

Formulario 1
CARTA DE PRESENTACIÓN Y COMPROMISO

Fecha: 4 de mayo de 2023

Nombre del oferente: COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA
"COSEJI"

Señor Economista

Julio Jaramillo Pareja

GERENTE GENERAL

CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPA - EP

En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la convocatoria efectuada por la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP, dentro del *Concurso público de selección de un aliado estratégico para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa*, luego de examinar el pliego del proceso, al presentar esta oferta, en mi calidad de procurador común del COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI", declaro bajo juramento lo siguiente:

- 1) Que no tengo/tenemos impedimentos legales para contratar con el estado, sus instituciones, ni en especial con la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP.
- 2) Que no tengo/tenemos impedimentos ni estamos sujetos a restricciones normativas, contractuales, judiciales o de otro tipo, para asumir y cumplir con las obligaciones emanadas del pliego.
- 3) Que no soy/somos parte de ningún juicio referido a quiebras, concurso de acreedores, procesos penales o administrativos por defraudación, ni lo he/hemos estado en los últimos cinco (5) años, cuyos efectos pudieran afectar mi/nuestra .4/

capacidad de cumplir con las obligaciones derivadas del pliego.

- 4) Que no he/hemos actuado, ni voy/vamos a actuar, de manera tal de persuadir a cualquier otra persona individual o colectiva para que no participe en el presente concurso público.
- 5) Que los recursos, dineros y demás bienes que administro/administramos y utilizo/utilizamos tienen procedencia lícita.
- 6) Que quien suscribe la presente declaración jurada está debidamente autorizado para el efecto.
- 7) Que toda la información suministrada es fidedigna y absolutamente veraz. En este sentido autorizo/autorizamos a ServiCorp – EP para que, sin restricción alguna, efectúe las averiguaciones que considere conveniente con la finalidad de comprobar lo contenido en la información suministrada; así como a que, en caso de que lo solicite alguna autoridad competente, podrá proporcionar las informaciones que se soliciten.
- 8) Que reconozco/reconocemos y acepto/aceptamos irrevocablemente mi/nuestra obligación de acatar y cumplir de forma incondicional e integral con todos los elementos contenidos en mi/nuestra oferta, el pliego, el contrato de alianza estratégica y los demás documentos del concurso público de selección, así como la normativa aplicable al mismo.
- 9) Que la información y documentación sobre el Concurso público de selección de un aliado estratégico para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa, ha sido puesta oportunamente en nuestro conocimiento por ServiCorp - EP; en función de ello expreso/expresamos y ratifico/ratificamos que la misma es clara, integral y suficiente para preparar y presentar mi/nuestra oferta; por consiguiente, no tendré/tendremos ningún reclamo administrativo ni judicial posterior que plantear en contra ServiCorp EP, aduciendo o alegando desconocimiento de información y/o documentación sobre el actual concurso público.
- 10) Que acepto/aceptamos y reconozco/reconocemos mi/nuestra obligación irrevocable de suscribir el Contrato de Alianza estratégica, en el caso de que ServiCorp - EP me/nos seleccione como adjudicatario(s) del concurso público de selección; así como de cumplir irrevocablemente todas las obligaciones previas a la suscripción del contrato aceptando que, de no cumplir con lo señalado, se me/nos declare como

adjudicatario(s) fallidos.

- 11) Que garantizo/garantizamos la veracidad y exactitud integrales de la información, documentación y las declaraciones incluidas en los documentos de la oferta, formularios y anexos, al tiempo que autorizo/autorizamos ServiCorp - EP a efectuar todas las averiguaciones para corroborar lo anterior. Asimismo, podrá obtener información complementaria para el efecto, sin que haya de mi/nuestra parte, ni de presente ni de futuro, ningún reclamo administrativo o judicial que plantear.
- 12) Que conozco/conocemos las condiciones de alianza estratégica de los servicios públicos, y he/hemos estudiado las especificaciones técnicas, términos de referencia, condiciones generales, condiciones específicas, inclusive sus alcances, tal como consta por escrito en el texto de este formulario, y estoy/estamos satisfecho(s) del conocimiento adquirido.

Por consiguiente, renuncio/renunciamos a cualquier reclamo posterior, aduciendo desconocimiento de características y especificaciones del servicio objeto del contrato.

- 13) Que, al presentar esta oferta, declaro/declaramos y acepto/aceptamos que, por tratarse de una alianza estratégica para la implementación y operación de un sistema tecnológico especializado, ServiCorp - EP no garantiza los ingresos materia de la explotación de tales servicios. Consecuentemente, renuncio/renunciamos a cualquier reclamo relacionado con la exactitud o cumplimiento de las cifras proyectadas.
- 14) Que la oferta presentada incluye todos los costos de inversión y operación, incluyendo costos indirectos, y todos costos obligatorios relacionados con el pago de beneficios sociales y de seguridad social. Declaro/Declaramos así mismo que cualquier costo relacionado con la implementación e instalación del sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito

detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa, así como todos los costos involucrados para la operación del sistema materia del contrato de alianza estratégica, correrán por cuenta del oferente. Cualquier costo necesario para brindar los servicios contratados, que no haya sido contemplado en la presente oferta, será asumido íntegramente por el oferente.

- 15) Que no formo/formamos parte directa ni indirectamente de ningún otro oferente o miembro de asociación o consorcio que presente oferta en el presente concurso.

público y, por consiguiente, la(s) única(s) personas(s) interesada(s) como principal(es) está(n) nombrada(s) en ella, y ninguna otra persona distinta de las que aquí aparecen tienen interés alguno en esta oferta ni en el contrato que pudiera derivarse.

- 16) Que reconozco/reconocemos, expresa e irrevocablemente, que en caso de que mi/nuestra Oferta Técnica cumpla con los requisitos exigibles de conformidad con los elementos contenidos en el presente pliego y, por consiguiente, proceda la apertura y análisis de la Oferta Económica por parte de ServiCorp - EP, junto con las de otros oferentes habilitados, me/nos encuentro/encontramos en absoluta igualdad de condiciones tanto, de hecho, como de derecho. Es decir, reconozco/reconocemos expresamente que no se tomará en cuenta para el análisis de las Ofertas Económicas otros factores que no sean los contenidos en los criterios de evaluación del pliego.

Por lo expuesto, no podré/podremos invocar, ni alegar parcial o totalmente el contenido de mi/nuestra Oferta Técnica como un factor de ventaja o discriminación respecto de otro u otros oferentes durante la etapa de análisis de las Ofertas Económicas y de la adjudicación.

Mi/nuestra Oferta Económica, en caso de que la Oferta Técnica cumpla con los requisitos exigibles, se sustentará en el cumplimiento integral de la Oferta Técnica.

- 17) Que, expresa e irrevocablemente, acepto/aceptamos que todos los documentos técnicos que conforman mi/nuestra oferta pasen a ser propiedad de ServiCorp - EP y, por lo tanto, son de uso libre de la Institución, exclusivamente para fines del presente concurso público de selección, en razón de lo cual, por medio del presente documento, dejo/dejamos sentado incondicional e irrevocablemente que no tendré/tendremos ningún reclamo administrativo ni judicial que plantear a ServiCorp - EP por el uso que haga de tales documentos técnicos en relación al referido proceso. *A*

- 18) Que ninguna de las partes de la Oferta Técnica incluye condicionamientos, declaraciones, instrucciones, complementos o reservas que, de cualquier modo, cambien o pretendan interpretar el texto del pliego, por lo tanto, reconozco/reconocemos que la trasgresión a esta declaración expresa acarreará mi/nuestra descalificación.
- 19) Que no han sucedido hechos ni transacciones, ni tampoco están pendientes de ocurrir desde el 01 de enero de 2017 (cinco años) hasta la actualidad, que tuvieran un efecto material adverso sobre los estados financieros a esas fechas, o que sean de importancia respecto a mi/nuestra actividad económica, con el propósito de evitar que estos estados sean engañosos con respecto a la situación financiera, los resultados de sus operaciones, los cambios en su patrimonio y los flujos de efectivo.
- 20) Que acepto/aceptamos y reconozco/reconocemos incondicional e irrevocablemente que ServiCorp - EP se reserva el derecho de declarar motivadamente desierto el *Concurso público de selección de un aliado estratégico para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa*, por convenir a los intereses institucionales, así como en todos los casos previstos en el pliego.

En ningún caso presentaré/presentaremos reclamo o reclamos administrativos ni judiciales con ocasión de o por dicha declaratoria de proceso desierto, ni directamente ni a través de terceros. Declaro/declaramos también incondicional e irrevocablemente que dicha declaratoria de proceso desierto no confiere derecho alguno, de ninguna naturaleza, a terceros.

Atentamente,



Ing. Danilo Rosero

PROCURADOR COMÚN

COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI"

Formulario 2
DATOS GENERALES DEL OFERENTE

Fecha: 4 de mayo de 2023

Nombre del oferente: COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI".

Señalamiento de lugar para notificaciones:

Ciudad: Quito

Dirección: 6 de diciembre N31-89 y Whympers

Teléfono(s): 022229818

Correo electrónico: drosero@cosideco.com

Tipo de documento de identificación: Cedula

Número de documento de identificación: 0603769878

Documento de registro o identidad fiscal: S/N

Objeto social: S/N

Lugar y fecha de constitución: S/N

Fecha de caducidad: S/N

La asociación o consorcio está integrado por:

No.	Asociados o Consorciados	Porcentaje de participación	Origen
1	COSIDECO S.A.	4%	Nacional
2	DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.	61,5%	Nacional
3	CAMICAS S.A.S.	34,5%	Nacional
	TOTAL	100%	

La responsabilidad de los integrantes de la asociación o consorcio es solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión.

La constitución de la asociación o consorcio se la realizará dentro del plazo establecido en la normativa vigente o en el pliego, previo a la suscripción del contrato.

El plazo del compromiso de asociación o consorcio y plazo del acuerdo en caso de resultar adjudicatario cubrirá la totalidad del plazo precontractual, hasta antes de suscribir el contrato de asociación o consorcio respectivo, y noventa días adicionales.

Atentamente


Ing. Danilo Rosero
PROCURADOR COMÚN

COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI"

Nota: Se Anexa a este documento, el detalle el listado de socios, accionistas y partícipes, del compromiso de consorcio

Formulario 3
CARTA DE CONFIDENCIALIDAD

Fecha: 4 de mayo de 2023

Nombre del oferente: COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI".

Señor Economista
Julio Jaramillo Pareja
GERENTE GENERAL
CORPORACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE JIPIJAPA - EP
En su Despacho

De mi consideración:

En atención a la convocatoria efectuada por la Corporación de Servicios Públicos Municipales de Jipijapa - EP, dentro del *Concurso público de selección de un aliado estratégico para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa*, declaro que nos obligamos a guardar absoluta reserva de la información confiada y a la que podamos tener acceso durante nuestra participación en el presente concurso público, y en virtud del desarrollo y cumplimiento del contrato en caso de resultar ser adjudicados.

La inobservancia de lo manifestado dará lugar a que ServiCorp - EP ejerza las acciones legales, civiles y penales, correspondientes.

Atentamente,


Ing. Danilo Rosero
PROCURADOR COMÚN
COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI"

Formulario 4
EXPERIENCIA DEL OFERENTE

Fecha: 4 de mayo de 2023

Nombre del oferente: COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI".

Se indicará por cada contrato los siguientes datos:

a) Experiencia General

• **Contrato uno**

- Nombre y dirección de la entidad contratante: Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Babahoyo "TRANSVIAL E.P."
- Identificación del proceso de contratación pública (si fuere el caso): S/N
- Objeto y fecha de los contratos: Contrato de delegación a la iniciativa privada para el fortalecimiento del control operativo del tránsito y servicios conexos como detección, Registro, Notificación y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación y puesta en marcha de un proceso integral con dispositivos tecnológicos dentro del cantón BABAHOYO; septiembre del 2019
- Descripción de los bienes o servicios suministrados: Delegación a la iniciativa privada para el fortalecimiento del control operativo del tránsito y servicios conexos como detección, Registro, Notificación y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación y puesta en marcha de un proceso integral con dispositivos tecnológicos dentro del cantón BABAHOYO
- Valor de los servicios prestados: Cuatro millones doscientos cuarenta mil ciento cincuenta (4,240,150.00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
- Fecha inicial y final del contrato Septiembre del 2019 a septiembre de 2031
- Plazo del contrato: 12 años
- ¿Hubo ampliación de plazo? Si/No – Causas: No
- ¿Hubo terminación anticipada? Si/No – Causas: No
- Acta de entrega – recepción definitiva: En ejecución
- Observaciones: S/N

• **Contrato dos**

- Nombre y dirección de la entidad contratante: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas; Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial ESVAL-EP
- Identificación del proceso de contratación pública (si fuere el caso):
- Objeto y fecha de los contratos: Contrato público para delegar al gestor privado la provisión del servicio para la implementación, montaje y mantenimiento (Correctivo y preventivo) de equipos tecnológicos fijos, servicios conexos e implementación de una plataforma informática para recaudación, administración y control de las infracciones de tránsito detectadas en el Cantón Esmeraldas; mayo del 2019
- Descripción de los bienes o servicios suministrados: delegar al gestor privado la provisión del servicio para la implementación, montaje y mantenimiento (Correctivo y preventivo) de equipos tecnológicos fijos, servicios conexos e implementación de una plataforma informática para recaudación, administración y control de las infracciones de tránsito detectadas en el Cantón Esmeraldas
- Valor de los servicios prestados: Cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos (4,549,300.00) dólares de los Estados Unidos de América
- Fecha inicial y final del contrato: Mayo del 2019 a mayo del 2031
- Plazo del contrato: 12 años
- ¿Hubo ampliación de plazo? Si/No – Causas: No
- ¿Hubo terminación anticipada? Si/No – Causas: No
- Acta de entrega – recepción definitiva: En ejecución
- Observaciones: S/N

b) Experiencia específica

• **Contrato uno**

- Nombre y dirección de la entidad contratante: Empresa Pública Municipal de Movilidad, Tránsito y Transporte de Babahoyo "TRANSVIAL E.P."
- Identificación del proceso de contratación pública (si fuere el caso): S/N

- Objeto y fecha de los contratos: Contrato de delegación a la iniciativa privada para el fortalecimiento del control operativo del tránsito y servicios conexos como detección, Registro, Notificación y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación y puesta en marcha de un proceso integral con dispositivos tecnológicos dentro del cantón BABAHOYO; septiembre del 2019
 - Descripción de los bienes o servicios suministrados: Delegación a la iniciativa privada para el fortalecimiento del control operativo del tránsito y servicios conexos como detección, Registro, Notificación y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación y puesta en marcha de un proceso integral con dispositivos tecnológicos dentro del cantón BABAHOYO
 - Valor de los servicios prestados: Cuatro millones doscientos cuarenta mil ciento cincuenta (4,240,150.00) dólares de los Estados Unidos de Norteamérica
 - Fecha inicial y final del contrato Septiembre del 2019 a septiembre de 2031
 - Plazo del contrato: 12 años
 - ¿Hubo ampliación de plazo? Sí/No – Causas: No
 - ¿Hubo terminación anticipada? Sí/No – Causas: No
 - Acta de entrega – recepción definitiva: En ejecución
 - Observaciones: S/N
- **Contrato dos**
 - Nombre y dirección de la entidad contratante: Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas; Empresa Pública de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial ESVIAL-EP
 - Identificación del proceso de contratación pública (si fuere el caso):
 - Objeto y fecha de los contratos: Contrato público para delegar al gestor privado la provisión del servicio para la implementación, montaje y mantenimiento (Correctivo y preventivo) de equipos tecnológicos fijos, servicios conexos e implementación de una plataforma informática para recaudación, administración y control de las infracciones de tránsito detectadas en el Cantón Esmeraldas; mayo del 2019
 - Descripción de los bienes o servicios suministrados: delegar al gestor privado la provisión del servicio para la implementación, montaje y mantenimiento (Correctivo y preventivo) de equipos tecnológicos fijos, servicios conexos e implementación de una plataforma informática para recaudación, administración y control de las infracciones de tránsito detectadas en el Cantón Esmeraldas
 - Valor de los servicios prestados: Cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos (4,549,300.00) dólares de los Estados Unidos de América
 - Fecha inicial y final del contrato: Mayo del 2019 a mayo del 2031
 - Plazo del contrato: 12 años
 - ¿Hubo ampliación de plazo? Sí/No – Causas: No
 - ¿Hubo terminación anticipada? Sí/No – Causas: No
 - Acta de entrega – recepción definitiva: En ejecución
 - Observaciones: S/N

Atentamente,



Ing. Danilo Rosero

PROCURADOR COMÚN

COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI"

**Formulario 5
DETALLE DEL EQUIPAMIENTO**

Fecha: 4 de mayo de 2023

Nombre del oferente: COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA
"COSEJI"

CÁMARA MEDICIÓN DE VELOCIDAD

Ord.	Características	Detalle
1	Tipo de equipo	Fijo Híbrido
2	Dimensiones	168x125x192 (mm)
3	Modelo	Vector S-R
4	Marca	JENOPTIK
5	Especificaciones técnicas	<ul style="list-style-type: none"> • MEDICIÓN DE VELOCIDAD • DETECCIÓN DE CARACTERES DE LA MATRÍCULA • SEMÁFORO ROJO • GIRO ILEGAL
6	Alimentación	Herramienta de Alineación de Video W465-000
7	Otras Características	Anexo Ficha Técnica

SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA

Modelo	Código	Descripción
XDS-2CD2166G2-ISU2.8MMO-STD	ES209HIK12	Hikvision camara de red domo fija AcuSense 6MP IP67 IK10
PS_OCB-12V2000MA	AC000OCB02	OCBPower supply 12 VDC 2AMP
SD_WDD256G1PoC	CH256WDC02	WD Purple microSD 256gb SURVEILLANCE
XDS-7732NI-K4/16P	ES400HIK74	Hikvision/NVR/32Ch/DS-7732NI-K4/16P/4 SATA 16PoE
DH_WD101PURP-10TB	DH970WDC06	WD D/S Purple Pro WD101PURP 10TB 7200rpm 256mb surveillance

HikCentral-P-VSS-Base/16Ch	SS000HIK83	Paquete básico de videovigilancia: incluye los requisitos previos para la expansión de canales, todas las características fundamentales del sistema de videovigilancia y 16 cámaras administrables. Compatible: 2 años de SUP gratis, almacenamiento principal / auxiliar, gestión de alarmas, mapa de Google, gestión de pruebas, ejecución en máquina virtual, 100 usuarios conectados simultáneamente, datos de mantenimiento de historial / control de salud, operación del cliente (por ejemplo, seguimiento visual, división de ventanas personalizadas), etc
HikCentral-P-VSS-1Ch	SS000HIK72	Paquete de expansión de videovigilancia. Requisito previo: Paquete básico de videovigilancia. Compatible: 1 cámara administrable.

- Presentar un cuadro por cada equipo
- Adjuntar manuales del fabricante y catálogos de los equipos.
- Adjuntar certificado de homologación emitido por la autoridad competente.

Atentamente,



Ing. Danilo Rosero

PROCURADOR COMÚN

COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI"

Formulario 6
DETALLE DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA

Fecha: 4 de mayo de 2023

Nombre del oferente: COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA
"COSEJI"

Ord.	Item	Descripción	Cantidad	
1	1	Conexión	• Conexión a dispositivos mediante servicios web Rest/SOAP.	1
			• Conexión dinámica a repositorios FTP.	1
			• Interpretación de archivos XML, SCV, TXT proporcionados por los dispositivos.	1
2	2	Migración / Integración	• Ejecución de tareas programadas para procesamiento de infracciones por medio de CronJobs.	1
3	3	Almacenamiento	• Almacenamiento de información en repositorios Bucket AWS y NFS de AWS.	1
4	4	Despliegue	• El despliegue del sistema puede realizarse en la nube AWS o en un ambiente onPremisse.	1
			• El sistema está dockerizado, otorgando portabilidad, es decir, que puede ejecutarse en un docker que se está ejecutando en cualquier sistema operativo.	1
			• Debe usarse un orquestador de contenedores, se recomienda Rancher.	1
			• Para el despliegue continuo se recomienda Jenkins.	1
			• Para el almacenamiento de imágenes se recomienda NEXUS.	1

g

			<ul style="list-style-type: none"> • Para el manejo de logs de recomienda ELK (ElasticSearch, logstash, Kibana). 	1
5	5	Software	<ul style="list-style-type: none"> • Sistema desarrollado en frontEnd React V17 y backEnd NestJS V8 	1
			<ul style="list-style-type: none"> • La seguridad de la APIs, manejo de usuarios e inicio de sesión está controlado por KeyCloak. 	1
6	6	Persistencia	<ul style="list-style-type: none"> • El almacenamiento de información se la realiza en una base de datos PostgreSQL V14. 	1

Atentamente,



Ing. Danilo Rosero

PROCURADOR COMÚN

COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI"

Nota: Se Anexa Ficha Técnica de la plataforma tecnológica / sistema de gestión de control, registro, y notificación de infracciones de tránsito.

CARTA-COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O ASOCIACIÓN

OBJETO DE CONTRATACIÓN: Concurso público de selección de un aliado estratégico para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa.

Comparecen a la suscripción del presente compromiso de Consorcio, las siguientes personas jurídicas debidamente representada por sus representantes legales:

Número	Persona Jurídica	Representante Legal
1	CAMICAS S.A.S.	CAMILA CASTRO SEMANATE
2	DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.	LUIS DAVID VALDIVIESO GARCÍA
3	COSIDECO S.A.	DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO

Los comparecientes, en las calidades que intervienen, capaces para contratar y obligarse, acuerdan suscribir el presente compromiso de Asociación o Consorcio para participar en el Concurso público de selección de un aliado estratégico para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa, y por lo tanto expresan lo siguiente:

a) El Procurador Común de la Asociación o Consorcio será el Ing. Danilo Mauricio Rosero Padilla, con cédula de ciudadanía o pasaporte No. 0603769878 de nacionalidad ecuatoriana, quien está expresamente facultado representar en la fase precontractual.

b) El detalle valorado de los aportes de cada uno de los miembros es el siguiente:

DETALLE VALORADO DE APORTE DE CONSORCIADOS		
No.	Asociado o Consorciado	Aporte
1	COSIDECO S.A.	Aportará patrimonio, índices financieros. Aportará con la experiencia específica y general; Equipo profesional técnico y equipos tecnológicos para la gerencia del proyecto y ejecución de del contrato. Capacidad financiera y legal, Experiencia y conocimientos en atención de al cliente, servicios de control de calidad en soluciones orientadas a servicio. Gerencia de Proyecto. Personal certificado para el soporte técnico.
2	DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.	Aportará con patrimonio, y durante la ejecución y operación del contrato, con el know how en la administración, operación, instalación y mantenimiento de dispositivos tecnológicos en sistemas de infracciones de tránsito; y, dotación de dispositivos tecnológicos. Desarrollo de integraciones de aplicaciones y plataforma informáticas. Aportará con personal técnico y administrativo en actividades de seguimiento de procesos de gestión de cobranza Aportará con personal técnico y administrativo en actividades relacionadas al control de impugnaciones a infracciones de tránsito Aportará con personal técnico y administrativo en actividades y procesos administrativos y financieros.
3	CAMICAS S.A.S.	Aportará con personal técnico y administrativo en la ejecución del contrato, actividades de implementación y desarrollo de productos de seguridad vial

d/

		Aportará en el diseño y ejecución de procesos administrativos; con el soporte técnico en campañas preoperativas de seguridad vial; y, en actividades de soporte técnico e informático
--	--	---

c) Los compromisos y obligaciones que asumirán las partes en la fase de ejecución contractual, de resultar adjudicada; son los siguientes:

DETALLE DE COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE CONSORCIADOS		
No.	Asociado o Consorciado	Aporte
1	COSIDECO S.A.	Aportará patrimonio, índices financieros. Aportará con la experiencia específica y general; Equipo profesional técnico y equipos tecnológicos para la gerencia del proyecto y ejecución de del contrato. Capacidad financiera y legal, Experiencia y conocimientos en atención de al cliente, servicios de control de calidad en soluciones orientadas a servicio, Gerencia de Proyecto. Personal certificado para el soporte técnico.
2	DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.	Aportará con patrimonio, y durante la ejecución y operación del contrato, con el know how en la administración, operación, instalación y mantenimiento de dispositivos tecnológicos en sistemas de infracciones de tránsito; y, dotación de dispositivos tecnológicos. Desarrollo de integraciones de aplicaciones y plataforma informáticas. Aportará con personal técnico y administrativo en actividades de seguimiento de procesos de gestión de cobranza Aportará con personal técnico y administrativo en actividades relacionadas al control de impugnaciones a infracciones de tránsito Aportará con personal técnico y administrativo en actividades y procesos administrativos y financieros.
3	CAMICAS S.A.S.	Aportará con personal técnico y administrativo en la ejecución del contrato, actividades de implementación y desarrollo de productos de seguridad vial Aportará en el diseño y ejecución de procesos administrativos; con el soporte técnico en campañas preoperativas de seguridad vial; y, en actividades de soporte técnico e informático

d) En caso de resultar adjudicados, los oferentes comprometidos en la conformación de la asociación o consorcio declaran bajo juramento que formalizarán el presente compromiso mediante la suscripción de la pertinente escritura pública.

9

e) La asociación o consorcio está integrado por:

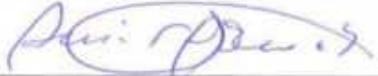
No.	Asociados o Consorciados	Porcentaje de participación
1	COSIDECO S.A.	4%
2	DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.	61,5%
3	CAMICAS S.A.S.	34,5%
	TOTAL	100%

f) La responsabilidad de los integrantes de la asociación o consorcio es solidaria e indivisible para el cumplimiento de todas y cada una de las responsabilidades y obligaciones emanadas del procedimiento precontractual, con renuncia a los beneficios de orden y excusión.

g) La constitución de la asociación o consorcio se la realizará dentro del plazo establecido en la normativa vigente o en el pliego, previo a la suscripción del contrato.

h) El plazo del compromiso de asociación o consorcio y plazo del acuerdo en caso de resultar adjudicatario cubrirá la totalidad del plazo precontractual, hasta antes de suscribir el contrato de asociación o consorcio respectivo, y noventa días adicionales.

Atentamente,

No.	Asociado o Consorciado	Nombre Representante Legal	Firma Representante Legal
1	COSIDECO S.A.	ORDÓÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO	
2	CAMICAS S.A.S.	CAMILA CASTRO SEMANATE	
3	DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.	LUIS DAVID VALDIVIESO GARCÍA	

* Las notificaciones tanto del compromiso de consorcio como de sus Asociados o Miembros, las recibiremos en la ciudad de Quito, v. 6 de Diciembre N31-89 y Whympet Edificio Cosideco | Quito - Ecuador; y/o al correo electrónico drosero@cosideco.com


Ing. Danilo Rosero

PROCURADOR COMÚN

COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI"

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.		
SECTOR:	SOCIETARIO <input checked="" type="checkbox"/>	MERCADO DE VALORES <input type="checkbox"/>	SEGUROS <input type="checkbox"/>
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	183011	DOMICILIO:	CUMBAYÁ
RUC:	1792547628001		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):	VALDIVIESO GARCIA LUIS DAVID;		
CAPITAL SOCIAL:	\$ 800,0000	SITUACIÓN ACTUAL:	ACTIVA
LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:	18-11-2064		
DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:	NINGUNA		
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> HA CUMPLIDO	

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 4/05/2023 11:09:29

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul con el siguiente código de seguridad:



CLAR5458016

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA: COSIDECO S.A.

SECTOR: SOCIETARIO MERCADO DE VALORES SEGUROS

NÚMERO DE EXPEDIENTE: 14987 DOMICILIO: QUITO

?: 1790502015001

REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES): ORDOÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO;

CAPITAL SOCIAL: \$ 800.0000 SITUACIÓN ACTUAL: ACTIVA

LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL: 17-09-2071

DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA: NINGUNA

CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES: SÍ NO HA CUMPLIDO

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 02/05/2023 13:35:47

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul con el siguiente código de seguridad:



CLQJ5337224

Razón Social
CAMICAS S.A.S.**Número RUC**
1793206066001**Representante legal**

• CASTRO SEMANATE CAMILA

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

13/04/2023

Fecha de actualización

No registra

Inicio de actividades

13/04/2023

Fecha de constitución

13/04/2023

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

NO

Contribuyente especial

NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica****Provincia:** PICHINCHA **Cantón:** QUITO **Parroquia:** QUITO DISTRITO METROPOLITANO**Dirección****Calle:** AV 6 DE DICIEMBRE **Intersección:** WHYMPER **Número de piso:** N31-8
Referencia: JUNTO UTPL**Medios de contacto**

No registra

Actividades económicas

- M702001 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.
- M702002 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).
- M702003 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA 

Razón Social
CAMICAS S.A.S.

Número RUC
1793206066001

- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- 9090 - IMPUESTO DE PATENTE MUNICIPAL

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1682000162366495
Fecha y hora de emisión: 20 de abril de 2023 09:16
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social

DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.

Número RUC

1792547628001

Representante legal

• VALDIVIESO GARCIA LUIS DAVID

Estado

ACTIVO

Régimen

GENERAL

Fecha de registro

16/12/2014

Fecha de actualización

16/03/2023

Inicio de actividades

16/12/2014

Fecha de constitución

18/11/2014

Reinicio de actividades

No registra

Cese de actividades

No registra

Jurisdicción

ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO

Obligado a llevar contabilidad

SI

Tipo

SOCIEDADES

Agente de retención

SI

Contribuyente especial

NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

DirecciónBarrio: LA PAZ Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Número: N31-89 Intersección: WHYMPER
Edificio: EDIFICIO COSIDECO Número de oficina: 401 Número de piso: 4 Referencia:
JUNTO A LA UTPL**Medios de contacto**

Email: acardenas@dicasolutions.com Celular: 0969475170 Celular: 0962906194

Actividades económicas

- M70200301 - SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.
- E37000004 - SERVICIO PRIVADO DE GESTIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y DE INSTALACIONES DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES; RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE AGUAS RESIDUALES HUMANAS O INDUSTRIALES DE UNO O DIVERSOS USUARIOS, ASÍ COMO DE AGUA DE LLUVIA, POR MEDIO DE REDES DE ALCANTARILLADO, COLECTORES, TANQUES Y OTROS MEDIOS DE TRANSPORTE (CAMIONES CISTERNA DE RECOGIDA DE AGUAS NEGRAS, ETCÉTERA); VACIADO Y LIMPIEZA DE POZOS NEGROS Y FOSAS SÉPTICAS, FOSOS Y POZOS DE ALCANTARILLADOS; MANTENIMIENTO Y LIMPIEZA DE CLOACAS Y ALCANTARILLAS, INCLUIDO EL DESATASCO DE CLOACAS.
- E36000101 - ACTIVIDADES DE CAPTACIÓN DE AGUA DE: RÍOS, LAGOS, POZOS, LLUVIA ETCÉTERA; PURIFICACIÓN DE AGUA PARA SU DISTRIBUCIÓN; TRATAMIENTO DE AGUA PARA USO INDUSTRIAL Y OTROS USOS; DISTRIBUCIÓN DE AGUA POR MEDIO DE: TUBERÍAS, CAMIONES (TANQUEROS) U OTROS MEDIOS, A USUARIOS RESIDENCIALES, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE OTRO TIPO.
- F42201201 - CONSTRUCCIÓN DE SISTEMAS DE ALCANTARILLADO, INCLUIDA SU REPARACIÓN, INSTALACIONES DE EVACUACIÓN DE AGUAS RESIDUALES Y PERFORACIÓN DE POZOS DE AGUA.

Razón Social
DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT
S.A.

Número RUC
1792547628001

Establecimientos

Abiertos

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra

Recibido por: _____ Fecha: _____

Declaro que la información entregada es verdadera, por lo que asumo la responsabilidad legal de acuerdo a la normativa vigente.



Código de verificación: CATRER2023000090156
Fecha y hora de emisión: 16 de marzo de 2023 15:32
Usuario emisor: Delgado Armijo Silvia Raquel

Si los datos de este certificado son adulterados pierde su validez.

Razón Social
COSIDECO S.A.**Número RUC**
1790502015001**Representante legal**

• ORDOÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO

Estado	Régimen	
ACTIVO	RIMPE - EMPRENDEDOR	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
15/07/1981	14/02/2023	30/06/1981
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
30/06/1981	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO	NO	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

DirecciónBarrio: LA PAZ Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Número: N31-89 Intersección: WHYMPER
Edificio: COSIDECO Número de oficina: C-2 Número de piso: 0 Referencia: JUNTO A LA UNIVERSIDAD DE LOJA**Medios de contacto**

Teléfono trabajo: 022229832

Actividades económicas

- F43210201 - INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE ILUMINACIÓN, SISTEMAS DE ALARMA CONTRA INCENDIOS (INCLUYE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN).
- G451001 - VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.
- G45100108 - VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDO LA VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.
- G45300001 - VENTA AL POR MAYOR DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
- G46411101 - VENTA AL POR MAYOR DE HILOS (HILADOS), LANAS Y TEJIDOS (TELAS).
- G46412101 - VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
- G465101 - VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
- G46510101 - VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO. *R*

Razón Social
COSIDECO S.A.

Número RUC
1790502015001

- G46900001 - VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
- G46900002 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.
- G474111 - VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- M71209201 - PRUEBAS PERIÓDICAS DE SEGURIDAD VIAL DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES.
- S95110101 - REPARACIÓN Y MANTENIMIENTO DE: COMPUTADORAS DE ESCRITORIO, COMPUTADORAS PORTÁTILES, SERVIDORES INFORMÁTICOS, COMPUTADORAS DE MANO (ASISTENTES DIGITALES PERSONALES), UNIDADES DE DISCO MAGNÉTICO, UNIDADES DE MEMORIA USB Y OTROS DISPOSITIVOS DE ALMACENAMIENTO; UNIDADES DE DISCO ÓPTICO (CD-RW, CD-ROM, DVD-ROM, DVD-RW), MÓDEMS INTERNOS Y EXTERNOS, IMPRESORAS, PANTALLAS, TECLADOS, RATONES, PALANCAS DE MANDO Y BOLAS RODANTES, PROYECTORES INFORMÁTICOS, ESCÁNERES, INCLUIDOS LECTORES DE CÓDIGO DE BARRAS.

Establecimientos

Abiertos

3

Cerrados

11

Obligaciones tributarias

- 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES - ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1682099185712258
Fecha y hora de emisión: 21 de abril de 2023 12:46
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

CAMICAS S.A.S.

Quito, 12 de abril de 2023

Señor(a)

CASTRO SEMANATE CAMILA

Ciudad.-

De mi consideración:

Informo a usted que, conforme a la Cláusula Séptima del documento constitutivo de la sociedad por acciones simplificada denominada CAMICAS S.A.S., suscrito en esta fecha, los accionistas fundadores lo han designado como GERENTE GENERAL de la referida sociedad, por un período de CINCO años, con los deberes y atribuciones que señala el Estatuto Social que consta en el aludido documento.

En el ejercicio de sus atribuciones, le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad, de manera INDIVIDUAL conforme el artículo SIETE del Estatuto Social.

Atentamente,

f. Camila S.

CASTRO SEMANATE CAMILA

Accionista fundador

Acepto el cargo de GERENTE GENERAL de la sociedad por acciones simplificada denominada CAMICAS S.A.S. para el cual he sido elegido, siendo mi nacionalidad ECUATORIANA, y mi domicilio el cantón QUITO.

Camila S.

CASTRO SEMANATE CAMILA

C.C. 1722446851

Código dactilar: E111111111

Digitally signed by CAMILA CASTRO SEMANATE

Date: 2023.04.13 10:37:49 ECT

Location: SCVS

el



SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SOCIETARIO: 98184
FECHA DE REGISTRO: 13/04/2023
HORA DE REGISTRO: 10h40

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha inscrito con fecha trece de Abril del dos mil veinte y tres, bajo el número 98184 en el Libro de Registro Societario, el NOMBRAMIENTO de GERENTE GENERAL de la sociedad por acciones simplificada denominada CAMICAS S.A.S., a favor de CASTRO SEMANATE CAMILA.-

Quito, 13 de abril de 2023



SCVS230003005108

GARCÉS VELALCAZAR PABLO ESTEBAN
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

Nota: La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por el administrado durante este proceso, es de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo innumerado séptimo agregado a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, por la Disposición Reformativa Octava de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación; y, en concordancia con lo expresado en la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. En consecuencia, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros presumirá que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud del presente trámite administrativo son verdaderas, bajo aviso a los comparecientes que, en caso de verificarse lo contrario durante las labores de control previo de legalidad, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser, negados o archivados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieren concurrir.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**GASTRO SEMANATE
 CAMILA**
 LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 CHAUPICRUZ**
 FECHA DE NACIMIENTO **1997-09-11**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO **MUJER**
 ESTADO CIVIL **SOLTERO**

N. **172244685-1**

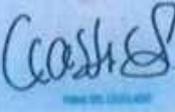




INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **ESTUDIANTE**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **CASTRO COBO PABLO SANTIAGO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **SEMANATE OCHOA KARLA MARIELA**
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **QUITO
 2019-06-06**
 FECHA DE EXPIRACIÓN **2029-06-06**

E11111111
 001728788






**CERTIFICADO DE
 VOTACIÓN 11 ABRIL 2021**

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 CANTÓN: **QUITO**
 PARROQUIA: **COTOCOLLAO**
 ZONA: **1**
 JUNTA No: **0024 FEMENINO**

N. **37143603**
 CC No: **1722446851**
GASTRO SEMANATE CAMILA





Me

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO PROVISIONAL

N° 17010072

Periodo de Vigencia

Desde: 6 de febrero del 2023

Hasta: 6 de mayo del 2023

Al ciudadano/a: **CASTRO SEMANATE CAMILA**, portador/a de la cédula de identidad, ciudadanía o pasaporte Nro. 1722446851; se le extiende el presente **CERTIFICADO PROVISIONAL**, por no haber sufragado en las "Elecciones Seccionales, CPCCS y Referéndum 2023", efectuadas el 5 de febrero del 2023; este documento es **VÁLIDO POR 90 DÍAS**, que puede ser presentado en cualquier trámite público o privado y sustituye al Certificado de Votación durante el periodo de vigencia.

La emisión de este certificado no exime el pago de multas por no haber sufragado, integrado las Juntas Receptoras del Voto; y, por no asistir a capacitarse para conformar la Junta Receptora del Voto.



Cod: 7YN44RHUC1VT21

MSc. Santiago Vallejo Vásquez
SECRETARIO GENERAL
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

NOTA: ESTE CERTIFICADO ES GRATUITO

Fecha de emisión: 29 de marzo de 2023

La democracia está en ti!

Quito D.M., 13 de febrero de 2023

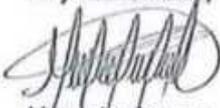
Señor
Luis David Valdivieso García
Presente.-

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo a bien informar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de la Compañía DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A., en junta celebrada el día de hoy 13 de febrero de 2023, acordó por unanimidad elegir a usted como Gerente General de la Compañía, para lo cual ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, por el periodo estatutario de tres años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con todos los deberes y atribuciones que la Ley y los Estatutos le confieren.

DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito ante el Notaria Sexto del Cantón Quito, doctora Tamara Garcés Almeida, el 15 de octubre de 2014, inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 18 de noviembre de 2014, bajo el número de repertorio 48936 y número de inscripción 5150.

Muy atentamente,



Margarita Carrera
Secretaria Ad/Hoc de la Junta

En la ciudad de Quito, D.M., siendo el día 13 de febrero de 2023, acepto el cargo de Gerente General de la compañía DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.



Luis David Valdivieso García
C.C.1707385017



TRÁMITE NÚMERO: 9062

7866326EKRRNFQ

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	172717
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	01/03/2023
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	3379
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	VALDIVIESO GARCIA LUIS DAVID
IDENTIFICACIÓN	1707385017
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	3

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM. 5150 DE 18/11/2014 NOT.6 DE 15/10/2014

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 1 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2023

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN
 No. 170738501-7
CIUDADANA
 VALDIVESO GARCIA
 LUIS DAVID
 LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 GONZALEZ SUAREZ
 FECHA DE NACIMIENTO 06/07/82
 NACIONALIDAD ORIGINAL TORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 MARA JESSA
 REYES JARAMA LO


PROFESIÓN/OCCUPACIÓN
SUPERIOR LICENCIADO
 VALDIVESO LUIS
 GARCIA ELBA
 QUITO
 2017-02-03
 2027-02-03
 V03931122


CERTIFICADO de VOTACIÓN
 8 DE FEBRERO DE 2023
 No. 41162136
 PICHINCHA
 QUITO
 ZONA 3
 JUNTA No. 0016 MASCULINO
 VALDIVESO GARCIA LUIS DAVID


CNEJ
SECCIONES Y CPUS
 DE ZONA 3 DE LA JRV
 ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED EMPLEÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPUS 2023
 Presidente de la JRV

ML

Quito, 20 de septiembre de 2021

Señor
DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO
Cédula de identidad No. 170385709-2
Nacionalidad Ecuatoriano
Ciudad.

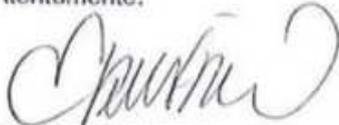
De mi consideración.

Tengo el agrado de comunicarle a usted, que en la junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía COSIDECO S.A., celebrada el día 20 de septiembre de 2021, se procedió a designarlo como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía, por un periodo de CINCO AÑOS, con todos los derechos y atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejerce el Gerente General y el Presidente de la compañía por SUBROGACION.

La presente comunicación constituye su nombramiento como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, de la Compañía COSIDECO S.A., el cual le faculta a actuar como tal.

La compañía COSIDECO CIA. LTDA., se constituyó, mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, el dieciocho (18) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981) e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981); y, mediante Escritura Pública de transformación y nueva codificación de los estatutos sociales fue transformada en COSIDECO S.A., la misma que fue celebrada el trece (13) de julio del dos mil veinte y uno (2021), ante la Doctora Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de mismo cantón, el diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinte y uno (2019), bajo de repertorio 87307 y número de inscripción 17535.

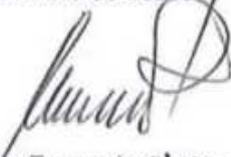
Atentamente.



ESTEBAN RIOFRIO CORREA
SECRETARIO AD-HOC JUNTA

RAZON:

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía COSIDECO S.A., para el cual he sido designado. Mi nacionalidad es ecuatoriana y mi número de cédula de identidad es 170385709-2 Quito, 20 de septiembre de 2021.



Diego Fernando Ordóñez Crespo
Cédula de identidad No. 170385709-2 *el*

Digitally signed by RUBEN
ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
Date: 2022.08.25 09:28:40 -05:00
Reason: proof of authenticity

TRÁMITE NÚMERO: 57676

3405580ENBOFUL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	92635
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/10/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	19731
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COSIDECO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ORDOÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO
IDENTIFICACIÓN	1703857092
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#. 631 DEL 30/06/1981 NOT. 19 DEL 18/05/1981.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

TRÁMITE NÚMERO: 48400
NÚMERO DE CERTIFICADO 48400



* 1 0 7 4 0 1 6 R R U C P E L *

RAZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, es fiel compulsa del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veinte y cuatro de Agosto del dos mil veintidós.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RA/mm.-
Resp.....

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

Este documento se encuentra firmado digitalmente por: Dr. Rubén Aguirre López,
Registrador Mercantil del Cantón Quito. *RA*

CEDULA DE IDENTIDAD REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 APELLIDOS: **ORDÓÑEZ CRESPO** COMARCAS CRIOLAS
 NOMBRES: **DIEGO FERNANDO**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 FECHA DE NACIMIENTO: **23 MAY 1984**
 LUGAR DE NACIMIENTO: **PICHINCHA QUITO**
 FIRMAS: **GONZALEZ SUAREZ**
 FIRMAS DEL TITULAR: **FERNANDO**

SEXO: **HOMBRE**
 NOMBRE: **Diego Fernando**
 No. DOCUMENTO: **80430002**
 FECHA DE VENCIMIENTO: **15 JUN 2031**
 NATIVIDAD: **787832**

MUL1703857092

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **ORDÓÑEZ CARLOS**
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **CRESPO BENITEZ DELIA ROSA**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O CONVIVIENTE: **CHIRIBOGA MEROÑO MARIA FERNANDA**
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: **QUITO 16 JUN 2021**

CÓDIGO DACTILAR: **H443422**
 TIPO SANGRE: **O+**
 DOMINIO: **SI**

Diego Fernando
 DIRECTOR GENERAL

**I<ECU0065030875<<<<<1703857092
 5405231M3106165ECU<SI<<<<<<<8
 ORDONEZ<CRESPO<<DIEGO<FERNANDO**

CERTIFICADO de VOTACIÓN
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL
 No. DOCUMENTO: **35446734**

PROVINCIA: **PICHINCHA**
 CANTÓN: **QUITO**
 CIRCUNSCRIPCION: **1**
 PARROQUIA: **RUMPAÑIA**
 ZONA: **1**
 JUNTA: **0016 MASCULINO**
ORDÓÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO

Diego Fernando
 No. DOCUMENTO: **1703857092**

CRÉDITO
 DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION Y REGISTRO CIVIL

ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023
 16 JUN 2023

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES SECCIONALES Y CPCCS 2023

Diego Fernando
 PRESIDENTE DE LA JUV

64

ACTO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

Conste por el presente documento, celebrado en la ciudad de: QUITO, el doce de Abril del dos mil veinte y tres, la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, contenida en las siguientes cláusulas:

PRIMERA. – COMPARECIENTE.- Interviene en el otorgamiento de este acto constitutivo de Sociedad por Acciones Simplificada:

Nombre y Apellidos o Razón Social	Cédula o Ruc	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Correo Electrónico	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
CASTRO SEMANATE CAMILA	1722446851	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	camilacastrosemanate@gmail.com	

SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- El compareciente declara que constituye como en efecto lo hace, una Sociedad por Acciones Simplificada, que se someterá a las disposiciones de los presentes estatutos y demás normativa aplicable.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título Primero (I). De la de-nominación, domicilio, objeto y plazo. Artículo 1º.- Nombre.- La denominación de la compañía que se constituye es CAMICAS S.A.S.**Artículo 2º.- Domicilio.-**El domicilio principal de la compañía es en el cantón QUITO de la provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-**El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: RELACIONES PÚBLICAS Y COMUNICACIONES.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: ACTIVIDADES DE CABILDEO (GRUPOS DE PRESIÓN (LOBBIES)).; SERVICIOS DE ASESORAMIENTO, ORIENTACIÓN Y ASISTENCIA OPERATIVA A LAS EMPRESAS Y A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA EN MATERIA DE: DISEÑO DE MÉTODOS O PROCEDIMIENTOS CONTABLES, PROGRAMAS DE CONTABILIDAD DE COSTOS Y PROCEDIMIENTOS DE CONTROL PRESUPUESTARIO.;Y CUALQUIER ACTIVIDAD MERCANTIL O CIVIL, LICITA. En el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es indefinido, contados desde la fecha de inscripción de este acto constitutivo en el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.**Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto 5º.- Capital y de las participaciones.-** El Capital Suscrito es de QUINIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en QUINIENTOS acciones, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del 0001 al QUINIENTOS inclusive.**Título Tercero (III). Marco Legal. Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto 6º.- Marco Legal.-** Esta sociedad se registrará por las disposiciones contenidas en la sección innumerada agregada a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, y en lo no previsto en dicha sección, se registrará por el presente estatuto, por las normas que rigen a las sociedades anónimas y, en su defecto, por las que rigen a las sociedades mercantiles según la Ley de Compañías, en cuanto estas últimas no fueren contradictorias con aquellas. **Artículo 7º.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Asamblea de accionistas, y su administración al GERENTE GENERAL, el que será designado en este acto constitutivo y posteriormente por la Asamblea de Accionistas. La representación legal, judicial y extrajudicial le corresponderá al GERENTE GENERAL, de forma individual. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, renuncia, remoción, separación, reemplazo o impedimento para actuar del GERENTE GENERAL, la Asamblea de Accionistas designará su reemplazo. El periodo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción del respectivo nombramiento en el Registro de Sociedades de la

Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Artículo 8°.- Convocatorias.- La convocatoria a Asamblea de accionistas la efectuará el o los representantes legales de la compañía, mediante comunicación escrita dirigida a cada accionista y simultáneamente, mediante correo electrónico, con cinco días hábiles de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión, conforme a la Ley. Si no se contare con el correo electrónico de los accionistas, la convocatoria se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, igualmente con cinco días hábiles de anticipación al fijado para la reunión. En tales cinco días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la Asamblea de accionistas.

Artículo 9°.- De la Asamblea de accionistas.- En todo cuanto se refiere a las clases de Asambleas, a las atribuciones de la Asamblea, a la Asamblea Universal, al quórum de instalación y al quórum de decisión, se estará a lo dispuesto en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Artículo 10°.- Facultades de los administradores.- El GERENTE GENERAL, ejercerá todas las atribuciones previstas para los administradores, en las normas de la Ley de Compañías, que rigen para las Sociedades por Acciones Simplificadas.

Artículo 11°.- Reparto de utilidades.- La distribución de las utilidades se realizara conforme a lo establecido en la Ley de Compañías para las sociedades anónimas.

Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación.

Artículo 12°.- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en el número 6, de la sección innumerada agregada a continuación de la sección VIII, artículo 317 de la Ley de Compañías.

CUARTA.- APORTES.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Accionista	Capital suscrito	Capital pagado en numerario	Capital por pagar	Número de Acciones	Porcentaje
CASTRO SEMANATE CAMILA	500	0	500.00	500	100.00%

QUINTA.-El compareciente declara que una vez constituida la compañía, pagará los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social, inicialmente en la cantidad que se determina en la columna Capital pagado en numerario, en la cuenta que la compañía abra en una institución bancaria. En todo caso, el capital pagado deberá ser cubierto íntegramente, por lo cual, lo que se adeudare por la suscripción de acciones en la constitución de esta compañía, será pagado, a través del mismo medio antes indicado, en un plazo máximo de veinticuatro meses, contado a partir de la fecha de inscripción del presente documento.

SEXTA.- Asimismo, el compareciente declara bajo juramento que asume la responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de la información aquí contenida, así como de la documentación de soporte proporcionada en este proceso de constitución, el cual se ha realizado con apego a la ley.

SÉPTIMA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo 7° del estatuto, se designan como GERENTE GENERAL de la compañía al Sr./Sra CASTRO SEMANATE CAMILA, respectivamente.

OCTAVA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- El compareciente, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para la presente constitución de sociedad de acciones simplificada provienen de actividades lícitas.



CASTRO SEMANATE CAMILA
CEDULA: 1722446851



RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO SOCIETARIO: 98183

FECHA DE REGISTRO: 13/04/2023

HORA DE REGISTRO: 10h40

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Compañías y la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación, el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, ha inscrito con fecha trece de Abril del dos mil veinte y tres, bajo el número 98183 en el Libro de Registro Societario, la CONSTITUCIÓN de la sociedad por acciones simplificada denominada: CAMICAS S.A.S.

Quito, 13 de abril de 2023



SCVS230003005106

GARCES VELALCAZAR PABLO ESTEBAN
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO

Nota: La veracidad y autenticidad de la Información proporcionada por el administrado durante este proceso, es de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo previsto en el artículo innumerado séptimo agregado a continuación del artículo 317 de la Ley de Compañías, por la Disposición Reformativa Octava de la Ley Orgánica de Emprendimiento e Innovación; y, en concordancia con lo expresado en la Ley Orgánica de Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos. En consecuencia, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros presumirá que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud del presente trámite administrativo son verdaderas, bajo aviso a los comparecientes que, en caso de verificarse lo contrario durante las labores de control previo de legalidad, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser, negados o archivados, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que pudieren concurrir.



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

y

ESCRITURA NÚMERO: 2014-17-01-06-0P 5393

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
"DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A."

OTORGADA POR
DIEGO JOSÉ ORDOÑEZ CHIRIBOGA
Y
DANIELA ORDOÑEZ CHIRIBOGA

CUANTÍA: USD \$ 800,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy, miércoles quince (15) de octubre del año dos mil catorce (2014), ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública, el señor Diego José Ordoñez Chiriboga y la señora Daniela Ordoñez Chiriboga, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios y personales derechos a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada, que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas,

Ry



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

B

temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución simultánea de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública de Constitución de la compañía, el señor Diego José Ordoñez Chiriboga, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cuatro dos uno dos cuatro seis nueve (1714212469); y, la señora Daniela Ordoñez Chiriboga, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero dos dos tres uno seis tres (1710223163), los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casada la segunda, domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios y personales derechos. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes, a las normas del Código Civil y a toda normativa que sea dictada respecto a la materia. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO:** Artículo 1º.- **Nombre.-** La compañía tiene como denominación DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A. Artículo 2º.- **Domicilio.-** La sociedad es ecuatoriana, tiene su domicilio principal en la ciudad de Quito, capital de la provincia de Pichincha, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0060002

6

dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo 3º.- Objeto.-** La compañía tiene por objeto social la prestación de servicios de administración, manejo y gestión empresarial de todo tipo de negocios dentro y fuera del territorio nacional; la administración de bienes raíces, administración de bienes muebles e inmuebles pertenecientes a personas naturales o jurídicas, y en definitiva todas las actividades relacionadas con el manejo, administración y gestión de todo tipo de actividad empresarial. Medios: La compañía puede iniciar, desarrollar, gestionar, tramitar, concluir, desistir de toda clase de actos, convenios, contratos, obligaciones permitidos por las leyes, usos, costumbres, relacionadas con su objeto social. En el cumplimiento de su objetivo, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de esta compañía es de cincuenta años contados desde la fecha de su inscripción original en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse y/o liquidarse antes del plazo fijado en los casos y con los requisitos previstos en la Ley. **TÍTULO II DEL CAPITAL.- Artículo 5º.- Capital y de las acciones.-** El capital social de la compañía es de USD 800,00 (OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA) dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA; acciones nominativas, ordinarias e indivisibles, que están numeradas del uno a la ochocientas. La compañía emitirá títulos de acción que serán firmados por quienes ejerzan la Presidencia y la Gerencia General. Cada acción dará derecho a un voto. **Artículo 6º.- Reserva Legal.-** La compañía tendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinará por lo menos el diez por ciento (10%) de sus utilidades netas a la reserva legal. *Al*



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

TÍTULO III DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- Artículo 7º.- **Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al gerente general y al presidente. **Artículo 8º.- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el gerente general de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo 9º.- Clases de juntas.**- Las juntas generales serán ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales 2º, 3º y 4º del artículo 231 de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. **Artículo 10º.- Quórum general de instalación.**- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de por lo menos el 50% del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **Artículo 11º.- Quórum especial de instalación.**- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000003

anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el 50% del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **Artículo 12°.- Quórum de decisión.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital concurrente a la reunión. **Artículo 13°.- Facultades de la junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo 14°.- Atribuciones de los accionistas.-** Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en la correspondiente Ley de Compañías, así como por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia en proporción a sus acciones que tienen los accionistas para suscribir los aumentos de capital de la compañía y al derecho a voto en proporción al capital pagado que tengan. Se considerará propietario de sus acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. **Artículo 15°.- Junta universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté *h*



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo 16°.- Atribuciones de la Junta.-** a) Elegir al Presidente de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración. b) Elegir al Gerente General de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración. c) Designar un Comisario principal y un Comisario suplente, removerlos cuando sea del caso y fijar sus honorarios. d) Designar al Auditor Externo, si fuera el caso. e) Conocer y pronunciarse sobre los balances, las cuentas, así como los informes del Presidente, del Gerente General, del Comisario actuante y del Auditor Externo. f) Resolver sobre el destino de utilidades y/o formación de reservas. g) Acordar el aumento o disminución de capital social, resolver la prórroga de plazo, resolver liquidación anticipada, así como su fusión, escisión, transformación, y en general, toda reforma al Estatuto. h) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. i) Interpretar el Estatuto Social de modo obligatorio. **Artículo 17°.- Presidente de la compañía.-** El presidente será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente. **Artículo 18°.- Gerente General de la compañía.-** El gerente general será nombrado por la junta general para un período de tres años, a cuyo término podrá



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

0000004

e

ser reelegido. El gerente general continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al gerente general: a) Convocar a las reuniones de junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; y, e) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **TÍTULO IV DE LA FISCALIZACIÓN.- Artículo 19°.- Comisarios.-** La junta general designará un comisario por cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **TÍTULO V DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN Y REPARTO UTILIDADES.- Artículo 20°.- Norma general.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. En cuanto a la distribución de utilidades la Junta General Ordinaria resolverá sobre su reparto o reinversión, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **TÍTULO V Declaraciones de los Accionistas: Artículo 21°.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Por la presente, los accionistas concedores de las penas de perjurio, bajo juramento declaran que: i) Conocen sobre todas y cada uno de los puntos que trata y constan en el Estatuto Social de la compañía; ii) Que conocen la denominación, objeto social, nacionalidad, domicilio, duración y formación del capital social de *ℓ*



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

lx

la compañía. **Artículo 22º.- DECLARACIÓN JURAMENTADA CAPITAL SOCIAL.-** Por la presente, los accionistas bajo juramento declaran que: i) El Capital Pagado de la compañía será depositado en una institución bancaria dentro del plazo de un año de la inscripción de la presente Escritura Pública en el Registro Mercantil del cantón Quito.

CAPÍTULO III. NOMBRAMIENTO DE ADMINSTRADORES: Los comparecientes, de mutuo acuerdo y en unanimidad resuelven que los primeros cargos de administración de la compañía recaigan sobre los señores Diego José Ordoñez Chiriboga en calidad de GERENTE GENERAL de la compañía; y la señora Daniela Ordoñez Chiriboga en calidad de PRESIDENTE de la compañía, por su parte, los señores

Diego José Ordoñez Chiriboga y Daniela Ordoñez Chiriboga aceptan los

cargos encomendados. **CAPÍTULO VII. DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL**

SOCIAL: Los socios acuerdan y resuelven que el cuadro de distribución de capital quedará conformado de la siguiente manera:

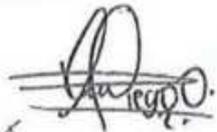
ACCIONISTAS	CAPITAL SUCRITO	NÚMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
Diego José Ordoñez Chiriboga	USD. 792,00	792	99%
Daniela Ordoñez Chiriboga	USD. 8,00	8	1%
TOTAL	USD. 800,00	800	100%

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Se autoriza al Doctor José Luis Barzallo Sacoto, Doctor Esteban Riofrío Correa, a los abogados Miguel Maldonado Ruiz y Celso Vásconez Ojeda, a realizar los trámites pertinentes encaminados a la constitución de la compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito y a obtener todos

Tamara Garcés Almeida
 Notaria Sexta
 Quito D.M.

los documentos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato social. Usted señor Notario, se dignará en incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validación de esta Escritura Pública. Hasta aquí la minuta.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue al compareciente por mí la Notaria, se ratifica en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-

CV/PPR



Diego José Ordoñez Chiriboga

C.C. 1714212469



Daniela Ordoñez
 Daniela Ordoñez Chiriboga

C.C. 171022316-3



Tamara Garcés Almeida
 Tamara Garcés Almeida

91 Notaria Sexta del cantón Quito H

4



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

016 CERTIFICADO DE VOYACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

016 - 0020 **1714212469**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
ORDOÑEZ CHIRIBOGA DIEGO JOSE

PICHINCHA	CIRCONDSCRIPCIÓN	1
PROVINCIA	RUMIPAMBA	3
QUITO		ZONA
CANTÓN	<i>Notario</i>	

Notario
PRESIDENTE DE LA JUNTA

Diego O.
2.



NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial Dto V
FE que la fotografía que antecede está conforme con el
ORIGINAL que me fue presentado en *CNE* hoja(s)
15 OCT 2014

Quito

TGA
TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

0000006

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 CENTRO NACIONAL DE VOTACIONES

CEDULA DE CIUDADANIA
1710223163

APellidos y Nombres: ORDONEZ CHIRIBOGA DANIELA
 Lugar de Nacimiento: QUITO
 Fecha de Nacimiento: 07-08-23
 Nacionalidad: ECUATORIANA
 Sexo: F
 Estado Civil: Casada
 Padre: MARIO F. FREIRE OROZCO




INSTRUCION: ESTE VOTO SE VALE PARA EL EMPLEADO PRIVADO

BACHILLERATO

APellidos y Nombres del Empleado: ORDONEZ CHIRIBOGA DANIELA
 Apellidos y Nombres del Empleador: CHIRIBOGA MARIA FERNANDA
 Lugar y Fecha de Emision: QUITO 2010-10-12
 Fecha de Expiracion: 2020-10-12

[Signature]




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL DE ELECTORADO

031 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

031-0096 1710223163
 NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA
 ORDONEZ CHIRIBOGA DANIELA

PROVINCIA	CIRCUNSCRIPCION	0
QUITO	CUMBAYA	0
CANTON	HABRONO	ZONA

[Signature]
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA. - En aplicacion a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conformé con el ORIGINAL que me fue presentado en U.N.A. hoja(s)

Quito a, **15 OCT 2014**

TGA *[Signature]*
 TAMARA GARCÉS ALMEIDA
 NOTARIA SEXTA - CANTON QUITO

Daniela Ordonez



uj



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
 OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/11/2014 11:11 AM
 NÚMERO DE RESERVA: 7674802
 TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
 RESERVANTE: 1718096068 VASCONEZ OJEDA CELSO OSWALDO
 CIU: N8211.00

ACTIVIDAD ECONÓMICA: ACTIVIDADES DE PRESTACIÓN DE UNA SERIE DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS DE OFICINA CORRIENTES, COMO RECEPCIÓN, PLANIFICACIÓN FINANCIERA, FACTURACIÓN Y REGISTRO, PERSONAL Y DISTRIBUCIÓN FÍSICA (SERVICIOS DE MENSAJERÍA) Y LOGÍSTICA, A CAMBIO DE UNA RETRIBUCIÓN O POR CONTRATO.

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/12/2014 11:11 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
 SECRETARIO GENERAL

15 OCT 2014

Tamara Garcés Almeida



07/11/2014 2:59 PM





TRÁMITE NÚMERO: 73221

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	48936
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/11/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	5150
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1710223163	ORDOÑEZ CHIRIBOGA DANIELA	Quito	ACCIONISTA	Casado
1714212469	ORDOÑEZ CHIRIBOGA DIEGO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Soltero

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	15/10/2014
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM: GG Y P, ELEGIDOS POR JUNTA; 3 AÑOS; RL: GG.-
--



CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

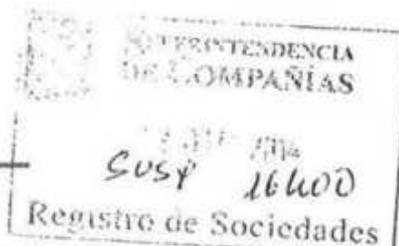
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 18 DÍA(S) DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2014

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL



0000001

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Dissolution Business Management S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito	Quito Cumbaya.	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Pichincha	Quito		
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Cumbaya			
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
4	1-171	S/N	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
Cumbres del valle			
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	02223022		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
Www.nexus-dice.com	ncurreo@nexus-dice.com		
CELULAR:	FAX:		
0993666675	2229834		
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A 300 metros de la Iglesia de la Primavera			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Diego José Córdova Chumbaga			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
1714212469			
<p>Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.</p>			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
<p>Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.</p>			
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		RECIBIDO VA-01.2.1.4-F1	
12 DIC 2014			
Sra. Adela Villacís V. C.A.U. - QUITO			

Factura No. 001-007-003404512
 Autorización BRE: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 13/11/2014

No. de Control: 163548202-45
 Valor a pagar: 140.38
 Fecha de Vencimiento: 01/12/2014

Factura No. 001-007-003404512
 Autorización BRE: 1114100015
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015
 Fecha de Emisión: 13/11/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1635482-1** INMOROCHISA
 Código Único Eléctrico Nacional: **1401835482** Cédula / R.U.C.: 1702144574001 Código Postal:
 Dirección servicio: CALLE 4 L-171 FONDO DE LA CUCHARA CUMBRES DEL VALLE sum ref. 1500007-3
 Plan/Geocódigo: 80 09-00-148-4220 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 13/11/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: PICHINCHA - DISTRITO METROPOLITANO QUITO - LUMBOCUMBAYA
 Dirección notificación: Donde

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 827885-STA-AB Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 08/10/2014 Hasta: 10/11/2014 Día Facturado: 33 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Factor Corrección: 1.00

Descripción	Actual	Anterior	Consumo	Unid.	Valor
Energía	53296.00	32031.00	21265	kWh	103.38

AJORO POR:
 Fecha de Emisión: 0.00
 Consumo Eléctrico: 0.00
 Cobramiento de Agua: 0.00
 IVA: 0.00

VALOR CONSUMO: 103.38
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 10.47
 IVA (0%): 0.00
SUBTOTAL SERVICIO ELÉCTRICO (SE): 115.26
 SERV ALUM PÚB: 5.50
SUBTOTAL ALUMBRADO PÚBLICO (AP): 5.50
TOTAL SE Y AP (1): 120.76

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: **1635482-1** Cédula / R.U.C.: 1702144574001
 INMOROCHISA
 No. de Control: 163548202-45
 Dirección servicio:
 CALLE 4 L-171 FONDO DE LA CUCHARA CUMBRES DEL VALLE sum ref. 1500007-3

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BONSERDOS	Ley de Defensa Contra Bases	1.70
TASA RECOLECCIÓN BAS	Ordenanza Municipal	18.00
RECAUDACIÓN TERCEROS (3)		19.70

TOTAL A PAGAR

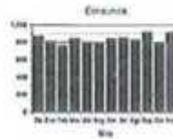
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	120.60
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	19.72
TOTAL (1+2+3)	140.38

Pagar hasta: 01/12/2014

AJORO POR:
 Fecha de Emisión: 0.00
 Consumo Eléctrico: 0.00
 Cobramiento de Agua: 0.00
 IVA: 0.00

2. VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR
TOTAL VALORES PENDIENTES (2)	0.00



1 de 2

Cumbres 110010

2 de 2

Factura No. 001-007-003404512 SUMINISTRO: **1635482-1**
 Autorización BRE: 1114100015 INMOROCHISA
 Fecha de autorización: 03/01/2014
 Válida hasta: 03/01/2015 No. de Control: 163548202-45
 Valor a pagar: 140.38



Quito D.M., 08 de diciembre de 2014

**SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

CARTA DE CESIÓN DE DERECHOS DE USO DE SUELO

INMORDCHI S.A., portadora del RUC 1792144574001, en calidad de propietaria de la vivienda ubicada en LA CALLE 4 L-171 FONDO DE LA CUCHARA DE LA URBANIZACION CUMBRES DEL VALLE TAL Y COMO CONSTA EN LA PLANILLA, Parroquia LUMBISI/CUMBAYA- Barrio CUMBRES DEL VALLE, confiero la presente carta de cesión de derechos de uso de suelo a favor de la empresa "DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.", a fin de que pueda efectuar sus actividades comerciales en el domicilio de mi propiedad.

La compañía "DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.", podrá hacer uso de la presente carta según los intereses lícitos de la misma.

Atentamente,


INMORDCHI S.A.
DANIELA ORDOÑEZ
GERENTE GENERAL
C.C. 1710223163

Quito, 10 de junio de 2013

Señora Daniela Ordóñez Chiriboga

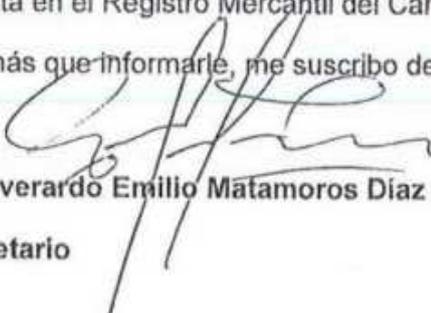
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien comunicarle que la Junta General Universal de Accionistas de la compañía INMORDCHI S.A., celebrada el 9 de junio de 2013, resolvió elegirle a Usted Gerente General de la compañía por un período de 5 años, en tal virtud le corresponderá ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía INMORDCHI S.A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, el 18 de febrero del 2008 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 28 de mayo del 2008.

Sin más que informarle, me suscribo de usted.


Dr. Everardo Emilio Matamoros Díaz de Villegas

Secretario

Quito, 10 de junio de 2013

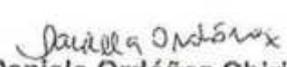
Señor

Dr. Everardo Emilio Matamoros Díaz de Villegas

Presente.-

De mi consideración:

Acepto el cargo recaído en mi persona.


Sra. Daniela Ordóñez Chiriboga

C.I. 171022316-3

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 25098

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD QUITO, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	21824
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	26/06/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	9167
REGISTRO:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	10/06/2013
FECHA ACEPTACION:	10/06/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMORDCHI S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo
1710223163	ORDOÑEZ CHIRIBOGA DANIELA	GERENTE GENERAL	5 AÑOS

4. DATOS ADICIONALES:

CONST. 18/02/08 NOTARIA 28 RM 28/05/08 VE

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 26 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLARREAL





NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega

COPIA : 23 AVA

PROTOCOLIZACION DE TESTIMONIO DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA "COSIDECO C. LTDA."

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL: 09 DE JULIO DE 1981

CUANTIA:

Quito, a: 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2013



Quito, 9 de JULIO de 1981

NOTARIA DÉCIMO NOVENA

Dr. Jorge Campos Delgado

Di 4 copias

5 + 3 + 1

PROTOCOLIZACION DE TESTIMONIO DE

CONSTITUCION DE COMPAÑIA

"COSIDECO C. LTDA"

Formada por :

ING. DIEGO ORDÓÑEZ CRESPO

SR. CARLOS ORDÓÑEZ CRESPO

SRA. DELIA CRESPO DE ORDÓÑEZ

Capital: \$ 100.000,00

Di copias.

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día lunes dieciocho de Mayo de mil novecientos ochenta y uno, ante mi doctor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Noveno de este Cantón, comparecen los señores: Ingeniero DIEGO ORDÓÑEZ CRESPO de estado civil casado; CARLOS ORDÓÑEZ CRESPO, de estado civil casado y señora DELIA CRESPO DE ORDÓÑEZ de estado civil viuda, todas por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, residentes en esta ciudad capital, legalmente capaces para contratar y obligarse, mayores de edad, a quienes de conocerles hoy yo: I, digo: yo elevo a escritura pública la minuta que se entregan, la misma que copiada literalmente es como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvasse insertar en el Registro de escrituras públicas, una de la cual conste el contrato de Constitución de la Compañía que se denominará "COSIDECO C. LTDA". - COMPARECIENTES.- Los comparecientes son: Ingeniero

Diego Ordóñez Crespo, por sus propios derechos, de esta
civil casado; Carlos Ordóñez Crespo, por sus propios de-
chos, de estado civil casado y bella Crespo de Ordóñez,
sus propios derechos, de estado civil viuda. Los com-
pantes son ecuatorianos, tienen su domicilio en la ciudad
de Quito. La Compañía se constituye de acuerdo a los
estatutos que a continuación se transcriben: C A P I T U L O
P R I M E R O . - DE LA DENOMINACIÓN, OBJETO, NACIONALIDAD
Domicilio y Duración de la Sociedad. - ARTICULO PRIMERO
La Compañía se denominará "COSIDISCO C. LTDA.", y debe
realizar todos los actos y contratos bajo esta denomina-
ción. ARTICULO SEGUNDO - El objeto de la Compañía será la im-
portación, distribución y comercialización de equipos de com-
putación, accesorios, dar servicios y cursos de computa-
ción. La importación, distribución y comercialización de repa-
rtes automotrices y, en general, todo lo relacionado con
la rama automotriz. La importación, distribución y com-
ercialización de equipos audiovisuales para enseñanza de
mas. Además la Compañía podrá intervenir como socia
accionista de Compañías ya existentes o que se constitu-
yen con posterioridad. Para cumplir su finalidad la Com-
pañía podrá realizar toda clase de actos permitidos por
Ley con relación a su objeto. ARTICULO TERCERO - La Com-
pañía es de nacionalidad ecuatoriana y su domicilio principal
es la ciudad de Quito, pudiendo establecer sucursales en
otro y fuera del país, cuando así lo acordare la Junta Ge-
ral de Accionistas. ARTICULO CUARTO. - La Duración de la Com-
pañía será de treinta años, contados a partir de la fecha



1 en que quede legalmente constituida por la inserción de
2 la escritura en el Registro Mercantil, pudiendo prorrogarse
3 por periodos iguales o disolverse anticipadamente, cuando
4 así lo decidiere la Junta General de Socios, de conformi-
5 dad con la Ley de Compañías y los presentes Estatutos.-

6 ARTICULO QUINTO.- El Capital de la Compañía es de CIENTO
7 MIL SUCRETES (\$ 100.000,00), divididos en cien participacio-
8 nes de un mil sucres cada una, íntegramente suscrita y pa-
9 gada de la siguiente manera: Ingeniero Diego Ordóñez Cres-
10 po suscribe noventa y ocho participaciones de un mil sucres
11 cada una, equivalente a la suma de noventa y ocho mil su-
12 cres y paga en numerario cuarenta y nueve mil sucres; Car-
13 los Ordóñez Crespo suscribe una participación de un mil su-
14 cres, equivalente a la suma de un mil sucres y paga en nume-
15 rario quinientos sucres; Delia Crespo de Ordóñez, suscribe
16 una participación de un mil sucres, equivalente a la suma
17 de un mil sucres y paga en numerario quinientos sucres.-

18 Los socios se comprometen a pagar el cincuenta por ciento
19 restante del capital suscrito, en un plazo no mayor de do-
20 ce meses, como lo establece la Ley de Compañías.- Las su-
21 mas pagadas en numerario correspondientes al Capital suscr-
22 to, han sido depositadas en la cuenta de Integración de la
23 Compañía, según consta de la certificación del Banco del

24 Pichincha.- ARTICULO SEXTO.- Las participaciones de los
25 socios son transmisibles por herencia, pero la transferen-
26 cia de las mismas por acto entre vivos será necesario el
27 consentimiento unánime del Capital Social y se estará a lo
28 dispuesto en el artículo ciento quince de la Ley de Compañías.

1 Añas.- ARTICULO SEPTIMO.- Para proceder al aumento o dis- 1 po.
2 minución del Capital Social, será necesario la aprobación 2 si
3 de la Junta General de Socios y se observará lo dispuesto 3 po
4 en el artículo ciento doce y ciento trece de la Ley de 4 DE
5 Compañías.- ARTICULO OCTAVO.- La Compañía de acuerdo con 5 ve
6 la Ley, formará su fondo de reserva, en un monto, por lo 6 fi
7 menos igual al veinticinco por ciento del Capital Social 7 et
8 para lo cual segregarán las utilidades líquidas y reali- 8 la
9 zadas de cada ejercicio económico un cinco por ciento pa- 9 de
10 ra este objeto.- ARTICULO NOVENO.- En cuanto a los derechos 10 c
11 obligaciones y responsabilidades de los socios se estará 11 t
12 a lo dispuesto en el parágrafo Cuarto de la Sección Quin- 12 r
13 ta de la Ley de Compañías.- CAPITULO SEGUNDO.- DE LA ADMI- 13 a
14 NISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO DECIMO.- La Compañía 14 f
15 estará gobernada por la Junta General de Socios y admini- 15 i
16 trada por el Presidente y Gerente - ARTICULO DECIMO PRIM- 16 e
17 RO.- La Junta General de Socios es la suprema autoridad 17 t
18 y en consecuencia las decisiones de ésta obligan a todos 18 r
19 los socios, salvo el derecho de oposición en los casos y 19 a
20 forma determinados por la Ley de Compañías - ARTICULO DE- 20 f
21 CIMO SEGUNDO - La Junta General se entenderá integrada 21 f
22 válidamente cuando concurrieren en primera convocatoria 22 t
23 más de la mitad del Capital Social.- Si por cualquier ra- 23 t
24 zón no se integrare la Junta General en la primera convo- 24 t
25 catoria se hará una segunda convocatoria, siendo sufi- 25 t
26 ciente en este caso el número de socios presentes, debien- 26 t
27 do así expresarse en la referida convocatoria, de acuerdo 27 t
28 con el Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías, 28 t



u



pero las resoluciones que obligan a la Compañía, se tomarán siempre con una mayoría que represente a más del cincuenta por ciento del Capital concurrente a la reunión.- ARTICULO

DECIMO TERCERO.- La Junta General Ordinaria, se reunirá una vez cada año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico y extraordinariamente cuando fuere convocada.- Las convocatorias a Junta General, las realizará el Gerente por propia iniciativa, o a petición del socio o socios que representen por lo menos diez por ciento del Capital Social.- Se las realizará mediante nota escrita dirigida al domicilio de cada socio debidamente registrada en la Compañía, de la cual los socios firmarán avizos de recibo, y se les cursará con ocho días de anticipación, por lo menos, a la fecha de la reunión.- Serán razones suficientes para convocar a Junta General, el control del giro del negocio o negocios que realizare la Compañía y las demás circunstancias determinadas por la Ley. Los socios podrán concurrir por sí mismo o representados, siendo suficiente una comunicación escrita dirigida al Gerente, o a cada reunión o mediante Poder Notarial otorgado conforme a las Leyes Generales.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- La Junta General estará presidida por el Presidente y a falta de éste por cualquier socio designado por la Junta General, como Secretario actuará el Gerente de la Compañía y a falta de éste se designará un Secretario Ad-hoc.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Corresponde a la Junta General: a). Elegir al Presidente de la Compañía y a quien lo reemplace por ausencia temporal o definitiva, quien durará cinco años en sus fun-

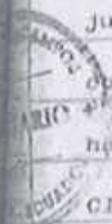
1 ciones, pudiendo ser reelegido; b). Elegir al Gerente de por
2 la Compañía, para un período de cinco años, pudiendo ig la
3 mente ser reelegido; c). Resolver el gravámen o enajenar ju
4 de inmuebles de la Compañía; d). Conocer los balances y
5 aprobar el reparto de utilidades; e). Ampliar y restringir ha
6 gir el plazo de duración de la Compañía; f). Consentir CI
7 la cesión de las partes sociales y en la admisión de nu y
8 vos socios; g). Aprobar el aumento o disminución del Cap ci
9 tal y la Reforma de los Estatutos Sociales; h). Aprobar do
10 el presupuesto de la Compañía; i). Fijar la remuneración Ju
11 del Gerente y sus funcionarios; j). Resolver acerca de la la
12 amortización de las partes sociales; k). Acordar la ex q
13 ción del socio o socios de acuerdo con las causales esta t.
14 blicadas por la Ley; l). Proceder al nombramiento de cus m
15 quier otro empleado de la Compañía; m). Disponer que se n
16 entablen las acciones correspondientes en contra de los t
17 administradores; n). Interpretar de modo obligatorio los f
18 presentes Estatutos; o). Ejercer las demás atribuciones l
19 que, según la Ley y los Estatutos no estén contemplados
20 a otra autoridad.- ARTICULO DECIMO SEXTO.- Son atribu-
21 ciones del Presidente: a). Presidir las sesiones de la
22 Junta General; b). Suscribir en unión del Gerente los
23 certificados de aportación de los socios, y con el Secre
24 tario las Actas de Junta General; c). Firmar la corres-
25 pondencia que por Resolución de la Junta General deba se
26 firmada por él; d). Cuidar la ejecución y cumplimiento
27 de las resoluciones de la Junta General; e) Reemplazar
28 al Gerente en ausencia temporal o definitiva de éste, o



k

por impedimento - ARTICULO DECIMO SEPTIMO - El Gerente de la Compañía es el Representante Legal de ésta en todo lo judicial y extrajudicial y gozará de todas las facultades constantes en la Ley de Compañías a la que expresamente se hace referencia en los presentes Estatutos. - ARTICULO DE-

CIMO OCTAVO.- Son atribuciones del Gerente: a). Cumplir y hacer cumplir las Resoluciones de la Junta General de Socios; b). Suscribir en unión del Presidente los certificados de aportación de los socios, así como las actas de la Junta General cuando actúe como Secretario; c). Obligar a la Compañía en actos, contratos, obligaciones hasta por quinientos mil sucres y cuando exceda de esta suma necesitará autorización de la Junta General de Socios; d). Firmar la correspondencia que por Resolución de la Junta General deba ser firmada por él; e). Administrar, gestionar todos los negocios de la Compañía de conformidad con las facultades, que provengan de la Ley de Compañías y estos Estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, pudiendo en consecuencia girar o endosar a cargo de las cuentas corrientes bancarias los documentos de crédito, tales como pagarés, endosar y aceptar letras de cambio, realizar contratos de noregistro, etcétera. - - Obligando a la Compañía en toda clase de actos y contratos con limitaciones previstas en los Estatutos de la misma; f). Suscribir pedimentos de aduana, y en general, toda clase de documentos de instituciones y dependencias públicas o privadas; g). Comprar toda clase de materias primas, mate-



1 riales, implementos, maquinaria y todos los demás objetos
2 necesarios para el giro del negocio de la Compañía; h). Con-
3 prar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertene-
4 cientes a la Compañía, con la autorización de la Junta Ge-
5 neral de Socios; i). Aceptar garantías en favor de la Com-
6 pañia, aceptar hipotecas de bienes ajenos en garantía de
7 transacciones comerciales; j). Conferir poderes generales
8 que tendrán relación con los negocios sociales de la Com-
9 pañia previa autorización de la Junta General; k). Presen-
10 tar a la Junta General el balance anual y los balances pa-
11 ciales cuando lo requiera; l). Convocar a Junta General
12 de Socios, ordinarias y extraordinarias; m). Ejercer las
13 facultades necesarias de acuerdo con la Ley y estos Esta-
14 tutos; n). Nombrar y remover legalmente a los empleados
15 que fueren necesarios; o). El Gerente obligará a la Com-
16 pañia con las facultades y atribuciones que a este respec-
17 to determina las Leyes y estos Estatutos suscribiendo bajo
18 la denominación de " COSIDECO C. LTDA ".- Las limitaciones
19 a la gestión económica del Gerente que se establecen en
20 estos Estatutos o que se llegare a establecer van sin per-
21 juicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de
22 Compañías.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Junta General bien
23 sea ordinaria o extraordinaria, nombrará a uno o más fiscali-
24 zadores, para el estudio, examen y análisis del movimien-
25 to comercial o industrial y el estado financiero de la
26 Compañía, así como la gestión del Gerente en ella. En ca-
27 da caso, la Junta General concretará los puntos que han
28 de concretarse el trabajo y la acción de los fiscalizado-

u



res que designan y estos rendirán su informe de fiscalización que deba ser conocido por la Junta General. En el mismo que deberá pronunciarse al respecto. - Será obligatorio por lo

menos una fiscalización anual. - ARTICULO VIGESIMO. - En cuanto a la disolución y a la liquidación de la Compañía estará a lo previsto en la Sección Quinta, párrafo séptimo y Secciones once y doce de la Ley de Compañías, debiendo resolver la Junta General si se nombra liquidador o actúa como tal el Gerente de la Compañía. - ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.

El ejercicio económico se centará desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. - ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.

Las actas de la Junta General se llevarán en fojas móviles escritas a máquina, así mismo en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua

y sucesiva y rubricada una por una por el Secretario de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veinticuatro literal b) del Reglamento sobre Junta General de Socios y Accionistas. - ARTICULO VIGESIMO TERCERO.

Queda facultado el Doctor Gustavo Romero Arteta para solicitar la correspondiente aprobación de la escritura pública de Constitución y para la práctica de todas las diligencias relacionadas con el perfeccionamiento, inscripción en el Registro Mercantil, inclusive para la convocatoria de la Primera Junta General de Socios, la misma que la presidirá. - ARTICULO VIGESIMO CUARTO.

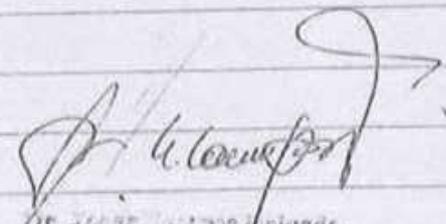
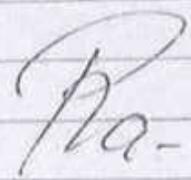
En todo lo que no estuviere previsto en los presentes Estatutos se sujetará la Sociedad a la Ley de Compañías en vigencia y demás leyes de la República. - Usted, Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de la

1 presente escritura.- firmado), Dr. Gustavo Romero Arteta. TIT
 2 Matrícula número catorce del Colegio de Abogados de Quito. DEL
 3 Hasta aquí la minuta que queda elevada a escritura pública. PO.
 4 con todo el valor legal.- Leída que les fue a los señores RI 09-
 5 comparecientes, íntegramente por mí el Notario, se afirmó. FRANC
 6 y ratifican en ella y firman conmigo en unidad de acto, y N
 7 todo lo cual doy fe.- firmado). Ilegible.- Ing. Diego Ordóñez Crespo. fir
 8 ñez Crespo.- Cédula de Identidad número 170385709-2.- Trá NES
 9 toria número 120670.- Certificado Electoral número 51033 oró
 10 firmado). Ilegible.- Carlos Ordóñez Crespo.- Cédula de Id no
 11 tidad número 170051442-3.- Cédula Tributaria número 00467 cer
 12 Certificado Electoral número 51034.- firmado). Delia C. Jof
 13 Ordóñez.- Cédula de Identidad número 1701634527.- Cédula DEL
 14 butaria número 195844.- Certificado Electoral número 070 FIC
 15 El Notario Público.- firmado). Dr. J. Campos D.- Doctor J SOL
 16 ga Campos Delgado.- DOCUMENTOS HABILITANTES.- BANCO DEL Nom
 17 CHINCHA.- Quito, dieciocho de Mayo de mil novecientos och Tri
 18 y uno.- EG-81-1.079.- A quien interese: CERTIFICAMOS por Ecu
 19 presente, que el día de hoy, mediante comprobante de dep cur
 20 sito número 160058, se consignó en este Banco la cantidad do)
 21 CINCUENTA MIL SUCRES 00/100 (\$ 50.000,00), para abonar TIB
 22 la cuenta de Integración de Capital de COSIDECO C. LTDA. per
 23 acuerdo al siguiente detalle: Diego Ordóñez C: \$ 49.000, ta
 24 Carlos Ordóñez C.: \$ 500,00.- Delia C. de Ordóñez : \$ 50 do
 25 TOTAL: \$ 50.000,00.- Particular que manifestamos para de
 26 fines consiguientes.- Muy atentamente. Banco del Pichin ECU
 27 firmado). Ilegible.- Dr. Leonidas Ponce M.- Sub-Gerente DO
 28 PUBLICA DEL ECUADOR.- Nro. 063461.- MINISTERIO DE FINAN LTU
 29

h



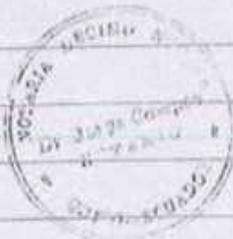
1 certificado de no adeudar al Fisco.- DATOS DE IDENTIFICACION
 2 DEL SOLICITANTE: Apellidos: Paterno: ORDOÑEZ - Materno: ORE-
 3 PO.- Nombres: DIEGO FERNANDO.- Cédula de Identidad: 1703857
 4 R 09 P.- Tributaria : 120670.- Libreta Militar: 140688.- Na-
 5 cionalidad: Ecuatoriano.- Domicilio: Ciudad Quito.- Calle
 6 y Nro.: Italia # 714.- Motivo de la Solicitud.- Por viaje.-
 7 (firmado). Ilegible.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES,
 8 CERTIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de
 9 crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante
 10 no consta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este
 11 certificado es válido por quince días.- (firmado). Ilegible.-
 12 Jefe de Recaudaciones.- Quito, Mayo 14 de 1.981.- REPUBLICA
 13 DEL ECUADOR.- Nro. 063462.- MINISTERIO DE FINANZAS.- CERTI-
 14 FICADO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL
 15 SOLICITANTE.- Apellidos: Paterno.- ORDOÑEZ.- MATERNO: CRESPO.
 16 Nombres: CARLOS GUILLERMO.- Cédula de Identidad 170051442-3.-
 17 Tributaria: 004677.- Libreta Militar 450607.- Nacionalidad:
 18 Ecuatoriano.- Domicilio: Ciudad.- Quito.- Calle y Nro. Mer-
 19 curio Nro. 226.- Motivo de la solicitud: Por viaje.- firma-
 20 do) Ilegible.- LA JEFATURA PROVINCIAL DE RECAUDACIONES CER-
 21 TIFICA: Que, revisados los archivos de títulos de crédito
 22 pendientes de cobro en esta Jefatura, el solicitante no cons-
 23 ta como deudor al Fisco, en esta Provincia.- Este certifica-
 24 do es válido por quince días.- (firmado). Ilegible.- Jefe
 25 de Recaudaciones.- Quito, Mayo 14 de 1.981.- REPUBLICA DEL
 26 ECUADOR.- Nro. 063463.- MINISTERIO DE FINANZAS.- CERTIFICA-
 27 DO DE NO ADEUDAR AL FISCO.- DATOS DE IDENTIFICACION DEL SO-
 28 LICITANTE: Apellidos.- Paterno: CRESPO - Materno: BENITEZ.-

1 Nombres: DELIA ROSA.- Cédula de Identidad Nro. 1701634527.
2 Tributaria Nro. 155844.- Nacionalidad: Ecuatoriano.- Do-
3 micilio.- Ciudad: Quito.- Calle y Nro. Aspallana y Diego
4 Almagro # 227.- (firmado). Ilegible.- JEFATURA PROVINCIAL
5 RECAUDACIONES, CERTIFICA: Que, revisados los archivos de
6 tulos de crédito pendientes de cobro en esta Jefatura, el
7 solicitante no consta como deudor al Fisco, en esta Provie-
8 cia.- Este certificado es válido por quince días.- Quito,
9 Mayo 14 de 1.981.- (firmado). Ilegible.- Jefe de Recaudacio-
10 nes.-
11
12
13
14
15 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRI-
16 MERA copia certificada, firmada y sellada en Quito a die-
17 clocho de Mayo de mil novecientos ochenta y uno.
18
19
20  
21 *Jefe de Recaudaciones*
22 *Mayo 14 de 1981*
23
24
25
26
27 
28

K



2081: Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías, en su Resolución número RL ocho mil cuatrocientos treinta y uno, de fecha veinticuatro de los corrientes, tomé nota de la aprobación de la constitución de compañía de responsabilidad limitada COSIDECO C. LTDA., constante en el Artículo Primero de dicha Resolución, al margen de la matriz de la presente escritura.- Quito, a veintiseis de Junio de mil novecientos ochenta y uno . - -



[Handwritten signature]
 Dr. Jorge Campos
 Notario Décimo Noveno

2082 Con esta fecha queda inscrita la Resolución número RL ocho mil cuatrocientos treinta y uno, de la señora Superintendente de Compañías del Ecuador, de veinte y cuatro de Junio de mil novecientos ochenta y uno, bajo el número 634 del Registro Mercantil, tomo 112.- Queda archivada la segunda copia certificada de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía "COSIDECO C. LTDA.", otorgada el 18 de Mayo de 1981, ante el Notario Décimo Noveno de este Cantón, Dr. Jorge Campos; se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la citada Resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número 15114.- Quito, a treinta de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR.-

[Handwritten signature]
 Dr. Gustavo García Banderas
 REGISTRADOR MERCANTIL

TERESA MINUCHE DE MERA
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la
Ley 7:

CONSIDERANDO :

QUE mediante escritura pública otorgada el 18 de
mayo de 1981, celebrada ante el Notario Décimo Noveno
del cantón Quito se ha constituido la compañía de respon-
sabilidad limitada "COSIDECO C. LTDA." ;

QUE el señor doctor Gustavo Romero Arteta, debidamen-
te autorizado, ha comparecido a este Despacho para solicitar
la aprobación de la constitución de la compañía "COSIDECO C.
LTDA.", a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas
de la escritura pública a que se refiere el considerando
anterior;

QUE para el otorgamiento de la escritura pública
antes mencionada se han cumplido todos los requisitos
necesarios para su validez;

QUE el Banco del Pichincha certifica el depósito en
cuenta de integración del capital;

QUE el Departamento Legal mediante Memorando N°DJ-RL-
91-255 de 15 de junio de 1981 ha emitido informe favorable
para la continuación del trámite;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía de
responsabilidad limitada "COSIDECO C. LTDA.", con domicilio
en la ciudad de Quito, con un capital social de S/.100.000,00
(CIENTOS MIL SUCRRES), dividido en 100 participaciones de S/.1.000
(UN MIL SUCRRES) de valor cada una, de conformidad con los
términos constantes de la escritura pública de 18 de mayo
de 1981, otorgada ante el Notario Décimo Noveno del cantón
Quito.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que un extracto de la escri-
tura pública de 18 de mayo de 1981 que será elaborado por
esta Superintendencia se publique, por una sola vez, en uno
de los diarios de mayor circulación en la ciudad de Quito. Un
ejemplar íntegro del diario en el que se cumpla esta formal-
dad deberá ser entregado a este Despacho para su archivo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el señor Notario Décimo Nove-
no del cantón Quito anote al margen de la matriz de la escri-



tura pública de constitución de la compañía "COSIDECO C. LTDA." otorgada en esta Notaría, el 18 de mayo de 1981, que se la aprueba en virtud de la presente Resolución. El señor Notario sentará razón del cumplimiento de esta anotación marginal.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que en el Registro Mercantil del Cantón Quito se inscriba la escritura pública de constitución de la compañía "COSIDECO C. LTDA." otorgada ante el Notario Décimo Noveno del cantón Quito, el 18 de mayo de 1981, junto con la presente Resolución. Se archivarán la segunda copia de dicha escritura y se devolverán las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a 24 JUN. 1981

Teresa Minucha de Mera
Econ. Teresa Minucha de Mera
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS

PROVEYO y firmé la Resolución que antecede la señora Economista Teresa Minucha de Mera, Superintendente de Compañías, en Quito, a 24 JUN. 1981. CERTIFICO.-

Rosario Sorja Chiriboga
Ldo. Rosario Sorja Chiriboga
SECRETARIO GENERAL

DA-AL
1981
MMN
1981

Con esta fecha queda inscrita la presente Resolución, bajo el número 631 del Registro Mercantil, tomo 112.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art. cuarto de la misma, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de Agosto de 1978, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de Agosto del mismo año.- Quito, a treinta de Junio de mil novecientos ochenta y uno.- EL REGISTRADOR

Rosario Sorja Chiriboga
D. Rosario Sorja Chiriboga
REGISTRADOR MERCANTIL
QUITO

RA -

017699

ZON DE PROTOCOLIZACION: - A petición de parte interesada,

en esta fecha, en diez fojas útiles y un ejemplar del Diario "Ultimas Noticias", edición número once mil ochocientos catorce, de veinticinco de junio del presente año, protocolizo en el Registro de escrituras públicas de la Notaría - Décimo Novena de este cantón, actualmente a mi cargo, el primer testimonio de la escritura de constitución de "Cosideco C.Ltda.", razones, Resolución, y un ejemplar del Diario antes mencionado, que anteceden.- Quito, nueve de julio de mil novecientos ochenta y uno.-

In.

Sept.

u



NOTARIA DECIMO NOVENA

Dr. Fausto Enrique Mora Vega



colizó en la Notaría Décimo Novena del cantón Quito, cuyo
archivo se encuentra actualmente a mi cargo, y; en fe de ello
confiero esta 23 ava. copia certificada, firmada y sellada en
Quito, a diez y seis de septiembre del año dos mil trece,

EL NOTARIO



Dr. Fausto Mora Vega
Notario Decimo Novena
Quito, Quito



Quito, 20 de septiembre de 2021

Señor
DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO
Cédula de identidad No. 170385709-2
Nacionalidad Ecuatoriano
Ciudad.

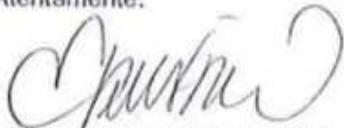
De mi consideración.

Tengo el agrado de comunicarle a usted, que en la junta general extraordinaria de accionistas de la Compañía COSIDECO S.A., celebrada el día 20 de septiembre de 2021, se procedió a designarlo como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la compañía, por un periodo de CINCO AÑOS, con todos los derechos y atribuciones establecidas en los Estatutos Sociales y la Ley de Compañías. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejerce el Gerente General y el Presidente de la compañía por SUBROGACION.

La presente comunicación constituye su nombramiento como GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, de la Compañía COSIDECO S.A., el cual le faculta a actuar como tal.

La compañía COSIDECO CIA. LTDA., se constituyó, mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, el dieciocho (18) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981) e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981); y, mediante Escritura Pública de transformación y nueva codificación de los estatutos sociales fue transformada en COSIDECO S.A., la misma que fue celebrada el trece (13) de julio del dos mil veinte y uno (2021), ante la Doctora Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, e inscrita en el Registro Mercantil de mismo cantón, el diecisiete (17) de septiembre del dos mil veinte y uno (2019), bajo de repertorio 87307 y número de inscripción 17535.

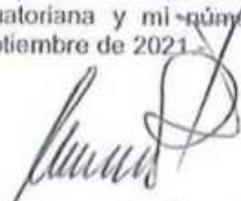
Atentamente.



ESTEBAN RIOFRIO CORREA
SECRETARIO AD-HOC JUNTA

RAZON:

Acepto el nombramiento de GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL de la Compañía COSIDECO S.A., para el cual he sido designado. Mi nacionalidad es ecuatoriana y mi número de cédula de identidad es 170385709-2 Quito, 20 de septiembre de 2021.



Diego Fernando Ordoñez Crespo
Cédula de identidad No. 170385709-2

Digitally signed by RUBEN
ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ
Date: 2022.08.25 09:28:40 -05:00
Reason: proof of authenticity 

TRÁMITE NÚMERO: 57676

3405580ENBOFUL

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO....

NÚMERO DE REPERTORIO:	92635
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	14/10/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	19731
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COSIDECO S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	ORDOÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO
IDENTIFICACIÓN	1703857092
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM#. 631 DEL 30/06/1981 NOT. 19 DEL 18/05/1981.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 14 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

TRÁMITE NÚMERO: 48400
NÚMERO DE CERTIFICADO 48400



* 1 0 7 4 0 1 6 R R U C P E L *

RAZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, es fiel compulsa del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veinte y cuatro de Agosto del dos mil veintidós.- **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RUBEN AGUIRRE LOPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO.-**

RA/mm.-
Resp.....

NOTA: SALVO ERROR U OMISION DEL SISTEMA

Este documento se encuentra firmado digitalmente por: Dr. Rubén Aguirre López,
Registrador Mercantil del Cantón Quito.



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

G.G.

ESCRITURA PUBLICA No: 2021-17-01-006-P 03917

PRIMERA COPIA CERTIFICADA

**TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE LA
COMPAÑÍA**

COSIDECO CIA. LTDA.

QUITO, 13 DE JULIO DE 2021



l



Factura: 001-002-000120220



20211701006P03917

NOTARÍA SEXTA
CANTÓN QUITO

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

EXTRACTO

Escritura N°:		20211701006P03917					
ACTO O CONTRATO:							
REFORMA DE ESTATUTOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		13 DE JULIO DEL 2021, (12:34)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	COSIDECO CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1790502015001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
PICHINCHA		QUITO			BENALCAZAR		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCÉS ALMEIDA

NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



ESCRITURA PÚBLICA N.: 2021-17-01-006-P03917

**TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS DE
LA COMPAÑÍA COSIDECO CIA. LTDA.**

CUANTÍA: INDETERMINADA

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, el día de hoy martes trece (13) de julio del dos mil veintiuno (2021), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaría Sexta del cantón Quito, comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura, la compañía COSIDECO CIA. LTDA., representada por su Gerente General, DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO, conforme consta del nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente declara ser mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, con capacidad legal para contratar y obligarse, a quien de conocer doy fe en virtud de haberme presentado su cédula de ciudadanía, cuya copia certificada se adjunta a la presente escritura pública. Advertido que fue el compareciente, por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura,



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

4

así como de la obligación que tiene de decir la verdad con claridad y exactitud, conociendo de la gravedad de las penas del perjurio, y autorizándome para que obtenga la información del Sistema del Registro Personal Único, cuyo custodio es la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación, de conformidad con lo que dispone el artículo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad y Datos Civiles, a través del convenio suscrito con esta Notaría, me solicita que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presenta, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: SEÑORA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Transformación, Reforma y Codificación de Estatutos, contenida en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** Comparece al otorgamiento del presente escritura de Transformación, Reforma y Codificación de Estatutos de la compañía, el señor DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO, en su calidad de Gerente General y representante legal de la compañía COSIDECO CIA. LTDA., conforme lo certifica el nombramiento que se adjunta como documento habilitante; y quien está debidamente facultado y autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía de fecha nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021). El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, de ocupación empleado privado, con dirección en la avenida seis de diciembre calle número N treinta y uno guión ochenta y nueve (N31-89) y Eduardo Whimper, de la Ciudad de Quito, Cantón Quito, Provincia Pichincha, número celular cero nueve nueve ocho uno cuatro siete cinco nueve seis (0998147596), correo electrónico *u*



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



diegordo@cosideco.com, titular de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho cinco siete cero nueve guion dos (170385709-2), legalmente capaz para contratar y obligarse.- **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES. DOS PUNTO UNO.-** La compañía COSIDECO CIA. LTDA., se constituyó, mediante escritura pública otorgada ante el Doctor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Noveno del cantón Quito, el dieciocho (18) de mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981) e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón, el treinta (30) de junio de mil novecientos ochenta y uno (1981). **DOS PUNTO DOS.-** En Junta General Universal Extraordinaria de Socios celebrada el nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021), se decidió por unanimidad de votos realizar la Transformación, Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía, se adjunta el Acta Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía COSIDECO CÍA LTDA., como documento habilitante.- **CLAUSULA TERCERA. TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA.-** Con los antecedentes expuestos, el compareciente, DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO, en calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía COSIDECO CÍA LTDA., debidamente autorizado por la Junta General de Socios de la Compañía celebrada el nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021), procede a realizar la Transformación, Reforma y Codificación de los Estatutos de la Compañía, conforme al siguiente texto: **CAPÍTULO I.- DE LA DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑÍA. ARTÍCULO**



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

PRIMERO.- DENOMINACION.- La compañía tiene como denominación **COSIDECO S.A. ARTICULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO:** La sociedad es de nacionalidad ecuatoriana y tendrá su domicilio principal en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha, Cantón Quito, pero podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL:** La Compañía tendrá por Objeto Social el efectuar toda actividad relacionada con la venta al por mayor y menor de computadoras y equipo periférico computacional en establecimientos especializados; venta al por mayor y menor de repuestos y accesorios de computación, servicios de mantenimiento y reparación de equipos de computación; venta e instalación de: sistemas de iluminación público y privado, sistemas basados en energía solar y similares, mantenimiento, instalación y funcionamiento de sistemas de fotomultas en control de vehículos; venta de vehículos nuevos y usados: vehículos de pasajeros, vehículos especializados como: ambulancias y minibuses, camiones remolques y semirremolques, vehículos de acampada como: caravanas y autocaravanas, vehículos para todo terreno, incluido la venta al por menor por comisionistas; venta al por mayor y al por menor de otros productos diversos para el consumidor; venta al por mayor y menor de todo tipo de partes, componentes, suministros, herramientas y accesorios para vehículos automotores como: neumáticos, cámaras de aire para *h*



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.



neumáticos, incluye bujías, baterías; equipos de iluminación, partes y piezas eléctricas; venta al por mayor y por menor de prendas de vestir, incluidas prendas deportivas; venta al por mayor y menor de hilos, lanas y tejidos, telas; venta al por mayor y menor de diversos productos sin especialización. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá capacitar, asesorar, importar, comprar, vender, administrar bienes y representar a terceros y, en general realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley, auxiliares o complementarios de su actividad, que se relacionen con su objeto social. **ARTÍCULO CUATRO.- DURACIÓN:** El plazo de duración de esta compañía será de cincuenta años contados desde la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Mercantil, pero podrá prorrogarse y/o liquidarse antes del plazo fijado en los casos y con los requisitos previstos en la Ley. **CAPÍTULO II.- ARTÍCULO CINCO. CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 800,00) dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES DE UN DÓLAR CADA UNA; acciones nominativas, ordinarias e indivisibles, que están numeradas de la cero cero uno (001) a ochocientas (800). La compañía emitirá títulos de acciones que serán firmados por quienes ejerzan la Presidencia y la Gerencia General. **ARTICULO SEXTO. DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL:** El capital social, se encuentra totalmente suscrito y pagado de acuerdo al cuadro de distribución de capital quedará conformado de la siguiente manera:-----



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

5

ACCIONISTA	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO DE ACCIONES	PORCENTAJE
DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO	USD.\$ 799,00	USD.\$ 799,00	799	99.875%
CARLOS GUILLERMO ORDOÑEZ CRESPO	USD.\$ 1,00	USD.\$ 1,00	1	0.125%
TOTAL	USD.\$ 800,00	USD.\$ 800,00	800	100%

La inversión realizada por los accionistas se la declara como nacional en su totalidad. **ARTÍCULO SEPTIMO.- RESERVA LEGAL.-** La compañía tendrá un fondo de reserva legal no inferior al cincuenta por ciento (50%) del capital pagado. Al final de cada ejercicio económico, destinará por lo menos el diez por ciento (10%) de sus utilidades netas a la reserva legal hasta alcanzar el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado establecido en la ley. **CAPITULO III. DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO OCTAVO.- NORMA GENERAL.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de Accionistas, y la administración corresponderá al Gerente General y en su ausencia temporal o definitiva al Presidente. La Sociedad será representada Legal, Judicial y Extrajudicialmente por el Gerente General. **ARTÍCULO NOVENO.- CONVOCATORIAS.-** La convocatoria a Junta General de Accionistas efectuará el Gerente General de la compañía o a petición de los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del capital social, conteniendo el motivo por el cual se llevará a

d



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



cabo la junta, el día, la fecha, el lugar y la hora de la reunión. La Convocatoria se efectuará con ocho días de anticipación mediante correo electrónico y/o publicación en uno de los diarios de mayor circulación del lugar del domicilio. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria será nula. **ARTÍCULO DECIMO.- CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las Juntas Generales estarán dirigidas por el Presidente de la Compañía o por quien lo subrogue y a su falta por la persona que designe la Junta General. Actuará como Secretario el Gerente General o la persona que la Junta General designe como Secretario Ad-hoc. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo, tercero y cuarto del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren promovido. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN DE LA JUNTA GENERAL.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas presentes. **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- QUÓRUM ESPECIAL DE INSTALACIÓN.-** Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

Junta general se instalará, en primera convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución de capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia de al menos el cincuenta por ciento del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- QUÓRUM DE DECISIÓN.-** Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- FACULTADES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Corresponde a la Junta General el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- ATRIBUCIONES DE LOS ACCIONISTAS.-** Los derechos y obligaciones de los Accionistas se rigen por lo dispuesto en la correspondiente Ley de Compañías, así como por las demás disposiciones legales pertinentes. Se hace especial referencia a los derechos de preferencia en proporción a sus acciones que tienen los accionistas para suscribir los aumentos de capital de la compañía y al derecho a voto en proporción al capital pagado que tengan. Se considerará propietario de sus acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya varios propietarios nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente *u*



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. Las resoluciones de la Junta General se tomarán por mayoría de votos, no podrá considerarse válidamente reunida la Junta General si los concurrentes a la misma no representaren más del cincuenta por ciento del capital social de la compañía en primera convocatoria. Cada acción da derecho a un voto y los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- JUNTA UNIVERSAL.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: a) Nombrar al Presidente de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración, que serán independientes de los resultados económicos de la Compañía. b) Nombrar al Gerente General de la compañía, removerlo, conocer su renuncia y fijar su remuneración, que serán independientes de los resultados económicos de la Compañía. c) Designar un Comisario principal y un Comisario suplente, removerlos cuando sea del caso y fijar sus honorarios. d) Designar al Auditor Externo, si fuera el caso. e) Conocer y pronunciarse sobre los balances, las cuentas, así como los informes del Presidente, del Gerente General, del Comisario actuante y del Auditor Externo. f) Resolver sobre el destino de utilidades y/o formación de reservas. g) Acordar el aumento o disminución de capital social, resolver la prórroga de plazo, resolver liquidación anticipada, así como su fusión, escisión, transformación, y

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

en general, toda reforma al Estatuto. h) Resolver sobre la emisión de partes beneficiarias y obligaciones. I) Interpretar el Estatuto Social de modo obligatorio. j) Conocer el estado de la compañía mediante las cuentas del balance y los Informes de los administradores, dictar las resoluciones correspondientes y fijar la política general de los negocios de la Compañía; k) Establecer las normas de control que estime convenientes para el cumplimiento y desarrollo de las finalidades de la Compañía; l) Acordar las reformas de los Estatutos y del Capital Social; m) Decidir la disolución de la Compañía y nombrar su liquidador, así como decidir su escisión; n) Resolver la apertura y/o supresión de sucursales y agencias dentro del territorio nacional o fuera de él; o) Resolver la distribución de los beneficios sociales y dividendos que deberán repartir anualmente a los accionistas; p) Decidir cuando proceda, las acciones que correspondan contra los administradores y funcionarios de la Compañía, así como la exclusión de los accionistas; q) Decidir sobre la prórroga del contrato social, sobre su disolución o su escisión; r) Crear los órganos o funciones apropiadas y hacer los nombramientos pertinentes fijando sus remuneraciones; s) Autorizar al Presidente y al Gerente General para que enajenen o establezcan gravámenes conjuntamente, sobre los inmuebles o muebles de la Compañía; t) Autorizar al Gerente General el otorgamiento de poderes; u) Resolver sobre todos los asuntos que según los presentes estatutos, no correspondan a otro organismo o funcionario; v) Dictar y reformar los reglamentos generales de la Compañía. w) Resolver sobre la exclusión de accionistas por las causas previstas en la Ley. x) Ejercer y cumplir con las funciones que no estuvieren atribuidas a otra autoridad de la Compañía y orientada a resolver problemas de carácter social, económico, financiero, administrativo, que se presentaren en la *h*



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



Compañía. z) Las demás atribuciones y limitaciones que le confiere la Ley, estos Estatutos los acuerdos de los accionistas y la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente será nombrado por la Junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser presidente de la compañía no se requiere como requisito que este sea accionista de la misma. Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el gerente general los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, c) Subrogar al gerente general en el ejercicio de sus funciones particularmente en la representación legal de la compañía, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente, d) Velar por el cumplimiento del objeto social, la ley, los estatutos y las resoluciones de la junta general; e) supervigilar las operaciones de la marcha económica de la compañía; f) comparecer conjuntamente con el gerente general en la realización de actos y suscripción de contratos, por cuyo monto e importancia, la junta general así lo haya dispuesto; g) Colaborar con la administración de la Compañía h) Firmar cualquier obligación sin autorización de la Junta General de Accionistas sin limitación alguna en la cuantía. i) Las demás atribuciones que le confiere la ley, estos estatutos y la Junta General. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑÍA.-** El Gerente General será nombrado por la junta general para un período de cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido indefinidamente. Para ser gerente general de la compañía no se requiere como requisito que este sea accionista de la misma. Corresponde al gerente general: a) Ejercer la dirección



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



administración y el manejo de los negocios sociales y la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sujetándose en todo caso, a las limitaciones establecidas en estos estatutos, a las resoluciones de junta general y a la ley; b) Celebrar contratos de trabajo dentro de los lineamientos de Compañía, c) Organizar y dirigir las dependencias y oficinas de la compañía; c) Concurrir a nombre de la compañía a la celebración de escrituras públicas, cuyo otorgamiento haya sido autorizado por la Junta General; d) Vigilar la contabilidad y cuidar y hacer que se lleven los libros de contabilidad; e) Presentar informes detallados y regulares, con la periodicidad que determine la junta general, acerca de la situación de la compañía, acompañada de los estados financieros correspondientes; f) Contratar empleados y fijar sus remuneraciones, señalar sus funciones y dar por terminado dichos contratos por causas legales, cuando fuere del caso; g) Usar la firma y obligar a la compañía en todo documento de crédito, sin más limitaciones que las establecidas por la ley y los presentes estatutos, y en los montos que expresamente hubiere autorizado la junta general; h) Constituir apoderados generales o especiales de la compañía con autorización de la Junta General; i) Ejercer todas las funciones que le señalare la Junta General, y en general todas aquellas que sean necesarias y convenientes para la defensa de los intereses de la compañía. j) Convocar a las reuniones de Junta General; k) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y firmar, con el presidente, las actas respectivas; l) Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; m) Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. n) Nombrar a los Gerentes y demás funcionarios de la Compañía. o) Delegar funciones a otros funcionarios de la Compañía, de acuerdo con la Ley y 



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



con estos estatutos; y celebrar toda clase de actos y contratos con las limitaciones establecidas en estos estatutos. p) Firmar conjuntamente con el Presidente de la Compañía, cualquier obligación que sobrepase el monto equivalente de DOSCIENTOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD\$ 200.000,00) previa autorización de la Junta General de Accionistas. **CAPITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO VIGÉSIMO.- COMISARIOS.-**La Junta General designará un comisario por cada año, quien tendrá derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **CAPITULO V. DE LA DISOLUCIÓN, LIQUIDACIÓN Y REPARTO DE UTILIDADES.- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- NORMA GENERAL.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la junta general designará un liquidador principal y otro suplente. En cuanto a la distribución de utilidades la Junta General Ordinaria resolverá sobre su reparto o reinversión, sujetándose a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **CAPITULO VI. DECLARACIONES Y ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS: ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Por la presente, los accionistas conoedores de las penas de perjurio, bajo juramento declaran que: i) Conocen sobre todas y cada uno de los puntos que trata y constan en la transformación, reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía todo su contenido es cierto y veraz; ii) Que conocen la denominación, objeto social, nacionalidad, domicilio, duración, nombramientos de administradores y formación del capital social de la compañía. iii) Que



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente transformación, reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía provienen de actividades lícitas y se encuentran debidamente respaldados en los libros sociales y contables de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- DECLARACIÓN JURAMENTADA CAPITAL SOCIAL.-** Por la presente, los accionistas bajo juramento declaran que las OCHOCIENTAS (800) acciones de un valor de un dólar de los estados Unidos de América (USD. 1,00) cada una en que se dividen OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA (USD 800,00) del capital social de la Compañía COSIDECO S.A., han sido pagadas en un cien por ciento (100%) del capital suscrito a la fecha de este contrato. **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Los comparecientes expresamente señalan que la oportuna transformación, reforma y codificación de esta Compañía formó parte del acuerdo de accionista unánime y válidamente celebrado entre ellos en Junta General Extraordinaria y Universal y reconocen que la Compañía se somete a la Ley de Compañías y demás normas de la legislación nacional. **CLAUSULA CUARTA. DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** El compareciente declara bajo juramento: I) Que la información y valores que amparan la presente transformación, reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía COSIDECO CIA. LTDA., así como el presente instrumento son verdaderos y se encuentran debidamente respaldados en los libros sociales y contables de la Compañía. II) Que se llevó a cabo la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía COSIDECO CIA. LTDA. El día nueve (9) de julio de dos mil veintiuno (2021), donde se aprobó la escritura pública de transformación de la Compañía y que a la fecha no mantiene ningún contrato pendiente con las Entidades Contratantes



Tamara Garcés Almeida
 Notaría Sexta
 Quito D.M.



previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública ni ha sido declarado contratista incumplido. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**- Se autoriza al Doctor Esteban Ríofrío Correa, a realizar los trámites pertinentes encaminados a la transformación, reforma y codificación de los Estatutos de la Compañía hasta su inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito y a obtener todos los documentos que se requieran para el perfeccionamiento del contrato social. Usted señora Notaria, se dignará en incorporar las demás cláusulas de estilo para la plena validación de esta Escritura Pública. Hasta aquí la minuta, que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Doctor Esteban Ríofrío Correa con matrícula profesional número cuatro mil novecientos once del Colegio de Abogados de Píchincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que le fue a la compareciente íntegramente, por mí el Notaria, se ratifica en todo lo dicho y para constancia firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.

KLO


 DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO
 C.C. 1703857092


 TAMARA GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

CÉDULA DE IDENTIDAD



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONDICIÓN DE CIUDADANÍA

ORDÓÑEZ
CRESPO
NOMBRES
DIEGO FERNANDO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
23 MAY 1954
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FRASE DEL TITULAR



NUI.1703857092

SEXO
HOMBRE
Nº DOCUMENTO
00553007
FECHA DE VENCIMIENTO
16 JUN 2021
RANEX
787402



APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ORDÓÑEZ CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CRESPO BENTEZ DELIA ROSA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CÓNYUGE O COMINENTE
CHIBBOGA MERINO MARIA FERNANDA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
QUITO 16 JUN 2021

CÓDIGO DACTILAR
144314222
TIPO SANGRE D+

DOMINIO
SI



1.1207
DIRECTOR GENERAL

I<ECU0065030875<<<<<1703857092
5405231M3106165ECU<SI<<<<<<<<8
ORDONEZ<CRESPO<<DIEGO<FERNANDO

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s).

Quito a, 13 JUL. 2021

TGA

TAMARA GARCÉS AEMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1703857092

Nombres del ciudadano: ORDOÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ
SUAREZ

Fecha de nacimiento: 23 DE MAYO DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CHIRIBOGA MERINO MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 13 DE AGOSTO DE 1979

Nombres del padre: ORDOÑEZ CARLOS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CRESPO BENITEZ DELIA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 16 DE JUNIO DE 2021

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 13 DE JULIO DE 2021

Emisor: CATHERINE DEL CARMEN MUÑOZ ESCANDON - PICHINCHA-QUITO-NT 6 - PICHINCHA - QUITO



Nº de certificado: 219-441-67508



219-441-67508

Ing. Fernando Alvear C.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

PÁGINA EN BLANCO

2018 '17 01 06 C 1752



Quito D.M., 06 de enero de 2017

Señor
Diego Fernando Ordoñez Crespo
Presente.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, tengo a bien informar a usted que la Junta General Extraordinaria Universal de Socios de la Compañía COSIDECO C. LTDA., en junta celebrada el día de hoy, acordó por unanimidad elegir a usted como Gerente General de la Compañía por el período estatutario de cinco años contados a partir de la fecha de inscripción del presente nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con todos los deberes y atribuciones que la Ley y los Estatutos le confieren.

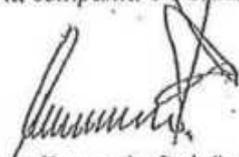
De conformidad con lo establecido en los estatutos sociales de la compañía, al Gerente General le corresponde el ejercicio de la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

COSIDECO C. LTDA., se constituyó mediante escritura pública otorgada en la ciudad de Quito ante el Notario Décimo Noveno del mismo Cantón, doctor Jorge Campos Delgado, el 18 de mayo de 1981 e inscrita en el Registro Mercantil del mismo cantón el 30 de junio de 1981.

Muy atentamente,


Gustavo Vásconez Andrade
Secretario Ad-Hoc de la Junta

En la ciudad de Quito, D.M., siendo el 06 de enero de 2017, acepto el cargo de Gerente General de la compañía COSIDECO C. LTDA.


Diego Fernando Ordoñez Crespo
C.C. 170385709-2



TRÁMITE NÚMERO: 2604
* 3 1 9 4 8 8 6 2 1 1 *

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO.

NÚMERO DE REPERTORIO:	2052
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	16/01/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	649
REGISTROS:	LIBRO DE NOMBRAMIENTOS

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COSIDECO C. LTDA.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR:	ORDÓÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO
IDENTIFICACIÓN:	1703857092
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5

2. DATOS ADICIONALES:

CONST. RM# 631 DEL 30/06/1981 NOT. 19 DEL 18/05/1981.- RZ

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

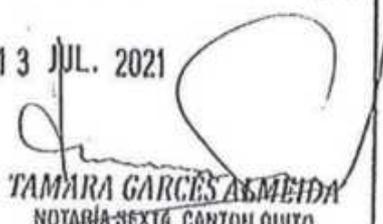
FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 16 DÍA(S) DEL MES DE ENERO DE 2017

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 019-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEI

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en 02 hoja(s).

Quito a, 13 JUL. 2021


TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTON QUITO

de Datos Públicos
1521-11220

Razón Social
COSIDECO CIA. LTDA.**Número RUC**
1790502015001NOVIANA SEXTA
CANTON QUITO**Representante legal**

• ORDOÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO

Estado	Régimen	
ACTIVO	REGIMEN GENERAL	
Inicio de actividades	Reinicio de actividades	Cese de actividades
30/06/1981	No registra	No registra
Fecha de constitución		
30/06/1981		
Jurisdicción		Obligado a llevar contabilidad
ZONA 9 / PICHINCHA / QUITO		SI
Tipo		Agente de retención
SOCIEDADES		SI

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO

DirecciónBarrio: LA PAZ Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE Número: N31-89 Intersección: WHYMPER
Edificio: COSIDECO Número de oficina: C-2 Número de piso: 0 Referencia: JUNTO A LA UNIVERSIDAD DE LOJA**Actividades económicas**

- G46411101 - VENTA AL POR MAYOR DE HILOS (HILADOS), LANAS Y TEJIDOS (TELAS).
- G465101 - VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
- G45300001 - VENTA AL POR MAYOR DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
- G46900002 - VENTA AL POR MAYOR DE OTROS PRODUCTOS DIVERSOS PARA EL CONSUMIDOR.
- G46900001 - VENTA AL POR MAYOR DE DIVERSOS PRODUCTOS SIN ESPECIALIZACIÓN.
- G45100108 - VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDO LA VENTA AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.
- G46510101 - VENTA AL POR MAYOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO.
- G46412101 - VENTA AL POR MAYOR DE PRENDAS DE VESTIR, INCLUIDAS PRENDAS (ROPA) DEPORTIVAS.
- G474111 - VENTA AL POR MENOR DE COMPUTADORAS Y EQUIPO PERIFÉRICO COMPUTACIONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.
- G451001 - VENTA DE VEHÍCULOS NUEVOS Y USADOS: VEHÍCULOS DE PASAJEROS, INCLUIDOS VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS COMO: AMBULANCIAS Y MINIBUSES, CAMIONES, REMOLQUES Y SEMIRREMOLQUES, VEHÍCULOS DE ACAMPADA COMO: CARAVANAS Y AUTOCARAVANAS, VEHÍCULOS PARA TODO TERRENO (JEEPS, ETCÉTERA), INCLUIDO LA VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR POR COMISIONISTAS.

Razón Social
COSIDECO CIA. LTDA.

Número RUC
1790502015001



Establecimientos

Abiertos
3

Cerrados
11

Obligaciones tributarias

- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES ANUAL
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- 2011 DECLARACION DE IVA

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021001228654
Fecha y hora de emisión: 26 de abril de 2021 13:11
Dirección IP: 10.1.2.143

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 482 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

NOTARIA SEXTA.- En aplicación a la Ley Notarial DOY FÉ que la fotocopia que antecede está conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en una hoja(s).

Quito a, 13 JUL. 2021

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

ll



**ACTA DE LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE COSIDECO
C.LTDA.**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 09 de julio de 2021, a las 15:00 pm en las oficinas de la Compañía ubicadas en la Av.6 de Diciembre N31-89 Whymper de esta ciudad, se reúnen los socios, en Junta General Universal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 en relación con el artículo 238 de la Ley de Compañías.

Se comprueba la presencia del 100% del capital social conformado de la siguiente manera:

Diego Fernando Ordóñez Crespo propietario de 799 participaciones, Carlos Guillermo Ordóñez Crespo propietario de 1 participación

Los socios que así reunidos representan el 100% del capital social de la compañía aceptan por unanimidad reunirse en Junta General Universal, para tratar y resolver sobre los siguientes puntos:

1.- Transformación, reforma y codificación de estatutos de la compañía.

2.- Conocimiento de los Balances y Estados Financieros con fecha de corte al día 08 de julio de 2021. Habiendo sido debidamente aprobados los Balances y Estados Financieros del período 2020 por la autoridad, según consta en el acta de Junta General Universal de Socios de la Compañía Cosideco Cía. Ltda., de fecha 04 de mayo del 2021.

Preside la reunión el señor Carlos Guillermo Ordóñez Crespo en calidad de Presidente de la Junta y como secretario el señor Diego Ordóñez Crespo en calidad de Gerente General de la Compañía.

Debidamente instalada la sesión, la presidencia somete a consideración los siguientes puntos:

1.- Transformación, reforma y codificación de estatutos de la compañía.

Se somete a consideración de los presentes la transformación, reforma y codificación de estatutos de la compañía. Siendo el principal asunto la transformación de la compañía Cosideco Compañía Limitada a compañía Cosideco S.A., como consta de los nuevos estatutos de transformación, reforma y codificación de estatutos de la compañía.

Una vez revisados por los asistentes los nuevos estatutos de transformación, reforma y codificación de estatutos de la compañía se aprueba por unanimidad y se autoriza al gerente general y representante legal de la compañía proceder con todos

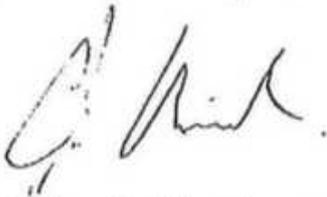
los trámites necesarios ante cualquier autoridad, tales como la Superintendencia de Compañías, Registro Mercantil, Servicio de Rentas Internas, etc., para la transformación de la compañía Cosideco Cia. Ltda, a compañía Cosideco S.A.

2.- Se somete a consideración de los presentes los Balances y Estados Financieros de la Compañía, con fecha de corte 08 de julio de 2021, los mismos que luego de ser analizados y revisados son aprobados por unanimidad.

También se autoriza al doctor Esteban Riofrío Correa, portador de la cédula de identidad 1706550926, para que proceda con la preparación y presentación de la documentación pertinente a esta transformación.

Por no tener otros asuntos que tratar la Presidencia concede un receso para la redacción del acta, terminado el cual se reinstala la sesión y se da lectura de la misma, la cual es aprobada por unanimidad de todos los socios, quienes firman el acta por tratarse de una Junta General Universal.

Se levanta la reunión siendo la 17:30 p.m., del mismo día.



Carlos Ordóñez Crespo
PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL



Diego Ordóñez Crespo
SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL *rl*



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2021 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7937731
TIPO DE RESERVA: TRANSFORMACIÓN Y/O CAMBIO DE
RESERVANTE: 1790502015001 COSIDECO C.LTDA
PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, INFORMAMOS QUE LA COMPAÑÍA:

14987, COSIDECO C.LTDA

HA OBTENIDO LA APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE RESERVA DE DENOMINACIÓN PARA CAMBIO DE NOMBRE Y/O TRANSFORMACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COSIDECO S.A.

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 23/08/2021 12:00 AM

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL SERVICIO NACIONAL DE DERECHOS INTELECTUALES.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

DRA. GLADYS YUGCHA DE ESCOBAR
SECRETARIA GENERAL

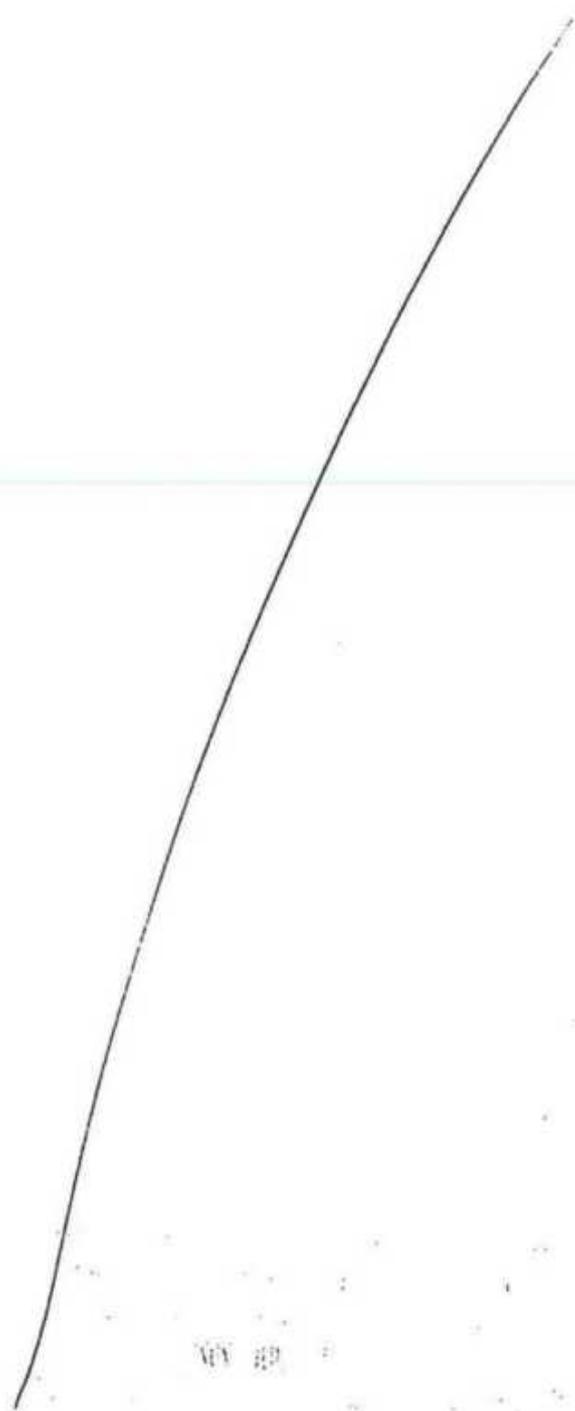
Se otorga ante mí y en fe de ello confiero ésta
copia certificada, firmada y sellada en
Quito, el 13 JUL. 2021

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

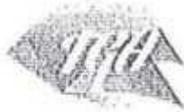


09/07/2021 10:10

100



NY 20



Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta
Quito D.M.

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Tercero de la Resolución número SCVS-IRQ-DRASD-2021-00006121 de fecha 22 de julio del 2021, expedida por el Abogado Hugo Arias Salgado, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la escritura matriz de la TRANSFORMACIÓN, REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTTUTOS DE LA COMPAÑÍA COSIDECO CIA. LTDA., de fecha 13 de julio de 2021, ante mí Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, en la que se APRUBEA la transformación de la compañía COSIDECO C. LTDA. en una sociedad anónima, denominada COSIDECO S.A. y la adopción de un nuevo estatuto social.- Quito, a 05 de agosto de 2021.-

KLO

TAMARA GARCÉS ALMEIDA

NOTARIA SEXTA DEL CANTON QUITO



TRÁMITE NÚMERO: 51144

8536643XVHQBYC

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: TRANSFORMACIÓN, ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL,
PRÓRROGA DE PLAZO, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL

NÚMERO DE REPERTORIO:	87307
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/09/2021
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	17535
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
1703857092	ORDOÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO	REPRESENTANTE LEGAL

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	TRANSFORMACIÓN, ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL, PRÓRROGA DE PLAZO, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /13/07/2021
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COSIDECO S.A
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

MEDIANTE RESOLUCIÓN: NO. SCVS-IRQ-DRASD-2021-00006121 ANTE EL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO CON FECHA 22/07/2021.- SE TOMA NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN 631 RM DE 30/06/1981.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2021

DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. MARISCAL ANTONIO JOSÉ DE SUCRE N54-103

Firmado Digitalmente por DR. RUBÉN ENRIQUE AGUIRRE LÓPEZ *el*
Registrador Mercantil del Cantón Quito



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2021-00006121

los términos constantes en la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito de 13 de julio de 2021; y, disponer que un extracto de la escritura de transformación se publique, por una sola vez, en el portal web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Sexta y Décimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la de constitución de la compañía, respectivamente, del contenido de la presente resolución; y, sienten las razones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER Que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) inscriba la referida escritura pública, junto con la presente resolución, archive una copia de las mismas y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena, quien podrá inscribir, al mismo tiempo, los actos societarios de prórroga de plazo de duración y modificación del objeto social de la compañía que se transforma, instrumentados en la misma escritura, quedando sujetos al control ex post de esta Entidad, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías; b) tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción de la constitución de la compañía; y, c) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro y el Código de Comercio.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Registradores de la Propiedad, anoten esta resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha, la compañía que hoy se transforma.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública de transformación con las razones respectivas.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el Distrito Metropolitano de Quito, a 22 de julio de 2021.

HUGO
OSWALDO
ARIAS
SALGADO

Firmado digitalmente
por HUGO OSWALDO
ARIAS SALGADO
Fecha: 2021.07.26
17:45:11 -05'00'

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

MFCH / ONL / MGA
Exp. 14967
Trans. 68864-0041-21



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-2021-00006121

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

CONSIDERANDO:

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito el 13 de julio de 2021 que contiene la transformación de la compañía COSIDECO C LTDA. en una sociedad anónima COSIDECO S.A., en la que se incluye la declaración de responsabilidad del representante legal de la compañía contemplada en el artículo innumerado sexto del numeral cuarto de la Sección X de la Ley de Compañías;

QUE la última reforma a la Ley de Compañías publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 347 de 10 de diciembre de 2020, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, que enumera de forma taxativa los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, constando entre aquellos la transformación;

QUE sin perjuicio de lo anterior, los actos societarios de prórroga de plazo de duración y modificación al objeto social contenidos en la misma escritura pública de transformación, que no requieren de resolución aprobatoria por parte de esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritos al momento que se inscriba la transformación y la adopción del nuevo estatuto, quedando sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías;

QUE el artículo 10 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 353 de 23 de octubre de 2018, referido a la veracidad de la información presentada en trámites administrativos prescribe en el primer inciso, en su parte pertinente, lo siguiente: "*Art. 10.- Las entidades reguladas por esta Ley presumirán que las declaraciones, documentos y actuaciones de las personas efectuadas en virtud de trámites administrativos son verdaderas, bajo aviso a la o el administrado de que, en caso de verificarse lo contrario, el trámite y resultado final de la gestión podrán ser negados y archivados o los documentos emitidos carecerán de validez alguna, sin perjuicio de las sanciones y otros efectos jurídicos establecidos en la ley...*";

QUE el artículo 3 de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos que señala los principios a los que estarán sujetos los trámites administrativos dispone en sus numerales 9 y 10 lo siguiente: "*9. Presunción de veracidad. - Salvo prueba en contrario, los documentos y declaraciones presentadas por las y los administrados, en el marco de un trámite administrativo y de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, se presumirán verdaderos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales que se generen por faltar a la verdad en lo declarado o informado. // 10. Responsabilidad sobre la información. - La veracidad y autenticidad de la información proporcionada por las y los administrados es de su exclusiva responsabilidad*";

QUE la Dirección Regional de Actos Societarios y Disolución ha emitido Informe favorable mediante Memorando No. SCVS-IRQ-DRASD-2021-1039-M de 22 de julio de 2021, para la aprobación solicitada, sin perjuicio de las facultades de inspección y vigilancia que le otorga la ley a esta Entidad para efectuar el control posterior sobre el balance cortado al día anterior de la celebración de la junta general que acordó la transformación y declaraciones constantes en la misma que sustentaron la solicitud para su aprobación; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRAF-2021-0072 de 30 de junio de 2021,

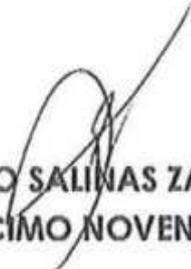
RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la transformación de la compañía COSIDECO C LTDA. en una sociedad anónima, denominada COSIDECO S.A. y la adopción de nuevo estatuto social, en



DILIGENCIA

RAZÓN: Abogado CAMILO SALINAS ZAMORA, NOTARIO TITULAR DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO, dando cumplimiento a lo que dispone el Artículo Tercero.- Disponer, a), de la Resolución N° SCVS-IRQ-DRASD-2021-00006121, suscrita electrónicamente por el Intendente de Compañías de Quito, señor abogado Hugo Arias Salgado; **SE DISPONE:** Que las Notarías Sexta y Décimo Novena del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba y de la constitución de la compañía, respectivamente, del contenido de la presente resolución; y, siente razones correspondientes; Tomo nota al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía **COSIDECO S.A.**, celebrada el dieciocho (18) de Mayo de mil novecientos ochenta y uno (1981), ante el Doctor Jorge Campos Delgado, Notario Décimo Noveno del Cantón Quito en aquel entonces, la cual reposa en los archivos de la Notaría Décimo Novena del Cantón Quito actualmente a mi cargo.- Quito Distrito Metropolitano, Quito, **11 de Agosto del dos mil veintiuno.**-----


ABG. CAMILO SALINAS ZAMORA, MSC.
NOTARIO TITULAR DÉCIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO





Factura: 002-100-000053910



20211701019000421

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20211701019000421

MATRIZ	
FECHA:	11 DE AGOSTO DEL 2021, (10:30)
TIPO DE RAZÓN:	MARGINACION A LA MATRIZ
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-05-1981
NÚMERO DE PROTOCOLO:	*****

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIOFRIO CORREA ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708550926
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REFORMA DE ESTATUTOS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-07-2021
NÚMERO DE PROTOCOLO:	*****

NOTARIO(A) CAMILO ORLANDO SALINAS ZAMORA
NOTARÍA DÉCIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
RAZÓN MARGINAL N° 20211701019000421

MATRIZ	
FECHA:	11 DE AGOSTO DEL 2021, (10:30)
TIPO DE RAZÓN:	RAZONES EN TESTIMONIOS
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIAS
FECHA DE OTORGAMIENTO:	18-05-1981
NÚMERO DE PROTOCOLO:	*****

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
RIOFRIO CORREA ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1708550926
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	RESOLUCION SCVS-IRQ-DRASD-2021-00006121
FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-07-2021
NÚMERO DE PROTOCOLO:	*****





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA QUE CONTIENE LA TRANSFORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA COSIDECO C LTDA. EN UNA SOCIEDAD ANÓNIMA, COSIDECO S.A., PRÓRROGA DE PLAZO DURACION, MODIFICACIÓN DEL OBJETO SOCIAL Y ADOPCIÓN DE NUEVO ESTATUTO SOCIAL.

Se comunica al público que la compañía **COSIDECO C LTDA.** se transformó en una sociedad anónima, **COSIDECO S.A.**, prorrogó el plazo de duración, modificó su objeto social y adoptó un nuevo estatuto social por escritura pública otorgada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito de 13 de julio de 2021. Acto societario de transformación aprobado por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. **SCVS-IRQ-DRASD-2021-00006121** de 22 de julio de 2021.

La última reforma a la Ley de Compañías publicada en el tercer suplemento del Registro Oficial No. 347 de 10 de diciembre de 2020, incorporó la Disposición General Cuarta a la Ley de Compañías, que enumera de forma taxativa los actos societarios que requieren resolución aprobatoria de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, como un requisito previo a su inscripción en el Registro Mercantil, constanding entre aquellos la transformación.

Sin perjuicio de lo anterior, los actos societarios de prórroga de plazo de duración y modificación del objeto social, contenidos en la misma escritura pública de transformación, que no requirieron de resolución aprobatoria por parte de esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, podrán ser inscritos al momento que se inscriba la transformación y la adopción del nuevo estatuto, quedando sujetos al control ex post, en los términos de los artículos 432 y 440 de la Ley de Compañías.

DATOS DE LA COMPAÑÍA COSIDECO S.A.:

1. **DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito.
2. **PLAZO:** 50 años contados a partir de la fecha de inscripción de la presente escritura pública en el Registro Mercantil.
3. **OBJETO SOCIAL:** Efectuar toda actividad relacionada con la venta al por mayor y menor de computadoras y equipo periférico computacional en establecimiento especializados (...).
4. **CAPITAL:** El capital suscrito de la compañía es de USD \$ 800,00 dividido en 800 acciones ordinarias y nominativas de USD \$ 1,00 cada una.
5. **GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y estará administrada por el Presidente y el Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial la ejercerá el Gerente General.

Distrito Metropolitano de Quito, 22 de julio de 2021.

**HUGO
OSWALDO
ARIAS
SALGADO**

Firmado
digitalmente por
HUGO OSWALDO
ARIAS SALGADO
Fecha: 2021.07.26
17:47:21 -05'00'

Ab. Hugo Arias Salgado
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO *jk*

NOTARIO(A) TAMARA MONSERRAT GARCES ALMEIDA
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES Y EXISTENCIA LEGAL

DENOMINACIÓN DE LA COMPAÑÍA:	CAMICAS S.A.S.		
SECTOR:	SOCIETARIO <input checked="" type="checkbox"/>	MERCADO DE VALORES <input type="checkbox"/>	SEGUROS <input type="checkbox"/>
NÚMERO DE EXPEDIENTE:	347080	DOMICILIO:	QUITO
?	1793206066001		
REPRESENTANTE(S) LEGAL(ES):	CASTRO SEMANATE CAMILA		
CAPITAL SOCIAL:	\$ 500.0000	SITUACIÓN ACTUAL:	ACTIVA
LA COMPAÑÍA TIENE ACTUAL EXISTENCIA JURÍDICA Y SU PLAZO SOCIAL CONCLUYE EL:	INDEFINIDO		
DISPOSICIÓN JUDICIAL QUE AFECTA A LA COMPAÑÍA:	NINGUNA		
CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES:	<input checked="" type="radio"/> SI	<input type="radio"/> HA CUMPLIDO	

Siendo responsabilidad del Representante Legal la veracidad de la información remitida a esta Institución, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros certifica que, a la fecha de emisión del presente certificado, esta compañía ha cumplido con sus obligaciones.

FECHA DE EMISIÓN: 02/05/2023 10:17:11

Es obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando a la página https://appscvsmovil.supercias.gob.ec/portaldeinformacion/verificar_certificado.zul con el siguiente código de seguridad: **14**



CJL85334003



COSIDECO S.A.
BALANCE CORTADO AL 31/12/2022

Indices de Liquidez			
ACTIVO CORRIENTE	<u>916.051,40</u>	2,53	mayor o igual a 1
PASIVO CORRIENTE	362.414,92		
Capital de Trabajo			
ACTIVO CORRIENTE	<u>916.051,40</u>	553.636,48	
PASIVO CORRIENTE	362.414,92		
Prueba Acida			
ACTIVO CORRIENTE - INVENTARIO	<u>814.601,33</u>	2,25	mayor o igual a 1
PASIVO CORRIENTE	362.414,92		
Indice de Solvencia			
ACTIVO TOTAL	<u>2.075.047,19</u>	2,09	mayor o igual a 1
PASIVO TOTAL	991.731,38		
Razon de Endeudamiento			
TOTAL PASIVO	<u>991.731,38</u>	0,48	Menor a 1,5
TOTAL ACTIVO	2.075.047,19		
Total Activos	2.075.047,19		
Total Pasivos	991.731,38		
Patrimonio	1.083.315,81		
			
<small>Empleado autorizado por JAYME ALEJANDRO CARDENAS VINAMAGUA</small>			
Alejandro Cardenas V.			
CONTADOR GENERAL			
COSIDECO S.A.			



Sistema de declaración de impuestos

A través de Internet

obligación Tributaria: 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
entificación: 1790502015001 Razon Social: COSIDECO S.A.
período Fiscal: AÑO 2022 Tipo Declaración: ORIGINAL
Formulario Sustituye:

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES Y/O DEL EXTERIOR

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS LOCALES		
Operaciones de activo	003	227050.69
Operaciones de pasivo	004	258006.00
Operaciones de ingreso	005	260997.86
Operaciones de egreso	006	101482.04
Operaciones de regalias, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares	007	0.00

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EN PARAISOS FISCALES, JURISDICCIONES DE MENOR IMPOSICIÓN Y RÉGIMENES FISCALES PREFERENTES

Operaciones de activo	008	0.00
Operaciones de pasivo	009	0.00
Operaciones de ingreso	010	0.00
Operaciones de egreso	011	0.00
Operaciones de regalias, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares	012	0.00

OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS EN OTRAS JURISDICCIONES O RÉGIMENES DEL EXTERIOR

Operaciones de activo	013	0.00
Operaciones de pasivo	014	0.00
Operaciones de ingreso	015	0.00
Operaciones de egreso	016	0.00
Operaciones de regalias, servicios técnicos, administrativos, de consultoría y similares	017	0.00
TOTAL OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS	029	847536.59
Objeto pasivo exento de aplicación del régimen de precios de transferencia?	030	No aplica

DE SITUACIÓN FINANCIERA

TIVO		
ACTIVOS CORRIENTES	311	69340.65
Efectivo y equivalentes al efectivo		

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR CORRIENTES

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES CORRIENTES

RELACIONADAS		
Locales	312	227050.69
Del exterior	313	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	314	0.00



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2023091969424	872486848891	13-03-2023	1

PLANTAS VIVAS Y FRUTOS EN CRECIMIENTO		
A costo	350	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo	351	0.00
A valor razonable menos los costos de venta	352	0.00
ANIMALES VIVOS		
A costo	353	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de activos biológicos medidos a costo	354	0.00
A valor razonable menos los costos de venta	355	0.00
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO (PREPAGADOS)		
Propaganda y publicidad pagada	356	0.00
Arrendamientos operativos pagados por anticipado	357	0.00
Primas de seguro pagadas por anticipado	358	32549.06
Otros	359	189364.44
Otros Activos Corrientes	360	0.00
TOTAL ACTIVOS CORRIENTES	361	916051.40

ACTIVOS NO CORRIENTES
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO

TERRENOS		
Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	362	0.00
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	363	0.00
EDIFICIOS Y OTROS INMUEBLES (EXCEPTO TERRENOS)		
Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	364	0.00
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	365	0.00
NAVES, AERONAVES, BARCAZAS Y SIMILARES		
Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	366	0.00
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	367	0.00
MAQUINARIA, EQUIPO, INSTALACIONES Y ADECUACIONES		
Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	368	6048.99
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	369	0.00
PLANTAS PRODUCTORAS (AGRICULTURA)		
Costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones	370	0.00
Ajuste acumulado por reexpresiones o revaluaciones	371	0.00
Construcciones en Curso y Otros Activos en Tránsito	372	0.00
Muebles y enseres	373	9200.91
Equipo de Computación	374	1548.00
Vehículos, Equipo de Transporte y Camionero Móvil	375	0.00
PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO POR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO FINANCIERO		
Terrenos	376	0.00
Edificios y otros inmuebles (excepto terrenos)	377	0.00
Naves, aeronaves, barcasas y similares	378	0.00
Maquinaria, equipo, instalaciones y adecuaciones	379	0.00
Equipo de computación	380	0.00
Vehículos, equipo de transporte y camionero móvil	381	0.00
Otros	382	0.00
Otras Propiedades, Planta y Equipo	383	0.00
(-) DEPRECIACIÓN ACUMULADA DE PROPIEDADES, PLANTA Y EQUIPO	384	11952.57
Del costo histórico antes de reexpresiones o revaluaciones		

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2023091969424	872486548891	13-03-2023	3



(-) Deterioro Acumulado del Valor de Inversiones no Corrientes	419	0.00
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO CORRIENTES		
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR COMERCIALES NO CORRIENTES		
RELACIONADAS		
Locales	420	0.00
Del exterior	421	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	422	0.00
NO RELACIONADAS		
Locales	423	0.00
Del exterior	424	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar comerciales por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	425	0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR COBRAR NO CORRIENTES		
A ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL		
Locales	426	0.00
Del exterior	427	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	428	0.00
OTRAS RELACIONADAS		
Locales	429	0.00
Del exterior	430	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	431	0.00
OTRAS NO RELACIONADAS		
Locales	432	0.00
Del exterior	433	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de otras cuentas y documentos por cobrar por incobrabilidad (provisiones para créditos incobrables)	434	0.00
OTROS ACTIVOS FINANCIEROS NO CORRIENTES		
A costo amortizado	435	0.00
(-) Deterioro acumulado del valor de otros activos financieros no corrientes medidos a costo amortizado (provisiones para créditos incobrables)	436	0.00
A valor razonable	437	0.00
PORCIÓN NO CORRIENTE DE ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS POR COBRAR		
Relacionadas	438	0.00
No Relacionadas	439	0.00
ACTIVOS POR IMPUESTOS DIFERIDOS		
Por diferencias temporarias	440	0.00
Por pérdidas tributarias sujetas a amortización en periodos siguientes	441	0.00
POR CRÉDITOS FISCALES NO UTILIZADOS		
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (ISD)	442	0.00
Crédito tributario a favor del sujeto pasivo (Impuesto a la Renta)	443	0.00
Otros	444	0.00
Otros Activos No Corrientes	445	1134261.56
TOTAL ACTIVOS NO CORRIENTES	449	1158995.79
REVALUACIONES Y REEXPRESIONES DE ACTIVOS (INFORMATIVO)		
Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de otras partidas de propiedades, planta y equipo (informativo)	460	0.00
(-) Depreciación acumulada de los ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de otras partidas de propiedades, planta y equipo (informativo)	461	0.00
Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de activos intangibles (informativo)	462	0.00
(-) Amortización acumulada de los ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de activos intangibles (informativo)	463	0.00
Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de propiedades de inversión (informativo)	464	0.00
(-) Depreciación acumulada de los ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de propiedades de inversión (informativo)	465	0.00
Ajustes acumulados por reexpresiones o revaluaciones de activos para exploración, evaluación y explotación de recursos minerales (informativo)	466	0.00



CÓDIGO VERIFICADOR
SRIDEC2023091969424

NÚMERO SERIAL
872486948891

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

FECHA RECAUDACIÓN
13-03-2023

PÁGINA
5

Porción Corriente de Arrendamientos Financieros Por Pagar	531	0.00
Pasivo corriente por arrendamiento	593	0.00
Impuesto A La Renta Por Pagar Del Ejercicio	532	852.30
PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A LOS EMPLEADOS		
Participación trabajadores por pagar del ejercicio	533	0.00
Obligaciones con el IESS	534	97.21
Jubilación Patronal	535	0.00
Otros Pasivos Corrientes Por Beneficios a Empleados	536	62952.01
PROVISIONES CORRIENTES		
Por garantías	537	0.00
Por desmantelamiento	538	0.00
Por contratos onerosos	539	0.00
Por reestructuraciones de negocios	540	0.00
Por reembolsos a clientes	541	0.00
Por litigios	542	0.00
Por pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios	543	0.00
Otros	544	0.00
PASIVOS POR INGRESOS DIFERIDOS		
Anticipos de clientes	545	0.00
Subvenciones del Gobierno	546	0.00
Otros	547	0.00
OTROS PASIVOS CORRIENTES		
Transferencias casa matriz y sucursales (del exterior)	548	0.00
Otros	549	0.00
TOTAL PASIVOS CORRIENTES	550	362414.92

PASIVOS NO CORRIENTES
CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES

CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR COMERCIALES NO CORRIENTES		
RELACIONADAS		
Locales	553	0.00
Del exterior	564	627636.21
NO RELACIONADAS		
Locales	555	0.00
Del exterior	556	0.00
OTRAS CUENTAS Y DOCUMENTOS POR PAGAR NO CORRIENTES		
A ACCIONISTAS, SOCIOS, PARTICIPES, BENEFICIARIOS U OTROS TITULARES DE DERECHOS REPRESENTATIVOS DE CAPITAL		
Locales	557	0.00
Del exterior	558	0.00
OTRAS RELACIONADAS		
Locales	559	0.00
Del exterior	560	0.00
OTRAS NO RELACIONADAS		
Locales	561	0.00
Del exterior	562	0.00
OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS - NO CORRIENTES		
RELACIONADAS		
Locales	563	0.00

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente		
CÓDIGO VERIFICADOR SRIDEC:2023091969424	NÚMERO SERIAL 872486848891	FECHA RECAUDACIÓN 13-03-2023
		PÁGINA 7



Reserva por donaciones		608	0.00
Reserva por valuación (procedente de la aplicación de normas ecuatorianas de contabilidad - NEC)		609	0.00
Superávit por revaluación de inversiones (procedente de la aplicación de normas ecuatorianas de contabilidad - NEC)		610	0.00
Utilidades acumuladas de ejercicios anteriores		611	286834.02
(-) Pérdidas acumuladas de ejercicios anteriores		612	0.00
Excedente / pérdida del ejercicio anterior (con socios)	(+/-)	613	0.00
Resultados acumulados por adopción por primera vez de las NIIF	(+/-)	614	-33753.87
Utilidad del ejercicio		615	84271.24
(-) Pérdida del ejercicio		616	0.00
Excedente / pérdida del ejercicio económico (con socios)	(+/-)	617	0.00

OTROS RESULTADOS INTEGRALES ACUMULADOS

SUPERAVIT DE REVALUACIÓN ACUMULADO			
Propiedades, Planta y Equipo		618	0.00
Activos intangibles		619	0.00
Otros		620	0.00
Ganancias y pérdidas acumuladas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral	(+/-)	621.0	0.00
Ganancias y pérdidas acumuladas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero	(+/-)	622.0	0.00
Ganancias y pérdidas actuariales acumuladas	(+/-)	623.0	0.00
La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo	(+/-)	624.0	0.00
Otros	(+/-)	625.0	0.00
Dividendos declarados (distribuidos) a favor de titulares de derechos representativos de capital en el ejercicio fiscal (Informativo)		626	0.00
Dividendos pagados (liquidados) a titulares de derechos representativos de capital en el ejercicio fiscal (Informativo)		627	0.00
TOTAL DEL PATRIMONIO		698	1083315.81
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		699	2075047.19

DEL RESULTADO INTEGRAL

RESOS

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

VENTAS LOCALES DE BIENES			
Gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA		6001	86013.77
Gravadas con tarifa 0% de Iva o exentas de IVA		6002	0.00
6003	0.00	6004	0.00
PRESTACIONES LOCALES DE SERVICIOS			
Gravadas con tarifa diferente de 0% de IVA		6005	206551.58
Gravadas con tarifa 0% de Iva o exentas de IVA		6006	0.00
6007	0.00	6008	0.00
EXPORTACIONES NETAS			
De bienes		6009	0.00
De servicios		6010	0.00
6011	0.00	6012	0.00
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS			
Por prestación de servicios de construcción		6013	0.00
Obtenidos bajo la modalidad de comisiones o similares (relaciones de agencia)		6014	0.00
Obtenidos por arrendamientos operativos		6015	0.00
6016	0.00	6017	0.00
6018	0.00	6018	0.00
1005	292565.35		

OTROS INGRESOS

POR REGALIAS Y OTRAS CESIONES DE DERECHOS			
RELACIONADAS		6019	0.00
NO RELACIONADAS		6020	0.00
6021	0.00	6022	0.00
POR DIVIDENDOS			
Procedentes de sociedades residentes o establecidas en Ecuador		6023	71933.75
6024		6024	71933.75

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2023091969424	872486848891	13-03-2023	9



Local	6095	0.00	6096	0.00
Del exterior	6097	0.00	6098	0.00
NO RELACIONADAS	Total Ingresos		Valor exento / no objeto	
Local	6099	0.00	6100	0.00
Del exterior	6101	0.00	6102	0.00
COSTOS DE TRANSACCIÓN (COMISIONES BANCARIAS, HONORARIOS, TASAS, ENTRE OTROS)	Total Ingresos		Valor exento / no objeto	
Local	6103	0.00	6104	0.00
Del exterior	6105	0.00	6106	0.00
NO RELACIONADAS	Total Ingresos		Valor exento / no objeto	
Local	6107	0.00	6108	0.00
Del exterior	6109	0.00	6110	0.00
INTERESES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS	Total Ingresos		Valor exento / no objeto	
Local	6111	0.00	6112	0.00
Del exterior	6113	0.00	6114	0.00
NO RELACIONADAS	Total Ingresos		Valor exento / no objeto	
Local	6115	0.00	6116	0.00
Del exterior	6117	0.00	6118	0.00
INTERESES DEVENGADOS CON TERCEROS	Total Ingresos		Valor exento / no objeto	
Local	6119	0.00	6120	0.00
Del exterior	6121	0.00	6122	0.00
NO RELACIONADAS	Total Ingresos		Valor exento / no objeto	
Local	6123	0.00	6124	0.00
Del exterior	6125	0.00	6126	0.00
6241	0.00	6242	0.00	
6251	0.00	6252	0.00	
6261	0.00	6262	0.00	
Total Ingresos	Valor exento / no objeto			
6127	0.00	6128	0.00	
6129	0.00	6130	0.00	
Total Ingresos	Valor exento / no objeto			
6131	0.00	6132	0.00	
6133	0.00	6134	0.00	
Total Ingresos	Valor exento / no objeto			
6135	0.00	6136	0.00	
1045	74722.80			
Ganancias netas procedentes de actividades discontinuadas				
TOTAL INGRESOS NO OPERACIONALES				
6889	367287.95			
6140	0.00			
6141	0.00			
6142	71933.75			
6143	0.00			
6144	0.00			
6145	0.00			
6146	0.00			



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR
SRIDEC2023091969424

NUMERO SERIAL
872486848891

FECHA RECAUDACIÓN
13-03-2023

PÁGINA
11

nto total facturado por comisionistas y similares (relaciones de agencia) (Informativo)
Correspondiente a los valores brutos de los bienes o servicios vendidos bajo la modalidad de comisiones o similares (Informativo)

Utilidades (Informativo)
Excedentes (Informativo)

Ganancias netas procedentes de actividades discontinuadas
Ganancias por medición de inversiones en asociadas y negocios conjuntos al método de la participación (valor patrimonial proporcional)
Otros

Ganancias netas de propiedades, planta y equipo (Informativo)
Resos por reembolso como intermediano / monto total facturado por operadoras de transporte con puntos de emisión asignados a socios (Informativo)
Idendos declarados (distribuidos) a favor del contribuyente en el ejercicio fiscal (Informativo)
Idendos cobrados (recaudados) por el contribuyente en el ejercicio fiscal (Informativo)
Resos obtenidos por las organizaciones previstas en la Ley de economía popular y solidaria (Informativo)

	7091	0.00	7092	0.00	7093	0.00
	Costo	Gasto	Costo	Valor no deducible		
Otras depreciaciones						
GASTOS POR AMORTIZACIONES						
Del costo histórico de Activos Intangibles	7094	0.00	7095	0.00	7096	0.00
Del costo histórico de activos para la exploración, evaluación y explotación de recursos minerales	7097	0.00	7098	0.00	7099	0.00
DEL AJUSTE ACUMULADO POR REEXPRESIONES O REVALUACIONES						
Activos intangibles	7100	0.00	7101	0.00	7102	0.00
Activos para la exploración, evaluación y explotación de recursos minerales	7103	0.00	7104	0.00	7105	0.00
Otros	7106	0.00	7107	0.00	7108	0.00
De derechos de uso por activos arrendados	7653	0.00	7654	0.00	7655	0.00
Otras amortizaciones	7109	0.00	7110	0.00	7111	0.00
PERDIDAS NETAS POR DETERIORO EN EL VALOR						
De activos financieros (de provisiones para créditos incobrables)			7113	0.00	7114	0.00
De inventarios	7115	0.00	7116	296.78	7117	0.00
De activos no corrientes mantenidos para la venta			7119	0.00	7120	0.00
De activos biológicos			7122	0.00	7123	0.00
De propiedades, planta y equipo	7124	0.00	7125	0.00	7126	0.00
De activos intangibles	7127	0.00	7128	0.00	7129	0.00
De propiedades de inversión			7131	0.00	7132	0.00
De activos de exploración, evaluación y explotación de recursos minerales			7134	0.00	7135	0.00
De inversiones no corrientes			7137	0.00	7138	0.00
Otros	7139	0.00	7140	301.46	7141	0.00
GASTOS DE PROVISIONES						
Por garantías	7142	0.00	7143	0.00	7144	0.00
Por desmantelamientos	7145	0.00	7146	0.00	7147	0.00
Por contratos onerosos			7149	0.00	7150	0.00
Por reestructuraciones de negocios			7152	0.00	7153	0.00
Por reembolsos a clientes			7155	0.00	7156	0.00
Por litigios			7159	0.00	7159	0.00
Por pasivos contingentes asumidos en una combinación de negocios	7160	0.00	7161	0.00	7162	0.00
Otros	7163	0.00	7164	0.00	7165	0.00
PERDIDA EN VENTA DE ACTIVOS FIJOS						
Relacionadas	7166	0.00	7167	0.00	7168	0.00
No relacionadas	7169	0.00	7170	0.00	7171	0.00
OTROS GASTOS						
Promoción y publicidad			7173	0.00	7174	0.00
Transporte			7176	1298.77	7177	0.00
Consumo de combustibles y lubricantes	7178	0.00	7179	0.00	7180	0.00
Gastos de viaje			7182	27124.22	7183	0.00
Gastos de gestión			7185	0.00	7186	0.00
Arrendamientos operativos			7188	3087.36	7189	0.00
Suministros, herramientas, materiales y repuestos	7190	0.00	7191	751.82	7192	0.00
Pérdida en la enajenación de derechos representativos de capital			7194	0.00	7195	0.00
Mantenimiento y reparaciones	7196	0.00	7197	2340.00	7198	0.00
Mermas	7199	0.00	7200	0.00	7201	0.00

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2023091969424	872486848891	13-03-2023	13



Local	Del exterior	7287	0.00	7288	0.00	
Local	Del exterior	7290	0.00	7291	0.00	
NO RELACIONADAS		Gasto				Valor no deducible
Local	Del exterior	7293	0.00	7294	0.00	
Local	Del exterior	7296	0.00	7297	0.00	
INTERESES DEL PASIVO POR ARRENDAMIENTO		Gasto				Valor no deducible
Local	Del exterior	7792	0.00	7793	0.00	
Local	Del exterior	7299	0.00	7300	0.00	
Local	Del exterior	7302	0.00	7303	0.00	
Local	Del exterior	7305	0.00	7306	0.00	
Otros		Gasto				Valor no deducible
Local	Del exterior	7308	0.00	7309	0.00	
Local	Del exterior	7311	0.00	7312	0.00	
Otros		Gasto				Valor no deducible
Local	Del exterior	7314	0.00	7315	0.00	
Pérdidas por medición de inversiones en asociadas y negocios conjuntos al método de la participación (valor patrimonial proporcional)						
Otros						
Pérdidas netas procedentes de actividades discontinuadas						
TOTAL GASTOS						
TOTAL COSTOS Y GASTOS						
Base de cálculo de participación a trabajadores						
Importe por reembolso como intermediario (Informativo)						
Base de RUC del profesional que realizó el cálculo actual para el contribuyente (Informativo)						
Gastos y gastos generados en fideicomisos mercantiles o encargos fiduciarios donde el contribuyente es constituyente o aportante (Informativo)						
Gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta						
Gastos y gastos realizados con dinero electrónico (Informativo)						
Gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la renta						
Gastos y gastos generados en inversiones nuevas, exoneración para IFIS y compensación por el exceso de las contribuciones solidarias						
BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES						
BASE DE CÁLCULO DE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES						
Ingresos por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta						
Pérdidas, costos y gastos por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta						
Base de cálculo de participación a trabajadores						
DIFERENCIAS PERMANENTES						
(-) Participación a trabajadores						
(-) Dividendos exentos y efectos por método de participación (valor patrimonial proporcional)						
(-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la Renta (no relacionadas a actividades con impuesto a la Renta Único)						
(+/-) Gastos no deducibles locales						
(+/-) Gastos no deducibles del exterior						
(+/-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la Renta						
(+/-) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta						
(-) Deducciones adicionales						
(+/-) Ajuste por precios de transferencia						
(-) Ingresos sujetos a impuesto a la Renta Único						
(+/-) Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la Renta Único						
INGRESOS, COSTOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO (IRU)						
IRU ACTIVIDAD BANANERA						
Generación						
Reversion						
094						
095						
096						
097						
098						
801						
802						
803						
804						
805						
806						
807						
808						
809						
810						
811						
812						
813						

CÁLCULO DE BASE PARTICIPACIÓN A TRABAJADORES

Ingresos por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta

Pérdidas, costos y gastos por mediciones de activos biológicos al valor razonable menos costos de venta

Base de cálculo de participación a trabajadores

DIFERENCIAS PERMANENTES

- (-) Participación a trabajadores
- (-) Dividendos exentos y efectos por método de participación (valor patrimonial proporcional)
- (-) Otras rentas exentas e ingresos no objeto de impuesto a la Renta (no relacionadas a actividades con impuesto a la Renta Único)
- (+/-) Gastos no deducibles locales
- (+/-) Gastos no deducibles del exterior
- (+/-) Gastos incurridos para generar ingresos exentos y gastos atribuidos a ingresos no objeto de impuesto a la Renta
- (+/-) Participación trabajadores atribuible a ingresos exentos y no objeto de impuesto a la renta
- (-) Deducciones adicionales
- (+/-) Ajuste por precios de transferencia
- (-) Ingresos sujetos a impuesto a la Renta Único
- (+/-) Costos y gastos incurridos para generar ingresos sujetos a impuesto a la Renta Único

INGRESOS, COSTOS Y GASTOS CORRESPONDIENTES AL IMPUESTO A LA RENTA ÚNICO (IRU)

IRU ACTIVIDAD BANANERA

Generación

Reversion

094

095

096

097

098

801

802

803

804

805

806

807

808

809

810

811

812

813

campos: 6024 + 6026 + 6132

Fórmula: $(804 \times 15\%) + [(805 - 808) \times 15\%]$

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR SRIDEC2023091969424

NÚMERO SERIAL 872486648891

FECHA RECAUDACIÓN 13-03-2023

PÁGINA 15

		di ZEDE
Utilidad gravable	842	843 5788,96
Pérdida sujeta a amortización en periodos siguientes	844	845 0,00
Utilidad a reinvertir y capitalizar (sujeta legalmente a reducción de la tarifa)	846	847 0,00
Saldo utilidad gravable	848	849 5788,96
Para el período fiscal seleccionado, se constituye en una sociedad que cumple la condición para el beneficio de rebaja en la tarifa por reinversión de utilidades (detalle tipo)?	033	No
Para el período fiscal seleccionado, ¿se constituye en una sociedad exportadora habitual (octavo artículo innumerado a continuación del art. 7 del RLRTI), que cumple las condiciones para el beneficio de rebaja en la tarifa de impuesto a la renta (segundo artículo innumerado a continuación del art. 37.1 de la LRTI)? Nota: El beneficio tributario no aplica para las actividades petroleras ni de recursos no renovables.	034	NO
¿Tiene derecho a la reducción de tarifa por reinversión de utilidades en proyectos deportivos, culturales, investigación científica responsable o desarrollo tecnológico acreditados por la SENESCYT?	046	NO
Porcentaje de reducción porcentual de tarifa aplicable en proyectos deportivos, culturales, investigación científica responsable o desarrollo tecnológico acreditados por la SENESCYT	047	0,00
¿Es una empresa existente con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto y debe aplicar la proporcionalidad del Impuesto a la Renta?	037	No aplica
Porcentaje de reducción de tarifa aplicable en el caso de empresas existentes con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto	038	0,000000
¿Es una empresa existente con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto con autorización del CEPAI para una reducción de tarifa de impuesto a la Renta superior a 10%?	049	No
Numero de Resolución de autorización del CEPAI para una reducción de tarifa superior a 10 puntos porcentuales	050	
Porcentaje de reducción de tarifa superior a 10 puntos porcentuales aplicable en el caso de empresas existentes con nuevas inversiones productivas que genera empleo neto con autorización del CEPAI	051	0,000000
Total impuesto causado	850	1447,24
¿Tiene derecho a la exoneración del impuesto a la renta para entidades del sector financiero popular y solidario resultantes de procesos de fusión de los segmentos distintos a los dos últimos?	039	No
Porcentaje de la relación entre el activo total de la entidad de menor tamaño respecto al activo total de la entidad absorbente	040	0,000000
(-) Exoneración del impuesto a la renta para las entidades del sector financiero popular y solidario resultantes de procesos de fusión de los segmentos distintos a los dos últimos	041	0,00
Saldo del anticipo pendiente de pago (traslade campo 876 declaración período anterior - vigente hasta el ejercicio fiscal 2018)	800	0,00
Anticipo determinado correspondiente al ejercicio fiscal declarado (traslade campo 879 declaración período anterior)	851	0,00
(-) Rebaja del saldo del anticipo - Decreto ejecutivo No. 210 (aplica para únicamente para el ejercicio 2017)	852	0,00
(-) Anticipo reducido correspondiente al ejercicio fiscal declarado (aplica para únicamente para el ejercicio 2017)	853	0,00
(-) Impuesto a la Renta causado mayor al anticipo reducido	854	1447,24
(-) Crédito tributario generado por anticipo (en régimen general aplica para ejercicios anteriores al 2010)	855	0,00
(-) Para el período fiscal seleccionado, la sociedad está sujeta al Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)?	062	SI
(+) Impuesto a la Renta Causado del Régimen Simplificado para Emprendedores (RIMPE)	063	60,00
(+) Saldo del anticipo pendiente de pago (vigente hasta el ejercicio fiscal 2018)	856	0,00
(-) Retenciones en la fuente que le realizaron en el ejercicio fiscal (excepto retenciones aplicables al régimen de microempresas y de las actividades sujetas al Impuesto a la Renta Único)	857	2685,05
(-) Retenciones por dividendos anticipados	858	0,00
(-) Retenciones o impuesto pagado por ingresos gravados del exterior con derecho a crédito tributario	859	0,00
(-) Autoretenciones efectuadas sobre los ingresos gravados por aplicación del Artículo 82.1 del RALLRTI (aplica a IFIs, empresas de telefonía móvil y con contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos)	895	0,00
(-) Anticipo de impuesto a la renta pagado por especáculos públicos	860	0,00
(-) Intereses por el anticipo de impuesto a la Renta pagado voluntariamente	891	0,00
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado voluntariamente	892	0,00
(-) Anticipo de Impuesto a la Renta pagado obligatoriamente por el Decreto 1137 (para el ejercicio fiscal 2020)	893	0,00
(-) Crédito tributario por impuesto a la utilidad en la compraventa de predios urbanos y plusvalía pagados a Municipios (para actividades de urbanización, lotización y otras similares)	894	0,00
(-) Crédito tributario de años anteriores	861	0,00
(-) CREDITO TRIBUTARIO GENERADO POR IMPUESTO A LA SALIDA DE DIVISAS		
Generado en el ejercicio fiscal declarado	862	0,00
Generado en ejercicios fiscales anteriores	863	0,00
¿Tiene derecho a la exoneración del pago del saldo del impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2015 dispuesta en la Ley Orgánica de Solidaridad y de Responsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas?	042	SI
(-) Exoneración del pago del saldo del impuesto a la renta del ejercicio fiscal 2015 dispuesta en la Ley Orgánica de Solidaridad y de Responsabilidad Ciudadana para la Reconstrucción y Reactivación de las Zonas Afectadas.	043	0,00
¿Tiene derecho a la reducción de 10% del impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 para contribuyentes domiciliados a septiembre de 2019 cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera, agroindustrial y/o turismo en provincias afectadas por la paralización?	044	SI
(-) Reducción de 10% del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 para contribuyentes domiciliados a septiembre de 2019 cuya actividad económica principal sea la agrícola, ganadera, agroindustrial y/o turismo en las provincias afectadas por la paralización	045	0,00
(-) Valor del beneficio en impuesto de una sociedad que dispone de un contrato de inversión con estabilidad en la tarifa de Impuesto a la Renta, de acuerdo a lo señalado en el COPCI	048	0,00
(-) Valor del beneficio en impuesto por la reducción de tres puntos porcentuales (3%) del Impuesto a la Renta para el desarrollo de nuevas inversiones	059	0,00



(+/-) Propiedades, planta y equipo	880	0.00	
(+/-) Activos intangibles	881	0.00	
(+/-) Otros	882	0.00	
(+/-) Ganancias y pérdidas por inversiones en instrumentos de patrimonio medidos a valor razonable con cambios en otro resultado integral	883	0.00	
(+/-) Ganancias y pérdidas por la conversión de estados financieros de un negocio en el extranjero	884	0.00	
(+/-) Ganancias y pérdidas actuariales	885	0.00	
(+/-) La parte efectiva de las ganancias y pérdidas de los instrumentos de cobertura en una cobertura de flujos de efectivo	886	0.00	
(+/-) Otros	887	0.00	
STO (INGRESO) POR IMPUESTO A LA RENTA DEL PERIODO (INFORMATIVO)	(+/-)	888	0.00
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta corriente	(+/-)	889	0.00
Gasto (ingreso) por impuesto a la renta diferido			

VALES			
Pago previo (Informativo)	890	0.00	
DETALLE DE IMPUTACIÓN AL PAGO (PARA DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)			
Interés	897	0.00	
Impuesto	898	0.00	
Multa	899	0.00	
¿Tiene derecho al pago diferido del impuesto a la Renta a pagar del ejercicio fiscal 2019 por la emergencia sanitaria en relación con el COVID-19?	052	0.00	

PAGO DEL IMPUESTO A LA RENTA DEL EJERCICIO FISCAL 2019			
Cuota 1 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)	053	0.00	
Cuota 2 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (10%)	054	0.00	
Cuota 3 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (20%)	055	0.00	
Cuota 4 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (20%)	056	0.00	
Cuota 5 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (20%)	057	0.00	
Cuota 6 del Impuesto a la Renta del ejercicio fiscal 2019 (20%)	058	0.00	
VALORES A PAGAR Y FORMAS DE PAGO (LUEGO DE IMPUTACIÓN AL PAGO EN DECLARACIONES SUSTITUTIVAS)			
TOTAL IMPUESTO A PAGAR	902	0.00	
Interés por mora	903	0.00	
Multa	904	0.00	
TOTAL PAGADO	999	0.00	

COSTO DE VENTAS - Compras netas locales de bienes no producidos por el sujeto pasivo			
Descripción	Costo	Valor no deducible	
02 CON NO RELACIONADAS	9,402.23	0	

COSTO DE VENTAS - Importaciones de bienes no producidos por el sujeto pasivo			
Descripción	Costo	Valor no deducible	
02 CON NO RELACIONADAS	7,371.43	0	

OTROS GASTOS - Seguros y reaseguros (primas y cesiones)			
Descripción	Costo	Gasto	Valor no deducible
01 CON RELACIONADAS LOCALES	0	13,519.32	0

La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente			
CÓDIGO VERIFICADOR	NÚMERO SERIAL	FECHA RECAUDACIÓN	PÁGINA
SRIDEC2023091969424	872486848891	13-03-2023	19

OTROS INGRESOS - Otros		
Descripción	Total Ingresos	Valor exento / no objeto
03 CON NO RELACIONADAS LOCALES	1,074.59	0



Firmado digitalmente por:
DIEGO FERNANDO
ORDONEZ CRESPO



La información reposa en la base de datos del SRI, conforme la declaración realizada por el contribuyente

CÓDIGO VERIFICADOR SRIDEC2023091969424	NÚMERO SERIAL 872486848891	FECHA RECAUDACIÓN 13-03-2023	PÁGINA 21
--	--------------------------------------	--	---------------------

Quito octubre 6, 2022

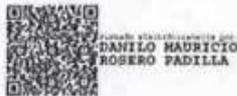
Certificado Nro. CISVB-001-04-2023-CE

CERTIFICADO

Yo, Danilo Mauricio Rosero Padilla, en mi calidad de PROCURADOR COMÚN del CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO – CISVB, **CERTIFICO**, que la información que se detalla a continuación de la empresa COSIDECO S:A., con número de RUC 1790502015001, cuyo representante legal es el Ing. Ordoñez Crespo Diego Fernando, es la siguiente:

- **Porcentaje de participación en CISVB:** 26,33%
- **Objeto del contrato:** *“CONTRATO DE DELEGACIÓN A LA INICIATIVA PRIVADA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL OPERATIVO DE TRÁNSITO Y SERVICIOS CONEXOS COMO DETECCIÓN, REGISTRO, NOTIFICACIÓN Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE UN PROCESO INTEGRAL CON DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS DENTRO DEL CANTÓN BABAHOYO”.*
- **Firma del contrato:** 21 de enero de 2019
- **Fecha de vencimiento del contrato:** 21 de enero de 2031
- **Plazo contractual:** 12 años
- **Monto del contrato (inversión inicial):** USD 4.240.150,00 (CUATRO MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100)

Atentamente,



Ing. Danilo Mauricio Rosero Padilla MEng

PROCURADOR COMÚN

Consortio Integral para la Seguridad Vial Babahoyo – CISVB



/CisbaMovilidadResponsable



@CisBabahoyo



Av. ByPass y Calle Tercera
Babahoyo Ecuador

K

CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO – CISVB”

QUITO, 03 de febrero del 2022

Señor

DANILO MAURICIO ROSERO PADILLA
Ciudad.-

De mis consideraciones.-

Mediante Modificatoria a la Escritura de Constitución del “CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB” otorgada por el Dr. Eduardo Horo Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto del Cantón Quito, el día nueve de diciembre del año dos mil veinte y uno, y que fuera autorizada a través del Acta de Junta General Universal y Extraordinaria de los Miembros del “CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB” celebrada en la misma ciudad el día diez y nueve de octubre del dos mil veinte y uno, donde se designa a usted como el Representante Legal y/o Procurador Común Titular del “CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB”.

Para lo cual tiene todas las facultades para poder actuar, ante la entidad contratante y ante terceros; y, en consecuencia, queda facultado para que pueda suscribir el Contrato, adéjndums, y/o cualquier otro tipo de documento que sea necesario suscribir en el marco de la ejecución del contrato adjudicado mediante Resolución de Adjudicación emitida por el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA TERMINAL TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - TRANSVIAL E.P., de fecha 03 de enero de 2019.

Así como las demás atribuciones que constan dentro de la escritura pública de constitución mencionada.

Miembros del Consorcio

COSIDECO C. LTDA.
SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A.
CONTROLPARKING S.A.
DIGITAL VOICE DIGITAVOICE COMERCIALIZADORA S.A.
AYALA & AYALA MANAGEMENT ANAGEMCOM S.A.
COMPANÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ECUASECURITY C. LTDA.
AFIATIC COMUNICACIONES CIA. LTDA.
DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.
GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.
Pablo Arturo González Peña
Thomas Jan Falkowski
Emanuel Ricardo Carrasco Vásconez
Jorge Humberto Holguín Paredes
Francis Ortiz Escobar
Fernando Larrea Christiansen
Valeria Ordoñez Chiriboga
Daniela Ordoñez Chiriboga
Santiago Xavier Guzmán Serrano
Byron Santiago López Moya

Acepto el cargo de Representante Legal y/o Procurador Común Titular, y prometo desempeñarlo rigiéndome a lo dispuesto en la Escritura de Constitución del **CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO – CISVB**”, a las Resoluciones tomadas por los Consorciados y a lo dispuesto por en las leyes pertinentes. Quito, 03 de febrero del 2022.

Firma

Danilo Mauricio Rosero Padilla
C.C. 0603769878



Factura: 001-002-000069789



20221701055D00141

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20221701055D00141

Ante mí, NOTARIO(A) EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO de la NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA, comparece(n) DANILO MAURICIO ROSERO PADILLA portador(a) de CÉDULA 0603769878 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede ACEPTACION DEL CARGO DE REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROCURADOR COMÚN TITULAR DEL CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO – CISVB“, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. QUITO, a 4 DE FEBRERO DEL 2022, (15:49).

DANILO MAURICIO ROSERO PADILLA
CÉDULA: 0603769878


NOTARIO(A) EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

Colegio de Notarios de Pichincha





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0603769878

Nombres del ciudadano: ROSERO PADILLA DANILO MAURICIO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS

Fecha de nacimiento: 15 DE JUNIO DE 1981

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: MAGISTER

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CARRILLO MELENDEZ CRISTINA PRISCILA

Fecha de Matrimonio: 5 DE NOVIEMBRE DE 2010

Nombres del padre: ROSERO RIVERA EDGAR EDMUNDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: PADILLA CHAVEZ CARMEN CECILIA

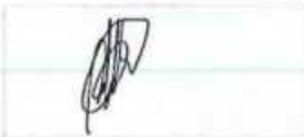
Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE DICIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 4 DE FEBRERO DE 2022

Emisor: JOSE JAVIER PATÑO CEDEÑO- PICHINCHA-QUITO-NT 55 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 226-676-35263



226-676-35263

J. Alvear
Ing. Fernando Alvear C.

Dirección General del Registro Civil, Identificación y Cedulación



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDERACIÓN



N. 060376987-8

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
 ROSERO PADILLA
 DANILO MAURICIO

LUGAR DE NACIMIENTO
 PICHINCHA
 QUITO
 SAN BLAS

FECHA DE NACIMIENTO 1981-06-15
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO HOMBRE
 ESTADO CIVIL CASADO
 CRISTINA PRISCILA
 CARRILLO MELENDEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN
 MAGISTER

V45432242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
 ROSERO RIVERA EDGAR EDMUNDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
 PADILLA CHAVEZ CARMEN CECILIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 QUITO
 2018-12-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
 2028-12-05






CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: PICHINCHA
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 CANTÓN: QUITO
 PARROQUIA: LA MAGDALENA
 ZONA: 3
 ANITA N.º: 0010 MASCULINO

N. 90578376



CCN 0603769878

ROSERO PADILLA DANILO MAURICIO



CIUDADANA/O:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED SUPRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2021



F. PRESIDENCIAL DE LA JUV.



RAZÓN: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito. CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede en ... 1 ... foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito, 04/02/2022



Dr. Eduardo Haro Mancheno
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
 QUITO



Factura: 002-002-000038753



20191201001P00230

NOTARIO(A) ENRIQUE ISIDRO MOREIRA ARRIAGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON BABAHOYO

EXTRACTO

Escritura N°:	20191201001P00230						
ACTO O CONTRATO:							
ACTOS, CONTRATOS, CONVENIOS, ACUERDOS, DILIGENCIAS DE CUANTIA INDETERMINADA QUE NO SE ENCUENTREN EN EL CATALOGO							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	21 DE ENERO DEL 2019, (18:36)						
OTORGANIES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL TERMINAL TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON BABAHOYO	REPRESENTADO POR	RUC	1260049580001	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	LUIS DANIEL GAROFALO OYOLA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Jurídica	CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB	REPRESENTADO POR	RUC	1792940028001	ECUATORIANA	REPRESENTANTE LEGAL	JUAN JAVIER BOTTERI PEREZ
LOCALIZACION							
Provincia		Cantón		Parroquia			
LOS RIOS		BABAHOYO		GLEMENTE BAQUERIZO			
DESCRIPCION DOCUMENTO:							
SUBJETO/OBSERVACIONES:	ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE DELEGACION DE GESTION QUE HACE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE BABAHOYO "TRANSVIAL E.P." A FAVOR DEL SEÑOR CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB						
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA						

NOTARIO(A) ENRIQUE ISIDRO MOREIRA ARRIAGA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN BABAHOYO



P

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

1 **ESCRITURA PUBLICA DE CONTRATO DE DELEGACION DE**
2 **GESTION QUE HACE LA EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE**
3 **MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE BABAHOYO**
4 **"TRANSVIAL E.P" A FAVOR DEL SEÑOR CONSORCIO**
5 **INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB.-**

6 **CUANTÍA: INDETERMINADA**

7 **CODIGO: 20191201001P00230**

8 En la ciudad de Babahoyo, capital de la Provincia de los Ríos,
9 República del Ecuador, hoy **VEINTIUNO** de **ENERO** del año **DOS**
10 **MIL DEICINUEVE**, ante mí **ABOGADO ENRIQUE MOREIRA**



ARRIAGA, NOTARIO TITULAR PRIMERO DEL CANTÓN
BABAHOYO, comparece por una parte la **EMPRESA PUBLICA**
MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO Y TRANSPORTE DE
BABAHOYO "TRANSVIAL E.P", legalmente representada por su
15 **GERENTE GENERAL** el señor **LUIS DANIEL GAROFALO**
16 **OYOLA**, conforme consta del nombramiento que se agrega como
17 documento habilitante, quien declara ser ecuatoriano, mayor de
18 edad, de estado civil casado, Ingeniero, domiciliado en esta
19 ciudad; y, por otra parte comparece el **CONSORCIO INTEGRAL**
20 **PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB**, debidamente
21 representado por su **REPRESENTANTE LEGAL Y/O**
22 **PROCURADOR COMÚN** el señor **JUAN JAVIER BOTTERI**
23 **PEREZ**, conforme consta del nombramiento que se agrega como
24 documento habilitante quien declara ser ecuatoriano, mayor de
25 edad, de estado civil casado, ejecutivo, domiciliado en la ciudad
26 de Quito ocasionalmente por esta ciudad; revestidos de la
27 capacidad civil necesaria para obligarse y contratar a quienes de
28 conocerles, por tenerlos presentes y en virtud de haberme



1 exhibido sus documentos de identidad, que con sus
2 autorizaciones han sido verificados en el Sistema Nacional de
3 Identificación Ciudadana del Registro Civil, cuyas copias
4 fotostáticas, debidamente certificadas por mí, agrego a esta
5 escritura como documento habilitante doy fe. Bien instruidos en
6 el objeto y resultados de esta escritura de Contrato de
7 Delegación de Gestión, a la que proceden de su libre y
8 espontánea voluntad, en toda forma de derecho y sin coacción
9 alguna; para su celebración, me presentan la minuta que
10 copiada fielmente es del siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO:** En
11 el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una en la
12 que contenga un contrato de delegación de gestión, que se
13 otorga al tenor de las siguientes cláusulas: Comparecen a la
14 celebración del presente contrato de delegación de gestión, por
15 una parte la **Empresa Pública Municipal de Movilidad,**
16 **Tránsito y Transporte de Babahoyo "TRANSVIAL E.P.",**
17 debidamente representada por su **Gerente General** el Ingeniero
18 **Daniel Garófalo Oyola,** a quien en adelante se le denominará
19 **"TRANSVIAL E.P.";** y, por otra el **"CONSORCIO INTEGRAL**
20 **PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB",**
21 debidamente representado por su Procurador Común, el señor
22 Juan Javier Botteri Pérez, conforme a los documentos que
23 acreditan tal representación y que se anexan como documentos
24 habilitantes al presente contrato, a quien en adelante y para
25 efectos de este contrato se denominarán simplemente, **el**
26 **"CONSORCIO CISVB",** las partes se obligan en virtud del
27 presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas: **Cláusula**
28 **PRIMERA: ANTECEDENTES.- Uno)** La Constitución de la



1 República en el artículo 264 establece. - "Los gobiernos
 2 municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin
 3 perjuicio de otras que determine la ley, numeral: 6.- "Planificar,
 4 regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de
 5 su territorio cantonal." Así también en el Art. 83 establece que
 6 son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los
 7 ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución
 8 y la ley:... 4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la
 9 seguridad...7. Promover el bien común y anteponer el interés
 10 general al interés particular, conforme al buen vivir...11. Asumir
 11 las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir
 12 cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley..."

Dos.- El Artículo 386 del Código Orgánico Integral Penal - COIP

determina.- "Contravenciones de tránsito de cuarta clase.- Serán
 sancionados con multa equivalente al treinta por ciento de un

salario básico unificado del trabajador en general, y reducción
 de seis puntos en su licencia de conducir:... 1. La o el conductor

18 que desobedezca las órdenes de los agentes de tránsito, o que no

19 respete las señales manuales de dichos agentes, en general toda

20 señalización colocada en las vías públicas, tales como:

21 semáforos, pare, ceda el paso, cruce o preferencia de vías... 6. La

22 o el conductor que con un vehículo automotor exceda dentro de

23 un rango moderado los límites de velocidad permitidos, de

24 conformidad con los reglamentos de tránsito correspondientes.."

25 **Tres.-** El Artículo 389 del COIP señala.- Contravenciones de

26 tránsito de cuarta clase.- Serán sancionados con multa

27 equivalente al treinta por ciento de un salario básico unificado

28 del trabajador en general, y reducción de seis puntos en su



1 licencia de conducir:...6. La o el conductor que con un vehículo
 2 automotor exceda dentro de un rango moderado los límites de
 3 velocidad permitidos, de conformidad con los reglamentos de
 4 tránsito correspondientes". **Cuatro.**- El Art. 179 de la Ley
 5 Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial -
 6 LOTTTSV establece: "En las contravenciones, los agentes de
 7 tránsito entregarán personalmente al responsable de la comisión
 8 de la contravención, copia de la boleta correspondiente, en la
 9 cual se señalará la contravención, el nombre y número de cédula
 10 del conductor del vehículo, o de no poder establecerse la
 11 identidad del conductor el número de placas del vehículo". "En
 12 caso de que no se pueda entregar la boleta personalmente, ésta
 13 de ser posible se remitirá al domicilio del propietario del vehículo
 14 en un plazo no mayor de setenta y dos horas contadas desde la
 15 fecha en que fue cometida la infracción. La boleta llevará
 16 impreso el detalle de la contravención y la advertencia de las
 17 sanciones correspondientes que para ella prevé la Ley. Las
 18 contravenciones podrán ser también detectadas y notificadas por
 19 medios electrónicos y tecnológicos en los términos establecidos
 20 para tal efecto en el Reglamento en caso de impugnación de la
 21 contravención, el impugnante presentará la copia de la boleta de
 22 citación ante el Juez o la autoridad competente. El original de la
 23 boleta con el parte correspondiente, será elevado al Juez de
 24 Contravenciones o a la autoridad competente, quien juzgará
 25 sumariamente en una sola Audiencia convocada para el efecto
 26 en donde se le dará al contraventor el legítimo derecho a la
 27 defensa, e impondrá las sanciones que correspondan. Los
 28 registros electrónicos de los sistemas de seguridad, cámaras de



1 vigilancia de seguridad en las ciudades, cámaras instaladas en
 2 los peajes y otros implementados por las instituciones públicas,
 3 o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a cargo de la
 4 administración de vías, avenidas y autopistas que posean
 5 sistema de pago de peajes y peaje automático serán
 6 consideradas pruebas suficientes para la aplicación de los
 7 delitos y contravenciones..." **Cinco.**- El Art. 190 del Reglamento
 8 a la - LOTTTSV establece: "...Las Unidades Administrativas y los
 9 GADs, en sus correspondientes jurisdicciones territoriales,
 10 determinarán los límites máximos de velocidad en las diferentes
 11 vías del país, pero de manera general se sujetarán a los límites
 12 establecidos en el presente capítulo". **Seis.**- El Art. 191 del



Reglamento a la LOTTTSV determina los límites máximos y
 13 rangos moderados de velocidad vehicular permitidos en las vías
 14 públicas, con excepción de trenes y autocarriles. **Siete.**- El Art.
 15 238 del Reglamento a la LOTTTSV establece: "...En caso de que
 16 la contravención de tránsito haya sido detectada por medios
 17 electrónicos y/o tecnológicos, y no haya sido posible determinar
 18 la identidad del conductor, se aplicará al propietario del
 19 vehículo, exclusivamente, la sanción pecuniaria correspondiente
 20 a la infracción cometida. Las contravenciones detectadas por
 21 medios electrónicos y/o tecnológicos podrán ser notificadas por
 22 cualquier medio, incluidos de ser posible los medios electrónicos
 23 y/o tecnológicos y podrán ser impugnadas en el término de tres
 24 días, contados a partir de la notificación realizada por la
 25 Institución. Para efectos de la notificación de contravenciones
 26 se tomará en cuenta el domicilio civil, correos electrónicos
 27 demás información que se encuentre registrada en la base
 28 de datos de la Institución."



1 datos de las instituciones que realizan el control de tránsito a
 2 nivel nacional o local..." **Ocho.-** El artículo 55 del COOTAD,
 3 determina: "...Los gobiernos autónomos descentralizados
 4 municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin
 5 perjuicio de otras que determine la ley: ...f) Planificar, regular y
 6 controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su
 7 circunscripción cantonal..." **Nueve.-** El artículo 130 del
 8 COOTAD, señala que: "...Ejercicio de la competencia de tránsito
 9 y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y
 10 transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de
 11 cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma: A los
 12 gobiernos autónomos descentralizados municipales les
 13 corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el
 tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio
 cantonal". **Diez.-** El artículo 275 del COOTAD prescribe:
 "Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos
 descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán
 18 prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su
 19 competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida
 20 por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la
 21 comunidad y empresas de economía mixta". **Once.-** El 21 de
 22 septiembre de 2016 el Concejo Cantonal de Babahoyo, como
 23 órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado
 24 municipal, y en uso de sus atribuciones, creó mediante
 25 ordenanza la Empresa Pública Municipal Terminal Terrestre,
 26 Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Babahoyo. **Doce.-** Los
 27 artículos 1, 2 y 3 literal c, d, f, j, de la citada Ordenanza
 28 establecen las atribuciones para la organización, administración



1 regulación y control de las actividades de gestión, ejecución y
 2 operación de los servicios relacionados con la movilidad, tránsito
 3 y transporte terrestre en el cantón Babahoyo; incluidas las de
 4 otorgamiento de títulos habilitantes para la operación del
 5 transporte público, comercial y por cuenta propia, dentro del
 6 cantón Babahoyo. **Trece.**- El Consejo Nacional de Competencias
 7 transfirió las competencias para planificar, regular y controlar el
 8 tránsito, transporte terrestre y seguridad vial a la Municipalidad
 9 de Babahoyo a través de la resolución No. 005-CNC-2017,
 10 misma que fue publicada en el Suplemento del Registro Oficial
 11 No. 84 de fecha 21 de septiembre de 2017. **Catorce.**- El martes
 12 23 de octubre de 2018 el Concejo Cantonal de Babahoyo, expidió
 13 la Ordenanza que Regula Procedimiento De Registro y Sanción
 14 Contravenciones de Tránsito Detectadas A Través De Un
 15 Sistema Integral, Con Dispositivos Tecnológicos Y Servicios
 16 Conexos En El Cantón Babahoyo misma en la que el Gobierno
 17 Autónomo Descentralizado del Cantón Babahoyo ratifica la
 18 Delegación a la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
 19 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP, la transferencia de
 20 competencia otorgada por el Consejo Nacional de Competencias
 21 para la Regulación y Control del Tránsito, Transporte y
 22 Seguridad vial en el Cantón Babahoyo. **Quince.**- La Agencia
 23 Nacional de Tránsito a los 27 días del mes de octubre de 2016,
 24 expide la Resolución N° 098-DIR-2016-ANT, "Reglamento de
 25 homologación, uso y validación de sistemas, dispositivos y
 26 equipos tecnológicos para la detención y notificación de
 27 infracciones de tránsito", derogando y dejando sin efecto
 28 Resolución N° 174-DIR-2013-ANT. Reglamento que tiene



1 objeto establecer las condiciones de homologación, uso y
2 validación de los dispositivos y equipos tecnológicos que
3 permitan detectar y notificar a través de medios electrónicos el
4 cometimiento de infracciones de tránsito. **Dieciséis.-** La Ley
5 Orgánica de Empresas Públicas en sus artículos 35 y 36
6 garantiza la capacidad asociativa de las empresas públicas por
7 lo que, la TRANSVIAL EP está facultada para ser parte,
8 proponer, auspiciar, calificar propuestas y conformar, cualquier
9 forma asociativa que, conforme la misma ley, en el proceso de
10 selección, deba contar con instrumentos que garanticen los
11 principios concursales que garanticen transparencia,
12 oportunidad, trato justo, igualdad, concurrencia de los
13 participantes en el proceso de selección y en la gestión que se
14 desarrolle. **Diecisiete.-** Que conforme consta en el OF. PGE. N°:
15 11796, de 30-01-2013 suscrito por el Procurador General del
16 Estado se señala que: "...los artículos 35 y 36 de la Ley Orgánica
17 de Empresas Públicas, cuyos textos han quedado citados, no
18 determinan como requisito previo para la selección de un Aliado
19 Estratégico, que la empresa pública requiera autorización del
20 organismo rector del sistema nacional de contratación pública,
21 por lo que se concluye que no existe la exigencia legal de obtener
22 la autorización del Director Ejecutivo del INCOP para la
23 selección de un Aliado Estratégico..." **Dieciocho.-** Que de
24 acuerdo con el Oficio No 04701 de fecha 16 de febrero de 2016,
25 el Procurador General del Estado atendiendo una consulta del
26 Alcalde de Quito, señala entre otras cosas: "...Su consulta se
27 halla referida a la conformación de una alianza estratégica
28 régimen de contratación de dicha alianza, por lo que es



1 pertinente precisar qué es una alianza estratégica,
 2 entendiéndose a la misma como "(...) una asociación entre dos o
 3 más empresas que unen recursos y experiencias para desarrollar
 4 una actividad específica, crear sinergias de grupo o como una
 5 opción estratégica para el crecimiento". Cabe señalar que este
 6 término no se encuentra definido en nuestra legislación..."

7 **Diecinueve.-** El Código Orgánico Administrativo, publicado en el
 8 Segundo Suplemento del Registro Oficial No.31 , de 7 de Julio
 9 2017, cuya vigencia se encuentra a partir de doce meses
 10 transcurridos desde su publicación, en sus artículos 74 y 75
 11 señala: "Art. 74.- Excepcionalidad. Cuando sea necesario, en
 12 forma excepcional y motivada, para satisfacer el interés público,

13 colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o
 14 económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser
 15 cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el
 16 Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho

17 privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de
 18 los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la

19 ley respectiva del sector. La delegación de actividades
 20 económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores

21 estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas
 22 constitucional o legalmente al Estado, no está sujeta al criterio

23 de excepcionalidad previsto en el inciso precedente, sino a los
 24 criterios de eficiencia y eficacia administrativas. La gestión

25 delegada por autorización administrativa es siempre precaria y
 26 en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor. En

27 falta de ley especial se aplicarán las normas previstas en el
 28 párrafo.". "Art. 75.- Proyecto de interés público. La delegación de



1 delegada estará vinculada con la ejecución de un proyecto de
 2 interés público específico, evaluado técnica, económica y
 3 legalmente por la administración competente. El proyecto
 4 definirá los riesgos que se transfieren al gestor de derecho
 5 privado y a aquellos retenidos por la administración competente,
 6 de modo que el proyecto pueda ser viable. El proyecto puede ser
 7 propuesto por el interesado, no obstante, la administración
 8 competente no estará obligada a acoger la iniciativa.". "Art. 76.-
 9 Delegación de gestión por contrato. La gestión delegada
 10 mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas: La
 11 selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante
 12 concurso público. Para la selección del gestor de derecho
 13 privado, la administración competente formulará el pliego de
 14 bases administrativas, técnicas y económicas y los términos
 15 contractuales que regirán el procedimiento y la relación entre la
 16 administración y el gestor. Los contratos para la gestión
 17 delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las
 18 mejores prácticas internacionales y salvaguardando el interés
 19 general. La administración puede elaborar modelos de contratos
 20 que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar
 21 naturaleza. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la
 22 administración se sujetará al régimen general en materia de
 23 contratos administrativos. Se determinarán expresamente los
 24 términos de coparticipación de la administración y el sujeto de
 25 derecho privado.". **Veinte.-** Mediante INFORME
 26 PREFACTIBILIDAD N°001-OP-TRANSVIAL EP-2018 que refleja la
 27 necesidad institucional de dotar a la ciudad de Babahoyo de
 28 sistema para la detección y notificación de infracciones de



1 tránsito, informe que contiene la base Constitucional y Legal, así
2 como los fundamentos fácticos que se basan en la detección de
3 puntos negros o de siniestralidad en algunas vías de la ciudad
4 de Babahoyo, que reflejan un índice de siniestralidad que debe
5 ser solventado por parte de la autoridad de turno, señalando que
6 existen mecanismos tecnológicos debidamente reconocidos en la
7 legislación ecuatoriana y que están dando los resultados
8 esperados en otras ciudades del país. **Veintiuno.-** El Gerente
9 General de TRANSVIAL E.P. autoriza la convocatoria pública del
10 Proceso de CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR A LA
11 INICIATIVA PRIVADA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL
OPERATIVO Y SERVICIOS CONEXOS DE LA EMPRESA
PÚBLICA TERMINAL TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD
VIAL (TRANSVIAL E.P.) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN BABAHOYO, misma que fue
16 publicada en la página web del Municipio de Babahoyo
17 www.babahoyo.gov.ec. **Veintidós.-** Con fecha 16 de noviembre
18 de 2018 mediante Resolución Administrativa N°010-DG-
19 TRANSVIAL-EP-2018 se conformó la Comisión Técnica para
20 evaluar y calificar las ofertas/manifestaciones de interés
21 presentadas en el marco del proceso de CONCURSO PÚBLICO
22 PARA DELEGAR A LA INICIATIVA PRIVADA EL
23 FORTALECIMIENTO DE REGISTRO Y SANCIÓN DE
24 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS A TRAVÉS
25 DE UN SISTEMA INTEGRAL, CON DISPOSITIVOS
26 TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS CONEXOS EN EL CANTÓN
27 BABAHOYO. **Veintitrés.-** Con fecha 16 de noviembre
28 mediante Resolución Administrativa N°011-DG-TRANSVIAL



1 2018, Se aprueban los pliegos del Concurso Público y dispone el
 2 inicio del proceso CP-TRANSVIAL-EP-02-2018 denominado
 3 CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR A LA INICIATIVA
 4 PRIVADA EL FORTALECIMIENTO DE REGISTRO Y SANCIÓN DE
 5 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS A TRAVES
 6 DE UN SISTEMA INTEGRAL, CON DISPOSITIVOS
 7 TECNOLOGICOS Y SERVICIOS CONEXOS EN EL CANTÓN
 8 BABAHOYO. **Veinticuatro.**- Con fecha 28 de diciembre de 2018
 9 se suscribió el ACTA DE CALIFICACIÓN DE OFERTA TÉCNICA Y
 10 ECONÓMICA, estableciéndose que: "la Comisión técnica-
 11 económica ha procedido a evaluar la oferta presentada por el
 12 compromiso de **CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD**
 13 **VIAL BABAHOYO**, y del análisis realizado se concluye que la
 14 oferta cumple a cabalidad con todos los requisitos solicitados en
 15 los pliegos de este concurso público, por lo tanto, la Comisión
 16 técnica-económica recomienda contratar con el **CONSORCIO**
 17 **INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO** y **DELEGAR** a
 18 esta última el "FORTALECIMIENTO DE REGISTRO Y SANCIÓN DE
 19 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS A TRAVÉS DE
 20 UN SISTEMA INTEGRAL, CON DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y
 21 SERVICIOS CONEXOS EN EL CANTÓN BABAHOYO".
 22 **Veinticinco.**- En sesión No.001-TRANSVIAL EP-2019 de 03 de
 23 enero de 2019, el Directorio de la empresa pública TRANSVIAL
 24 E.P. resolvió: aprobar y adjudicar el contrato para el proceso de
 25 CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR A LA INICIATIVA
 26 PRIVADA EL FORTALECIMIENTO DE REGISTRO Y SANCIÓN DE
 27 CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS A TRAVÉS DE
 28 DE UN SISTEMA INTEGRAL, CON DISPOSITIVOS



1 TECNOLOGICOS Y SERVICIOS CONEXOS EN EL CANTÓN
 2 BABAHOYO al "CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD
 3 VIAL BABAHOYO - CISVB" acogiendo la recomendación de la
 4 Comisión Técnica que consta en el ACTA DE CALIFICACIÓN DE
 5 OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA de fecha 28 de diciembre de
 6 2018. **Veintiséis.-** Mediante Oficio No.008-DGO-GG-
 7 EPMTTFSVB-2019 de 11 de enero de 2019, TRANSVIAL E.P.
 8 notificó al "CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL
 9 BABAHOYO - CISVB" con la resolución de adjudicación del
 10 Directorio de la EMPRESA PÚBLICA TERMINAL TERRESTRE,
 11 TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - TRANSVIAL E.P., emitida en
 12 sesión Extraordinaria No.001-TRANSVIALEP-2019 de 03 de



13 enero de 2019. **CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL**
 14 **CONTRATO.- 2.01.-** Forman parte integrante del Contrato, los
 15 siguientes documentos: a) El documento denominado "ESTUDIO
 16 DE PREFACTIBILIDAD PARA LA DETECCIÓN, REGISTRO,
 17 NOTIFICACIÓN Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO
 18 COMO ESTRATEGIA DE SEGURIDAD VIAL" incluidos sus
 19 anexos. b) Los pliegos del concurso incluyendo sus respectivos
 20 anexos. c) La oferta presentada por el "CONSORCIO INTEGRAL
 21 PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB"; con todos sus
 22 documentos que la conforman. d) La(s) garantía(s) presentada(s)
 23 por el "CONSORCIO CISVB"; e) Los documentos que acreditan la
 24 calidad de los comparecientes. f) La Resolución Administrativa
 25 de Adjudicación. **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN DE**
 26 **VOLUNTAD.- 3.01.** Los comparecientes declaran su voluntad
 27 de convenir en los términos, que constan en este instrumento, que
 28 se someterá a las disposiciones de las leyes ecuatorianas



1 particularmente la LOEP, COA y la normativa interna
2 institucional de TRANSVIAL EP, en todo lo que fueren aplicables,
3 siendo norma supletoria la LOSNCP y su Reglamento; a las
4 disposiciones constantes en este instrumento que norma la
5 relación, y a los convenios o pactos que se establezcan entre las
6 partes. **CLÁUSULA CUARTA: OBJETO Y ALCANCE.- 4.01** El
7 presente contrato tiene por objeto delegar a la iniciativa privada,
8 en este caso al "CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD
9 VIAL BABAHOYO - CISVB", el fortalecimiento del control
10 operativo y servicios conexos de la Empresa Pública Terminal
11 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (Transvial E.P.) del Gobierno
12 Autónomo Descentralizado Del Cantón Babahoyo, como son la
13 detección, registro, notificación y sanción de infracciones de
14 tránsito a través de la implementación y puesta en marcha de
15 un proceso integral, con dispositivos tecnológicos, dentro del
16 cantón Babahoyo, a efectos de alcanzar una disminución de
17 accidentes de tránsito y mortalidad en las vías del cantón
18 Babahoyo que son de competencia de TRANSVIAL EP, en los
19 términos y condiciones establecidos en las Bases y Condiciones
20 del concurso, la oferta presentada por el "CONSORCIO CISVB"
21 en la fase precontractual, y el presente instrumento. **4.02** Por lo
22 tanto, el fortalecimiento del control operativo y servicios conexos
23 de la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad
24 Vial (Transvial E.P.) del Gobierno Autónomo Descentralizado Del
25 Cantón Babahoyo, como son la detección, registro, notificación y
26 sanción de infracciones de tránsito a través
27 implementación y puesta en marcha de un proceso integral, con
28 dispositivos tecnológicos, dentro del cantón Babahoyo, a efectos



1 de alcanzar una disminución de accidentes de tránsito y
 2 mortalidad en las vías del cantón Babahoyo, deberá cumplir con
 3 los siguientes requerimientos mínimos: a) Los dispositivos para
 4 la detección de infracciones de tránsito así como los sistemas
 5 necesarios para su buen funcionamiento deberán encontrarse
 6 debidamente homologados por la Entidad Competente a nivel
 7 nacional en concordancia con los preceptos contenidos en la Ley
 8 Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial. b) Los
 9 dispositivos, cualquiera sea su tecnología, podrán ser fijos,
 10 estáticos o móviles, dependiendo de la necesidad durante la
 11 ejecución del contrato. c) La DETECCIÓN, REGISTRO,
 12 NOTIFICACIÓN Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A
 13 TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DE UN PROCESO
 14 INTEGRAL, CON DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS, deberá ser
 15 funcional durante el día, la noche y en condiciones ambientales
 16 diversas. d) El sistema generará por lo menos tres imágenes por
 17 cada infracción detectada, que permitan la verificación de la
 18 placa del vehículo, y evidencie el cometimiento de la infracción.
 19 e) Debe permitir la configuración del sistema, incluso de forma
 20 remota (límites de velocidad, intersecciones - luz roja, horario de
 21 funcionamiento, encendido y apagado, etc.). f) Hasta 2 mb del
 22 tamaño de los datos en total sumado todas las imágenes (por
 23 cada infracción) para facilitar la transmisión y almacenamiento
 24 de datos. g) Los dispositivos ubicados en la vía o espacios
 25 públicos, deberán estar equipados con elementos de seguridad,
 26 que protejan a los equipos ante eventos de robo, destrucción,
 27 vandalismo y más. h) Para el registro de infracciones en el sistema
 28 de datos nacional y de TRANSVIAL E.P., se realizará



1 verificación previa de placas contra la base de datos única de la
2 entidad competente nacional o de TRANSVIAL EP de ser
3 necesario. **i)** El "CONSORCIO CISVB" será responsable del
4 procesamiento de la información para la generación de reportes
5 estadísticos de tráfico, mismos que estarán disponibles para
6 TRANSVIAL E.P. en cualquier momento y en tiempo real. **j)** El
7 "CONSORCIO CISVB" asumirá todos los costos generales y
8 específicos derivados de la conectividad e infraestructura
9 necesaria para el funcionamiento del objeto del CONTRATO. **k)**
10 El sistema propuesto debe tomar imágenes digitales de la
11 infracción. **l)** El sistema debe ser capaz de cubrir múltiples
12 infracciones de forma simultánea y capturar imágenes en los
13 sitios incluyendo minimamente 2 carriles en un sentido o doble
14 sentido. **m)** El sistema debe ser capaz de reconocer los dígitos de
15 la placa, y tendrá un sistema para validarlo manualmente. **n)** La
16 cámara debe tomar minimamente 3 imágenes digitales como
17 evidencia, de tal manera que una de ellas debe ser una imagen
18 cercana de la placa de identificación del vehículo. **o)** Los datos de
19 la infracción deben incluir: sitio y número de carril, infracción,
20 fecha, hora, y coordenadas de ubicación (GPS), velocidad del
21 vehículo, versión del software, y cualquier otro requisito que sea
22 establecido por la autoridad de tránsito competente. **p)** Los datos
23 de la infracción y las imágenes deben ser siempre hasta de 2 MB
24 por cada infracción para garantizar la transmisión y el
25 almacenamiento de la información. **q)** Las imágenes deben
26 transferirse o descargarse de forma codificada y sólo puede ser
27 descifradas por el sistema de procesamiento ofertado.
28 sistema a más de cumplir su función durante todo el día.



1 permitir la captura de imágenes en la noche, y la tecnología para
 2 este cometido debe ser totalmente configurable. s) El sistema de
 3 detección debe estar equipado con elementos de seguridad
 4 suficientes, donde los datos del sistema de cámaras sean de
 5 transmisión en tiempo real o permitan la descarga de datos,
 6 cifrados antes y enviados a la base de datos de la entidad
 7 nacional competente y/o TRANSVIAL EP. t) El sistema de control
 8 vial propuesto, deberá cumplir con elementos de protección de
 9 las cámaras y dispositivos tecnológicos. **CLÁUSULA QUINTA:**
 10 **OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.**-Para el
 11 cumplimiento del objeto establecido, las partes contratantes se
 12 obligan y asumen las siguientes obligaciones: 5.01.

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA TRANSVIAL EP: 5.01.1

Obligaciones: La TRANSVIAL EP tendrá, sin perjuicio de las
 demás obligaciones que surjan de la legislación vigente, y las
 obligaciones emanadas de las bases del concurso para el

17 presente CONTRATO, las siguientes: a. Permitir el desarrollo,
 18 implementación, administración y explotación de los servicios
 19 compartidos en este CONTRATO, considerando los objetivos
 20 plasmados en el Estudio de prefactibilidad, correcta y
 21 pacíficamente según los términos del presente contrato. b.
 22 TRANSVIAL EP participará también con el personal institucional
 23 necesario, para cumplir con el objeto del contrato,
 24 independientemente de la obligación del "CONSORCIO CISVB"
 25 de la puesta en marcha y operación en los términos que se
 26 establecen dentro del presente instrumento. Se tendrá además
 27 en cuenta la estructura de recursos humanos que define el
 28 administrador del contrato, tal como se indica en este contrato.



1 siendo esta una contraparte de TRANSVIAL EP. c. Notificarle al
2 "CONSORCIO CISVB" por escrito o al correo establecido en la
3 oferta, acerca de cualquier incumplimiento de las obligaciones
4 pactadas en este contrato y darle un plazo razonable (no menor
5 a quince días hábiles) de acuerdo a lo requerido para corregir o
6 subsanar. El plazo antes indicado será parte de los manuales y /
7 o reglamentos que se desarrollen conjuntamente una vez
8 suscrito el presente contrato de considerarlo necesario. d.
9 Garantizarle al "CONSORCIO CISVB", el derecho de vía y
10 gestionar los derechos de servidumbre de paso y acceso que
11 requiera para cumplir con sus obligaciones de administración y
12 operación del presente CONTRATO y además coadyuvar con el
13 "CONSORCIO CISVB" en el trámite de las solicitudes que se
14 requieran hacer a otras entidades en este sentido. e. Permitirle
15 la colocación de anuncios y señales en las vías las cuales
16 estarán sujetas a las normas jurídicas que regulen esta materia,
17 con el fin de identificar la prestación de los servicios otorgados en
18 este CONTRATO. f. Implementar las adecuaciones necesarias y
19 de interoperabilidad con la Agencia Nacional de Tránsito, que
20 permitan el registro de las infracciones en la base de datos de la
21 Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
22 Babahoyo TRANSVIAL EP y/o ANT, de aquellos vehículos
23 infractores de la normativa de Tránsito vigente en el Ecuador y
24 en general todo lo que se requiera en cuanto a interoperabilidad.
25 g. Dentro de los treinta (30) días calendario, contra entrega de la
26 factura e informe del administrador que deberá contemplar los
27 soportes correspondientes para el pago, transferirá el valor
28 correspondiente al "CONSORCIO CISVB" de las infracciones



1 registradas y recaudadas a través del sistema otorgado en este
 2 CONTRATO una vez que dichos fondos consten en las cuentas
 3 bancarias de la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
 4 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP. Sin perjuicio de que
 5 ambas partes acuerden suscribir un fideicomiso para la gestión
 6 de cobro y asignación de valores correspondientes en los
 7 porcentajes que determina el presente contrato ante una entidad
 8 bancaria ecuatoriana. **h.** Indemnizar y pagar los valores
 9 correspondientes por este concepto en favor del "CONSORCIO
 10 CISVB", en caso de terminación unilateral del contrato por causa
 11 de responsabilidad de la Empresa Pública Terminal Terrestre,
 12 Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP, y/o
 13 terminación o intervención anticipada por razones de interés
 14 público, y/o cualquier causa no imputable al "CONSORCIO
 15 CISVB". **i.** Acatar los rangos de velocidad y valor de multas
 16 establecidas en el COIP. **5.01.2 Derechos:** **a.** Inspeccionar,
 17 fiscalizar, auditar y supervisar las actividades del "CONSORCIO
 18 CISVB". **b.** Tomar en consideración todas las propuestas de
 19 mejoras presentadas por el "CONSORCIO CISVB", que vayan
 20 dirigidas a la adecuación de la oferta y la demanda, incluyendo
 21 la posible utilización de tecnología diferenciada y cambios con
 22 respecto a la capacidad de los equipos, siempre y cuando estas
 23 no sean menores a las establecidas en las bases del concurso, y
 24 cumplan con la normativa nacional vigente, de tal manera que
 25 puedan ser apreciadas por los señores Jueces como válidas
 26 dentro de cualquier proceso de impugnación. **c.** Determinar los
 27 lugares donde se instalarán los dispositivos de control y
 28 modificar los mismos de acuerdo a un análisis técnico del área



1 de control de la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
2 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP, en beneficio de la
3 ciudadanía con la finalidad de concientizar a la población sobre
4 la reducción de la velocidad y respeto a las señales de tránsito,
5 buscando disminuir la siniestralidad y mortalidad dentro del
6 cantón Babahoyo. d. Aplicar multas por incumplimiento de las
7 cláusulas contractuales conforme al debido proceso. e. La
8 Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
9 Babahoyo TRANSVIAL EP dispondrá al "CONSORCIO CISVB" en
10 un plazo máximo de 30 días, mediante debida comunicación, la
11 puesta en marcha del contrato, obligándose el "CONSORCIO
12 CISVB" en un plazo máximo de 120 días a partir de dicha
13 comunicación con el inicio y operación del objeto del presente
14 CONTRATO. La comunicación deberá suscribirse por el
15 administrador del contrato, quién será designado dentro de los
16 5 días plazo a partir de la fecha de suscripción del presente
17 contrato por el Gerente General de la Empresa Pública Terminal
18 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP,
19 en dicha comunicación se determinará el inicio de operación y
20 funcionamiento de los dispositivos contratados, pudiendo,
21 durante el tiempo antes señalado de 120 días, disponer el
22 funcionamiento paulatino de los dispositivos conforme a la
23 socialización y conocimiento de la ciudadanía. 5.02
24 **OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "CONSORCIO CISVB".**
25 **5.02.1 OBLIGACIONES:** a) Ser responsables ante la Empresa
26 Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
27 TRANSVIAL EP, por todas las obligaciones, compromisos,
28 deudas que adquiera durante la vigencia de este contrato,



1 como frente a los pagos de impuestos, salarios, liquidaciones.
2 prestaciones laborales y sociales de sus empleados e
3 indemnizaciones a terceros y cualquier otra suma o cargo que se
4 genera durante la ejecución del presente contrato y que sea de
5 responsabilidad del "CONSORCIO CISVB"; librando a la
6 Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
7 Babahoyo TRANSVIAL EP de toda responsabilidad por daños y
8 perjuicios a terceros, deudas, obligaciones, compromisos y pagos
9 en concepto de prestaciones laborales y salarios que se originen
10 como consecuencias del presente contrato. **b)** Iniciar la ejecución
11 del objeto del contrato dentro de los 120 días posteriores a partir
12 de la orden de inicio debidamente notificada por parte del
13 administrador del contrato designado por el Gerente General de
14 Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad
15 Babahoyo TRANSVIAL EP; **c)** Deberá contar con al menos
16 un representante, o alguna persona natural o jurídica
17 autorizada por parte del "CONSORCIO CISVB", en la ciudad de
18 Babahoyo, quien tendrá plenas atribuciones para coordinar la
19 buena marcha de objeto del contrato. **d)** Presentar el inventario
20 de inversiones, bienes muebles, equipos, suministros, hardware
21 y software, etc., necesarios para la operación del CONTRATO, así
22 como actualizar el mismo siempre que sea necesario. Este
23 inventario deberá ser entregado al administrador del contrato
24 que designe la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
25 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP. **e)** Pagar todas las
26 tasas, gravámenes e impuestos conforme a la ley. **f)** Someterse a
27 la fiscalización y potestad penalizadora de la Empresa Pública
28 Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP.



1 TRANSVIAL EP, facilitando la realización de las auditorías e
2 inspecciones mensuales. g) Responsabilizarse por la prestación
3 eficiente del servicio bajo las pautas de continuidad, regularidad,
4 obligatoriedad, uniformidad, en el horario que establezca la
5 Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
6 Babahoyo TRANSVIAL EP, durante la vigencia de este
7 CONTRATO. h) El fiel acatamiento a todas y cada una de las
8 decisiones de la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
9 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP que estén debidamente
10 fundamentadas en las bases precontractuales del presente
11 CONTRATO. i) Comunicar por escrito a la Empresa Pública
12 Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
13 TRANSVIAL EP cualquier afectación en la prestación del objeto
14 de este CONTRATO y atender de manera inmediata dando las
15 medidas de solución necesarias. En dicha comunicación
16 justificadamente determinará el tiempo que se requerirá para
17 subsanar la afectación. j) Registrar y atender diligentemente las
18 quejas de los usuarios o terceros afectados que se dirijan al
19 "CONSORCIO CISVB" por problemas relacionados
20 exclusivamente con el servicio prestado por este. Aquellas quejas
21 o reclamaciones de índole legal deberán ser resueltas por las
22 instancias administrativas o judiciales conforme ordena la Ley.
23 k) A su cuenta y riesgo, y cumpliendo con la normativa legal
24 vigente, será el "CONSORCIO CISVB" quién cubra los gastos
25 correspondientes al patrocinio jurídico ante los Jueces del
26 cantón toda impugnación a las citaciones presentadas
27 presuntos infractores de tránsito, bajo la modalidad de
28 acuerden las partes. l) En caso de mejoramiento de tecnología



1 presentará siempre el Certificado de Homologación de los
 2 equipos emitida por la Entidad Nacional conforme a la LOTTTSV.
 3 **m)** Mantener vigente la homologación de los dispositivos. **n)**
 4 Implementar el número de dispositivos tecnológicos propuestos,
 5 acorde a las disposiciones emitidas por la TRANVIAL EP, así
 6 como encargarse de todos los gastos necesarios que cubrirán
 7 cualquier necesidad que amerite ser implementada para cumplir
 8 con el objeto del contrato en debida forma. Solo aquellas
 9 obligaciones que le corresponden conforme a este contrato a
 10 TRANSCIAL E.P. deberán ser cubiertas por éste, así como otras
 11 propias de la empresa pública. **o)** Dotar de los equipos y
 12 sistemas que forman parte e integran la oferta adjudicada para
 13 el presente contrato. **p)** Dar acceso directo a TRANSVIAL E.P., a
 14 información producto de la DETECCIÓN, REGISTRO,
 15 NOTIFICACIÓN Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A
 16 TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DE UN PROCESO
 17 INTEGRAL, CON DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS, de acuerdo a
 18 los requerimientos de la Empresa Pública Terminal Terrestre,
 19 Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP. **q)** Siempre
 20 que el acceso a la base de datos de la Empresa Pública Terminal
 21 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP
 22 y/o la ANT se encuentre disponible, notificar dentro en el menor
 23 término de tiempo posible, a los infractores de tránsito sobre la
 24 base de la información perteneciente a cada persona infractora
 25 que conste en las respectivas bases de datos tanto de
 26 TRANSVIAL EP como de la ANT (o quien haga sus veces
 27 conforme a la Ley), registrando los Logs y demás seguridad
 28 informáticas necesarias que ineludiblemente le permitan a



1 autoridad judicial contar con la prueba de que el infractor ha
2 sido legalmente notificado. r) Aquellas infracciones detectadas
3 que presenten inconsistencias que pudiesen afectar a los
4 usuarios deberán ser previamente analizadas por un Agente
5 Civil de Tránsito, y solo con su aval pasarán a ser procesadas.
6 En cuanto a aquellas, que no presenten inconsistencias deberán
7 ser procesadas por el "CONSORCIO CISVB" sin excepción alguna.
8 s) Conforme a la oferta presentada cumplirá con la entrega de
9 bienes como valor agregado, según consta en el anexo de la
10 oferta presentada. t) Destinar un porcentaje del 5% de su
11 utilidad neta percibidos por el "CONSORCIO CISVB" en la
12 prestación de este contrato, para que sea invertido en campañas,
13 programas o proyectos de educación y seguridad vial, las que
14 serán siempre aprobadas y coordinadas por TRANSVIAL E.P.,
15 quien además deberá aprobar el presupuesto. u) Gestionar la
16 cartera y cobranza de las infracciones generadas en el marco del
17 presente CONTRATO, bajo su costo y responsabilidad. En
18 cualquier tiempo el "CONSORCIO CISVB" previa solicitud de
19 TRANSVIAL E.P. deberá entregar la base de datos de la gestión
20 de cartera realizada, sin perjuicio de que al final del presente
21 CONTRATO lo haga de forma obligatoria. v) Acatar el valor de las
22 multas establecidas en el COIP, y los límites y rangos de
23 velocidad establecidos en el Reglamento General a la Ley
24 Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial. w)
25 Registrar la respectiva infracción en el sistema de la Empresa
26 Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo.
27 TRANSVIAL EP y/o ANT. x) El sistema deberá contar con
28 mecanismos que protejan y salvaguarden la información



1 procesada así como un plan de contingencias que garanticen la
 2 continuidad del servicio. y) El sistema deberá ofrecer las
 3 facilidades de auditoría para cumplir con las normas de control
 4 interno de los organismos de control nacionales. z) El
 5 "CONSORCIO CISVB" estará obligado a capacitar al personal de
 6 TRANSVIAL E.P. que sea determinado por el administrador del
 7 contrato las veces que así fuere requerido con la finalidad de que
 8 la supervisión operacional, administración del contrato y la
 9 fiscalización de procedimientos sea la adecuada. aa) El
 10 "CONSORCIO CISVB" tendrá la obligación de almacenar toda la
 11 información producto de este CONTRATO, por el tiempo de
 12 duración de la misma. Esta información será entregada a la
 13 terminación de este CONTRATO a TRANSVIAL E.P. bb) El
 14 "CONSORCIO CISVB" tendrá derecho a ser indemnizado, en caso
 15 de terminación unilateral del contrato por causa de
 16 responsabilidad de la Empresa Pública Terminal Terrestre,
 17 Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP, y/o
 18 terminación o intervención anticipada por razones de interés
 19 público, y/o cualquier causa no imputable al "CONSORCIO
 20 CISVB". **5.02.2 DERECHOS.-** a. Recibir, dentro de quince (15)
 21 días calendario, contra entrega de la factura e informe del
 22 administrador, el valor que le corresponde de acuerdo a los
 23 términos de la presente CONTRATO. El administrador del
 24 contrato emitirá el informe correspondiente habilitante del pago
 25 en un término máximo de tres días hábiles. Para el cálculo de
 26 estos valores se considerará, exclusivamente, el valor inicial de
 27 la multa efectivamente recaudada. Dichos valores bajo
 28 concepto serán retenidos o descontados por parte



1 TRANSVIAL E.P. caso contrario el servidor responsable incurrirá
 2 en la figura de retención indebida de pagos. **b.** Recibir la
 3 colaboración de la TRASVIAL EP para que el objeto del presente
 4 CONTRATO se cumpla según la propuesta, con sujeción a las
 5 normas y reglamentos aprobados por la autoridad de tránsito
 6 nacional y el GAD Municipal de Babahoyo a través de la
 7 Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
 8 Babahoyo TRANSVIAL EP. **c.** Tener acceso a las bases de datos
 9 que maneje la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
 10 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP, a fin de obtener la
 11 información de propietario del vehículo para la realización de la
 12 notificación correspondiente de la infracción de acuerdo al
 13 procedimiento establecido. **CLÁUSULA SEXTA: FACTURACIÓN**



14 **DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL "CONSORCIO**
 15 **CISVB".-** El "CONSORCIO CISVB" facturará mensualmente los
 16 valores que le corresponde de acuerdo a los términos de este
 17 contrato de la recaudación por concepto de las multas
 18 establecidos en la normativa vigente por cada infracción de
 19 tránsito efectivamente recaudada, más los intereses que se
 20 deriven por la falta de pago oportuna de las multas debidamente
 21 registradas y notificadas que no han sido pagadas en los
 22 términos que determina la ley. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

23 **INVERSIÓN Y REINVERSIÓN DEL "CONSORCIO CISVB".-**
 24 **7.01. INVERSIONES QUE SOBREPASEN LAS PREVISTAS O**
 25 **SE REALICEN EN UN PERÍODO AVANZADO DEL CONTRATO.**

26 **MANTENIMIENTO DEL MARCO DE COMPETITIVIDAD Y**
 27 **AVANCE TECNOLÓGICO DEL CONTRATO. 7.01.1 En**
 28 **de nuevas inversiones deberán ser aprobadas por ambas partes**



1 en el caso de la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
2 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP por la máxima
3 autoridad o su delegado, sin que dichas inversiones impliquen
4 una afectación económica para el "CONSORCIO CISVB". Dichos
5 cambios se determinarán en una adenda al presente contrato de
6 común acuerdo entre las partes. **7.01.2** Se destinará un
7 porcentaje del 5% anual de las utilidades netas percibidos por el
8 "CONSORCIO CISVB" en la prestación de este contrato, para
9 campañas, programas o proyectos de educación y seguridad vial
10 las mismas que deberán ser aprobadas y coordinadas por el
11 "CONSORCIO CISVB", quien además deberá aprobar el
12 presupuesto **CLÁUSULA OCTAVA: IMPUESTOS Y TASAS.-**

13 **8.01.** La actividad desarrollada por el "CONSORCIO CISVB" en
14 el cantón Babahoyo estará sujeta al régimen tributario general
15 aplicable en Ecuador, los tributos actuales y los que en el futuro
16 se establecieren sobre la misma, sean de carácter nacional o
17 municipal. **CLÁUSULA NOVENA: GARANTIAS.- 9.01**

18 **ASPECTOS GENERALES DE LA CONSTITUCIÓN Y RÉGIMEN**

19 **APLICABLE. LA GARANTÍA. 9.01.1** Como requisito de

20 cumplimiento previo a la toma de posesión del Contrato de

21 Delegación, el "CONSORCIO CISVB" deberá acreditar

22 fehacientemente a la Empresa Pública Terminal Terrestre,

23 Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP la

24 constitución de una "Garantía de Fiel Cumplimiento del

25 Contrato", equivalente al 5 % del monto de la inversión inicial

26 ofertada, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones

27 derivadas del mismo y las obligaciones contraídas a favor de

28 terceros. Esta garantía deberá mantenerse vigente por el plazo

1 de duración del presente CONTRATO. **9.01.2** La garantía a favor
 2 de la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad
 3 Vial Babahoyo TRANSVIAL EP, deberá ser firme, irrevocable,
 4 incondicional, de cobro inmediato, ejecutable por requerimiento
 5 de la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad
 6 Vial Babahoyo TRANSVIAL EP siguiendo el debido proceso
 7 contemplado en el presente contrato, y sin estar sujeta a
 8 trámites administrativos, además de incompatible con
 9 eventuales créditos que alegue en su favor el "CONSORCIO
 10 CISVB", cualquiera fuera su causa. **9.01.3** El valor de la
 11 garantía de fiel cumplimiento será inembargable, e inejecutable
 12 por terceros, ajenos a la Empresa Pública Terminal Terrestre,



Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP. **CLÁUSULA
 DÉCIMA: SEGUROS.- 10.01.** El "CONSORCIO CISVB"
 contratará y mantendrá en vigencia, durante el plazo del
 presente Contrato, los seguros necesarios para cubrir daños y
 17 perjuicios declarados judicialmente, los de daños a terceros
 18 hasta por un monto de \$ 150.000,00, así como por la integridad
 19 de los bienes del "CONSORCIO CISVB", que garanticen la
 20 operatividad del CONTRATO. Una copia autenticada de estos
 21 documentos debe ser entregada a la Subgerencia Financiera de
 22 la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad
 23 Vial Babahoyo TRANSVIAL EP. La contratación de seguros no
 24 libera al "CONSORCIO CISVB" de su obligación de responder por
 25 la totalidad de sus obligaciones frente a terceros, en caso de que
 26 los montos de los siniestros superen los valores de cobertura.

27 **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RIESGOS QUE AFECTAN EL**

28 **PROYECTO 11.01.** El "CONSORCIO CISVB" cumplirá el



1 CONTRATO asumiendo los riesgos comunes, normales o
2 previsibles que son inherentes a la ejecución de actividades
3 objeto del CONTRATO, y sus respectivas potenciales
4 consecuencias positivas o negativas; entre ellos, los
5 denominados riesgos de desarrollo, de diseño y construcción, de
6 puesta en marcha, operativo, institucional, regulatorio, de
7 mercado, comercial, tarifario, financiero, cambiario, ambiental,
8 de impacto social o político, y riesgo de falta de provisión pública
9 de bienes o servicios. A los efectos de determinar sus respectivos
10 conceptos y alcances, se considerarán los criterios y prácticas
11 internacionalmente aceptados al respecto. **11.02** La Empresa
12 Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo

13 TRANSVIAL EP no garantiza, en modo alguno, una determinada
14 interna de retorno para las inversiones efectuadas, ni
15 márgenes de ingresos o de utilidades al "CONSORCIO CISVB",
16 Quien ejecutará el CONTRATO por su cuenta y riesgo y sobre la
17 base de las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio
18 dispuesto en este CONTRATO y sus Anexos. **11.03** Las bases del
19 proceso de convocatoria pública que llevó a cabo la Empresa
20 Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
21 TRANSVIAL EP tienen, con relación al presente CONTRATO y en
22 lo que a aspectos económicos se trate, el carácter meramente
23 informativo y orientativo, y ni dichas bases, ni los valores que de
24 ellas se derivan, podrán ser asumidos como marco de referencia
25 de la posible actividad futura del "CONSORCIO CISVB" con
26 excepción de las exigencias contractuales obligatorias,
27 serán sólo en la forma y contenidos que se establecen en el
28 presente CONTRATO y sus Anexos. **CLÁUSULA DÉCIMA**



1 **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE PAGO DEL "CONSORCIO**
 2 **CISVB".-12.01. ASPECTOS ECONOMICOS DE LA**
 3 **DELEGACIÓN.-** La Empresa Pública Terminal Terrestre,
 4 Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP se obliga a
 5 cancelar al "CONSORCIO CISVB", el porcentaje previsto en la
 6 presente cláusula, como producto del presente CONTRATO en el
 7 marco de las disposiciones contenidas en el presente
 8 instrumento. La Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
 9 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP pagará al
 10 "CONSORCIO CISVB", por concepto de infracciones registradas y
 11 debidamente recaudadas, un porcentaje equivalente al 49 % de
 12 los valores iniciales de las multas e intereses que se deriven por

13 la falta oportuna de pago de estas, efectivamente recaudadas
 14 para garantizar el equilibrio económico, cubrir todos sus costos
 15 y demás prestaciones constantes en este instrumento. El
 16 porcentaje remanente corresponderá a la Empresa Pública
 17 Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo

18 TRANSVIAL EP. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:**

19 **INCUMPLIMIENTO Y REGIMEN SANCIONATORIO.-13.01.-**

20 **INCUMPLIMIENTO.- 13.01.1** Se considera incumplimiento del
 21 CONTRATO cualquier acción u omisión del "CONSORCIO
 22 CISVB" o de la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
 23 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP en su caso, contrarios
 24 a lo previsto en este CONTRATO o en la legislación aplicable, y
 25 que produzca como consecuencia dejar de aplicar sus
 26 disposiciones, responsabilidades u obligaciones. **13.02**

27 **REGIMEN SANCIONATORIO GENERAL. FALTAS 13.02**

28 potestad sancionatoria de la Empresa Pública



1 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP
2 surge de la Ley y del CONTRATO que es el instrumento
3 regulador y, por ende, en él debe constar el régimen de
4 sanciones aplicable al "CONSORCIO CISVB". De acuerdo con lo
5 anterior se establece lo que sigue en esta Cláusula. A los efectos
6 de este instrumento, los tipos de faltas a considerar se
7 clasificarán en: **13.02.1.1 FALTAS LEVES:** Cualquier acción u
8 omisión del "CONSORCIO CISVB" que constituya un
9 incumplimiento del CONTRATO, y que no revista la gravedad
10 suficiente como para ser calificada como infracción grave o muy
11 grave. **13.02.1.2 FALTAS GRAVES:** Tratándose de un
12 incumplimiento subsanable, calificado como infracción leve, la
13 falta de subsanación del mismo por el "CONSORCIO CISVB"
14 dentro del término de los quince (15) días contados partir de la
15 fecha prevista como plazo máximo para ello en la notificación
16 que le curse la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
17 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP requiriéndolo a dichos
18 efectos. La falta de gestión en la recuperación de la cartera
19 generada en un año calendario por infracciones de tránsito
20 dentro del curso del presente CONTRATO. La gestión realizada
21 anualmente se demostrará mediante la presentación de informes
22 dirigidos a la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
23 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP para el inicio del
24 trámite coactivo, reportes de llamadas, logs, y otros asociados a
25 cada infractor que demuestren irrefutablemente que se ha
26 realizado dicha gestión. No revertir el valor determinado en este
27 contrato para campañas, programas o proyectos de educación
28 seguridad vial de acuerdo a lo acordado con TRANSVIAL EP



1 incumplimiento en el mantenimiento de la vigencia de la
 2 garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO y de los seguros en
 3 éste exigidos. **13.02.1.3 FALTAS MUY GRAVES.** La reincidencia
 4 del cometimiento de una infracción grave antes del plazo
 5 previsto para su prescripción. Realizar actividades dentro del
 6 área concedida sin contar con la autorización correspondiente de
 7 la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad
 8 Vial Babahoyo TRANSVIAL EP conforme a lo previsto en este
 9 CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: FALTAS.**
 10 **PRESCRIPCIÓN Y REINCIDENCIA.**14.01. Los hechos
 11 constitutivos de faltas leves prescribirán a los cuatro meses de
 12 cometidos; y para las faltas graves o muy graves, a los ocho
 13 meses de cometidos. 14.02 A efectos de la consideración de
 14 reincidencia, los plazos de prescripción de las faltas cometidas
 15 serán, a partir de la imposición de la respectiva sanción: tres
 16 meses, para las faltas leves; Un año, para las faltas graves; y,
 17 Dieciocho años, para las faltas muy graves. 14.02. A los efectos
 18 de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en este
 19 CONTRATO se entenderá que el infractor ha incurrido en
 20 reincidencia cuando acumulare 2 (dos) o más faltas del mismo o
 21 diferente tipo dentro del período de prescripción
 22 correspondiente. En caso de que la reincidencia comprendiere
 23 faltas de distinto tipo, será de aplicación el régimen de
 24 prescripción previsto para la infracción de mayor gravedad.
 25 14.03 Para el cómputo del periodo de prescripción de faltas, y si
 26 existe una del mismo tipo, previa y no prescrita cuando se
 27 cometió la segunda, se considerará para ambas el periodo de
 28 prescripción de ésta última, a efectos de determinar la



1 reincidencia. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: REGIMEN**
 2 **GENERAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES.-** 15.01 La
 3 aplicación de las sanciones que más adelante se hace referencia
 4 tendrá lugar conforme al régimen general que se establece a
 5 continuación: Las faltas aquí previstas serán sancionadas por la
 6 Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
 7 Babahoyo TRANSVIAL EP de conformidad con lo previsto en este
 8 CONTRATO; en cualquier caso, actuando bajo los principios de
 9 legalidad, igualdad, proporcionalidad, y generalidad, debiendo
 10 seguirse el debido proceso, con la notificación oportuna de las
 11 diferentes providencias y resoluciones. - La aplicación de tales
 12 sanciones procederá sin perjuicio de las responsabilidades
 13 administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder al
 14 autor, frente a la Empresa Pública Terminal Terrestre,
 15 Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP o a terceros
 16 que hayan sido perjudicados como consecuencia del
 17 incumplimiento de leyes, reglamentos y normas conexas. -
 18 Cuando una sola acción u omisión implique dos o más faltas, se
 19 tomará en consideración aquella que signifique la sanción de
 20 mayor grado, teniendo en cuenta las demás como circunstancias
 21 agravantes a considerar para la determinación del monto de la
 22 sanción y sin perjuicio del cómputo de todas ellas a efectos de
 23 incurrir en una posible reincidencia en un tipo de falta
 24 determinada. - Cuando la infracción pudiera ser constitutiva de
 25 delito, se notificará a la Fiscalía General del Estado o quien haga
 26 sus veces, sin perjuicio de continuar el procedimiento
 27 sancionatorio correspondiente en la vía administrativa.
 28 Las sanciones impuestas se harán efectivas de inmediato,



1 perjuicio del derecho de impugnación que tenga el "CONSORCIO
 2 CISVB" conforme a los mecanismos de resolución de
 3 controversias previstos en este CONTRATO en cuyo caso
 4 producirán un efecto suspensivo hasta contar con resolución en
 5 firme; así como independientemente del cumplimiento de la
 6 resolución administrativa que impusiere al sancionado una
 7 determinada obligación de hacer o no hacer conforme a lo
 8 previsto en este CONTRATO. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:**
 9 **PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE FALTAS Y**
 10 **APLICACIONES DE SANCIONES.-** 16.01 Para la determinación
 11 de la existencia de faltas y aplicación de sanciones, la Empresa
 12 Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
 13 TRANSVIAL EP seguirá los procedimientos administrativos
 14 establecidos en este CONTRATO y, en lo no regulado por él, lo
 15 dispuesto en la normativa vigente. 16.02 En cualquier caso, con
 16 carácter previo a la imposición de una sanción al "CONSORCIO
 17 CISVB" por parte de la Empresa Pública Terminal Terrestre,
 18 Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP, se deberá
 19 notificar al "CONSORCIO CISVB" de la resolución sancionatoria,
 20 quien dentro del plazo de los 10 (diez) días, deberá efectuar sus
 21 descargos, y la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
 22 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP resolverá en forma
 23 definitiva. 16.03 Las sanciones dispuestas por la Empresa
 24 Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
 25 TRANSVIAL EP como correctivas de las faltas de referencia serán
 26 efectivas de inmediato, sin perjuicio de las acciones a que tenga
 27 derecho el "CONSORCIO CISVB" en el marco de los
 28 procedimientos para la solución de controversias previstos



1 este CONTRATO, así como independientemente del
 2 cumplimiento de la resolución administrativa que impusiere al
 3 sancionado una determinada obligación de hacer o no hacer
 4 conforme a lo previsto en este CONTRATO. 16.04 La aplicación
 5 de las sanciones a que refiere la presente cláusula como
 6 consecuencia del incumplimiento del "CONSORCIO CISVB"
 7 podrá ser impugnada siguiendo el siguiente procedimiento: - En
 8 caso de disconformidad con la sanción aplicada, el "CONSORCIO
 9 CISVB" tendrá un plazo de diez (10) días desde notificada la
 10 misma, para comunicar su discrepancia a la Empresa Pública
 11 Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
 12 TRANSVIAL EP y dar inicio a los mecanismos de solución de
 13 controversias previstos en este CONTRATO, sin perjuicio de los
 14 recursos contemplados en las ordenanzas vigentes. - En caso de
 15 que la sanción aplicable al contratista hubiere sido una multa, y
 16 una resolución de autoridad judicial competente acogiere total o
 17 parcialmente el reclamo del "CONSORCIO CISVB", la Empresa
 18 Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
 19 TRANSVIAL EP deberá reintegrarle las sumas que hubiere
 20 percibido del "CONSORCIO CISVB" en tal concepto. **CLÁUSULA**
 21 **DÉCIMA SÉPTIMA: TIPOS DE SANCIONES.-** 17.01
 22 Comprobada la existencia de una falta, al "CONSORCIO CISVB"
 23 le serán aplicables las siguientes sanciones: 17.01.1 En el caso
 24 de faltas leves: - Amonestación escrita, que procederá sólo
 25 cuando el infractor carezca de antecedentes en la comisión de
 26 faltas de la misma naturaleza. - Multa de entre cinco (5) y
 27 (10) salarios básicos unificados del trabajador en su haber.
 28 17.01.2 En el caso de Faltas graves: - Multa de entre quince



1 y cincuenta (50) salarios básicos unificados del trabajador en
 2 general. 17.01.3 En el caso de Faltas muy graves: - Multa de
 3 entre ochenta (80) y ciento cincuenta (150) salarios básicos
 4 unificados del trabajador en general. Las sanciones que por la
 5 comisión de faltas aplique la Empresa Pública Terminal
 6 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP al
 7 "CONSORCIO CISVB", deberán guardar la debida
 8 proporcionalidad y congruencia respecto del impacto del acto,
 9 hecho u omisión del "CONSORCIO CISVB" tipificado como
 10 infracción. 17.02 Para la determinación de la sanción aplicable a
 11 un determinado tipo de infracción, se tendrán especialmente en
 12 cuenta los siguientes factores, en lo que fuere aplicable: La
 13 gravedad de la infracción; El lapso durante el cual se verificó el
 14 incumplimiento; Los perjuicios ocasionados a los usuarios, la
 15 Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
 16 Babahoyo TRANSVIAL EP y terceros en general; El grado de
 17 intencionalidad de los representantes del "CONSORCIO CISVB"
 18 en la comisión de la infracción. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:**
 19 **RECAUDACIÓN DE MULTAS.-** 18.01 Las multas referidas
 20 precedentemente serán recaudadas por la Empresa Pública
 21 Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
 22 TRANSVIAL EP mediante el procedimiento legal administrativo
 23 pertinente. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: MORA.-** 19.01 En
 24 caso que TRANSVIAL E.P se encuentre en mora de cualquiera de
 25 sus obligaciones purgará la mora del "CONSORCIO CISVB."
 26 19.02 El retraso injustificado en los pagos correspondientes en
 27 favor del "CONSORCIO CISVB" dará derecho a la reclamación
 28 pago de interés por mora en favor del "CONSORCIO CISVB".



1 **CLÁUSULA VIGÉSIMA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL**
 2 **CONTRATO.**- Serán causales de terminación del CONTRATO las
 3 siguientes: 1) El vencimiento del plazo señalado para su vigencia
 4 o el de sus prórrogas. 2) La terminación unilateral y anticipada
 5 del CONTRATO por incumplimiento debidamente justificado del
 6 "CONSORCIO CISVB". 3) La terminación del CONTRATO, por
 7 incumplimiento de la Empresa Pública Terminal Terrestre,
 8 Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP, a solicitud
 9 del "CONSORCIO CISVB" y tras la decisión en firme de la
 10 instancia correspondiente. 4) La terminación unilateral del
 11 contrato decidida por la Empresa Pública Terminal Terrestre,
 12 Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP, por razones
 13 de interés público o intervención anticipada, en los términos
 14 previstos exclusivamente en este CONTRATO generará derechos
 15 a favor del "CONSORCIO CISVB" según lo determina la
 16 cláusula 21.12 del presente contrato. 5) La quiebra, declaración
 17 de insolvencia, moratoria y/o liquidación judicial del
 18 "CONSORCIO CISVB"; cuyos efectos se asimilarán a los
 19 previstos para el caso de resolución por incumplimiento de éste.
 20 6) La imposibilidad de cumplimiento del CONTRATO como
 21 consecuencia de los casos de fuerza mayor o caso fortuito para
 22 lo cual operará la terminación por mutuo acuerdo. 7) El mutuo
 23 acuerdo entre la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
 24 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP y el "CONSORCIO
 25 CISVB", en cuyo caso, la resolución tendrá los efectos que
 26 convengan las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**
 27 **TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO DE**
 28 **"CONSORCIO CISVB".-** 21.01 Procederá el derecho



1 Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
 2 Babahoyo TRANSVIAL EP a declarar la terminación del presente
 3 CONTRATO por incumplimiento del "CONSORCIO CISVB",
 4 además de por las causas previstas en la legislación vigente y/o
 5 precedentemente mencionadas en este CONTRATO, por los
 6 siguientes hechos y/o actos imputables o atribuibles al
 7 "CONSORCIO CISVB", su personal o sus subcontratistas: 1)
 8 Inasistencia injustificada a la toma de posesión del presente
 9 CONTRATO, en el plazo y en la forma prevista para tal efecto en
 10 este CONTRATO; 2) Si luego de firmado el presente CONTRATO,
 11 se comprueba la existencia de algún tipo de inhibición,
 12 incompatibilidad o prohibición para haber participado en el
 13 proceso licitatorio (conforme a lo establecido en las Bases del
 14 concurso) y, consecuentemente, para haber podido suscribir este
 15 CONTRATO; 3) Comisión de cualquier incumplimiento doloso del
 16 "CONSORCIO CISVB" legalmente demostrado que derivase en un
 17 delito de acción pública en perjuicio de usuarios, la Empresa
 18 Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
 19 TRANSVIAL EP y/o terceros; 4) Aplicación al "CONSORCIO
 20 CISVB" de multas cuya sumatoria, en un lapso de nueve (9)
 21 meses continuos o corridos, sea mayor al treinta y cinco por
 22 ciento (35%) de los ingresos brutos anuales del "CONSORCIO
 23 CISVB" durante el periodo considerado. 5) Cuando el
 24 "CONSORCIO CISVB" cometa tres (3) o más infracciones muy
 25 graves, en un lapso de nueve (9) meses; 6) Atrasos de más de
 26 ciento ochenta días (180) en los plazos de habilitación de las
 27 inversiones comprometidas en la propuesta por causa imputable
 28 al "CONSORCIO CISVB", su personal o sus subcontratistas.



1 Destrucción o grave daño de los bienes afectados al CONTRATO
 2 a causa de actitud dolosa o culposa del "CONSORCIO CISVB".
 3 21.02 A efectos de demandar la terminación unilateral del
 4 CONTRATO en tales casos, la Empresa Pública Terminal
 5 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP
 6 deberá, previamente, constituir en mora al "CONSORCIO
 7 CISVB", a cuyos efectos deberá conminarlo a que cumpla con la
 8 obligación adeudada en los términos previstos en el presente
 9 contrato. Vencido aquel tiempo, y sin que el "CONSORCIO
 10 CISVB" hubiere subsanado el incumplimiento, o brindado
 11 razones justificantes del mismo a juicio de la Empresa Pública
 12 Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
 13 TRANSVIAL EP, ésta estará habilitada a comunicarle, de modo
 14 suficiente la resolución del CONTRATO por dicha causal. 21.03.
 15 Declarada la terminación unilateral, corresponderá la toma de
 16 posesión definitiva de las actividades objeto de este CONTRATO
 17 por parte de la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
 18 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP, en los términos de
 19 Intervención que se indican en este CONTRATO. 21.04 La
 20 resolución del CONTRATO por incumplimiento del "CONSORCIO
 21 " causará, si correspondiere, las siguientes acciones adicionales
 22 en los términos previstos en este CONTRATO: - La comunicación
 23 por parte de la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
 24 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP de dicha situación de
 25 resolución por incumplimiento de CONTRATO con el
 26 "CONSORCIO CISVB" a las entidades públicas correspondientes.
 27 - A efectos del cobro de los valores monetarios que por cualquier
 28 concepto adeudare el "CONSORCIO CISVB" a la Empresa Pública



1 Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
2 TRANSVIAL EP, estará la Empresa Pública habilitada a ejecutar
3 la garantía de fiel cumplimiento de CONTRATO. **POR**
4 **VENCIMIENTO DE PLAZO.- 21.06** La terminación del
5 CONTRATO por esta causa, tendrá lugar conforme a las
6 condiciones previstas en el presente CONTRATO. Al vencimiento
7 del plazo previsto en este CONTRATO, o bien, del resultante de
8 una eventual prórroga del mismo en los términos pactados en
9 este instrumento, la Empresa Pública Terminal Terrestre,
10 Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP podrá: -
11 Hacerse cargo nuevamente, en forma directa o indirecta, de las
12 actividades concedidas en el presente CONTRATO, recibiendo las
13 infraestructuras, instalaciones y/o equipamientos utilizados por
14 "CONSORCIO CISVB" en los términos previstos en este
15 CONTRATO; o, - Iniciar, con la debida antelación al vencimiento
16 del CONTRATO, un nuevo proceso de concurso público para una
17 operación por cuenta propia, o cualquier otra forma de
18 asociación, a las cuales se podrá presentar también el
19 "CONSORCIO CISVB", siempre que cumpla con todas las
20 condiciones a imponer para los nuevos Ofertantes y si el
21 presente CONTRATO no se hubiere terminado por
22 incumplimiento. En caso de prórroga, los términos y condiciones
23 existentes del CONTRATO no podrán ser modificados por las
24 partes, excepto cuando también se hubiere producido o se
25 produjese en este plazo de prórroga un supuesto de hecho que
26 diere lugar a la renegociación del CONTRATO en los términos
27 planteados en este instrumento. La resolución de la Empresa
28 Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo



1 TRANSVIAL EP para prorrogar el CONTRATO en las mismas
 2 condiciones vigentes en ese momento o a efectos de
 3 renegociarlas, deberá ser aceptada por el "CONSORCIO CISVB",
 4 excepto que la misma se formule con una antelación inferior a
 5 90 (noventa) días de la fecha prevista para el vencimiento de este
 6 CONTRATO. El período de tiempo de prórroga deberá ser
 7 consensuado entre las partes. **POR RAZONES DE FUERZA**
 8 **MAYOR O CASO FORTUITO.- 21.07** La terminación del
 9 CONTRATO por esta causal, tendrá lugar conforme a las
 10 siguientes condiciones: **SUSPENSIÓN DE OPERACIONES.** El
 11 "CONSORCIO CISVB" podrá suspender el cumplimiento de sus
 12 obligaciones contractuales, si resulta impedido por las causas
 definidas como fuerza mayor o caso fortuito por el Código Civil.



Superado el caso fortuito o la fuerza mayor, el "CONSORCIO
 CISVB" reanudará el cumplimiento del Contrato lo más pronto
 posible, notificando de ello a la Empresa Pública Terminal
 17 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP.
 18 Junto con la notificación, el "CONSORCIO CISVB" deberá
 19 presentar un informe detallado de las consecuencias generadas
 20 por los hechos que dieron origen a la suspensión. **Mitigación:** El
 21 "CONSORCIO CISVB" deberá realizar todos los esfuerzos para
 22 mitigar los efectos de la fuerza mayor o de caso fortuito, aún si
 23 esto supone la aplicación de medidas que demanden la inversión
 24 de recursos económicos no contemplados. **POR**
 25 **INCUMPLIMIENTO DE LA EMPRESA PÚBLICA TERMINAL**
 26 **TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL BABAHOYO**
 27 **TRANSVIAL EP.- 21.08** El "CONSORCIO CISVB" tendrá derecho
 28 a solicitar judicialmente, la resolución del CONTRATO y



1 reparación íntegra de los daños y perjuicios causados en los
 2 términos previstos en este CONTRATO. A los efectos de este
 3 CONTRATO, se entenderá que existe tal en los siguientes casos:
 4 1) Existencia de actos, hechos u omisiones de la Empresa
 5 Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
 6 TRANSVIAL EP que tengan por efecto interrumpir, demorar u
 7 obstaculizar, ilegítima y gravemente, la ejecución de las
 8 actividades a cargo del "CONSORCIO CISVB" en los términos
 9 especificados en este CONTRATO, sea por sí o por hechos, actos
 10 o normativas dictadas por funcionarios, empleados o
 11 dependencias de la Empresa Pública Terminal Terrestre,
 12 Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP; todo ello sin
 perjuicio del correcto ejercicio de las facultades de control de la
 Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
 Babahoyo TRANSVIAL EP. 2) Incumplimientos reiterados de las
 17 obligaciones derivadas de este CONTRATO a cargo de la
 Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
 Babahoyo TRANSVIAL EP, cuando como consecuencia de los
 18 mismos se ocasionen graves perjuicios al "CONSORCIO CISVB",
 19 o bien, impidan a éste la razonable continuación de la ejecución
 20 del CONTRATO. 3) Incumplimiento por parte de la Empresa
 21 Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
 22 TRANSVIAL EP, en el plazo indicado para ello, de las
 23 obligaciones impuestas a su respecto como resultado de
 24 procedimientos de resolución de controversias previstas en este
 25 CONTRATO. 4) Obstaculización o generación de impedimentos
 26 "CONSORCIO CISVB" por parte de la Empresa Pública Terminal
 27 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL



1 para el ejercicio del derecho de reportes respectivos en
2 contraprestación por las actividades efectuadas, en los términos
3 previstos en este CONTRATO. 5) Omisiones reiteradas de la
4 Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
5 Babahoyo TRANSVIAL EP en la adopción eficaz y eficiente de las
6 acciones necesarias para proteger al "CONSORCIO CISVB",
7 cuando corresponda frente a terceros que, ilegítimamente,
8 obstaculicen o impidan la ejecución de las actividades
9 comprendidas en este CONTRATO, en los términos pactados,
10 salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente
11 justificados. 6) En caso de terminación por incumplimiento de
12 TRANSVIAL EP, el "CONSORCIO CISVB" recibirá una
13 indemnización justa en los términos establecidos en la cláusula
14 del presente contrato. 21.09 A efectos de demandar la
15 resolución por incumplimiento del CONTRATO en tales casos, el
16 "CONSORCIO CISVB" deberá, previamente, constituir en mora a
17 la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad
18 Vial Babahoyo TRANSVIAL EP, a cuyos efectos, deberá
19 conminarlo a que cumpla con la obligación adeudada en los
20 términos previstos en este CONTRATO. Si la Empresa Pública
21 Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
22 TRANSVIAL EP no hubiere subsanado el incumplimiento, o
23 brindado razones justificadas del mismo a satisfacción del
24 "CONSORCIO CISVB", dentro del plazo de 30 días, estará éste
25 facultado a comunicarle, de modo fehaciente, la decisión de
26 resolución del CONTRATO por dicha causal, la cual deberá
27 sustanciarse conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano.
28 21.10 En caso de que la Empresa Pública Terminal Terrestre



1 Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP encontrare
 2 infundada dicha comunicación, así deberá hacérselo saber
 3 expresamente al contratista mediante comunicación cursada a
 4 éste dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de
 5 recibida la comunicación del "CONSORCIO CISVB". De no
 6 solucionarse el diferendo por mutuo acuerdo de las partes,
 7 desde este momento, se iniciarán los procedimientos previstos
 8 en este CONTRATO para la resolución de controversias entre las
 9 partes. **21.11** Sin perjuicio de lo expuesto, ante cualquier caso
 10 de incumplimiento de la Empresa Pública Terminal Terrestre,
 11 Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP, el
 12 "CONSORCIO CISVB" tendrá derecho a reclamar a ésta los
 13 daños y perjuicios causados, siguiendo a tales efectos, los
 14 procedimientos previstos en este CONTRATO para la resolución
 15 de controversias entre las partes. Ellos corresponderán, aún
 16 incluso respecto de situaciones de incumplimiento en los que el
 17 "CONSORCIO CISVB" hubiere optado por no solicitar la
 18 terminación unilateral del CONTRATO, o bien, cuando habiendo
 19 planteado la misma, desistiere posteriormente de las acciones
 20 correspondientes. Las potenciales diferencias existentes al
 21 respecto entre las partes, se solucionarán a través de los
 22 mecanismos de solución de controversias establecidos en este
 23 CONTRATO. **POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.-** 21.12 En
 24 cualquier momento vencido el quinto año de operación del
 25 contrato, la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
 26 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP podrá proceder a
 27 intervenir (rescate) el contrato de forma unilateral cuando
 28 existan razones fundadas de interés público debidamente



1 justificadas técnica, económica y legalmente, que hagan
2 conveniente adoptar dicha medida, otorgando el derecho al
3 "CONSORCIO CISVB" de ser indemnizado en los términos
4 detallados en la presente cláusula. A tales efectos, será necesaria
5 la notificación previa y por escrito al "CONSORCIO CISVB" con
6 por lo menos nueve (9) meses de antelación hasta la intervención
7 anticipada o rescate definitivo del contrato, tiempo durante el
8 cual el "CONSORCIO CISVB" seguirá operando con la finalidad
9 de no suspender el servicio. Como Base de la indemnización
10 justa se considerará un costo de oportunidad de cuatro años,
11 basados en las estadísticas de las infracciones de los últimos
12 tres meses, es decir, el cuarenta y nueve por ciento (49%) de los
13 ingresos brutos promedio de los últimos tres meses de
14 operación, por cada año del costo de oportunidad establecido en
15 esta cláusula. Adicionalmente, se reconocerá y pagará al
16 "CONSORCIO CISVB" el 100% de la inversión de los elementos
17 que no pueden ser retirados, calculando la depreciación de los
18 mismos, acorde a las normas contables nacionales vigentes. La
19 indemnización se cancelará dentro de un plazo máximo de
20 treinta días posteriores, al vencimiento de los nueve meses de
21 antelación que se deben considerar en la intervención anticipada
22 o rescate definitivo del contrato. Asimismo, la Empresa Pública
23 Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
24 TRANSVIAL EP adoptará la resolución administrativa
25 correspondiente, respetando lo establecido en la presente
26 cláusula. Para adoptar esta causal de terminación, con carácter
27 previo se analizará la viabilidad de la medida propuesta
28 estimando, a través de estudios técnicos de la misma capacidad



1 que los legalmente establecidos para los estudios previos del
 2 presente contrato, los costos y beneficios directos e indirectos de
 3 la medida para la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito
 4 y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP, el "CONSORCIO
 5 CISVB" y los usuarios; estableciendo expresa y fehacientemente
 6 cómo la medida de rescate del CONTRATO que se propone
 7 implementar; constituirá un mecanismo apropiado para
 8 satisfacer las necesidades de interés público invocadas en la
 9 ocasión. El "CONSORCIO CISVB" podrá recurrir a las instancias
 10 contractuales establecidas para la resolución de conflictos, si no
 11 estuviese de acuerdo con la liquidación que ejecutare
 12 TRANSVIAL EP. **POR MUTUO ACUERDO.- 21.13** El CONTRATO
 se terminará en cualquier momento, por acuerdo entre el
 "CONSORCIO CISVB" y la Empresa Pública Terminal Terrestre,
 Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP, en las
 condiciones pactadas por las partes. La resolución aprobatoria
 de la terminación del CONTRATO por acuerdo de partes
 adoptada por la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP, deberá estar fundada
 como medida adecuada para satisfacer el interés público y
 reconociendo las inversiones del "CONSORCIO CISVB" por parte
 de TRANSVIAL EP. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:**
REVERSIÓN DEL CONTRATO ESTRATÉGICA AL
TERMINARSE EL CONTRATO.- 22.01 Al producirse la
 terminación del CONTRATO, la Empresa Pública Terminal
 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP
 accederá a la plena disposición de los bienes a cuyo respo
 hubiere estipulado la reversión, e incluido este derecho de



1 "reversibilidad" en el Inventario de Bienes del CONTRATO, y que,
 2 por ende, el "CONSORCIO CISVB" no tenga derecho a retirarlos.
 3 La referida reversión procederá, pues, respecto de los bienes
 4 sobre los que se hubiere pactado tal derecho a favor de la
 5 Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial
 6 Babahoyo TRANSVIAL EP conforme a lo estipulado en este
 7 CONTRATO, sin perjuicio de que dichos bienes hubieren sido
 8 adquiridos, aportados o hubieran sido de propiedad total o
 9 parcial de terceros. **22.02** En todo caso, a la finalización del
 10 CONTRATO, quedarán en beneficio de la Empresa Pública
 11 Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
 12 TRANSVIAL EP, los bienes muebles, así como los instrumentos,
 13 equipos, accesorios, programas de computación, ayuda satelital,
 14 ayuda electrónica o informática, los soportes informáticos
 15 adicionales, elementos conexos básicos para su funcionamiento,
 16 Bases de datos generadas y utilizadas, o cualquier medio de uso
 17 de tecnología de la información, así como las bases de tecnología
 18 que sirvan para la programación y correcto funcionamiento de
 19 los mismos, sean de cualquier naturaleza y tecnología, que se
 20 pudieren implementar durante el tiempo de la ejecución del
 21 contrato y que sirvan para cumplir con el objeto del contrato.
 22 **22.03** Tanto la reversión como la devolución de bienes que por
 23 cualquier causa realice el "CONSORCIO CISVB" a la Empresa
 24 Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
 25 TRANSVIAL EP estará exenta de todo tributo, carga, gravamen,
 26 pago de compensación alguna al "CONSORCIO CISVB"
 27 derecho real o de cualquier naturaleza, creado o por crearse en
 28 Ecuador, salvo el caso previsto de terminación por interés



1 público. Dicha reversión de bienes deberá tener lugar en las
 2 condiciones de normal operatividad para la prestación de los
 3 servicios a que están destinados, libres de ocupaciones,
 4 afectaciones, gravámenes o impedimentos de cualquier
 5 naturaleza, y en óptimo estado de conservación, sin perjuicio del
 6 desgaste razonable de los mismos, derivado de su correcto uso y
 7 del transcurso del tiempo. Sesenta (60) días antes de que se
 8 produzca el vencimiento del plazo del presente CONTRATO, o se
 9 cumpla la causal prevista para la extinción del CONTRATO por
 10 mutuo acuerdo de las partes, se dará comienzo a la ratificación
 11 final del Inventario de Bienes del CONTRATO que deberá quedar
 12 concluido diez (10) días antes de la fecha de vencimiento de este
 13 plazo. En los casos de terminación unilateral del CONTRATO,
 14 este inventario se realizará dentro de los sesenta (60) días
 15 siguientes a la resolución firme que determinare dicho
 16 incumplimiento. Los inventarios se efectuarán con
 17 representantes de la Empresa Pública Terminal Terrestre,
 18 Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP y del
 19 "CONSORCIO CISVB"; en ellos, se reseñará el estado de
 20 conservación de los bienes respectivos, especificándose en su
 21 caso los deterioros que presenten. Si en el Inventario de Bienes
 22 del CONTRATO se comprobasen deterioros no imputables al
 23 desgaste natural por el uso, aun habiendo tenido un correcto
 24 mantenimiento, el inventario servirá de base para la
 25 determinación del importe de las reparaciones necesarias que se
 26 exigirán al "CONSORCIO CISVB" en liquidación del CONTRATO.
 27 De constatarse defectos, averías o desperfectos, se levantarán las
 28 correspondientes actas de constatación y se le otorgará a la



1 TRANSVIAL E.P. al "CONSORCIO CISVB" un plazo razonable
2 para que tales fallas sean corregidas conforme a las condiciones
3 de entrega previstas en este CONTRATO. Vencido el plazo
4 señalado en esta cláusula, sin que el "CONSORCIO CISVB"
5 hubiere dado debido cumplimiento de su obligación, la Empresa
6 Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
7 TRANSVIAL EP estará facultada a corregirlas -por sí o a través
8 de un tercero- a costo del "CONSORCIO CISVB", lo cual será sin
9 perjuicio de las sanciones o descuentos que fueren aplicables.
10 En caso de que determinadas instalaciones o equipos, realizados
11 o adquiridos por el "CONSORCIO CISVB" en el plazo contractual,
12 resultaren obsoletos o no interesare a la Empresa Pública
13 Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
14 TRANSVIAL EP su reversión, ésta podrá optar entre requerir al
15 "CONSORCIO CISVB" su retiro, o la demolición parcial o total de
16 lo construido o instalado, a su costo. De la recepción de los
17 equipos por parte de la Empresa Pública Terminal Terrestre,
18 Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP se levantará
19 la correspondiente Acta de Entrega-Recepción en presencia del
20 representante del "CONSORCIO CISVB", si compareciese. En
21 esta Acta se reseñará el estado de conservación de los bienes
22 devueltos a la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
23 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP, especificándose los
24 deterioros que presenten en su caso, que no fueren imputables
25 al normal desgaste del uso y del tiempo. Habiendo transcurrido
26 el plazo de noventa (90) días contados desde la fecha de
27 extinción del CONTRATO, cesará la responsabilidad del
28 "CONSORCIO CISVB" por posibles vicios ocultos en los bienes



1 revertidos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: PLAZO.**- El plazo
 2 de duración del presente CONTRATO es de doce (12) años,
 3 contados desde la orden de inicio debidamente notificada por
 4 parte del administrador del contrato que haya sido designado
 5 por parte del Gerente General de la Empresa Pública Terminal
 6 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP.
 7 El plazo del presente CONTRATO puede ser prorrogable a
 8 solicitud del "CONSORCIO CISVB" y aceptado por la Empresa
 9 Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
 10 TRANSVIAL EP por un plazo que en ningún caso excederá el
 11 plazo del presente contrato general del presente. Al término del
 12 presente CONTRATO, la reversión de los derechos vinculados al



servicio objeto del CONTRATO se dará ipso iure. Todos los
 derechos y privilegios vinculados a la operación de los servicios
 concedidos e implementados durante la vigencia del contrato se
 revertirán a la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y

17 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP, independientemente
 18 de cualquier notificación o formalidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

19 **CUARTA: REGIMEN LABORAL.**- El "CONSORCIO CISVB" está
 20 obligado a cumplir con todas las normas laborales, legales y
 21 convencionales respecto a su personal. Ninguna obligación
 22 laboral le corresponde cumplir a la Empresa Pública Terminal
 23 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP,
 24 pues éste no asume responsabilidad, ni solidaridad patronal
 25 alguna por los actos del "CONSORCIO CISVB" respecto a su
 26 personal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA**

27 **CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL.**

28 información que proporcione cualquiera de las partes



1 ocasión de este contrato será de su exclusiva propiedad y tendrá
 2 carácter confidencial y privilegiado. La parte receptora estará
 3 obligada a guardar total confidencialidad sobre toda la
 4 información derivada de la ejecución de este contrato y,
 5 especialmente, sobre la información que le haya sido
 6 proporcionada. La información técnica, científica y tecnológica
 7 que se elabore como consecuencia de la suscripción de este
 8 contrato, y sobre la cual quepa reivindicar algún derecho de
 9 autor, será de propiedad exclusiva de la Empresa Pública
 10 Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
 11 TRANSVIAL EP, excepto aquella que ha sido desarrollada y
 12 aportada por concepto de este contrato por parte del

CONSORCIO CISVB". **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA:**

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Si respecto de la divergencia

o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre
 las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el

17 Código Orgánico General de Procesos - COGEP; siendo
 18 competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de
 19 lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el
 20 domicilio de la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
 21 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP (Babahoyo). La
 22 legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, en
 23 consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento
 24 jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el
 25 mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

26 **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA: INTERVENCIÓN**

27 **PREVENTIVA.-** La Empresa Pública Terminal Terrestre

28 y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP podrá de Sign



1 interventor del CONTRATO en los casos de notoria insolvencia o
 2 cuando el "CONSORCIO CISVB" abandone la prestación del
 3 Servicio. El interventor deberá tener la calidad profesional y
 4 tendrá las mismas atribuciones determinadas en el Reglamento
 5 de la Ley de Modernización para los casos de "concesión".
 6 **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL**
 7 **CONTRATO.**- Una vez suscrito el presente instrumento, el
 8 Gerente General de la Empresa Pública Terminal Terrestre,
 9 Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP, designará a
 10 un servidor público para que actúe en calidad de Administrador
 11 del presente contrato, quien deberá atenerse a las condiciones
 12 constantes en este contrato así como las derivadas de la Ley.

Podrá la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y
 Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP cambiar de
 administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al
 "CONSORCIO CISVB" la respectiva comunicación; sin que sea
 17 necesario la modificación del texto contractual. El Administrador
 18 velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una
 19 de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones
 20 que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e
 21 impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar. El
 22 Administrador del contrato deberá canalizar y coordinar todas y
 23 cada una de las obligaciones contractuales, quedando
 24 autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución;
 25 será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas
 26 legales y compromisos contractuales, tienen bajo su
 27 responsabilidad la aprobación de los informes derivados de este
 28 contrato y suscribirán las actas que para tales efectos



1 elaboren. Independientemente de las obligaciones y facultades
 2 naturales derivadas de la Ley, son funciones del administrador
 3 del contrato, entre otras: a) Velar y responsabilizarse porque la
 4 ejecución del contrato se realice de acuerdo a lo programado; b)
 5 Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en
 6 razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en
 7 participar en las diferentes etapas del proyecto; c) Velará por el
 8 cumplimiento de los objetivos definidos, de manera que
 9 oportunamente se obtenga información exacta sobre cualquier
 10 particular relacionado con el contrato y comunicará los
 11 resultados a las autoridades institucionales competentes; d)
 12 Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas derivadas del
 contrato; e) Autorizar el inicio de operación del objeto del
 CONTRATO atendiendo a las cláusulas de este instrumento. f)
 Coordinar su trabajo con las áreas respectivas de la Empresa
 que se encarga de la marcha cotidiana de temas relacionados
 17 con este proyecto; g) Sugerirá de ser necesario, una estructura
 18 organizacional apropiada para la ejecución de la administración,
 19 considerando todos los aspectos que intervienen en ella
 20 financieros, legales, de suministros, etc., así como definirá las
 21 funciones, responsabilidades de los participantes; asimismo,
 22 proporcionará el apoyo Logístico requerido. h) el Administrador
 23 del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre
 24 todas las labores; e, i) Intervenir en las actas de entrega
 25 recepciones respectivas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA:**
 26 **GASTOS.-** Todos los gastos, incluso los notariales que demandan
 27 la celebración del presente Contrato y su perfeccionamiento
 28 serán de cuenta del "CONSORCIO CISVB". Adicionalmente



1 firma del presente contrato, el "CONSORCIO CISVB" pagará a la
 2 entidad el valor incurrido por parte de la Empresa Pública
 3 Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo
 4 TRANSVIAL EP, por gastos de publicación de la convocatoria del
 5 proceso precontractual en la prensa. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA:**
 6 **DOMICILIO.-** Para todos los efectos de este Contrato, las partes
 7 convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Babahoyo
 8 renunciando el "CONSORCIO CISVB" a cualquier fuero especial,
 9 que en razón del domicilio pueda tener. Para efectos de
 10 comunicación o notificaciones, las partes señalan como su
 11 dirección, las siguientes: LA Empresa Pública Terminal
 Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo TRANSVIAL EP:



Carlos Arizaga Toral y Tarquino Cordero; Teléfono: 07 2842978,
 Babahoyo-Ecuador. EL "CONSORCIO CISVB": Av. 6 de
 Diciembre N 31-89 y Whimper, Quito, Ecuador; teléfonos
 023801420 y 0995654832; Correo Electrónico:

17 jcastellanos@ses.com.ec. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA:**

18 **ACEPTACION.** - Las partes que intervienen en el presente
 19 Contrato, aceptan y se ratifican en todas y cada una de las
 20 cláusulas aquí establecidas. Usted Señor Notario, se servirá
 21 agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la
 22 presente escritura pública. HASTA AQUÍ LA MINUTA. Firma)
 23 Abogada Liliana Roble Veliz matricula doce - dos mil ocho -
 24 siete, del foro de Abogados ".- Está la minuta copiada fielmente,
 25 cuya CONTRATO DE DELEGACION DE GESTION, elevada como
 26 queda a escritura pública la aprueban en todas sus partes, para
 27 que surta sus efectos legales.- Leída que les fue por el
 28 Notario a las otorgantes, quienes la aprueban, se ratifican





Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

INFORME PREFACTIBILIDAD N°001-OP-TRANSVIAL EP-2018

Introducción:

En la actualidad no se entiende a las sociedades sin el transporte de sus individuos, esta actividad involucra a millones de personas a diario. El impacto socioeconómico que ejerce el transporte tiene un reflejo social de gran trascendencia ya que afecta de manera directa la calidad de vida. Entre uno de los efectos del transporte se encuentran los siniestros de tránsito producidos por el tráfico y por la cultura vial de cada sociedad.

Las lesiones causadas por el tráfico constituyen un importante problema de salud pública, la OMS estima que cada año mueren en el mundo 1.2 millones de personas por causa de colisiones en la vía pública y hasta 50 millones resultan heridos. La cifra de lesiones causadas por el tráfico es muy elevada, y en gran medida evitable, teniendo en cuenta que la prevención eficaz y sostenible requiere esfuerzos concertados, pero da resultados.

El Ecuador ha acogido las directrices del DECENIO DE LA SEGURIDAD VIAL 2011- 2020, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas con el objetivo de "estabilizar y, posteriormente, reducir las cifras previstas de víctimas mortales en accidentes de tránsito en todo el mundo, aumentando las actividades en los planos nacional, regional y mundial" (OMS, 2017)

Los criterios que rigen este plan buscan la consolidación de un "sistema seguro", al referirse al sistema de transporte vial mejor adaptado al error humano, y que además en su diseño y equipamiento tome en consideración la vulnerabilidad del cuerpo humano:

Bajo esta premisa es importante identificar dos cuestiones:

- Aceptar la posibilidad del error humano
- Aceptar la imposibilidad de evitar por completo que se susciten siniestros de tránsito

Es decir, el enfoque considera las limitaciones humanas, y por tanto este elemento es fundamental para la definición, diseño y aplicación de medidas, el entorno vial y del vehículo deben concordar en función de dichas limitaciones.

Los usuarios viales deben considerarse interactuando en su conjunto, integrando además el entorno urbano y las características viales.

Estos nuevos enfoques en torno a la seguridad vial, traspasan la responsabilidad de los usuarios de la vías; incorporando nuevos actores (diseñadores del sistema vial y de transporte, diseñadores urbanos, responsables de la gestión de los servicios de transporte y de la gestión de las vías, policía, políticos y órganos legislativos) e incorporando nuevas fases de análisis y evaluación de los



K



Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

sistemas (auditorías de seguridad vial, auditorías y peritajes de siniestros de tránsito, etc.)

Como actividades a escala nacional, el plan propone el establecimiento de acciones sobre cinco pilares fundamentales:

- Gestión de la Seguridad Vial
- Vías de tránsito y movilidad más seguras
- Vehículos más seguros
- Usuarios de vías de tránsito más seguros
- Respuesta tras los accidentes de tránsito

Estos fundamentos, permiten, a escala local y en base a la competencia de los distintos niveles de gobierno, orientar tanto el análisis de la seguridad vial, tanto como la formulación de políticas públicas tendientes a mejorar uno de los mayores efectos negativos del tráfico motorizado, como es la accidentalidad.

ANTECEDENTES:	El exceso de velocidad constituye la segunda causa más frecuente de los accidentes de tránsito. Actualmente esta causa representa en porcentaje el 20%. Por las características propias del accidente y la velocidad que llevan los vehículos antes de colisionar, traen consigo una gran energía cinética, producto de esta, los resultados del siniestro en general son fatales constituyendo una de las principales causas de mortalidad en las vías.
OBJETIVO:	Efectuar controles de velocidad en las vías con el fin de reducir el número de accidentes de tránsito y por consiguiente de muertes a causa del exceso de velocidad
DURACIÓN:	~ Indefinido
INSTITUCIÓN LÍDER:	~ GAD con competencia de control operativo
INSTITUCIÓN APOYO:	~ No aplica
EVALUACIÓN POSTERIOR:	⊕ Velocidades medidas en puntos definidos, comparación estadística.
INDICADOR DE GESTIÓN:	⊕ No. de vehículos detectados mensualmente y No. de accidentes mensuales por esta causa.
META FIJADA:	⊕ % reducción de los accidentes y % reducción de excesos de velocidades registradas en terreno.
LÍNEA BASE:	⊕ Se debe partir de la de estadística existente
ACTIVIDADES CLAVE:	⊕ Adquisición de dispositivos de control, instalación de pórticos y operación Evaluación de resultados



"Controles de velocidad"; que consiste en la aplicación de controles preventivos, correctivos intensivos y focalizados de velocidad, por medio de la utilización de



Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

dispositivos de detección de velocidades como son las pistolas láser, pórticos fijos y móviles.

OPERATIVOS Y CONTRAVENCIONES EN EL DISTRITO BABAHOYO

OPERATIVOS REALIZADOS EN EL SIP NE MÓVIL 3W

DISTRITO	OPER.	PER. CHEQ.	ORD. CAP.	P. DETEN.	VEH. CH.	V. ROB.	V. RET.
BABAHOYO	1100	24543	12	115	28642	20	83
TOTAL	1100	24543	12	115	28642	20	20

CONTRAVENCIONES REGISTRADAS EN EL SISTEMA SIPNE 3W

DISTRITO	DETENIDOS	RETENIDOS	OTACIONES
BABAHOYO	267	430	674
TOTAL	267	430	674

Antecedentes:

Las contravenciones de tránsito de acuerdo a la normativa nacional son definidas como culposas y se deben a cuatro formas: la negligencia, imprudencia, impericia e inobservancia de las Leyes, que de acuerdo al Código Orgánico Integral Penal son sancionadas con severidad y multas pecuniarias, a fin de erradicar este mal social y crear una cultura de respeto de las leyes de tránsito.

Las causas de accidentalidad en Babahoyo están definidas en términos generales asociadas únicamente a causalidades relativas al factor humano. La recolección de datos por parte de los organismos de control y socorro no están debidamente relacionados por lo cual la territorialización de los datos ha sido bastante compleja.





Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial Babahoyo

Sin embargo, se ha podido observar que los puntos de mayor accidentalidad en el área urbana de Babahoyo se detallan a continuación:

LUGARES DE MAYOR ACCIDENTABILIDAD EN EL DISTRITO BABAHOYO

CANTÓN	MUNICIPIO	CALLE	FECHA	TIPO DE ACCIDENTE	VEHICULO	NO. VEHICULO	NO. VEHICULO	NO. VEHICULO	NO. VEHICULO	NO. VEHICULO	NO. VEHICULO	NO. VEHICULO
LOS RIOS	BABAHOYO	LA SIMON	VA A CIRCOLO	11/01/2015	PERDIDA DE PEDA	BUSA	1	0	0	0	0	0
LOS RIOS	BABAHOYO	LIBERTAD	AL SUPERMERCADO Y CAJAL	08/04/2015	ENCUENTRO	LIBRETA	1	0	1	1	1	1
LOS RIOS	BABAHOYO	MARCELO	AL PASEO	06/04/2015	ENCUENTRO	BUSA	1	0	0	0	0	0
LOS RIOS	BABAHOYO	MONTAÑO	VA A LA VENTA	06/04/2015	PERDIDA DE PEDA	BUSA	1	1	0	1	1	1
LOS RIOS	BABAHOYO	CENTRO	FEDERICO Y FERRAZ	07/04/2015	CHOQUE POR ALTO	LIBRETA	0	1	1	1	1	1
LOS RIOS	BABAHOYO	CLA DE MENTAL	VA A BARRIO	06/04/2015	ATROVELLO	BUSA	1	0	0	0	0	0
LOS RIOS	BABAHOYO	SANTA	QUE VAYAMOS	23/07/2015	CHOQUE POR	LIBRETA	0	1	1	1	1	1
LOS RIOS	BABAHOYO	CENTRO	BUCCON Y DE	02/07/2015	ENCUENTRO	LIBRETA	1	1	0	1	1	1
LOS RIOS	BABAHOYO	CLA DE MENTAL	VA AL CENTRO	11/07/2015	PERDIDA DE PEDA	BUSA	1	0	0	1	1	1
LOS RIOS	BABAHOYO	SANTA	VA A PASEO	06/04/2015	ATROVELLO	BUSA	1	1	0	1	1	1
LOS RIOS	BABAHOYO	MONTAÑO	BOY DO	07/04/2015	PERDIDA DE PEDA	BUSA	1	0	0	1	1	1
LOS RIOS	BABAHOYO	SANTA	VA A LA VENTA	07/04/2015	ATROVELLO	BUSA	1	0	0	0	0	0
LOS RIOS	BABAHOYO	MARCELO	VA A BARRIO	06/04/2015	ATROVELLO	BUSA	1	0	0	1	1	1
LOS RIOS	BABAHOYO	MONTAÑO	AL CENTRO	07/04/2015	CHOQUE POR	LIBRETA	1	0	0	1	1	1

Es así que uno de los objetivos fundamentales perseguido es la reducción de siniestros de tránsito, reducción del índice de mortalidad y garantizar la convivencia pacífica y respeto entre los diferentes actores de movilidad, dentro de la jurisdicción cantonal.

Estadísticas de accidentalidad y cifras 2015- 2018 (primer semestre)

Conforme lo demuestran las estadísticas, se ha reducción del número de siniestros de tránsito con respecto al año 2015:

	2015	2016	2017	2018 (1er Sem.)
Siniestros	404	344	314	116
Var. % siniestros	año base	-14,85%	-22,28%	-43,96%
Muertes	45	30	47	21
Var. % muertes	año base	-33,33%	4,44%	-53,33%

Ciudades como Quito, Guayaquil, Ambato, Loja, Cuenca y la mancomunidad del norte, ya han implementado el control de tránsito y transporte a través de dispositivos de medición de velocidad que por su sistema constituyen un medio idóneo y mucho más eficaz para controlar el cometimiento de infracciones y mediante la aplicación de las multas incidir en la reducción del número de siniestros de tránsito, a través de concientizar y sensibilizar a la ciudadanía.

En la ciudad de Guayaquil -por poner el ejemplo más reciente- se instalaron recientemente 6 radares en una de las avenidas de mayor peligrosidad, donde los conductores imprimían velocidades que superaban los 100km/h.





Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

resultados simplemente está a la vista, así recientemente en la página oficial de la ATM, se dio a conocer lo siguiente:



La implementación de los medios tecnológicos para la detección de contravenciones de

Tránsito, disminuiría sin duda y de forma considerable, el número de siniestros, índices de mortalidad y personas heridas, siendo una forma probada de hacer progresos reales hacia los objetivos de prevención vial planteados por esta administración, respetando garantías constitucionales, es decir, permitiendo que las personas hagan uso de sus derechos, especialmente el derecho a la defensa.

La implantación de estos sistemas, dispositivo y equipos tecnológicos para la detección y notificación de infracciones de tránsito, tanto a nivel mundial como a nivel nacional, ha contribuido a la reducción de siniestros de tránsito en las vías donde por su estadísticas de accidentalidad han tenido que ser ubicados, como también el generar una cultura de respeto a las señales de tránsito y en sí a las leyes que deben ser observadas al momento que los conductores hacen uso de las vías; su implementación en la ciudad de Babahoyo es prioritaria y fundamental, lo que permitirá la reducción de siniestros e índices de mortalidad.

Estado Actual:

El análisis de la accidentalidad, sus factores y su distribución espacio temporal se realizan en base al registro histórico del área de planificación y logística de la Gerencia de Control, en el periodo 2015-2018 (1er. semestre)

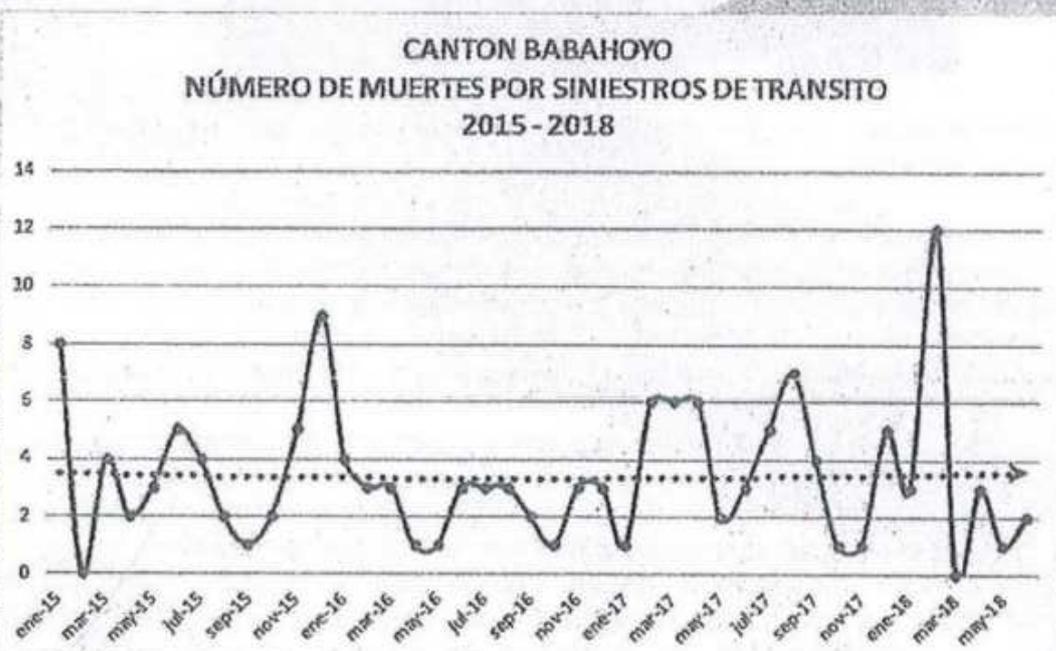
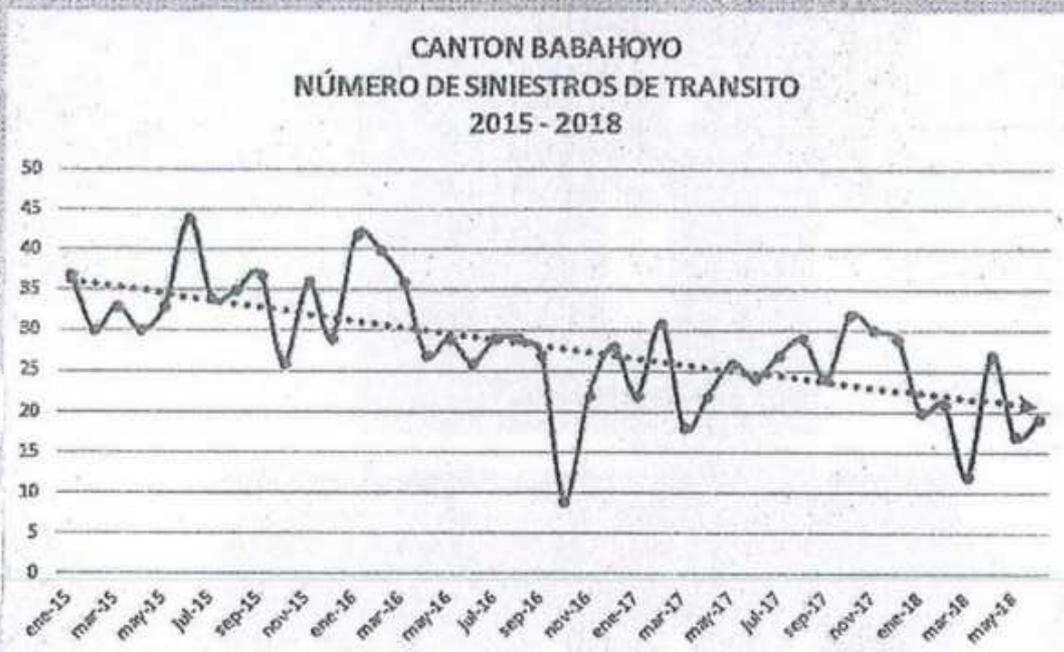




Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

Los datos provenientes de estadística mensual de la ANRCTTTSV indican lo siguiente:



En cuanto a las causas determinadas dentro del proceso de peritaje al siniestro se ha determinado como principales el NO RESPETAR LAS SEÑALES REGLAMENTARIAS DE TRÁNSITO (Pare, ceda el paso, luz roja del semáforo etc.) y el EXCESO DE VELOCIDAD como las dos principales causas de siniestros de tránsito.





Transvial EP

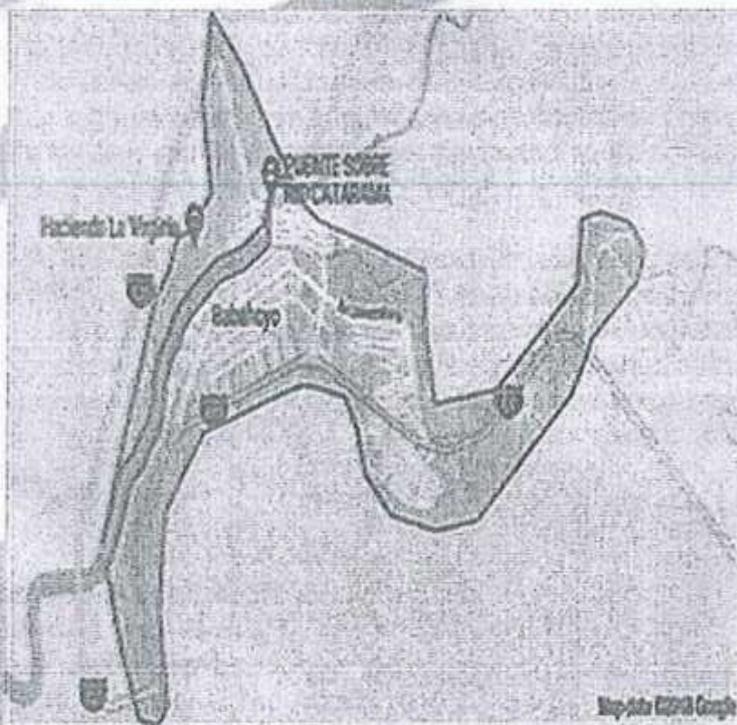
Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

Revisado el reporte anual de siniestros y sus causas, es importante destacar que el registro no automatizado de las infracciones altera considerablemente la información relacionada con las causas que provocan el siniestro.

Considerando que los rangos de velocidad se encuentran reglamentados en la señalización vertical ubicada sobre el viario principal urbano y rural del cantón, es comprensible que el registro de información pueda presentar una variación entre periodos en análisis.

Macro análisis de seguridad vial:

Del análisis territorial de la accidentalidad en el área urbana de Babahoyo, se observa que la zona de mayor concentración de siniestros se emplaza hacia el centro oeste de la urbe.



Controles de velocidad actuales:

TRANSVIAL en la actualidad ejecuta su control operativo de tránsito a través de la Policía Nacional del Ecuador, hasta que cuente con sus propios Agentes Civiles de Tránsito.

Los operativos de control de velocidad se los realiza en función de las estadísticas provenientes del control permanente en vía y en base a denuncias ciudadanas.

Dichos operativos se realizan en períodos de tiempo cortos y de manera programada en ciertos tramos viales.





Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

La ubicación de los puntos de control, por requerir la presencia de equipos móviles y la presencia de recurso humano, dependen del espacio disponible para la ubicación de los elementos de control (radares, cámaras, etc.), estas condiciones además permiten brindar seguridad al personal que ejecuta el control operativo.

Los operativos son ejecutados en horas valle, es decir, horas en las que no exista congestión o afluencia vehicular significativa, tratando de eliminar la afectación al flujo

vehicular en vías de alta demanda, determinando que por problemas de flujo vehicular, estos controles no se pueden realizar en horas pico o de mayor demanda mismas que son altamente propensas a siniestros de tránsito.

La legislación vigente exige, que al tratarse de una contravención flagrante, esta debe ser sancionada en el momento de su cometimiento, y que al exceder el límite de velocidad fuera del rango moderado, se debe proceder con la detención del conductor. Dada esta condición específica de la aplicación de la ley los operativos llevados delante demandan unas condiciones logísticas que pueden afectar negativamente el funcionamiento habitual de las vías de alto tráfico, vías de alta demanda vehicular en donde comúnmente se requieren los controles.

A pesar de estos controles de prevención, y de acuerdo a las estadísticas, la mayor cantidad de siniestros de tránsito se dan en horas pico, periodos de tiempo en los cuales existe mayor cantidad de vehículos, y por ende mayor conflicto debido a factores humanos entre ellos los tiempos de traslados no programados, que se presume que son la causa principal del exceso de velocidad e irrespeto a las señales de tránsito por parte de los conductores.

Diagnostico:

En base a la información recopilada, se establece que el incremento de los siniestros de tránsito se debe, en el caso de Babahoyo, a la debilidad de la planificación del tránsito y gestión de la seguridad que hasta hace unos años estuvo basada en un mirada sobre el "flujo sobre la vía" más que en el usuario de la vía, y que han incidido en la generación de puntos y tramos de concentración de siniestros en los viarios de la red urbana de carácter principal. A esta condición funcional urbana se suma la cultura vial en la cual la velocidad es el reflejo de la "optimización del flujo" y la condición demandada por parte del ciudadano en coche, ya que, desde el punto de vista de los recursos, la necesidad de control en los puntos y tramos de concentración, no se abastece, por simple lógica, con la cantidad de equipos y personal que puede ser asignado, provocando de esta manera que los controles de velocidad sean esporádicos.

Dado al análisis de las causas directas e indirectas que inducen a un incremento de los siniestros de tránsito, se han analizado las posibles soluciones encontrando que es necesario que la gestión de la seguridad vial sea un proceso integral que abarque desde la recolección de datos en territorio hasta el establecimiento de mejoras en base al análisis de la data recolectada. Los siniestros de tránsito, sus víctimas y la población indirectamente afectada.





Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

De acuerdo con la percepción del usuario de la vía se ha evidenciado la necesidad de mantener permanentemente controles en ciertos tramos del viario principal urbano; lo que puede lograrse a través de medios tecnológicos, como cámaras, radares, etc.

Otro de los aspectos a analizar, es la relación del usuario infractor con la administración, en la actualidad el cometimiento de una infracción implica un proceso legal del cual muchos usuarios desconocen, por otro lado, la posición del usuario siempre es la de poner en duda el procedimiento que el ACT lleva a cabo para la detección, registro, notificación de la infracción.

Perfil del Proyecto:

OBJETIVO GENERAL

DELEGAR A LA INICIATIVA PRIVADA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL OPERATIVO Y SERVICIOS CONEXOS DE LA EMPRESA PÚBLICA TERMINAL TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (TRANSVIAL) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO DEL CANTÓN BABAHOYO

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

El objetivo de la Empresa Pública Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (Transvial) es contar con el concurso de la iniciativa privada para el "FORTALECIMIENTO DEL CONTROL OPERATIVO Y SERVICIOS CONEXOS DE LA EMPRESA PÚBLICA TERMINAL TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (TRANSVIAL) DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DECENTRALIZADO DEL CANTÓN BABAHOYO", con la visión de mejorar los niveles de seguridad vial, salvaguardar vidas, aumentar la movilidad general y, aumentar recursos económicos para la ciudad de Babahoyo, a través de:

Provisión y mantenimiento preventivo y correctivo de 10 (diez) nuevos dispositivos electrónicos para la detección de infracciones de tránsito por exceso de velocidad; y, 10 (diez) nuevos dispositivos electrónicos para la detección de infracciones de tránsito por evasión de luz roja y/o invasión de zona cebra.

Provisión, mantenimiento preventivo y correctivo, administración y operación de un sistema operativo para el registro, notificación y procesamiento de infracciones de tránsito detectadas por dispositivos electrónicos;

Contar con un servicio, regular y continuo, de notificación de infracciones de tránsito, sea a través de mensaje de correo electrónico, llamada telefónica, mensaje SMS, Courier o prensa, según sea el caso, para garantizar una óptima notificación a los infractores y por ende, una mejor recaudación.

Contar con un total respaldo legal en la defensa de impugnaciones y acompañamiento a los ACT en sus audiencias, con el objetivo de evitar que se pierdan miles de infracciones, legalmente registradas y que se enmarcan dentro de la ley, por no contar con un eficiente asesoramiento legal.





Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

Provisión de campañas de educación y seguridad vial

Base Legal:

CONSTITUCION DE LA REPUBLICA

Que, la Constitución de la República establece en su artículo 225 que el sector público, entre otros, comprende a las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado y a las personas jurídicas creadas, por actos normativos de estos últimos, para la prestación de servicios públicos.

Que, en su artículo 238 ibídem establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. (...)

Que, en el numeral 6, del artículo 264 ibídem determina que los gobiernos municipales tendrán la competencia exclusiva de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD), establece en su artículo 2, que entre sus objetivos esta la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados, en el marco de la unidad del Estado ecuatoriano.

Que, en el artículo 73 ibídem, define a los distritos metropolitanos autónomos como regímenes especiales de gobierno del nivel cantonal establecidos por consideraciones de concentración demográfica y de conurbación, los cuales ejercerán las competencias atribuidas a los gobiernos municipales y las que puedan ser asumidas, con todos los derechos y obligaciones, de los gobiernos provinciales y regionales.

Que, en el literal q), del artículo 84 ibídem, determina que entre las funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano está el de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio.

Que, en el literal n) del artículo 90, del mismo cuerpo legal, determina que el alcalde metropolitano entre sus facultades le corresponde suscribir contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno autónomo metropolitano, de acuerdo con la ley.

Que, en el artículo 278 ibídem, se determina que en la adquisición, arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, los gobiernos autónomos descentralizados observarán las disposiciones, principios, herramientas e instrumentos previstos en la Ley que regule la contratación pública.





Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

LEY ORGANICA DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

Que, la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (LOTTTSV) en su artículo 30.1 determina las competencias de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales. En el literal c), del artículo citado, se determina que les compete planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial (...); en el literal d) determina que deben planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón; y, en el literal l) dispone que deberán promover, ejecutar y mantener campañas masivas, programas y proyectos de educación en temas relacionados con el tránsito y seguridad vial dentro del cantón.

Que, en el artículo 178 ibídem, se determina que las contravenciones, en caso de que el infractor impugne el parte del agente de tránsito dentro del término de tres días, serán juzgadas por los jueces o por la autoridad competente determinada en la presente Ley, en una sola audiencia oral; el juez concederá un término de tres días, vencido el cuál pronunciará sentencia aún en ausencia del infractor. Las boletas de citación que no fueren impugnadas dentro del término de tres días se entenderán aceptadas voluntariamente por el infractor, y el valor de las multas será cancelado en las oficinas de recaudaciones de los GADs, de los organismos de tránsito o en cualquiera de las instituciones financieras autorizadas para tales cobros, dentro del plazo diez días siguientes a la emisión de la boleta. La acción del cobro de la multa prescribirá en el plazo de cinco años. En caso de aceptación del infractor, la boleta de citación constituye título de crédito para dichos cobros, no necesitándose para el efecto, sentencia judicial. La sentencia dictada por el juez o la resolución emitida por la autoridad competente no será susceptible de recurso alguno y obligatoriamente será notificada a los organismos de tránsito correspondiente de la jurisdicción. La aceptación voluntaria del cometimiento de la infracción no le exime de la pérdida de los puntos de la licencia de conducir, correspondiente a la infracción de tránsito.

CODIGO ORGANICO INTEGRAL PENAL

Que, se debe tomar en consideración lo tipificado en el Código Orgánico Integral Penal (COIP), del cual se desprende lo siguiente: "Las contravenciones de tránsito están tipificadas desde el artículo 383 hasta el artículo 392 del Código Orgánico Integral Penal y se establecen contravenciones de tránsito de primera hasta de séptima clase. De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 417 del COIP, en el caso de las contravenciones, prescribirá el ejercicio de la acción en tres meses, contados desde que la infracción se comete. De haberse iniciado el proceso por una contravención, la prescripción operará en el plazo de un año, contados desde el inicio del procedimiento. Es importante conocer que aquellas multas por concepto de contravenciones de tránsito presuntamente cometidas, que fueron emitidas, nunca notificadas al presunto contraventor y no cobradas dentro de los plazos señalados en la aludida norma del COIP y recién son conocidas por el presunto contraventor al momento en que procede a matricular su vehículo o al realizar alguna gestión para su revisión,





Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

pueden ser declaradas prescritas si se plantea la correspondiente demanda de su prescripción, ante el juez/a de contravenciones de tránsito. La prescripción debe ser expresamente alegada y así declarada por el juzgador competente.

El artículo 641 del Código Orgánico Integral Penal, establece que las contravenciones penales y de tránsito serán susceptibles de un procedimiento expedito. El procedimiento se desarrollará en una sola audiencia ante la o el juzgador competente, la cual se regirá por las reglas generales previstas en este Código. El artículo 644 establece el inicio del procedimiento para las contravenciones de tránsito, flagrantes o no. La persona citada podrá impugnar la boleta de tránsito, dentro del término de tres días contados a partir de la citación, para lo cual el impugnante presentará la copia de la boleta de citación ante la o el juzgador de contravenciones de tránsito, quien juzgará sumariamente en una sola audiencia convocada para el efecto en donde se le dará a la o al infractor el legítimo derecho a la defensa. Las boletas de citación que no sean impugnadas dentro del término de tres días, se entenderán aceptadas voluntariamente y el valor de las multas será cancelada en las oficinas de recaudaciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) regionales, municipales y metropolitanos de la circunscripción territorial, de los organismos de tránsito o en cualquiera de las instituciones financieras autorizadas para tales cobros, dentro del plazo de diez días siguientes a la emisión de las boletas. La boleta de citación constituirá título de crédito para dichos cobros, no necesitando para el efecto sentencia judicial. La sentencia dictada en esta audiencia de acuerdo con las reglas de este Código será de condena o ratificatoria de inocencia y podrá ser apelada ante la Corte Provincial, únicamente si la pena es privativa de libertad. La aceptación voluntaria del cometimiento de la infracción no eximirá de la pérdida de los puntos de la licencia de conducir. El artículo 646 del COIP establece que para la ejecución de las sanciones por contravenciones de tránsito que no impliquen una pena privativa de libertad, serán competentes los GAD regionales, municipales y metropolitanos de la circunscripción territorial donde haya sido cometida la contravención, cuando estos asuman la competencia y la Comisión de Tránsito del Ecuador en su respectiva jurisdicción."

Requerimiento:

FUNDAMENTACIÓN SOCIAL

La fundamentación social del presente concurso se encuentra determinada dentro del ESTUDIO DE PREFACTIBILIDAD PARA DELEGAR A LA INICIATIVA PRIVADA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL OPERATIVO Y SERVICIOS CONEXOS DE LA EMPRESA PÚBLICA TERMINAL TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (TRANSVIAL EP) (ANEXO 1)

OBJETO DE LA DELEGACION A INICIATIVA PRIVADA:

Se propone el concurso de la INICIATIVA PRIVADA PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CONTROL OPERATIVO Y SERVICIOS CONEXOS DE LA EMPRESA PÚBLICA TERMINAL TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL (TRANSVIAL) para la búsqueda de un aliado que cumpla con





Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

los objetivos de seguridad vial y resulte asimismo, el generador de recursos económicos para el financiamiento de actividades planificadas por el GAD MUNICIPAL a través de la Empresa Pública Municipal Terminal Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Babahoyo TRANSVIAL EP.

OBJETIVO DE LA DELEGACION A LA INICIATIVA PRIVADA

- Provisión y mantenimiento preventivo y correctivo de 10 (diez) nuevos dispositivos electrónicos para la detección de infracciones de tránsito por exceso de velocidad; y, 10 (diez) nuevos dispositivos electrónicos para la detección de infracciones de tránsito por evasión de luz roja y/o invasión de zona cebra.
- Provisión, mantenimiento preventivo y correctivo, administración y operación de un sistema operativo para el registro, notificación y procesamiento de infracciones de tránsito detectadas por dispositivos electrónicos;
- Contar con un servicio, regular y continuo, de notificación de infracciones de tránsito, sea a través de mensaje de correo electrónico, llamada telefónica, mensaje SMS, Courier o prensa, según sea el caso, para garantizar una óptima notificación a los infractores y por ende, una mejor recaudación.
- Contar con un total respaldo legal en la defensa de impugnaciones y acompañamiento a los ACT en sus audiencias, con el objetivo de evitar que se pierdan miles de infracciones, legalmente registradas y que se enmarcan en la ley, por no contar con un eficiente asesoramiento legal.
- Provisión de campañas de educación y seguridad vial
- Respaldo y experiencia global del fabricante de los equipos propuestos
- El fabricante del sistema de cámaras de vigilancia propuesto deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:
 - La empresa fabricante del equipo propuesto debe tener al menos 7 años en el negocio de diseño, producción y prueba de equipos para la seguridad vial.
 - La empresa fabricante del equipo propuesto debe estar presente por lo menos 500 cámaras instaladas. (Adjuntar lista de sitios de referencia)
 - La empresa fabricante del equipo propuesto debe acreditar que su producto se encuentra instalado en al menos 5 países diferentes del mundo.
 - La empresa fabricante del equipo propuesto cumpla con la norma BS EN ISO 9001.



h



Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

Especificaciones Técnicas:

El oferente deberá declarar, así como presentar documentación de soporte que justifique lo siguiente:

- Provisión y, mantenimiento preventivo y correctivo de 10 (diez) nuevos dispositivos electrónicos para la detección de infracciones de tránsito por exceso de velocidad;
- Los dispositivos, cualquiera sea su tecnología, deberán contar con certificado vigente de homologación emitido por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial (ANT) y certificado del INEN.
- Los dispositivos, cualquiera sea su tecnología, deberán ser fijos, dependiendo de las necesidades de TRANSVIAL EP.
- Los dispositivos, cualquiera sea su tecnología, deberán tener la capacidad de funcionar de día o de noche y bajo cualquier condición ambiental.
- Los dispositivos, cualquiera sea su tecnología, deberán captar al menos 3 imágenes digitales por cada infracción registrada, que permitan la verificación de la placa del vehículo, y evidenciar el cometimiento de la infracción.
- Una de las imágenes debe ser del primer plano de la placa de identificación del vehículo y las otras dos deben ser tomas de ángulo amplio, separados por una secuencia de tiempo que permita demostrar que el vehículo estaba en movimiento.
- El sistema propuesto deberá permitir la configuración del sistema, de forma in situ y remota donde se pueda modificar los límites de velocidad por carril, horario de funcionamiento (inicio y apagado), encendido y apagado de flash o infrarrojo.
- El tamaño total de los datos de una infracción (incluyendo todas las evidencias fotográficas) no deberá ser mayor a 0.5MB para facilitar la transmisión y el almacenamiento de datos.
- El sistema de cámaras propuesto debe ser capaz de cubrir 4 carriles de forma simultánea e independiente en un solo sentido o doble sentido.
- Los datos de la infracción deben incluir: sitio y número de carril, código de infracción, fecha, hora, y coordenadas de ubicación (GPS).
- El sistema propuesto a más de cumplir su función durante todo el día, debe permitir la captura de imágenes en la noche, y la tecnología para este cometido debe ser totalmente configurable.





Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

- El sistema propuesto de cámaras deberá ser ubicado en la vía o en espacios públicos, y estar equipado con cajas de protección, que protejan a los equipos ante eventos de robo, destrucción, vandalismo y más (anexar diseño, color, materiales de las cajas de protección).
- Referente a la temperatura de trabajo del sistema de cámaras propuesto: La operación de -20°C a $+50^{\circ}\text{C}$. d. Humedad: 80% de humedad relativa por encima de 20°C . e. ESD: IEC801-2 mínimos.
- Las infracciones captadas por el sistema de cámaras propuesto deberán transferirse de forma cifrada, directa y de inmediata transmisión a un sistema de descifrado y procesamiento de infracciones.
- Contar con un servicio, regular y continuo (contrato firmado), de notificación de infracciones de tránsito, sea a través de mensaje de correo electrónico, llamada telefónica, mensaje SMS, Courier o prensa, según sea el caso, para garantizar una óptima notificación a los infractores, debiendo demostrar la experiencia de este servicio con por lo menos 50.000 notificaciones realizadas.
- Contar con un total respaldo legal en la defensa de impugnaciones y acompañamiento a los ACT en sus audiencias, con el objetivo de evitar que se pierdan miles de infracciones, legalmente registradas y que se enmarcan en la ley, por no contar con un eficiente asesoramiento legal.
- El oferente deberá presentar una carta de compromiso y CV del profesional y/o bufete de abogados que encabezará el acompañamiento legal de los ACT, este profesional y/o bufete de abogados deberá estar domiciliado en la ciudad de Babahoyo.
- Sustanciación de impugnaciones y coactivas
Se requiere el servicio asesoría jurídica, que sustanciará los casos de impugnaciones y coactivas, evitando que por falta de una acción legal eficiente, haya infracciones que se pierdan o prescriban, causando perjuicios económicos a la institución. Todos los dispositivos electrónicos de detección de infracciones de tránsito deberán contar con una garantía de al menos 1 año contra fallas de fabricación, en caso de que produjera un fallo irreparable, la empresa reemplazará el dispositivo en un plazo no mayor a 30 días hábiles después de notificado el incidente.
- Todos los dispositivos de detección de infracciones de tránsito que sean instalados en el GAD BABAHOYO pasarán a ser propiedad de TRANSVIAL EP una vez que finalice el plazo de la concesión.

- Documentación

- La oferta económica deberá contener un detalle de la inversión a realizar como iniciativa privada, así como incluirá dentro de dicho análisis la justificación del porcentaje de participación propuesto dentro de la concesión. u





Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

- Escritura de constitución legal de la compañía (PERSONAS JURÍDICAS).
- Registro Único de Contribuyentes RUC.
- Certificados de homologación vigentes emitidos por la ANT y el INEN, de los dispositivos, equipos e insumos a ser utilizados para el control de velocidad.
- Nombramiento del representante legal debidamente inscrito en el registro mercantil.
- Declaración juramentada de no tener impedimento legal para contratar con el Estado.
- En caso de Consorcios: Escritura de compromiso de constitución de Consorcio debidamente notariado.
- Declaración del Impuesto a la Renta correspondiente al año 2017, del domicilio fiscal del proponente. En caso de compromisos de consorcios, a efectos de determinar posteriormente la capacidad financiera y patrimonio, aplica por lo menos a uno de los socios miembros del consorcio.
- El oferente o uno de los miembros del consorcio deberá demostrar que cuenta con la suficiente experiencia específica necesaria para el cumplimiento del objeto del presente concurso, en especial, en la vigilancia vial con procesos integrales, dispositivos tecnológicos para el registro y sanción de infracciones de tránsito, para lo cual deberá presentar al menos 2 contrato(s) suscrito(s) vigentes en proyectos de soluciones para la detección, registro, notificación y sanción de infracciones de tránsito, con dispositivos tecnológicos dentro del territorio nacional; y, que el sistema haya ingresado al menos 50.000 infracciones en la base de datos nacional de la ANT.
- El proponente o uno de los miembros del consorcio deberá presentar documento que lo certifique como representante comercial para el Ecuador de los equipos tecnológicos ofertados, para la detección de infracciones de tránsito.
- El proponente es libre de contar con el personal que considere conveniente para llevar a cabo el objeto del presente concurso, pero como mínimo debe contar con el siguiente equipo profesional que deberá brindar el soporte inmediato para el cumplimiento de lo ofertado dentro del GAD BABAHOYO a través de la Empresa Pública Municipal Terminal Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Babahoyo TRANSVIAL EP:

- Para la gestión de Operaciones





Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

- Profesional con mínimo TRES (3) años de experiencia que acredite haber participado en al menos uno (1) o más proyectos, administrando sistemas de seguridad y vigilancia vial en el sector de tránsito y transporte.
- Para el área Administrativa / Financiera
Profesional en el área de evaluación de proyectos, finanzas o administración de negocios con mínimo CINCO (5) años de experiencia.
- Para los Sistemas tecnológicos
Profesional en informática o áreas afines con seis (3) años de experiencia, de los cuales debe tener como mínimo tres (2) años trabajando en sistemas tecnológicos relacionados con sistemas de seguridad y vigilancia vial en el sector de tránsito y transporte.

Nota:

El proponente deberá presentar la carta de compromiso del personal técnico debidamente firmado por el proponente y la persona propuesta para cada cargo. Además deberá justificar documentadamente los requisitos antes indicados mediante contratos o actas de entrega recepción.

- Indicadores Financieros:

- Para demostrar la capacidad financiera: El proponente debe incluir todos los documentos que acrediten y demuestren su capacidad financiera para cumplir con el objeto del presente concurso, y cumplir con todas las inversiones que requiere TRANSVIAL. Al respecto, se considerará mínimo lo siguiente:
 - Presentar dentro de los índices financieros: uno de solvencia que deberá ser igual o superior al 1.5 (activo corriente / pasivo corriente)
 - Presentar dentro de los índices financieros: uno de Endeudamiento que deberá ser menor o igual al 1.0 (Total Pasivo / Patrimonio)

Estudio socio-cultural:

Partiendo de las estadísticas, en las cuales se determina vías con mayor cantidad de siniestros de tránsito, se realizó una encuesta de percepción social, la encuesta fue levantada por personal municipal, a boca en vía, en donde se preguntó a los ciudadanos respecto a lo siguiente:

- ¿Se percibe el exceso de velocidad como un problema de seguridad vial?

Más de la mitad de los consultados respondieron que se conduce de manera descontrolada en el las calles y avenidas de la ciudad.

- ¿Se reconoce o identifican siniestros de tránsito en los últimos años?





Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

El más recordado es el mes de febrero del 2018 por el volumen de muertos en vías.

¿Cuál es la aspiración ciudadana en relación al control de velocidad?

La aceptación para la implementación de dispositivos de control es alta en la población consultada.

Análisis financiero:

SUPUESTOS BÁSICOS NACIONALES	
Inflación estimada anual	3,00%
Salario mínimo vital	\$ 386,00

SUPUESTOS OPERATIVOS	
% efectividad de multas	95,00%
% inicial de fuera de rango moderado	30,00%
% límite inferior fuera de rango moderado	10,00%
Plazo límite inferior fuera de rango (meses)	36
% pérdida de infracciones / impugnaciones	5,00%
# de multas inicial por dispositivo	15
# límite inferior multas por dispositivo	10
Plazo límite inferior multas por dispositivo	36

RESULTADOS	PROM. ANUAL
G. Personal	\$ 174.967,77
G. Arranque	\$ 5.000,00
G. Mantenimiento	\$ 349.870,87
G. Jurídicos	\$ 70.559,93
G. Seguros	\$ 7.905,00
G. Administrativos y Notificaciones	\$ 282.239,72
G. Comunicaciones	\$ 60.096,47
G. Campañas de seguridad vial	\$ 70.559,93
G. Financieros	\$ 30.000,00
G. Comisiones y licencias de sistemas	\$ 10.085,41
G. Imprevistos - mantenimiento vial	\$ 846.719,16
Inversión en fotoradares + paneles	\$ 55.000,00
Inversión en fotomultas	\$ 55.000,00
Inversión en señalética	\$ 800,00
Inversión en sistemas	\$ 100.000,00
Inversión equipamiento ACT's	\$ 0,00
Inversión computadoras	\$ 0,00
Inversión en camionetas	\$ 0,00
Inversión en motos	\$ 0,00
TOTAL INVERTIDO	\$ 2.118.804,27
INGRESO NETO	\$ 7.343.992,75



Con estos referentes numéricos se puede estimar que la inversión necesaria para llegaría a superar los USD \$ 2'000.000,00 (Dos millones de dólares de los Estados Unidos de América) anuales – valor que no incluye costos para la



Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

Hay que tener en cuenta que en materia de control de tránsito, hay varios factores que podrían también incidir, y que dependen no solo de la cantidad de controles y muchas campañas de educación vial, sino principalmente del comportamiento propio de cada conductor, de factores temporales como días de cierre de vías, congestionamiento, estrés, etc., lo que representa una variabilidad que no se podría establecer en un estudio sin contar con información histórica.

El ejemplo de aquello, es que TRANSVIAL EP sin disminuir sus controles, y aumentando incluso sus campañas tuvo un crecimiento en el número de muertes registrado en el año 2017 respecto de años anteriores, sin embargo el propósito de la solución propuesta es contar con dispositivos de prevención que modificarán los comportamientos antes señalados. Por esta razón los cálculos estimados podrían eventualmente crecer o decrecer.

Análisis socio-económico:

De acuerdo a la experiencia recogida internacionalmente, durante las primeras 24 horas de ocurrido un siniestro de tránsito, sus víctimas consumen los mayores gastos en salud, donde ítems como traslados, atención de urgencia, transfusión, terapia intensiva, cirugía, traumatología, prótesis, neurología, sueros y medicamentos concentran gran cantidad de recursos económicos, a los cuales hay que sumar los recursos humanos y tecnológicos utilizados productos de siniestros de tránsito, y que por tanto, no pueden ser utilizados para otro tipo de urgencias o cirugías programadas.

Según la CEPAL las principales lesiones que se generan en un siniestro vial ocurren en los miembros anatómicos inferiores y superiores donde además la gravedad de la lesión está directamente relacionada con la o las regiones anatómicas afectadas.

En los siniestros de tránsito con resultado de muerte, se observa que en la mayoría de los casos, hay por parte de las víctimas lesiones al cerebro y a la parte pectoral del cuerpo, que son exactamente las lesiones que los cinturones y dispositivos de retención de menores generalmente evitan.

Para estimar el costo económico de la atención y recuperación de víctimas de siniestros de tránsito, siguiendo lo establecido por la OMS, se considera que este valor es resultado de los costos de atención de urgencia más los incurridos en cirugías, hospitalización y recuperación de las víctimas, incluyendo el costo del personal médico y auxiliar.

En el caso de los jóvenes, los traumatismos por siniestros de tránsito ya son la principal causa de muerte de este segmento.

En América Latina el segmento de mayor riesgo de sufrir lesiones o fallecer son los peatones, seguido por otros usuarios vulnerables de las vías como los ciclistas y motociclistas





Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

La provisión de los servicios médicos necesarios para la atención y rehabilitación de los heridos en siniestros de tránsito, acarrea importantes costos en insumos, pabellón y profesionales de la salud principalmente del sector público, encontrándose que en promedio el 8,5% de las camas hospitalarias en Chile por ejemplo (tanto del sector público como privado) están utilizadas por accidentados de siniestros de tránsito.

Finalmente, es importante tener presente el costo de oportunidad para la sociedad, que representan las urgencias y cirugías por siniestros de tránsito, las cuales impiden utilizar los quirófanos para otras cirugías electivas, lo cual también incide en aumentar la lista de espera de pacientes que necesitan una intervención quirúrgica.

Estudios académicos nacionales han tomado como escenario para la determinación de costos, que el promedio de siniestros de tránsito en el país se dan en personas mayores de edad (18 y 65 años) es decir personas en edad económicamente activa. Considerando la cesación de las actividades productivas de una víctima ha sido proyectada determinando que por cada siniestro vial el país pierde 210.174,48 USD por muerte en siniestros de tránsito (Jairo Ortega, 2017)

De la situación actual, toda mejora en la detección de los factores que inciden en los siniestros y su gravedad, como el caso de la velocidad de circulación, y el irrespeto a las señales de tránsito, es necesaria y por tanto justifica las inversiones que requieren la implantación de sistemas más eficientes, que no solo prevengan el cometimiento de infracciones sino que además recojan datos tanto para el análisis y mejora continua como para la toma de decisiones en relación a la política de educación vial. Dicho sea de paso, nuestra legislación, concretamente la LOTTTSV y su Reglamento prevén el uso de tecnología para las tareas de control de tránsito y movilidad.

Viabilidad técnica y financiera:

Considerados todos los elementos de análisis expuestos en el presente estudio se observa que al aplicar una mejora en el procedimiento de control y detección de infracciones de tránsito se puede incidir notablemente en la reducción de la accidentabilidad, como dan cuenta los índices de siniestros por cada mil vehículos y el índice de accidentabilidad por habitante entre los años 2015-2018.

Sin embargo es importante hacer notar la inestabilidad de la cantidad de accidentes y por tanto de infracciones debido a factores externos, como dan cuenta los datos del año 2017 en donde el índice de muertes se incrementa en relación al año 2016 a pesar de que en el periodo en mención fueron mayores los recursos humanos y económicos destinados tanto al control como a la educación vial y promoción de buenas prácticas.

Considerando la persuasión de los radares y la campaña de comunicación del control se estima en los primeros cuatro años de la operación, un decrecimiento de un 10% anual en relación al año anterior; a partir del quinto año se considera



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

que el decrecimiento será únicamente del 5% en relación al año anterior debido a que es posible que la población madure en términos de comportamiento vial, lo que estabilizaría la generación de infracciones; bajo estos criterios se realiza una proyección con el nuevo modelo de gestión de la TRANSVIAL EP correspondiente al control de infracciones de tránsito (en el caso en análisis específicamente por exceso de velocidad).

Documentación interna relacionada con la idea de proyecto:

Conclusiones y Recomendaciones:

- Se considera que la solución propuesta es necesaria a efectos de reducir los índices de accidentabilidad y mortalidad dentro de las vías de competencia de la TRANSVIAL EP dentro del cantón Babahoyo, lo cual consecuentemente mejorará la calidad de vida de los habitantes, cumpliendo de esta manera con los objetivos del Plan General del Estado, el Plan del Gobierno Local y el Plan Estratégico de TRANSVIAL EP.
- De la situación actual, toda mejora en la detección de los factores que inciden en los siniestros y su gravedad, como el caso de la velocidad de circulación, y el irrespeto a las señales de tránsito, es necesaria y por tanto justifica las inversiones que requieren la implantación de sistemas más eficientes, que no solo prevengan el cometimiento de infracciones sino que además recojan datos tanto para el análisis y mejora continua como para la toma de decisiones en relación a la política de educación vial.
- La legislación nacional, concretamente la LOTTTSV y su Reglamento prevén el uso de tecnología para las tareas de control de tránsito y movilidad.
- Actualmente los operativos –sin uso de las tecnologías previstas en el presente estudio– son ejecutados en horas valle. A pesar de estos controles de prevención, y de acuerdo a las estadísticas, la mayor cantidad de siniestros de tránsito se dan en horas pico, periodos de tiempo en los cuales existe mayor cantidad de vehículos, y por ende mayor conflicto debido a factores humanos entre ellos los tiempos de traslados no programados, que se presume que son la causa principal del exceso de velocidad e irrespeto a las señales de tránsito por parte de los conductores.
- Durante el año 2017 y 2018 la empresa ha realizado varias gestiones con la finalidad de obtener recursos, que le permitan fortalecer las actividades de control como estrategia de seguridad vial, sin embargo la Empresa no cuenta con la disponibilidad necesaria de recursos para cubrir con la integralidad de las soluciones propuestas.
- Dado lo antes señalado es inviable que la TRANSVIAL EP pueda alcanzar con sus propios recursos, la implementación de las antes indicadas.



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Transvial EP

Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

soluciones, en el corto y mediano plazo, análisis que se realizó en el año 2017 y que no ha variado en el 2018.

- Ante la incertidumbre del comportamiento del conductor, es necesario que previo a la formalización del proyecto de contrato se negocie un techo límite anual superior respecto de los ingresos provenientes de las contravenciones efectivamente recaudadas, de tal manera que el porcentaje de participación en una alianza sea en favor de la administración pública, sabiendo que el destino de dichos recursos servirá para fortalecer las áreas de control así como los proyectos y programas de inversión.

Bibliografía:

CEPAL. (2012). BOLETIN FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE Y EL COMERCIO EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE. Seguridad vial.

Jairo Ortega, R. V. (2017). Revista: Caribeña de Ciencias Sociales. DETERMINACIÓN DE VARIABLES PARA VALORAR EL COSTO POR MUERTE EN ACCIDENTES DE TRÁNSITO.

OMS. (09 de 03 de 2017). Plan Mundial para el decenio de la seguridad vial 2011-2020.

Obtenido de DECENIO DE ACCIÓN PARA: www.who.int/roadsafetv/decade_of_action/

Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

SAUL PEZO ASCENSIO
JEFE DE OPERACIONES DEL TRANSITO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
SECTOR PÚBLICO**

SUMA ASEGURADA	: USD	212,007.50	No.	CC-194924		
PRIMA	: USD	5,158.85	VIGENCIA	AÑOS		DIAS
IMPUESTOS Y OTROS	: USD	860.25	DESDE EL	18	DE enero	DE 2019
TOTAL	: USD	6,019.10	HASTA EL	18	DE enero	DE 2020

Por la presente Póliza de Seguro, Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato Inmediato SEGUROS CONFIANZA S.A., con RUC 0990794596001, o quien en adelante se le llamará la Compañía se obliga a favor de:

EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL TERMINAL TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON BABAHOYO

en calidad de beneficiario, a quien en adelante se llamará el Asegurado, al pago del valor de los daños que hasta la suma máxima de:

Doscientos Doce mil Siete con Cincuenta centavos DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA

Le ocasiona

CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB

A quien en adelante se llamará el Contratista, por el incumplimiento del contrato celebrado entre el Asegurado y el Contratista, contrato que forma parte integrante de esta póliza. También responde la compañía por las obligaciones que el contratista contrajese a favor de terceros relacionados con el referido contrato, el que tiene como objeto:

FORTALECIMIENTO DE REGISTRO Y SANCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS A TRAVÉS DE UN SISTEMA INTEGRAL, CON DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIO CONEXOS EN EL CANTÓN BABAHOYO.



Esta póliza se podrá renovar a petición escrita de cualquiera de las partes. Vencido el plazo de vigencia de la presente póliza, cesan todos los efectos de la misma, quedando extinguidas las obligaciones de la Compañía, aún en el caso de que no fuera devuelto el original de esta póliza.

En testimonio de lo cual firma la presente póliza la Compañía conjuntamente con el Asegurado y el Contratista.

Quito, a los 18 días de enero del 2019.

EL ASEGURADO

EL CONTRATISTA

FIRMA ATRIBUIDA

CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB

Nota: El presente formulario fue aprobado por la Superintendencia de Bancos, con resolución No. SB-INS-99-227 del 15 de Junio de 1999.



- ORIGINAL -



Fact. No. 67397

h

CONDICIONES GENERALES

Art. 1.- El presente seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, se regirá por las estipulaciones que a continuación se indican, las cuales fijan y limitan la garantía que se otorga. Los endosos que se emitan para aclarar, ampliar o modificar las estipulaciones de esta póliza, no tendrán valor si no llevan las firmas de la Compañía, de la Entidad Asegurada y del Contratista. Si existe incompatibilidad entre lo dispuesto en el contrato garantizado y las cláusulas de esta póliza, prevalecerán las estipulaciones generales de esta póliza y las particulares que se hayan adicionado.

Art. 2.- Lo presente póliza cubre el riesgo de incumplimiento del contrato y las obligaciones que contrae el Contratista a favor de terceros proveniente de dicho contrato. No responde la Compañía por el incumplimiento del contrato que sea ocasionado por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

Art. 3.- Cualquier modificación del contrato convenido entre la Entidad Asegurada y el Contratista, que no haya sido aceptada por la Compañía, no obligará a ésta a responder por la agravación del riesgo, pero sí quedará obligada en los términos de las estipulaciones del contrato original.

Art. 4.- Este seguro se mantendrá vigente por el tiempo de duración del contrato y de sus prórrogas o ampliaciones legalmente convenidas, en cuyo caso el Contratista pagará la prima respectiva por el período correspondiente; si hubiere lugar a ello, conviniendo que la emisión del respectivo recibo dará derecho a la Compañía a exigir el pago inmediato de la prima.

Art. 5.- La Entidad Asegurada se obliga a cancelar las primas que por motivo de la presente póliza o sus renovaciones no sean canceladas por el Contratista, para lo cual bastará un simple requerimiento de la Compañía en ese sentido. El recibo o factura de prima, debidamente certificado por la Compañía, es título ejecutivo contra el contratista. En caso de que se disponga por parte de la Entidad Asegurada la renovación de esta póliza, las primas correspondientes deberán ser pagadas a la Compañía con cargo a los valores que tengan retenidos la Entidad Asegurada al Contratista.

Art. 6.- Durante la vigencia del presente contrato, la Entidad Asegurada podrá solicitar la terminación anticipada del seguro, en cuyo caso la Compañía atenderá el pedido y liquidará la prima aplicando la tarifa de corto plazo. Ni la Compañía ni el Contratista podrán resolver este contrato de seguro, sin el consentimiento expreso de la Entidad Asegurada. Cesará toda responsabilidad de la Compañía y por lo tanto caducará todo derecho sobre esta póliza en la fecha de vencimiento del plazo de vigencia, aunque no se devuelva el original de la póliza a la Compañía.

Art. 7.- La vigencia de la presente póliza terminará antes de la fecha señalada en la misma, tan pronto como se pague el valor Asegurado por incumplimiento del contrato por parte del Contratista. La retención de la presente póliza, o de los endosos a la misma, que no estuvieren vigentes, no confiere ningún derecho a la Entidad Asegurada, por lo que deberá ser devuelta sin demora a simple solicitud del Contratista o de la Compañía.

Art. 8.- El reclamo de la Entidad Asegurada por motivo de este seguro deberá hacerse tan pronto como se produzca la declaración de incumplimiento del contrato o de que existan obligaciones en mora del Contratista frente a terceros, o en cualquier momento durante la vigencia de la póliza.

Art. 9.- Si hubiere otras garantías que aseguren el cumplimiento del contrato conforme el Art. 77 de la Ley de Contratación Pública, el pago de la indemnización será prorrateado en proporción a tales garantías.

Art. 10.- Una vez realizado el pago de la presente garantía, la Compañía se reserva el derecho de examinar los libros del Contratista y de la Entidad Asegurada, en la parte que se refiere o tenga relación con la procedencia del reclamo, siempre que no haya ley que lo prohíba.

Art. 11.- El Contratista se compromete a enviar a la Compañía copias certificadas de los informes de la Entidad Asegurada respecto de las fiscalizaciones periódicas que ésta realice.

Art. 12.- La Entidad Asegurada, conviene y se obliga a prestar a la Compañía, mientras el seguro está vigente, toda clase de facilidades para la investigación de la marcha del contrato que ampara el seguro, permitiendo el libre examen de los libros, documentos y cuentas de su pertenencia, proporcionando todos los datos que reposen en su poder, sin que para ello se requiera de orden judicial, siempre que no haya ley que lo prohíba. Igual derecho tendrá la Compañía de examinar los libros y más documentos del Contratista.

Art. 13.- En caso de pago del seguro por la Compañía, la Entidad Asegurada cederá a favor de ella todos los derechos contra el Contratista, por razón de la presente póliza hasta cubrir la suma que la Compañía hubiere pagado a la Entidad Asegurada. La Compañía tendrá derecho a ejercer las acciones de reembolso de lo que haya pagado por cuenta del Contratista con los intereses y gastos que se generen, aún cuando dicho pago haya sido ignorado o rechazado por éste. Para este efecto la póliza o el recibo de indemnización constituirán título ejecutivo.

Art. 14.- La responsabilidad de la Compañía termina:

- Por la suscripción del acta que declare extinguidas las obligaciones del Contratista o por el vencimiento del plazo previsto en el contrato principal.
- Por la devolución del original de la póliza y sus anexos.
- Por el pago de esta póliza.
- Por la extinción de la obligación fianzada.
- Por no haberse solicitado la renovación de la póliza o la ejecución de la misma dentro de su vigencia; y,
- Por las causas señaladas por la Ley.

Art. 15.- Para reclamar el pago de esta garantía, se requerirá presentar a la Compañía la resolución administrativa suscrita por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada que declare el incumplimiento del contrato, o la mora del Contratista en sus obligaciones frente a terceros. Recibida dicha resolución, la Compañía procederá inmediatamente y sin más trámites al pago del valor Asegurado en caso de incumplimiento de contrato o al pago del valor requerido para satisfacer obligaciones del Contratista frente a terceros. La indemnización a que da derecho este seguro podrá ser cobrada únicamente por la máxima autoridad de la Entidad Asegurada o el delegado que expresamente designe dicha autoridad. En todo caso, se adjuntará al reclamo los documentos que acrediten el incumplimiento de la obligación fianzada y la cuantía del perjuicio ocasionado.

Art. 16.- La Compañía al pagar la indemnización por concepto de este seguro, quedará relevada de toda responsabilidad para con la Entidad Asegurada. Si se llegare a comprobar que la reclamación fue infundada, ésta responderá ante la Compañía por todas las consecuencias de las acciones judiciales pertinentes.

Si por decisión judicial se determinare que el Contratista no ha incurrido en incumplimiento o si con motivo de la misma resolución resultare que la indemnización pagada por la Compañía fue superior a la que realmente era de cargo del Contratista, la Entidad Asegurada deberá restituir las sumas correspondientes incluidas los intereses y gastos ocasionados a la Compañía o al propio Contratista, sujeta la restitución en este último caso a la condición de que el Contratista ya hubiere hecho el reembolso respectivo a la Compañía.

Art. 17.- Si la Entidad Asegurada fuere deudor del Contratista, por cualquier concepto, al reclamar el pago de la indemnización por incumplimiento del contrato deducirá el monto de dicha deuda.

Art. 18.- Toda cuestión que suscitare por razón de esta póliza una vez realizado el pago de la indemnización queda sometida a la jurisdicción ecuatoriana.

Art. 19.- Para efectos de cualquier reclamación judicial las partes señalan como domicilio el de la Entidad Asegurada.

Art. 20.- En lo que no este presente en esta póliza se estará a lo dispuesto en la Ley General de Seguros y su Reglamento General.



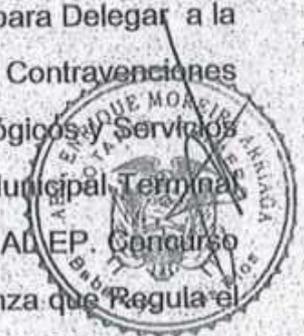


Transvial EP
Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

ACTA DE SESIÓN DIRECTORIO N°001-TRANSVIAL EP-2019

SESION EXTRAORDINARIA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TERMINAL TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN BABAHOYO TRANSVIAL EP. CELEBRADA EL DIA JUEVES 03 DE ENERO DEL 2019 A LAS 08H30.

En la ciudad de Babahoyo, en la sala de sesiones de la Empresa Pública Municipal Terminal Terrestre Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Babahoyo TRANSVIAL EP. Siendo las 08:30 del día Jueves 03 de enero del 2019; se da inició a la sesión de directorio mediante Convocatoria N° 001-2019 de fecha miércoles 02 de enero del presente año, presidida por el Dr. Guido Silva, Alcalde del Cantón Babahoyo y Presidente del Directorio Transvial EP. Quien dispone al secretario que se constate el quórum reglamentario, para lo cual se cuenta con la asistencia de los siguientes miembros: Arq. Marcos Quintana Vera, Director de Gestión del Territorio GADM – Babahoyo, Sr. Víctor Gonzalo García Veas Presidente de la Asamblea Cantonal, Ab. Katrina Ordóñez Murillo funcionaria afín al objeto de la Empresa. Actúa como secretario titular en calidad de Gerente de TRANSVIAL EP. Ing. Daniel Garófalo Oyola. Acto seguido se pone da consideración del directorio y da lectura al orden del día, el mismo que consta de los siguientes puntos: **PRIMER PUNTO:** Presentación al directorio del estado en que se encuentra el procedimiento del "Concurso Público para Delegar a la Iniciativa Privada el Fortalecimiento del Registro y Sanción de Contravenciones Detectadas a través de un Sistema Integral, con Dispositivos Tecnológicos y Servicios Conexos en el Cantón Babahoyo", que inició la Empresa Pública Municipal Terminal Terrestre Tránsito Y Seguridad Vial Del Cantón Babahoyo TRANSVIAL EP. Concurso que se cumple, observando estrictamente lo prescrito en la "Ordenanza que Regula el procedimiento de Registro y Sanción de Contravenciones de Tránsito Detectadas a través de un Sistema Integral, con Dispositivos Tecnológicos y Servicios Conexos en el Cantón Babahoyo. **SEGUNDO PUNTO:** Una vez que el directorio conoció el estado del proceso y del cronograma establecido en los pliegos para el concurso público, se efectuará la aprobación y adjudicación del mismo. Toma la palabra en calidad de





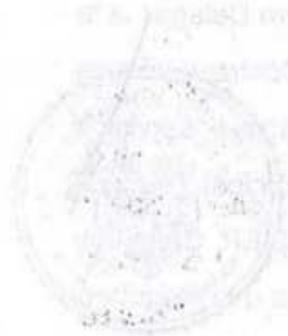
ACTA DE SESIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN DE
CANDIDATOS PARA EL PUESTO DE
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
ESTADÍSTICA Y CENSOS

EN EL MES DE SEPTIEMBRE DE 1964, EN LA SALA DE
REUNIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y
CENSOS, SE REUNIERON LOS SEÑORES

ESPACIO EN BLANCO

SEÑORES
D. JOSÉ MARÍA GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE
D. JUAN GARCÍA GONZÁLEZ, SECRETARIO
D. JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, MIEMBRO
D. JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, MIEMBRO
D. JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, MIEMBRO

ESPACIO EN BLANCO



SEÑOR
D. JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE
D. JUAN GARCÍA GONZÁLEZ, SECRETARIO
D. JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, MIEMBRO
D. JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, MIEMBRO
D. JOSÉ GARCÍA GONZÁLEZ, MIEMBRO



Transvial EP
Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

Secretario del Directorio el Ing. Daniel Garófalo: Este concurso se cumple observando estrictamente lo prescrito en la "Ordenanza que Regula el procedimiento de Registro y Sanción de Contravenciones de Tránsito Detectadas a través de un Sistema Integral, con Dispositivos Tecnológicos y Servicios Conexos en el Cantón Babahoyo. No habiendo más que expresar Mociona el Arq. Marco Quintana Vera a que se apruebe este el orden del día apoya la moción El Sr. Gonzalo García y se somete a votación del Quorum reglamentario el cual aprueba por unanimidad. Por consecuencia se da inicio al **PRIMER PUNTO**: Presentación al directorio del estado en que se encuentra el procedimiento del "Concurso Público para Delegar a la Iniciativa Privada el Fortalecimiento del Registro y Sanción de Contravenciones Detectadas a través de un Sistema Integral, con Dispositivos Tecnológicos y Servicios Conexos en el Cantón Babahoyo", que inició la Empresa Pública Municipal Terminal Terrestre Tránsito Y Seguridad Vial Del Cantón Babahoyo TRANSVIAL EP. Concurso que se cumple, observando estrictamente lo prescrito en la "Ordenanza que Regula el procedimiento de Registro y Sanción de Contravenciones de Tránsito Detectadas a través de un Sistema Integral, con Dispositivos Tecnológicos y Servicios Conexos en el Cantón Babahoyo: para lo cual interviene el Mayr. Saul Pezo Asensio – Jefe de Operaciones del Tránsito como parte de la Comisión Técnica el cual interviene con voz Informativa y realiza la recapitulación del estado actual del proceso de Fortalecimiento de Registro y Sanción de Contravenciones de Tránsito Registrada a través de un Sistema Integral con Dispositivos Tecnológicos y Servicios Conexos en el Cantón Babahoyo, explica que se dio inicio en virtud a las facultades administrativas que le confiere a la Máxima Autoridad de la Empresa en el Art. 17 de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Terminal Terrestre Tránsito y Seguridad Vial mediante Resolución Administrativa N°-011-DG-TRANSVIAL-EP-2018 el cual faculta para resolver que dicho procedimiento se realizará en base a los pliegos del Concurso Público para delegar a la iniciativa privada el fortalecimiento de registro y sanción de Contravenciones de Tránsito detectadas a través de un sistema integral con dispositivos tecnológicos y servicios conexos en el cantón Babahoyo. Indicando que este proceso cuenta con





El presente trabajo tiene como objetivo principal...
El primer punto a considerar es...
En segundo lugar, se debe tener en cuenta...
Por último, es importante destacar que...

ESPACIO EN BLANCO

Los resultados obtenidos en esta investigación...
Se puede concluir que...
Estos hallazgos son relevantes para...
En consecuencia, se recomienda...

ESPACIO EN BLANCO



Finalmente, se agradece a los profesores...
por su apoyo y orientación durante el desarrollo...
de este trabajo. Asimismo, se agradece a...
los miembros del jurado por aceptar...



Transvial EP
Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

convocatoria, pliegos, designación de la comisión especial, e informes legales y técnicos relacionados con el proceso, así como documentación derivada del mismo. Habiendo culminado con la intervención del miembro de la comisión mociona el Arq. Marco Quintana Vera a que se apruebe el primer punto, apoya la moción la Ab. Katrina Ordóñez Murillo y se somete a votación del Quorum presente, el cual aprueba por unanimidad. **SEGUNDO PUNTO:** Una vez que el directorio conoció el estado del proceso y del cronograma establecido en los pliegos para el concurso público, se efectuará la aprobación y adjudicación del mismo. Una vez más se le concede la palabra al Mayr. Saul Pezo Asensio – Jefe de Operaciones del Tránsito como parte de la Comisión Técnica el cual interviene con voz Informativa del concurso público del cual manifiesta: haciendo conocer en primera al TRANSVIAL EP y ahora al Directorio que existe dentro de los pliegos un cronograma de etapas del proceso entregada por parte la Comisión Técnica en la cual se evalúa y califica a los oferentes del proceso **PARA DELEGAR A LA INICIATIVA PRIVADA EL FORTALECIMIENTO DE REGISTRO Y SANCIÓN DE CONTRAVENCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS A TRAVES DE UN SISTEMA INTEGRAL, CON DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS Y SERVICIOS CONEXOS EN EL CANTÓN BABAHOYO**, indica que el único oferente interesado fue el "CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO – CISVB" habiendo sido calificada satisfactoriamente puesto que constan cada uno de los documentos requeridos en los pliegos, requisitos mínimos. Oferta Técnica-Económica y del análisis realizado se concluye que la oferta presentada cumple a cabalidad con todos los requisitos solicitados en los pliegos del concurso público por lo tanto la comisión Técnica-Económica una vez presentado los resultados recomendando a la Máxima autoridad de Transvial EP y posterior presentación al Directorio para aprobación y adjudicación, manifiesta calificar la oferta presentada por el Consorcio Integral para la Seguridad Vial Babahoyo, es lo que expongo ante ustedes miembros del directorio. Toma la palabra el secretario del Directorio: Este ha sido revisado y analizado por la comisión técnica quien presenta ante mí una calificación favorable. Es por ello que sugieren se acojan a ella para lograr los fines institucionales que este conlleva;



Faint, illegible text at the top of the page, possibly bleed-through from the reverse side.

ESPACIO EN BLANCO

Faint, illegible text in the middle section of the page.

ESPACIO EN BLANCO

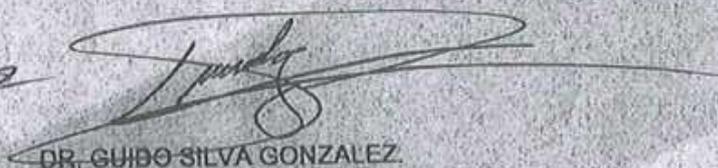
Faint, illegible text at the bottom of the page.



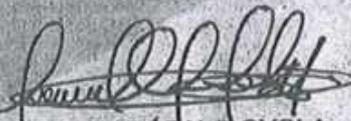
Transvial EP
Terminal Terrestre, Tránsito
y Seguridad Vial Babahoyo

una vez tratado el segundo punto solicita la moción del mismo, Mociona El Arq. Marco Quintana Vera para que se apruebe el segundo punto, apoya la moción El Sr. Gonzalo Garcia Quien apoya la moción y por unanimidad la de los presentes se da por aprobado este segundo punto del orden del día. En lo referente se deja constancia que se ha acogido y aceptado la calificación presentada por la Comisión Técnica dando continuidad al proceso. No Habiendo más que tratar y siendo las 10:15 minutos de la mañana del día De hoy jueves 03 de Enero del 2019 se da por finalizada la sesión Extraordinaria de Directorio N°001-TRANSVIAL- EP-2019.

Para Constancia de lo actuado firman en unidad el acto el Dr. Guido Silva González Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal Terminal Terrestre Tránsito y Seguridad Vial y secretario, QUE CERTIFICA:

2 

DR. GUIDO SILVA GONZALEZ
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
TRANSVIAL EP



ING. DANIEL GARÓFALO OYOLA
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
TRANSVIAL EP



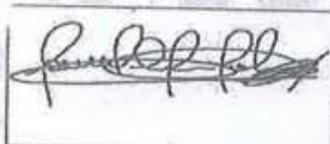
ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914316351

Nombres del ciudadano: GAROFALO OYOLA LUIS DANIEL

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 1 DE NOVIEMBRE DE 1976

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MIRANDA CEDEÑO XIOMARA STEFANIA

Fecha de Matrimonio: 4 DE MARZO DE 2017

Nombres del padre: GAROFALO ALBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: OYOLA GERTRUDIS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 26 DE JUNIO DE 2017

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE ENERO DE 2019

Emisor: INES ROXANNA GALARZA MORA - LOS RIOS-BABAHOYO-NT 1 - LOS RIOS - BABAHOYO



N° de certificado: 197-191-08733



197-191-08733

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





Transvial EP
 Terminal Terrestre, Tránsito
 y Seguridad Vial Babahoyo



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TERMINAL
 TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
 BABAHOYO

Transvial EP original.

CERTIFICO: Que es fiel copia de su

[Handwritten signature]

**EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TERMINAL TERRESTRE,
 TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN BABAHOYO.**

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 001

En mi calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública Municipal Terminal Terrestre Tránsito Y Seguridad Vial Del Cantón Babahoyo, en uso de las atribuciones y facultades que me confiere el artículo 8 de la Ley de Empresas Públicas, en concordancia con el artículo 9 literal 1) de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución, Organización y Funcionamiento de la Empresa Pública Municipal Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Babahoyo.

RESUELVE:

Autorizar a el Ing. Luis Daniel Garófalo Oyola con C.C. N° 0914316351 quien fuera designado mediante Resolución de Directorio de fecha 03 de febrero del 2017 Gerente General de la Empresa Pública Municipal Terminal Terrestre Tránsito Y Seguridad Vial Del Cantón Babahoyo, realizar todas las gestiones administrativa y legales para cumplir con los derechos y obligaciones de la empresa que se extingue Terminal Terrestre Babahoyo EP, por efecto del proceso de transición, asumiendo este último todas las responsabilidades inherentes a las acciones a desarrollarse.

Babahoyo, 13 de marzo del 2017.-

[Handwritten signature]

JONNY TERAN SALCEDO
ALCALDE DEL CANTÓN BABAHOYO
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA
MUNICIPAL TERMINAL TERRESTRE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
DEL CANTÓN BABAHOYO



Lo que Certifico para los fines pertinentes.

[Handwritten signature]

AB. YOMAIRA ESPARZA GARCÍA
SECRETARIA AD-HOC



EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TERMINAL
 TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL
 BABAHOYO

Transvial EP original.

CERTIFICO: Que es fiel copia de su

[Handwritten signature]

FIRMA DE RESPONSABILIDAD

ESPACIO EN BLANCO)

ESPACIO EN BLANCO)



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1260049580001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL TERMINAL TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON BABAHOYO
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: GAROFALO OYOLA LUIS DANIEL
CONTADOR: FILIAN COCA ELITA VANESSA

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 10/02/2017 **FEC. CONSTITUCION:** 21/09/2016
FEC. INSCRIPCION: 10/02/2017 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ORGANIZACION, PLANIFICACION, REGULACION Y CONTROL DE TRANSPORTE

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: BABAHOYO Parroquia: DR. CAMILO PONCE Calle: AV. 25 DE JUNIO BY PASS Número: S/N
Referencia ubicación: JUNTO AL PASEO SHOPPING BABAHOYO Celular: 0994388016 Email: transvialep2017@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ ZONA 5\ LOS RIOS

ABIERTOS:
CERRADOS:



[Firma manuscrita]
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Firma manuscrita]
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KJZG160608 **Lugar de emisión:** BABAHOYO/AV. ENRIQUE **Fecha y hora:** 10/02/2017 16:03:17

u



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1260049580001
RAZON SOCIAL: EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL TERMINAL TERRESTRE TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTON BABAHOYO

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001	ESTADO: ABIERTO	MATRIZ: ESTADO	FEC. INICIO ACT.: 10/02/2017
NOMBRE COMERCIAL:			FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:			FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES
 ACTIVIDADES DE ORGANIZACION, PLANIFICACION, REGULACION Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y SEGURIDAD VIAL

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: LOS RIOS Cantón: BABAHOYO Parroquia: DR. CAMILO PONCE Calle: AV. 25 DE JUNIO BY PASS Número: S/N
 Referencia: JUNTO AL PASEO SHOPPING BABAHOYO Celular: 0994388016 Email: transvialep2017@gmail.com



[Handwritten Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Handwritten Signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: KJZG160608 **Lugar de emisión:** BABAHOYO/AV. ENRIQUE **Fecha y hora:** 10/02/2017 16:03:17

 REPÚBLICA DEL ECUADOR EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TERMINAL TERRESTRE TRÁNSITO SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN BABAHOYO GERENCIA GENERAL		ACCIÓN DE PERSONAL	
		ACUERDO ORDENANZA MUNICIPAL	FECHA ELABORACIÓN
			03/02/2017
		Nº DE ACCIÓN	RIGE A PARTIR DE
		GGTTB-No. 002	01/03/2017
APELLIDOS		NOMBRES	
GAROFALO	OYOLA	LUIS	DANIEL
GEDULA MILITAR	CERTIFICADO DE VOLACIÓN	Hº PARNOS DE I.F.S.S.	GEDULA CIUDADANIA
	014-260		091431635-1
DIRECCIÓN DOMICILIARIA			
URBANIZACIÓN PRIVADA EL CIPRES			
NUMEROS TELEFONICOS			
DOMICILIO	CELULAR	OFICINA	EVENTUAL
	0994388016		
<input type="checkbox"/> INGRESO <input type="checkbox"/> REINGRESO O RESTITUCIÓN <input type="checkbox"/> TRASLADO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> ENCARGO <input type="checkbox"/> CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/> SUBROGACIÓN Y ENCARGO <input type="checkbox"/> LICENCIAS Y COMISIONES <input type="checkbox"/> SANCION DISCIPLINARIA <input type="checkbox"/> CONTRATO <input type="checkbox"/> CEBACIÓN DE FUNCIONES <input type="checkbox"/> ASCENSO <input type="checkbox"/> RENUNCIA		EXPLICACIÓN: Según RESOLUCIÓN N° 001-TRASVIAL-EP-2017, el Directorio de la Empresa Pública Municipal Terminal Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial del Cantón Babahoyo; DESIGNA al Ing. Luis Daniel Garófalo Oyola como Gerente General en concordancia con lo que indica el artículo 9, numeral 13 de la LOEP, en armonía con lo que señala el artículo 9 literal (h), de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución Organización y Funcionamiento de la Empresa Pblca Municipal Terminal Terrestre y Seguridad Vial. Base legal. Artículo 9 numeral 13 de la Ley Organica de Empresas Publicas Artículo 9 literal h) de la Ordenanza Sustitutiva de Constitución Organización y Funcionamiento.	
SITUACIÓN ACTUAL		SITUACIÓN PROPUESTA	
Dependencia: Unidad: Puesto: Lugar de Trabajo: Remuneración Mensual: Partida Presupuestaria:		Dependencia: EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TERMINAL TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN BABAHOYO Unidad: GERENCIA GENERAL Puesto: GERENTE Lugar de Trabajo: BABAHOYO Remuneración Mensual: \$ 2.500,00 Partida Presupuestaria:	
 Sr. Jonny Terán Salcedo PRESIDENTE DEL DIRECTORIO EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL TERMINAL TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DEL CANTÓN BABAHOYO			
		No. GGTTB-No. 002	02/06/2014
		DE REGISTRO	FECHA DE REGISTRO
		RECIBIDO POR	FECHA RECIBIDO
			HORA RECIBIDO

me

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1714300249

Nombres del ciudadano: BOTTERI PEREZ JUAN JAVIER

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 4 DE SEPTIEMBRE DE 1989

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: RIBADENEIRA MUÑOZ MARIA DANIELA

Fecha de Matrimonio: 9 DE FEBRERO DE 2018

Nombres del padre: BOTTERI GOMES DE CASTRO RUBENS

Nacionalidad: BRASILEÑA

Nombres de la madre: PEREZ SERRANO MARIA BERNARDA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 14 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 21 DE ENERO DE 2019

Emisor: INES ROXANNA GALARZA MORA - LOS RIOS-BABAHOYO-NT 1 - LOS RIOS - BABAHOYO



N° de certificado: 190-191-08562



190-191-08562

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
7 DE FEBRERO 2011



007
PUNTA No.

007 - 191
NÚMERO

1714300249
CÉDULA



BOTTERI PEREZ JUAN JAVIER
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
SAN JUAN
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCIÓN
ZONA: 2



MINISTERIO DEL
INTERIOR
Y JUSTICIA
DEPARTAMENTO



ESTADO CIVIL: CASADO
DIRECCIÓN DE LA RESIDENCIA:
CALLE 7 N° 1234, QUITO

PROFESIÓN: INGENIERO
EMPLEADOR: EMPRESA

[Handwritten signature]



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



Factura: 002-002-000038737



20191201001C00195

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191201001C00195

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RUC DEL CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).
BABAHOYO, a 21 DE ENERO DEL 2019, (15:27).


NOTARIO(A) ENRIQUE SIDRO MOREIRA ARRIAGA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN BABAHOYO



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792940028001
RAZON SOCIAL: CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB
NOMBRE COMERCIAL:
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: BOTTERI PEREZ JUAN JAVIER
CONTADOR: MORENO MORENO ANDRES SANTIAGO

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 17/01/2019 **FEC. CONSTITUCION:** 17/01/2019
FEC. INSCRIPCION: 18/01/2019 **FECHA DE ACTUALIZACIÓN:**

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS:

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV 6 DE DICIEMBRE Número: N31-88
 WHIMPER Edificio: COSIDECO Piso: 5 Oficina: 501 Referencia ubicación: A LADO DE LA UTP L Celular: 0993333233 Email: consorcioisvb@gmail.com

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- * ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

EL ABOGADO ENRIQUE MOREIRA ARRIAGA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON BABAHOYO, EN VIRTUD DE LA ASIGNACION SIG. DEL ART. 18 DEL CODIGO ORGANICO DE LA JUDICATURA, DA FE DE QUE LA FOTOCOPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES FIDEL AL ORIGINAL QUE SE LE EXHIBE Y DEVUELTO AL INTERESADO, CONSERVANDO EN EL ARCHIVO FOTOCOPIA IGUAL BABAHOYO, EL 21 DE JUNIO DEL 2019

Abg. Enrique Moreira Arriaga
NOTARIO PRIMERO DE BABAHOYO

Son derechos de los contribuyentes: Derechos de trato y confidencialidad, Derechos de asistencia o colaboración, Derechos económicos, Derechos de información, Derechos procedimentales; para mayor información consulte en www.sri.gob.ec. Las personas naturales cuyo capital, ingresos anuales o costos y gastos anuales sean superiores a los límites establecidos en el Reglamento para la Aplicación de la Ley de Régimen Tributario Interno están obligados a llevar contabilidad, convirtiéndose en agentes de retención, no podrán acogerse al Régimen Simplificado (RISE) y sus declaraciones de IVA deberán ser presentadas de manera mensual. Recuerde que sus declaraciones de IVA podrán presentarse de manera semestral siempre y cuando no se encuentre obligado a llevar contabilidad. Los bienes o preste servicios únicamente con tarifa 0% de IVA y/o sus ventas con tarifa diferente de 0% sean objeto de retención del 100% del IVA.

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001
JURISDICCION: \ ZONA 9, PICHINCHA

ABIERTOS:
CERRADOS:

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JLLR040614 **Lugar de emisión:** QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE **Fecha y hora:** 18/01/2019 12:39:27





REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 1792940028001
 RAZON SOCIAL: CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.	17/01/2019
NOMBRE COMERCIAL:					FEC. CIERRE:	
					FEC. REINICIO:	

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:
 ACTIVIDADES DE SERVICIOS DIVERSOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Calle: AV 6 DE DICIEMBRE Número: N31-89 Intersección: WHIMPER
 Referencia: A LADO DE LA UTPL Edificio: COSIDECO Piso: 5 Oficina: 501 Celular: 0998333333 Email: consorcioisvb@gmail.com



EL ABOGADO ENRIQUE MOREIRA ARRIAGA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTON BABAHOYO EN UN DE LA FIRMA DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DA FE DE QUE LA FOTOCOPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES IGUAL AL ORIGINAL QUE SE LE EXHIBE Y DEVUELTO AL INTERESADO. CONSERVARE EN EL ARCHIVO FOTOCOPIA IGUAL BABAHOYO, DE 2019 DEL 20/01/19.

Enrique Moreira Arriaga
 Abg. Enrique Moreira Arriaga
 NOTARIO PRIMERO DE BABAHOYO



[Signature]
 FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

[Signature]
 SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JLLR040614 Lugar de emisión: QUITO/AV. AMAZONAS ENTRE Fecha y hora: 18/01/2019 12:39:27

CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB"

QUITO, diecisiete de enero del dos mil diecinueve

Señor

Juan Javier Botteri Pérez
Culdad.-

De mis consideraciones.-

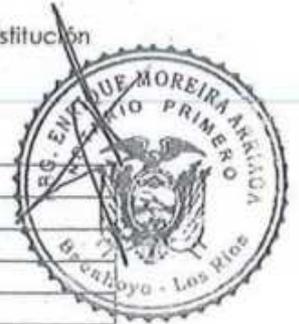
Mediante escritura pública de constitución del "CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB", otorgado el día diecisiete de enero del dos mil diecinueve, ante el Notario trigésimo sexto del Cantón Quito, usted ha sido designado para desempeñar como el Representante Legal y/o Procurador Común del "CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB".

Para lo cual tiene todas las facultades para poder actuar, ante la entidad contratante y ante terceros; y, en consecuencia, queda facultado para que pueda suscribir el Contrato, adénums, y/o cualquier otro tipo de documento que sea necesario suscribir en el marco de la ejecución del contrato adjudicado mediante Resolución de Adjudicación emitida por el Directorio de la EMPRESA PÚBLICA TERMINAL TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL - TRANSVIAL E.P., de fecha 03 de enero de 2019.

Así como las demás atribuciones que constan dentro de la escritura pública de constitución mencionada.

Miembros del Consorcio

COSIDECO C. LTDA.
SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A.
CONTROLPARKING S.A.
DIGITAL VOICE DIGITAVOICE COMERCIALIZADORA S.A.
AYALA & AYALA MANAGEMENT ANAGEMCOM S.A.
COMPANÍA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ECUASECURITY C. LTDA.
AFIATIC COMUNICACIONES CIA. LTDA.
DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.
GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.
Pablo Arturo González Peña
Thomas Jan Falkowski
Emanuel Ricardo Carrasco Vásconez
Jorge Humberto Holguín Paredes
Francis Ortiz Escobar
Fernando Larrea Christiansen
Valeria Ordoñez Chiriboga
Daniela Ordoñez Chiriboga
Santiago Xavier Guzmán Serrano
Byron Santiago López Moya



Acepto el cargo de Representante Legal y/o Procurador Común, y prometo desempeñarlo rigiéndome a lo dispuesto en la Escritura de Constitución del **CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB**", a las Resoluciones tomadas por los Consoiciados y a lo dispuesto por en las leyes pertinentes. Quito, diecisiete de enero de 2019.

Firma

Juan Javier Botteri Pérez
C.C. 1714300249

EL ABOGADO ENRIQUE MOREIRA ARRIAGA, NOTARIO PRIMERO DEL CANTÓN BABAHOYO EN UNO DE LOS 4550 CON STO. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DA FE DE QUE LA FOTOCOPIA DEL PRESENTE DOCUMENTO ES SUAL AL ORIGINAL QUE SE LE EXHIBE Y DEVUELTO AL INTERESADO CONSERVANDO EN EL ARCHIVO FOTOCOPIA IGUAL BABAHOYO 2 DE ENERO DEL 2019

Abg. Enrique Moreira Arriaga
NOTARIO PRIMERO DE BABAHOYO



Factura: 002-002-000038738



20191201001C00196

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191201001C00196

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE PROCURADOR COMUN DEL CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB DE JUAN JAVIER BOTTERI PEREZ y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

BABAHOYO, a 21 DE ENERO DEL 2019, (15:28).


NOTARIO(A) ENRIQUE SIDRO MOREIRA ARRIAGA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN BABAHOYO





Sistema Oficial de Contratación



GOBIERNO NACIONAL DE
LA REPUBLICA DEL ECUADOR

Pública

REGISTRO ÚNICO DE PROVEEDORES

Una vez revisado los documentos presentados, certifico, que **CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO-CISVB** con RUC número 1792940028001, ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos establecidos, por lo tanto queda **HABILITADO** en el Registro Único de Proveedores, RUP.

Nombre Comercial: **CONSORCIO LAPRA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO-CISVB**

Naturaleza Jurídica **Asoc. Ctas. en Participación**

Máxima Autoridad **BOTTERI PEREZ JUAN**
Representante Legal **JAVIER**

Documento de Identificación **1714300249**

Categoría **Micro 0-300000**

Forma parte de la EPS Sí No

Dirección Principal:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: IÑAQUITO Transversal: EDUARDO WHYMPER Calle: AV. 6 DE DICIEMBRE
Numero: 31-89 Edificio: COSIDECO Página Web: Correo Electrónico: consorcioisvb@gmail.com Teléfono(s):

Bienes, Obras o Servicios Suministrados

Código	Producto
47313	RECEPTORES DE TELEVISION, COMBINADOS O NO CON RADIORRECEPTORES APARATOS PARA LA GRABACION O REPRODUCCION DE SENALES SONORAS O TELEVISION
48220	APARATOS DE RADAR, APARATOS PARA RADIONAVEGACION Y APARATOS DE CONTROL REMOTO POR ONDAS DE RADIO
48243	INSTRUMENTOS Y APARATOS (EXCEPTO OSCILOS - COPIOS Y OSCILOGRAFOS DE RAYOS CATODICOS) PARA MEDIR O VERIFICAR EL VOLTAJE, LA CORRIENTE, LA RESISTENCIA O LA POTENCIA, SIN DISPOSITIVO REGISTRADOR (EXCEPTO MEDIDORES DE SUMINISTRO O PRODUCCION DEELECTRICIDAD)
97990	OTROS SERVICIOS DIVERSOS N.C.P.

El presente documento ha sido generado a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado, cualquier modificación, alteración al documento invalida automáticamente el mismo

Responsable: CONSORCIO2019



A



Factura: 002-002-000038736



20191201001C00194

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20191201001C00194

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JUAN JAVIER BOTTERI PEREZ, de la página web y/o soporte electrónico, REGISTRO UNICO DE PROVEEDORES DE CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO - CISVB el día de hoy 21 DE ENERO DEL 2019, a las 15:26, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia física del documento materializado queda archivado en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

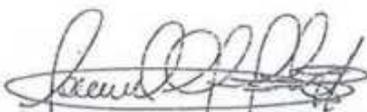
BABAHOYO, a 21 DE ENERO DEL 2019, (15:26).

NOTARIA ENRIQUE ISIDRO MOREIRA ARRIAGA
NOTARIA PRIMERA DEL CANTÓN BABAHOYO



1 aprueban, se ratifican en todo su contenido y firman conmigo el
2 Notario de todo lo cual. Doy fe.-

3
4

5 

6 LUIS DANIEL GAROFALO OYOLA
7 EMPRESA PUBLICA MUNICIPAL DE MOVILIDAD, TRANSITO
8 Y TRANSPORTE DE BABAHOYO "TRANSVIAL E.P"
9 RUC: 1260049580001
10 C.C.: 091431635-1

11
12

13 JUAN JAVIER BOTTERI PEREZ
14 CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL
15 BABAHOYO - CISVB
16 RUC: 1792940028001
17 C.C.: 171430024-9

18
19

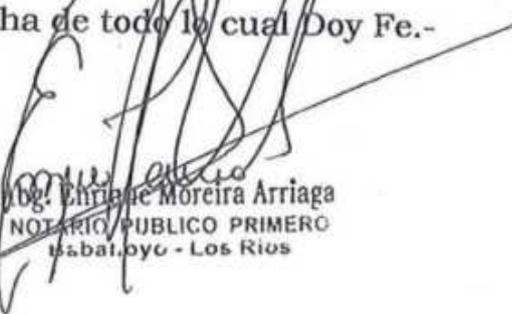
20 ABOGADO ENRIQUE MOREIRA ARRIAGA
21 NOTARIO PRIMERO DEL CANTON BABAHOYO



22
23

24 Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero este **SEGUNDO**
25 **TESTIMONIO**, que sello y firmo en Babahoyo en el día de su
26 fecha de todo lo cual Doy Fe.-

27
28

29 
30 Abg. Enrique Moreira Arriaga
31 NOTARIO PUBLICO PRIMERO
32 Babahoyo - Los Rios

9

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Quito octubre 6, 2022
COVIES-081-2022-RL

CERTIFICADO

Yo, Carlos A. Drouet Chiriboga en mi calidad de PROCURADOR COMÚN del CONSORCIO VIAL ESMERALDAS – COVIES, **CERTIFICO**, que la información que se detalla a continuación de la empresa COSIDECO CIA. LTDA., con número de RUC 1790502015001, cuyo representante legal es el Ing. Ordoñez Crespo Diego Fernando, es la siguiente:

- **Porcentaje de participación en COVIES:** 15,67%
- **Objeto del contrato:** "El contrato tiene por objeto delegar al Gestor Privado la Provisión del Servicio para la Implementación, Montaje y Mantenimiento (correctivo y preventivo) de Equipos Tecnológicos Fijos; Servicios Conexos e implementación de una Plataforma informática para Recaudación, Administración y Control de las Infracciones de Tránsito Detectadas en el Cantón Esmeraldas."
- **Firma del contrato:** 8 de mayo de 2019
- **Fecha de vencimiento del contrato:** 8 de mayo de 2031
- **Plazo contractual:** 12 años
- **Monto del contrato (inversión inicial):** USD 4'549.300,00 (Cuatro millones quinientos cuarenta y nueve mil trescientos con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América)
- **Número de dispositivos fijos para la detección de infracciones de tránsito:**
Exceso de velocidad = 10 (diez)
Evasión de semáforo en rojo = 10 (diez)
- **Fecha de inicio de operaciones:** 19 de mayo de 2020

Atentamente,



firmado digitalmente por:
**CARLOS AUGUSTO
DROUET CHIRIBOGA**

Carlos A. Drouet Ch.
**PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO VIAL ESMERALDAS – COVIES**

CONSORCIO VIAL ESMERALDAS - COVIES

Señor
CARLOS AUGUSTO DROUET CHIRIBOGA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante escritura pública de constitución del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS – COVIES", otorgada el día seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019), ante el Notario quincuagésimo quinto del cantón Quito, usted ha sido designado para desempeñar como el Representante Legal y/o Procurador Común del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS – COVIES".

Para lo cual tiene todas las facultades para poder actuar, ante la entidad contratante y ante terceros; y, en consecuencia, queda facultado para que pueda suscribir el contrato, adóndums, y/o cualquier otro tipo de documento que sea necesario suscribir en el marco de la ejecución del contrato adjudicado mediante Resolución de Adjudicación emitida por el Doctor Lenin Lara Ribadeneira, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas – GADMCE, de fecha 02 de mayo de dos mil diecinueve (2019).

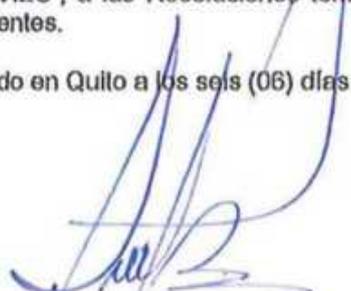
Así como las demás atribuciones que constan dentro de la escritura pública de constitución mencionada.

Miembros del Consorcio

COSIDECO CIA. LTDA.
SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A.
DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.
GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.
SERVICIOS 593DANBEL S.A.
DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE PROCESOS DIGITALES SODIG S.A.
TRAFFIC CONTROL SYSTEMS S.A.
EMANUEL RICARDO CARRASCO VÁSCONEZ
DANIELA ORDÓÑEZ CHIRIBOGA
VALERIA MARÍA ORDÓÑEZ CHIRIBOGA
JORGE JUVENAL CASTRO GONZÁLEZ
ÁNGEL MARCELO RON TORRES
KARINA GABRIELA SÁLAS YERÓVI
SAIRA KATERINE ARAUJO JATIVA

ACEPTO el cargo de Representante Legal y/o Procurador Común, y prometo desempeñarlo rigiéndome a lo dispuesto en la Escritura de Constitución del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS – COVIES", a las Resoluciones tomadas por los Consorciados y a lo dispuesto en las leyes pertinentes.

Firmado en Quito a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).


CARLOS AUGUSTO DROUET CHIRIBOGA
C.C. 1706466081


Dr. Eduardo Haro Manchano
QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706466081

Nombres del ciudadano: DROUET CHIRIBOGA CARLOS AUGUSTO

Condición del cedulao: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR NT 55

Profesión: TÉCNICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BACA ZAPATIER MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 19 DE MAYO DE 1995

Nombres del padre: DROUET MARIO LEONIDAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHIRIBOGA RUTH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 8 DE MAYO DE 2019

Emisor: JOSE JAVIER PATIÑO CEDEÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 55 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 198-221-70774



198-221-70774

Lcdo. Vicente Taiano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



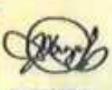

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170646608-1
 APELLIDOS Y NOMBRES: DROUET CHIRIBOGA CARLOS AUGUSTO
 LUGAR DE NACIMIENTO: PICHINCHA QUITO
 SANTA PRISCA
 FECHA DE NACIMIENTO: 1987-01-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA FERNANDA BACA ZAPATIER





EDUCACIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN TÉCNICO VI333E1122
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: DROUET MARIO LEONIDAS
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHIRIBOGA RUTH
 LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: QUITO 2018-07-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-30



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2018

0012 M JUNTA N. 0012 - 003 CERTIFICADO N. 1706466081 CEDULA N.

DROUET CHIRIBOGA CARLOS AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: IRAQUITO
 ZONA: 4




RAZON: De Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en ... 1 ... Hoja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 06/MAY 2018


 Dr. Eduardo Haro Mancheno
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
 QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA



CEDEXA DE: **170646608-1**

CIUDADANIA
 APELLIDOS Y NOMBRES
**DROUET CHIRIBOGA
 CARLOS AUGUSTO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**PICHINCHA
 QUITO
 SANTA PRISCA***

FECHA DE NACIMIENTO: **1967-01-21**

FECHA DE EMISIÓN: **1997-01-21**

NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**

SEXO: **HOMBRE**

ESTADO CIVIL: **CASADO**

ESPOSA: **MARIA FERNANDA
 BACA ZAPATIER**




INSTRUCCIÓN: **SUPERIOR**

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **TECNICO**

V1033E1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
DROUET FIGUEROA MARIO LEONIDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
CHIRIBOGA ALVAREZ RUTH ETHEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
**QUITO
 2020-12-31**

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2030-12-31






CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: **PICHINCHA**

DESCRIPCIÓN: **1**

CANTÓN: **QUITO**

PARRISHIA: **IFAQUITO**

ZONA: **4**

JUNTA No: **0010 MASCULINO**

Nº: **36507064**

ESTRATEGIA: **1**



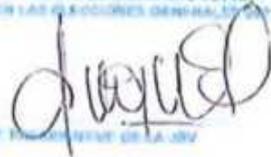
CEDEXA DE: **1706466081**

DROUET CHIRIBOGA CARLOS AUGUSTO




CIUDADANO:

ESTE DOCUMENTO ACRÉDITA QUE USTED
 PARTICIPÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES DEL 2021



EL PRESIDENTE DE LA JUNTA





Factura: 001-002-000051955



20191701055000228

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20191701055000228

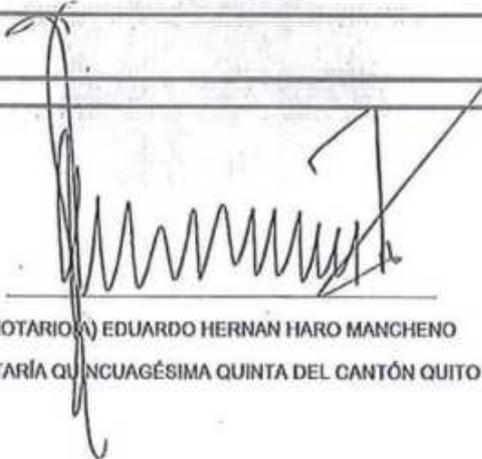
NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA 55 NOTARIO(A) DEL CANTON QUITO
FECHA:	7 DE MAYO DEL 2019, (10.08)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA, CUARTA
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CON CUANTÍA DE TERMINADA

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
COSIDECO CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR DIEGO FERNANDO ORDONEZ GRESPO	RUC	1790502015001
SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA	REPRESENTADO POR JAN FALKOWSKI THOMAS	RUC	1792474167001
DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.	REPRESENTADO POR MARGARITA DE LOURDES CARRERA SUAREZ	RUC	1702647028001
GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.	REPRESENTADO POR JUAN JAVIER BOTTERI PEREZ	RUC	1792925880001
TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A.	REPRESENTADO POR JAN FALKOWSKI THOMAS	RUC	1702595789001
DESARROLLO E INTEGRACION DE PROCESOS DIGITALES SODIG S.A.	REPRESENTADO POR LIZETH VANESA RENDON RAMIREZ	RUC	1391870628001
SERVICIOS 593DANBEL S.A.	REPRESENTADO POR JAN FALKOWSKI THOMAS	RUC	1792713242001
CARRASCO VASCONEZ EMANUEL RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103097416
ORDÓÑEZ CHIRIBOGA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710223163
ORDÓÑEZ CHIRIBOGA VALERIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712080052
CASTRO GONZALEZ JORGE JUVENAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300231875
RON TORRES ANGEL MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707385132
SALAS YEROVI KARINA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711273977
ARAUJO JATIVA SAIRA KATERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709916579
A FAVOR DE		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE		

13.62
2 -
17.66
5 -
22.67
14 ✓
14 ✓
3 ✓
1 -
1 -
1 -
2 -
1 -
3 -

FECHA DE OTORGAMIENTO:	08-05-2019
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1792474167001

OBSERVACIONES:


 NOTARIO(A) EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
 NOTARIA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

4



Factura: 001-002-000051943



20191701055P01032

NOTARIO(A) EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTON QUITO
 EXTRACTO

Escritura N°:		20191701055P01032					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE CONSORCIO CON CUANTÍA DETERMINADA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		6 DE MAYO DEL 2019, (17:13)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Jurídica	COSIDECO CIA. LTDA.	REPRESENTADO POR	RUC	1790502015001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO
Jurídica	SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. SAFENFORVIA	REPRESENTADO POR	RUC	1792474167001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	THOMAS JAN FALKOWSKI
Jurídica	DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792547628001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	MARGARITA DE LOURDES CARRERA SUAREZ
Jurídica	GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792925886001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	JUAN JAVIER BOTTERI PEREZ
Jurídica	TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1792595789001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	THOMAS JAN FALKOWSKI
Jurídica	DESARROLLO E INTEGRACION DE PROCESOS DIGITALES SODIG S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1391879628001	ECUATORIANA	APODERADO(A) ESPECIAL	LIZETH VANESA RENDON RAMIREZ
Jurídica	SERVICIOS 593DANBEL S.A.	REPRESENTADO POR	RUC	1702713242001	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	THOMAS JAN FALKOWSKI
Natural	CARRASCO VASCONEZ EMANUEL RICARDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103097416	ECUATORIANA	PETICIONARIO(A)	
Natural	ORDOÑEZ CHIRIBOGA DANIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1710223163	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ORDOÑEZ CHIRIBOGA VALERIA MARIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1712080652	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	CASTRO GONZALEZ JORGE JUVENAL	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0300231875	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	RON TORRES ANGEL MARCELO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1707385132	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	SALAS YEROVI KARINA GABRIELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711273977	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	ARAUJO JATIVA SAIRA KATERINE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709916579	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		COTOCOLLAO			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
 QUITO

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	3000.00
------------------------------	---------

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO QUE SE INCORPORA A LA ESCRITURA PÚBLICA	
ESCRITURA N°:	20191701055P01032
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MAYO DEL 2019, (17:13)
PÁGINA WEB Y/O SOPORTE ELECTRÓNICO 1:	https://www.superclas.gob.ec/portaltcvsl
OBSERVACIÓN:	

PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)	
ESCRITURA N°:	20191701055P01032
FECHA DE OTORGAMIENTO:	6 DE MAYO DEL 2019, (17:13)
OTORGA:	NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO
OBSERVACIÓN:	


 NOTARIO(A) EDUARDO HERNÁN HARO MANCHENO
 NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



Factura: 001-002-000051943



20191701055P01032

CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES

OTORGADA POR

COSIDECO C. LTDA.,
SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A.,
DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.,
GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.,
SERVICIOS 593DANBEL S.A.,
DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE PROCESOS DIGITALES
SODIG S.A.,
TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A.,
EMANUEL RICARDO CARRASCO VÁSCONEZ,
DANIELA ORDÓÑEZ CHIRIBOGA,
VALERIA MARÍA ORDÓÑEZ CHIRIBOGA,
JORGE JUVENAL CASTRO GONZÁLEZ,
ÁNGEL MARCELO RON TORRES,
KARINA GABRIELA SALAS YEROVI, Y
SAIRA KATERINE ARAUJO JÁTIVA

CUANTÍA: USD3.000,00

(DI, 2 COPIAS)

ST

4,

En el Distrito Metropolitano de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy día SEIS DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, ante mí, Doctor EDUARDO HARO MANCHENO, NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO, comparecen al otorgamiento del presente **ACTA**, por

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

h

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

una parte, la compañía ecuatoriana **COSIDECO C. LTDA.** representada legalmente por su Gerente, señor **Diego Fernando Ordoñez Crespo**, conforme consta en el nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, quien para notificaciones señala los datos de su representada; Dirección: Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Iñaquito, Barrio La Paz, Avenida Seis de Diciembre, N treinta y uno guión ochenta y nueve (N31-89) y Whymper, Edificio Cosideco, número de teléfono: cero dos dos dos dos nueve ocho tres dos (022229832), correo electrónico: mvelasquez@cosideco.com; la compañía **SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A.**, representada legalmente por el señor **Thomas Jan Falkowski**, conforme consta en el nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad Alemana e inteligente en el idioma Español, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, quien para notificaciones señala los datos de su representada; Dirección: Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Iñaquito, Barrio La Paz, Avenida Seis de Diciembre, N treinta y uno guión ochenta y nueve (N31-89) y Whymper, Edificio Cosideco, número de teléfono: cero dos tres ocho cero uno cuatro dos cero (023801420), correo electrónico: jcastellanos@ses.com.ec; la compañía **DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.**, debidamente representada por la señora **Margarita de Lourdes Carrera Suárez**, conforme consta en el nombramiento que se adjunta como documento

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casada, domiciliada en la ciudad de Quito, quien para notificaciones señala los datos de su representada; Dirección: Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Cumbayá, Barrio Cumbres del Valle, calle Cuatro, L ciento setenta y uno (L171), número de teléfono: cero dos dos dos dos tres ocho dos dos (022223822), correo electrónico: mcarrera@cosideco.com; la compañía **GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.**, debidamente representada por el señor **Juan Javier Botteri Pérez**, conforme consta en el nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil casado, domiciliado en la ciudad de Quito, quien para notificaciones señala los datos de su representada; Dirección: Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Mariscal Sucre, Avenida Coruña, S/N y Gonzalez Suárez, número de teléfono: cero dos seis cero uno cero cuatro dos tres (026010423), correo electrónico: jj@botteri.com.br; la compañía **SERVICIOS 593DANBEL S.A.**, representada legalmente por el señor **Thomas Jan Falkowski**, conforme consta en el nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad Alemana e inteligente en el idioma Español, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, quien para notificaciones señala los datos de su representada; Dirección: Provincia de Pichincha, Cantón Mejía, Parroquia Machachi, Barrio Frente Cuatro, Calle Barriga, número mil veinte y siete (1027), número de teléfono: cero dos dos dos

NOTARIA 55
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

dos nueve ocho uno ocho (022229818), correo electrónico: jbayas@cosideco.com; la compañía **DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE PROCESOS DIGITALES SODIG S.A.**, representada legalmente por la señorita **Lizeth Vanesa Rendón Ramírez**, conforme consta en el Poder Especial que se adjunta como documento habilitante. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de estado civil soltera, domiciliada en la ciudad de Quito, quien para notificaciones señala los datos de su representada; Dirección: Provincia de Manabí, Cantón Manta, Parroquia Manta, Barrio Perfecto Socorro, calle M dos (M2), Edificio Manta Business Center, número de teléfono: cero cinco cinco cero cero uno cuatro cero nueve (055001409), correo electrónico: ximenacab@gmail.com; la compañía **TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A.**, representada legalmente por el señor **Thomas Jan Falkowski**, conforme consta en el nombramiento que se adjunta como documento habilitante. El compareciente es de nacionalidad Alemana e inteligente en el idioma Español, mayor de edad, de estado civil divorciado, domiciliado en la ciudad de Quito, quien para notificaciones señala los datos de su representada; Dirección: Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Parroquia Iñaquito, Barrio La Paz, Avenida Seis de Diciembre, N treinta y uno guión ochenta y nueve (N31-89) y Whymper, Edificio Cosideco, teléfono: cero dos tres ocho cero uno cuatro dos cero (023801420), correo electrónico: jcastellanos@ses.com.ec; y por otra parte, el señor **EMANUEL RICARDO CARRASCO VÁSCONEZ**, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

ecuatoriana, de estado civil soltero, mayor de edad, domiciliado en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Calle Estocolmo E dos guión ciento treinta y cuatro (E2-134) y Avenida Amazonas, con número de teléfono cero nueve cinco seis seis uno cuatro cuatro nueve (095661449), correo electrónico ecarrasco@ses.com.ec; la señora **DANIELA ORDÓÑEZ CHIRIBOGA**, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, Vía Intervalles, lote cien (100), Guangopolo, con número de teléfono cero nueve ocho nueve cero uno tres cinco seis dos (0989013562), correo electrónico daniordonezch@gmail.com; la señora **VALERIA MARÍA ORDÓÑEZ CHIRIBOGA**, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casada, mayor de edad, domiciliada en la Provincia de Pichincha, Cantón Rumiñahui, Vía Intervalles, lote cien (100), Guangopolo, con número de teléfono cero nueve nueve dos cuatro uno siete cuatro dos tres (0992417423), correo electrónico valeordoch@gmail.com; el señor **JORGE JUVENAL CASTRO GONZÁLEZ**, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la Provincia de Los Ríos, Cantón Quevedo, Décima octava, doscientos dieciocho (218) y Avenida Jaime Roldós, con número de teléfono cero nueve nueve uno uno dos ocho dos cero siete (0991128207), correo electrónico george_ceg@hotmail.com; el señor **ÁNGEL MARCELO RON**

NOTARIA 5^E
Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

TORRES, por sus propios y personales derechos. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, mayor de edad, domiciliado en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Avenida seis (6) de diciembre, N catorce guión veinte (N14-20) y Sodiro, Edificio El Capitolio sexto piso, oficina seiscientos cinco (605), con número de teléfono cero nueve nueve nueve cuatro cuatro tres cero ocho siete (0999443087), correo electrónico ronteam@yahoo.com; la señora KARINA GABRIELA SALAS YEROVI, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltera, mayor de edad, domiciliada en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Avenida Eloy Alfaro y Pablo Arturo Suárez, Edificio Terra, departamento mil uno (1001), con número de teléfono cero nueve nueve ocho siete seis cuatro siete tres cero (0998764730), correo electrónico Gaby_salasyerovi@hotmail.com; y, la señora SAIRA KATERINE ARAUJO JÁTIVA, por sus propios y personales derechos. La compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciada, mayor de edad, domiciliada en la Provincia de Pichincha, Cantón Quito, Calle Nuñez de Vela, novecientos trece (913) y Naciones Unidas, Edificio Doral dos (2), departamento noventa y dos (92), con número de teléfono cero dos cinco uno cinco uno cero seis cero (025151060), correo electrónico saira.araujo@yahoo.com. Los comparecientes son legalmente capaces para contratar y poder obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía, cuyas copias y certificados digitales de datos de identidad, a

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

solicitud de los comparecientes, se adjuntan a este instrumento y me piden que eleve a escritura pública, la minuta que me entregan, cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente:

"SEÑOR NOTARIO: En el registro de escrituras a su cargo, sírvase incorporar una en la que contenga la constitución del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES", que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES:** A la celebración del presente Consorcio comparece por una parte la compañía ecuatoriana **COSIDECO C. LTDA.**, domiciliada en el cantón Quito, representada legalmente por su Gerente, señor **Diego Fernando Ordoñez Crespo**, tal como se desprende del nombramiento que como habilitante se adjunta al presente documento; la compañía **SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A.**, compañía ecuatoriana, con domicilio en la ciudad de Quito, representada legalmente por el señor **Thomas Jan Falkowski**, tal como se desprende del nombramiento que como habilitante se adjunta al presente documento; la compañía **DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.**, con domicilio en la ciudad de Quito, debidamente representada por la señora **Margarita de Lourdes Carrera Suárez**, tal como se desprende del nombramiento que como habilitante se adjunta al presente documento; la compañía **GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.**, con domicilio en la ciudad de Quito, debidamente representada por el señor **Juan Javier Botteri Pérez**, tal como se desprende del nombramiento que como habilitante se adjunta al presente documento; la compañía **SERVICIOS NOTARIA 5^E 593DANBEL S.A.**, con domicilio en la ciudad de Quito,

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

representada legalmente por el señor Thomas Jan Falkowski, tal como se desprende del nombramiento que como habilitante se adjunta al presente documento; la compañía **DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE PROCESOS DIGITALES SODIG S.A.**, con domicilio en la ciudad de Quito, representada legalmente por la señorita **LIZETH VANESA RENDÓN RAMÍREZ**, tal como se desprende del Poder Especial que se adjunta como habilitante al presente documento; la compañía **TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A.**, con domicilio en la ciudad de Machachi, representada legalmente por el señor Thomas Jan Falkowski, tal como se desprende del nombramiento que como habilitante se adjunta al presente documento; el señor Emanuel Ricardo Carrasco Vásquez, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número cero uno cero tres cero nueve siete cuatro uno seis (0103097416); la señora Daniela Ordóñez Chiriboga, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete uno cero dos dos tres uno seis tres (1710223163); la señora Valeria María Ordóñez Chiriboga, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía Número uno siete uno dos cero ocho cero seis cinco dos (1712080652); el señor Jorge Juvenal Castro González, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía Número cero tres cero cero dos tres uno ocho siete cinco (0300231875); el señor Ángel Marcelo Ron Torres, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía Número uno siete cero siete tres ocho cinco uno tres dos (1707385132); la señora Karina Gabriela Salas Yerovi, de

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía Número uno siete uno uno dos siete tres nueve siete siete (1711273977); y, la señora Saira Katherine Araujo Játiva, de nacionalidad ecuatoriana, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero nueve nueve uno seis cinco siete nueve (1709916579). Los comparecientes son mayores de edad, hábiles para contratar y contraer obligaciones, en las calidades que comparecen. **CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- DOS PUNTO UNO.- COSIDECO CIA. LTDA.** es una compañía legalmente constituida en el Ecuador, que tiene como objeto social la comercialización, importación de equipos de computación, relacionados con aquellos a implementarse en el proceso convocado por el GAD MUNICIPAL DE ESMERALDAS. **DOS PUNTO DOS.- SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A.** es una compañía legalmente constituida en el Ecuador, que tiene como objeto social la realización de actividades de operación y comercialización de productos de seguridad vial. **DOS PUNTO TRES.- DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.** es una compañía legalmente constituida en el Ecuador, que tiene como objeto social la realización de actividades de manejo y gestión empresarial. **DOS PUNTO CUATRO.- GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.** es una compañía legalmente constituida en el Ecuador, que tiene como objeto social la realización de actividades de manejo y gestión empresarial. **DOS PUNTO CINCO.- SERVICIOS DANBEL593 S.A.** es una sociedad legalmente constituida en el Ecuador, que tiene como objeto social la realización de actividades administrativas y de

NOTARIA 5^F

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas.

DOS PUNTO SEIS.- DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE PROCESOS DIGITALES SODIG S.A. es una sociedad legalmente constituida en el Ecuador, que tiene como objeto social la realización de actividades de planificación y diseño de sistemas informáticos.

DOS PUNTO SIETE.- TRAFFIC CONTROL SYSTEMS CTS S.A. es una sociedad legalmente constituida en el Ecuador, que tiene como objeto social la realización de actividades de seguridad vial.

DOS PUNTO OCHO.- Los señores/as Emanuel Ricardo Carrasco Vásquez; Daniela Ordóñez Chiriboga; Valeria María Ordóñez Chiriboga; Jorge Juvenal Castro González; Ángel Marcelo Ron Torres; Karina Gabriela Salas Yerovi; y, Saira Katherine Araujo Játiva se dedican a actividades complementarias relacionadas con el ámbito del proceso convocado por el GAD MUNICIPAL DE ESMERALDAS.

DOS PUNTO NUEVE.- Los comparecientes, acordaron unir sus esfuerzos y recursos a fin de participar en el Proceso de CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS; E, IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, para cuyo efecto suscribieron un documento privado de compromiso de consorcio denominado "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES" el quince de

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

abril de dos mil diecinueve (2019). **DOS PUNTO DIEZ.**-Con fecha dos (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019) el Doctor Lenin Lara Ribadencira, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas-GADMCE, resolvió mediante Resolución Administrativa adjudicar el "CONTRATO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS; E, IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS" al compromiso de consorcio denominado "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES". **DOS PUNTO ONCE.**- Según consta en la cláusula quinta del compromiso de consorcio denominado "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES" de fecha quince de abril de dos mil diecinueve (2019), las partes integrantes del compromiso de consorcio antes señalado, se comprometieron en formalizar el compromiso de consorcio en el caso de resultar adjudicados en el Proceso de CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS; E, IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE

NOTARIA 5^E

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, como en efecto se deriva de la Resolución de Adjudicación emitida por el Doctor Lenin Lara Ribadeneira, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas-GADMCE, de fecha (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019), mediante la cual resolvió adjudicar el "CONTRATO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS; E, IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS" al compromiso de consorcio denominado "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES".

CLAUSULA TERCERA.- OBJETO: Con los antecedentes expuestos, los comparecientes manifiestan su voluntad de constituir un consorcio o asociación que tiene por objeto exclusivo, ejecutar el "CONTRATO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS; E, IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS", que fuere adjudicado mediante Resolución de Adjudicación

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

emitida por el Doctor Lenin Lara Ribadeneira, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas-GADMCE, de fecha (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019). **CLAUSULA CUARTA.- DENOMINACIÓN:** La asociación o consorcio que se constituye por medio de este instrumento público se denominará "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES" y bajo esa denominación funcionará para cumplir con el objeto del contrato adjudicado mediante Resolución de Adjudicación emitida por el Doctor Lenin Lara Ribadeneira, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas-GADMCE, de fecha (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Se podrá usar la palabra Asociación o Consorcio de forma indistinta para hacer referencia al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES". **CLAUSULA QUINTA- PLAZO:** La presente asociación o consorcio entrará en vigencia a partir de su suscripción, y tendrá una duración de doce (12) años contados a partir de la suscripción del contrato, sin perjuicio de que este plazo pueda ser prorrogado de acuerdo a lo establecido en el contrato, más noventa días adicionales desde la terminación de la relación contractual conforme lo establece la normativa vigente. **CLAUSULA SEXTA.- DOMICILIO:** Las partes señalan como lugar para recibir notificaciones, el siguiente: **Dirección:** Avenida Seis (6) de Diciembre, N treinta y uno guión ochenta y nueve (N31- 89) y Whympers, edificio COSIDECO; **Teléfono:** cero dos tres ocho cero uno cuatro dos cero (023801420); **Contacto:** Jaime Castellanos y **Correo electrónico:** jcastellanos@ses.com.ec. **CLAUSULA SÉPTIMA.-** DIF LA

NOTARIA 5^E

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

PERSONALIDAD JURÍDICA: El "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES" no constituirá una nueva persona jurídica distinta a cada una de las entidades asociadas, sino será una asociación técnica de responsabilidad solidaria, limitada, única y exclusivamente para la ejecución del contrato adjudicado mediante Resolución de Adjudicación emitida por el Doctor Lenin Lara Ribadeneira, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas-GADMCE, de fecha (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019). **CLAUSULA OCTAVA.- PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN :** Se estipula expresamente que el porcentaje de participación de cada uno de los comparecientes en la presente Asociación o Consorcio "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES, será el siguiente: -----

INTEGRANTE DEL COMPROMISO DE CONSORCIO	PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN (%)
COSIDECO CIA. LTDA.	15,67%
SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A.	2,00%
DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A.	14,66%
GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.	5,00%
SERVICIOS 593DANBEL S.A.	14,00%
SODIG S.A.	14,00%
TRAFFIC CONTROL SYSTEMAS S.A.	22,67%
EMANUEL RICARDO CARRASCO VÁSCONEZ	3,00%
DANIELA ORDÓÑEZ CHIRIBOGA	1,00%
VALERIA MARÍA ORDÓÑEZ CHIRIBOGA	1,00%
JORGE JUVENAL CASTRO GONZÁLES	1,00%
ÁNGEL MARCELO RON TORRES	2,00%
KARINA GABRIELA SALAS YEROVI	1,00%
SAIRA KATERINE ARAUJO JÁTIVA	3,00%
TOTAL	100,00%

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Las partes se responsabilizan, en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en la presente escritura pública en relación con el porcentaje de participación indicado. En el porcentaje indicado en el cuadro de la presente cláusula, se aplicará para el cálculo de los aportes de cada una de las partes, por lo tanto, el detalle de los aportes se establece a continuación:

a) La compañía COSIDECO C. LTDA. aportará con el know how y equipos tecnológicos en la ejecución del contrato, en caso de ser adjudicada, instrumentos y demás requerimientos para cumplir con el objeto del contrato adjudicado, valorados en US\$ 470,10 (Cuatrocientos setenta con 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América). b) La compañía SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A. aportará con el know how, experiencia y sistema tecnológico en la ejecución del contrato, así como con instrumentos y demás requerimientos para cumplir con el objeto del contrato, valorados en US\$ 60,00 (Sesenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). c) La compañía DICALUTION BUSINESS MANAGEMENT S.A. aportará con actividades administrativas y organizacionales que demande la ejecución del contrato adjudicado, valorados en US\$ 439,80 (Cuatrocientos treinta y nueve con 80/100 Dólares de los Estados Unidos de América). d) La compañía GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A. aportará con el soporte administrativo y técnico en la ejecución del contrato, gestiones y demás requerimientos para cumplir con el objeto del mismo, valorados en US\$ 150,00 (Ciento cincuenta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). e) La compañía

SERVICIOS
NOTARIA 5^F

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

593DANBEL S.A. aportará con el know how, experiencia en lo referente a las actividades administrativas y de apoyo empresarial, valorados US\$ 420,00 (Cuatrocientos veinte con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). f) La compañía SODIG S.A., aportará con el soporte técnico planificación y diseño de sistemas informáticos, valorados en US\$ 420,00 (Cuatrocientos veinte con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). g) La compañía TRAFFIC CONTROL SYSTEMS S.A., aportará con el know how, experiencia en la ejecución de actividades de seguridad vial, así como con instrumentos y demás requerimientos para cumplir con el objeto del contrato, valorados en US\$ 680,10 (Seiscientos ochenta con 10/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Los señores/as Emanuel Ricardo Carrasco Vásconez, Daniela Ordoñez Chiriboga, Valeria María Ordoñez Chiriboga, Jorge Juvenal Castro González, Ángel Marcelo Ron Torres, Karina Gabriela Salas Yerovi y Saira Katherine Araujo Játiva realizarán aportes intangibles en actividades conexas y complementarias para la consecución del objeto del contrato, cuyos aportes respectivamente se han valorado en: h) Emanuel Ricardo Carrasco Vásconez US\$ 90,00 (Noventa con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). i) Daniela Ordoñez Chiriboga US\$ 30,00 (Treinta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). j) Valeria María Ordoñez Chiriboga US\$ 30,00 (Treinta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). k) Jorge Juvenal Castro González US\$ 30,00 (Treinta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). l) Ángel Marcelo Ron Torres US\$ 60,00 (Sesenta con 00/100 Dólares de

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

los Estados Unidos de América). II) Karina Gabriela Salas Yerovi US\$ 30,00 (Treinta con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). m) Saira Katerine Araujo Játiva US\$ 90,00 (Noventa con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América). Las partes se responsabilizan, en el cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en la presente escritura pública en relación con el porcentaje de participación indicado, siendo el aporte inicial para el presente consorcio el monto TOTAL de TRES MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$. 3.000,00). CLAUSULA NOVENA: OBLIGACIONES Y COMPROMISOS: Los comparecientes, por medio del presente instrumento y con el fin de dar cumplimiento al objeto del "CONTRATO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS; E, IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS" que le fuere adjudicado mediante Resolución de Adjudicación emitida por el Doctor Lenin Lara Ribadeneira, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas-GADMCE, de fecha (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019), se comprometen y obligan a:

a) Ejecutar el contrato en los términos expresados en el mismo. b) Contribuir al desarrollo normal del contrato adjudicado mediante Resolución de Adjudicación emitida por el Doctor Lenin Lara

NOTARIA 5^F

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Ribadeneira, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas-GADMCE, de fecha (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019), para lo cual llevarán a cabo todos los acuerdos internos de gestión y ejecución del contrato. c) Cada una de las partes asociadas o consorciadas, para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato por el cual se asocian, aportarán con su experiencia, tecnología, equipos, capacidad financiera y personal técnico especializado a fin de garantizar el normal desarrollo de las actividades requeridas en la ejecución del contrato. d) Los asociados o consorciados se comprometen a hacer las aportaciones necesarias para el desarrollo del objeto del contrato y para asumir los gastos necesarios para el cabal cumplimiento de este, conforme la oferta presentada al GADMCE. e) El Consorcio pagará directamente todos los gastos que requiera la ejecución del contrato por sí mismo o a través de sus asociados, y se repartirán las utilidades o ganancias, conforme su porcentaje de participación. f) Los consorciados se sujetan, expresamente, a participar en forma asociada durante todo el procedimiento y ejecución contractual.

CLAUSULA DÉCIMA.- REPRESENTACIÓN.- DIEZ PUNTO UNO.- Las partes de mutuo acuerdo resuelven y designan al señor Carlos Augusto Drouet Chiriboga, como el Representante Legal y/o Procurador Común de la presente Asociación o Consorcio, por lo que tienen todas las facultades para poder actuar, ante la entidad contratante y ante terceros; y, en consecuencia, queda facultado para que pueda suscribir el contrato, adéndums, y/o cualquier otro tipo de documento que sea necesario suscribir en el marco de la ejecución

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

del contrato que fue adjudicado mediante Resolución de Adjudicación emitida por el Doctor Lenin Lara Ribadeneira, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas-GADMCE, de fecha (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019). DIEZ PUNTO DOS.- Las partes de mutuo acuerdo resuelven y designan al señor Jaime Rodolfo Castellanos Suárez, como el Representante Legal y/o Procurador Común Subrogante de la presente Asociación o Consorcio, por lo que sin necesidad de autorización por escrito por parte del Procurador Común titular, tiene todas las facultades para poder actuar en representación del CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES ante la entidad contratante y ante terceros; y, en consecuencia, queda facultado para que pueda suscribir el contrato, adéndums, y cualquier otro tipo de documento que sea necesario suscribir en el marco de la ejecución del contrato que fue adjudicado mediante Resolución de Adjudicación emitida por el Doctor Lenin Lara Ribadeneira, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas-GADMCE, de fecha (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019). DIEZ PUNTO TRES.- El señor Carlos Augusto Drouet Chiriboga será el Apoderado General y Representante Legal de la Asociación o Consorcio, así como el señor Jaime Rodolfo Castellanos Suárez, será el Representante Legal y/o Procurador Común Subrogante de la presente Asociación o Consorcio, los cuales quedan plenamente autorizados para que a nombre y en representación del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES", en los términos del Código Civil, obren con las más amplias atribuciones, incluidas la

NOTARIA 5^F

**DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO**

subrogante, podrá comparecer ante cualquier autoridad administrativa de la República del Ecuador, nacional o seccional, o ante cualquier organismo o entidad del sector público o privado, en representación del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES". **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- PERSONAL DEL "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES".- ONCE PUNTO UNO.-** Cada una de las partes asume directa e individualmente la relación laboral y obligaciones con su personal asignado a la ejecución del contrato adjudicado mediante Resolución de Adjudicación emitida por el Doctor Lenin Lara Ribadeneira, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas-GADMCE, de fecha (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019). Cada parte no responde ante los empleados y contratados de la otra empresa por las obligaciones que estas personas le reclamen a su empleador o patrono. **ONDE PUNTO DOS.-** El "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES" podrá contratar personal para la ejecución del contrato adjudicado mediante Resolución de Adjudicación emitida por el Dr. Lenin Lara Ribadeneira, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas - GADMCE, de fecha (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019) en tal virtud, el procurador común titular y/o su subrogante quedan facultados para la contratación del personal que se considere necesario, bajo la modalidad y condiciones que determine la ley para el desarrollo y buena finalización del contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.-**

RESPONSABILIDAD: Los comparecientes ^{declaran}

NOTARIA 5^F

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

expresamente que son responsables solidarios e indivisibles para el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones emanadas del "CONTRATO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS; E, IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS", adjudicado mediante Resolución de Adjudicación emitida por el Doctor Lenin Lara Ribadeneira, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas-GADMCE, de fecha (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019); y, en tal virtud dejan expresa constancia de su renuncia a los beneficios de orden y exclusión, independientemente si se disuelve o no la Asociación o Consorcio.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA.- INCUMPLIMIENTO: En el caso improbable de que alguna de las partes no cumpla con sus obligaciones, se aplicará las normas pertinentes al Código Civil y de Comercio, en materia contractual y obligacional. Nada de lo señalado en este Contrato de Consorcio afecta de manera alguna la responsabilidad administrativa, civil o de cualquier clase que se derive de los contratos con la entidad contratante.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIÓN: Es requisito de validez para la modificación de este Contrato de Consorcio la aprobación previa por escrito de las partes consorciadas o asociadas, así como la aprobación de la entidad contratante.

CLAUSULA DÉCIMA

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

QUINTA.- DISOLUCIÓN: El Consorcio o Asociación se disolverá por cumplimiento del objeto para el cual se celebró; o, por las causales de terminación previstas en el Contrato Principal. Las partes se obligan y comprometen a no disolver ni dar por terminada la Asociación o Consorcio por voluntad de los partícipes antes de que termine la ejecución del CONTRATO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS; E, IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS", adjudicado mediante Resolución de Adjudicación emitida por el Doctor Lenin Lara Ribadeneira, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas-GADMCE, de fecha (02) de mayo de dos mil diecinueve (2019); hasta la entera satisfacción de la entidad contratante. La Asociación o Consorcio no podrá disolverse antes del cumplimiento del objeto. Una vez constituido no se disolverá por causa de muerte de uno de los representantes y/o consorciados, ni por disolución de una de las compañías consorciadas lo que significa que, en el supuesto no consentido, de que esto llegare a ocurrir, las partes, de manera individual, se obligan a asumir la responsabilidad en la toma de decisiones, de acuerdo a las normas que rigen la presente Asociación o Consorcio. **CLAUSULA DECIMA SEXTA.- CONTROVERSIAS:**

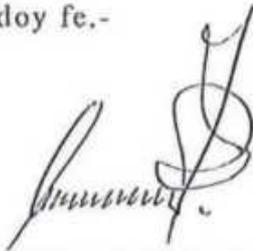
NOTARIA 5^E

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

Cualquier controversia relacionada con este contrato o derivada de su ejecución, que no pueda ser resuelta por mutuo acuerdo de las partes; éstas, renunciando fuero y domicilio, buscarán la asistencia de un mediador del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes deciden someter su controversia a un Arbitraje en el mencionado Centro en base a las siguientes reglas: **DIECISÉIS PUNTO UNO.-** Los tres árbitros que conformarán el Tribunal serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación. **DIECISÉIS PUNTO DOS.-** Los árbitros de dicho Centro efectuarán un arbitraje en derecho, y quedan facultados para dictar medidas cautelares solicitando el auxilio de funcionarios públicos judiciales, policiales y administrativos, sin que sea necesario recurrir a un juez ordinario para tales efectos. **DIECISÉIS PUNTO TRES.-** El procedimiento arbitral tendrá lugar en las instalaciones del Centro de Arbitraje de la Cámara. **CLAUSULA DECIMO SÉPTIMA.- ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN:** Las partes que intervienen en el presente contrato, aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente asociación. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de la presente escritura pública".- **HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA,** que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que se halla suscrita por la **DOCTORA VERÓNICA AILLÓN ALBÁN** con matrícula profesional (5164) cinco uno seis cuato del Colegio de Abogados de Pichincha.-

DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

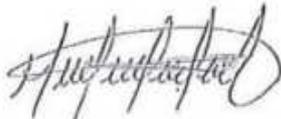
Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso y, leída que les fue a los comparecientes por mí, el Notario, en alta y clara voz, se afirman y ratifican en su contenido y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, de todo cuanto doy fe.-



DIEGO FERNANDO ORDOÑEZ CRESPO
C.C.



THOMAS JAN FALKOWSKI
C.C. 1750157524



MARGARITA DE LOURDES CARRERA SUÁREZ
C.C. 1711279412



JUAN JAVIER BOTTERI PÉREZ
C.C.

NOTARIA 5^F

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



Handwritten mark

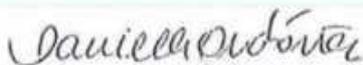
DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO



LIZETH VANESA RENDÓN RAMÍREZ
C.C 171760112



EMANUEL RICARDO CARRASCO VÁSCONEZ
C.C 0103097416



DANIELA ORDÓÑEZ CHIRIBOGA
C.C 1710223163



VALERIA MARÍA ORDÓÑEZ CHIRIBOGA
C.C 1712080652



JORGE JUVENAL CASTRO GONZÁLEZ
C.C 030023187-5

SIGUEN LAS FIR.....

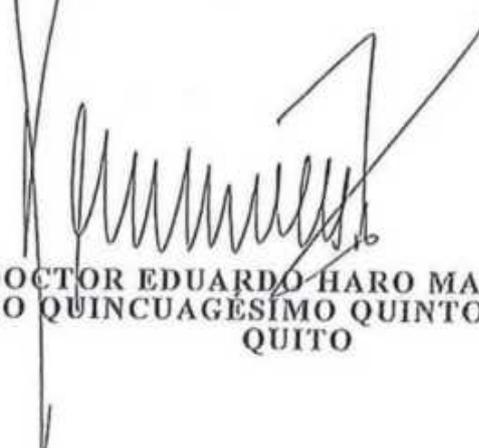
DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN QUITO

...MAS


ANGEL MARCELO RON TORRES
C.C. 170385132


KARINA GABRIELA SALAS YEROVI
C.C. 1711273977


SAIRA KATERINE ARAUJO JATIVA
C.C. 1709916879


DOCTOR EDUARDO HARO MANCHENO
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO DEL CANTÓN
QUITO


NOTARIA 5^E

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

u

0167

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANÍA 170385709-2
 ORDÓÑEZ CRESPO, DIEGO FERNANDO
 PICHINCHA/QUITO/GONZÁLEZ SUAREZ
 28 MAYO 1954
 003-0282-03779 II
 PICHINCHA/QUITO
 GONZÁLEZ SUAREZ 1954



ECUADORIANA 144401922
 CASADO MARIA FERNANDA CHERIBOGA S
 ECUADORIANA EMPLEADO PRIVADO
 CARLOS ORDOÑEZ
 DELIA CRESPO
 QUITO 02/10/2009
 03/08/2001
 REN 1340305



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 MARZO 2019
 0020 II 0020-270 1703857092
 ORDÓÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO
 PICHINCHA
 QUITO
 CANTÓN QUITO
 PARROQUIA RUMIPAZA
 20-1

ELECCIONES
 MUNICIPALES
 2019
 CIUDADANÍA
 ESTE DOCUMENTO
 ACRREDITA QUE
 INTER SUFRAGO
 EN EL PROCESO
 ELECTORAL, VOT



RAZON: Dn. Eduardo Haro Mancheno, Notario
 Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y
 doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL
 DOCUMENTO que antecede en ... 1 ... foja(s) ES
 FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.
 Quito a 06 MAY 2019
 Dn. Eduardo Haro Mancheno
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
 QUITO



Factura: 007-002-000019937



20190801006P00741

PROTOCOLIZACIÓN 20190801006P00741

PROTOCOLIZACIÓN DE CONTRATOS CELEBRADOS CON EL SECTOR PÚBLICO

FECHA DE OTORGAMIENTO: 10 DE MAYO DEL 2019, (8.15)

OTORGA: NOTARÍA SEXTA DEL CANTON ESMERALDAS

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 520

CUANTÍA: BIDEETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
HOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CONSORCIO VIAL ESMERALDAS - COVIES	REPRESENTADO POR CARLOS AUGUSTO DROUET CHIRIBOGA	RUC	179283028001

Nº. ACTA DE SORTEO DE CONTRATO PÚBLICO:	201908SCP00166
FECHA ACTA DE SORTEO:	0 DE MAYO DEL 2019
OBSERVACIONES:	CONTRATO PUBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLOGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACION DE UNA PLATAFORMA INFORMATICA PARA RECAUDACION, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTON ESMERALDAS


 NOTARIO(A) FRANKLIN XAVIER VILLALVA MARTINEZ
 NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN ESMERALDAS





000000000000000000000000

000000000000000000000000

000000000000000000000000

000000000000000000000000

000000000000000000000000

000000000000000000000000

000000000000000000000000

000000000000000000000000

**ESPACIO
EN
BLANCO**

000000000000000000000000	000000000000000000000000	000000000000000000000000	000000000000000000000000
000000000000000000000000	000000000000000000000000	000000000000000000000000	000000000000000000000000
000000000000000000000000	000000000000000000000000	000000000000000000000000	000000000000000000000000
000000000000000000000000	000000000000000000000000	000000000000000000000000	000000000000000000000000

000000000000000000000000
000000000000000000000000
000000000000000000000000



**ESPACIO
EN
BLANCO**



SEÑOR NOTARIO DEL CANTON ESMERALDAS.



En los protocolos de Escrituras Públicas que están a su cargo sírvase incorporar una de protocolización de CONTRATO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, que otorga el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a favor del CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES, representando legamente por su procurador común señor Carlos A. Drouet Chiriboga.

Una vez realizada, sírvase remitir las debidas Escrituras Públicas para los fines legales pertinentes.

Atentamente,

Ab. Lendy Bennett Johnson
PROCURADOR SÍNDICO DEL GADMCE
lbt/tp

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN ESMERALDAS
De acuerdo con el numeral cinco del artículo dieciocho de la Ley Notarial DOY FE que la foto copia que antecede es fiel copia del documento presentado ante mí en ... fojas(es) útiles Esmeraldas, a

10 MAY 2019



Msc. Dr. Xavier Villalva Martínez
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN ESMERALDAS

NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN ESMERALDAS.- Esmeraldas, 10 de Mayo del 2019.- Presentado ante mí la petición que antecede de parte interesada, firmada por el señor ABOGADO LENDY BENNETT JOHNSON, PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS; y, mediante Sorteo realizado en el Consejo de la Judicatura de Esmeraldas, conforme consta del Acta de Sorteo de Notarias para Contratos Provenientes del Sector Público número 201908SCP00166 de fecha nueve(09) de Mayo del dos mil diecinueve (2019), a las 08:13; en mi calidad de Notario Público Sexto de ésta ciudad de Esmeraldas, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo Dieciocho (18) Numeral Dos (2) de la ley Notarial Vigente, procedo a PROTOCOLIZAR los documentos que me solicitan, hecha que fuere confiérase copias certificadas necesarias DOY FE.-

EL NOTARIO



2019	08	01	06	P00741
------	----	----	----	--------

PROTOCOLIZACIÓN

QUE OTORGA

**LA NOTARIA PÚBLICA SEXTA DEL CANTÓN
ESMERALDAS**

A FAVOR DE:

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO

**MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS/
CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES**



CUANTÍA: INDETERMINADA

CQ

En la ciudad de Esmeraldas, Provincia de Esmeraldas, República del Ecuador, el día de hoy Viernes diez de Mayo del dos mil diecinueve, ante mí, DOCTOR FRANKLIN XAVIER VILLALVA MARTINEZ, NOTARIO PÚBLICO SEXTO DEL CANTÓN ESMERALDAS, mediante sorteo realizado por el Consejo de la Judicatura de Esmeraldas, conforme consta del Acta de

Sorteo de Notarias para Contratos Provenientes del Sector Público número 201908SCP00166 de fecha nueve(09) de Mayo del dos mil diecinueve (2019), a las 08:13; y, a petición suscrita y firmada por el señor ABOGADO LENDY BENNETT JOHNSON, PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, procedo a PROTOCOLIZAR en el Registro de Escrituras Públicas que se encuentran a mi cargo, lo siguiente: Petición del señor ABOGADO LENDY BENNETT JOHNSON, PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, con la finalidad de proceder con la protocolización de contrato; Acta de Sorteo de Notarias para Contratos Provenientes del Sector Público número 201908SCP00166 de fecha nueve(09) de Mayo del dos mil diecinueve (2019), a las 08:13; Procedo a protocolizar un original del CONTRATO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, documento que se encuentra suscrito entre el Doctor Lenin Lara Rivadeneira, ALCALDE DEL CANTON ESMERALDAS, Aquí sello "G.A.D Municipal-Esmeraldas Ciudad al Mundo-ALCALDIA" y señor CARLOS A. DROUET CHIRIBOGA, REPRESENTANTE COMÚN DEL CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES;



Preparado por: firma) ABOGADO LENDY DARAIRME BENNETT JOHNSON, PROCURADOR SINDICO DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, el cual tiene por OBJETO, "...delegar al Gestor Privado la Provisión del servicio para la Implementación Montaje y Mantenimiento (correctivo y preventivo) de Equipos Tecnológicos Fijos; Servicios Conexos e Implementación de una Plataforma Informática para Recaudación, Administración y Control de las Infracciones de Tránsito Detectadas en el Cantón Esmeraldas.."; según reza, en parte su cláusula "tercera" de dicho contrato; Procedo a protocolizar documentos de identificación y representación de las partes, en copias certificadas, como es, la acreditación del señor LARA RIVADENEIRA LENIN JOSE, en su calidad de ALCALDE DEL CANTON ESMERALDAS; y, Documento que le acredita al señor CARLOS AUGUSTO DROUET CHIRIBOGA, ser REPRESENTANTE LEGAL Y/O PROCURADOR COMÚN DEL "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES"; Procedo a protocolizar Cuarta Copia Certificada de la Constitución del Consorcio Vial Esmeraldas-COVIES de fecha siete de mayo del dos mil diecinueve, escritura pública otorgada en la Notaria Quincuagésima Quinta del cantón Quito, en fecha seis de Mayo del dos mil diecinueve, a cargo del señor Doctor Eduardo Haro Mancheno; Póliza de Seguro de Cumplimiento de Contrato Sector Público, en Seguros Confianza S.A., por una valor de DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO DÓLARES



AMERICANOS CON CERO CENTAVOS (227,465.00), número CC guión dos dos nueve cuatro ocho cinco (CC-229485), a favor del GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS; Procedo a protocolizar Resolución número GADMCE-075-2019, de fecha dos de mayo del dos mil diecinueve, suscrita por el Doctor Lenin José Lara Rivadeneira, ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS, en la cual se ADJUDICA proceso CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS; Protocolizo Registro Único de Contribuyentes Sociedades, número cero ocho seis cero cero cero dos cuatro cero cero cero uno, cuya Razón Social Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Esmeraldas; y, Registro Único de Contribuyentes Sociedades, número uno siete nueve dos nueve ocho tres cero dos nueve cero cero uno, cuya Razón Social CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES; Procedo a protocolizar documento de DETERMINACIÓN DE NECESIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN Y CONTROL DEL TRÁNSITO EN LA CIUDAD DE ESMERALDAS, MEDIANTE LA PROVISIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS



CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, suscrito por el Ingeniero Rene Díaz Sánchez, DIRECTOR UNIDAD DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL DE ESMERALDAS y su Anexo UNO; Aquí sello "G.A.D Municipal"; Procedo a Protocolizar PLIEGOS DEL CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS; E, IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, Código del proceso: CP-GADMCE-01-2019, Objeto de la contratación "DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS; E, IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS; PROCEDO A PROTOCOLIZAR OFERTA ECONOMICA CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS; E, IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN



ESMERALDAS; DOCUMENTOS DE LA OFERTA ECONOMICA; Formulario A-1 (Balance General); FORMULARIO A-2 (Estado de Pérdidas y Ganancias); FORMULARIO A-3 (Capital de Trabajo); FORMULARIO A-4 (Cuadro de Inversiones); FORMULARIO B-2 (Propuesta Económica); Ingeniería Financiera; FORMULARIO B-3 (Valor Estimado de la Inversión); FORMULARIO B-4 (Especificaciones Técnicas); Especificaciones técnicas speedcurb; Especificaciones técnicas vega speed traffic light; Certificados de homologación; Garantía contra fallas de fabricación; Propuesta de campañas de educación y seguridad vial; Carta de Compromiso de servicios conexos; PROCEDO A PROTOCOLIZAR OFERTA TÉCNICA CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS; E, IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS; DOCUMENTOS DE LA OFERTA TÉCNICA: FORMULARIO B-1 (Carta de Presentación y compromiso); Compromiso de Consorcio; Documentos de existencia y representación legal; Copias simples de RUC; FORMULARIO B-1 (Declaración del Procurador Común); Declaración del impuesto a la renta 2017; FORMULARIO B-5 (carta de confidencialidad); FORMULARIO B-7 (Promesa de celebrar el contrato de operación); REQUISITOS MÍNIMOS DEL OFERENTE; FORMULARIO B-6 (detalle de la experiencia);



Contrato de concesión GAD Ambato; Contrato de concesión GAD Loja; Contrato de alianza estratégica EMOV-EP CUENCA; Contrato delegación de gestión GAB BABAHOYO; Documento de representación comercial para el Ecuador; Carta de compromiso de profesionales para el contrato; Profesional para la gestión de operaciones; Profesional para el área administrativa/financiera; Profesional para los sistemas tecnológicos; Profesional para el acompañamiento legal; Indicadores financieros, dando un total de QUINIENTOS VEINTE(520) fojas útiles a protocolizarse.- Protocolización que la realizo de conformidad con lo que dispone el Artículo dieciocho (18) numeral (2) de la Ley Notarial Vigente.- La cuantía por su naturaleza es INDETERMINADA.- Se conferirán las copias que solicite el interesado, y su tenor es como sigue.- DOY FE.-



Xavier Villalva Martínez
Msc. Dr. Xavier Villalva Martínez
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN ESMERALDAS

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta PRIMERA Y FIEL COPIA, de la escritura de PROTOCOLIZACIÓN, la misma que firmo y sello en el mismo lugar y fecha de su celebración.



Xavier Villalva Martínez
Msc. Dr. Xavier Villalva Martínez
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN ESMERALDAS



NOTARIA 06
90 VTRVFLON

Dr. Xavier
Villalva

NOTARIA 06
90 VTRVFLON



DIRECCIÓN PROVINCIAL DE ESMERALDAS
CONSEJO DE LA JUDICATURA



Código descarga documento
firmado electrónicamente.

ACTA DE SORTEO DE NOTARÍAS PARA CONTRATOS PROVENIENTES DEL
SECTOR PÚBLICO

N° 201908SCP00166

En el Cantón Esmeraldas, con fecha 9 de mayo del 2019 a las 8:13, en mi calidad de Ejecutor Sorteo de la Dirección Provincial de Esmeraldas, en atención a la solicitud efectuada por medio de Formulario Único para Sorteo de Notarías para Contratos Provenientes del Sector Público, se procedió a efectuar el siguiente sorteo:

NOMBRE DEL CONTRATO	CONTRATO PUBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLOGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACION DE UNA PLATAFORMA INFORMATICA PARA RECAUDACION, ADI
OTORGADO POR	GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON ESMERALDAS
A FAVOR DE	CONSORCIO VIAL ESMERALDAS - COVIES
NOTARIA SORTEADA	NOTARIA SEXTA - ESMERALDAS - ESMERALDAS
NOTARIO	FRANKLIN XAVIER VILLALVA MARTINEZ (TITULAR)



PATRICIA ALEXANDRA JIJON MEZA
Ejecutor Sorteo

Elaborado por: PATRICIA ALEXANDRA JIJON MEZA
Fecha Sorteo: 9 DE MAYO DEL 2019 8:13

Señor Notario:
A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.

BASE LEGAL

- Constitución de la República del Ecuador

Artículo 177.- "La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 178.- "(...) El Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial.

La Función Judicial tendrá como órganos auxiliares el servicio notarial, los martilladores Judiciales, los depositarios Judiciales y los demás que determine la ley.

La Defensoría Pública y la Fiscalía General del Estado son órganos autónomos de la Función Judicial.

La ley determinará la organización, el ámbito de competencia, el funcionamiento de los órganos judiciales y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia."

Artículo 227.- "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación".

- Código Orgánico de la Función Judicial

Artículo 253.- "ORGANO ADMINISTRATIVO.- El Consejo de la Judicatura es el órgano único de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial, que comprende: órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos.

El Consejo de la Judicatura es un órgano instrumental para asegurar el correcto, eficiente y coordinado funcionamiento de los órganos jurisdiccionales, autónomos y auxiliares. En ningún caso, el Consejo de la Judicatura se considerará jerárquicamente superior ni podrá atentar contra la independencia para ejercer las funciones específicas de las juezas y jueces, de las y los fiscales y de las defensoras y defensores públicos".

- Resolución No. 184-2016 emitida por el pleno del Consejo de la Judicatura

Numeral 4.1.1 literal o) misma que establece como potestad exclusiva de la Dirección Provincial: "(...) Coordinar y Supervisar, dentro de su competencia el funcionamiento de las notarías en la provincia (...)".

- Ley Orgánica de Contratación Pública

Artículo 69.- "Los contratos que por su naturaleza o expreso mandato de la Ley lo requieran se formalizarán en escritura pública dentro del término de quince (15) días desde la notificación de la adjudicación. Los contratos cuya cuantía sea igual o superior a la base prevista para la licitación se protocolizarán ante Notario Público. Los gastos derivados del otorgamiento del contrato son de cuenta del contratista".

- Ley Notarial

Artículo innumerado primero siguiente al artículo 19, referente a la suscripción de contratos establece: "La unidad correspondiente se encargará de realizar el sorteo entre las notarías y los notarios de la jurisdicción donde se celebran los contratos que provengan del sector público y las empresas públicas".

Artículo innumerado segundo, siguiente al artículo 19 referente a la suscripción de contratos establece: "Los contratos de obra o prestación de servicios celebrados con el sector público, que conforme a la Ley requieran de escritura pública, deberán autorizarse preferentemente ante un notario de la jurisdicción donde se ejecute la obra".

Señor Notario:

A partir de la fecha del presente sorteo, usted tiene 72 horas para la presentación de excusas debidamente motivadas en caso que sea pertinente, por medio de oficio a la Dirección Provincial del Consejo de la Judicatura que corresponda.



CONTRATO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN DEL SERVICIO PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS.

Entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, debidamente representado por el Alcalde, Doctor Lenin Lara Rivadeneira, a quien en adelante se le denominará "GADMCE"; y, por otra el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", debidamente representado por su Procurador Común, señor Carlos Augusto Drouet Chiriboga.

Calidades y representaciones que se justifican con la documentación que para efecto se anexan y forman parte del presente contrato.

Clausula Primera: ANTECEDENTES DE HECHO, LEGALES Y CONSTITUCIONALES.

1.- Que, con memorando 321-A-GADMCE-DTTSV-E-2018, de fecha 21 de diciembre de 2018, el Ing. Rene Díaz Sánchez, Director de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, entrega al Dr. Lenin Lara Rivadeneira, alcalde del cantón Esmeraldas, la **NECESIDAD CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS.**

1.1.- Que, con memorando No. 035-GADMCE-A-2019, de fecha 02 de enero de 2019, la máxima autoridad Dr. Lenin Lara Rivadeneira, alcalde del cantón Esmeraldas, solicita al Ab. Lendy Bennett Johnson, Procurador Sindico, emitir criterio Jurídico, para el **CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS.**

1.2.- Que, con memorando No. 004-DJ-GADMCE-2019, de fecha 07 de enero de 2019, el Ab. Lendy Bennett Johnson, Procurador Sindico, emite criterio Jurídico a la máxima autoridad Dr. Lenin Lara Rivadeneira alcalde del cantón Esmeraldas, en conclusión considera que es aplicable (...para el caso propuesto, en la medida que respeten los principios institucionales y legales...).

1.3.- Que, con memorando No. 0393GADMCE-A-2019, de fecha 18 de enero de 2019, la máxima autoridad Dr. Lenin Lara Rivadeneira alcalde del cantón Esmeraldas, dispone al Ing. Rene Díaz Sánchez, Director de la Unidad Municipal de

Esmeraldas



Unidad Municipal de Transporte Terrestre de Tránsito y Seguridad Vial, elaborar los Términos de Referencias y pliegos para el **CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS.**

1.4.- Que, con memorando No. 028-DTTTSVE-GADMCE, de fecha 24 de enero de 2019, el Ing. Rene Díaz Sánchez, Director de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre de Tránsito y Seguridad Vial, entrega a la máxima autoridad Dr. Lenin Lara Rivadeneira, alcalde del cantón Esmeraldas, los términos de referencias del **CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS.**

1.5.- Que, con memorando No. 031-DTTTSVE-GADMCE, de fecha 28 de enero de 2019, el Ing. Rene Díaz Sánchez, Director de la Unidad Municipal de Transporte Terrestre de Tránsito y Seguridad Vial, entrega a la máxima autoridad Dr. Lenin Lara Rivadeneira, alcalde del cantón Esmeraldas, los pliegos del **CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS.**

1.6.- Que, mediante resolución No. GADMCE-011-2019, de fecha 31 de enero de 2019, la máxima autoridad del nivel ejecutivo Dr. Lenin Lara Rivadeneira, alcalde del cantón Esmeraldas, resuelve **designar** a la comisión técnica para el **CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS.** Misma que queda integrada de la siguiente forma: Ing. Rene Díaz Sánchez, delegado del señor alcalde y la presidirá; Ing. Jonathan Tambaco Cervantes, Director Financiero del GAD Esmeraldas miembro de la comisión; Ing. Oliver Gresely Sales, Director de Compras Públicas, miembro de la comisión.

1.7.- Que, con memorando No. 670-GADMCE-A-2019, de fecha 1 de febrero de 2019, la máxima autoridad de nivel ejecutivo, Dr. Lenin Lara Rivadeneira, alcalde del cantón Esmeraldas solicita al Ab. Lendy Bennett Jonhson, Procurador Sindico, que proceda a la elaboración de resolución de Inicio y aprobación de pliegos para el **CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA**





PROVISIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS E IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS;

1.8.- El Alcalde del GADMCE, con fecha 06 de febrero de 2019, hizo la convocatoria pública del proceso de CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS; E, IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, misma que fue publicada en la página web del Municipio de Esmeraldas www.esmeraldas.gob.ec.

1.9.- Se evidencia acta de calificación de oferta, de fecha 30 de abril de 2019, por el cual los miembros de la comisión, sugieren a la máxima autoridad del nivel ejecutivo del GADMCE, adjudique el CONCURSO PÚBLICO al CONSORCIO VIAL ESMERALDAS - COVIES, PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS; E, IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS.

1.10.- Se evidencia Resolución de adjudicación, No. GADMCE-075-2019, de 02 de mayo de 2019, expedida por la máxima autoridad de nivel ejecutivo para CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS; E, IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS.

1.11.- Mediante Oficio No. 0634-GADMCE-A-2019, de 02 de mayo de 2019, el GADMCE notificó al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS - COVIES" con la resolución de adjudicación, emitida el 02 de mayo de 2019, para el contrato CONCURSO PÚBLICO PARA DELEGAR AL GESTOR PRIVADO LA PROVISIÓN, IMPLEMENTACIÓN, MONTAJE Y MANTENIMIENTO (CORRECTIVO Y PREVENTIVO) DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS FIJOS; SERVICIOS CONEXOS; E, IMPLEMENTACIÓN DE UNA PLATAFORMA INFORMÁTICA PARA LA RECAUDACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LAS INFRACCIONES DE TRÁNSITO DETECTADAS EN EL CANTÓN ESMERALDAS.

LEGALES.-

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL, LO PERTINENTE.-

1.12.- Art. 386.- "Contravenciones de tránsito de primera clase.- Será sancionado con pena privativa de libertad de tres días, multa de un salario básico unificado del trabajador en general y reducción de diez puntos en su licencia de conducir;



- persona que conduzca sin haber obtenido licencia.
2. La o el conductor que falte de obra a la autoridad o agente de tránsito.
3. La o el conductor que con un vehículo automotor, exceda los límites de velocidad fuera del rango moderado, establecidos en el reglamento correspondiente.

En el caso del número 1, no se aplicará la reducción de puntos. El vehículo solo será devuelto cuando se cancele el valor de la multa correspondiente y la persona propietaria del vehículo será solidariamente responsable del pago de esta multa.

Será sancionado con dos salarios básicos unificados del trabajador en general, reducción de diez puntos en su licencia de conducir y retención del vehículo por el plazo mínimo de siete días:

1. La o el conductor que transporte pasajeros o bienes, sin contar con el título habilitante correspondiente, la autorización de frecuencia o que realice un servicio diferente para el que fue autorizado. Si además el vehículo ha sido pintado ilegalmente con el mismo color y características de los vehículos autorizados, la o el juzgador dispondrá que el vehículo sea pintado con un color distinto al de las unidades de transporte público o comercial y prohibirá su circulación, hasta tanto se cumpla con dicho mandamiento. El cumplimiento de esta orden solo será probado con la certificación que para el efecto extenderá el responsable del sitio de retención vehicular al que será trasladado el vehículo no autorizado. Los costos del cambio de pintura del vehículo estarán a cargo de la persona contraventora.

2. La persona que conduzca un vehículo con una licencia de categoría diferente a la exigible para el tipo de vehículo que conduce.

Las personas que participen con vehículos a motor en competencias en la vía pública.

Art. 389.- "Contravenciones de tránsito de cuarta clase.- Serán sancionados con multa equivalente al treinta por ciento de un salario básico unificado del trabajador en general, y reducción de seis puntos en su licencia de conducir:

6. La o el conductor que con un vehículo automotor exceda dentro de un rango moderado los límites de velocidad permitidos, de conformidad con los reglamentos de tránsito correspondientes".

LEY ORGANICA DE TRANSITO, TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL (LOTTTSV), lo pertinente.

1.14.- Art. 179.- "En las contravenciones, los agentes de tránsito entregarán personalmente al responsable de la comisión de la contravención, copia de la boleta correspondiente, en la cual se señalará la contravención, el nombre y número de cédula del conductor del vehículo, o de no poder establecerse la identidad del conductor el número de placas del vehículo. En caso de que no se pueda entregar la boleta personalmente, ésta de ser posible se remitirá al domicilio del propietario del vehículo en un plazo no mayor de setenta y dos horas contados desde la fecha en que fue cometida la infracción. Dicha boleta llevará impreso el detalle de la contravención y la advertencia de las sanciones correspondientes que para ella prevé la Ley.

Las contravenciones podrán ser también detectadas y notificadas por medios electrónicos y tecnológicos en los términos establecidos para tal efecto en el Reglamento en caso de impugnación de la contravención, el impugnante presentará la copia de la boleta de citación ante el Juez o la autoridad competente. El original





El infractor con el parte correspondiente, será elevado al Juez de Contravenciones autoridad competente, quien juzgará sumariamente en una sola Audiencia convocada para el efecto en donde se le dará al contraventor el legítimo derecho a la defensa, e Impondrá las sanciones que correspondan.

Los registros electrónicos de los sistemas de seguridad, cámaras de vigilancia de seguridad en las ciudades, cámaras instaladas en los peajes y otros implementados por las instituciones públicas, o los Gobiernos Autónomos Descentralizados, a cargo de la administración de vías, avenidas y autopistas que posean sistema de pago de peajes y peaje automático serán consideradas pruebas suficientes para la aplicación de los delitos y contravenciones.

El infractor responsable no podrá renovar su licencia de conducir, ni matricular el vehículo que esté a su nombre, si antes no ha cancelado el valor de las multas más los recargos correspondientes.

Cuando se trate de una contravención por mal estacionamiento, y no se pueda ubicar a su conductor, se procederá a colocar en alguna parte visible de su vehículo el adhesivo correspondiente; en este caso el obligado al pago será el propietario del vehículo no podrá matricularlo si antes no ha cancelado el valor de las multas más los recargos respectivos.

El pago de la multa se efectuará dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de la notificación del acta de juzgamiento, en caso de mora se cancelará una multa adicional del dos por ciento (2%), sobre el valor principal, por cada mes o fracción de mes de mora hasta un máximo equivalente al cien por ciento (100%) de la multa.

Estos valores si fuese necesario, se recaudarán mediante el procedimiento coactivo.

El acta de juzgamiento, cuya notificación obligatoriamente se la hará a los organismos de tránsito correspondientes, constituye título de crédito contra el conductor o el propietario del vehículo, según el caso, y el valor de la multa deberá cancelarse en las oficinas de recaudaciones de los organismos de tránsito provinciales de su jurisdicción, o cualquiera de los bancos autorizados para tales cobros".

REGLAMENTO A LA LEY ORGANICA DE TRANSITO TRANSPORTE TERRESTRE Y SEGURIDAD VIAL, lo pertinente.-

1.15.- El Art. 190.- La disposición reglamentaria establece "... Las Unidades Administrativas y los GADs, en sus correspondientes jurisdicciones territoriales, determinarán los límites máximos de velocidad en las diferentes vías del país, pero de manera general se sujetarán a los límites establecidos en el presente capítulo..."

1.16.- El Art 191 íbidem, determina "...Los límites máximos y rangos moderados de velocidad vehicular permitidos en las vías públicas, con excepción de trenes y autocarriles..).

1.17.- El Art. 238.- En caso de que la contravención de tránsito haya sido detectada por medios electrónicos y/o tecnológicos, y no haya sido posible determinar la identidad del conductor, se aplicará al propietario del vehículo exclusivamente, la sanción pecuniaria correspondiente a la infracción cometida.



El propietario de un vehículo está obligado, al momento de su matriculación y revisión anual o semestral, a proporcionar una dirección de correo electrónico a fin de ser notificado con las citaciones que se detecten por medios electrónicos y/o tecnológicos. La misma obligación tendrán las personas que renueven sus licencias de conducir. Para tales efectos, se suscribirá una declaración en la que el propietario del vehículo consigne una dirección de correo electrónico que se comprometa a revisar periódicamente, y acepte que las citaciones enviadas a esa dirección electrónica se entenderán como válidamente notificadas.

Las contravenciones detectadas por medios electrónicos y/o tecnológicos podrán ser notificadas por cualquier medio, incluidos de ser posible los medios electrónicos y/o tecnológicos y podrán ser impugnadas en el término de tres días, contados a partir de la notificación realizada por la Institución.

Para efectos de la notificación de contravenciones, se tomará en cuenta el domicilio civil, correos electrónicos, y demás información que se encuentre registrada en la base de datos de las instituciones que realizan el control de tránsito a nivel nacional o local.

Es obligación de los conductores y propietarios de vehículos actualizar de manera periódica los datos personales que hubieren consignado en las referidas instituciones de control de tránsito.

CODIGO ORGANICO DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMIA Y DESCENTRALIZACION (COOTAD), lo pertinente.-

1.18.- El Art. 55.- "Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley;

f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal";

1.19.- Art. 130.- "Ejercicio de la competencia de tránsito y transporte.- El ejercicio de la competencia de tránsito y transporte, en el marco del plan de ordenamiento territorial de cada circunscripción, se desarrollará de la siguiente forma:

A los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y la seguridad vial, dentro de su territorio cantonal.

La rectoría general del sistema nacional de tránsito, transporte terrestre y seguridad vial corresponderá al Ministerio del ramo, que se ejecuta a través del organismo técnico nacional de la materia.

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales definirán en su cantón el modelo de gestión de la competencia de tránsito y transporte público.



conformidad con la ley, para lo cual podrán delegar total o parcialmente la gestión de los organismos que venían ejerciendo esta competencia antes de la vigencia de este Código.

Los gobiernos autónomos descentralizados regionales tienen la responsabilidad de planificar, regular y controlar el tránsito y transporte regional; y el cantonal, en tanto no lo asuman los municipios.

En lo aplicable estas normas tendrán efecto para el transporte fluvial".

1.20.- Art. 275.- "Modalidades de gestión.- Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.



Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias".

CÓDIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO, lo pertinente.-

1.21.- El Art. 74.- "Excepcionalidad. Cuando sea necesario, en forma excepcional y motivada, para satisfacer el Interés público, colectivo o general, cuando no se tenga la capacidad técnica o económica o cuando la demanda del servicio no pueda ser cubierta por empresas públicas o mixtas con mayoría pública, el Estado o sus instituciones podrán delegar a sujetos de derecho privado, la gestión de los sectores estratégicos y la provisión de los servicios públicos, sin perjuicio de las normas previstas en la ley respectiva del sector.

La delegación de actividades económicas que no correspondan a servicios públicos o sectores estratégicos, esto es, aquellas que no se encuentren reservadas constitucional o legalmente al Estado, no está sujeta al criterio de excepcionalidad previsto en el inciso precedente, sino a los criterios de eficiencia y eficacia administrativas.

La gestión delegada por autorización administrativa es siempre precaria y en ningún caso generará derechos exclusivos para el gestor.

A falta de ley especial se aplicarán las normas previstas en este párrafo".

1.22.- El Art. 76.- "Delegación de gestión por contrato. La gestión delegada mediante contrato se sujetará a las siguientes reglas:

1. La selección del gestor de derecho privado se efectuará mediante concurso público.

2. Para la selección del gestor de derecho privado, la administración competente formulará el pliego de bases administrativas, técnicas y económicas y los términos





...uales que reglrán el procedimiento y la relación entre la administración y el

3. Los contratos para la gestión delegada a sujetos de derecho privado se formularán según las mejores prácticas internacionales y salvaguardando el Interés general. La administración puede elaborar modelos de contratos que pueden ser empleados como base en actuaciones de similar naturaleza.

4. El ejercicio de las potestades exorbitantes de la administración se sujetará al régimen general en materia de contratos administrativos.

5. Se determinarán los términos de coparticipación de la administración y el sujeto de derecho privado".

RESOLUCIONES DEL CONCEJO NACIONAL DE COMPETENCIAS, lo pertinente.-

1.23.- Que, en relación a lo anterior, el artículo 18 de la Resolución No. 006-CNC-2012, en lo que respecta a las actividades de control que corresponden a los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, señala "(... 1.- Controlar las actividades de los servicios de transporte público, pasajeros y carga transporte comercial y toda forma de transporte público; comercial y colectivo o masivo, en el ámbito urbano e Intra cantonal, conforme a la clasificación de vías definidas por la entidad rectora del sector. 2.- Controlar el uso y ocupación de la vía pública, estacionamiento y paradas y de los corredores viales y áreas urbanas del cantón en el ámbito de sus competencias. 3.- Controlar el cumplimiento de la planificación operativa del control de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial en el marco de la normativa nacional. 4.- Aplicar las multas a los operadores de transporte por el incumplimiento de los respectivos contratos y permisos de operación y autorizaciones de operación. 5.- Auditar técnicamente el cumplimiento de normas y estándares de Infraestructura vial, señalización y equipamiento cantonal. 6.- Autorizar el funcionamiento de parques viales...).

1.24.- Que, adicionalmente, los numerales 1, 6, 7 y 13 artículo 20 de la citada resolución, relativo a las facultades y atribuciones específicas del modelo de gestión A), dentro del cual se encuentra el Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas, establecen: (...) Además de las facultades y atribuciones comunes, los gobiernos autónomos descentralizados metropolitanos y municipales, que de acuerdo con la presente resolución, se encuentren comprendidos en el modelo de gestión A), tendrán las siguientes atribuciones: 1.- realizar operativos de control de tránsito regulares y especiales, (...). 6. Realizar las citaciones por multas o infracciones a la Ley (...); 7. Recaudar los valores correspondientes a multas impuestas por delitos y contravenciones de tránsito (...); y, 13. Implementar medios o dispositivos tecnológicos que permitan registrar infracciones de tránsito.

1.25.- Que el Art. 1 de la resolución 005-CNC-2017 de 21 de septiembre de 2017, publicada en el Registro Oficial, Suplemento No 84, expedida por el Consejo Nacional de Competencias, modelo de gestión, determina que al cantón





Esmeraldas, le corresponde categoría A); concuerda con el Art. 20, ordinal 6 de la Constitución 0006-CNC-2012, de fecha 26 de abril de 2012;

CONSTITUCION REPUBLICA DEL ECUADOR, lo pertinente.

1.26.- El Art. 83.- "Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley:

4. Colaborar en el mantenimiento de la paz y de la seguridad.

7. Promover el bien común y anteponer el interés general al interés particular, conforme al buen vivir.

11. Asumir las funciones públicas como un servicio a la colectividad y rendir cuentas a la sociedad y a la autoridad, de acuerdo con la ley".

1.27.- El Art. 264.- "Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley:

16. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal".

Clausula Segunda: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

1.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

a) El documento denominado Informe de necesidad Institucional.

b) Los pliegos del concurso incluyendo sus respectivos anexos.

c) La oferta presentada por el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES"; con todos sus documentos que la conforman.

d) Garantía de fiel cumplimiento;

e) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes.

f) Resolución de Adjudicación, entre otros.

Clausula Tercera: DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-

Los comparecientes declaran su voluntad de convenir en los términos, que constan en este Instrumento, que se someterán a las disposiciones de las leyes ecuatorianas particularmente al COA, en todo lo que fuere aplicable, siendo norma supletoria la LOSNCP y su Reglamento; el COOTAD; el contrato, y los convenios o pactos que se establezcan entre las partes.

Clausula Cuarta: OBJETO Y ALCANCE.-

El contrato tiene por objeto delegar al Gestor Privado la Provisión del Servicio para la Implementación, Montaje y Mantenimiento (correctivo y preventivo) de Equipos Tecnológicos Fijos; Servicios Conexos e Implementación de una Plataforma Informática para Recaudación, Administración y Control de las Infracciones de Tránsito Detectadas en el Cantón Esmeraldas.





Por lo tanto, la gestión para el fortalecimiento del control operativo y servicios de los del Gobierno Autónomo Descentralizado Del Cantón Esmeraldas, para la detección, registro, notificación y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación y puesta en marcha de un proceso integral, con dispositivos tecnológicos, dentro del cantón Esmeraldas, a efectos de alcanzar una disminución de accidentes de tránsito y mortalidad en las vías del cantón Esmeraldas, deberá cumplir con los siguientes requerimientos mínimos:

- a) Los dispositivos para la detección de infracciones de tránsito así como los sistemas necesarios para su buen funcionamiento deberán encontrarse debidamente homologados por la entidad competente a nivel nacional en concordancia con los preceptos contenidos en la Ley Orgánica de Transporte, Tránsito y Seguridad Vial.
- b) Los dispositivos, cualquiera sea su tecnología, podrán ser fijos, estáticos o móviles, dependiendo de la necesidad durante la ejecución del contrato.
- c) La DETECCIÓN, REGISTRO, NOTIFICACIÓN Y SANCIÓN DE INFRACCIONES DE TRÁNSITO A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACION DE UN PROCESO INTEGRAL CON DISPOSITIVOS TECNOLÓGICOS, deberá ser funcional durante el día, la noche y en condiciones ambientales adversas.
El sistema generará por lo menos tres imágenes por cada infracción detectada, que permitan la verificación de la placa del vehículo, y evidencie el cometimiento de la infracción.
- e) Debe permitir la configuración del sistema, incluso de forma remota (límites de velocidad, intersecciones - luz roja, horario de funcionamiento, encendido y apagado, etc.)
- f) Hasta 2 mb del tamaño de los datos en total sumado todas las imágenes (por cada infracción) para facilitar la transmisión y almacenamiento de datos.
- g) Los dispositivos ubicados en la vía o espacios públicos, deberán estar equipados con elementos de seguridad, que protejan a los equipos ante eventos de robo, destrucción, vandalismo y más.
- h) Para el registro de infracciones en la base de datos nacional y de GADMCE, se realizará la verificación previa de placas contra la base de datos única de la entidad competente nacional o de GADMCE de ser necesario.
- i) El "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", será responsable del procesamiento de la información para la generación de reportes estadísticos de tráfico, mismos que estarán disponibles para GADMCE en cualquier momento y en tiempo real.





El "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", asumirá todos los costos generales y específicos derivados de la conectividad e Infraestructura necesaria para el funcionamiento del objeto del CONTRATO.

- k) El sistema propuesto debe tomar imágenes digitales de la infracción.
- l) El sistema debe ser capaz de cubrir múltiples infracciones de forma simultánea y capturar imágenes en los sitios incluyendo mínimamente 2 carriles en un sentido o doble sentido.
- m) El sistema debe ser capaz de reconocer los dígitos de la placa, y tendrá un sistema para validarlo manualmente.
- n) La cámara debe tomar mínimamente 3 imágenes digitales como evidencia, de tal manera que una de ellas debe ser una imagen cercana de la placa de identificación del vehículo.
- o) Los datos de la infracción deben incluir: sitio y número de carril, infracción, fecha, hora, y coordenadas de ubicación (GPS), velocidad del vehículo, versión del software, y cualquier otro requisito que sea establecido por la autoridad de tránsito competente.
- p) Los datos de la infracción y las imágenes deben ser siempre hasta de 2 MB por cada infracción para garantizar la transmisión y el almacenamiento de la información.
- q) Las imágenes deben transferirse o descargarse de forma codificada y sólo puede ser descifradas por el sistema de procesamiento ofertado.
- r) El sistema a más de cumplir su función durante todo el día, debe permitir la captura de imágenes en la noche, y la tecnología para este cometido debe ser totalmente configurable.
- s) El sistema de detección debe estar equipado con elementos de seguridad suficientes, donde los datos del sistema de cámaras sean de transmisión en tiempo real o permitan la descarga de datos, cifrados antes y enviados a la base de datos de la entidad nacional competente y/o GADMCE.
- t) El sistema de control vial propuesto, deberá cumplir con elementos de protección de las cámaras y dispositivos tecnológicos.
- u) Asumir todo papel preventivo y correctivo.

Cláusula Quinta: OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LAS PARTES.-

Para el cumplimiento del objeto establecido, las partes contratantes se obligan y asumen las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES Y DERECHOS DE LA GADMCE:





OBLIGACIONES: El GADMCE tendrá, sin perjuicio de las demás obligaciones que surjan de la legislación vigente, y las obligaciones emanadas en los pliegos, las siguientes:

- 1.- Permitir el desarrollo, implementación, administración y explotación de los servicios objeto de contrato compartido en el mismo, considerando los objetivos plasmados en el informe de necesidad, correcta y pacíficamente según los términos del presente contrato.
- 2.- El GADMCE participará también con el personal institucional necesario, para cumplir con el objeto del contrato, independientemente de la obligación del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" de la puesta en marcha y operación en los términos que se establecen dentro del presente Instrumento.
- 3.- Notificarle al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", por escrito o al correo establecido en la oferta, acerca de cualquier incumplimiento de las obligaciones pactadas en este contrato y darle un plazo razonable (no menor a quince días hábiles) de acuerdo a lo requerido para corregir o subsanar. El plazo antes indicado será parte de los manuales y / o reglamentos que se desarrollen conjuntamente una vez suscrito el presente contrato de considerarlo necesario.
- 4.- Garantizarle al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", el derecho de vía y gestionar los derechos de servidumbre de paso y acceso que requiera para cumplir con sus obligaciones de administración y operación del presente CONTRATO y además coadyuvar con el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" en el trámite de las solicitudes que se requieran hacer a otras entidades en este sentido.
- 5.- Permitirle la colocación de anuncios y señales en las vías las cuales estarán sujetas a las normas jurídicas que regulen esta materia, a fin de identificar la prestación de los servicios otorgados en este CONTRATO.
- 6.- Implementar las adecuaciones necesarias y de interoperabilidad con la Agencia Nacional de Tránsito, que permitan el registro de las infracciones en la base de datos de la del GADMCE y/o ANT, de aquellos vehículos infractores de la normativa de Tránsito vigente en el Ecuador y en general todo lo que se requiera en cuanto a interoperabilidad.
- 7.- Dentro de los treinta (30) días calendario, contra entrega de la factura e Informe del administrador del contrato, que deberá contemplar los soportes correspondientes para el pago, transferirá, el valor correspondiente al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", de las infracciones registradas y recaudadas a través del sistema otorgado en este CONTRATO una vez que dichos fondos consten en las cuentas bancarias del GADMCE. Sin perjuicio de que ambas partes acuerden suscribir un fideicomiso para la gestión de cobro y asignación de valores correspondientes en los porcentajes que determina el presente contrato ante una entidad bancaria ecuatoriana.





...mnizar y pagar al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", los valores económicos, por daños y perjuicios, Incluye daño emergente y lucro cesante, en caso que el Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas, dé por terminado unilateralmente el contrato, sin causa o razón legal o legítima. Será causa legal o legítima, aquellas previas contempladas en la Ley o la Constitución de la República del Ecuador. La terminación anticipada del contrato por parte del GADMCE, deberá estar siempre dentro de contexto legal o legítimo.

9.- Pagar los valores correspondientes por este concepto en favor del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", en caso de terminación unilateral del contrato por causa de responsabilidad del GADMCE, y/o terminación o Intervención anticipada por razones de interés público, y/o cualquier causa no imputable al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES".

10.- Acatar los rangos de velocidad y valor de multas establecidas en el COIP, Ley de Tránsito y su Reglamento.



1.- Inspeccionar, fiscalizar, auditar y supervisar las actividades del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES".

2.- Tomar en consideración todas las propuestas de mejoras presentadas por el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", que vayan dirigidas a la adecuación de la oferta y la demanda, incluyendo la posible utilización de tecnología diferenciada y cambios con respecto a la capacidad de los equipos, siempre y cuando estas no sean menores a las establecidas en las bases del concurso, y cumplan con la normativa nacional vigente.

3.- Determinar los lugares donde se instalarán los dispositivos de control y modificar los mismos de acuerdo a un análisis técnico del área de control del GADMCE, en beneficio de la ciudadanía con la finalidad de concientizar a la población sobre la reducción de la velocidad y respeto a las señales de tránsito, buscando disminuir la siniestralidad y mortalidad dentro del cantón Esmeraldas.

4.- Aplicar multas por incumplimiento de las cláusulas contractuales conforme al debido proceso.

5.- El GADMCE dispondrá al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" en un plazo máximo de 30 días, mediante debida comunicación, la puesta en marcha del contrato, obligándose el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" en un plazo máximo de 120 días a partir de dicha comunicación con el inicio y operación del objeto del presente CONTRATO. La comunicación deberá suscribirse por el administrador del contrato, en dicha comunicación se determinará el inicio de operación y funcionamiento de los dispositivos contratados, pudiendo, durante el plazo antes señalado de 120 días, disponer el funcionamiento de los dispositivos conforme a la socialización y conocimiento de la ciudadanía.





OBLIGACIONES Y DERECHOS DEL "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES"

OBLIGACIONES:

1. Es responsable ante el GADMCE, por todas las obligaciones, compromisos, o deudas que adquiere durante la vigencia de este contrato, así como frente a los pagos de Impuestos, salarios, liquidaciones, prestaciones laborales y sociales de sus empleados e indemnizaciones a terceros y cualquier otra suma o cargo que se genera durante la ejecución del presente contrato y que sea de responsabilidad del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES"; librando al GADMCE de toda responsabilidad por daños y perjuicios a terceros, deudas, obligaciones, compromisos y pagos en concepto de prestaciones laborales y salarios que se originen como consecuencias del presente contrato.
2. Iniciar la ejecución del objeto del contrato dentro de los 120 días posteriores a partir de la orden de inicio debidamente notificada por parte del administrador del contrato designado por el Alcalde del GADMCE.
3. Presentar el Inventario de Inversiones, bienes muebles, equipos, suministros, hardware y software, etc., necesarios para la operación del CONTRATO, así como actualizar el mismo siempre que sea necesario. Este inventario deberá ser entregado al administrador del contrato que designe el GADMCE.
4. Pagar todas las tasas, gravámenes e impuestos conforme a la ley.
5. Someterse a la administración del contrato y potestad penalizadora del GADMCE, facilitando la realización de las auditorías e inspecciones mensuales.
6. Responsabilizarse por la prestación eficiente del servicio bajo las pautas de continuidad, regularidad, obligatoriedad, uniformidad, durante las 24 horas del día.
7. El fiel acatamiento a todas y cada una de las decisiones del GADMCE que estén debidamente fundamentadas en los pliegos y en el contrato.
8. Comunicar por escrito al GADMCE de cualquier afectación en la prestación del objeto de este CONTRATO y atender de manera inmediata dando las medidas de solución necesarias. En dicha comunicación justificadamente determinará el tiempo que se requerirá para subsanar la afectación.
9. Registrar y atender diligentemente las quejas de los usuarios o terceros afectados que se dirijan al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" por problemas relacionados exclusivamente con el servicio prestado por este. Aquellas quejas o reclamaciones de índole legal deberán ser resueltas por las Instancias administrativas o judiciales conforme ordena la Ley.
10. A su cuenta y riesgo, y cumpliendo con la normativa legal vigente, será el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" quién cubra los gastos correspondientes al patrocinio jurídico ante los Jueces del cantón toda impugnación a las citaciones.





10. Ser aprobadas por los presuntos infractores de tránsito, bajo la modalidad que ordenen las partes.

11. En caso de mejoramiento de tecnología presentará siempre el certificado de homologación de los equipos emitida por la entidad nacional conforme a la LOTTTSV.

12. Mantener vigente la homologación de los dispositivos.

13. Implementar el número de dispositivos tecnológicos propuestos, acorde a las disposiciones emitidas por el GADMCE, así como encargarse de todos los gastos necesarios que cubrirán cualquier necesidad que amerite ser implementada para cumplir con el objeto del contrato en debida forma.

14. Dotar de los equipos y sistemas que forman parte e integran la oferta adjudicada para el presente contrato.

15. Dar acceso directo al GADMCE, a la Información producto de la detección, registro, notificación y sanción de infracciones de tránsito a través de la implementación de un proceso integral, con dispositivos tecnológicos, de acuerdo a los requerimientos del GADMCE.

16. Siempre que el acceso a la base de datos del GADMCE y/o la ANT se encuentre disponible, notificar dentro en el menor término de tiempo posible, a los infractores de tránsito sobre la base de la información perteneciente a cada persona infractora que conste en las respectivas bases de datos tanto de GADMCE como de la ANT (o quien haga sus veces conforme a la Ley), registrando los Logs y demás seguridades informáticas necesarias que ineludiblemente le permitan a una autoridad judicial contar con la prueba de que el Infractor ha sido legalmente notificado.

17. Conforme a la oferta presentada cumplirá con la entrega de bienes como valor agregado, según consta en la carta de compromiso de servicio conexos presentada en la oferta.

18. Destinar un porcentaje del 5% de la utilidad neta percibida por el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" en la prestación de este servicio, para que sea invertido en campañas, programas o proyectos de educación y seguridad vial, las que serán siempre aprobadas y coordinadas por GADMCE, quien además deberá aprobar el presupuesto.

19. Acatar el valor de las multas establecidas en el COIP, y los límites y rangos de velocidad establecidos en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Tránsito, Transporte Terrestre y Seguridad Vial.

20. Registrar la respectiva infracción en el sistema del GADMCE y/o ANT.





El sistema deberá contar con mecanismos que protejan y salvaguarden la información procesada así como un plan de contingencias que garanticen la continuidad del servicio.

22. El sistema deberá ofrecer las facilidades de auditoría para cumplir con las normas de control interno de los organismos de control nacionales.

23. El "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", estará obligado a capacitar al personal de GADMCE que sea determinado por el administrador del contrato las veces que así fuere requerido con la finalidad de que la supervisión operacional, administración del contrato y la fiscalización de procedimientos sea la adecuada.

24. El "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", tendrá la obligación de almacenar toda la información producto de este CONTRATO, por el tiempo de duración de la misma. Esta información será entregada a la terminación de este CONTRATO al GADMCE.

25. El "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", tendrá derecho a ser indemnizado, en caso de terminación unilateral del contrato por causa de responsabilidad del GADMCE, y/o terminación o intervención anticipada por razones de interés público, y/o cualquier causa no imputable al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES".

DERECHOS:

1.- Recibir, dentro de quince (15) días calendario, contra entrega de la factura e informe del administrador, el valor económico que le corresponde de acuerdo a los términos de la presente CONTRATO. El administrador del contrato emitirá el informe correspondiente habilitante del pago en un término máximo de tres días hábiles. Para el cálculo de estos valores se considerará, el valor inicial de la multa efectivamente recaudada más los intereses correspondientes de ser el caso. Dichos valores bajo ningún concepto serán retenidos o descontados por parte del GADMCE caso contrario el servidor responsable incurrirá en la figura de retención indebida de pagos.

1.1 Discurrido el término de tres días, referido en el ordinal uno, se tendrá por aprobada la planilla y toda inconsistencia contenida en la misma, será imputable, deducible y descontada al administrador del contrato.

2.- Recibir la colaboración del GADMCE para que el objeto del presente CONTRATO se cumpla según la propuesta, con sujeción a las normas y reglamentos aprobados por la autoridad de tránsito nacional y el GADMCE.

3.- Tener acceso a las bases de datos que maneje el GADMCE, a fin de obtener la información de propietario del vehículo para la realización de la notificación correspondiente de la infracción de acuerdo al procedimiento establecido.





Clausula Sexta: FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES".-

El "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", facturará mensualmente los valores que le corresponde de acuerdo a los términos de este contrato de la recaudación por concepto de las multas establecidos en la normativa vigente por cada infracción de tránsito efectivamente recaudada, más los Intereses que se deriven por la falta de pago oportuna de las multas debidamente registradas y notificadas que no han sido pagadas en los términos que determina la ley.

6.1.- los intereses a que refiere clausula sexta, serán deducidos al administrador de contrato y director financiero del GADMCE.

Cláusula Séptima: INVERSIÓN Y REINVERSIÓN DEL "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES".-

7.1. INVERSIONES QUE SOBREPASEN LAS PREVISTAS O SE REALICEN EN UN PERÍODO AVANZADO DEL CONTRATO. MANTENIMIENTO DEL MARCO DE COMPETITIVIDAD Y AVANCE TECNOLÓGICO DEL CONTRATO.

El caso de nuevas Inverciones deberán ser aprobadas por ambas partes, en el caso del GADMCE por la máxima autoridad del nivel ejecutivo o su delegado, sin que dichas Inverciones impliquen una afectación económica para el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES". Dichos cambios se determinarán en una adenda al presente contrato de común acuerdo entre las partes.

Se destinará un porcentaje del 5% anual de la utilidad neta percibida por el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" en la prestación de este servicio, para campañas, programas o proyectos de educación y seguridad vial, mismas que deberán ser aprobadas y coordinadas por el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", quien además deberá aprobar el presupuesto

Cláusula Octava: IMPUESTOS Y TASAS.-

La actividad desarrollada por el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" en el cantón Esmeraldas estará sujeta al régimen tributario general aplicable en Ecuador, los tributos actuales y los que en el futuro se establecieren sobre la misma, sean de carácter nacional o municipal.

Cláusula Novena: GARANTIA.-

Previo a la suscripción del contrato, el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", deberá acreditar fehacientemente al GADMCE la constitución de una "Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato", equivalente al 5 % del monto de la Inversión Inicial ofertada, a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo y las obligaciones contraídas a favor de terceros. Esta garantía deberá mantenerse vigente por el plazo de duración del presente CONTRATO.

9.1.- La garantía a favor del GADMCE, deberá ser firme, Irrevocable, Incondicional, de cobro Inmediato, ejecutable por requerimiento del GADMCE siguiendo el debido proceso contemplado en el presente contrato, en la Ley de Contratación Pública y su Reglamento de aplicación; y, sin estar sujeta a trámites administrativos, además





indispensable con eventuales créditos que alegue en su favor el "CONSORCIO ESMERALDAS COVIES", cualquiera fuera su causa.

9.2.- El valor de la garantía de fiel cumplimiento será inembargable, e inejecutable por terceros, ajenos al GADMCE.

9.3.- El oferente deberá presentar la garantía técnica requerida por el GADMCE, como tipifica en los pliegos.

Cláusula Décima: SEGUROS.-

El "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", contratará y mantendrá en vigencia, durante el plazo del presente contrato, los seguros necesarios para cubrir daños y perjuicios declarados judicialmente, los de daños a terceros hasta por un monto de \$ 100.000,00, así como seguros que amparen la integridad de los bienes del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", que garanticen la operatividad del CONTRATO.

10.1.- Una copia autenticada de estos documentos debe ser entregada a la Dirección Financiera del GADMCE. La contratación de seguros no libera al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", de su obligación de responder por la totalidad de sus obligaciones frente a terceros, en caso de que los montos de los siniestros superen los valores de cobertura.

Clausula Décima Primera: RIESGOS QUE AFECTAN EL PROYECTO

El "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" cumplirá el CONTRATO asumiendo los riesgos comunes, normales o previsibles que son inherentes a la ejecución de actividades objeto del CONTRATO, y sus respectivas potenciales consecuencias positivas o negativas; entre ellos, los denominados riesgos de desarrollo, de diseño y construcción, de puesta en marcha, operativo, institucional, regulatorio, de mercado, comercial, tarifario, financiero, cambiario, ambiental, de impacto social o político, y riesgo de falta de provisión pública de bienes o servicios. A los efectos de determinar sus respectivos conceptos y alcances, se considerarán los criterios y prácticas internacionalmente aceptados al respecto.

11.1. El GADMCE no garantiza, en modo alguno, una determinada tasa interna de retorno para las inversiones efectuadas, ni márgenes de ingresos o de utilidades al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", quien ejecutará el CONTRATO por su cuenta y riesgo y, sobre la base de las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio dispuesto en este CONTRATO y sus Anexos.

11.2. Los pliegos, base de la convocatoria pública, que llevó a cabo el GADMCE tienen, con relación al presente CONTRATO y en lo que a aspectos económicos se trate, el carácter meramente informativo y orientativo, y ni dichos pliegos, ni los valores que de ellas se derivan, podrán ser asumidos como marco de referencia de la posible actividad futura del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", con excepción de las exigencias contractuales obligatorias, que lo serán sólo en la forma y contenidos que se establecen en el presente CONTRATO y sus Anexos.





Cláusula Décima Segunda: OBLIGACIONES DE PAGO AL "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES".-

ASPECTOS ECONOMICOS DE LA DELEGACIÓN.-

10.1.- El GADMCE se obliga a cancelar al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", el porcentaje previsto en la presente cláusula, como producto del presente CONTRATO en el marco de las disposiciones contenidas en el presente Instrumento. El GADMCE pagará al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", por concepto de infracciones registradas y debidamente recaudadas, un porcentaje equivalente al 49% (Cuarenta y nueve por ciento) de los valores iniciales de las multas e intereses que se deriven por la falta oportuna de pago de estas, efectivamente recaudadas para garantizar el equilibrio económico, cubrir todos sus costos y demás prestaciones constantes en este Instrumento. El porcentaje remanente corresponderá al GADMCE.

10.2.- este contrato no tiene reajuste de precio, expresamente renuncia el delegado (CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES).

Cláusula Décima Tercera: INCUMPLIMIENTO Y REGIMEN SANCIONATORIO.-

13.1.- INCUMPLIMIENTO.-

a) Se considera incumplimiento del CONTRATO cualquier acción u omisión del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" o del GADMCE en su caso, contrarios a lo previsto en este CONTRATO o en la legislación aplicable, y que produzca como consecuencia dejar de aplicar sus disposiciones, responsabilidades u obligaciones.

13.2.- REGIMEN SANCIONATORIO GENERAL.

13.2.1.- FALTAS

La potestad sancionatoria del GADMCE surge de la Ley y del CONTRATO que es el instrumento regulador y, por ende, en él debe constar el régimen de sanciones aplicable al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES".

De acuerdo con lo anterior se establece lo que sigue en esta Cláusula.

A los efectos de este Instrumento, los tipos de faltas a considerar se clasificarán en:

13.2.2.- FALTAS LEVES:

Cualquier acción u omisión del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" que constituya un incumplimiento del CONTRATO, y que no revista la gravedad suficiente como para ser calificada como infracción grave o muy grave.

13.2.3.- FALTAS GRAVES:

Tratándose de un incumplimiento subsanable, calificado como infracción leve, la falta de subsanación del mismo por el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" dentro del término de los treinta (30) días contados partir de la fecha prevista como plazo máximo para ello en la notificación que le curse el GADMCE requiriéndolo a dichos efectos.





13.2.3.1.- No revertir el valor determinado en este contrato para campañas, campañas o proyectos de educación y seguridad vial de acuerdo a lo acordado con GADMCE.

13.2.3.2.- El incumplimiento en el mantenimiento de la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento del CONTRATO y de los seguros en éste exigidos.

13.2.4.- FALTAS MUY GRAVES.

La reincidencia del cometimiento de una infracción grave antes del plazo previsto para su prescripción.

13.2.4.1.- Realizar actividades dentro del área concedida sin contar con la autorización correspondiente del GADMCE conforme a lo previsto en este CONTRATO.

Cláusula Décima Cuarta: FALTAS. PRESCRIPCIÓN Y REINCIDENCIA

14.1.- Los hechos constitutivos de faltas leves prescribirán a los cuatro meses de cometidos; y para las faltas graves o muy graves, a los ocho meses de cometidos. A efectos de la consideración de reincidencia, los plazos de prescripción de las faltas cometidas serán, a partir de la imposición de la respectiva sanción:

tres meses, para las faltas leves;

seis meses, para las faltas graves; y

dieciocho meses, para las faltas muy graves.

14.2.- A los efectos de la aplicación del régimen sancionatorio previsto en este CONTRATO se entenderá que el infractor ha incurrido en reincidencia cuando acumulare 2 (dos) o más faltas del mismo o diferente tipo dentro del período de prescripción correspondiente. En caso de que la reincidencia comprendiere faltas de distinto tipo, será de aplicación el régimen de prescripción previsto para la infracción de mayor gravedad.

14.3.- Para el cómputo del período de prescripción de faltas, y si existe una del mismo tipo, previa y no prescrita cuando se cometió la segunda, se considerará para ambas el período de prescripción de ésta última, a efectos de determinar la reincidencia.

Cláusula Décima Quinta: REGIMEN GENERAL DE APLICACIÓN DE SANCIONES.-

15.1.- La aplicación de las sanciones que más adelante se hace referencia tendrá lugar conforme al régimen general que se establece a continuación.

Las faltas aquí previstas serán sancionadas por el GADMCE de conformidad con lo previsto en este CONTRATO; en cualquier caso, actuando bajo los principios de legalidad, igualdad, proporcionalidad, y generalidad, debiendo seguirse el debido proceso, con la notificación oportuna de las diferentes providencias y resoluciones.

15.2.- La aplicación de tales sanciones procederá sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que pudieren corresponder.



Infracción, frente al GADMCE o a terceros que hayan sido perjudicados como consecuencia del Incumplimiento de leyes, reglamentos y normas conexas.

15.3.- Cuando una sola acción u omisión implique dos o más faltas, se tomará en consideración aquella que signifique la sanción de mayor grado, teniendo en cuenta las demás como circunstancias agravantes a considerar para la determinación del monto de la sanción y sin perjuicio del cómputo de todas ellas a efectos de incurrir en una posible reincidencia en un tipo de falta determinada.

15.4.- Cuando la infracción pudiera ser constitutiva de delito, se notificará a la Fiscalía General del Estado o quien haga sus veces, sin perjuicio de continuar el procedimiento sancionatorio correspondiente en la vía administrativa.

15.5.- Las sanciones impuestas se harán efectivas de inmediato, sin perjuicio del derecho de impugnación que tenga el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" conforme a los mecanismos de resolución de controversias previstos en este CONTRATO en cuyo caso producirán un efecto suspensivo hasta contar con resolución en firme; así como independientemente del cumplimiento de la resolución administrativa que impusiere al sancionado una determinada obligación de hacer o no hacer conforme a lo previsto en este contrato.

Cláusula Decima Sexta: PROCEDIMIENTO PARA LA DETERMINACIÓN DE FALTAS Y APLICACIONES DE SANCIONES.-

16.1.- Para la determinación de la existencia de faltas y aplicación de sanciones, el GADMCE seguirá los procedimientos administrativos establecidos en este CONTRATO y, en lo no regulado por él, lo dispuesto en la normativa vigente.

16.2.- En cualquier caso, con carácter previo a la imposición de una sanción al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" por parte del GADMCE, se deberá notificar al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" de la resolución sancionatoria, quien dentro del plazo de los 10 (diez) días, deberá efectuar sus descargos, y el GADMCE resolverá en forma definitiva.

16.3.- Las sanciones dispuestas por el GADMCE como correctivas de las faltas de referencia serán efectivas de inmediato, sin perjuicio de las acciones a que tenga derecho el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", en el marco de los procedimientos para la solución de controversias previstos en este CONTRATO, así como independientemente del cumplimiento de la resolución administrativa que impusiere al sancionado una determinada obligación de hacer o no hacer conforme a lo previsto en este contrato.

16.4.- La aplicación de las sanciones a que se refiere la presente cláusula como consecuencia del incumplimiento del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", podrá ser impugnada siguiendo el siguiente procedimiento:

a) En caso de disconformidad con la sanción aplicada, el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" tendrá un plazo de diez (10) días desde notificada la misma, para comunicar su discrepancia al GADMCE y dar inicio a los mecanismos



de resolución de controversias previstos en este CONTRATO, sin perjuicio de los recursos contemplados en las ordenanzas vigentes.

b) En caso de que la sanción aplicable al contratista hubiere sido una multa, y una resolución de autoridad judicial competente acogiere total o parcialmente el reclamo del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", el GADMCE deberá reintegrarle las sumas que hubiere percibido del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" en tal concepto.

Cláusula Décima Séptima: TIPOS DE SANCIONES.-

17.1.- Comprobada la existencia de una falta, al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", le serán aplicables las siguientes sanciones:

a) En el caso de faltas leves:

1.- Amonestación escrita, que procederá sólo cuando el infractor carezca de antecedentes en la comisión de faltas de la misma naturaleza.

Multa de un (1) salarios básicos unificados del trabajador en general.

En el caso de Faltas graves:

Multa de cinco (5) salarios básicos unificados del trabajador en general.

En el caso de Faltas muy graves:

1.-Multa de diez (10) salarios básicos unificados del trabajador en general.

Las sanciones que por la comisión de faltas aplique el GADMCE al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", deberán guardar la debida proporcionalidad y congruencia respecto del impacto del acto, hecho u omisión del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" tipificado como infracción.

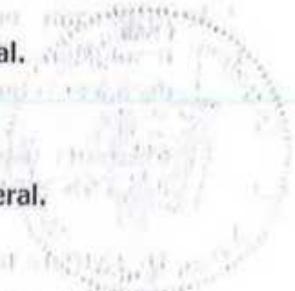
17.2.- Para la determinación de la sanción aplicable a un determinado tipo de infracción, se tendrán especialmente en cuenta los siguientes factores, en lo que fuere aplicable:

- a) La gravedad de la infracción;
- b) El lapso durante el cual se verificó el incumplimiento;
- c) Los perjuicios ocasionados a los usuarios, el GADMCE y terceros en general;
- d) El grado de Intencionalidad de los representantes del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" en la comisión de la infracción.

Cláusula Décima Octava: RECAUDACIÓN DE MULTAS.-

18.- Las multas referidas precedentemente serán recaudadas por el GADMCE mediante el procedimiento legal administrativo pertinente.

Cláusula Décima Novena: MORA.-





La mora sobre las multas aplicadas al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", según el caso, luego de haber sido notificada por la contraparte respectiva, de forma fehaciente, en plazo de diez (10) días contados a partir de la fecha de la notificación, corresponde a la tasa establecida por el Banco Central del Ecuador, en la fecha en la que se aplique, siempre que no existan reclamaciones pendientes de resolver en cualquier instancia judicial o administrativa.

19.2.- En caso de que el GADMCE se encuentre en mora de cualquiera de sus obligaciones purgará la mora del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES".

19.3.- El retraso Injustificado en los pagos correspondientes en favor del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" dará derecho a la reclamación y pago de Interés por mora en favor del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES".

19.4.- Todo Interés proveniente de este contrato, a favor de "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", será deducido al servidor del GADMCE, que lo provoque.

19.5.- Multas, mediante Resolución del Servicio Nacional de Contratación Pública No. 06 en su Art. 6 numeral 2 inciso cuarto el porcentaje para el cálculo de las multas lo determinará el Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas, en función del incumplimiento del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", al servicio obligado a prestar, por cada día de retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, o por el incumplimiento de otras obligaciones contractuales. El porcentaje para el cálculo de las multas se deberá determinar dentro de la legalidad y razonabilidad, que implica la comprobación del hecho y la correlativa sanción, y no podrá ser menor al 1 por mil del valor total del contrato, por cada día de retraso en la entrega del objeto contractual. Adicionalmente.

- Por no acatar disposiciones del administrador del contrato
- Por incumplimiento de las normas de seguridad industrial y salud ocupacional.

Cláusula Vigésima: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

Serán causales de terminación del CONTRATO las siguientes:

- 1) El vencimiento del plazo señalado para su vigencia o el de sus prórrogas.
- 2) La terminación unilateral y anticipada del CONTRATO por incumplimiento debidamente justificado del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES".
- 3) La terminación del CONTRATO, por incumplimiento del GADMCE, a solicitud del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES"; y, tras la decisión en firme de la instancia correspondiente.
- 4) La terminación unilateral del contrato decidida por el GADMCE, por razones de interés público o intervención anticipada, en los términos previstos exclusivamente en este CONTRATO generará derechos en favor del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES".





de insolvencia, declaración de insolvencia, moratoria y/o liquidación judicial del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", cuyos efectos se asimilarán a los previstos para el caso de resolución por incumplimiento de éste.

6) La imposibilidad de cumplimiento del CONTRATO como consecuencia de los casos de fuerza mayor o caso fortuito para lo cual operará la terminación por mutuo acuerdo.

7) El mutuo acuerdo entre el GADMCE y el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", en cuyo caso, la resolución tendrá los efectos que convengan las partes.

Cláusula Vigésima Primera: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POR INCUMPLIMIENTO DEL "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES".-

21.1.- Procederá el derecho del GADMCE a declarar la terminación del presente CONTRATO por incumplimiento del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", además de por las causas previstas en la legislación vigente y/o precedentemente mencionadas en este CONTRATO, por los siguientes hechos y/o actos imputables o atribuibles al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", su personal o sus subcontratistas:

- a) Inasistencia injustificada a la toma de posesión del presente CONTRATO, en el plazo y en la forma prevista para tal efecto en este contrato;
- b) Si luego de firmado el presente CONTRATO, se comprueba la existencia de algún tipo de inhabilitación, incompatibilidad o prohibición para haber participado en el proceso licitatorio (conforme a lo establecido en los pliegos) y, consecuentemente, para haber podido suscribir este CONTRATO;
- c) Por incurrir delegado en acto doloso, legalmente demostrado, que derivase en un delito de acción pública en perjuicio de usuarios, el GADMCE y/o terceros;
- d) Aplicación al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", de multas cuya sumatoria, en un lapso de nueve (9) meses continuos o corridos, sea mayor al treinta y cinco por ciento (35%) de los ingresos brutos anuales del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", durante el período considerado;
- e) Cuando el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", cometa tres (3) o más infracciones muy graves, en un lapso de nueve (9) meses;
- f) Atrasos de más de ciento ochenta días (180) en los plazos de habilitación de las inversiones comprometidas en la propuesta por causa imputable al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", su personal o sus subcontratistas;





destrucción o grave daño de los bienes afectados al contrato a causa de negligencia dolosa o culposa del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES";

21.2.- A efectos de demandar la terminación unilateral del contrato en tales casos, el GADMCE deberá, previamente, constituir en mora al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", a cuyos efectos deberá conminarlo a que cumpla con la obligación adeudada en los términos previstos en el presente contrato. Vencido aquel tiempo, y sin que el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", hubiere subsanado el incumplimiento, o brindado razones justificantes del mismo a juicio del GADMCE, ésta estará habilitada a comunicarle, de modo fehaciente la resolución del CONTRATO por dicha causal.

1) Declarada la terminación unilateral, corresponderá la toma de posesión definitiva de las actividades objeto de este CONTRATO por parte del GADMCE, en los términos de Intervención que se indican en este CONTRATO.

2) La terminación del contrato por incumplimiento del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES, causará, si correspondiere, las siguientes acciones adicionales en los términos previstos en este CONTRATO:

a) La comunicación por parte del GADMCE de dicha situación de terminación por incumplimiento de CONTRATO con el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" a las entidades públicas correspondientes.

POR VENCIMIENTO DE PLAZO

21.3.- La terminación del contrato por esta causa, tendrá lugar conforme a las condiciones previstas en el presente contrato.

Al vencimiento del plazo previsto en este contrato, o bien, del resultante de una eventual prórroga del mismo en los términos pactados en este instrumento, el GADMCE podrá:

a) Hacerse cargo nuevamente, en forma directa o indirecta, de las actividades concedidas en el presente CONTRATO, recibiendo las Infraestructuras, Instalaciones y/o equipamientos utilizados por el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", en los términos previstos en este CONTRATO; o,

b) Iniciar, con la debida antelación al vencimiento del CONTRATO, un nuevo proceso de concurso público para una operación por cuenta propia, o cualquier otra forma de asociación, a las cuales se podrá presentar también el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", siempre que cumpla con todas las condiciones a imponer para los nuevos Oferantes y si el presente CONTRATO no se hubiere terminado por incumplimiento.





En caso de prórroga, los términos y condiciones existentes del CONTRATO podrán ser modificados por las partes, excepto cuando también se hubiere producido o se produjese en este plazo de prórroga un supuesto de hecho que diere lugar a la renegociación del CONTRATO en los términos planteados en este instrumento.

La resolución del GADMCE para prorrogar el CONTRATO en las mismas condiciones vigentes en ese momento o a efectos de renegociarlas, deberá ser aceptada por el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", excepto que la misma se formule con una antelación inferior a 90 (noventa) días de la fecha prevista para el vencimiento de este CONTRATO. El período de tiempo de prórroga deberá ser consensuado entre las partes.

POR RAZONES DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.-

La terminación del CONTRATO por esta causal, tendrá lugar conforme a las siguientes condiciones:

Suspensión de Operaciones. El "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, si resulta impedido por las causas definidas como fuerza mayor o caso fortuito por el Código Civil. Superado el caso fortuito o la fuerza mayor, el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", reanudará el cumplimiento del Contrato lo más pronto posible, notificando de ello al GADMCE.

Junto con la notificación, el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", deberá presentar un Informe detallado de las consecuencias generadas por los hechos que dieron origen a la suspensión.

b) **Mitigación:** El "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", deberá realizar todos los esfuerzos para mitigar los efectos de la fuerza mayor o de caso fortuito, aún si esto supone la aplicación de medidas que demanden la inversión de recursos económicos no contemplados.

POR INCUMPLIMIENTO DEL GADMCE.-

21.5.- El "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", tendrá derecho a solicitar judicialmente, la resolución del contrato y la reparación íntegra de los daños y perjuicios causados en los términos previstos en este contrato.

A los efectos de este contrato, se entenderá que existe tal en los siguientes casos:

a) Existencia de actos, hechos u omisiones del GADMCE que tengan por efecto interrumpir, demorar u obstaculizar, ilegítima y gravemente, la ejecución de las actividades a cargo del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" en los términos especificados en este CONTRATO, sea por sí o por hechos, actos o normativas dictadas por funcionarios, empleados o dependencias del GADMCE; todo ello sin perjuicio del correcto ejercicio de las facultades de control del GADMCE.





Incumplimientos reiterados de las obligaciones derivadas de este contrato a del GADMCE, cuando como consecuencia de los mismos se ocasionen graves perjuicios al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", o bien, impidan a éste la razonable continuación de la ejecución del contrato.

c) Incumplimiento por parte del GADMCE, en el plazo indicado para ello, de las obligaciones impuestas a su respecto como resultado de procedimientos de resolución de controversias previstas en este contrato.

d) Obstaculización o generación de impedimentos al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", por parte del GADMCE, para el ejercicio del derecho de reportes respectivos en contraprestación por las actividades efectuadas, en los términos previstos en este contrato.

e) Omisiones reiteradas del GADMCE en la adopción eficaz y eficiente de las acciones necesarias para proteger al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", cuando corresponda frente a terceros que, legítimamente, obstaculicen o impidan la ejecución de las actividades comprendidas en este contrato, en los términos pactados, salvo casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados.

21.6. A efectos de demandar la resolución por incumplimiento del CONTRATO en tales casos, el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" deberá, previamente, constituir en mora al GADMCE, a cuyos efectos, deberá conminarlo a que cumpla con la obligación adeudada en los términos previstos en este CONTRATO.

Si el GADMCE no hubiere subsanado el incumplimiento, o brindado razones justificadas del mismo a satisfacción del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", dentro del plazo de 30 días, estará éste facultado a comunicarle, de modo fehaciente, la decisión de resolución del CONTRATO por dicha causal, la cual deberá sustanciarse conforme al ordenamiento jurídico ecuatoriano.

21.7.- En caso de que el GADMCE encontrare infundada dicha comunicación, así deberá hacérselo saber expresamente al contratista mediante comunicación cursada a éste dentro del plazo de quince (15) días siguientes a la fecha de recibida la comunicación del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES". De no solucionarse el diferendo por mutuo acuerdo de las partes, desde este momento, se iniciarán los procedimientos previstos en este CONTRATO para la resolución de controversias entre las partes.

21.8.- Sin perjuicio de lo expuesto, ante cualquier caso de incumplimiento del GADMCE, el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", tendrá derecho a reclamar a ésta los daños y perjuicios causados, siguiendo a tales efectos, los procedimientos previstos en este CONTRATO para la solución de controversias entre las partes. Ellos corresponderán, aún incluso respecto de situaciones de incumplimiento en los que el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", hubiere optado por no solicitar la terminación unilateral del contrato, o bien, cuando habiendo planteado la misma, desistiere posteriormente de las acciones correspondientes.





Las eventuales diferencias existentes al respecto entre las partes, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias establecidos en este contrato.

POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO.-

21.9.- En cualquier momento vencido el quinto año de operación del contrato, el GADMCE podrá proceder a intervenir (rescate) el contrato de forma unilateral, cuando existan razones fundadas de Interés público debidamente justificadas técnica, económica y legalmente, que hagan conveniente adoptar dicha medida, otorgando el derecho al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" de ser indemnizado en los términos detallados en la presente cláusula.

A tales efectos, será necesaria la notificación previa y por escrito al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" con por lo menos nueve (9) meses de antelación hasta la intervención anticipada o rescate definitivo del contrato, tiempo durante el cual el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", seguirá operando con la finalidad de no suspender el servicio.

Como Base de la indemnización justa se considerará un costo de oportunidad de cuatro años basados en las estadísticas de las infracciones de los últimos tres meses, es decir, el cuarenta y nueve por ciento (49%) de los Ingresos brutos promedio de los últimos tres meses de operación, por cada año del costo de oportunidad establecido en esta cláusula.

a) En caso que el GADMCE notificara la terminación unilateral dentro los primeros nueve (9) meses de firmado el contrato, la indemnización será igual al valor declarado como inversión inicial constante en el formulario B-3 (Valor estimado de la inversión) de la oferta presentada por el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", en el concurso público.

b) Adicionalmente, se reconocerá y pagará al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", el 100% de la inversión de los elementos que no pueden ser retirados, calculando la depreciación de los mismos, acorde a las normas contables nacionales vigentes.

c) La indemnización se cancelará dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores, al vencimiento de los nueve meses de antelación que se deben considerar en la intervención anticipada o rescate definitivo del contrato. Asimismo, el GADMCE adoptará la resolución administrativa correspondiente, respetando lo establecido en la presente cláusula.

d) Para adoptar esta causal de terminación, con carácter previo se analizará la viabilidad de la medida propuesta, estimando, a través de estudios técnicos de la misma capacidad que los legalmente establecidos para los estudios previos del presente contrato, los costos y beneficios directos e indirectos de la medida para el GADMCE, el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES"; y, los usuarios, estableciendo expresa y fehacientemente cómo la medida de rescate del





CONTRATO que se propone implementar; constituirá un mecanismo apropiado para satisfacer las necesidades de interés público invocadas en la ocasión.

e) El "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", podrá recurrir a las instancias contractuales establecidas para la resolución de conflictos, si no estuviere de acuerdo con la liquidación que ejecutare GADMCE.

POR MUTUO ACUERDO.-

21.10.- El CONTRATO se terminará en cualquier momento, por acuerdo entre el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" y el GADMCE, en las condiciones pactadas por las partes.

La resolución aprobatoria de la terminación del CONTRATO por acuerdo de partes, deberá estar fundada como medida adecuada para satisfacer el interés público y reconociendo las inversiones del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", por parte de GADMCE.

Cláusula Vigésima Segunda: REVERSIÓN DEL CONTRATO ESTRATÉGICA AL TERMINARSE EL CONTRATO.-

22.1.- Al producirse la terminación del CONTRATO por cumplimiento de plazo, el GADMCE accederá a la plena disposición de los bienes a cuyo respecto se hubiere estipulado la reversión, e incluido este derecho de "reversibilidad" en el Inventario de Bienes del CONTRATO, y que, por ende, el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", no tenga derecho a retirarlos. La referida reversión procederá, pues, respecto de los bienes sobre los que se hubiere pactado tal derecho a favor del GADMCE conforme a lo estipulado en este CONTRATO, sin perjuicio de que dichos bienes hubieren sido adquiridos, aportados o hubieran sido de propiedad total o parcial de terceros.

22.2.- En todo caso, a la finalización del CONTRATO, quedarán en beneficio del GADMCE, los bienes muebles, así como los Instrumentos, equipos, accesorios, programas de computación, ayuda satelital, ayuda electrónica o Informática, los soportes Informáticos adicionales, elementos conexos básicos para su funcionamiento, bases de datos generadas y utilizadas, o cualquier medio de uso de tecnología de la información, así como las bases de tecnología que sirvan para la programación y correcto funcionamiento de los mismos, sean de cualquier naturaleza y tecnología, que se pudieren implementar durante el tiempo de la ejecución del contrato y que sirvan para cumplir con el objeto del contrato.

22.3.- Tanto la reversión como la devolución de bienes que por cualquier causa realice el "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" al GADMCE estará exenta de todo tributo, carga, gravamen, pago de compensación alguna al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", o derecho real o de cualquier naturaleza, creado o por crearse en Ecuador, salvo el caso previsto de terminación por interés público.

22.4.- Dicha reversión de bienes deberá tener lugar en las condiciones de normal operatividad para la prestación de los servicios a que están destinados, libres de





ocurrencias, afectaciones, gravámenes o impedimentos de cualquier naturaleza, y en el óptimo estado de conservación, sin perjuicio del desgaste razonable de los mismos, derivado de su correcto uso y del transcurso del tiempo.

22.5.- Sesenta (60) días antes de que se produzca el vencimiento del plazo del presente CONTRATO, o se cumpla la causal prevista para la extinción del CONTRATO por mutuo acuerdo de las partes, se dará comienzo a la ratificación final del Inventario de Bienes del CONTRATO que deberá quedar concluido diez (10) días antes de la fecha de vencimiento de este plazo.

25.6.- Los inventarios se efectuarán con representantes del GADMCE y del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES"; en ellos, se reseñará el estado de conservación de los bienes respectivos, especificándose en su caso los deterioros que presenten.

25.7.- De la recepción de los equipos por parte del GADMCE se levantará la correspondiente Acta de Entrega-Recepción en presencia del representante del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", si compareciere. En esta Acta se reseñará el estado de conservación de los bienes devueltos al GADMCE, especificándose los deterioros que presenten en su caso, que no fueren imputables al normal desgaste del uso y del tiempo.

25.8.- Habiendo transcurrido el plazo de noventa (90) días contados desde la fecha de extinción del contrato, cesará la responsabilidad del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", por posibles vicios ocultos en los bienes revertidos.

Cláusula Vigésima Tercera: PLAZO.-

El plazo de duración del presente contrato es de doce (12) años, contados desde la orden de inicio debidamente notificada por parte del administrado.

El plazo del presente contrato puede ser prorrogable a solicitud del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" y aceptado por el GADMCE por un plazo que en ningún caso excederá el plazo general del presente contrato.

Al término del presente contrato, la reversión de los derechos vinculados al servicio objeto del contrato se dará ipso iure.

Todos los derechos y privilegios vinculados a la operación de los servicios concedidos e implementados durante la vigencia del contrato se revertirán al GADMCE, independientemente de cualquier notificación o formalidad.

Cláusula Vigésima Cuarta: REGIMEN LABORAL.-

El "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", está obligado a cumplir con todas las normas laborales, legales y convencionales respecto a su personal.

Ninguna obligación laboral le corresponde cumplir al GADMCE, pues éste no asume responsabilidad, ni solidaridad patronal alguna por los actos del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES" respecto a su personal.





Cláusula Vigésima Quinta: CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELLECTUAL.-

Toda la información que proporcione cualquiera de las partes con ocasión de este contrato será de su exclusiva propiedad y tendrá carácter confidencial y privilegiado.

La parte receptora estará obligada a guardar total confidencialidad sobre toda la información derivada de la ejecución de este contrato y, especialmente, sobre la información que le haya sido proporcionada.

La información técnica, científica y tecnológica que se elabore como consecuencia de la suscripción de este contrato, y sobre la cual quepa reivindicar algún derecho de autor, será de propiedad exclusiva del GADMCE, excepto aquella que ha sido desarrollada y aportada por concepto de este contrato por parte del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES".

Cláusula Vigésima Sexta: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos - COGEP; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio del GADMCE.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana, en consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Vigésima Séptima: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.-

EL Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas, designa al Ing. Rene Díaz Sánchez, Director de Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en calidad de Administrador de Contrato.

Podrá el GADMCE cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES", la respectiva comunicación; sin que sea necesaria la modificación del texto contractual.

El Administrador velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e Impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar.

El Administrador del contrato deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales, quedando autorizado para realizar las gestiones inherentes a su ejecución; será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales, tienen bajo su responsabilidad la aprobación de los informes derivados de este contrato y suscribirán las actas que para tales efectos se elaboren.





además de las obligaciones y facultades naturales derivadas de la Ley, funciones del administrador del contrato, entre otras:

1. Velar y responsabilizarse porque la ejecución del contrato se realice de acuerdo a lo programado;
2. Coordinar con las dependencias estatales o privadas que, en razón de sus programas o campos de acción, tengan interés en participar en las diferentes etapas del proyecto;
3. Velará por el cumplimiento de los objetivos definidos, de manera que oportunamente se obtenga información exacta sobre cualquier particular relacionado con el contrato y comunicará los resultados a las autoridades institucionales competentes;
4. Velar porque se efectúen evaluaciones periódicas derivadas del contrato;

Autorizar el inicio de operación del objeto del CONTRATO atendiendo a las cláusulas de este Instrumento.

6. Coordinar su trabajo con las áreas respectivas de la Empresa que se encarga de la marcha cotidiana de temas relacionados con este proyecto;

Sugerirá de ser necesario, una estructura organizacional apropiada para la ejecución de la administración, considerando todos los aspectos que intervienen en ella financieros, legales, de suministros, etc., así como definirá las funciones, responsabilidades de los participantes; asimismo, proporcionará el apoyo Logístico requerido.

8. El Administrador del Contrato debe realizar una supervisión responsable sobre todas las labores; e,

9. Intervenir en las actas de entrega recepciones respectivas; y,

10. En todo caso el Administrador del contrato sus obligaciones están prevista en la ley.

Cláusula Vigésima Octava: GASTOS.-

Todos los gastos, incluso los notariales que demanden la celebración del presente contrato y su perfeccionamiento serán de cuenta del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES".

Cláusula Vigésima Novena: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este Contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Esmeraldas renunciando el "CONSORCIO VIAL



ALDAS COVIES", a cualquier fuero especial, que en razón del domicilio pueda

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

El GADMCE: *Provincia de Esmeraldas, Cantón Esmeraldas Av. Pedro Vicente Maldonado y Juan Montalvo, Conservatorio Municipal RUC: 0860000240001*
Teléfonos: 062995220 062725263 062723202, **Correo:**
www.municipioesmeraldas.gob.ec

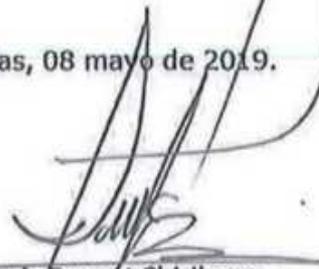
EL "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES": Av. 6 de Diciembre N 31-89 y Whimper, Quito, Ecuador; teléfonos 023801420 y 0995654832; Correo Electrónico: jcastellanos@ses.com.ec

Cláusula Trigésima: ACEPTACION. - Las partes que intervienen en el presente Contrato, aceptan y se ratifican en todas y cada una de las cláusulas aquí establecidas.

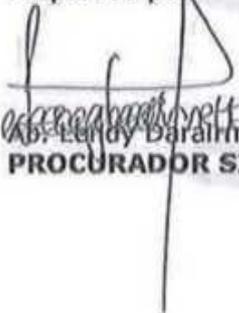


Dr. Lenin Lara Rivadeneira
ALCALDE DEL GADMCE

Esmeraldas, 08 mayo de 2019.


Sr. Carlos A. Drouet Chiriboga,
Representante Común
CONSORCIO VIAL ESMERALDAS COVIES

Preparado por:


Ab. Eudy Barahme Bennett Johnson.
PROCURADOR SINDICO GADMCE





Faint, illegible text at the top of the page.

Faint, illegible text above the main title.

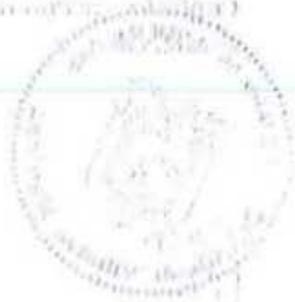
ESPACIO EN BLANCO

Faint, illegible text surrounding the main title.

Faint, illegible text below the main title.

Faint, illegible text below the main title.

Faint, illegible text on the left side.



Faint, illegible text on the left side.

Faint, illegible text on the right side.

ESPACIO EN BLANCO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

ELECCIONES SECCIONALES

Una vez proclamados los resultados definitivos de las Elecciones Seccionales de 2014, y de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 219 de la Constitución de la República del Ecuador; en concordancia con lo prescrito en el artículo 9 del Régimen de Transición; y, artículos 25 numeral 1; 166; y, la Disposición Transitoria Primera de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia.

La Junta Provincial Electoral de Esmeraldas

Confiere a

Lara Rivadencira Lenin Joss

la credencial de:

Alcalde del Cantón Esmeraldas

para el periodo comprendido entre el 15 de mayo de 2014 hasta el 14 de mayo de 2019.

Esmeraldas, a los 09 días del mes de mayo de 2014

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN ESMERALDAS

Doy FE: que la(s) COMPRADORA anterior(es) constante(s) en 01 hoja(s) útiles es fiel y exacta(s). COMPULSA del documento que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Esmeraldas 10 MAY 2014

Lcda. María Luisa Hurtado
VICEPRESIDENTA

Dr. Roberto Valdivieso Cuervo
VOCAL

Ing. Leonela Estupiñán Murillo
VOCAL

Ilgo. Ingrid Fares Lostrac
VOCAL



Msc. Dr. Xavier Villalva Martínez
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN ESMERALDAS
SECRETARIO

DEL CANTÓN ESMERALDAS
CENTRO DE EMERGENCIAS
FECHA: 17/04/2019 hora: 15:00
J. Andrés García P.
DIRECTOR GENERAL

ESPACIO EN BLANCO



ESPACIO EN BLANCO

Small, illegible text block located below the second 'ESPACIO EN BLANCO' header. It appears to be a block of fine print or a short notice, but the characters are too small and faded to be transcribed accurately.

Small, illegible text block located at the bottom center of the page. It appears to be a footer or a small notice, but the characters are too small and faded to be transcribed accurately.



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

CONSORCIO VIAL ESMERALDAS - COVIES

Señor
CARLOS AUGUSTO DROUET CHIRIBOGA
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Mediante escritura pública de constitución del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS - COVIES", otorgada el día seis (06) de mayo de dos mil diecinueve (2019), ante el Notario quincuagésimo quinto del cantón Quito, usted ha sido designado para desempeñar como el Representante Legal y/o Procurador Común del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS - COVIES".

Para lo cual tiene todas las facultades para poder actuar, ante la entidad contratante y ante terceros; y, en consecuencia, queda facultado para que pueda suscribir el contrato, adéjums, y/o cualquier otro tipo de documento que sea necesario suscribir en el marco de la ejecución del contrato adjudicado mediante Resolución de Adjudicación emitida por el Doctor Lenin Lara Ribadeneira, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas - GADMCE, de fecha, 02 de mayo de dos mil diecinueve (2019).

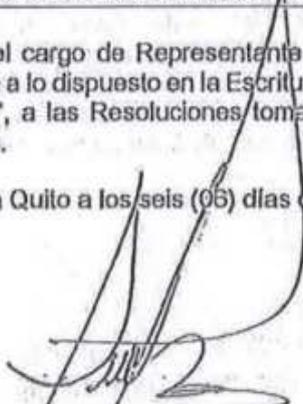
Así como las demás atribuciones que constan dentro de la escritura pública de constitución mencionada.

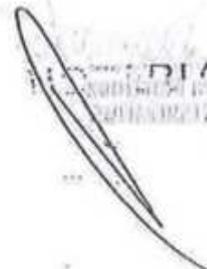
Miembros del Consorcio

COSIDECO CIA. LTDA.
SAFETY ENFORCEMENT SEGURIDAD VIAL S.A.
DIGITAL UNION BUSINESS MANAGEMENT S.A.
GREAT INVESTMENTS GREATINVESTSA S.A.
SERVICIOS 593DANBEL S.A.
DESARROLLO E INTEGRACIÓN DE PROCESOS DIGITALES SODIG S.A.
TRAFFIC CONTROL SYSTEMS S.A.
EMANUEL RICARDO CARRASCO VASCONEZ
DANIELA ORDÓÑEZ CHIRIBOGA
VALERIA MARÍA ORDÓÑEZ CHIRIBOGA
JORGE JUVENAL CASTRO GONZÁLEZ
ÁNGEL MARCELO RON TORRES
KARINA GABRIELA SALAS YERÓVI
SAIRA KATERINE ARAUJO JATIVA

ACEPTO el cargo de Representante Legal y/o Procurador Común, y prometo desempeñarlo rigiéndome a lo dispuesto en la Escritura de Constitución del "CONSORCIO VIAL ESMERALDAS - COVIES", a las Resoluciones tomadas por los Consorciados y a lo dispuesto en las leyes pertinentes.

Firmado en Quito a los seis (06) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).


CARLOS AUGUSTO DROUET CHIRIBOGA
C.C. 1706466081


Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO


Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO



Factura: 001-002-000051939



20191701055D00966

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20191701055D00966

Ante mí, NOTARIO(A) EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO de la NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA, comparece(n) CARLOS AUGUSTO DROUET CHIRIBOGA portador(a) de CÉDULA 1706466081 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en QUITO, POR SUS PROPIOS DERECHOS en calidad de COMPARECIENTE; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. -- Se archiva un original. QUITO, a 6 DE MAYO DEL 2019, (16:44).

CARLOS AUGUSTO DROUET CHIRIBOGA
CÉDULA: 1706466081



NOTARIO(A) EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINCUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN ESMERALDAS
Doy FE: que la(s) copia(s) que antecede(n) constante(s) en 01 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) COMPULSA del documento que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Esmeraldas 10 MAY 2019



Msc. Dr. Xavier Villalva Martínez
NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN ESMERALDAS

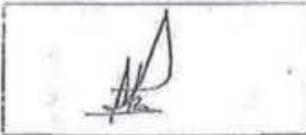
RAZON: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTATICA DEL DOCUMENTO que antecede en 1 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a 07/05/2019

Dr. Eduardo Haro Mancheno
NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
QUITO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1706466081

Nombres del ciudadano: DROUET CHIRIBOGA CARLOS AUGUSTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCA

Fecha de nacimiento: 21 DE ENERO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉCNICO

Estado Civil: CASADO

Conyuge: BACA ZAPATIER MARIA FERNANDA

Fecha de Matrimonio: 19 DE MAYO DE 1995

Nombres del padre: DROUET MARIO LEONIDAS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: CHIRIBOGA RUTH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 30 DE JULIO DE 2015

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE MAYO DE 2019

Emisor: JOSE JAVIER PATIÑO CEDEÑO - PICHINCHA-QUITO-NT 55 - PICHINCHA - QUITO



N° de certificado: 198-221-70774



198-221-70774

Lcdo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Dr. Eduardo Haro Mancheno



La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en: <https://virtual.registrocivil.gob.ec>, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a enlinsa@registrocivil.gob.ec

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 170646608-1

APELLIDOS Y NOMBRES
DROUET CHIRIBOGA CARLOS AUGUSTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA QUITO SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO: 1987-01-21
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: CASADO
 MARIA FERNANDA BACA ZAPATIER

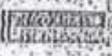



INSTRUCCIÓN SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: TÉCNICO V1333E1122

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: AARJO LEONIDAS

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: CHIRIBOGA RUTH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO 2015-07-30
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2025-07-30

NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN ESMERALDAS
 Doy FE que la(s) copia(s) que antecede(s) constante(s) en 02 y 01 foja(s) útiles es fiel y exacta(s) **COMPULSA** del documento que me fue exhibido y que devuelvo al interesado.

Esmeraldas **10 MAY 2019**

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 24 - MARZO - 2019

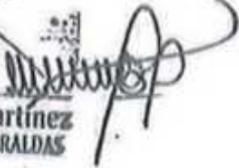
12 M 0012 - 003 170646608-1
 C.E. RA. C.E. RA. CÉDULA DE CIUDADANÍA

DROUET CHIRIBOGA CARLOS AUGUSTO
 APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
 CANTÓN: QUITO
 CIRCUNSCRIPCIÓN: 1
 PARROQUIA: ÑAQUITO
 ZONA: 4



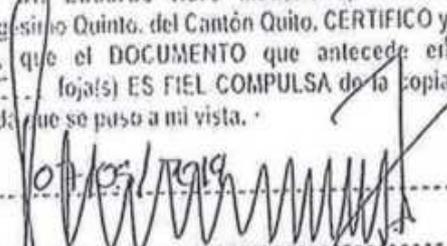

Msc. Dr. Xavier Villalva Martínez
 NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN ESMERALDAS



RAZÓN: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que el DOCUMENTO que antecede en 02 foja(s) ES FIEL COMPULSA de la copia certificada que se puso a mi vista.

Quito a **07 de Mayo 2019**

Dr. Eduardo Haro Mancheno
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
 QUITO



RAZÓN: Dr. Eduardo Haro Mancheno, Notario Quincuagésimo Quinto, del Cantón Quito, CERTIFICO y doy FE, que la COPIA FOTOSTÁTICA DEL DOCUMENTO que antecede en 02 foja(s) ES FIEL COPIA de su ORIGINAL que se puso a mi vista.

Quito a **06 MAY 2019**

Dr. Eduardo Haro Mancheno
 NOTARIO QUINCUAGÉSIMO QUINTO
 QUITO



**ESPACIO
EN
BLANCO**

**ESPACIO
EN
BLANCO**



Factura: 001-002-000051964



20191701055C01503

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20191701055C01503

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO VIAL ESMERALDAS-COVIES Y RECONOCIMIENTO DE FIRMA NUMERO 20191701055D00966 y que me fue exhibido en 2 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 2 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 7 DE MAYO DEL 2019, (11:47).



CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN COPIAS CERTIFICADAS N° 20191701055C01503

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 8 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) copia(s) certificada(s) del documento ORIGINAL DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD Y CERTIFICACIÓN DE CÉDULA DE CIUDADANÍA Y CERTIFICACIÓN DE VOTACIÓN que me fue exhibido en 4 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 4 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 7 DE MAYO DEL 2019, (11:47).

[Handwritten signature of Eduardo Hernan Haro Mancheno]

NOTARIO(A) EDUARDO HERNAN HARO MANCHENO
NOTARÍA QUINGUAGÉSIMA QUINTA DEL CANTÓN QUITO

NOTARIA 55

Dr. Eduardo Haro Mancheno
QUITO

**ESPACIO
EN
BLANCO**



**ESPACIO
EN
BLANCO**

COMPROMISO DEL PERSONAL TÉCNICO

COMPROMISO DEL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL PROYECTO

Yo, Guido Vicente Carrión Herrera, me comprometo con COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI" a prestar mis servicios durante la ejecución del contrato de Delegación con el SERVICORP E.P., en caso de resultar adjudicados, adjuntando al presente compromiso mi hoja de vida y experiencia.

El PERFIL PROFESIONAL al cual postulo es el de JEFE OPERATIVO

Jipijapa 4 de mayo de 2023



Ing. Guido Vicente Carrión Herrera.

JEFE OPERATIVO

COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI"

COMPROMISO DEL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL PROYECTO

Yo, Paul Fernando Orozco Vinueza, me comprometo con COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI" a prestar mis servicios durante la ejecución del contrato de Delegación con el SERVICORP E.P., en caso de resultar adjudicados, adjuntando al presente compromiso mi hoja de vida y experiencia.

El PERFIL PROFESIONAL al cual postulo es el de TÉCNICOS SISTEMAS

Jipijapa 4 de mayo de 2023



Ing. Paul Fernando Orozco Vinueza

TÉCNICOS SISTEMAS

COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI"

COMPROMISO DEL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL PROYECTO

Yo, Edison Medardo López Salguero, me comprometo con COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI" a prestar mis servicios durante la ejecución del contrato de Delegación con el SERVICORP E.P., en caso de resultar adjudicados, adjuntando al presente compromiso mi hoja de vida y experiencia.

El PERFIL PROFESIONAL al cual postulo es el de TÉCNICOS SISTEMAS

Jipijapa 4 de mayo de 2023



Ing. Edison Medardo López Salguero

TÉCNICOS SISTEMAS

COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI"

COMPROMISO DEL PERSONAL TÉCNICO ASIGNADO AL PROYECTO

Yo, Norma Maribel Molina Ayala, me comprometo con COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI" a prestar mis servicios durante la ejecución del contrato de Delegación con el SERVICORP E.P., en caso de resultar adjudicados, adjuntando al presente compromiso mi hoja de vida y experiencia.

El PERFIL PROFESIONAL al cual postulo es el de RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

Jipijapa 4 de mayo de 2023



Ing. Maribel Molina
RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO
COMPROMISO DE CONSORCIO SEGURIDAD VIAL DE JIPIJAPA "COSEJI"

1. Nombres completos: Guido Vicente Carrión Herrera
2. Lugar y fecha de nacimiento: Loja 07/07/1987
3. Nacionalidad: Ecuatoriano
4. Formación profesional: Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones, Magister en Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información
5. Experiencia: 10 años

Empresa / Institución	CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO – CISVB
Contratante	TRANSVIAL EP
Proyecto	SEGURIDAD VIAL BABAHOYO
Papel desempeñado	JEFE OPERATIVO
Tiempo de participación	2 año 8 meses
Actividades relevantes	Gestión estratégica y planificación operativa de la CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO – CISVB

Empresa / Institución	MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
Contratante	MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
Proyecto	DIRECCIÓN DE ACCESO UNIVERSAL
Papel desempeñado	ANALISTA TÉCNICO DE PROYECTOS
Tiempo de participación	5 año
Actividades relevantes	Levantamiento de informes con indicadores de gestión de los planes, programas y proyectos de carácter nacional. Examinar cotizaciones, datos del mercado e información de estudios técnicos como base para la elaboración de proyectos. Administración de contratos y convenios para la ejecución de proyectos tecnológicos. Participación en el desarrollo y priorización de las Líneas de Investigación del Sector TIC.

Empresa / Institución	SONDA DEL ECUADOR – TELEFÓNICA ECUADOR
Contratante	TELEFÓNICA ECUADOR
Proyecto	CENTRO DE OPERACIÓN DE RED TELEFÓNICA
Papel desempeñado	INGENIERO DE TELECOMUNICACIONES
Tiempo de participación	2 año 8 meses
Actividades relevantes	Gestión y control de plataformas de red de telecomunicaciones Back office de mantenimientos planificados a la red de telecomunicaciones

	Gestión y Soporte a personal técnico y atención de incidentes Generación y análisis de reportes de calidad de servicios
--	--

1. Nombres completos: Paúl Fernando Orozco Vinuesa
2. Lugar y fecha de nacimiento: Riobamba 30/10/1982
3. Nacionalidad: Ecuatoriano
4. Formación profesional: Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones
5. Experiencia: 13 años

Empresa / Institución	CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO – CISVB
Contratante	CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO – CISVB
Proyecto	SEGURIDAD VIAL BABAHOYO
Papel desempeñado	TÉCNICO SISTEMAS
Tiempo de participación	2 año 2 meses
Actividades relevantes	Gestión estratégica y planificación operativa de la CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO – CISVB

Empresa / Institución	FASTNET CIA LTDA
Contratante	FASTNET CIA LTDA
Proyecto	MIGRACIÓN DE TECNOLOGÍA RADIO ENLACE A FIBRA ÓPTICA
Papel desempeñado	JEFE TÉCNICO
Tiempo de participación	4 meses
Actividades relevantes	Planificación operativa de la migración de clientes.

Empresa / Institución	MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN - MINTEL
Contratante	MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN - MINTEL
Proyecto	INFOCENTROS / FISCALIZADOR
Papel desempeñado	COORDINADOR DE LA OPERATIVIDAD DE LOS INFOCENTROS Y MEGAINFOCENTROS
Tiempo de participación	4 año 10 meses
Actividades relevantes	Coordinar la operatividad de los Infocentros y Megainfocentros de las Provincias de Chimborazo, Manabí, Bolívar y Morona Santiago, Cotopaxi, Zamora Chinchipe.

Empresa / Institución	FASTNET CIA LTDA
Contratante	FASTNET CIA LTDA
Proyecto	INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DE EQUIPOS PARA ISP
Papel desempeñado	JEFE TÉCNICO
Tiempo de participación	3 años 5 meses

Actividades relevantes	Planificación operativa de la instalación de clientes.
-------------------------------	--

1. Nombres completos: Edison Medardo López Salguero
2. Lugar y fecha de nacimiento: Riobamba 30/10/1982
3. Nacionalidad: Ecuatoriano
4. Formación profesional: Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones
5. Experiencia: 13 años

Empresa / Institución	CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO – CISVB
Contratante	CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO – CISVB
Proyecto	SEGURIDAD VIAL BABAHOYO
Papel desempeñado	TÉCNICO SISTEMAS
Tiempo de participación	2 año 2 meses
Actividades relevantes	Gestión estratégica y planificación operativa de la CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO – CISVB

Empresa / Institución	CNT EP
Contratante	CNT EP
Proyecto	Soporte técnico, gestión, administración y almacenamiento de equipamiento tecnológico de 41 Infocentros ubicados en las parroquias urbanas y rurales de la provincia de Cotopaxi.
Papel desempeñado	TÉCNICO
Tiempo de participación	3 años 2 meses
Actividades relevantes	Planificación operativa de la migración de clientes.

Empresa / Institución	MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN - MINTEL
Contratante	MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN - MINTEL
Proyecto	INFOCENTROS / FISCALIZADOR
Papel desempeñado	COORDINADOR DE LA OPERATIVIDAD DE LOS INFOCENTROS Y MEGAINFOCENTROS
Tiempo de participación	4 año 10 meses
Actividades relevantes	Coordinar la operatividad de los Infocentros y Megainfocentros de las Provincias de Chimborazo, Manabí, Bolívar y Morona Santiago, Cotopaxi, Zamora Chinchipe.

Hoja de vida del personal técnico asignado al proyecto *jl*

1. Nombres completos: NORMA MARIBEL MOLINA AYALA
2. Lugar y fecha de nacimiento: 26 AGOSTO DEL 1990
3. Nacionalidad: ECUATORIANA
4. Formación profesional: INGENIERA EN FINANZAS CONTADORA PUBLICA AUDITORA
5. Experiencia: 5 AÑOS

Empresa / Institución	CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL Y BABAHOYO -CISVB
Contratante	TRANSVIAL EP
Proyecto	SEGURIDAD VIAL BABAHOYO
Papel desempeñado	ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Tiempo de participación	1 AÑO 3 MESES
Actividades relevantes	ADMINISTRACION FINANCIERA DEL PROYECTO

Empresa / Institución	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Contratante	MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Proyecto	QUIERO SER MAESTRO 8
Papel desempeñado	ELEGIBILIDAD
Tiempo de participación	2 AÑOS
Actividades relevantes	EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN BACHILLERATO GENERALUNIFICADO

Empresa / Institución	AGRICOLA BANANERAS MEDINA CASTILLO
Contratante	CESAR AUGUSTO MEDINA
Proyecto	AGRICOLA BANANERA
Papel desempeñado	ASISTENTE CONTABLE
Tiempo de participación	1 AÑO 1 MES,
Actividades relevantes	MANEJO BÁSICO DEL SISTEMA ALEXSYS ATS COTIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS FACTURACIÓN, RETENCIONES, NOTA DE VENTA ENTRE OTROS. INFORME MENSUAL INGRESOS ANÁLISIS FINANCIERO MENSUAL CONTROL SEMANAL: PROGRAMA DE FITOSANITARIO, ENFUNDE CORBATINES, PROTECTORES, MANTENIMIENTOS MOTORES, CONTROL SEMANAL VENTAS DE NEGOCIACIÓN,

	MATERIALES DE EMPAQUE, COSTOS DE PRODUCCIÓN, INVENTARIO GENERAL, REPORTE DE PRODUCCIÓN GESTIÓN PERSONAL Y ROL DE PAGOS QUINCENALES CAJA CHICA SEMANAL FLUJOGRAMAS DE PROCESOS FINANCIEROS FLUJOS SEMANALES, MENSUALES Y ANUAL.
--	--

Empresa / Institución	UNIDAD EDUCATIVA 19 DE MAYO
Contratante	MARIA AUGUSTA CABRERA
Proyecto	DOCENTE
Papel desempeñado	DOCENTE
Tiempo de participación	3 MESES
Actividades relevantes	EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN REFUERZOS PEDAGÓGICOS EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA ENGLISH.

Empresa / Institución	CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT
Contratante	CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT
Proyecto	DOCENTE
Papel desempeñado	PASANTE EN CONTABILIDAD
Tiempo de participación	1 MES 20 DIAS
Actividades relevantes	<p>ACTUALIZACIÓN DE RADIO BASES DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI (SEGÚN ESTACIÓN MÓVIL, ARRENDADOR, ADMINISTRADOR MONTO "CANON" Y PLAZO).</p> <p>VERIFICACIÓN DE APORTES EN EL ROL DE PAGO.</p> <p>ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SENPLADES 2016 CNT COTOPAXI POR CANTONES. (DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE BIENES INMUEBLES).</p> <p>ANÁLISIS DE NÓMINA SEGÚN EL APORTE PERSONAL, SETE, IECE, APORTE PATRONAL, PERSONAL).</p>

Empresa / Institución	MEGA FERRETERÍA BONILLA
Contratante	DAVID BONILLA
Proyecto	COMERCIAL

M

Papel desempeñado	PASANTE EN CONTABILIDAD
Tiempo de participación	1 MES 7 DIAS
Actividades relevantes	EMISIÓN DE FACTURAS, DECLARACIONES MENSUALES, REGISTRO DE FACTURAS EN EL SISTEMA.

Empresa / Institución	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI
Contratante	MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI
Proyecto	CONTABILIDAD
Papel desempeñado	PASANTE EN CONTABILIDAD
Tiempo de participación	25 DIAS
Actividades relevantes	VERIFICACIÓN DE CUR EN EL MANEJO DEL SISTEMA ESIGEF, PROCESOS DE GESTIÓN FINANCIERA. MANEJO DEL SISTEMA ESIGEF.

Empresa / Institución	FIELCOM
Contratante	CNT
Proyecto	MANTENIMIENTO DE LA RED DE PLANTA EXTERNA EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT EP PASTAZA
Papel desempeñado	ADMINISTRADOR
Tiempo de participación	1 AÑO
Actividades relevantes	CONTRATOS DE VENTAS Y COMPRAS. NEGOCIAR TÉRMINOS CONTRACTUALES. REVISAR Y ACTUALIZAR CONTRATOS YA EXISTENTES. EXPLICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AL PERSONAL. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO. GESTIÓN DE PERSONAL ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES.

INFORMACIÓN PERSONAL

Guido Vicente Carrión Herrera

1104615842



PRESENTACIÓN

📍 Av. 6 de Diciembre y Gaspar de Villarreal, 170517 Quito - Ecuador

☎ +593 994710318

✉ guidocach@gmail.com / guidocach@hotmail.com

🌐 www.linkedin.com/in/guido-carrion-777558a9

💬 Skype: [guidocach@hotmail.com](https://www.skype.com/people/guidocach@hotmail.com)

Fecha de nacimiento: 07/07/1987 | Estado Civil: Casado | Nacionalidad: Ecuatoriana

Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones, Magister en Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, con habilidades, conocimientos y destrezas en el diseño, implementación y gestión de proyectos.

Visión y liderazgo, buenas relaciones interpersonales, facilidad para el trabajo en equipo, habilidades y competencias digitales.

EXPERIENCIA PROFESIONAL

Enero 2020 – Actualidad

CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO – CISVB

Av. 6 de Diciembre N25-75 y Whymper Código Postal: 170111 / Quito - Ecuador

JEFE OPERATIVO

Gestión estratégica y planificación operativa de la CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO – CISVB

Noviembre 2014 – Diciembre 2019

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

Av. 6 de Diciembre N25-75 y Av. Colón Código Postal: 170517 / Quito - Ecuador

Director de Acceso Universal

Gestión estratégica y planificación operativa de la Dirección de Acceso Universal.

Planificación, ejecución y supervisión de planes, programas y proyectos de telecomunicaciones y acceso a las tecnologías de la información y comunicación.

Participación en la generación de las Políticas Públicas del Sector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información 2017-2021.

Subsecretario de Inclusión Digital, Encargado 2019

Marco de Referencia de Competencias Digitales para el Ecuador.

Analista Técnico de Proyectos

Levantamiento de informes con indicadores de gestión de los planes, programas y proyectos de carácter nacional.

Examinar cotizaciones, datos del mercado e información de estudios técnicos como base para la elaboración de proyectos.

Administración de contratos y convenios para la ejecución de proyectos tecnológicos.

Participación en el desarrollo y priorización de las Líneas de Investigación del Sector TIC.

Enero 2012 – Octubre 2014

SONDA DEL ECUADOR – TELEFÓNICA ECUADOR

Ingeniero de Telecomunicaciones Centro de Operación de Red Telefónica

Gestión y control de plataformas de red de telecomunicaciones

Back office de mantenimientos planificados a la red de telecomunicaciones

Gestión y Soporte a personal técnico y atención de incidentes

Generación y análisis de reportes de calidad de servicios

EDUCACIÓN Y FORMACIÓN

Febrero 2014 – Junio 2016

MAGISTER EN GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LAS INFORMACIÓN

UNIVERSIDAD DE LAS AMÉRICAS – UDLA / Quito - Ecuador

Dirección Estratégica / Gestión de Procesos de Negocio

Arquitectura Empresarial / Gobierno de TI

Gerencia de Servicios de TI

Gestión Estratégica de la Información

Interoperabilidad y SOA

	Gerencia de Proyectos Ingeniería de Requisitos y Aplicaciones
Agosto 2006 – Junio 2011	INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA - UTPL / Loja - Ecuador
	Sistemas de Comunicaciones Electrónicas Sistemas Digitales / Programación Procesamiento Digital de Señales Instrumentación y Control Comunicaciones (Inalámbricas, Satelitales, Fibra Óptica)
Programas de Capacitación	Preparación para la Certificación PMP EIGP, Escuela Internacional de Gestión de Proyectos / Fundación General de la Universidad de Salamanca/ Junio 2019
	COBIT Aplicado a la Gestión de TIC con enfoque al Control Contraloría General del Estado / Junio 2020
	Transformación e Innovación Digital en América Latina Institut Barcelona d'Estudis Internacionals IBEI-Barcelona Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL CAF Banco de Desarrollo de América Latina / Julio 2019
	Ciberseguridad CCNA Cyber Ops Cisco Ecuador / Abril 2019
	Transformación e Innovación Digital en América Latina Institut Barcelona d'Estudis Internacionals IBEI-Barcelona / Julio 2018
	Transformación e Innovación Digital en América Latina Institut Barcelona d'Estudis Internacionals IBEI-Barcelona / Junio 2017
	Acceso a las Redes de Telecomunicaciones Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia – Cooperación Española - Fundación CEDET / Noviembre 2016
	Políticas de Competencia en la Era Digital CE-DIGITAL – CAF Banco de Desarrollo de América Latina - eLAC / Noviembre 2016
	Programación Neurolingüística (PNL) Superlearning Methodology / Marzo 2016
	Marco Lógico para Proyectos de Inversión Pública Capacitación Contraloría General del Estado / Quito-Ecuador / Julio 2015
	Políticas Públicas Capacitación de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo / Quito-Ecuador / Abril 2015
	Procesos de Contratación Pública Capacitación SERCOP / Quito-Ecuador / Febrero 2015
	Técnico de Business Intelligence para el Portal del Observatorio TIC Capacitación LIBRESOFT – MINTEL / Quito-Ecuador / Diciembre 2015
	Diseño de Redes de Fibra Óptica EPN – Quito / Octubre 2013
	Academia de certificación LPI Linux Professional Institute ESPE-Quito / Mayo 2013
	Academia Cisco CCNA1: Aspectos básicos de networking. CCNA2: Protocolos y conceptos de enrutamiento. CCNA3: Redes inalámbricas y conmutación LAN. UTPL-Loja / 2009-2011

COMPETENCIAS
PERSONALESLengua materna
Otros idiomas

Español

COMPRENDER		HABLAR		EXPRESIÓN ESCRITA
Comprensión auditiva	Comprensión de lectura	Interacción oral	Expresión oral	
Inglés	B1	B2	B1	B2

Indicar los Título's o Certificado's de lenguas. Especificar el nivel si se conoce.

Nivel: A1/2: usuario básico - B1/2: usuario independiente - C1/2: usuario competente
Marco común Europeo de referencia para las lenguasCompetencias de organización/
gestión

Liderazgo y cooperación:

- Administración y seguimiento de contratos y convenios con empresas públicas y privadas para el desarrollo de proyectos TIC.

Facilidad para el trabajo en equipo

- Capacidad para trabajar en equipo (Actualmente trabajo en equipos para el desarrollo e implementación de políticas públicas de telecomunicaciones y TIC)

Competencias comunicativas

Buenas relaciones interpersonales:

- Habilidad para comunicar instrucciones y procedimientos para la solución de problemas gracias a la experiencia adquirida en el Centro de Operación de Red de Telefónica.
- Habilidades para socializar propuestas de proyectos, gracias a los proyectos implementados con ayuda de empresas públicas y privadas en el Ministerio de Telecomunicaciones.

Competencias informáticas

Nivel avanzado en el manejo de herramientas informáticas

- Buen manejo de programas de Microsoft Office
- Herramientas para el control remoto de dispositivos
- Redes configuración y administración

Otras competencias

Bachiller técnico en música especialidad violín

Conservatorio de Música "Salvador Bustamante Celi" Loja - Ecuador

Permiso de conducir

Permiso de conducir

- Categoría B

INFORMACIÓN ADICIONAL

Proyectos

Elaboración Políticas Públicas de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información
Elaboración de la Agenda Educativa Digital MINEDUC- MINTEL
Organización del Foro Internacional TIC y Educación – MINTEL-CEPAL-CAF
Definición de las Líneas de Investigación TIC MINTEL-SENESCYT
Participación y seguimiento del Proyecto Infocentros - MINTEL
Coordinación y ejecución iniciativa Niñas en las TIC – MINTEL
Construcción del Marco de Referencia de Competencias Digitales para el Ecuador

Afiliaiones

Miembro IEEE – Ecuador

Recomendaciones

Mgtr. Iván Proaño Díaz

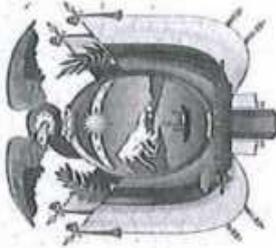
Tel: +593 99 691 9713

ANEXOS

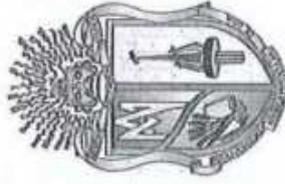
Títulos Académicos

Certificados de Capacitación 

Certificado Laboral



LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY
LA UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA
A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES



Hace notorio que:

GUIDO VICENTE CARRIÓN HERRERA

Ha cumplido con los requisitos de la Ley de Educación Superior, el Estatuto y Reglamentos Universitarios previos al Grado de Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones; y, en virtud de la aprobación que obtuvo y de la promesa legal que prestó, le confiere el título de:

INGENIERO EN ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES

Que le habilita para ejercer las funciones inherentes a la profesión.

Dado, firmado y sellado por el Director General Académico, Director de Escuela y Secretario General de la Universidad, en Loja _____
a los veintitrés días del mes de junio del año dos mil once

[Firma]
Dr. Roberto Beltrán Zambrano
DIRECTOR GENERAL ACADÉMICO

[Firma]
Ing. Susana Arias Tapia
DIRECTOR DE ESCUELA

[Firma]
Ing. Gabriel García Torres
SECRETARIO GENERAL

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD

Refrendado

Acta No. 129 Folio No. 129 Loja, 23 de junio de 2011

[Firma]

Ph. D. Santiago Acosta Aide
RECTOR - CANCELLER (e)



4 8 5 1 7 7

nota

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y POR AUTORIDAD DE LA LEY CONFIERE EL TÍTULO DE
MAGISTER EN GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN
MODALIDAD PRESENCIAL

A

Guido Vicente Carrión Herrera

POR HABER CUMPLIDO CON TODOS LOS REQUISITOS LEGALES Y REGLAMENTARIOS
DADO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2016

[Signature]
Dr. Gerles Larreallegui Nardi
RECTOR



[Signature]
Dr. Santiago Bermeo
SECRETARIO GENERAL

[Signature]

Giuseppe Marzano, PhD
DECANO DE POSGRADOS

SISTEMA NACIONAL DE INFORMACIÓN DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ECUADOR

Quito, 08-11-2016

La Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación, SENESCYT, informa que CARRION HERRERA/ GUIDO VICENTE, con documento de identificación número 1104615842, registra en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador (SNIESE), la siguiente información:

Nombre: CARRION HERRERA GUIDO VICENTE
 Número de Documento de Identificación: 1104615842
 Nacionalidad: Ecuador
 Género: MASCULINO

Títulos de Cuarto Nivel

Número de Registro	1040-2016-1715262
Institución de Origen	UNIVERSIDAD DE LAS AMERICAS
Institución que Reconoce	
Título	MAGISTER EN GERENCIA DE SISTEMAS Y TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2016-07-28
Observaciones	

Títulos de Tercer Nivel

Número de Registro	1031-11-1077288
Institución de Origen	UNIVERSIDAD TECNICA PARTICULAR DE LOJA
Institución que Reconoce	
Título	INGENIERO EN ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES
Tipo	Nacional
Fecha de Registro	2011-08-09
Observaciones	

IMPORTANTE

La información proporcionada en este documento es la que consta en el SNIESE, que se alimenta de la información proporcionada por las instituciones del sistema de educación superior, conforme lo disponen los artículos 129 de la Ley Orgánica Superior y 19 de su Reglamento.

El reconocimiento/registro del título no habilita al ejercicio de las profesiones reguladas por leyes específicas, y de manera especial al ejercicio de las profesiones que pongan en riesgo de modo directo la vida, salud y seguridad ciudadana conforme el artículo 104 de la Ley Orgánica de Educación Superior. Según la Resolución RPC-SO-16-No.256-2016

En el caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar a la institución de educación superior que emitió el título, la rectificación correspondiente.

Para comprobar la veracidad de la información proporcionada, usted debe acceder a la siguiente dirección:



Documento firmado electrónicamente

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN



EIGP

ESCUELA INTERNACIONAL DE GESTIÓN DE PROYECTOS

Certifica que:

Guido Vicente Carrión Herrera, con Documento de identidad 1104615842

Ha obtenido el diploma

CURSO DE PREPARACIÓN CERTIFICACIÓN PMP® (Project Management Professional)

CERTIFICADO Nº 401720922

Con un valor equivalente a 35 PDU's/Horas de contacto

y para que así conste a todos los efectos oportunos, se expide el presente certificado, en Salamanca a 30 de Diciembre del 2020



R.E.P nº4017

Antonio Oliva González

DIRECTOR DEL CENTRO



CERTIFICADO
DE APROBACIÓN DEL CURSO

**COBIT APLICADO A LA GESTIÓN DE TICS CON ENFOQUE AL CONTROL -
VIRTUAL**

GUIDO VICENTE CARRION HERRERA

Con una duración de 32 horas, del 9 al 24 de junio del 2020.

Quito, D.M. a 20 de abril de 2021

Dr. José María Zaldumbide Coverña, MSc
COORDINADOR NACIONAL DE CAPACITACIÓN



2F2FE8BF2FEC248DCFE
CODIGO PARA VERIFICAR AUTENTICIDAD
<https://servicios.comisupria.gob.ec/4443/Capacitay>
2020 - n25876

Servicio Nacional de Contratación Pública

CERTIFICA A

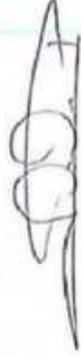
Guido Vicente Carrion Herrera

Por haber cumplido con los requerimientos establecidos en la normativa legal vigente para obtener la certificación como Operador del Sistema Nacional de Compras Públicas - Fundamentos de Contratación Pública

Quito D.M., 26 de marzo de 2022



María Sara Jijón
DIRECTORA GENERAL



Luis Andrade Polanco
SUBDIRECTOR GENERAL



Andrés Hernández
DIRECTOR DE CAPACITACIÓN Y
CERTIFICACIÓN



Inscrito en el Registro de certificación de Operadores del SNCP con el No. SERCOP - Ysj1N60Lw1
Vigencia de la Certificación: 2 años.



República
del Ecuador



Gobierno
del Encuentro

Juntos
lo logramos



DIRECCIÓN DE CAPACITACIÓN

CONCEDE EL PRESENTE CERTIFICADO A
CARRION HERRERA GUIDO

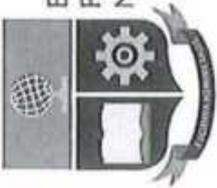
Por haber aprobado el curso de "MARCO LÓGICO PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN PÚBLICA" con 32 horas de duración, desarrollado en la ciudad de Quito, del 6 al 10 de julio de 2015.

Quito, D. M. a 7 de octubre de 2015

Dr. Carlos Polit Faggioni
CONTRALOR GENERAL DEL ESTADO

Dra. Rocío de Luzuriaga
COORDINADORA DE CAPACITACIÓN

2015 - 7283



ESCUELA
POLITÉCNICA
NACIONAL



ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL
Centro de Educación Continua

Confiere el presente

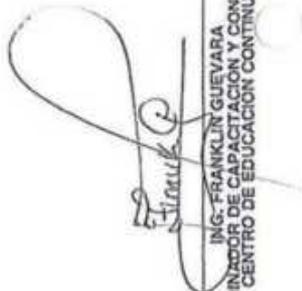
CERTIFICADO

INGENIERO GUIDO VICENTE CARRION HERRERA

POR HABER APROBADO EL CURSO DE

DISEÑO DE REDES DE FIBRA OPTICA

Dictado del 27 de septiembre al 26 de octubre de 2013, con duración de 32 horas


ING. FRANKLIN GUEVARA
COORDINADOR DE CAPACITACIÓN Y CONSULTORÍA
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA

Quito, 26 de octubre de 2013



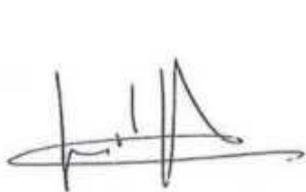

JUAN PABLO BELTRÁN CASTRO
INSTRUCTOR
CENTRO DE EDUCACIÓN CONTINUA

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

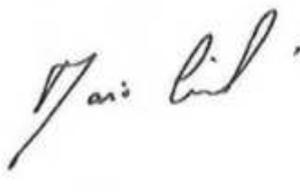
El Prof. Jacint Jordana, Director del Institut Barcelona d'Estudis Internacionals (IBEI); Mario Cimoli, Director de la Divisi3n de Desarrollo Productivo y Empresarial de la Comisi3n Econ3mica para Am3rica Latina y el Caribe (CEPAL); y Mauricio Agudelo, Especialista Senior en Telecomunicaciones del Banco de Desarrollo de Am3rica Latina (CAF), certifican que **Guido Carri3n** ha participado en la escuela de verano de 30 horas titulada

Transformaci3n e Innovaci3n Digital en Am3rica Latina Integraci3n Digital e Integraci3n Regional

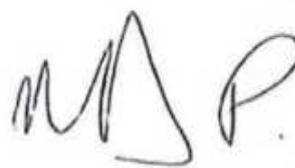
Que tuvo lugar en el IBEI durante la semana del 12 al 16 de Junio de 2017



Jacint Jordana
IBEI



Mario Cimoli
CEPAL



Mauricio Agudelo
CAF

Barcelona, 16 de Junio 2017



CÁTEDRA TELEF3NICA
POLITICA Y REGULACION TELECOMUNICACIONES Y SERVICIOS

cetic.br nic.br cgi.br

Telefonica





MINISTERIO
DE ASUNTOS EXTERIORES
Y DE COOPERACIÓN



Otorgan el presente

DIPLOMA

a

GUIDO VICENTE CARRION HERRERA

que acredita haber superado satisfactoriamente el curso denominado

Acceso a las Redes en Telecomunicaciones, Edición II

que fué impartido del 26 de septiembre al 18 de diciembre de 2016 con una carga lectiva de 120 horas

D. José María Marín Quemada

Presidente de la CNMC



D. Ricardo Cospedal García

Director General de la Fundación CEDEDET

CERTIFICADO DE CAPACITACIÓN

El programa CE – Digital entrega este certificado a

Guido Carrión

por haber completado exitosamente el curso de capacitación

Políticas de Competencia en la Era Digital

realizado desde el 17 de Octubre al 13 de Noviembre de
2016.



Mauricio Agudelo
Especialista Senior Telecom,
CAF



Alejandro Patiño
Secretaría Técnica del
eLAC



Tom Phillips

Tom Phillips
GSMA Ambassador,
Capacity Building



Certificación LPI

Linux Professional Institute



THIS CERTIFIES THAT

CARRIÓN HERRERA GUIDO VICENTE

HAS FULFILLED THE QUALIFICATIONS AND ACHIEVED ALL REQUIREMENTS OF THE:

LINUX PROFESSIONAL INSTITUTE CERTIFICATION PROGRAM

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Rivadeneira Joffre".

RIVADENEIRA, JOFFRE
LINUX TRAINING CENTER



Dated: Octubre 25 de 2013

ACADEMIA DE ENTRENAMIENTO LINUX - ESPE

Sangolquí, Agosto 15 de 2013

CERTIFICADO DE ASISTENCIA

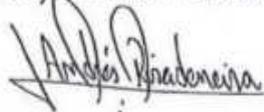
Yo, ING. JOFFRE RIVADENEIRA REINA, Coordinador de la Academia de Entrenamiento LINUX-LPIC de la Escuela Politécnica del Ejército, certifico que:

El **SR. GUIDO VICENTE CARRION HERRERA** con C.C # 1104615842, registró normal asistencia al Programa de Capacitación para el Manejo y Administración de Sistemas para Servidores GNU/LINUX de la Escuela Politécnica del Ejército. Llevado a cabo el 06 de Mayo de 2013 al 15 de Agosto de 2013, en horario de lunes a jueves 18:00 a 21:00, con un total de 180 horas académicas cursadas.

Este programa brinda el entrenamiento suficiente para poder certificarse como LPIC, a través de la cual la industria reconoce a nivel mundial la competitividad y habilidades en manejo y administración de servidores con tecnología LINUX, de quien la posee.

Esto es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y el interesado podrá hacer uso del presente para los fines consiguientes.

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD



Ing. Joffre Rivadeneira R.

COORDINADOR ACADEMIA DE ENTRENAMIENTO LINUX
ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO

DISTRIBUCIÓN:
Orig.-Dest.
Cop.- Arch. Linux

Elaborado por: Ing. Gabriela Hernández



innovativa
TRANSFERENCIA Y DESARROLLO TECNOLÓGICO ESPE
ACADEMIA LINUX



Cisco | Networking Academy®
Mind Wide Open™

Certificate of Course Completion

CCNA Exploration: Network Fundamentals

During the Cisco® Networking Academy course, administered by the undersigned instructor, the student was able to proficiently:

- Explain how communication works in data networks and the Internet
- Recognize the devices and services that are used to support communications across an Internetwork
- Explain the role of protocols in data networks
- Describe the importance of addressing and naming schemes at various layers of data networks
- Describe the protocols and services provided by the application layer in the OSI model and describe how this layer operates in sample networks
- Analyze the operations and features of the transport layer protocols and services
- Analyze the operations and features of the network layer protocols and services and explain the fundamental concepts of routing
- Design, calculate, and apply subnet masks
- Describe the operation of protocols at the OSI data link layer
- Explain the role of physical layer protocols and services
- Build a simple Ethernet network using routers and switches
- Use Cisco CLI commands to perform basic router and switch configuration and verification

Guido Vicente Carrión Herrera

Student

Universidad Tecnica Particular de Loja

Academy Name

Loja

Location

Vaca Merino, Rubi Conzueño

Instructor



November 20, 2009

Date

[Signature]
Instructor Signable



EPSON ECUADOR

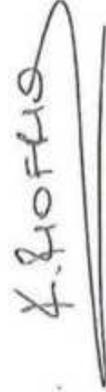
OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO DE ASISTENCIA A:

Guido Carrión

Por haber asistido al Curso **TALLER DE MEJORES PRÁCTICAS Y CUIDADOS TÉCNICOS EN EL USO DE TECNOLOGÍA DE VIDEO PROYECCIÓN EPSON 3LCD**, con una duración de 4 horas, realizado en Quito, el 21 de febrero de 2015.


Alex Becerra
Epson Ecuador
Instructor


Juan Carlos Montalvo
Epson Ecuador
Instructor


Karinna Riofrío
Epson Ecuador
Gerente General



K



Ministerio
de **Telecomunicaciones y de la
Sociedad de la Información**

CERTIFICA A:

Guido Carrión Herrera

Por su participación en la capacitación interna sobre "Los Procesos de Contratación Pública:
Régimen Especial", impartida el 26 de febrero de 2015, con una duración de 2 horas.

Quito, 21 de abril de 2015


Pilar Moreno
Ing. Pilar Moreno
Directora de Talento Humano


Gabriela Molina
Ing. Gabriela Molina
Facilitadora


Paulina Constante
Sra. Paulina Constante
Facilitadora



CERTIFICADO

GUIDO VICENTE CARRION HERRERA

Por haber asistido al evento de capacitación

**ADMINISTRACIÓN DE BUSINESS INTELLIGENCE
PARA EL PORTAL DEL OBSERVATORIO TIC**

Dictado del 22 al 29 de Diciembre del 2014 con una duración de 12 horas

Quito, Diciembre 29 de 2014

Master Ricardo Ortega
Gerente General

MGS. Jorge Tinajero
Project Management

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por petición verbal de la parte interesada certifico que el señor Ing. Guido Vicente Carrión Herrera, con cedula de identidad N° 1104615842 presta sus servicios profesionales desde el 06 de enero del 2020, hasta la presente fecha; en calidad de JEFE OPERATIVO, para el Consorcio Integral para la Seguridad Vial Babahoyo – CISVB

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado darle el uso que mejor creyere conveniente a sus intereses personales.

Atentamente,



Ing. Danilo Rosero MEng.
PROCURADOR COMÚN

**CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO –
CISVB**



ACCION DE PERSONAL

No. 67

Fecha: 21/10/2014

DECRETO ACUERDO RESOLUCION

NO. _____ FECHA: _____

CARRIÓN HERRERA
APELLIDOS

GUIDO VICENTE
NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

110461584-2

01/11/2014

VISTOS EL ACTA FINAL DEL TRIBUNAL DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN No. MINTEL-TMO-DAU-2014-003 DE 15 DE OCTUBRE DE 2014; MEMORANDO No. MINTEL-CGAF-2014-0505-M DE 17 DE OCTUBRE DE 2014; OFICIO No. INM-DSE-2014-1960-OF DE 13 DE OCTUBRE DE 2014 DEL INSTITUTO NACIONAL DE LA MERITOCRACIA; INFORME DE VALIDACIÓN TÉCNICA CONCURSOS DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN No. 1685-DS-INM-2014 INSTITUTO NACIONAL DE LA MERITOCRACIA; Y, LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL ARTÍCULO 17, LETRA b.5) DE LA LEY ORGÁNICA DEL SERVICIO PÚBLICO Y EN LOS ARTÍCULOS 48 DE LA NORMA DE LA NORMA SUSTITUTIVA DE LA NORMA DEL SUBSISTEMA DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE PERSONAL, EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 056 (REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 702 DE 14 DE MAYO DE 2012), REFORMADA MEDIANTE ACUERDO MINISTERIAL No. 226 (REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 859 DE 28 DE DICIEMBRE DE 2012); ACUERDO MINISTERIAL No. 120 (REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 48 DE 31 DE JULIO DE 2013) Y ACUERDO MINISTERIAL No. 210 (REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 127 DE 20 DE NOVIEMBRE DE 2013); Y, ACUERDO MINISTERIAL No. 056 (REGISTRO OFICIAL SUPLEMENTO 244 DE 13 DE MAYO DE 2014); INGENIERO CHRISTHIAN BURGOS MURILLO, DELEGADO DEL MINISTRO DE TELECOMUNICACIONES Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN, SEGÚN ACUERDO MINISTERIAL No. 066-2014, DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014; EMITE LA PRESENTE ACCIÓN DE PERSONAL DE NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A FAVOR DEL INGENIERO GUIDO VICENTE CARRIÓN HERRERA, PARA OCUPAR EL PUESTO DE ANALISTA TÉCNICO 1 DE LA DIRECCIÓN DE ACCESO UNIVERSAL (DAU), SUBSECRETARÍA DE INCLUSIÓN DIGITAL DEL MINTEL, A PARTIR DE 01 DE NOVIEMBRE DE 2014.

INGRESO	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASLADO	<input type="checkbox"/>	REVALORIZACION	<input type="checkbox"/>	SUPRESION	<input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO	<input checked="" type="checkbox"/>	TRASPASO	<input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION	<input type="checkbox"/>	DESTITUCION	<input type="checkbox"/>
ASCENSO	<input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO	<input type="checkbox"/>	UBICACION	<input type="checkbox"/>	REMOCION	<input type="checkbox"/>
SUBROGACION	<input type="checkbox"/>	INTERCAMBIO	<input type="checkbox"/>	REINTEGRO	<input type="checkbox"/>	JUBILACION	<input type="checkbox"/>
ENCARGO	<input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS	<input type="checkbox"/>	RESTITUCION	<input type="checkbox"/>	OTRO	<input type="checkbox"/>
VACACIONES	<input type="checkbox"/>	LICENCIA	<input type="checkbox"/>	RENUNCIA	<input type="checkbox"/>	NOMBRAMIENTO PROVISIONAL A PRUEBA	

SITUACION ACTUAL

PROCESO: _____
SUBPROCESO: _____
PUESTO: _____
LUGAR DE TRABAJO: _____
REMUNERACIÓN MENSUAL: _____
PARTIDA PRESUPUESTARIA: _____

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: SID
SUBPROCESO: DAU
PUESTO: ANALISTA TÉCNICO 1
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 986,00
PARTIDA PRESUPUESTARIA: 510-105-000-1-745

ACTA FINAL DEL CONCURSO

No. MINTEL -TMO-DAU-2014-003 Fecha: 15 DE OCTUBRE DE 2014

PROCESO DE RECURSOS HUMANOS

f.
Nombre: PSC LUIS CARA NARANJO
Resp. de Recursos Humanos

DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

f.
ING. CHRISTHIAN BURGOS M.

DELEGADO AUTORIDAD NOMINADORA

RECURSOS HUMANOS

No. 206 Fecha 04.11.2014.

REGISTRO Y CONTROL

f.
Responsable del Registro



Ministerio
del Trabajo



MINISTERIO
DE TELECOMUNICACIONES Y DE
LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN

ACCION DE PERSONAL

No. 312

Fecha: 14/08/2018

DECRETO

ACUERDO

RESOLUCION

NO. _____

FECHA: _____

CARRION HERRERA

GUIDO VICENTE

APELLIDOS

NOMBRES

No. de Cédula de Ciudadanía

No. De Afiliación IESS

Rige a partir de:

1104615842

Desde: 15/08/2018

VISTO EL MEMORANDO NO. MINTEL-VTIC-2018-0035-M DE 14 DE AGOSTO DE 2018; Y, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 126 DE LA LEY ORGANICA DEL SERVICIO PUBLICO - LOSEP; EL INFRASCRITO COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO, SEÑOR FERNANDO RAMIREZ SALAZAR, POR DELEGACION DE LA MAXIMA AUTORIDAD SEGUN ACUERDOS MINISTERIALES No. 088-2014 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2014 Y No. 020-2016 DE 11 DE JULIO DE 2016; EMITE LA PRESENTE ACCION DE PERSONAL A FAVOR DEL INGENIERO GUIDO VICENTE CARRION HERRERA, ANALISTA TECNICO 1, PARA QUE SUBROGUE EL PUESTO DE DIRECTOR DE LA DIRECCION DE ACCESO UNIVERSAL (DAU) DE LA SUBSECRETARIA DE INCLUSION DIGITAL (SID), A PARTIR DEL 15 DE AGOSTO DE 2018.

INGRESO <input type="checkbox"/>	TRASLADO <input type="checkbox"/>	REVALORIZACION <input type="checkbox"/>	SUPRESION <input type="checkbox"/>
NOMBRAMIENTO <input type="checkbox"/>	TRASPASO <input type="checkbox"/>	RECLASIFICACION <input type="checkbox"/>	DESTITUCION <input type="checkbox"/>
ASCENSO <input type="checkbox"/>	CAMBIO ADMINISTRATIVO <input type="checkbox"/>	UBICACION <input type="checkbox"/>	REMOCION <input type="checkbox"/>
SUBROGACION <input checked="" type="checkbox"/>	INTERCAMBIO <input type="checkbox"/>	REINTEGRO <input type="checkbox"/>	JUBILACION <input type="checkbox"/>
ENCARGO <input type="checkbox"/>	COMISION DE SERVICIOS <input type="checkbox"/>	RESTITUCION <input type="checkbox"/>	OTRO _____
VACACIONES <input type="checkbox"/>	LICENCIA <input type="checkbox"/>	RENUNCIA <input type="checkbox"/>	

SITUACION ACTUAL

PROCESO: SID
SUBPROCESO: DAU
PUESTO: ANALISTA TECNICO 1
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 986.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:
20185400000000550000000100051170000100000000 - 745

SITUACION PROPUESTA

PROCESO: SID
SUBPROCESO: DAU
PUESTO: DIRECTOR DE ACCESO UNIVESAL (S)
LUGAR DE TRABAJO: QUITO
REMUNERACIÓN MENSUAL: \$ 2,368.00
PARTIDA PRESUPUESTARIA:

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

f.
Nombre: Ing. María Soledad Bautista Dueñas
Directora de Talento Humano (E)

NOTIFICACIÓN DE LA ACCIÓN DE PERSONAL

YO, GUIDO VICENTE CARRION HERRERA
CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1104615842
HE LEIDO Y HE ACEPTADO LO DISPUESTO EN ESTA
ACCIÓN DE PERSONAL.

LUGAR: QUITO
FECHA: 14/08/2018

f.
Funcionario

f.
SR. FERNANDO RAMÍREZ SALAZAR
DELEGADO AUTORIDAD NOMINADORA

SB/BCH

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

No. 312 Fecha 15-08-2018

REGISTRO Y CONTROL

f.
Responsable del Registro



Quito, 26 de junio de 2014

CERTIFICADO

Por medio del presente Sonda del Ecuador, ECUASONDA S.A. certifica que el Sr. **CARRION HERRERA GUIDO VICENTE**, portador de la CI: 110461584-2, labora en nuestra institución desde el 23 de enero del 2012, en calidad de TECNICO DE HELP DESK.

El interesado puede hacer uso del presente certificado como considere necesario.

Atentamente,

SONDA DEL ECUADOR S.A.



Vladimir Vásquez P.
Gerente Administrativo & Financiero
Sonda del Ecuador, ECUASONDA S.A.

SONDA DEL ECUADOR

Av. de los Shyris N36-166 y Naciones Unidas • PBX: (593-2) 3731-570 • Quito - Ecuador
Av. 9 de Octubre y Pedro Carbo • Edif. San Francisco 300 • Piso 20 • Oficina 2 • PBX: (593-4) 3731-570 • Guayaquil - Ecuador

Avenida Saint Amount Monroe y
Avenida Milton Reyes
Riobamba-Ecuador

Teléfono: 03 2395875
Celular: 0995157007
Correo electrónico:
polo200670@yahoo.es
polo200670@gmail.com



PAÚL OROZCO VINUEZA

Perfil

Profesional en el área de Electrónica y Telecomunicaciones con fortalezas como: responsabilidad, puntualidad, respeto. Buen manejo de personal y relaciones interpersonales con un buen desenvolvimiento verbal.

Asumo los retos con agrado y metas que la empresa me pudiera plantear realizando un trabajo en equipo, teniendo un buen criterio para resolver los problemas eficientemente y lograr las metas trazadas del grupo de trabajo

Información personal

Nombre completo: Paúl Fernando Orozco Vinueza
Estado civil: Soltero
Nacionalidad: Ecuatoriana
Edad: 39 años
Licencia: Tipo B
Lugar de nacimiento: Riobamba-Ecuador

Educación

Colegio: Instituto Tecnológico Superior "Carlos Cisneros"
Bachiller Técnico Industrial
Especialización: Electrónica

Universidad Nacional de Chimborazo "UNACH"
Facultad de Ingeniería
Escuela de Electrónica y Telecomunicaciones
Ingeniero en Electrónica y Telecomunicaciones

Cursos

"Curso de Sensibilización de Discapacidades"
FENEDIF
Consejo Nacional para la igualdad de Discapacidades
Ministerio del Trabajo

"Curso de Liderazgo y Trabajo en Equipo"
Escuela para ejecutivos con alto potencial de desarrollo mental
Superlearning Methodology
Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

"Certificación de Suficiencia en el idioma Inglés"
Universidad Nacional de Chimborazo "UNACH"
Facultad de Ingeniería
Centro de idiomas de la Facultad de Ingeniería

"Participante en las Jornadas de Electrónica y Telecomunicaciones UNACH 2011"
Universidad Nacional de Chimborazo "UNACH"
Facultad de Ingeniería
Asociación Estudiantil de Electrónica y telecomunicaciones

"CCNA 1 - Networking Basic"
Academia Local CISCO-UNACH
Universidad Nacional de Chimborazo "UNACH"
Facultad de Ingeniería

"II Seminario Internacional de Telecomunicaciones por Líneas de Potencia Eléctrica"
Centro Internacional de Investigación Científica en Telecomunicaciones,
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
Universidad Nacional de Chimborazo "UNACH"
Facultad de Ingeniería

"I Seminario Internacional de Telecomunicaciones por Líneas de Potencia Eléctrica"
Centro Internacional de Investigación Científica en Telecomunicaciones,
Tecnologías de la Información y las Comunicaciones"
Universidad Nacional de Chimborazo "UNACH"
Facultad de Ingeniería

"Gestión Empresarial y Liderazgo"
Universidad Nacional de Chimborazo "UNACH"
Facultad de Ciencias Políticas y Administrativas
Delta Business Services Inc.
Escuela de Contabilidad y Auditoría

"Participante en las Primeras Jornadas de Sistemas de Telecomunicaciones 2006"
Universidad Nacional de Chimborazo "UNACH"
Facultad de Ingeniería
Academia Local CISCO-UNACH
Pre-Rama Estudiantil IEEE-UNACH

Curso: MATLAB Básico
Universidad Nacional de Chimborazo "UNACH"
Facultad de Ingeniería
Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías
Escuela de Ingeniería Eléctrica

"Ciclo de conferencias de la Escuela de Ingeniería"
Universidad Nacional de Chimborazo "UNACH"
Facultad de Ingeniería
Centro de Transferencia y Desarrollo de Tecnologías
Escuela de Ingeniería Eléctrica

"Metodología para el Diseño de Redes"
Escuela Superior Politécnica de Chimborazo "ESPOCH"
Facultad de Informática y Electrónica
Unidades de Producción-FIE
Escuela de Ingeniería de Informática

**Experiencia
Laborales**

CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO
Técnico en Sistemas (Cámaras y Radars de Alta Velocidad)
Duración: junio 2020 hasta la fecha.

FASTNET CIA LTDA.
Departamento Técnico.
Cableado estructurado.
Help desk, soporte a usuarios
Mantenimiento y configuración de computadores de escritorio y portátiles.
Administración y configuración de equipos de Networking
Herramientas de monitoreo

Instalación y configuración de Radio Enlaces, Hardware y Software, redes e Internet.

Mantenimiento preventivo y correctivo de Radio Enlaces, Hardware y Software, redes e Internet.

Instalación y configuración de equipos LITE BEAM M5.

Instalación y configuración de equipos NANO BEAM M5 19.

Instalación y configuración de equipos NANO BEAM M5 16.

Instalación y configuración de equipos POWER BEAM M5.

Instalación y configuración de equipos POWER BEAM AC.

Instalación y configuración de equipos LITE BEAM AC.

Instalación y configuración de equipos de fibra óptica (ONU V-SOL).

Mantenimiento de equipos de fibra óptica (ONU V-SOL, OLT V-SOL).

Fusión y pruebas de cable de fibra óptica

Duración: Septiembre 2020 a Diciembre 2020

Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

Subsecretaría de Inclusión Digital

Proyecto Ampliación de la Red Infocentros

Fiscalización de la ejecución de los proyectos realizados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información enfocados en el área tecnológica.

Coordinar la operatividad de los Infocentros y Megainfocentros de las Provincias de Chimborazo, Manabí, Bolívar y Morona Santiago, Cotopaxi, Zamora Chinchipe.

Analizar y emitir informes de trabajo, reportes de control de asistencia, permisos y vacaciones realizados por los Gestores sociales.

Aprobar semanalmente las rutas de trabajo de los Gestores Sociales.

Dar seguimiento al proceso de selección y reemplazo de Facilitadores.

Implantar y aprobar procedimientos de supervisión, seguimiento y control a los procesos de implementación, operación y servicio de Infocentros

Duración: Julio 2017 a mayo 2020

Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información

Subsecretaría de Inclusión Digital

Proyecto de Conectividad y Equipamiento

Fiscalización de la ejecución de los proyectos realizados por el Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información enfocados en el área tecnológica.

Análisis y monitoreo de las redes y enlaces de telecomunicaciones implementadas por el ministerio.

Técnico designado para la revisión del Acuerdo de Nivel de Servicios (SLA)

Técnico designado para el cierre del convenio tripartito MINTEL-Centro Sur-GPA.

Técnico designado como apoyo para el cierre del Convenio CNT 3 y Proyecto Plan Amanecer.

Duración: Agosto 2014 a Junio 2017

FASTNET CIA LTDA.

Departamento Técnico.

Cableado estructurado.

Help desk, soporte a usuarios

Asesoría en implementación de Intranets.

Mantenimiento y configuración de computadores de escritorio y portátiles.

Administración y configuración de equipos de Networking

Herramientas de monitoreo

Instalación y configuración de Radio Enlaces, Hardware y Software, redes e Internet.

Mantenimiento preventivo y correctivo de Radio Enlaces, Hardware y Software, redes e Internet.

Instalación y configuración de equipos UBIQUITI Nano Station 2 de 2.4GHZ.

Instalación y configuración de equipos UBIQUITI Nano Station 5 de 5.8GHZ.

Instalación y configuración de equipos QPCOM de 2.4GHZ.

Instalación y configuración de equipos QPCOM de 5.8GHZ.

Instalación y configuración de equipos AIRMAX airgrid M2 de 2.4GHZ.

Instalación y configuración de equipos AIRMAX airgrid M5 de 5.8GHZ.
Instalación y configuración de equipos MICROTIK
Duración: Febrero 2011 a Julio 2014

EASYNET – CNT

Departamento Técnico.
Instalación y configuración de equipos XDSL.
Duración: 2 meses Año 2010

Unidad de Red Troncal y Cable Panamericano de Fibra Óptica.

PACIFICTEL S.A.
Inventario de sistemas de datos a 4Khz, 64Kbps, y 2 Mbps de la red de Pacifictel
Pruebas de BER a 2 Mbps y 64Bbps
Instalación de equipos SDH
Mantenimiento de equipos de SDH
Gestión de SDH
Fusión y pruebas de cable de fibra óptica
Duración: 4 meses. Año 2008

Unidad de Red Metropolitana.

PACIFICTEL S.A.
Inventario de sistemas de datos a 4Khz, 64Kbps, y 2 Mbps de la red de Pacifictel
Pruebas de BER a 2 Mbps y 64Bbps
Instalación de equipos PDH y SDH
Mantenimiento de equipos de PDH y SDH
Gestión de SDH
Fusión y pruebas de cable de fibra óptica
Implementación de nuevos enlaces de transmisión en nuevas Urbanizaciones
Duración: 4 meses. Año 2008

Canal de Televisión "Ecuavisión Canal 29"

Mantenimiento de los equipos de microondas.
Instalación de los equipos de microondas.
Mantenimiento de los equipos de transmisión.
Duración: 2 meses Año 2006

Televisión Pagada "Río Cable"

Instalación de antenas satelitales y decodificadores
Mantenimiento de antenas satelitales y decodificadores
Instalación de antenas para los usuarios
Duración: 2 meses Año 2006

**Referencias
Laborales**

Ing. Danilo Rosero.
Gerente de proyectos de COSIDECO SA.
"COSIDECO SA."
drosero@cosideco.com
Teléfono : 0996699780

Ing. Fernando Audelo.
Gerente General Fastnet Cia. Ltda.
"Fastnet Cia. Ltda."
fernando@fastnet.net.ec
Teléfono : 032947542 - 0984352876

Ing. Juan Carlos Silva.
Gerente Técnico Fastnet Cia. Ltda.
"Fastnet Cia. Ltda."
juanc.silva@fastnet.net.ec

Teléfono : 032947542 – 0992700038

Ing. Danilo Solís.
Analista Técnico 2.
"Dirección de Políticas de Telecomunicaciones y Tecnologías de la Información y la Comunicación - MINTEL."
danilo.solis@mintel.gob.ec
Teléfono : 0982421366

Ing. Fernando Guevara.
Gerente Proyecto Dotación y Equipamiento.
"Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información - MINTEL."
fernando.guevara@mintel.gob.ec
Teléfono : 0996600086

Ing. Marco Vargas.
Asesor Ministerial.
"Ministerio de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información - MINTEL."
marco.vargas@mintel.gob.ec
Teléfono : 0999133119

Ing. Carlos Baquero
Jefe de la Unidad Metropolitana de Fibra Óptica
Teléfono : 04-2326011

Ing. Carlos Ríos
Jefe de la Unidad de Red Troncal y Cable Panamericano de Fibra Óptica
Teléfono : 04-2532980

Tcnlgo. Francisco Asqui
Jefe Técnico de Televisión Pagada "Río Cable" y de Canal de Televisión "Ecuavisión Canal 29"
Teléfono : 0998477513

Ing. Carlos Celleri
COORDINADOR del área de instalaciones XDSL (EASYNET-RIOBAMBA).
Teléfono: 0998508424

Ing. Fernando Audelo.
Gerente General Fastnet Cia. Ltda.
"Fastnet Cia. Ltda."
fernando@fastnet.net.ec
Teléfono : 032947542 - 0984352876

Ing. Juan Carlos Silva.
Gerente Técnico Fastnet Cia. Ltda.
"Fastnet Cia. Ltda."
juanc.silva@fastnet.net.ec
Teléfono : 032947542 – 0992700038

**Conocimientos
Adicionales**

Diseño e instalaciones eléctricas domiciliarias.
Mantenimiento y ensamblaje de Computadoras.
Instalación de antenas satelitales.
Conocimientos de Autocad.


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCIONES

CÉDULA DE CIUDADANÍA N. 060313844-7


 APELLIDOS Y NOMBRES
**OROZCO VINUEZA
 PAUL FERNANDO**

LUGAR DE NACIMIENTO
**CHIMBORAZO
 RIOSAMBA
 LIZARZABURU**

FECHA DE NACIMIENTO: 1982-10-30
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: HOMBRE
 ESTADO CIVIL: SOLTERO




INTELIGENCIA SUPERIOR PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **INGENIERO** E33484222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **OROZCO HECTOR OLMEDO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **VINUEZA NANCY JUITH**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: **GUARANDA 2017-12-08**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2027-12-08**





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 7 FEBRERO 2021

PROVINCIA: **CHIMBORAZO** N. 77905092

CIRCUNSCRIPCIÓN: **RIOSAMBA**

CANTÓN: **RIOSAMBA**

PARROQUIA: **LIZARZABURU**

ZONA: **0044 MASCULINO**

JUNTA: **0603138447**

OROZCO VINUEZA PAUL FERNANDO



LICENCIA DE CONDUCIR
 REPÚBLICA DEL ECUADOR

1. OROZCO VINUEZA
 2. PAUL FERNANDO

3. 30-10-1982 / ECUADOR
 4. 22-12-2017 20-01-2022

5. AV. SAINT AMOUNT NORDY

S. M. 1.24195





0603138447



LA REPÚBLICA DEL ECUADOR
 EN SU NOMBRE Y POR AUTORIDAD DE LA LEY
 LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
 Y LA

FACULTAD DE INGENIERIA

Confieren al

Señor **PAÛL FERNANDO OROZCO VINUEZA**

CON CÉDULA DE CIUDADANIA No. 0603130447

EL TITULO DE:

**INGENIERO EN ELECTRONICA Y
 TELECOMUNICACIONES**

DESPUÉS DE CURSAR LOS ESTUDIOS RESPECTIVOS, DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y LAS DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS DE LA FACULTAD, VIGENTES, Y AL HABER CUMPLIDO CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ESTATUTO DE LA UNIVERSIDAD.

POR CONSIGUIENTE, LE SERÁN RECONOCIDOS LOS DERECHOS QUE LE CORRESPONDEN.

Dado y firmado en la Ciudad de Riobamba, a 22 de Mayo del 2013


 Ing. Edmundo Cabezas H., Mg.
 DECANO




 Lic. Yesenia Echeverría V.
 SECRETARIO DE FACULTAD

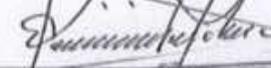


CERTIFICO:


 Dr. Arturo Guerrero Heredia.
 SECRETARIO GENERAL

RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
 PRESENCIA COPIA N. 11319 A FOLIOS 759 DEL TITULO DE GRADOS RESPECTIVO

Riobamba, a 28 de Mayo del 2013


 M.Sc. Marcelo Jiménez Peñaherrera.
 RECTOR



CERTIFICADO DE TRABAJO

Por petición verbal de la parte interesada certifico que el señor Ing. Paul Fernando Orozco Vinuesa, con cedula de identidad N° 0603138447 presta sus servicios profesionales desde el 01 de junio del 2020, hasta la presente fecha; en calidad de TÉCNICOS SISTEMAS, para el Consorcio Integral para la Seguridad Vial Babahoyo – CISVB

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado darle el uso que mejor creyere conveniente a sus intereses personales.

Atentamente,



Ing. Danilo Rosero MEng.
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO –
CISVB



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
VICERRECTORADO ACADÉMICO

CERTIFICACIÓN

Revisado el registro del expediente, suscrito por el **Dipl. Geovanny Armas**, Coordinadora del Centro de Idiomas de la Facultad de Ingeniería que incluye la siguiente información:

- Oficio No. 031-CDI-2011
- Acta Final de Aprobación

Documentos del Centro de Idiomas de la Facultad de Ingeniería que determinan que esta, **OROZCO VINUEZA PAUL FERNANDO**, pasó las pruebas de suficiencia en las destrezas de: Escuchar, leer, escribir, hablar:

Los documentos originales de respaldo reposan en el Centro de Idiomas.

Con estos antecedentes y de conformidad a lo establecido en el Capítulo XVI, Art. 25, literal d) del Reglamento de los Centros de Idiomas de la Universidad Nacional de Chimborazo vigente, el Vicerrectorado Académico **CERTIFICA QUE:**

El (la) señor (ita): **OROZCO VINUEZA PAUL FERNANDO**, aprobó la:

SUFICIENCIA EN EL IDIOMA INGLÉS

Promedio Final Definitivo:	7/90 (Siete/Noventa)
Fecha Certificado Suficiencia:	04 de Abril del 2011
Docente:	Dipl. Geovanny Armas

Faculta al interesado (a) hacer uso de la presente certificación como a bien leviere.

Atentamente,

Dra. María Angélica Maggi
Vicerrectora Académica de la UNACH.



Luzhu

Registro No. 0774

4



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE INGENIERIA
ESCUELA ELECTRÓNICA Y TELECOMUNICACIONES



CONFIERE EL PRESENTE CERTIFICADO AL:

Ing. Paul Orozco

POR HABER ASISTIDO A LAS CONFERENCIAS DE LAS JORNADAS DE ELECTRÓNICA Y
TELECOMUNICACIONES UNACH 2011 LOS DÍAS 15 Y 16 DE JUNIO CON UNA DURACIÓN DE 10 HORAS.

Riobamba, 16 de Junio del 2011.


Msc. Eduardo Quintana


Ing. Yesenia Cevallos
DIRECTORA DE LA ESC. DE ING.



El Centro Internacional de Investigación Científica en
Telecomunicaciones, Tecnologías de la Información y las
Comunicaciones
CITIC



Ministerio de Educación y Cultura
Ecuador

Acuerdo No. 784 de 2004 del Ministerio de Educación y Cultura del Ecuador

Y
La Universidad Nacional de Chimborazo
UNACH

Certifican que el (la)

SR. PAUL OROZCO

Con Número de Identificación

0603138447

Asistió al :

I Seminario Internacional de
Telecomunicaciones Por Líneas De Potencia Eléctrica

28 y 29 de noviembre de 2008

Benito de Floz

Ing. Zeila Ramos Rodríguez, Ph.D. (c)
DIRECTORA CITIC

Anita Ríos R.

Dra. Anita Ríos R. Ms.C.
Decana - Facultad de Ingeniería

Rector - UNACH



International

Certified

Registered to
PAÚL FERNANDO OROZCO VINUEZA

**For approving the course of
Gestión Empresarial y Liderazgo**

With 10 hours

presented by
Delta Business Services Inc.

New York ,Ecuador Noviembre 28 del 2005

By Delta Business Services

Certified: /
Register: Eq_0053131
Date: P.G.E.
Folder: nov-05
R-15-05

100% ES



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

FACULTAD DE INGENIERIA ELECTRICA
ESCUELA DE ELECTRONICA Y TELECOMUNICACIONES



CONFIERE EL PRESENTE

Certificado

A: OROZCO VINUEZA PAUL FERNANDO

Por su participación en el Ciclo de
Conferencias 2007
ELECTRÓNICA - TELECOMUNICACIONES -
SISTEMAS

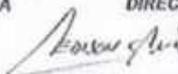
Riobamba, 19 de Junio del 2007


Dra. Anita Rios
DECANA




Ing. Wilson Baldoon
DIRECTOR Esc. ELECTRICA




Edison Aucancela
CABLE OPERADOR

CENTRO - VISION
AUDIO & VIDEO ... I TV
edf12829@yahoo.es

UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO
FACULTAD DE INGENIERÍA
ESCUELA ELÉCTRICA



CONFIEREN EL PRESENTE CERTIFICADO A:

Paúl Fernando Orazco Vinuesa

Por haber asistido al *Ciclo de Conferencias Eléctrica*
2006, el día jueves 2 de febrero del presente.

Riobamba, 2 de febrero del 2006

Anita Ríos
Dra. Anita Ríos
DECANO FÁC. INGENIERÍA

Wilson Baldeón
Ing. Wilson Baldeón
DIRECTOR ESC. ELÉCTRICA

Franco García
Sr. Franco García
PRESIDENTE ASO-ESC.
ELÉCTRICA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE INGENIERIA - ACADEMIA LOCAL CISCO UNACH
PRE RAMA ESTUDIANTIL IEEE - UNACH

CONFIERE EL PRESENTE

Certificado

A Sr. Paul Fernando Orozco Vinuesa

Por su participación en calidad de ASISTENTE en las **PRIMERAS JORNADAS DE TELECOMUNICACIONES**, evento realizado en el mes de junio del 2006; con una duración de 40 horas académicas; en las siguientes ponencias:

- ▶ WORKSHOP (CONFIGURACIÓN PROXY - FIREWALL E INSTALACION DE HERRAMIENTAS DE EDUCACION VIRTUAL LINUX)
- ▶ TRANSMISION DE AUDIO Y VIDEO POR INTERNET
- ▶ DEMOSTRACION DE AUDIO Y VIDEO POR INTERNET
- ▶ REDES INTELIGENTES APLICADAS A LA EDUCACION
- ▶ IPV6 (INTERNET 2)
- ▶ WORKSHOP (COMO PROTEGER SU INFRAESTRUCTURA DE TELECOMUNICACIONES DE ATAQUES EXTERNOS)


 Dra. Anita Ríos



DECANA FACULTAD DE INGENIERIA


 Ing. Yesenia Cevallos

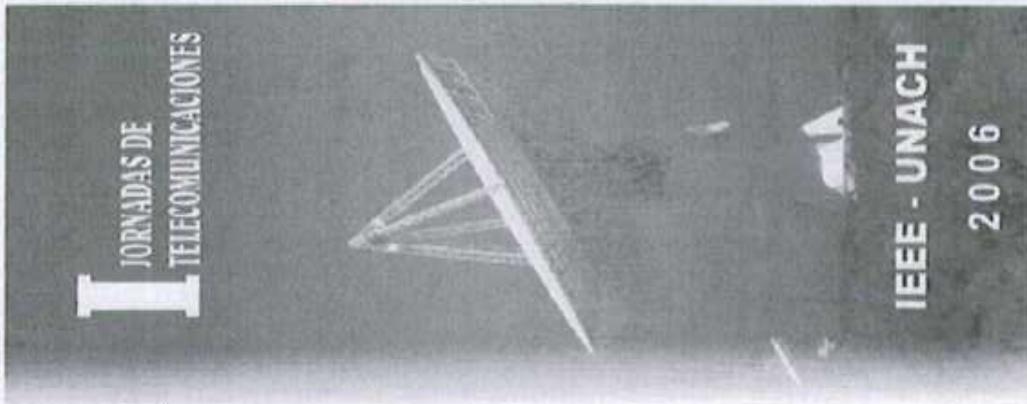


REPRESENTANTE ACAD. LOCAL CISCO-UNACH

Riobamba, 16 de junio de 2006


 Sr. Alexander Chiguano

PRESIDENTE PREL. RAMA EST. IEEE - UNACH





UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO
FACULTAD DE INGENIERÍA
CENTRO DE TRANSFERENCIA Y DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS
ESCUELA DE INGENIERÍA ELÉCTRICA

CERTIFICADO

A : PAUL FERNANDO OROZCO VINUEZA

Por haber APROBADO el curso de MATLAB Básico con una duración de 30 horas




Dra. Anita Ríos
DECANO



Riobamba, 15 de marzo de 2006


Ing. Hugo Moreno
PRESIDENTE CTTI


Ing. Wilson Baldeón
DIRECTOR DE ESCUELA



ESCUELA SUPERIOR POLITECNICA DE CHIMBORAZO
 FACULTAD DE INFORMATICA Y ELECTRONICA
 UNIDADES DE PRODUCCION

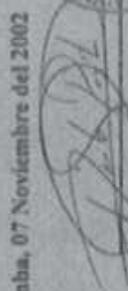
Confieren el siguiente

CERTIFICADO

Al: **Sr. Paul Orozco**, por haber *aprobado* el curso
"METODOLOGIA PARA EL DISEÑO DE REDES", realizado
 en la ciudad de Riobamba del 28 de Octubre al 07 de Noviembre
 del 2002, con una duración de 30 horas.



Ing. Gloria Arcos Medina
 DECANA FACULTAD INFORMATICA Y
 ELECTRONICA



Ing. Dario Piñator R.
 DIRECTOR UNIDADES DE
 PRODUCCION

Riobamba, 07 Noviembre del 2002

Ing. Juan Carlos Thochas
 INSTRUCTOR

Escuela Superior Politecnica de Chimborazo
 Facultad de Informática y Electrónica
 Unidades de Producción
 Riobamba, 07 de Noviembre del 2002
 Ing. Juan Carlos Thochas
 INSTRUCTOR



RUC: 1790502015001

Quito 26 de agosto 2022

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por petición verbal de la parte interesada certifico que el señor Ing. Paul Fernando Orozco Vinuesa con cedula de identidad N° 0603138447 presta sus servicios profesionales desde 04 enero del 2021, hasta la presente fecha; en calidad de Jefe Técnico, realizando principalmente la siguiente actividad mantenimiento de equipos informáticos.

Adicionalmente el citado Ingeniero lideró entre otros, los siguientes proyectos:

- Proyectos ejecutados como Jefe Técnico
 - Implementación y Ejecución de CAS Hyundai Technology
 - Fecha de Inicio de Implementación: 03 de mayo del 2021
 - Fecha de Finalización: hasta la fecha actual
 - Nadya Chamorro, Country Manager
 - CI 1705823035
 - 0984582862
 - nadya@hyundai-technology.com
 - Implementación y Ejecución de CAS Dynabook by Toshiba, Dynabook Américas
 - Fecha de Inicio de Implementación: 04/04/2022
 - Fecha de Finalización: hasta la fecha actual
 - Gioconda Alvarado, Country Manager
 - +506 70148876
 - gioconda.alvarado@dynabook-support.com

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado darle el uso que mejor creyere conveniente a sus intereses personales.

Atentamente,



Ing. Diego Ordoñez
REPRESENTANTE LEGAL
COSIDECO S.A.



CERTIFICACIÓN N° 015-DTH-2021

La Dirección de Talento Humano, del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información – MINTEL, en atención verbal de la parte interesada:

CERTIFICA:

Que el ingeniero **PAUL FERNANDO OROZCO VINUEZA**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 060313844-7, prestó sus servicios en el **Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información**, desempeñándose en los siguientes cargos y en las siguientes fechas:

Desde el 01 de agosto de 2014 hasta el 31 de junio de 2017, en calidad de **Asistente Técnico**, en el proyecto "Dotación de conectividad y Equipamiento para Escuelas Fiscales y Organismos de Desarrollo Social a Nivel Nacional", bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, con una remuneración mensual unificada de **OCHOCIENTOS DIECISIETE DÓLARES, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$817,00)**, más beneficios que por Ley le corresponde;

Desde el 01 de julio de 2017 hasta el 31 de enero de 2019, en calidad de **Analista Técnico 1**, en el proyecto "Ampliación de la Red Infocentros", bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, con una remuneración mensual unificada de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$986,00)**, más beneficios que por Ley le corresponde; y,

Desde el 01 de febrero de 2019 hasta el 31 de mayo de 2020, en calidad de **Asistente Técnico**, en el proyecto "Ampliación de la Red Infocentros", bajo la modalidad de Contrato de Servicios Ocasionales, con una remuneración mensual unificada de **OCHOCIENTOS DIECISIETE DÓLARES, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$817,00)**, más beneficios que por Ley le corresponde.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, la mencionada puede hacer uso del presente documento para los fines legales pertinentes.

Quito, D.M., 09 de febrero de 2021

Atentamente,


Ing. Mauro Maldonado Bazante
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO, ENCARGADO



KGH

44



Empresa de Telecomunicaciones del Ecuador
Empresa del Fondo de Solidaridad

Confidencial

Solo para uso interno de PACIFICTEL S.A., so pena de incurrir en lo previsto en el Art. 199 del Cod. Penal en concordancia con el Art. 149 del Cod. Penal por lo que su reproducción no autorizada queda también prohibida.

* La Lucha contra el fraude, es responsabilidad de Todos *

**VICEPRESIDENCIA TÉCNICA
GERENCIA DE O&M DE TRANSMISIONES**

Guayaquil, Octubre 05 del 2.007

VPT-GO&MT-URTFO-CRK-230/07 - URS-YRF-546/07-URM-CBA-322/07

INGENIERO

WILSON BALDEON

Director de la Escuela de Ingeniería y Electrónica en Telecomunicaciones.
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Ref: Oficios: VPT-FVG-2928 del 5 de Junio del 2007

Asunto: Evaluación de los Practicantes:

Sr. Marcos Vinicio Lozano Rodriguez

Sr. Paúl Fernando Orozco Vinuesa

De mis consideraciones:

La empresa Pacifictel S.A. y las personas que la constituimos, sobre todo en el Área de TRANSMISIONES, estamos siempre dispuestos a brindar nuestra colaboración para complementar los conocimientos impartidos en la UNACH.

Esperando haber colaborado y cumplido las expectativas requeridas; adjunto sírvase encontrar EVALUACION de los Señores: Sr. Marcos Vinicio Lozano Rodriguez y Paúl Fernando Orozco Vinuesa; quienes realizaron las prácticas de acuerdo a lo informado en la ficha de evaluación adjunta con un horario de 08h00 a 16h30 en las Unidades de Red Troncal de Fibra Óptica y Unidad de Red Metropolitana y Unidad de Red Satelital, donde se menciona el buen desempeño de los Señores practicantes.

Atentamente,

ING. CARLOS RIOS KUJAN
Jefe Unidad Red Troncal de Fibra Óptica
PACIFICTEL S.A.

ING. YURI RODRIGUEZ FRANCO
Jefe de Unidad de Red Satelital.
PACIFICTEL S.A.

ING. CARLOS BAQUERO AVILES
Jefe Unidad de Red Metropolitana.
PACIFICTEL S.A.

Cda. IETEL (atrás del Complejo Deportivo Tres Cerritos de Pacifictel S.A.
Edificio de Transmisiones, 1er. Piso Telf.: 2247619-2247330 ext. 101 Fax. 2243500
Guayaquil - Ecuador



Empresa de Telecomunicaciones del Ecuador
Empresa del Fondo de Solidaridad

Confidencial

Solo para uso interno de PACIFICTEL S.A., no para
de incluir en la información en el Art. 199 del Cod.
Penal en concordancia con el Art. 149 del Cod. Penal
por lo que su reproducción no autorizada queda
también prohibida.

* La Lucha contra el fraude, es responsabilidad de Todos *

**VICEPRESIDENCIA TÉCNICA
GERENCIA DE O&M DE TRANSMISIONES**

Guayaquil, Septiembre 12 del 2.008
VPT-GO&MT-URTFO-CRK-248/08
VPT-GO&MT-URS-CRF-273/08
VPT-GO&MT-URM-CBA-ADE-170/08

Ingeniero MsC.
WILSON BALDEON
Director de la Escuela de Ingeniería Eléctrica
Universidad Nacional del Chimborazo
Ciudad

Ref: Oficio: s/n de fecha 16.07.08

Asunto: Evaluación del Practicante Sr. Paul Orozco Vinuesa

De nuestras consideraciones:

La empresa Pacifictel S.A. y las personas que la constituimos, sobre todo en la Gerencia de TRANSMISIONES, estamos siempre dispuestos a brindar nuestra colaboración para complementar los conocimientos impartidos en los diferentes Colegios, Instituciones y Universidades.

Esperando haber colaborado y cumplido las expectativas requeridas; cumplimos en informarles que la Sr. **PAUL OROZCO VINUEZA**, con cédula de identidad No.0603138447; realizó sin ninguna novedad sus Prácticas PRE - LABORALES; desde el Jueves 17.07.08 hasta el Viernes 12.09.08 con un horario de 08h00 a 16h30 en las Unidades Red Troncal de Fibra Óptica (URTFO), Red Satelital (URS) y Red Metropolitana (URM), unidades que pertenecen a la Gerencia de Operación & Mantenimiento de Transmisiones de Pacifictel S.A.

ING. CARLOS RIOS K.
Jefe U. R. T. F.O.
PACIFICTEL S.A.
CERCAJO-GRANDES
Ca - GOMM

Atentamente,

ING. CARLOS RODRIGUEZ F.
Jefe U.R.S.
~~ING. CARLOS RODRIGUEZ F.~~
Jefe UNIDAD RED SATISITAL
PACIFICTEL S. A.

ING. CARLOS BAQUERO A.
Jefe U.R.M.
PACIFICTEL S.A.

Ing. Carlos Baquero A. URS
Jefe UNIDAD RED METROPOLITANA

Ing. Carlos Rios K.
Jefe Unidad Cable Submarino

Cdla. IETEL (atrás del Complejo Deportivo Tres Cerritos de Pacifictel S.A.)
Edificio de Transmisiones, 1er. Piso Telf.: 2247619-2247330 ext. 101 Fax. 2243500
Guayaquil - Ecuador



A petición verbal de la parte interesada, tengo a bien CERTIFICAR:

Que le Señor PAUL FERNANDO OROZCO VENUEZA, portador de la cédula de identidad No.0603138447, realizó las prácticas pre-profesionales en ECUAVISION CANAL 29 por el lapso de 320 horas, cumpliendo a cabalidad las actividades a él encomendadas.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado hacer uso del presente documento como a bien lo estime.

Riobamba noviembre 14 del 2006

Atentamente,



Dr. Enrique Colcha
GERENTE



EDISON LÓPEZ

Ing. Electrónico e Instrumentación

PERFIL

Profesional en Ingeniería Electrónica e Instrumentación; con 8 años de experiencia laboral, ha permitido desarrollar un alto nivel de disciplina y generar en mí la habilidad para trabajar en equipo o individualmente. Con alto grado de responsabilidad y fácil interpretación de las políticas organizacionales de las empresas.

He tenido la oportunidad de servir en el sector público y privado; en el sector público por alrededor de 4 años, he desempeñado cargos relacionados al servicio técnico en CNT E.P.

De igual manera como Analista Técnico para MINTEL 2 años aproximadamente, realizando trabajos de verificación y fiscalización de los contratos ejecutados por MINTEL.

En el sector privado por cerca de 2 años, en diversas plataformas de los bloques de explotación petrolera de Sucumbios y Orellana, por dos años aproximadamente con CCP (Consortio Consermin Procopet).

CONTACTO

TELÉFONO:
0987927733 - 3052035

CORREO ELECTRÓNICO:
edison.lopez17510@gmail.com

EDUCACIÓN

Escuela Politécnica del Ejército

Octubre 2004 – Marzo 2011

INGENIERO EN ELECTRÓNICA ESPECIALIDAD INSTRUMENTACIÓN

Colegio Experimental "Provincia de Cotopaxi"

Septiembre 1998 – Agosto 2004

BACHILLER EN CIENCIAS ESPECIALIZACIÓN FÍSICO MATEMÁTICO

Escuela Sebastián de Benalcazar

Septiembre 1992 – Julio 1998

ABANDERADO DEL PABELLÓN NACIONAL

EXPERIENCIA LABORAL

CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL DE BABAHOYO CISVB

Junio 2020 – hasta la fecha

TÉCNICO SISTEMAS

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - Asistente Técnico

Septiembre 2017 – Diciembre 2020

Soporte técnico, gestión, administración y almacenamiento de equipamiento tecnológico de 41 Infocentros ubicados en las parroquias urbanas y rurales de la provincia de Cotopaxi.

MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES (MINTEL) - Analista Técnico I

Junio 2016 – Agosto 2017

Fiscalización de contratos y convenios interinstitucionales (CNT, Telconet). Control de documentos. Control de Informes de planillas de proveedores (SLA) de proyectos del área PAUTIC.

CCP-OGE PETROAMAZONAS - QA/QC Eléctrico - Control de Proyectos

Enero 2014 – Octubre 2015

Supervisión, ejecución y aplicación de procedimientos de calidad para el área eléctrica en los proyectos ejecutados por OGE-Petroamazonas. Control de Proyecto y recursos y elaboración de RDO diarias de los diferentes sub proyectos OGE.

CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES - Asistente Técnico

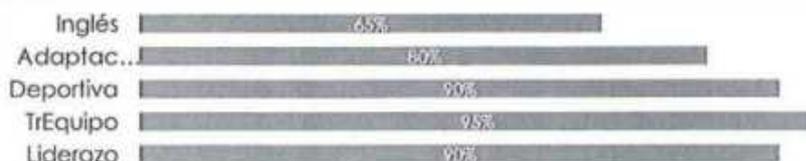
Septiembre 2011 – septiembre 2013

Supervisión, ejecución y soporte de conectividad satelital, ADSL y fibra óptica de los convenios CNT E.P. y MINTEL.

CERTIFICACIONES

- Prevención en Riesgos Laborales (10 horas)
- Gestión por procesos y sistema de gestión de calidad ISO 9001 -2015 (4 horas)

APTITUDES





REPÚBLICA DEL ECUADOR
La Escuela Politécnica del Ejército

En nombre de la República y por autoridad de la Ley, hace notorio que al señor

Edison Medardo López Salguero

por haber culminado sus estudios en **EL PROGRAMA CARRERA DE INGENIERÍA ELECTRÓNICA CON ESPECIALIDAD EN INSTRUMENTACIÓN**
 y cumplidos los requisitos legales y reglamentarios, se le confirió el grado de:

INGENIERO EN ELECTRÓNICA E INSTRUMENTACIÓN

En fe de lo cual, se le expide el correspondiente

TÍTULO

Dado en Quito, a 8 de junio del 2011

DIRECTORA DE ADMISIÓN Y REGISTRO

ING. FANNY L. CEVALLOS O., MBA



VICERRECTOR ACADÉMICO

ING. MARCELO GÓMEZ C., MBA
 CRNL EMC



UNIDAD DE ADMISIÓN Y REGISTRO

El presente Título, queda inscrito con el No. 20281 a fojas No. 0830 del Libro de Inscripciones a Grado, de la Escuela Politécnica del Ejército. Quito, a 05 de Julio del 2011

DIRECTORA DE ADMISIÓN Y REGISTRO

ING. FANNY L. CEVALLOS O., MBA



REFRENDADO
 RECTOR

ING. CARLOS M. RODRÍGUEZ A.
 CRNL EMC

CERTIFICADO DE TRABAJO

Por petición verbal de la parte interesada certifico que el señor Ing. Edison Medardo López Salguero, con cedula de identidad N° 172095684-4 presta sus servicios profesionales desde el 01 de junio del 2020, hasta la presente fecha; en calidad de TÉCNICOS SISTEMAS, para el Consorcio Integral para la Seguridad Vial Babahoyo – CISVB

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado darle el uso que mejor creyere conveniente a sus intereses personales.

Atentamente,



Ing. Danilo Rosero MEng.
PROCURADOR COMÚN
CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO –
CISVB

**CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO –
CISVB**





SOLICITUD DE CERTIFICADO

Latacunga, 13 de Septiembre de 2019

Señor (a)
Ing. Rovinson Moscoso Araque
ANALISTA DE TALENTO HUMANO
Presente

Yo, LOPEZ SALGUERO EDISON MEDARDO, portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro. 1720956844, solicito a usted se me confiera una certificación.

FECHA DE INGRESO, SUELDO y CARGO

(F)Interesado

Previa petición del interesado(a) CERTIFICO: Que el Señor(a) LOPEZ SALGUERO EDISON MEDARDO, de acuerdo a la información que registra el Sistema de Administración de Recursos Humanos, trabaja en la CNT EP y sus antecesoras desde el 06 de Septiembre de 2017 hasta la fecha, actualmente desempeña el cargo de ASISTENTE TECNICO - PARI, el sueldo mensual es de USD. 1080.00.

En caso de ser necesario estos datos estarán sujetos a verificación en la Jefatura de Nómina.
(Telf: 3731700 ext. 30018).

Ing. Rovinson Moscoso Araque.
ANALISTA DE TALENTO HUMANO
CORPORACION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT E.P.





CERTIFICACIÓN N° 230-DTH-2017

La Dirección de Talento Humano, del Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información – MINTEL, en atención escrita de la parte interesada:

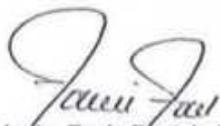
CERTIFICA:

Que el ingeniero **EDISON MEDARDO LÓPEZ SALGUERO**, portador de la Cédula de Ciudadanía No. 172095684-4 prestó sus servicios en el **Ministerio de Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información**, desde el 21 de junio de 2016 hasta el 29 de agosto de 2017, ocupando el cargo de **Analista Técnico 1 (SERVIDOR PÚBLICO 3)**, dentro del proyecto "Dotación de Conectividad y Equipamiento para Escuelas Fiscales y Organismos de Desarrollo Social a Nivel Nacional", bajo la modalidad de servicios ocasionales, con una remuneración mensual unificada de **NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS, 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 986,00)**.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, el mencionado puede hacer uso del presente documento para los fines legales pertinentes.

Quito, 08 de noviembre de 2017.

Atentamente,



Lcda. Tania Pantoja F.

DIRECTORA DE TALENTO HUMANO



MINISTERIO DE TELECOMUNICACIONES
Y DE LA SOCIEDAD DE LA INFORMACIÓN
MINTEL
DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO

En

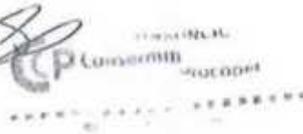
CERTIFICADO

Quito, 29 de enero del 2016

Por medio del presente, certifico que el/la Sr./ta. **LOPEZ SALGUERO EDISON MEDARDO** portador/a de cédula de identidad No. **1720956844** laboró en el **CONSORCIO CONSERMIN PROCOPET**, desde el 4 de enero del 2014 hasta el 14 de octubre del 2015, en calidad de **INGENIERO DE CONTROL**.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad.

Atentamente,

lpg. Javier Sinailin
JEFE DE RECURSOS HUMANOS
CONSORCIO CONSERMIN PROCOPET



SOLICITUD DE CERTIFICADO

Ibarra, 27 de Enero de 2016

Señor (a)
Ing. Patricio Hernández U.
TALENTO HUMANO - IMBABURA
Presente

Yo, LÓPEZ SALGUERO EDISON MEDARDO, portador (a) de la cédula de ciudadanía Nro. 1720956844, solicito a usted se me confiera una certificación.

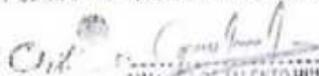
FECHA DE INGRESO, FECHA DE SALIDA Y CARGO

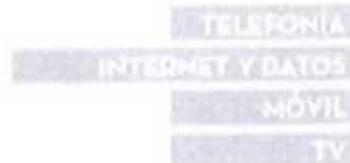
(F) Interesado

Previa petición del interesado(a) CERTIFICO: Que el Señor (a) LÓPEZ SALGUERO EDISON MEDARDO, de acuerdo a la información que registra el Sistema de Administración de Recursos Humanos, trabajó en la CNT EP y sus antecesoras desde el 13 de Septiembre de 2011 hasta el 12 de Septiembre de 2013, desempeñando como último cargo de ASISTENTE TÉCNICO - FODETEL.

En caso de ser necesario estos datos estarán sujetos a verificación en la Jefatura de Nómina. /Telf: 2607800 ext.).

CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
AGENCIA REGIONAL IMBABURA CNT EP


Ing. Patricio Hernández U.
TALENTO HUMANO - IMBABURA
CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES



NORMA MARIBEL MOLINA AYALA



Datos Personales

Dirección: ARGELIA
Teléfono (s): 0995988678 - 032670179
Cédula de identidad: 0503300824
Correo electrónico: normamolina2608@gmail.com QUITO /
Ciudad / Provincia / País: PICHICNHA/ ECUADOR

Instrucción Formal:

INGENIERA EN FINANZAS CONTADORA PUBLICA AUDITORA TERCER NIVEL
(5 AÑOS) UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ESPE)

TÉCNICO AGRÍCOLA ESPECIALIZACIÓN EN AGROPECUARIO BACHILLER
(6) COLEGIO TÉCNICO AGROPECUARIO PUCAYACU

Experiencia:

2021/07/05 2022/10/05

ADMINISTRATIVO FINANCIERO/ CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL Y BABAHOYO -CISVB

- * RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO

2021/06/23 2021/06/23

ELEGIBILIDAD / MINISTERIO DE EDUCACIÓN

- * ESPECIALIDAD DE ELEGIBILIDAD VIGENTE: EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN BACHILLERATO GENERAL UNIFICADO

2018/07/01 2019/08/23

ASISTENTE CONTABLE / AGRICOLA BANANERAS MEDINA CASTILLO

- * MANEJO BÁSICO DEL SISTEMA ALEXSYS ATS COTIZACIÓN Y ADQUISICIÓN DE INSUMOS FACTURACIÓN, RETENCIONES, NOTA DE VENTA ENTRE OTROS. INFORME MENSUAL INGRESOS ANÁLISIS FINANCIERO MENSUAL CONTROL SEMANAL: PROGRAMA DE FITOSANITARIO, ENFUNDE CORBATINES, PROTECTORES, MANTENIMIENTOS MOTORES, CONTROL SEMANAL VENTAS DE NEGOCIACIÓN, MATERIALES DE EMPAQUE, COSTOS DE PRODUCCIÓN, INVENTARIO GENERAL, REPORTE DE PRODUCCIÓN GESTIÓN PERSONAL Y ROL DE PAGOS QUINCENALES CAJA CHICA SEMANAL FLUJOGRAMAS DE PROCESOS FINANCIEROS FLUJOS SEMANALES, MENSUALES Y ANUAL.

2018/04/16

2018/07/09

DOCENTE / UNIDAD EDUCATIVA 19 DE MAYO

- * DOCENTE DE LAS ASIGNATURAS: EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN REFUERZOS PEDAGÓGICOS EDUCACIÓN PARA LA CIUDADANÍA ENGLISH

2016/08/29

2016/09/09

PASANTE EN CONTABILIDAD / CORPORACIÓN NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES CNT

- * ACTUALIZACIÓN DE RADIO BASES DE LA PROVINCIA DE COTOPAXI (SEGÚN ESTACIÓN MÓVIL, ARRENDADOR, ADMINISTRADOR MONTO "CANON" Y PLAZO).
- * VERIFICACIÓN DE APORTES EN EL ROL DE PAGO
- * ACTUALIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE SENPLADES 2016 CNT COTOPAXI POR CANTONES. (DIRECCIÓN NACIONAL DE GESTIÓN Y ANÁLISIS DE BIENES INMUEBLES).
- * ANÁLISIS DE NÓMINA SEGÚN EL APORTE PERSONAL, SETE, IECE, APORTE PATRONAL, PERSONAL).

2016/03/01

2016/04/08

PASANTE EN CONTABILIDAD / MEGA FERRETERÍA BONILLA

- * EMISIÓN DE FACTURAS DECLARACIONES MENSUALES AL SRI REGISTRO DE FACTURAS EN EL SISTEMA

2015/09/14

2015/10/09

PASANTE EN CONTABILIDAD / MINISTERIO DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA MIDUVI

- * VERIFICACIÓN DE CUR EN EL MANEJO DEL SISTEMA ESIGEF, PROCESOS DE GESTIÓN FINANCIERA. MANEJO DEL SISTEMA ESIGEF.

2014/06/01

2015/07/01

ADMINISTRADOR / FIEL.COM

- * CONTRATOS DE VENTAS Y COMPRAS. NEGOCIAR TÉRMINOS CONTRACTUALES. REVISAR Y ACTUALIZAR CONTRATOS YA EXISTENTES. EXPLICAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES AL PERSONAL. VIGILAR EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO. GESTIÓN DE PERSONAL ACTIVIDADES EXTRACURRICULARES

Idioma:

INGLÉS

Nivel Hablado:

BÁSICO

Nivel Escrito:

BÁSICO

ESPAÑOL

Nivel Hablado:

AVANZADO

Nivel Escrito:

AVANZADO

Capacitación:

TALLER (20 horas)	COMUNICACIÓN AFECTIVA EN EL AULA PROFUTURO EDUCACIÓN
TALLER (40 horas)	PROGRAMACIÓN NEUROLINGÜÍSTICA MAURICIO M BENOIST EDUCACIÓN/LIDERAZGO
CONGRESO (40 horas)	NEURODIDÁCTICA PROFUTURO EDUCACIÓN/UNIVERSIDAD
SEMINARIO (12 horas)	INTELIGENCIA DIGITAL PROFUTURO EDUCACIÓN BÁSICA/CURSOS
SEMINARIO (40 horas)	TENDENCIAS EN EDUCACIÓN (ECUADOR) PROFUTURO EDUCACIÓN BÁSICA/CURSOS
TALLER (40 horas)	TOP 5: DE LA CONSCIENCIA A LA ACCIÓN: ¡REVOLUCIONA TU AULA! PROFUTURO EDUCACIÓN/UNIVERSIDAD
TALLER (40 horas)	APRENDIZAJE BASADO EN PROYECTOS (ECUADOR) PROFUTURO EDUCACIÓN/UNIVERSIDAD
TALLER (30 horas)	INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y GOBIERNO
TALLER (72 horas) GOBIERNO	PROTECCIÓN DEL A NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SITUACIONES DE SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y <i>u</i>

TALLER (30 horas)	GESTIÓN DE RIESGOS PARA LA TOMA DE DECISIONES SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y GOBIERNO
TALLER (32 horas)	PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO II SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y GOBIERNO
TALLER (40 horas)	PLAN FAMILIAR DE EMERGENCIA Y MEDIDAS DE AUTCORRECCIÓN SERVICIO NACIONAL DE GESTIÓN Y RIESGOS Y GOBIERNO
TALLER (40 horas)	FUNDAMENTACIÓN PARA LA GESTIÓN CUANTITATIVA DE RIESGOS SOFTWARE-SHOP ECONOMÍA/CONTABILIDAD
JORNADA (40 horas)	ADMINISTRACIÓN I UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA ADMINISTRACIÓN/OFICINA

Acciones Afirmativas

Nota: Las acciones afirmativas se sumarán, únicamente, a aquellos postulantes que cumplan con los requisitos para recibirlos y siempre que hubieran obtenido la calificación mínima del setenta por ciento (70%) en el puntaje de evaluación.

Autodeterminación étnica: MESTIZO/A

Discapacidad: NO

Enfermedad catastrófica: NO

A cargo de familiar con NO

A cargo de familiar con enfermedad NO

Migrante Ex-Servidor Público: NO

Residente provincia de Galápagos: NO

Referencias Personales

ELVIA TERESA MOLINA AYALA

0962124214

molina.elvia@ymail.com

PAULO ANDRES CAMPOS MARIÑO

0996483060

pacm_mcap@hotmail.com

RITA ELIZABETH MOLINA AYALA

0983533214

elirrita87_cap@hotmail.com


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
 IDENTIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANA N. 050330082-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MOLINA AYALA NORMA MARIBEL

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LA MANA PUCAYACO

FECHA DE NACIMIENTO: 1980-08-28
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: F
 ESTADO CIVIL: SOLTERO





INSTRUCCIÓN: **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN: **ESTUDIANTE**

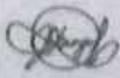
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: **MOLINA NELSON**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: **AYALA CIVITANGA MARIA TERESA**

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN: **LAYACUNGA 2015-03-27**

FECHA DE EXPIRACIÓN: **2025-03-27**

V43M3V4244


CERTIFICADO DE VOTACIÓN 11 ABRIL 2021

PROVINCIA: **COTOPAXI**

CIRCUNSCRIPCIÓN:

CANTÓN: **LA MANA**

PARROQUIA: **PUCAYACO**

ZONA:

JUNTA N.º: **0002 FEMENINO**

C.I. N.º: **0503300824**

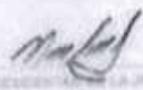
MOLINA AYALA NORMA MARIBEL






CITADANÍA

ESTE DOCUMENTO ACREDITA SU LUGAR DE VOTACIÓN EN LAS ELECCIONES GENERALES DE 2021





CERTIFICADO DE REGISTRO DE TÍTULO DE BACHILLER

El Ministerio de Educación de Ecuador, certifica que la información del título del señor/a **MOLINA AYALA NORMA MARIBEL**, con documento de identidad número **0503300824**, se encuentra registrada en los archivos físicos y/o digitales de esta Cartera de Estado según el siguiente detalle:

Institución Educativa:	COLEGIO DE BACHILLERATO TECNICO PUCAYACU
Tipo Título:	BACHILLER
Título:	TECNICO EN AGROPECUARIA
Especialidad:	AGROPECUARIA
Fecha de Grado:	2008-02-15
No. de Refrendación:	21677

El presente Certificado se basa en los artículos 38 y 45 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que determinan los tipos de educación: escolarizada y no escolarizada con pertinencia cultural y lingüística; y, sobre los títulos de bachillerato emitidos por la Autoridad Educativa Nacional, están homologados y habilitan para las diferentes carreras que ofrece la educación superior, respectivamente.

En los artículos 23, 28, 94, 107 y 218 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que se refieren a la educación escolarizada que conduce a la obtención del título de Bachillerato; al Bachillerato como nivel educativo terminal del Sistema Nacional de Educación, y tras la aprobación de este nivel, se obtiene el título de bachiller, al registro de la información que las instituciones educativas ingresarán y actualizarán, en el sistema de información del Ministerio de Educación; a los Certificados de término de nivel y de promoción, refiriéndose al Título de Bachiller que acredita que el estudiante que ha cumplido con todos los requisitos del nivel; y al registro de notas que las instituciones educativas están obligadas a registrar, en el sistema automatizado diseñado para el efecto por el Nivel Control.

Los artículos 2, 7 y 8 de la Ley de Comercio Electrónico, Firmas y Mensajes de Datos. Asimismo, bajo la disposición de la Ley Orgánica para la Optimización y Eficiencia de Trámites Administrativos, mediante el cual dispono la optimización de trámites administrativos con el fin de garantizar el derecho de las personas a contar con una Administración Pública eficiente, eficaz, transparente y de calidad.

Este Certificado tendrá el equivalente al Título de Bachiller que confiere la República del Ecuador, por tanto, faculta al portador para continuar estudios superiores o inserción en el campo laboral, independientemente de los requisitos propios que fueren solicitados por las respectivas entidades.

Los títulos registrados han sido otorgados por instituciones educativas del nivel medio o secundario a nivel nacional, conforme la normativa educativa.

El mal uso de la información generada por este medio será de exclusiva responsabilidad del solicitante o requirente.

En caso de detectar inconsistencias en la información proporcionada, se recomienda solicitar la rectificación en el enlace de la página web de consulta en línea: <https://servicios.educacion.gob.ec/titulacion25-web>


Ing. Eduardo Xavier Moreno Almelda

**DIRECTOR NACIONAL DE REGULACIÓN DE LA EDUCACIÓN
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**



GENERADO: 5/20/21 9:46 PM

Av. Amazonas No. 34-541 y Juan P. Saenz Telf:3961600 www.educacion.gob.ec
Quito-Ecuador





CERTIFICADO DE TRABAJO

Por petición verbal de la parte interesada certifico que el señor Ing. Norma Maribel Molina Ayala, con cedula de identidad N° 0503300824 presta sus servicios profesionales desde el 05 de julio del 2021, hasta la presente fecha; en calidad de RESPONSABLE ADMINISTRATIVO FINANCIERO, para el Consorcio Integral para la Seguridad Vial Babahoyo – CISVB

Es cuanto puedo certificar en honor a la verdad, facultando al interesado darle el uso que mejor creyere conveniente a sus intereses personales.

Atentamente,



Ing. Danilo Rosero MEng.
PROCURADOR COMÚN

**CONSORCIO INTEGRAL PARA LA SEGURIDAD VIAL BABAHOYO –
CISVB**



ACTA DE INSTALACIÓN DEL JURADO CALIFICADOR PARA LA EVALUACIÓN PRÁCTICA DEL PROCESO DE CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN "QUIERO SER MAESTRO"

UNIDAD EDUCATIVA LA MANÁ, 23 de June de 2021.

De conformidad con el inciso final del artículo 13 del Acuerdo Ministerial Nro. MINEDUC-MINEDUC-2021-00007-A, de la normativa para obtener la calidad de elegible y del concurso de méritos y oposición para llenar vacantes de docentes en el Magisterio Nacional, se procede a la instalación del jurado, mismo que está integrado por: CALERO CHAMORRO TATIANA GABRIELA con identificación 0503719247, HERRERA CALDERON HIRALDA MARCELA con identificación 0502069354, MARTINEZ SIGCHA KENNY MERCEDES con identificación 0501365613.

Con la finalidad de receptor la evaluación práctica al (la) aspirante quien participa para ocupar una partida vacante de ingreso al Magisterio Nacional, en la especialidad de EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN BACHILLERATO GENERAL UNIFICADO (BGU) - Conceptos básicos de economía ("inflación", "oferta", demanda", "mercado", "empleo", etc.). Una vez desarrollada la evaluación práctica por parte de la (él) participante.

Con cédula de identidad 0503300824

MOLINA AYALA NORMA MARIBEL

EMPRENDIMIENTO Y GESTIÓN BACHILLERATO GENERAL UNIFICADO (BGU) - Conceptos básicos de economía ("inflación", "oferta", demanda", "mercado", "empleo", etc.)

05H00245 - UNIDAD EDUCATIVA LA MANÁ

ha obtenido el siguiente puntaje: 25

Para constancia firman al pie de la presente acta, los miembros del jurado calificador:

CALERO CHAMORRO TATIANA
GABRIELA

HERRERA CALDERON HIRALDA
MARCELA

MARTINEZ SIGCHA KENNY
MERCEDES



AGRÍCOLA BANANERAS MEDINA CASTILLO

César Augusto Medina Páez
Teléfono: 032 687681
Correo: agricolamedina@gmail.com
La Maná - Cotopaxi - Ecuador

CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada y tomando como referencia la información en la base de datos de la Agrícola Medina Castillo.

Certifico. - -Que la señorita Norma Maribel Molina Ayala portadora de la cedula de ciudadanía N.- 0503300824, presto sus servicios bajo la modalidad de contrato ocasional desde 1 de julio del 2018 hasta el 23 de agosto del 2019, en calidad de ASISTENTE CONTABLE.

Es todo cuanto puedo informar en honor a la verdad, pudiendo la parte interesada hacer uso del presente en lo que creyere conveniente a sus intereses dentro del marco legal.

La Maná, 17 de junio del 2021.

Atentamente,




Monica Gordillo Jaramillo
Asistente Contable y Recursos Humanos



UNIDAD EDUCATIVA "19 DE MAYO"

La Maná - Cotopaxi
Av. Quito # 519 entre Manabí y San Pablo: Teléf. 03-2687-930
Email: uni.e19demayo@hotmail.com



La Maná, 06 de noviembre del 2018

CERTIFICADO LABORAL

La suscrita vicerrectora de la Unidad Educativa "19 de Mayo", tiene a bien CERTIFICAR:

Que la **ING. NORMA MARIBEL MOLINA AYALA** portador de la C.I. 050330082-4 domiciliado en este cantón, desempeño en nuestra institución, desde el 16 de abril hasta el 9 de julio del 2018, cumpliendo la función de docente de las siguientes asignaturas de: Emprendimiento y Gestión Empresarial, Educación para la Ciudadanía e Inglés, durante este tiempo demostró su colaboración, dedicación, puntualidad y profesionalismo.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad, la interesada puede darle uso a este documento en lo que creyera conveniente, siempre que estos estén enmarcados en la ley.

Atentamente:

Ma. Augusta Cabrera
Ma. Augusta Cabrera
VICERRECTORA





Latacunga, 22 de Septiembre 2016

CERTIFICADO DE PRÁCTICAS

Por pedido del Señor Director de la carrera de ingeniería en Finanzas de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE de la ciudad Latacunga, **CERTIFICO** que la señorita: **NORMA MARIBEL MOLINA AYALA** realizó las prácticas estudiantiles en el Departamento Financiero, efectuando actividades de Contabilidad y Auditoría en la Corporación Nacional de Telecomunicaciones de la Agencia Provincial Cotopaxi, durante el periodo del 29 de Agosto del 2016 al 09 de Septiembre del 2016 cumpliendo con las 60 horas en el horario de 08:00 a 14:00 Horas, desempeñándose a cabalidad con los trabajos a ella encomendados.

La interesada puede hacer uso del presente documento exclusivamente para la presentación en la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE de la ciudad Latacunga.

Atentamente



Ing. Elizabeth Salazar R.
ANALISTA FINANCIERO CNT.EP
AGENCIA PROVINCIAL COTOPAXI *u*



CERTIFICACIÓN

A petición Verbal de la interesada: La Srta. Norma Maribel Molina Ayala, portador de la cedula de ciudadanía N° 0500330082-4, **CERTIFICO**, que la mencionada señorita cumplió con las 150 horas de prácticas pre-profesionales en el área de Contabilidad de la Empresa Mega Ferreteria "Bonilla", desde el 01 de Marzo hasta el 08 de Abril del 2016, demostrando responsabilidad en cada una de las actividades a ella asignadas.

Esto es todo en cuanto puedo informar e honor a la verdad, la presente puede hacer uso la interesada en lo que ella creyera conveniente dentro los cánones legales.

La Mana, Abril 22 del 2016

Atentamente



Ing. Daniela Peñaherrera

**DEPARTAMENTO FINANCIERO
MEGA FERRETERIA "BONILLA"**

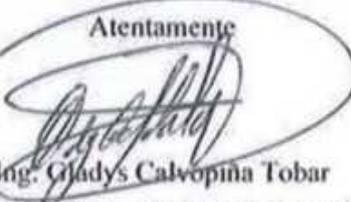
CERTIFICACION

Petición verbal de la interesada: Srta. Norma Maribel Molina Ayala portador de la cedula N° 0503300824, CERTIFICO, que la mencionada señorita cumplió con las 120 horas de las prácticas pre- profesionales en el área de Contabilidad de la Dirección Financiera del MIDUVI Cotopaxi (Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda), desde el 14 de Septiembre hasta el 9 de Octubre del 2015, demostrando responsabilidad en cada una de las actividades a ella asignadas.

Esto es todo en cuanto puedo informar e honor a la verdad, la presente puede hacer uso la interesada en lo que ella creyera conveniente dentro los cánones legales.

Latacunga, octubre 27 del 2015

Atentamente


Ing. Gladys Calvopiña Tobar

COORDINADORA ADMINISTRATIVA FINANCIERA
MIDUVI COTOPAXI

GCT/gct





FIELCOM

Correo: fielcom.ec@gmail.com

Teléfono: 0983533214

Puyo – Pastaza – Ecuador

CERTIFICACIÓN:

Certifico que la señorita MOLINA AYALA NORMA MARIBEL, portador de Cédula de Ciudadanía No. 0503300824, ha laborado en calidad de ADMINISTRADOR DE CONTRATO, durante el periodo comprendido desde el 1 de julio del 2014- julio 2015. Durante su tiempo en la empresa ha demostrado responsabilidad, honestidad y dedicación en las labores que le fueron encomendadas.

Se expide la presente a solicitud del interesado, para los fines que crea conveniente.

Puyo, agosto 17 del 2015

Ing. Rita Elizabeth Molina
Recursos Humanos FIELCOM

Instalación de accesorios eléctricos, líneas de telecomunicaciones, redes informáticas y líneas de televisión por cable, incluidas líneas de fibra óptica, antenas parabólicas. Incluye conexión de aparatos eléctricos, equipo doméstico y sistemas de calefacción radiante.

Calle (principal): Pambay Calle (intersección) 20 de Julio (Puyo – Pastaza)



**UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS ESPE
INSTITUTO DE IDIOMAS**

Otorga el presente

CERTIFICADO
DE SUFICIENCIA EN EL IDIOMA INGLÉS
A: MOLINA AYALA NORMA MARIBEL

Por haber aprobado y completado satisfactoriamente los respectivos niveles de estudio, de conformidad con las disposiciones legales.

QUITO, 2 DE MAYO DE 2016

1922
ECUADOR

El presente Certificado, expedido registrado con el No. 3628
a folios No. 262a, del Libro de Certificación de Suficiencia
en el Idioma Extranjero de la Universidad de las Fuerzas
Armadas ESPE.
Quito, a 2 DE MAYO DE 2016

ARLENE INFANTE DELGADO, ESP.
SECRETARIO ACADÉMICO

INSTITUTO DE IDIOMAS

DR. OSWALDO VILLA
DIRECTOR

EL VICERRECTOR DE DOCENCIA

JORGE ORTIZ CIFUENTES, DOCENTE
CRNL DE EMC

UNIDAD DE ADMISIÓN Y REGISTRO

CRNL-ESP ING. CARLOS PROCEL S. MSC
DIRECTOR

R

ProFuturo

CERTIFICADO DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A

NORMA MARIBEL MOLINA AYALA

EN RECONOCIMIENTO A SU PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN "COMUNICACIÓN AFECTIVA EN EL AULA (ECUADOR)" DE 40 HORAS REALIZADA EN PROFUTURO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 15 DE MAYO DE 2021.



MACDALENA BRIER LÓPEZ-CUERRERO
DIRECTORA GENERAL

MAURICIO  **BENOIST**

CERTIFICA QUE

NORMA MARIBEL MOLINA AYALA

*ha completado satisfactoriamente el entrenamiento Nivel
Iniciación del Programa Certificado de Programación Neu-
rolingüística con consistencia y ha demostrado el más alto
grado de estudios y de competencia,*

Programación Neurolingüística
Nivel Inicial


MAURICIO BENOIST



Profuturo

CERTIFICADO DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO

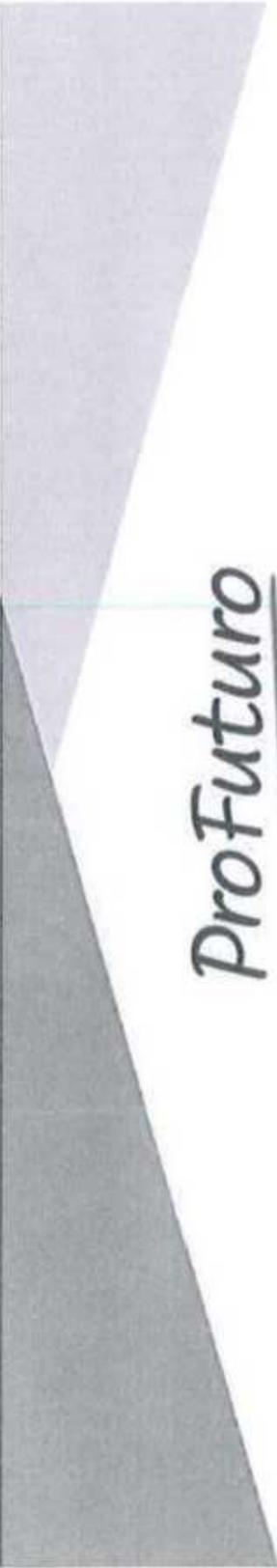
SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A

NORMA MARIBEL MOLINA AYALA

EN RECONOCIMIENTO A SU PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN "NEURODIDÁCTICA (ECUADOR)"
DE 40 HORAS REALIZADA EN PROFUTURO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 15 DE MAYO DE 2021.



MAGDALENA BRIER LÓPEZ-GUERRERO
DIRECTORA GENERAL



Profuturo

CERTIFICADO DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A

NORMA MARIBEL MOLINA AYALA

EN RECONOCIMIENTO A SU PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN "INTELIGENCIA DIGITAL
(NICARAGUA)" DE 12 HORAS REALIZADA EN PROFUTURO DEL 22 DE MARZO AL 30 DE DICIEMBRE
DEL 2021.



MAGDALENA BRIER LÓPEZ-CUERRERO
DIRECTORA GENERAL

Profuturo

CERTIFICADO DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A

NORMA MARIBEL MOLINA AYALA

EN RECONOCIMIENTO A SU PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN "TENDENCIAS EN EDUCACIÓN (ECUADOR)" DE 40 HORAS REALIZADA EN PROFUTURO DEL 7 DE DICIEMBRE DE 2020 AL 15 DE MAYO DE 2021.



MACDALENA BRIER LÓPEZ-GUERRERO
DIRECTORA GENERAL



Profuturo

CERTIFICADO DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A

NORMA MARIBEL MOLINA AYALA

EN RECONOCIMIENTO A SU PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN "TOP 5: DE LA CONSCIENCIA A LA ACCIÓN: ¡REVOLUCIONA TU AULA! (ECUADOR)" DE 40 HORAS REALIZADA EN PROFUTURO DEL 24 DE MAYO AL 30 DE JULIO DEL 2021.



MAGDALENA BRIER LÓPEZ-GUERRERO
DIRECTORA GENERAL

ProFuturo

UN PROGRAMA DE



CERTIFICADO DE ASISTENCIA Y APROVECHAMIENTO

SE EXPIDE EL PRESENTE CERTIFICADO A

NORMA MARIBEL MOLINA AYALA

EN RECONOCIMIENTO A SU PARTICIPACIÓN EN LA FORMACIÓN "APRENDIZAJE BASADO EN
PROYECTOS (ECUADOR)" DE 40 HORAS REALIZADA EN PROFUTURO DEL 24 DE MAYO AL 30 DE

JULIO DEL 2021.

MAGDALENA BRIER LÓPEZ-GUERRERO
DIRECTORA GENERAL



SERVICIO NACIONAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:

NORMA MARIBEL MOLINA AYALA

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso de formación básico **INTRODUCCIÓN A LA GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES** de la Plataforma Virtual del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, con una duración de 40 horas.



Msc. Rommel Salazar Cedeño
DIRECTOR GENERAL DEL SNGRE

Samborondón, 27 de mayo de 2020

ID Certificado: 9c21e823d505466cb4892aebc53e5f2c





SERVICIO NACIONAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:

NORMA MARIBEL MOLINA AYALA

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso de formación básico **PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA EN SITUACIONES DE EMERGENCIAS, DESASTRES O CATÁSTROFES II EDICIÓN** de la Plataforma Virtual del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, con una duración de 72 horas.



Msc. Rommel Salazar Cedeño
DIRECTOR GENERAL DEL SNGRE

Samboyondón, 17 de junio de 2020

ID Certificado: 6863bcdfe06a4f578bd4d01feeb97f0b4





SERVICIO NACIONAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:

NORMA MARIBEL MOLINA AYALA

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso de formación básico **GESTIÓN DE RIESGOS PARA TOMA DE DECISIONES II EDICIÓN** de la Plataforma Virtual del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, con una duración de 30 horas.



MSc. Rommel Salazar Cedeño
DIRECTOR GENERAL DEL SNGRE

Samborondón, 9 de junio de 2020

ID Certificado: 2c6558aff7844043b8a90f670da3f471





SERVICIO NACIONAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:

NORMA MARIBEL MOLINA AYALA

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso de formación básico **PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA BASADA EN GÉNERO II EDICIÓN** de la Plataforma Virtual del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, con una duración de 32 horas.



Msc. Rommel Salazar Cedeño
DIRECTOR GENERAL DEL SNGRE

Samborombón, 9 de junio de 2020

ID Certificado: f0a0321d388044e9a29fe7c92833bf01





SERVICIO NACIONAL DE
GESTIÓN DE RIESGOS Y EMERGENCIAS

OTORGA EL PRESENTE CERTIFICADO A:

NORMA MARIBEL MOLINA AYALA

Por haber aprobado satisfactoriamente el curso de formación básico **PLAN FAMILIAR DE EMERGENCIA Y MEDIDAS DE AUTOPROTECCIÓN** de la Plataforma Virtual del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias, con una duración de 30 horas.



MSc. Rommel Salazar Cedeño

DIRECTOR GENERAL DEL SINGRE

Samborombón, 27 de mayo de 2020

ID Certificación: 1e21c8dfa3594fd2ad5a3e0551d92400



Open Campus certifica que

Norma Maribel Molina Ayala

Ha aprobado el curso

Administración I

Un curso de formación abierta y en línea, con una duración de 40 horas, ofertado por la UTPL a través de la iniciativa de Aprendizaje Abierto y Colaborativo Open Campus.

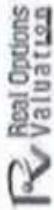
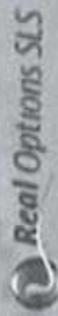
Loja, 14 de diciembre del 2020


Nelson Piedra R., PhD
Fundador Open Campus


Mjreya del Cisne Lambacesy Torres, Mgtr.
Departamento de Ciencias Administrativas



Código de Verificación: La autenticidad de este certificado puede ser verificada en <https://opencommunity.edu.ec/verificar/codigos-verificacion> o <https://opencommunity.edu.ec/verificar/codigos-verificacion> para la institución Open Campus



CERTIFICADO DE ASISTENCIA

SOFTWARE shop representante exclusivo de Risk Simulator en latinoamérica otorga a:

Norma Maribel Molina Ayala

Cursó y aprobó el entrenamiento especializado:

Fundamentación para la Gestión Cuantitativa de Riesgos

Con una intensidad de 40 Horas

Finalizado en Latacunga - Ecuador, el día 24 de Diciembre de 2016


Angla Yévez Giraldo
Coordinadora de Entrenamientos
SOFTWARE.shop


Julián Andrés Meléndez Cardona
Instructor
SOFTWARE.shop

Oficio Nro. ANT-DRTTTSV-2023-0334-O

Quito, D.M., 17 de febrero de 2023

Asunto: NOTIFICACIÓN CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE DISPOSITIVOS A FAVOR DE LA EMPRESA - COSIDECO S.A.

Señor
Diego Fernando Ordoñez Crespo
Presente.-

De mi consideración:

En atención al contenido del documento ingresado bajo el código Nro. ANT-DSG-2022-53232, de 16 de diciembre de 2022 y Nro. ANT-DSG-2022-54062, de 23 de diciembre de 2022, en el que solicita a la Agencia Nacional de Tránsito se extienda el Certificado de Homologación, me permito comunicar:

Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial

"Artículo 205.-Los importadores de vehículos, repuestos, equipos, partes y piezas; carroceros y ensambladores, podrán comercializarlos siempre que cuenten con el certificado de homologación debidamente extendido por la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que certificará que el modelo de vehículo cumple con todas las disposiciones de seguridad expedidas por los organismos competentes.

De verificarse la inobservancia de la presente disposición, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial podrá tomar las acciones de control previstas en el reglamento específico, lo que incluirá, entre otros, la revocatoria del certificado de homologación otorgado.

La obtención del certificado de homologación será requisito previo a la importación y matriculación de unidades vehiculares, para lo cual el Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial estará en capacidad de supervisar, fiscalizar y sancionar el incumplimiento de esta disposición, conforme a esta Ley y el Reglamento que expida para el efecto su Directorio"

Código Orgánico Administrativo

Art. 133.- "Aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. Los órganos administrativos no pueden variar las decisiones adoptadas en un acto administrativo después de expedido, pero sí aclarar algún concepto dudoso u oscuro y rectificar o subsanar los errores de copia, de referencia, de cálculos numéricos y, en general, los puramente materiales o de hecho que aparezcan de manifiesto en el acto administrativo. (...)

Dentro de los tres días siguientes al de la notificación del acto administrativo, la persona interesada puede solicitar, al órgano competente, las aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones. (...)" (énfasis añadido).

Con fundamento en la normativa expuesta, la Dirección de Regulación de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial emite el Certificado de Homologación Vehicular al tenor del siguiente

Dirección: Av. Antonio José de Sucre y José Sánchez
Código postal: 170528 / Quito-Ecuador. Teléfono: +593-2 382 8890
www.ant.gob.ec

Oficio Nro. ANT-DRTTTSV-2023-0334-O

Quito, D.M., 17 de febrero de 2023

detalle:

Nº DE CERTIFICADO	SOLICITANTE	MARCA	MODELO	CARACTERÍSTICAS
ANT-DRTTTSV-2023-FR-035	COSIDECO S.A.	JENOPTIK	VECTOR SR (Código 638594)	1. Medición de Velocidad 2. Detección de Caracteres de la matrícula 3. Semáforo en rojo 4. Giro ilegal

En tal virtud, el producto homologado será publicado en la página web de la Agencia Nacional de Tránsito para el efecto correspondiente, en el marco de la normativa vigente de la materia conexas.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Dra. Eva Margoth Lastra Barbecho
**DIRECTORA DE REGULACION DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRANSITO Y
SEGURIDAD VIAL**

Referencias:

- ANT-DSG-2022-54062

Anexos:

- 035-chd-2023-_cosideco_s.a.-_13-feb-1-signed.pdf

Copia:

Señora
Bianca Georgina Garces Nausin
Secretaría de Dirección Unidad

bg



REPÚBLICA DEL ECUADOR
EVA MARGOTH LASTRA
BARBECHO

Dirección: Av. Antonio José de Sucre y José Sánchez
Código postal: 170528 / Guito-Ecuador. Teléfono: +593-2 382 8890
www.ant.gob.ec

AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DE TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL

CERTIFICADO DE HOMOLOGACIÓN DE DISPOSITIVO

La Agencia Nacional de Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 205 de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, el Art. 119 del Reglamento General de Aplicación de la mencionada ley; y una vez que se ha realizado la revisión documental presentada por el solicitante, bajo los principios de presunción de veracidad y la responsabilidad de la información, de conformidad con los parámetros estipulados en Resolución Nro. 098-DIR-2016-ANT "Reglamento de Homologación, Uso y Validación de Sistemas, Dispositivos y Equipos Tecnológicos para la Detección y Notificación de Infracciones de Tránsito" y la Resolución Nro. 097-DIR-2016-ANT de 27 de octubre de 2016 "Reglamento de Procedimiento General de Homologación Vehicular y Dispositivos de Medición, Control y Seguridad y Certificación de los Vehículos Comercializados", conforme consta en el INFORME No. DRTTTSV-FR-BSAH-2023-002, de 13 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de RTTTSV, se otorga el Certificado de Homologación al dispositivo para la detección de infracciones FOTORADAR, que a continuación se detalla:

Especificaciones del dispositivo	
TIPO	FOTORADAR
CLASIFICACIÓN:	FIJO-HÍBRIDO
CARACTERÍSTICAS:	<ul style="list-style-type: none">• MEDICIÓN DE VELOCIDAD• DETECCIÓN DE CARACTERES DE LA MATRÍCULA• SEMÁFORO ROJO• GIRO ILEGAL
MARCA:	JENOPTIK
MODELO:	VECTOR SR (código 638594)
VERSIÓN:	N/A
EMPRESA:	COSIDECO S.A.
REPRESENTANTE LEGAL:	ORDOÑEZ CRESPO DIEGO FERNANDO

Los términos y condiciones de uso, aplicación, control y vigencia, se acogerán según lo dispuesto en las Resoluciones: Nro. 098-DIR-2016-ANT "Reglamento de Homologación, Uso y Validación de Sistemas, Dispositivos y Equipos Tecnológicos para la Detección y Notificación de Infracciones de Tránsito" y Nro. 097-DIR-2016-ANT, de 27 de octubre de 2016, y sus reformas, para los productos enmarcados en el ámbito de aplicación citados.

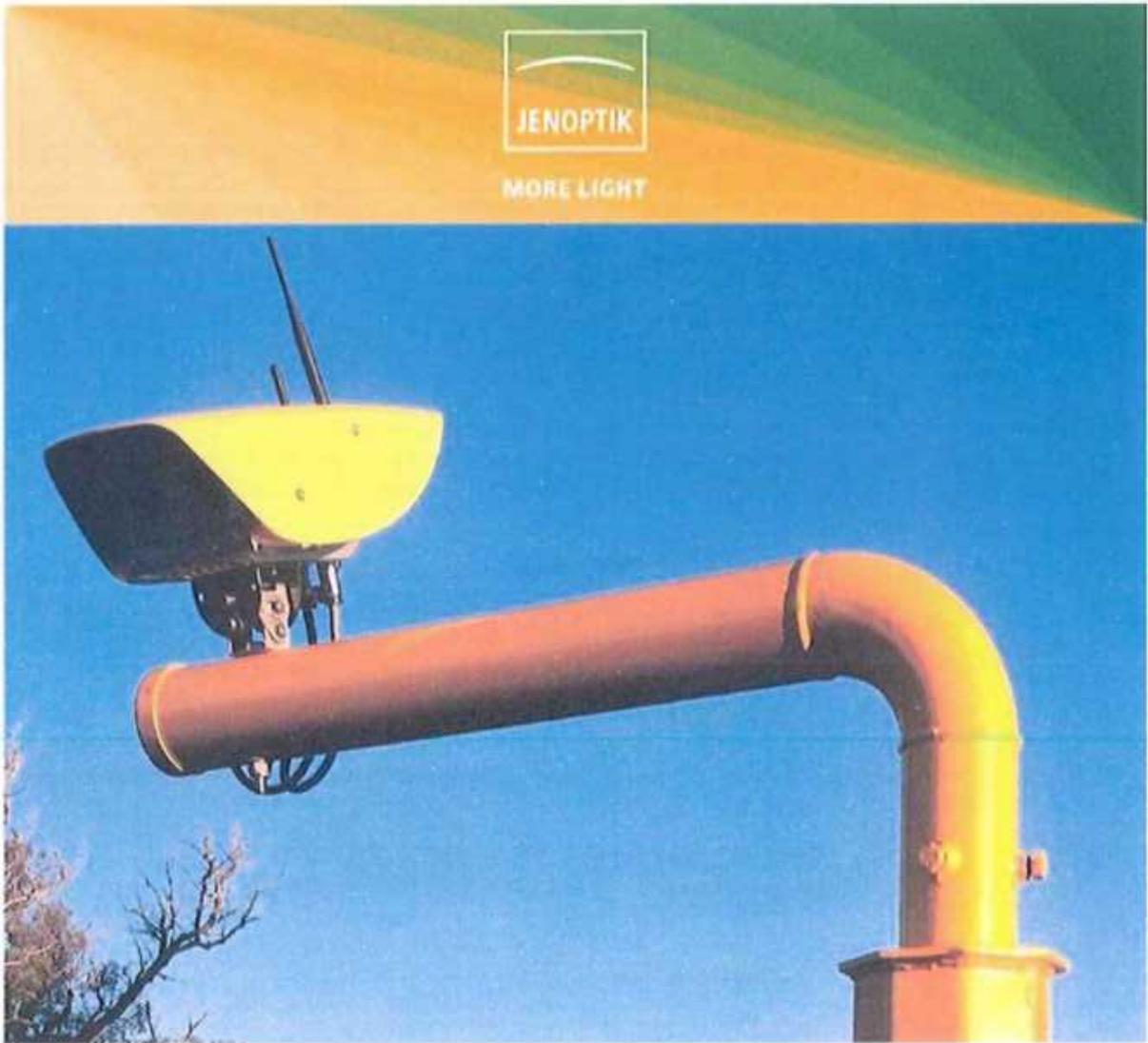
Por lo expuesto y conforme a lo establecido en la Resolución No. 082-DE-ANT-2021, de 09 de noviembre de 2021, se otorga el presente Certificado de Homologación, al proceso solicitado mediante ingresos: No. ANT-DSG-2023-53232, de 16 de diciembre de 2022 y No. ANT-DSG-2022-54062, de 23 de diciembre de 2022, a la empresa COSIDECO S.A., como representante de la marca o distribuidor autorizado en el Ecuador.

Quito, 16 de febrero de 2023



Agencia Nacional de Tránsito
EVA MARGOTH LASTRA
BARBECHO

DRA. EVA MARGOTH LASTRA BARBECHO
DIRECTORA DE REGULACIÓN DE TTTTSV
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO



Descripción técnica

VECTOR3 SR (Universal)

Sistema de cumplimiento de velocidad promedio basado en ANPR

Dirección del fabricante

JENOPTIK Traffic Solutions UK Ltd Ten Watchmoor Park, Riverside Way Camberley, Surrey, GU15 3YL

Reino Unido

Teléfono: +44 1183 130333 civil _____

security@jenoptik.com www.jenoptik.co.uk

Nota de género

La forma masculina o femenina se utiliza únicamente para facilitar la legibilidad y siempre denota personas de cualquier género a menos que se indique expresamente lo contrario.

Información legal Contenidos

El fabricante ha compilado cuidadosamente el contenido de este documento y se esfuerza por garantizar que la información proporcionada sea precisa, actualizada y completa. No aceptamos ninguna responsabilidad por errores u omisiones.

Rechazamos expresamente toda responsabilidad por daños directos, indirectos o consecuentes que estén relacionados de algún modo con el uso de este documento, en particular los daños derivados del uso, funcionamiento o mantenimiento inadecuados del producto.

Nos reservamos el derecho de cambiar los productos documentados y la información del producto en cualquier momento sin previo aviso.

Protección de Datos

El usuario es titular de los datos personales que genera este sistema y por tanto es plenamente responsable de protegerlos. Esto se aplica en particular al almacenamiento, transferencia, bloqueo y eliminación de datos personales.

Los usuarios deberán conocer y cumplir la normativa de protección de datos vigente en el país en el que residan.

El fabricante no se responsabiliza de las consecuencias del uso indebido de los datos o del incumplimiento por parte del cliente o de un tercero de la legislación aplicable en materia de protección de datos personales.

Copyright / Protección jurídica comercial Textos,

imágenes, gráficos y similares, y su forma de disposición en este documento, están sujetos a la protección de derechos de autor y otras leyes de protección pertinentes. Queda prohibida la duplicación, modificación, transferencia o publicación de este documento, en su totalidad o en parte, en cualquier forma.

El único propósito de este documento es proporcionar información sobre los productos y describir su uso previsto; no otorga autorización para replicar los productos en cuestión.

Todos los identificadores contenidos en este documento (marcas registradas protegidas como logotipos y nombres comerciales) son propiedad de JENOPTIK Traffic Solutions UK Ltd o de terceros y no se pueden usar, copiar ni distribuir sin obtener el consentimiento previo por escrito.

Notas:

1. Este documento contiene la información más reciente disponible en el momento de su elaboración.
2. Es política de Jenoptik Traffic Solutions UK Ltd actualizar y mejorar continuamente sus productos. Jenoptik Traffic Solutions UK Ltd se reserva el derecho de realizar mejoras y/o cambios en este documento o en el producto y/o programa/s descritos en este documento en cualquier momento. En consecuencia, hay pueden existir pequeñas diferencias entre este manual y la versión del producto entregado. La información sobre estos cambios se incorporará en las nuevas ediciones de esta publicación.

Contenido

1. Introducción	9
2. Principios de funcionamiento del VECTOR SR	10
2.1) Introducción.....	10
2.2) Principio general de funcionamiento	11
2.2.1) Recopilación de datos y procesamiento de vehículos detectados	12
2.2.2) Tramitación de candidatos (Etapa 2)	13
2.2.3) Proceso de envío (Etapa 3)	13
2.2.4) Traslado a In-station (Etapa 4)	13
2.3) Cronometraje de datos de radar	13
2.4) Asociación de datos radar con datos ANPR	14
2.4.1) Metadatos	14
2.4.2) Algoritmo.....	14
2.4.2.1) Umbrales.....	15
2.5) Asociación de datos de radar con datos de contexto (resumen)	15
2.6) Autocomprobación de radar.....	16
2.7) Monitoreo de Señales de Tránsito.....	18
2.7.1) Configuración	18
2.7.2) Algoritmo RLD	18
2.8) Verificación de velocidad secundaria	20
2.8.1) Proceso de Calibración	20
2.8.2) SSV Automático.....	21
2.8.3) Manual de SSV	26
2.9) Filtrado de delitos.....	27
2.9.1) Procesamiento del Sistema con Diferentes Opciones de BackOffice.....	27
2.10) Latencia de generación de delitos	28
3. Descripción técnica	29
3.1) Caja de cámara VECTOR.....	30
3.2) VECTORES antenas	35
3.3) Conectores VECTOR.....	36
3.4) Caja de conexiones VECTOR Outstation	37
3.5) Detector de radares	41
3.5.1) Construcción del Detector de Radar	42
3.5.2) Características del detector de radar.....	43
3.5.2.1) Forma del haz de radar	43
3.5.2.2) Frecuencias radar.....	44
3.5.2.3) Frecuencias de funcionamiento del radar y potencia de salida	45
3.5.2.4) Radar características de la antena	45
3.5.3) Documentación del detector de radar.....	47
3.6) Integración de detectores de radar.....	47
3.6.2) Recinto radar.....	48
4. Funcional Descripción	50
4.1) Introducción.....	50
4.2) Placa del procesador.....	52
4.3) Placa base	52
4.3.1) Interfaces PCI Express	53
4.3.2) Puertos USB	53

4.3.3) Standby y batería de respaldo	53
4.3.4) Almacenamiento flash Tarjeta SD y SATA DOM.....	53
4.3.5) Pantalla	54
4.3.6) Refrigeración.....	54
4.3.7) Fuentes de alimentación	54
4.4) Iluminador infrarrojo integrado	55
4.4.1) Interfaz de iluminador infrarrojo	55
4.4.2) Unidad de iluminación de infrarrojos	55
4.5) Módulos de cámara integrados	56
4.5.1) Especificación del módulo de cámara ANPR	57
4.5.2) Cámara de contexto Especificación del módulo.....	57
4.5.3) Campos de visión de la cámara	57
4.5.3.1) Lente del módulo de cámara ANPR.....	57
4.5.3.2) Lente del módulo de cámara de contexto (vista general)	57
4.5.3.3) Módulo de cámara de contexto (Descripción general) filtro óptico cian (Red Sólo sistemas de iluminación).....	58
4.6) Interfaces de comunicación	59
4.6.1) Conexión LAN de red alámbrica.....	59
4.6.2) Conexión WAN 3G/4G ..	59
4.6.3) Conexión WLAN (WiFi)	59
4.7) GPS	60
4.8) Reloj de hardware	60
4.9) Sensor de luz ambiental	61
4.11) Señales IO básicas.....	63
4.12) Precisión /Arquitectura del tiempo	63
4.12.1) Comprobación de la validez del reloj	65
4.12.2) Sellado de tiempo de datos de radar	65
5. Arquitectura del software VECTOR SR	66
5.1) Sistema Operativo y Sistema de Archivos.....	66
5.2) Software de aplicación	67
5.2.1) Daemon nrstd.....	69
5.2.1.1) Inicialización	70
5.2.1.2) Captura de imagen.....	70
5.2.1.3) Gestión de nrstd y Procesos de Entrada/Salida.....	70
5.2.2) Demonio bofservice.....	71
5.2.2.1) Coincidencia de sensores de vehículos (radar Jenoptik)	71
5.2.2.2) Coincidencia de datos de semáforos	71
5.2.2.3) Estado de funcionamiento	71
5.2.2.4) Puntos finales	71
5.2.2.5) Recopilación y Envío de ERFs (VECTOR SR)	72
5.2.3) aspd	72
5.2.4) supervisor	72
5.2.5) rld	72
5.2.6) puesta en servicio	72
5.2.7) Visor de vectores	72
5.2.8) Herramienta de configuración Vector SR	73
5.2.9) Instantánea.....	73
5.2.10) Administrador de usuarios	73
5.2.11) Herramienta de Homografía.....	73
6. Instalación del VECTOR SR	74
6.1) Parámetros de funcionamiento - geometría de instalación.....	74
6.1.2) Instalaciones orientadas hacia adelante y hacia atrás	74

6.1.3) Supervisión multicarril	74
6.1.4) Nota de parámetros de instalación.....	75
6.1 .4) Descripción general de la calibración VECTOR SR	75
6.1.4.1) Alineación y configuración del detector de radar	75
6.1.4.2) Alineación de la cámara VECTOR ANPR	78
6.1 .4.3) Calibración de la detección de luz roja	79
6.1.4.4) Calibración de la velocidad secundaria Verificación.....	80
6.1.4.5) Finalizando la configuración	80
6.2) Opciones de soporte de instalación	81
6.2 .1) Soporte de montaje de 3 ejes genérico Jenoptik TSUK (montaje en un solo punto)	81
6.2.2) Jenoptik TSUK genérico de 3 ejes soporte de montaje del eje 4" montaje PCD)	82
6.2.3) Soporte de montaje de la caja del radar.	83
6.3) Opciones de columna de instalación	84
6.3.1) Columnas pasivas seguras	84
6.3.2) Columnas de CCTV estándar	84
6.4) Opciones de montaje en infraestructura existente	85
6.4.1) Soporte Mobiliario Urbano VECTOR SR.....	85
6.4.2) Montaje sobre columnas existentes.....	85
6.4.2) Montaje sobre edificios	85
6.4.3) Montaje sobre pórticos / overbridges.....	85
7. Cifrado y seguridad de datos	86
7.1) Detección antissabotaje	86
7.2) Firma Digital de Compendio de Imagen	86
7.3) Cifrado de datos	87
7.2.1) Cifrado	87
Sesión codificada IV	87
Datos de sesión cifrados de GCM	88
Datos clave cifrados AES.....	88
7.2.3) Descripción general	89
8. VECTOR SR Auto-Prueba, Monitoreo de Salud e Integridad de Software y Configuración	90
8.1) VECTOR SR Self-Monitoreo de Pruebas y Salud	90
8.1.1) Comprobación del modo de funcionamiento	90
8.2) Modos de funcionamiento de la estación remota VECTOR SR	91
8.2.1) Modo de funcionamiento	91
8.3) Moverse entre el modo de funcionamiento / Monitoreo continuo de la salud	91
8.4) Validez de los datos dentro de la estación remota VECTOR SR –	92
8.4.1) Comprobación del estado del sistema	92
8.4.2) Autocomprobación ANPR de la cámara	92
8.4.2) Autocomprobación del vehículo (radar)	93
8.4.3.1) Activación de la(s) autopruueba(s)	93
8.4.3.2) Autocomprobación del radar de la cámara – Coincidencia ANPR	94
8.5) Probar archivos ERF	94
8.5.1) Pruebe de velocidad puntual ERF's.....	95
8.5.2) Prueba de luz roja ERF's	95
8.5.3) Prueba ERF Sujetalibros	95
8.5.2) Prueba ERF incompleta	96
8.6) Ejemplos de ERF	97
8.6.1) Totalmente operativo Sistema.....	97
8.6. 2) Fallo de radar	97

8.6.3) Alarma de temperatura.....	98
8.7) Integridad del software y de la configuración en la Outstation VECTOR SR	99
8.7.1) Calibración y Puesta en Marcha del Sistema.....	99
8.7.2) VECTOR SR Prueba de suma de verificación de estación externa	100
9. Instalación VECTOR SR	101
9.1) VECTOR SR Internacional – Con TraffiData	101
9.2) VECTOR SR Internacional – Con back office de terceros	101
9.3) Monitoreo de la salud del sistema con TraffiData	102
10. Proyector VECTOR IR ..	103
10.1) Montaje del proyector IR	103
10.2) Instalación de proyectores.....	105
Apéndice 1) Especificaciones	106
Apéndice 2) Definiciones de datos.....	108
A2.1 Formato del archivo de registro de pruebas	109
A2.2 Registro probatorio XML	111
A2.3 Archivo XML de estado	113
Apéndice 3) Programación de Ejecución	115
A3.1 El convertidor SR390 a json	116
Ejemplo de uso.....	116
Apéndice 4) Ver registros de auditoría.....	117

1. Introducción

El VECTOR SR es un sistema de control de tránsito rentable para múltiples aplicaciones, que incluyen:

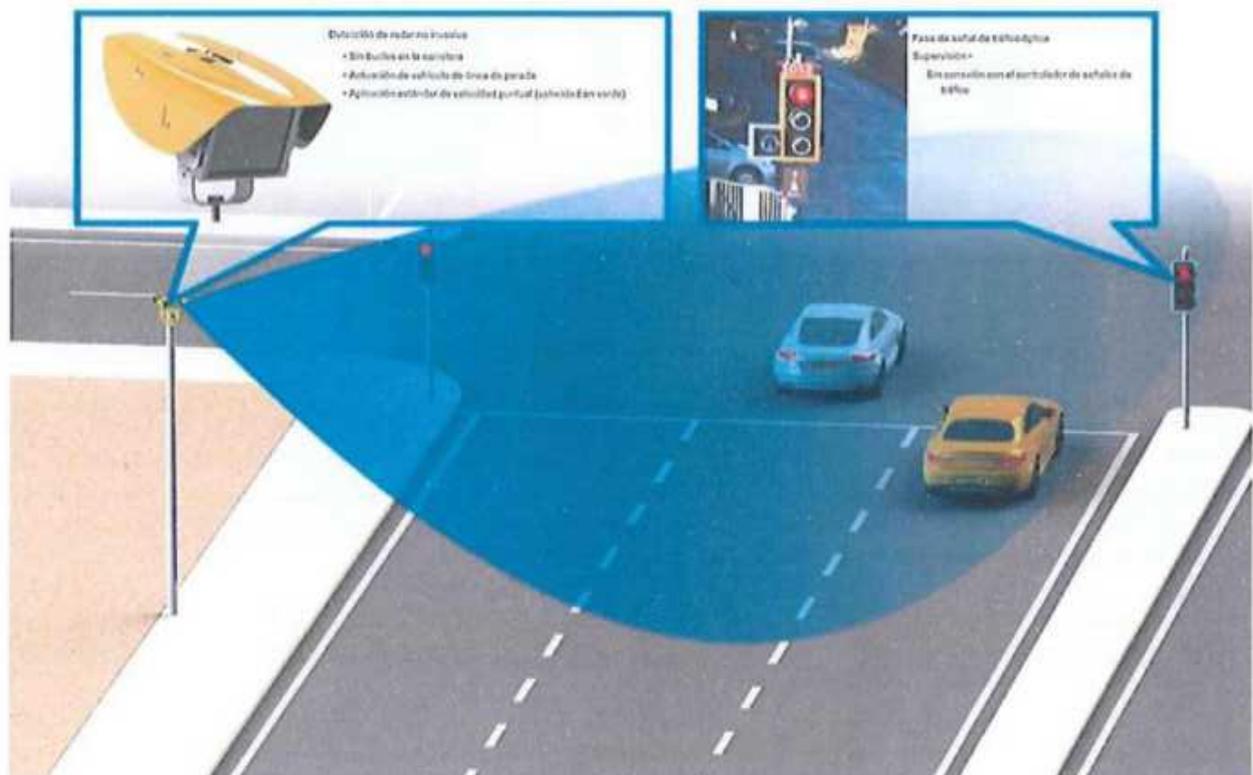
- Aplicación de luz roja
- Speed-on-Green (más Spot Speed combinado con detección de infracciones de semáforo en rojo, donde esté permitido)
- Velocidad puntual independiente

El VECTOR SR es fácil de instalar:

- Sistema de detección totalmente autónomo; solo requiere conexión de alimentación
 - Comunicaciones totalmente integradas •
- Equipo de < 8 kg de peso y tamaño compacto
- Se puede instalar en columnas estándar, columnas ligeras pasivamente seguras o acoplarse a columnas existentes. Infraestructura

El VECTOR SR es totalmente autónomo:

- La detección de radar y el seguimiento de vehículos significa que no se requieren bucles en la carretera ni dispositivos piezoeléctricos de detección, lo que reduce el costo de instalación, la interrupción y el tiempo, y minimiza el riesgo de interrupción de la aplicación debido a la repavimentación de la carretera o detectores dañados.
- El monitoreo óptico no intrusivo de las señales de tránsito significa que no hay conexión con las señales de tránsito. Se requieren controladores, lo que simplifica aún más la instalación.
- Todas las comunicaciones son inalámbricas, utilizando la red de telefonía celular para las comunicaciones con el servidor central. (Las conexiones de datos por cable a través de ADSL, etc. también son posibles, sujeto a los requisitos del cliente).



VECTOR SR es adecuado para su uso en cualquier tipo de carretera, desde urbana hasta autopista. Puede monitorear hasta tres carriles adyacentes de ancho estándar. Además, dado que el VECTOR SR monitorea continuamente todos los vehículos que pasan, puede actuar como una rica fuente de datos de tráfico, como volúmenes de tráfico, patrones de uso, lecturas de ANPR y perfiles de velocidad, donde esté permitido.

2. Principios de funcionamiento del VECTOR SR

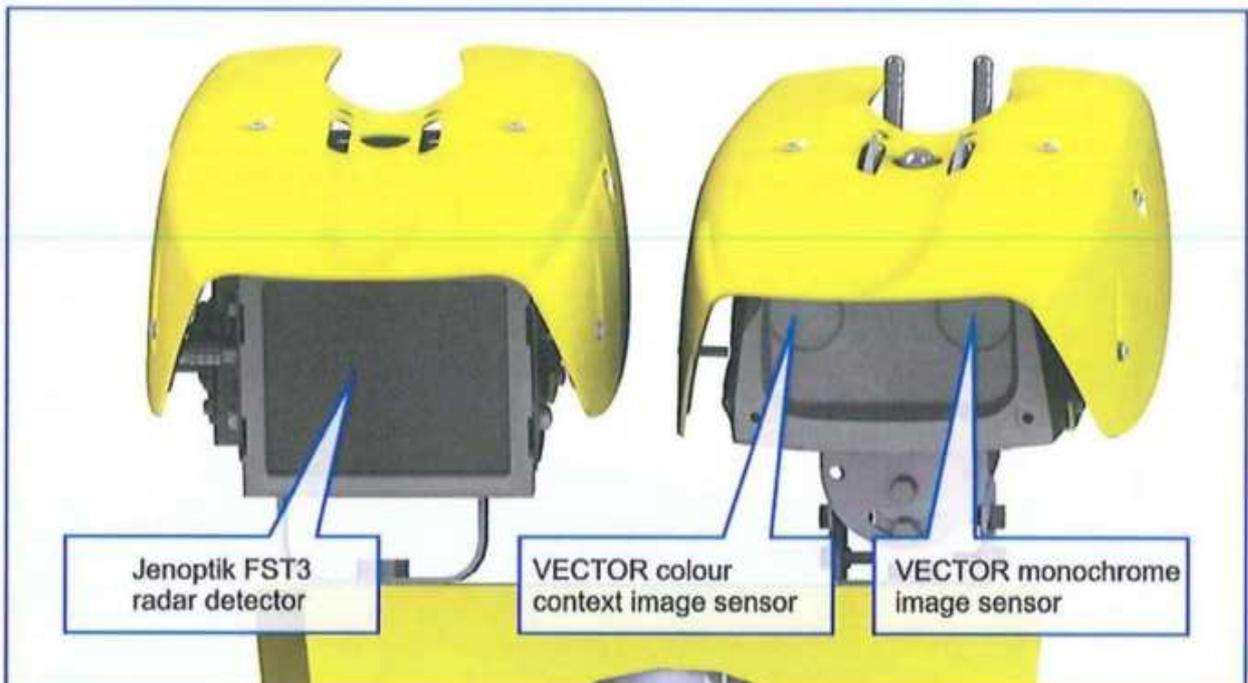
Esta sección contiene una descripción detallada de los Principios de Operación del Sistema de Fiscalización VECTOR SR.

2.1) Introducción

VECTOR SR es un sistema combinado de aplicación automática de cámara desatendida de luz roja y velocidad puntual.

Se basa en componentes probados: la plataforma de cámara VECTOR que ya se usa en el Home Office Type Approved SPECS 3 VECTOR y VECTOR LX y el radar de seguimiento FST-3 que está aprobado para control de velocidad y semáforo en rojo en muchos territorios alrededor del mundo.

VECTOR SR utiliza tres sensores clave para detectar vehículos y recopilar datos, como se muestra a continuación.



El radar está conectado por un cable serie al VECTOR y envía datos para cada vehículo que detecta que pasa. Como un radar de seguimiento 3D, puede informar cuando la parte delantera o trasera de un vehículo pasa sobre líneas preconfiguradas y en qué carril ocurre esto. VECTOR SR usa esto para saber cuándo un vehículo ha pasado sobre una línea de parada blanca en un despliegue de control de luz roja. El radar también puede informar la velocidad con una precisión de +/- 2 %.

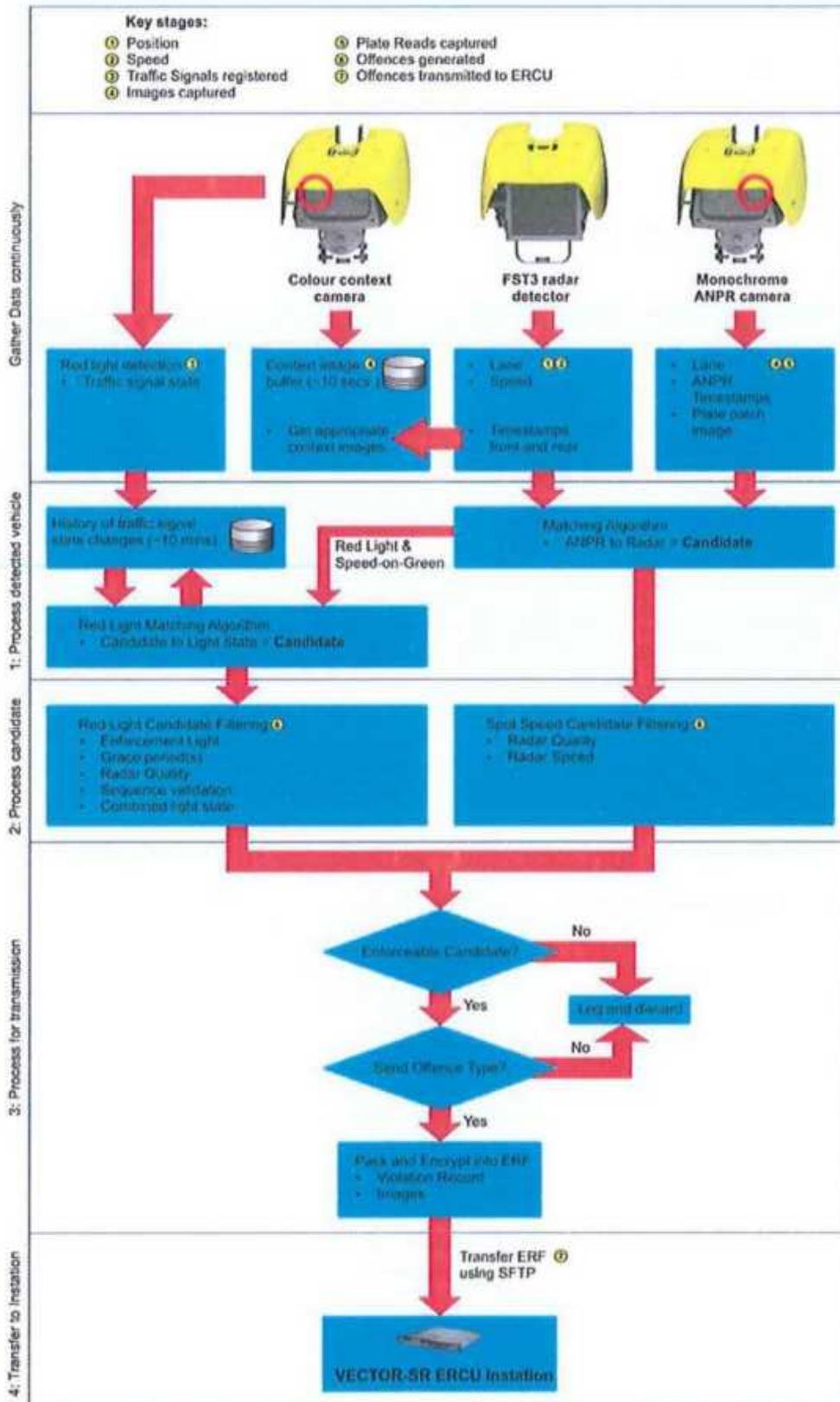
A medida que cada vehículo pasa por el radar, los datos relacionados con su velocidad y ubicación pasan a la cámara VECTOR inteligente, que también actúa como unidad de procesamiento de datos. VECTOR recibe estos datos y los compara con cualquier dato ANPR que haya recopilado en el mismo momento y lugar.

El VECTOR captura continuamente imágenes a 30 fps (fotogramas por segundo) desde sus sensores de cámara a color y monocromáticas. Las imágenes monocromáticas se utilizan para ANPR y la cámara a color proporciona imágenes generales. La cámara a color también se utiliza para monitorear el estado de cualquier señal de semáforo en la escena. VECTOR se puede configurar para buscar uno o más semáforos y usarlos para hacer cumplir varios carriles. Cuando se detecta cualquier infracción de velocidad o luz roja, varias imágenes, incluido ANPR si está disponible y una o más imágenes de descripción general, se ensamblan en un archivo de registro de evidencia cifrado (.ERF).

Estos ERF luego se transfieren a un sistema administrativo para el procesamiento de delitos.

2.2) Principio general de funcionamiento

La siguiente ilustración describe el principio general de funcionamiento de VECTOR SR.



2.2.1) Toma de datos y procesamiento de vehículos detectados

En cualquier momento, el VECTOR SR realiza tres formas simultáneas de detección:

1. Ubicación de placas de vehículos para lectura y captura de ANPR
2. Seguimiento de vehículos por radar y detección cuando un vehículo ha cruzado la(s) línea(s) de alto (para luz roja) o las líneas configuradas al otro lado de la carretera (para velocidad puntual)
3. Detección del estado del semáforo

ANPR:

La detección de ANPR ocurre dentro de la cámara VECTOR.

Seguimiento por radar:

Cuando el radar detecta un vehículo, se recopila la siguiente información en dos momentos:

en primer lugar, cuando la parte delantera del vehículo cruza la(s) línea(s) de activación, y en segundo lugar, cuando la parte trasera del vehículo cruza la(s) línea(s) de activación:

- Carril del vehículo
- Velocidad del vehículo
- Marca de tiempo de cuando la parte delantera (y la parte trasera si la luz roja o la velocidad verde) cruzan la línea de activación

Tenga en cuenta que el radar se puede configurar con hasta seis líneas de activación. Esto es útil, por ejemplo, cuando los carriles de filtro en una intersección de luz roja pueden tener líneas de parada diferentes ("escalonadas") de la línea de parada principal.

Tan pronto como se haya recibido toda la información del radar sobre un vehículo específico, las imágenes de contexto que están asociadas con las marcas de tiempo de la parte delantera/trasera del vehículo que cruza la línea de activación se toman del búfer de imágenes de contexto. El búfer de imágenes de contexto se actualiza continuamente y almacena unos diez segundos de imágenes. El resultado es una colección de datos de radar e imágenes asociadas para un vehículo determinado.

Detección de luz roja: hay

un proceso analítico de vídeo continuo para cada imagen capturada por la cámara de contexto para detectar cambios en el estado de la luz de las señales de tráfico configuradas, es decir, cada cuadro de imagen se examina para determinar el estado de la señal de tráfico. Esta información luego se procesa y almacena como un historial de cambios de estado de luz para todos los semáforos configurados.

Coincidencia de datos de vehículos y datos de semáforos

en rojo: en la detección de un vehículo, los datos de ANPR y radar se comparan. Hay tres resultados de esta etapa de emparejamiento:

- Si los datos de ANPR y de radar coinciden, entonces los datos se procesan como candidatos con información suficiente para la aplicación.
- Si no se ha encontrado ninguna coincidencia ANPR para los datos del radar, entonces se procesa como candidato con 'NOANPR' pero todavía con información suficiente para su aplicación.
- Si ningún dato de radar coincide con un ANPR dado, entonces se procesa como candidato con información insuficiente para la aplicación.

Cuando se requiere, se realiza una mayor comparación de datos, de acuerdo con la configuración de Cumplimiento del sistema VECTOR SR:

1. Si está configurado SOLO para velocidad puntual, el 'Candidato' se envía para el procesamiento de infracciones, donde un candidato es un vehículo detectado con suficiente información para el procesamiento de infracciones.
2. Si está configurado para luz roja (con o sin Speed-on-Green), los datos del vehículo se comparan con los datos de luz roja para cuando la parte delantera/trasera del vehículo cruzó la línea de alto. Una vez que esta información está disponible, el candidato pasa al procesamiento de ofensas.
 - Dado que el estado del semáforo se examina en cada cuadro de imagen, no se puede registrar ningún delito creado a menos que la luz roja del semáforo esté encendida en las imágenes probatorias relevantes.

Todo el procesamiento se realiza en tiempo real, siguiendo la detección por radar de cualquier vehículo. Hay una pequeña latencia antes de que se genere cualquier delito mientras se recopila y coteja toda la información necesaria.

2.2.2) Tramitación de candidatos (Etapa 2)

Se aplica un conjunto predeterminado de reglas, según el tipo de delito. Estas reglas se utilizan para determinar si el candidato ha causado un delito y si es exigible. Esta información luego se almacena con el candidato antes de ser procesada para su envío.

2.2.3) Proceso de envío (Etapa 3)

En esta etapa, el VECTOR SR puede configurarse para determinar qué tipo de delito debe enviarse a la estación. Al procesar al candidato, verifica si es un candidato exigible y si se debe enviar este tipo de delito. Si esto es cierto, entonces se genera un registro de infracción, se empaqueta y se cifra con todas las imágenes asociadas en un .ERF.

2.2.4) Traslado a In-station (Etapa 4)

Todos los .ERF creados se transfieren a través de SFTP (Protocolo seguro de transferencia de archivos) a la Instation para que los revise el operador.

2.3) Temporización de datos de radar

El radar Jenoptik FST3 no contiene un reloj en tiempo real para registrar la hora actual. Por lo tanto, los datos del radar tienen una marca de tiempo dentro de la cámara VECTOR.

2.4) Asociación de datos de radar con datos ANPR

Esta sección describe la asociación de datos de radar con lecturas ANPR de la cámara VECTOR dentro del sistema VECTOR SR.

La generación y recopilación de datos ANPR y datos de radar se tratan como procesos separados y ocurren simultáneamente.

Una vez que se ha generado y se ha formado completamente una lectura de ANPR, es decir, todas las imágenes y los metadatos están listos para su procesamiento, el software VECTOR intenta comparar la lectura de ANPR con los datos de radar disponibles al mismo tiempo. Los datos de radar están disponibles una vez que se reciben todos los mensajes asociados para un determinado evento/disparador.

2.4.1) Metadatos

Los metadatos utilizados de una lectura ANPR para esta coincidencia son los siguientes:

- Marca de tiempo principal carril

Los metadatos utilizados del radar son los siguientes:

- Marca de tiempo para el frente del vehículo que cruza la línea de activación
- Marca de tiempo para la parte trasera del vehículo que cruza la línea de activación carril

La marca de tiempo utilizada desde el radar dependerá de si el VECTOR está mirando las placas delanteras o traseras.

2.4.2) Algoritmo

El algoritmo de coincidencia tiene las siguientes etapas para una lectura de ANPR determinada:

1. Encuentra a partir de los datos de radar disponibles todos los que coinciden en el carril.
2. Seleccione de estos la marca de tiempo de datos de radar que tenga la diferencia más pequeña en milisegundos con respecto a la marca de tiempo de lectura ANPR.
3. Haga coincidir la lectura ANPR con los datos del radar si la diferencia más pequeña encontrada está dentro de un +/- preconfigurado Valor umbral en milisegundos.
 1. Si la diferencia más pequeña está fuera del umbral, vuelva a intentarlo (hasta un límite configurado).
límite de tiempo).
 2. Si se supera el límite de tiempo, no se compararán los datos del radar con la lectura ANPR.

Opcional: para cualquier dato de radar que no coincida después de un límite de tiempo configurado, se genera una lectura "NOANPR" con los datos de radar adjuntos. Esto se puede enviar a la Instancia. Por defecto, cualquier Los datos de radar no coincidentes se descartan.

2.4.2.1) Umbrales

Los valores predeterminados son los siguientes:

Límite	Valor	
La diferencia más pequeña dentro de ± 200 ms		<ul style="list-style-type: none"> • Lograr esto depende de un radar configurado correctamente y zonas ANPR relativas a las líneas de activación del radar. • Es posible reducir esto a 100ms o menos si se encuentra la configuración de radar óptima.
Intento de coincidencia ANPR durante 10 segundos	10 segundos	
Mantenga datos de radar inigualables para	30 segundos	

2.5) Asociación de datos de radar con datos de contexto (resumen)

Esta sección describe la metodología para asociar datos de radar con las imágenes de contexto (aplicación) utilizadas para las aplicaciones Spot Speed y Red Light.

VECTOR utiliza la captura continua de video de dos sensores de cámara, uno para ANPR y otro para Context. Los fotogramas de ANPR y Context están sincronizados y tienen una velocidad de fotogramas de 30 fotogramas por segundo.

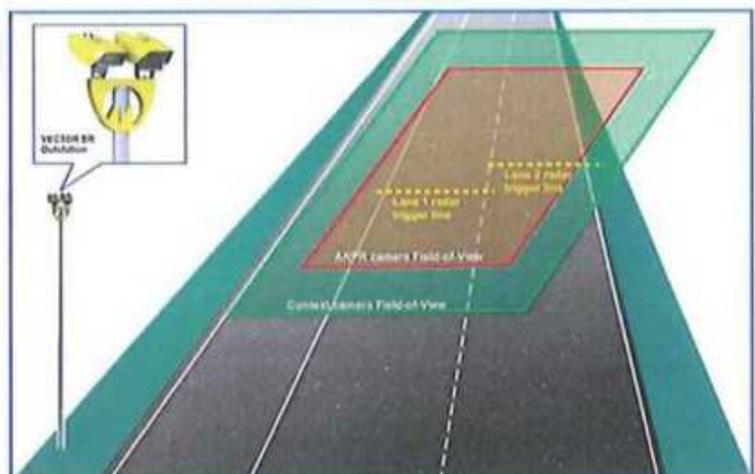
Los marcos entrantes tienen una marca de tiempo precisa y se almacenan en la memoria intermedia. El búfer de imagen ANPR y contexto, manteniendo hasta 120 imágenes. Las imágenes almacenadas en búfer se indexan por marca de tiempo de captura.

El proceso ANPR funciona en las imágenes de video ANPR, analizando cada cuadro para detectar vehículos y leer la matrícula. Cuando se lee una matrícula, la marca de tiempo ANPR se toma de la marca de tiempo de captura de la imagen utilizada. Para los sistemas de velocidad media SPECS3 VECTOR, se guarda una imagen de contexto, tomando la imagen del búfer indexado por la marca de tiempo ANPR. Generalmente, entonces, la marca de tiempo de ANPR será la misma que la marca de tiempo de Contexto. Es posible configurar cierta tolerancia para permitir más latitud en la selección de imágenes de Contexto si la aplicación lo requiere.

Sin embargo, para las aplicaciones de velocidad puntual que utilizan un radar, son los datos del radar los que se utilizan para determinar las imágenes de contexto que se incluirán en los datos de evidencia. El radar está configurado con una línea de activación para cada carril: esta será la(s) línea(s) de parada blanca para las aplicaciones de luz roja. La cámara de contexto está coalineada con el radar, por lo que mira al punto de la carretera donde se activa el radar.

El activador del radar proporciona una marca de tiempo y un identificador de carril para el momento en que el vehículo cruza la línea de activación configurada; • Para vehículos orientados hacia adelante (vehículos que se aproximan), la activación del radar se produce cuando la parte delantera del vehículo cruza la línea de activación.

- Para vehículos que miran hacia atrás (vehículos que retroceden), la activación del radar se produce cuando la parte trasera del vehículo lo cruza.
- Para aplicaciones de luz roja (solo mirando hacia atrás), la activación del radar ocurre dos veces:
 - o cuando la parte delantera del vehículo cruza la línea de activación del radar



o cuando la parte trasera del vehículo cruza la línea de activación del radar.

La imagen de contexto guardada del búfer es la más cercana en el tiempo a la marca de tiempo de activación del radar, que se capturará en 16,67 mS (la mitad del intervalo de cuadro a 30 fps). Esto es análogo al radar que activa directamente una cámara de un solo disparo con un retardo de obturación o incertidumbre de 16,67 mS. También se puede guardar una segunda imagen de contexto de algún tiempo después de la activación del radar, donde ese tiempo se puede calcular a partir de la velocidad informada por el radar para dar suficiente movimiento del vehículo entre las dos imágenes. Las dos imágenes mantienen sus marcas de tiempo de captura precisas y precisas, por lo que el movimiento visible entre las dos imágenes se puede utilizar como corroboración de la infracción por exceso de velocidad. Tenga en cuenta que las marcas de tiempo de la imagen de contexto son las horas en que se capturaron las imágenes, no las horas informadas por el radar, aunque las horas de activación del radar también se almacenan como parte de los metadatos del delito.

En la aplicación Spot Speed, el procesamiento ANPR continúa como un proceso separado. El campo de visión de la cámara ANPR se encuentra dentro del campo de visión de la cámara de contexto, por lo que las lecturas de ANPR ocurrirán con el vehículo cerca de la línea de activación del radar, pero no siempre exactamente en ese punto. La evidencia de ANPR para una infracción de velocidad puntual se encuentra haciendo coincidir el tiempo de activación del radar con el tiempo de captura de ANPR, como se describió anteriormente. La asociación tiene éxito solo si la lectura ANPR y las marcas de tiempo de activación del radar están dentro de un límite de tiempo configurable, normalmente 200 ms. Es posible generar un delito activado por radar, con una imagen de contexto válida, sin una lectura de ANPR coincidente, ya que un revisor aún puede verificarlo en la visualización del delito de la oficina administrativa.

Por lo tanto, la evidencia principal de una infracción de velocidad puntual consta de la velocidad informada por el radar para un vehículo en el momento y la posición que se muestran en la imagen de contexto. Se requiere que el vehículo que comete la infracción esté claramente e inequívocamente identificado en la imagen. Es posible que se muestre más de un vehículo en la imagen, ya sea en un carril adyacente o siguiéndolo de cerca. El carril del vehículo infractor es informado por el radar; por lo tanto, para evitar ambigüedades, el radar debe configurarse con mucho cuidado y permanecer alineado con la carretera. El campo de visión de la cámara de contexto se configura durante la configuración y la calibración para que muestre claramente en qué carril se desplaza el vehículo.

En el caso de vehículos que siguen de cerca en el mismo carril, la ambigüedad se mitiga al garantizar que la imagen de contexto muestre el vehículo cerca en el espacio y el tiempo del disparador del radar. Esto requiere estabilidad posicional y alineación del radar y la cámara de Contexto, y estrictas restricciones de tiempo. Tenga en cuenta que un +/-

La incertidumbre de tiempo de 16,67 ms entre el radar y el tiempo de captura del contexto conduce a una variación posicional de +/- 1,4 metros a una velocidad de 300 km/h, lo que excluiría cualquier ambigüedad entre los vehículos que le siguen de cerca.

Por lo tanto, el diferencial de temporización debe configurarse para reducir cualquier ambigüedad de acuerdo con los requisitos de precisión del sistema.

Tenga en cuenta que la incertidumbre en la asociación ANPR podría causar cierta ambigüedad. Por ejemplo, un +/-

El límite de coincidencia de 200ms corresponde a +/-14m a 300kph. Sin embargo, es poco probable que los vehículos estén tan cerca a estas velocidades y, en consecuencia, el error se reduce mucho a velocidades más realistas. También es posible que el carril informado por ANPR sea incorrecto, por lo general cuando la placa está montada en una posición alta y, por lo tanto, debido a la perspectiva, parece estar en un carril más lejano. Por lo tanto, el ANPR debe considerarse como evidencia complementaria y no debe anular la evidencia visual en la imagen de Contexto.

2.6) Autocomprobación de radar

La prueba interna del radar consiste en enviar al radar el comando "reset", leer su ID de dispositivo y luego enviar el comando "CAL" al radar. El radar utiliza este comando "CAL" para realizar una autocomprobación de su memoria de programa interna, todos los voltajes y temperaturas de funcionamiento. Siempre que no se encuentren fallas en el radar, se registra el "tiempo de la última autocomprobación del radar".

La autocomprobación del radar se completa en unos pocos segundos, pero durante este tiempo el radar está efectivamente desactivado.

Se activa la autocomprobación interna del radar:



1. Cada vez que VECTOR arranca o se reinicia
2. Cada vez que VECTOR recupera la comunicación con el radar (después de una pérdida de comunicación)
3. A una hora programada cada día. Este es un momento solo para el radar, que se configurará poco antes de la autocomprobación VECTOR programada.
4. A solicitud del usuario mediante mensajes de texto SMS desde números de contacto autorizados designados al Estación externa VECTOR SR.

2.7) Monitoreo de Señales de Tránsito

Esta sección describe cómo el VECTOR SR detecta y monitorea el estado de los semáforos para su uso en la aplicación de semáforos en rojo. Las señales de tráfico se controlan de forma no intrusiva utilizando técnicas analíticas de vídeo para el reconocimiento de señales ópticas. Por lo tanto, no se requiere conexión con el controlador de señales de tráfico.

Las señales de tráfico son monitoreadas continuamente por la cámara Context color dentro de la propia cámara VECTOR.

2.7.1) Configuración

Los semáforos a monitorear deben estar ubicados dentro del campo de visión de la cámara contextual a color del VECTOR, como se muestra a continuación. El algoritmo de detección de luz roja (RLD) se basa en que el ingeniero de instalación localice las señales de tráfico durante la configuración del sistema.



2.7.2) Algoritmo RLD

Se generan dos regiones de interés en función de la entrada del usuario:

- Región positiva: área azul en la imagen (derecha)
- Región negativa: área roja en la imagen (derecha)

El brillo relativo de cada luz se calcula restando el brillo promedio de la región negativa del brillo promedio de la región positiva.



Inicialización

Durante el proceso de inicialización, el algoritmo analiza los valores de brillo a lo largo del tiempo y aprenderá valores mínimo y máximo. Estos valores representan el brillo promedio de cada luz en el estado APAGADO y ENCENDIDO respectivamente.

Detección de estado de luz

Después del estado de inicialización, se calcula el brillo relativo para todos y cada uno de los fotogramas entrantes.

Detección del estado del semáforo

El estado del semáforo (TLS) se detecta de acuerdo con las reglas correspondientes a cada jurisdicción, en este caso, siguiendo los patrones definidos en el Reino Unido.

Validación de estado

Se utiliza una ventana de validación para validar la coherencia de TLS a lo largo del tiempo. A menos que se detecte un estado válido con la frecuencia suficiente para alcanzar el umbral, un **DESCONOCIDO** se informa el estado.

Detección de oclusión

La oclusión de las señales de tráfico (con camiones, etc.) puede comprometer la salida de TLS. Para superar este problema, se utiliza un algoritmo de sustracción de fondo. En un escenario normal, solo la luz que está ENCENDIDA se detecta en el proceso de segmentación. Si el semáforo se ocluye, se detectará un área grande. Si el área detectada está por encima del umbral, un **OCLUIDO** se informa el estado.

Validación de secuencia

La etapa final de la validación es la Validación de Secuencia. Esta etapa se asegurará de que los estados anteriores al estado actual correspondan a una secuencia de semáforo válida. Si la secuencia no es válida, el sistema informará **DESCONOCIDO**.



2.8.2) SSV automático

El proceso SSV automatizado en la cámara VECTOR estima la velocidad de un vehículo determinado en un carril de destino mediante el análisis de nube de puntos (PCA) de dos cuadros sucesivos (cuadro [t] y cuadro [t+Δt]), como se muestra en el proceso a continuación. Se basa en el proceso de calibración de escena descrito anteriormente, que permite que las coordenadas de la imagen se conviertan de forma fiable en coordenadas del mundo real.

Points to track selection



Points matching between two frames



Speed Estimation



Points Grouping



Selección de puntos

Se define una región de interés durante la etapa de configuración del sitio (consulte la imagen "Selección de puntos para rastrear" arriba) para garantizar que solo se analice un solo vehículo por carril y para minimizar el tiempo de procesamiento de imágenes. Se seleccionan varios puntos para rastrear en cuadro[t]. La distancia entre puntos es constante, pero algunos puntos pueden descartarse debido a la falta de información de textura.

Selección de fotogramas

El cuadro [t] se recupera en función de la activación del radar (es decir, el cuadro en el que el vehículo cruza la línea de activación), donde t es la marca de tiempo del cuadro más cercana a la marca de tiempo del activador del radar. El segundo cuadro se recupera después de un Δt calculado (típicamente 40-80 ms), como se muestra a continuación.

Marco (t)



Marco (t + Δt)



Δt se calcula para optimizar el desplazamiento del vehículo entre marcos (utilizando la velocidad del radar). Hay una compensación en la selección de desplazamiento:

- El desplazamiento debe ser suficiente para permitir la medición de la velocidad con un alto grado de precisión
- El desplazamiento entre marcos debe minimizarse para optimizar la precisión de coincidencia de características entre fotogramas, especialmente importante en escenarios nocturnos con iluminación no uniforme.

A través de la experimentación, se encontró que el desplazamiento óptimo del vehículo entre bastidores era de ~ 1 m. Tenga en cuenta que los cuadros de video se capturan a 30 fps y se almacenan en un búfer circular. Durante la fase de recuperación de imágenes, se recupera el cuadro más cercano a $t + \Delta t$.

Coincidencia de puntos

La coincidencia de puntos es el proceso de encontrar un punto (en realidad, una región cuadrada de interés alrededor del punto) tanto en el cuadro [t] como en el cuadro [t+ Δt]. Por ejemplo, encuentre la esquina de la luz trasera izquierda en el cuadro [t+ Δt].

De los métodos de coincidencia disponibles, la coincidencia de correlación cruzada normalizada demuestra ser el algoritmo más sólido para resistir los problemas potenciales que surgen del desenfoque de movimiento, iluminación no uniforme (especialmente durante la noche), cambios de perspectiva menores, reflejos, etc.

Para ilustrar el proceso de coincidencia, se establece una distancia muy grande entre los puntos; vea las imágenes a continuación. Las cruces naranjas en el cuadro (t) representan los puntos que se unirán en el cuadro [t+ Δt]. Los cuadrados rojos son la plantilla real que se buscará en el cuadro [t+ Δt]. El tamaño de la plantilla es configurable, para optimizar la precisión y la velocidad de procesamiento. Las cruces verdes representan la ubicación donde se encuentran las características en el marco [t+ Δt]. Los rectángulos verdes representan la región de búsqueda. La región de búsqueda se calcula considerando la velocidad reportada por el radar con un margen predefinido a optimizar entre:

- Asegurar que la característica a ubicar en el cuadro [t+ Δt] esté dentro de la región de búsqueda.
- Minimizar el tamaño de la región de búsqueda para reducir el tiempo de procesamiento requerido.

Marco (t)



Marco (t + Δt)



Filtrado de coincidencias

El proceso de filtrado de coincidencias es muy importante para la calidad y el rendimiento general del sistema.

Garantiza que solo se utilizarán coincidencias correctas en el proceso de estimación de velocidad. Hay dos etapas principales de filtrado:

- Validación de coincidencia automática: garantiza que no se utilicen puntos estáticos (p. ej., puntos en la superficie de la carretera). El filtro compara el puntaje coincidente entre dos puntos correlacionados con el puntaje coincidente para las mismas coordenadas en el marco [t] y el marco marco [t+ Δt]. Si la puntuación para las mismas coordenadas es mayor, esto indica que se trata de puntos estáticos en las imágenes, y estos puntos se descartan.
- Validación de coincidencias hacia atrás: garantiza que no se utilicen coincidencias incorrectas. Las coincidencias exitosas de cuadro[t] a cuadro[t+ Δt] (cruz verde) se comparan hacia atrás de cuadro[t+ Δt] a cuadro[t]. Si la posición resultante no es la misma que el punto inicial (cruz naranja), la entidad coincidente se descarta.

Agrupación de puntos

La agrupación de puntos agrupa todos los puntos que probablemente formen parte del mismo vehículo. El proceso utiliza el desplazamiento de los puntos coincidentes y la dirección del movimiento en coordenadas mundiales para calcular todos los puntos que forman parte del mismo vehículo. Entonces, un algoritmo de etiquetado de componentes conectados con conectividad 8 agrupa todos los puntos. Todos los puntos del mismo vehículo están etiquetados con puntos del mismo color.

En los ejemplos a continuación, cada etiqueta está representada por un color diferente, lo que demuestra que todos los puntos del vehículo son del mismo color. Tenga en cuenta que el objetivo está en el carril del lado derecho en ambos ejemplos.



Cálculo de la velocidad La

La estimación más fiable de la velocidad del vehículo utiliza puntos que están al nivel del suelo o muy cerca de él. En el mundo real, todos los puntos del vehículo tienen el mismo desplazamiento; sin embargo, el método de calibración de escena supone $Altura = 0$ para todos los puntos de la imagen. Debido al efecto de perspectiva, los puntos más cercanos al nivel del suelo tendrán una mayor correlación con el mundo real y, por lo tanto, son los más precisos para el cálculo de la velocidad.

Proceso de cálculo de velocidad:

1. Seleccionar los puntos más cercanos al suelo: la selección de los puntos más cercanos al suelo se realiza en base a la distancia entre cada punto y la estimación de la posición de la cámara (en coordenadas de imagen). Los puntos seleccionados están representados por el color naranja en los ejemplos a continuación.
(Tenga en cuenta que el SSV está etiquetado como TSV en estos ejemplos)
2. Filtrar el desplazamiento de los puntos (en coordenadas mundiales): para mejorar la estimación de la velocidad, se aplica un proceso de filtrado a todos los puntos seleccionados desde arriba. Un filtro de mediana aplicado a los puntos seleccionados para filtrar los valores atípicos.
3. Calcule la velocidad: la velocidad se calcula utilizando la siguiente ecuación, donde Δt es la diferencia entre la marca de tiempo de los dos fotogramas:

$$Speed = \frac{\text{median displacement}}{\Delta t}$$



2.8.3) Manual SSV

Cuando el resultado de la velocidad calculada del proceso SSV automático en la cámara VECTOR se encuentra fuera de la tolerancia configurada en relación con la velocidad principal (típicamente +/- 7%), se solicita al operador que realice un cálculo SSV manual dentro de la GUI del VECTOR SR OVDS.

A los operadores se les presentan imágenes 1 del vehículo como se muestra a continuación. Seleccionan una rueda con buen contraste de imagen. Luego marcan el punto de contacto de la rueda con la superficie de la carretera en ambas imágenes.



Luego, las coordenadas de la rueda se calculan en coordenadas del mundo real utilizando la matriz de homografía H

$$[\quad] = [\quad]$$

donde x' e y' son las coordenadas del mundo real de la rueda y xy son las coordenadas de la imagen del mismo punto.

La distancia recorrida por el vehículo puede entonces ser calculada por

$$\bar{y} = \sqrt{(\bar{y}_2 - \bar{y}_1)^2 + (\bar{x}_2 - \bar{x}_1)^2}$$

Dado que se conoce el tiempo transcurrido, $\bar{y}t$, entre las dos imágenes, se puede calcular la velocidad de verificación y luego se muestra en pantalla al operador.

$$= \frac{\bar{y}}{\bar{y}}$$

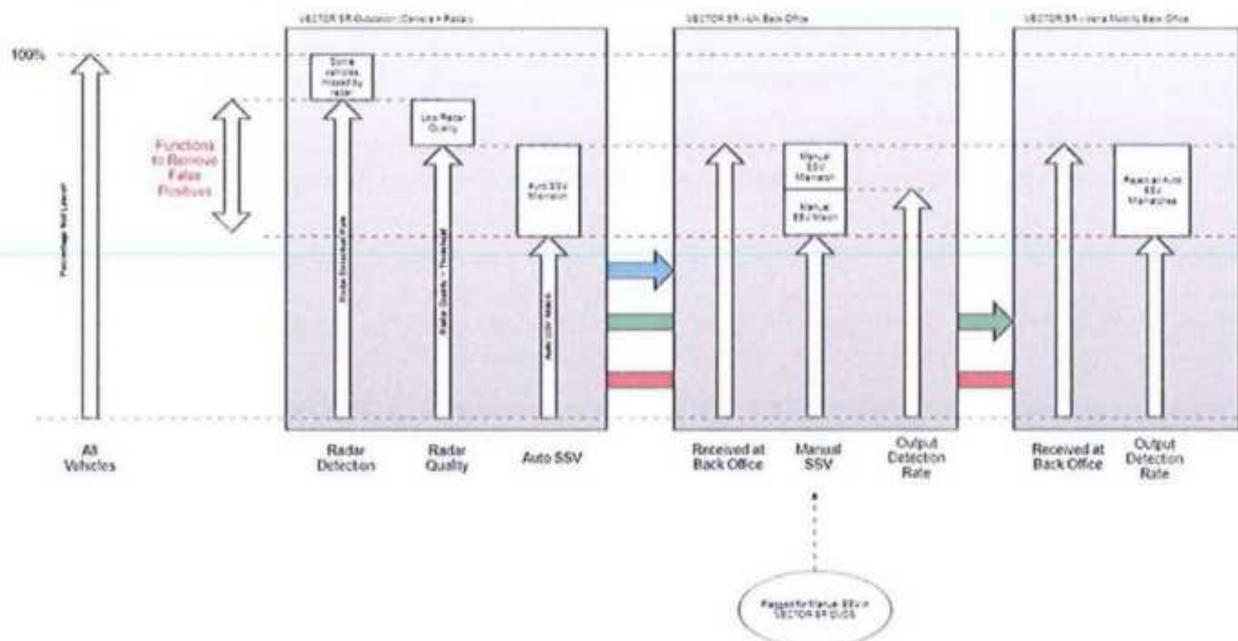
2.9) Filtrado de delitos

Las infracciones válidas se generan cuando el VECTOR SR está en modo de cumplimiento; se requiere una serie de comprobaciones para habilitar el modo de cumplimiento, como se describe en la sección 9).

Antes de que un candidato pueda procesarse en un ERF de velocidad puntual para su transmisión, se aplican los siguientes filtros para detectar y rechazar falsos positivos:

- Medición de la calidad del radar: debe cumplir o superar el nivel de confianza configurado
- Verificación de velocidad secundaria SSV (automática/PCA) – realizada dentro de la cámara
- SSV de medición de velocidad secundaria (manual en back office): hasta ahora solo se implementó en el Reino Unido utilizando el VECTOR SR OVDS.

2.9.1) Procesamiento del Sistema con Diferentes Opciones de BackOffice



VECTOR SR - Oficina virtual en el Reino Unido

Cada infracción se revisa en la oficina administrativa utilizando el VECTOR SR OVDS. Si Auto SSV coincidió con la medición de velocidad principal, entonces no se requiere SSV manual. El operador puede realizar otras comprobaciones, como verificar que el ANPR haya leído el VRN correctamente. Si el SSV automático no coincidió con la medición de velocidad principal o no pudo realizar una medición, entonces se realiza el SSV manual utilizando el SR OVDS. Luego, si Manual SSV coincide, se procesa la infracción.

VECTOR SR - Oficina virtual de Verra Mobility

Para los sistemas fijos de Verra Mobility, el SSV automático se realiza con los resultados incluidos en los metadatos del delito. Todas las infracciones se envían independientemente del resultado automático de SSV, ya que a Verra Mobility le gusta tener esto para el análisis estadístico. Una alta proporción de delitos tiene un valor SSV automático exitoso. A partir de septiembre de 2020, Verra Mobility solo procesa delitos con un SSV automático exitoso, y todos los demás se rechazan en la oficina administrativa.

2.10) Latencia de generación de delitos

La medición de la velocidad y la ubicación de un vehículo se activa instantáneamente cuando el vehículo cruza una línea de activación del radar y se marca la hora. Los datos probatorios simultáneos correspondientes de la cámara VECTOR se registran y correlacionan. Esto garantiza la integridad de los datos de medición registrados.

Sin embargo, el tiempo total (y, por lo tanto, la latencia) necesario para generar y transmitir un archivo de registro probatorio (ERF) depende en gran medida del flujo de tráfico. En cada etapa, cada candidato se procesa como extraído de una cola, por lo que cuanto mayor sea el flujo de tráfico, mayor será la latencia a la espera de ser procesada.

- Etapa 1 (Procesamiento de vehículos detectados) cuando el vehículo detectado se retira de la cola, por lo general toma un tiempo del orden de 100 milisegundos.
- La Etapa 2 (Procesar Candidato) una vez más, cuando se extrae de la cola, generalmente demora unos segundos, ya que realizamos la Verificación de Velocidad Secundaria en este punto cuando se considera que el candidato es un delito.
- La Etapa 3 (Proceso para la transmisión) implica empaquetar los datos del delito en un ERF, esto generalmente toma de 3 a 4 segundos para crear el paquete.
 - o Por lo tanto, en un sitio ocupado, puede tomar típicamente de 30 a 40 segundos entre la detección (Etapa 1) y la creación del archivo de evidencia (Etapa 3), y la mayor parte de la latencia corresponde al tiempo que se pasa en la cola.
- La Etapa 4 (Transferencia a la estación interna) involucra la transferencia de la evidencia a la estación interna, lo que, dependiendo de las velocidades de conexión, puede demorar entre 60 y 90 segundos.

3. Descripción técnica

VECTOR SR consta de dos componentes principales:

1. Una cámara VECTOR ANPR: una cámara compacta completamente autónoma cámara inteligente que lee matrículas, captura imágenes ANPR fijas y, cuando sea necesario, videoclips para todos los vehículos que pasan.
2. Un radar de seguimiento 3D, que cumple dos funciones principales. En primer lugar, actúa como un dispositivo de activación para la detección de infracciones de luz roja al proporcionar información de posición precisa para todos los vehículos que pasan. En segundo lugar, proporciona una medición muy precisa de la velocidad puntual de los vehículos que pasan.



La siguiente Descripción Técnica describe la cámara VECTOR, la unidad de radar y la integración entre las dos unidades.

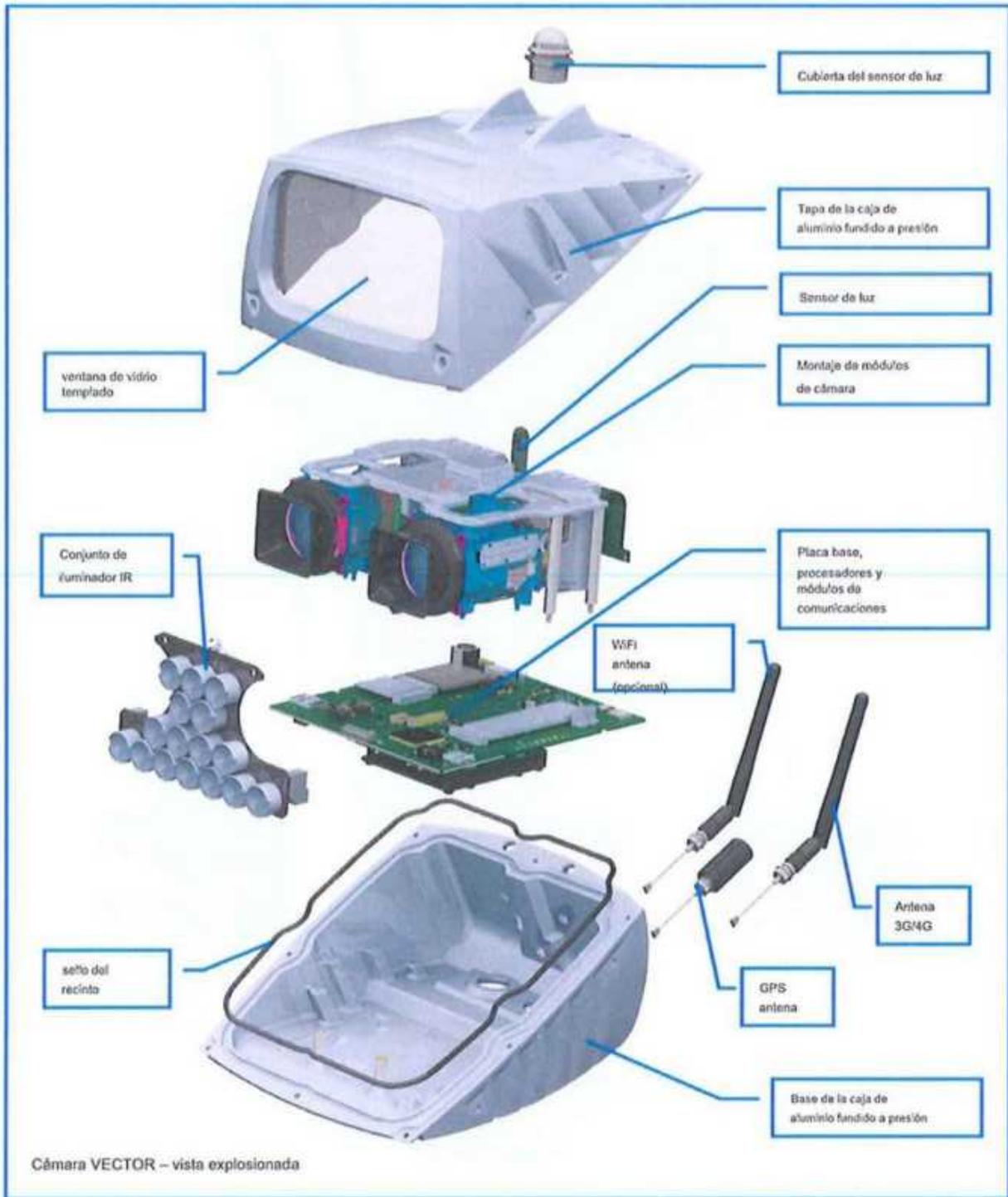
3.1) Caja de cámara VECTOR

Las imágenes a continuación muestran vistas externas de la unidad de cámara VECTOR completa.



El gabinete mecánico consta de un gabinete de aluminio fundido a presión sellado con una clasificación de protección de ingreso (IP) de IP67. Los componentes internos clave que generan calor están unidos térmicamente al gabinete, que tiene aletas externas debajo y a los lados para ayudar a disipar el calor. El conjunto del módulo de la cámara y el conjunto del iluminador se encuentran detrás de una ventana de vidrio templado.

La siguiente vista detallada muestra la disposición mecánica general de los componentes clave dentro de la unidad de cámara VECTOR.

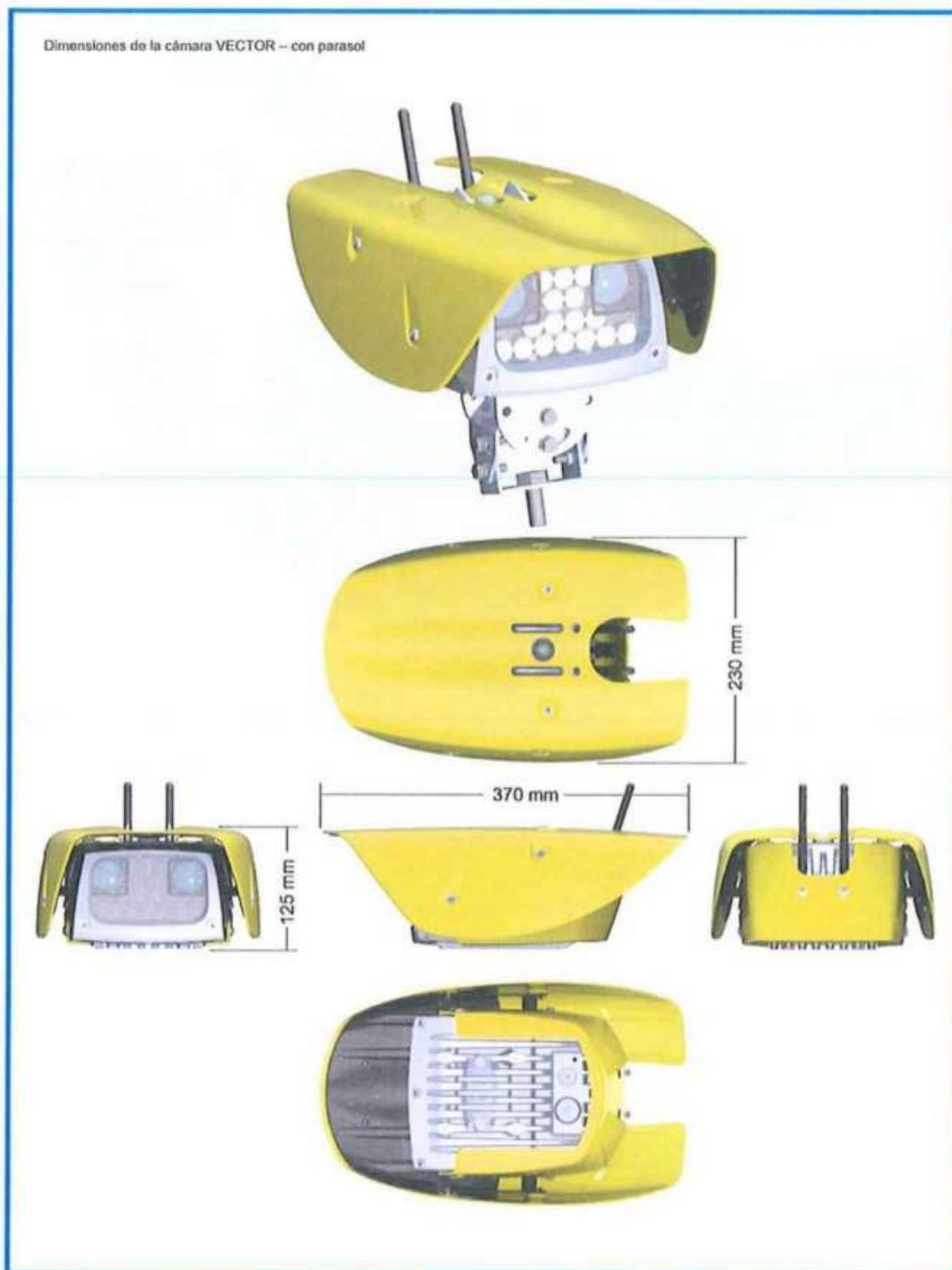


El conjunto del módulo de la cámara y el conjunto del iluminador se ubican detrás de una ventana de vidrio templado con revestimiento antirreflectante en ambos lados en la parte delantera de la unidad.

A continuación se muestra un dibujo acotado.



Dependiendo de los requisitos de instalación, la cámara VECTOR está opcionalmente equipada con un parasol moldeado por inyección, que brinda cierta protección contra la ganancia de calor solar. Además, la sección del morro protege los módulos de la cámara contra la luz no axial parásita y proporciona un nivel de protección física para la ventana de vidrio templado contra las salpicaduras de la carretera, la lluvia y la nieve. A continuación se muestra un dibujo acotado.



En algunas circunstancias, la cámara VECTOR también puede estar equipada con un parasol trasero, según la solicitud del cliente.

Cámara VECTOR equipada con parasol trasero



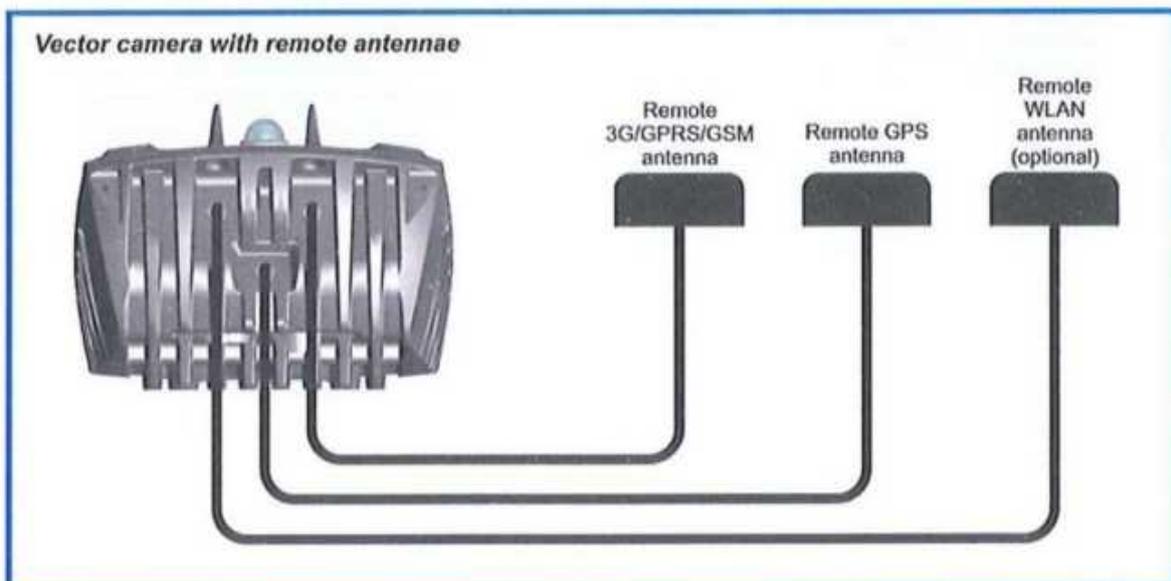
Además, de acuerdo con los requisitos del cliente, la unidad se puede instalar de varias maneras, incluso dentro de un recinto más grande, como una caja de instalación montada en un pórtico, un recinto personalizado u otro recinto de CCTV estándar.

3.2) Antenas VECTORIALES

La cámara VECTOR incorpora antenas integrales en la parte posterior de la unidad para GPS, 4G/3G/GPRS/GSM y WLAN (opcional), como se muestra a continuación. Todas las antenas se atornillan a conectores tipo SMA montados en mamparo, que sobresalen de la parte trasera de la carcasa. Los conectores SMA están sellados para evitar comprometer la clasificación IP de la cámara. Las antenas 4G/3G/GPRS/GSM y WLAN se suministran en el embalaje y deben instalarse durante la instalación.



En ciertas ubicaciones de instalación, por ejemplo, donde la cámara está ubicada debajo de un puente, se encuentra una señal 3G débil, la recepción del GPS es deficiente, etc. Las antenas integrales se pueden quitar y se pueden usar antenas remotas, conectándolas a los conectores SMA en la parte posterior de la cámara, como se muestra a continuación.

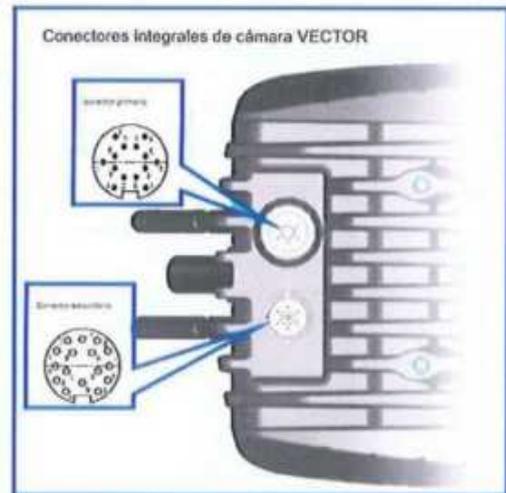


3.3) Conectores VECTORIALES

La cámara VECTOR está equipada con dos conectores Binder circulares de múltiples vías, como se muestra

1. El conector principal suministra alimentación de 48 V CC a la cámara y también permite una conexión LAN y RS485.
2. El conector secundario se utiliza para conectar al detector de radar.

Para evitar una conexión incorrecta en el campo, el conector principal es hembra y el conector secundario es macho.



Conector primario A caja de columna (hembra)		
Nº pin	Color	Descripción
un	Blanco azul	0v
C	Azul blanco	0v
ni	Blanco/Naranja	+36 v +57.6vdc
—	Naranja/Blanco	+36 v +57.6vdc
j	Tierra lógica blanca/verde	
L	Blindaje de cable de pantalla	
—	Blanco/Marrón	E-NET Tx Plus
—	Marrón/Blanco	E-NET Tx Menos
O	Gris blanco	E-NET Rx Plus
—	Gris blanco	E-NET Rx Menos
R	Rojo azul	RS-485A (#1)
S	Azul rojo	RS-485B (#1)
T	Rojo/naranja	RS-485A (#2)
tu	Naranja/rojo	RS-485B (#2)

Conector secundario (macho)		
Nº pin	Color	Descripción
un	-	Puerto USB D+
B	-	Puerto USB D
C	-	Antiruido USB 0v
D	-	Radar Sense (activo bajo)
ni	-	Potencia de radar (+15v)
F	-	Escudo de cable
—	-	Radar RS-422B RX (en)
H	-	Radar RS-422A RX (en)
—	-	Radar RS-422A TX (fuera)
k	-	Dispositivo USB D
L	-	Dispositivo USB D+
—	-	Dispositivo USB 0v
—	-	Host USB +5v (salida)
O	-	Radar 0v
—	-	Radar RS-422B TX (fuera)
R	-	Dispositivo USB +5v (entrada)

3.4) Caja de conexiones VECTOR Outstation

La cámara VECTOR SR generalmente se instala con una caja de conexiones, que generalmente se ubica detrás del panel de acceso a la columna de la base de la columna o en un pilar/gabinete de alimentación adyacente.

Una fuente de alimentación modular independiente suministra 48 V CC a la caja de conexiones y un solo cable multidireccional lleva energía a la cámara. El cable de tierra se atornilla al caso.

Se puede lograr una conexión mínima a la cámara VECTOR con un cable Ethernet Cat5E STP de cuatro núcleos más dos núcleos. Por lo general, se utiliza un cable de catorce vías.

Un cable multinúcleo también proporciona varias conexiones entre la cámara y la caja de conexiones, que incluyen:

- Conexión LAN: accesible en la caja de conexiones a través de un conector RJ45
- Otras conexiones de E/S, como detección de manipulación, entradas de activación.

La caja de conexiones de alimentación de 48 V está equipada con una cubierta asegurada con cuatro tornillos cautivos. Al quitar la cubierta, quedan expuestos dos orificios de montaje (que se muestran en el diagrama de la página siguiente). Fije la caja de conexiones en su ubicación prevista con tornillos del tamaño adecuado. Asegúrese de que se realice una conexión a tierra en uno de los puntos de tierra provistos en el exterior del Breakout. Caja.

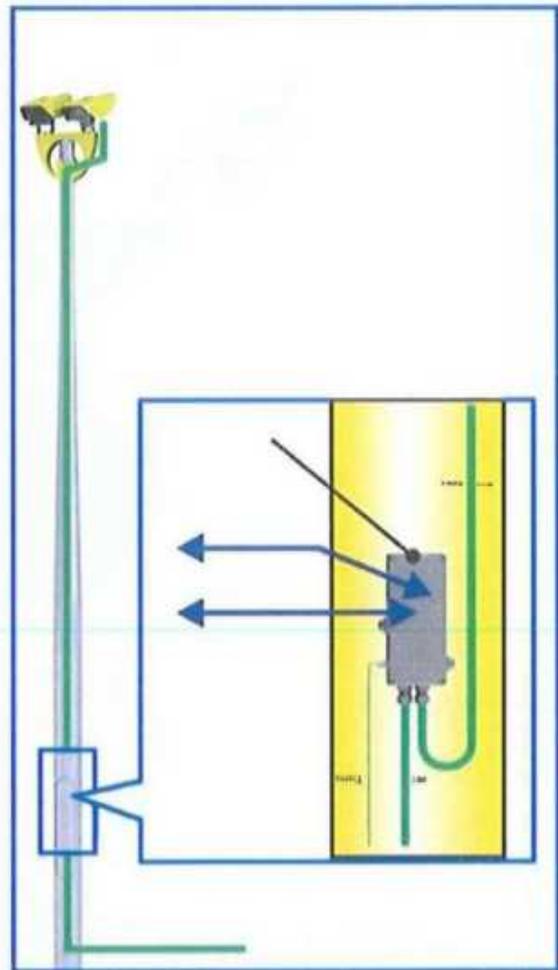
Las conexiones a la caja de conexiones se muestran al dorso.

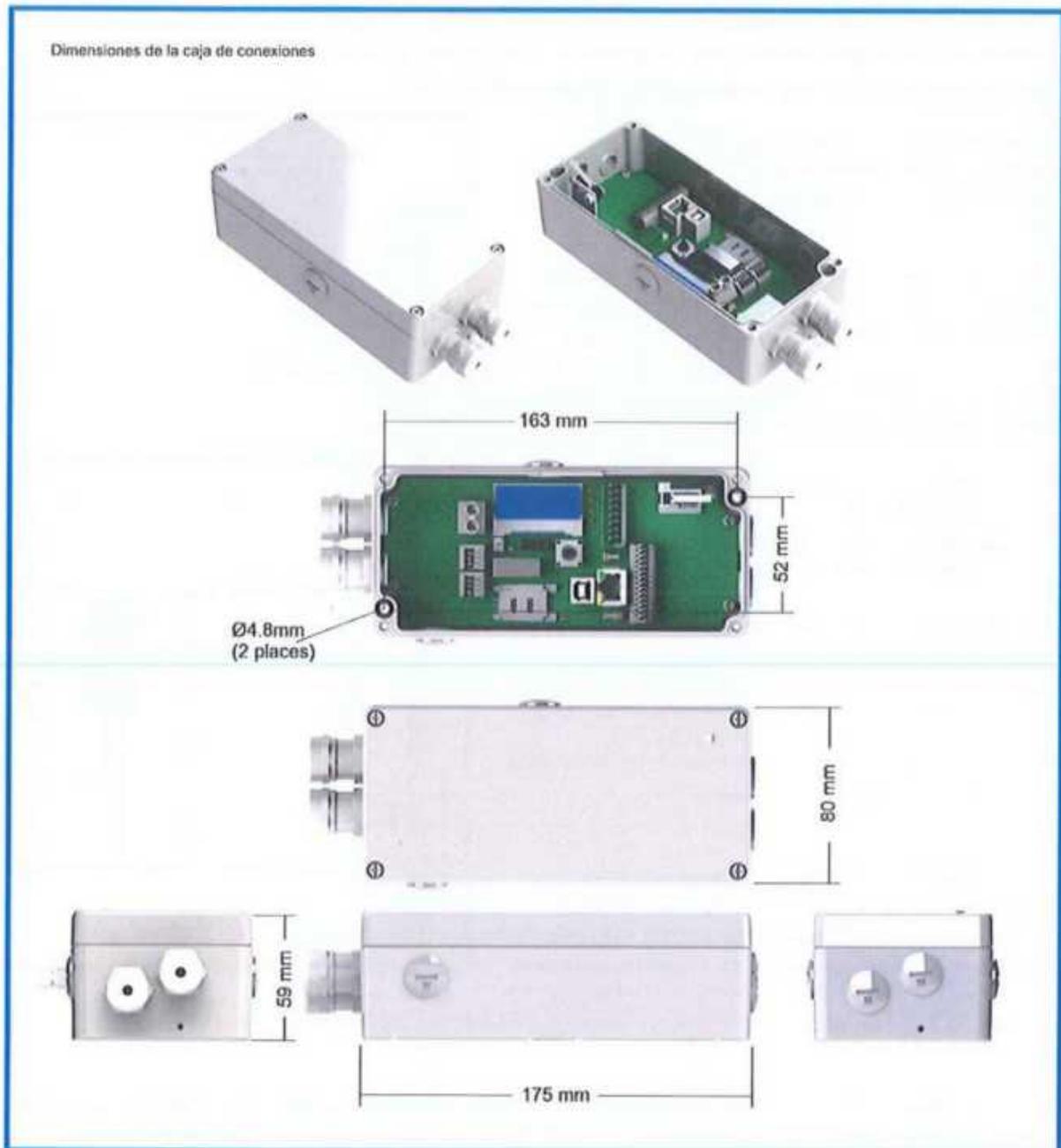
Además de los prensaestopos proporcionados para la entrada de alimentación de CC y la cámara multinúcleo VECTOR, se pueden agregar cables adicionales reemplazando los enchufes no utilizados en los lados y el extremo de la caja de conexiones con prensaestopos para otros requisitos de cableado, por ejemplo, Ethernet a un externo, enrutador/módem, conexiones adicionales de entrada/salida, etc.

Los cables de cámara VECTOR están disponibles, prefabricados por Jenoptik, en una gama de diferentes longitudes adecuadas para la instalación. El cable Belden 8107 está preinstalado con un conector Binder para acoplarse con el conector principal de la cámara.

La Breakout Box también puede opcionalmente:

- Proporcione una salida de alimentación directa de 48 VCC a los reflectores VECTOR IR complementarios para una iluminación infrarroja nocturna discreta de imágenes de cumplimiento y captura de video. Esto es útil, por ejemplo, cuando se instala iluminación adicional en la misma columna que el dispositivo VECTOR SR.
 - o Los proyectores VECTOR IR se pueden configurar localmente a través de la toma USB dentro de la caja de conexiones caja.
- Proporcione una señal de activación a una unidad de iluminación Flash externa para la captura de imágenes de cumplimiento.



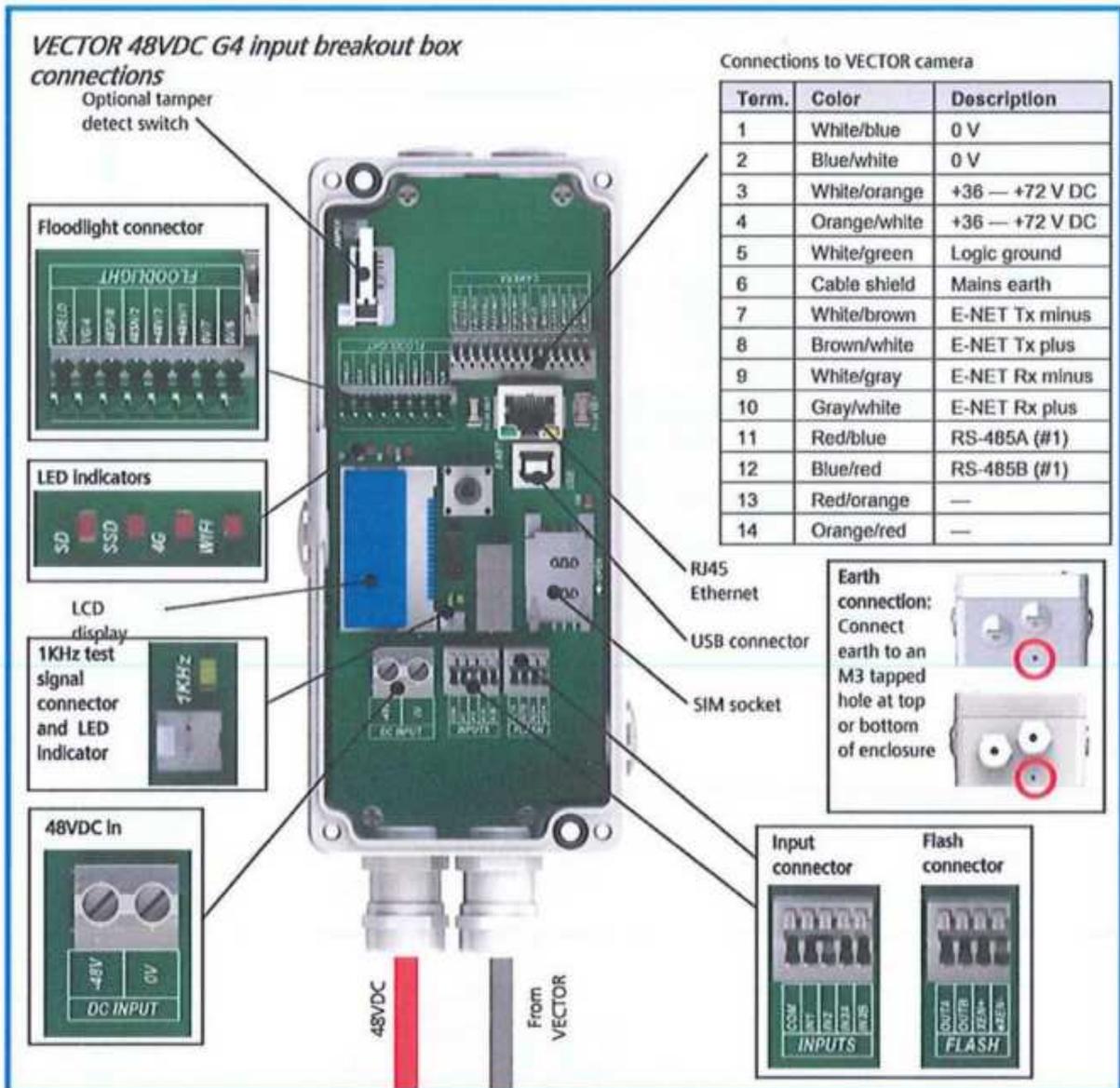


La cubierta de la caja de conexiones se retira para la instalación y para proporcionar acceso de ingeniería a funciones como la verificación de sincronización del reloj y la conexión LAN a la cámara. Esto proporciona una opción segura para las actividades regulares de ingeniería, como las actualizaciones y el mantenimiento de KEK o las operaciones de detección de fallas. cuatro

se colocan tapones ciegos para facilitar la conexión de sensores externos, como interruptores antisabotaje de gabinete.

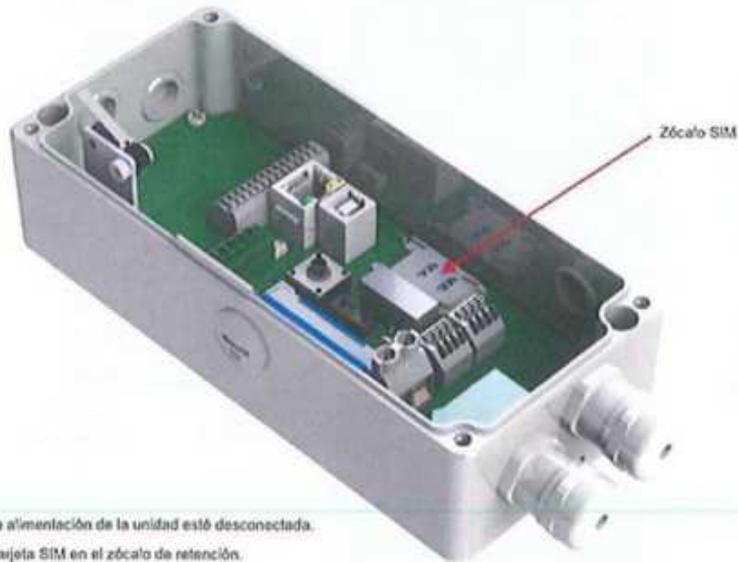
Cablee la caja de conexiones de conexiones de acuerdo con el diagrama apropiado, observando todas las precauciones y procedimientos de seguridad aplicables.

PRECAUCIÓN: Cualquier tarea de instalación que involucre el suministro eléctrico de red requiere un electricista calificado.



La Breakout Box está equipada con un zócalo de retención SIM en el que se puede instalar una tarjeta SIM para la conexión WWAN 3G/4G. Esta toma es adicional a la toma dentro de la cámara y permite instalar fácilmente una tarjeta SIM diferente (por ejemplo, de otro proveedor de servicios o red), sin necesidad de acceder a la cámara.

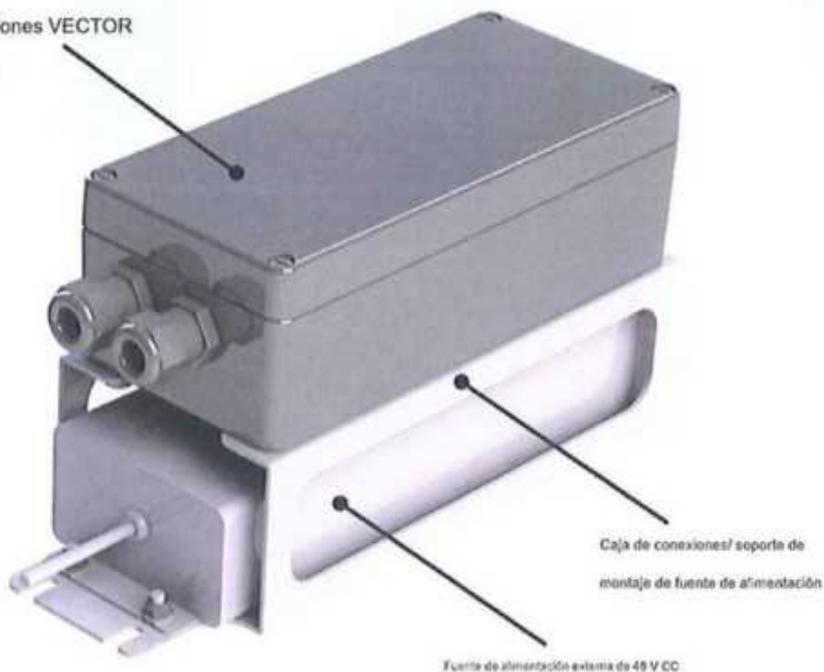
Accediendo a la Caja de conexiones VECTOR SIM



- 4. Asegúrese de que la alimentación de la unidad esté desconectada.
- 5. Ajuste o cambie la tarjeta SIM en el zócalo de retención.
- 6. Vuelva a colocar la cubierta.

La caja de conexiones se puede instalar junto con la PSU externa de 48 VCC en un solo soporte para minimizar el espacio requerido dentro de la columna de instalación/pilar del alimentador/gabinete, como se muestra a continuación.

caja de conexiones VECTOR



Caja de conexiones/ soporte de montaje de fuente de alimentación

Fuente de alimentación externa de 48 VCC

3.5) Detector de radares

VECTOR SR utiliza una unidad de radar de seguimiento 3D Jenoptik FST3 para medir la velocidad y la posición de todos los vehículos que pasan. Esto permite la detección de infracciones de luz roja y velocidad puntual.

El radar de seguimiento RRS24F-ST3 es un radar de seguridad vial de último diseño. En comparación con los radares de tráfico que se utilizan actualmente en el tráfico rodado (p. ej., RRS24F-S1), tiene capacidad para varios objetivos. Todos los vehículos en el rango de detección se pueden medir simultáneamente en el flujo de tráfico, si esto no se evita mediante efectos de enmascaramiento entre los vehículos.



El procedimiento de medición se basa en la capacidad del RRS24F-ST3 para detectar objetos en su velocidad, distancia y ángulo de más de 100 veces por segundo, y seguirlos durante su movimiento por la carretera.

La capacidad de objetivos múltiples está habilitada por el hecho de que el radar, además de la velocidad y la distancia de los objetos, también determina el ángulo de los objetos en relación con el radar. La posición de cada objeto individual se puede determinar a partir de la distancia y el ángulo medidos. Esto permite utilizar un gran ángulo de apertura (20°) de la antena del radar, ya que la resolución del ángulo no se produce mediante la limitación del haz del radar sino mediante la determinación del ángulo de llegada real.

Debido al mayor rango de detección del radar, los objetos se pueden rastrear y observar a una distancia mayor. El proceso de reconstruir el movimiento del vehículo a lo largo del tiempo a partir de los valores medidos, la velocidad, el ángulo y la distancia se denomina seguimiento.

Con el RRS24F-ST3, las líneas de activación se pueden definir sobre la carretera. Si un vehículo pasa por una línea de activación definida, se emitirán, entre otras cosas, la posición real del vehículo y la velocidad en la dirección de marcha. Una cámara digital conectada al sensor puede usar esta información para activar una foto de prueba o una secuencia de fotos de prueba y superponer los valores medidos en la imagen.

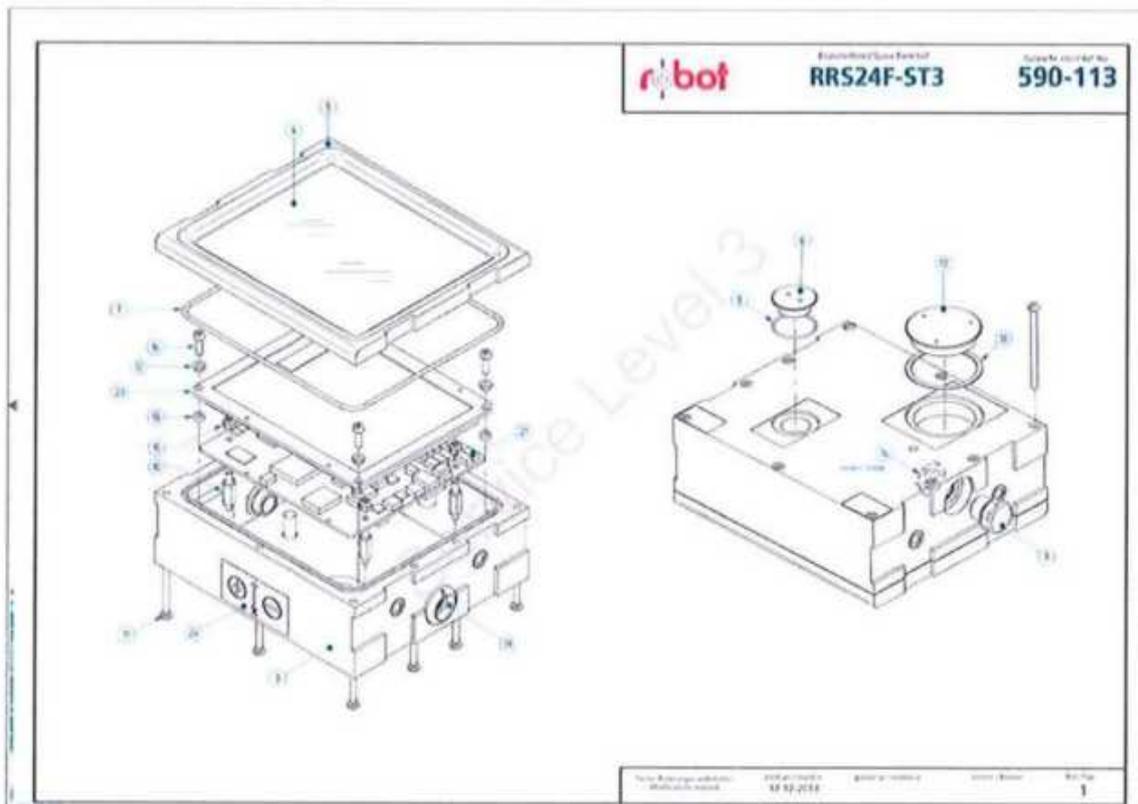
3.5.1) Construcción del detector de radar

El detector de radar consta de una PCB de matriz de emisor/receptor y una PCB de procesador, alojados dentro de una carcasa de aluminio maquinado con clasificación IP65 con una ventana frontal de plástico frente a la PCB de matriz, como se muestra.



robot		Erzählweise / Issue Part list	Gründe Nr. / Draw Ref. No.
		RRS24F-ST3	590-113
		mit Eich-Interface / with calibration interface	
Pos. / No.	Bezeichnung / Description	Stückzahl / Qty.	Abbildung / View
1	RRS24F-ST3	590 113	
2	Gehäusebaugruppe / Housing assembly	806 108	
3	1 Gehäuse / Housing	590 365	
4	1 Radom	207 528	
5	1 Radomrahmen / Radom frame	207 527	
6	1 Verschraubung / Locking screw	207 492	
7	1 O-Ring Ø13x2	191 322	
8	1 O-Ring Ø25x1	191 180	
9	1 Entkoppel-Element / Phase-compensating element	191 310	
10	4 Abstreifbolzen / Loose bolt	207 391	
11	12 TORX-Schraube / TORX cross head screw	M3x5 087388	160 016
12	4 Isolierbohrer / Insulating spacer		015 250
13	4 Scheibe, verchromter / Locking washer	8,25,5/2,2	015 249
14	1 Gegenmutter / Lock nut	M3x1,5	012 314
15	4 Mutter mit Bolzen / Locking nut	M3 016334	005 261
16	4 TORX-Schraube / TORX cross head screw	M3x10 016335	004 261
17	1 Verschraubung / Locking screw		207 488
18	1 Dichtung / Sealing		191 325
19	1 Kabelsatz / Cable set with socket	938 906	siehe Blatt 17 Image 17
20			
21	1 3D Low Power Radar Board with calibration interface	806 528	siehe Blatt 8, 9 Image 8, 9
22			
23	1 Array-V0050	012 329	
24	1 Schutz / Label	135 278	
25			
26	1 Formung F-343	065 260	
27	1 Boot loader F-053	065 259	

Notes: Änderungen vorbehalten / Modifications reserved. Datum der Version / Issue Date: 12.02.2018. Blatt / Page: 2

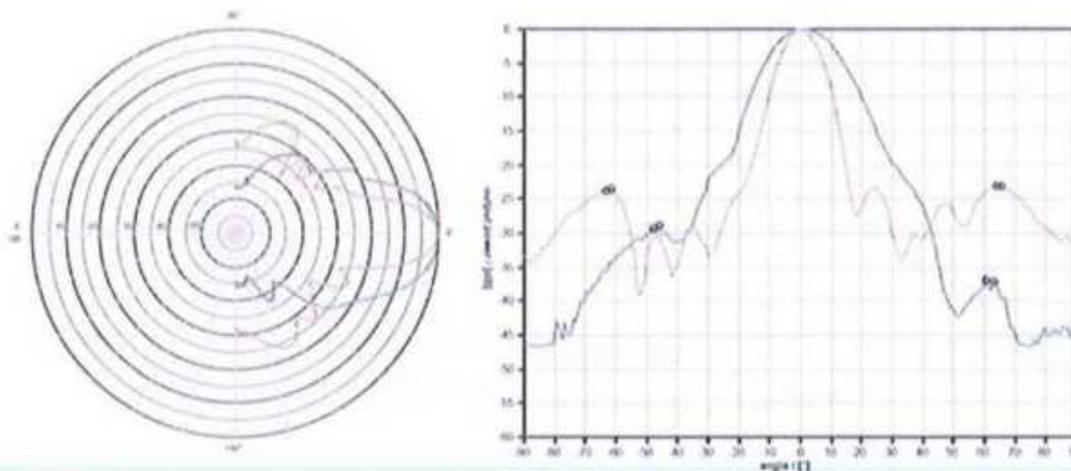


3.5.2 Características del detector de radar

Algunas características clave del detector de radar se describen en las siguientes secciones.

3.5.2.1) Forma del haz de radar

A continuación se muestra la forma típica del haz a 24,125 GHz medida por el proveedor del sistema de antena/ transceptor.



--- Horizontal - - - Vertical

En este ejemplo:

	Polarisation Horizontal				Polarisation Vertical			
	min	result	max	passed	min	result	max	passed
3dB-width [°]	15	20.16	23	✓	10	11.4	13	✓
10dB-width [°]	32.5	36.32	39.5	✓	18.5	21.01	23.5	✓
20dB-width [°]	0	56.4	100	✓	0	30.65	100	✓
SL-suppression 1 left [dB]	-100	-28.95	-20	✓	-100	-23.61	-15	✓
SL-suppression 1 right [dB]	100	-36.92	-20	✓	100	-23.04	-15	✓
SL-suppression 2 left [dB]	-100	-29.24	-20	✓	-100	-23.82	-15	✓
SL-suppression 2 right [dB]	-100	-37.12	-20	✓	100	-23.16	-15	✓
Squinting angle [°]	-3	0.75	3	✓	-3	0	3	✓

Lo anterior aborda únicamente el campo de emisión del sistema transmisor.

3.5.2.2) Frecuencias de radar

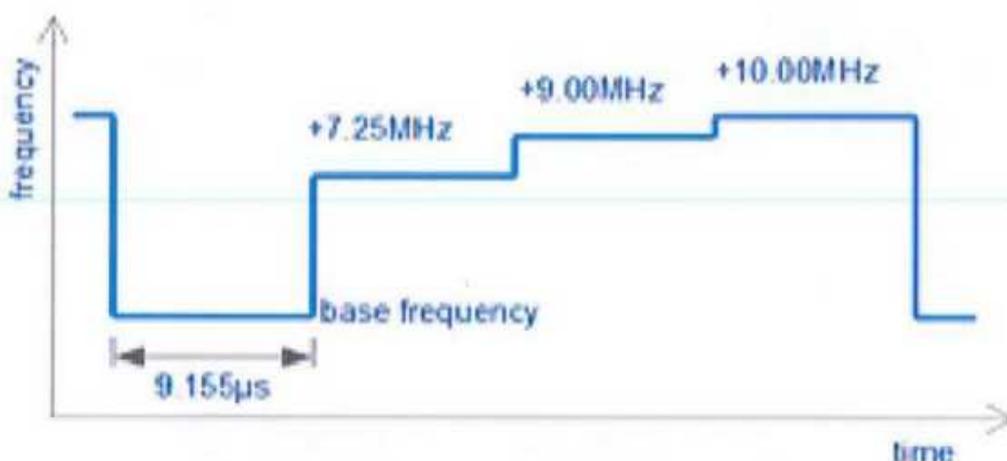
El producto de radar puede funcionar dentro de uno de los cinco conjuntos de frecuencias en la banda ISM de 24 GHz, según lo seleccione el operador en el momento de la instalación. Las frecuencias base indicadas son las frecuencias más bajas dentro del ancho de banda de modulación de 10 MHz. (ver Radarsensor_RRS24F-ST3_GD_2017)

Estación 0	Serie 1	conjunto 2	conjunto 3	conjunto 4
24.010 GHz	24.080 GHz	24.120 GHz	24.160 GHz	24.200 GHz

En cada conjunto hay cuatro frecuencias individuales [F0, F1, F2, F3] con las siguientes compensaciones a la frecuencia base:

F0	F1	F2	F3
+0.00MHz	+7.25MHz	+9.00MHz	+10.00MHz

En el modo de medición, estas cuatro frecuencias se repiten en este orden indefinidamente. La tasa de cambio de frecuencia es igual a la tasa de muestreo del ADC de 109226,6667 Hz, o una vez cada 9,155 μ s.



Este tipo de perfil de modulación es modulación por desplazamiento de frecuencia (FSK) (ver Radarsensor_RRS24F-ST3_GD_2017). Su designación de emisión es 10M4F1N.

El conjunto de frecuencias se selecciona antes o durante la instalación del producto de radar. El conjunto 1 y el conjunto 2 están dentro de la banda de frecuencia permitida para UK HOTA.

En el conjunto seleccionado, el F_ST3 mantiene activamente la frecuencia operativa base en el valor indicado (ver Radarsensor_RRS24F-ST3_GD_2017).

3.5.2.3) Frecuencias de funcionamiento y potencia de salida del radar

La frecuencia de funcionamiento del microondas se selecciona antes o durante la instalación. A partir de entonces, el sensor mantiene activamente su valor durante los cambios en la temperatura de funcionamiento y la tensión de alimentación de funcionamiento. (ver Radarsensor_RRS24F-ST3_GD_2017).

Una densidad de potencia de 5 mW/cm² es la densidad de potencia por debajo de la cual la exposición ocupacional no produce efectos adversos para la salud (consulte las Directrices ICNIRP de 1998 y la declaración de afirmación de 2009, por ejemplo).

El F_ST3 regula activamente la potencia de salida durante los cambios de temperatura y tensión de alimentación a una pIRE nominal de 20 dBm o menos. Las mediciones a una distancia de 3 metros no superaron este nivel (consulte el informe de prueba n. ° 1-2309-01-02/10) en cualquier valor de temperatura o voltaje de suministro.

Una potencia máxima del transmisor de 20 dBm de pIRE equivale a una densidad de potencia de 88 nW/cm² a una distancia de 3 metros, o <0,002 % de la exposición ocupacional recomendada. Incluso cerca de la antena de transmisión, este nivel no excederá los 5 mW/cm².

4.5.2.4) Características de la antena radar

Para estimar el ángulo del vehículo medido con respecto al sensor, era habitual limitar el volumen de medición de los sensores a un rango angular muy estrecho, 5° ± 1° por ejemplo. Este producto de radar, por el contrario, utiliza una técnica conocida como monopolio de fase y dos antenas receptoras para medir el ángulo con el vehículo objetivo directamente (ver Radarsensor_RRS24F-ST3_GD_2017). El volumen de medición se hace significativamente más amplio cuando se usa esta técnica para adquirir y luego seguir (rastrear) el vehículo objetivo hasta el punto de medición. Radarsensor_RRS24F-ST3_GD_2017 amplía esto aún más.

En el plano horizontal, el ancho del haz de transmisión de -3dB está entre +18° y +23°, según lo confirmado por el proveedor del sistema de antena/transceptor.

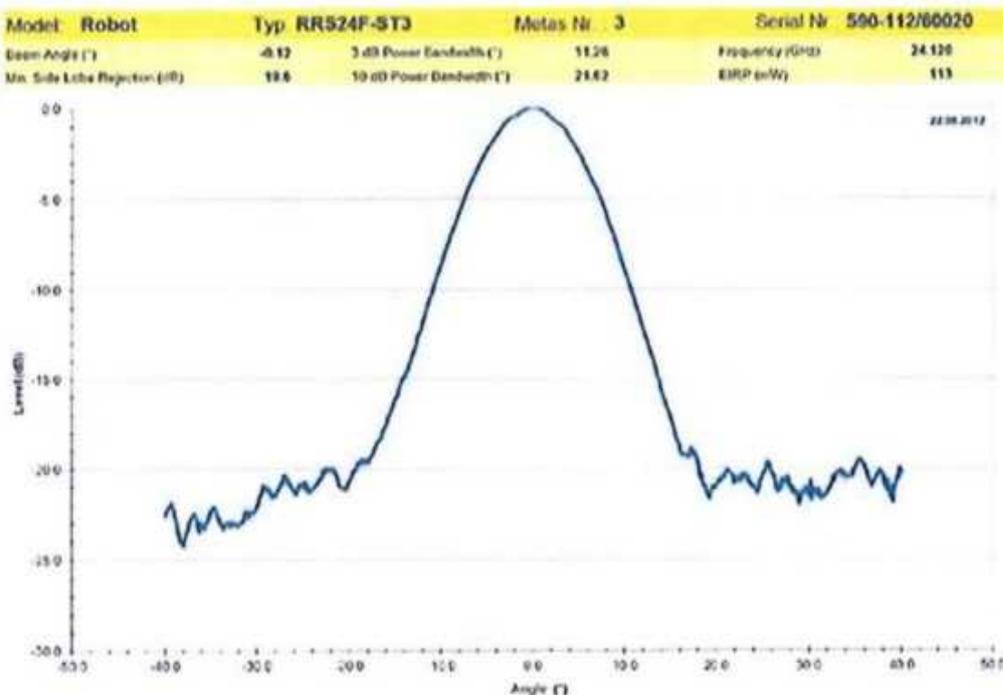
La amplitud del lóbulo lateral, según lo confirmado por el proveedor del sistema de antena/transceptor, es inferior a -15dB en relación con el lóbulo principal. METAS confirmó este resultado:

Plano horizontal



El ancho del haz de transmisión en el plano vertical, según lo confirmado por el proveedor del sistema de antena/transceptor y METAS, es inferior a 20°. Los niveles de los lóbulos laterales son inferiores a -15dB.

Plano vertical



La calibración de fábrica del producto de radar garantiza que un ángulo de objetivo medido de 0° corresponda a un objetivo a 0° en relación con la parte frontal de la carcasa del sensor. Por lo general, el sensor apunta en la dirección de la línea de activación, desde cuya posición sigue (rastrea) los vehículos a medida que se acercan y luego cruzan la línea de activación.

En la aplicación "a través de la carretera", el producto de radar normalmente captura la fotografía de evidencia en un ángulo de 20° en relación con el flujo de tráfico.

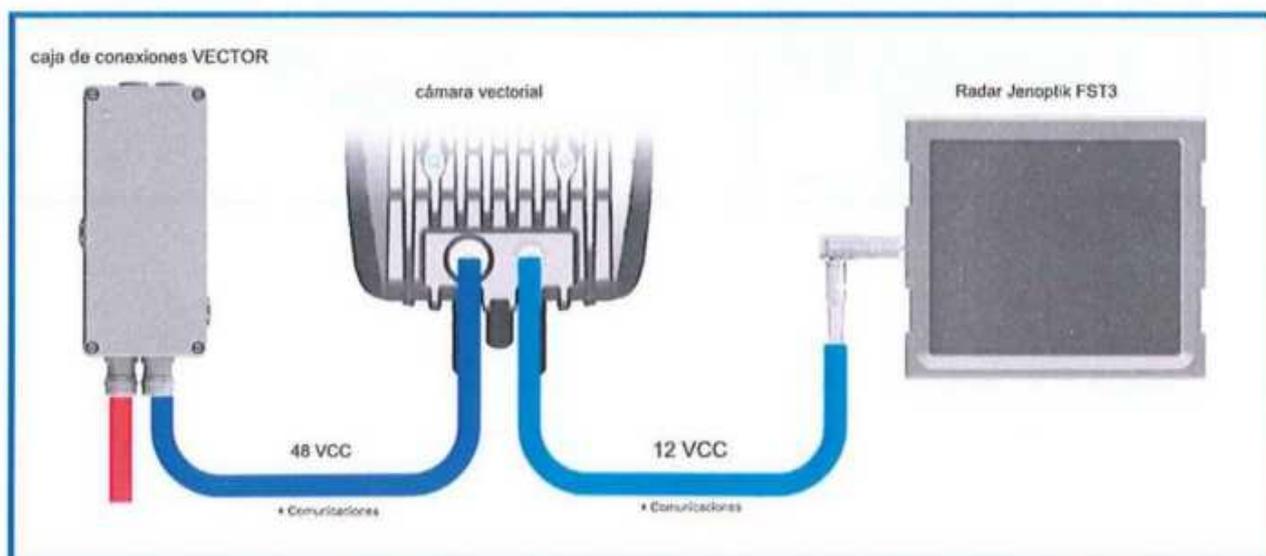
3.5.3 Documentación del detector de radar

La documentación completa para el detector de radar se incluye en una variedad de documentos adicionales. Consulte la siguiente documentación:

Documento #	Nombre	Descripción
RRS24F-ST3 Folleto en 2017-10-27	Sensor de radar RRS24F - ST3 - Ficha de datos	Hoja de especificaciones básicas
Radarsensor_RRS24F-ST3_GD_2017 Final	Sensor de radar de seguimiento RRS24F-ST3 Descripción general	descripción funcional
Sensor de radar_RRS24F-ST3_SY_2017 Final	Sensor de radar de seguimiento RRS24F-ST3 Función descriptiva	Incluye Arquitectura del Sistema diagrama y esquemas del sistema
590-113_SL3_2013-12	Sensor de radar de seguimiento RRS24F-ST3 Lista de piezas de repuesto	Incluye esquemas de PCB, diseño de PCB y listas de materiales.
SE-7275568-180615-1110-192	Robot Universal Serial Protokoll (RUSP)	
Verificación.RRS24F ST3.ATS.20140612	Verificación del radar RRS24F-ST3 Sensores	Incluye descripción general y principios de medición.

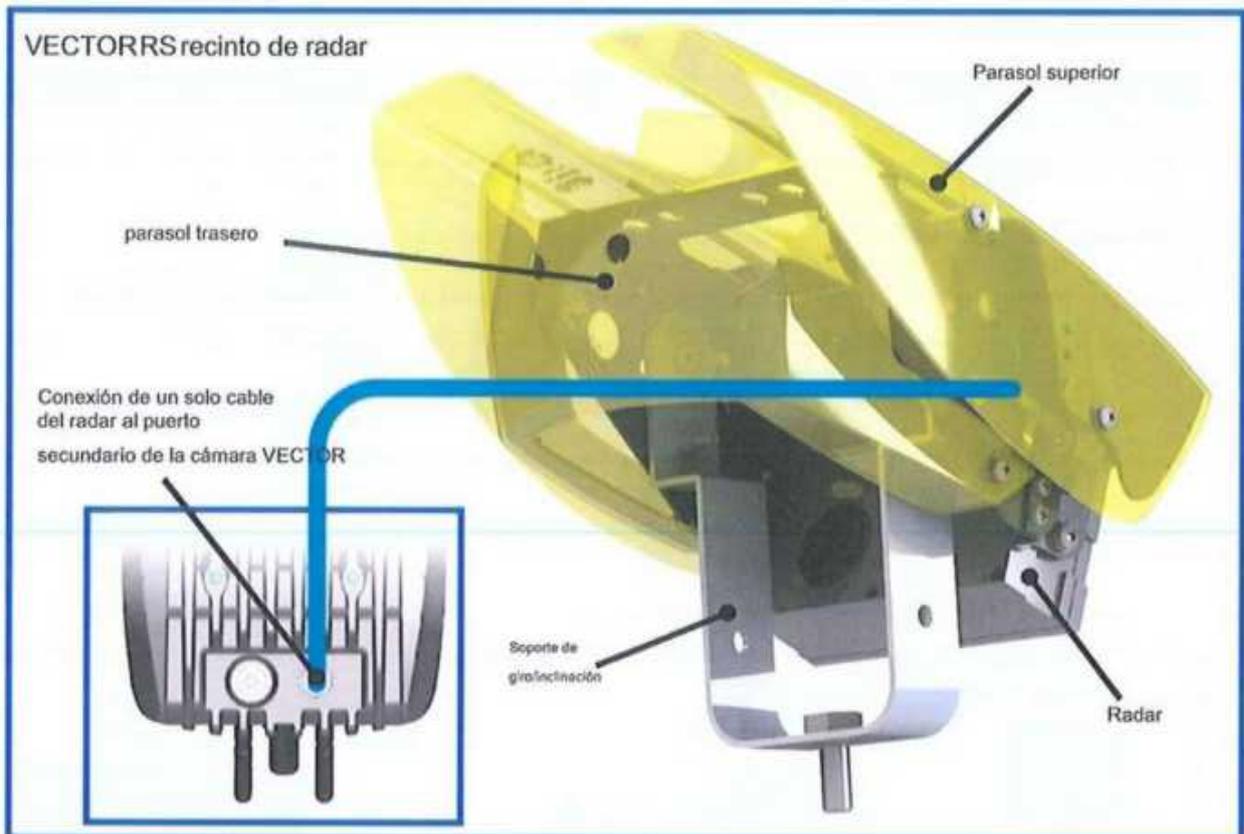
3.6) Integración de detectores de radar

La unidad de radar generalmente se ubica junto con la cámara VECTOR y está conectada, como se muestra a continuación.

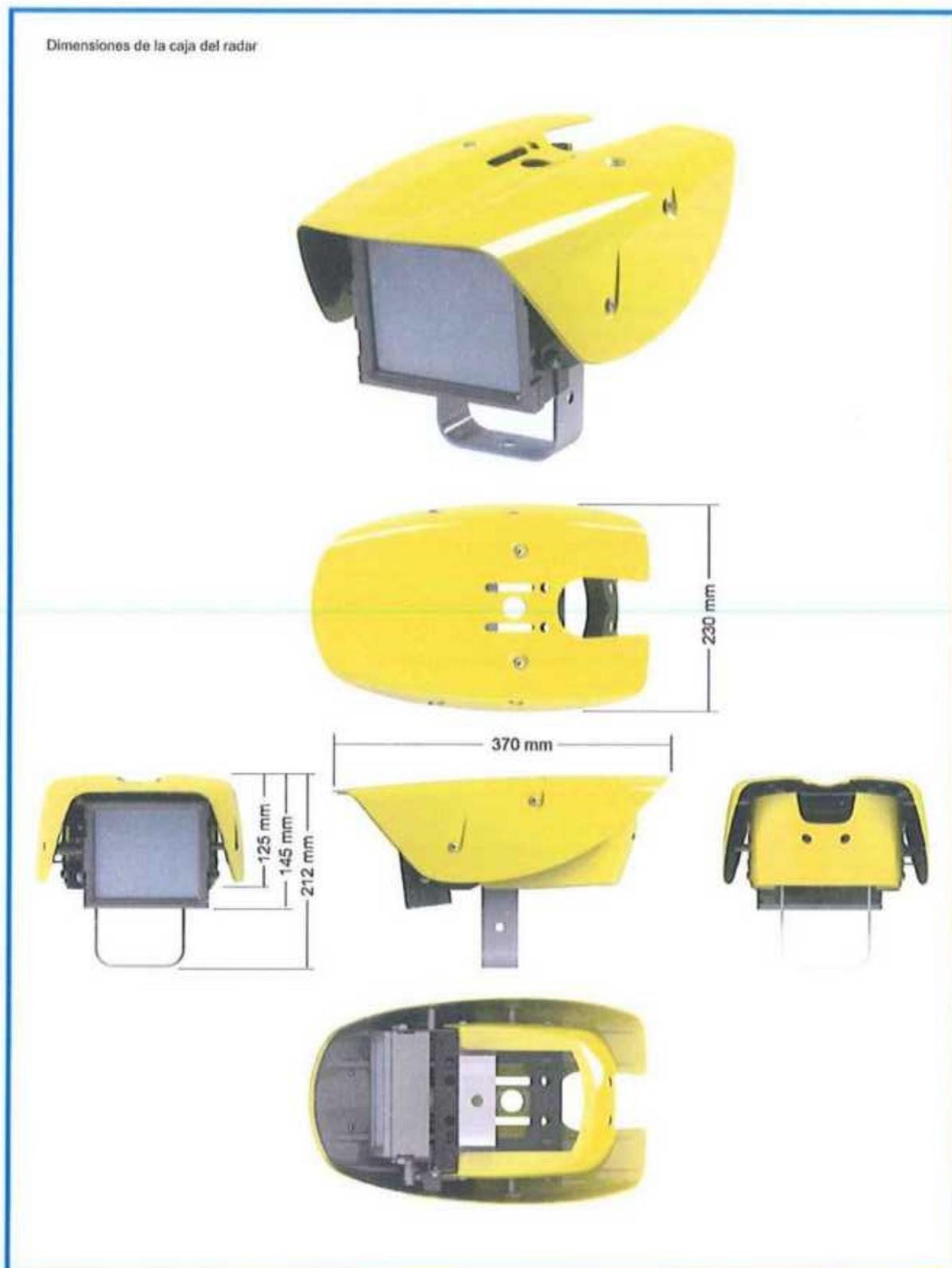


3.6.2) Recinto de radar

En la mayoría de los casos, el radar se instala en un soporte que conecta el radar a la cámara VECTOR a través de un solo cable, como se muestra a continuación. Por lo general, los radares se instalan juntos usando el mismo diseño de cubiertas parasol como la cámara VECTOR. La unidad de radar tiene una clasificación de protección de ingreso de IP67; por lo tanto, no se requiere que el recinto del radar proporcione ninguna clasificación de protección de entrada adicional.



Dimensiones de la caja del radar



4. descripción funcional

4.1) Introducción

Esta sección describe el diseño electrónico de la unidad de procesamiento integrada VECTOR que se encuentra dentro de la carcasa de la cámara ANPR.

El procesador principal es un Computer-On-Module de formato QSeven. Está fijado a la placa base del sistema principal, que también lleva la tarjeta SIM, la tarjeta MicroSD, el almacenamiento SSD M.2, los módulos GPS, WLAN y WiFi y un microcontrolador que gestiona el funcionamiento general del hardware. Los dos módulos de sensor de cámara se conectan a través de un PCB ventral a la placa base a través de USB3.0. Las lentes y los filtros, y la activación de la cámara se gestionan a través de señales de entrada y salida de propósito general (GPIO) del microcontrolador.

El iluminador LED infrarrojo está en una PCB separada y también se administra a través de GPIO desde el microcontrolador. Hay sensores de luz que miran hacia adelante y hacia atrás montados en un pequeño módulo de PCB, junto con un acelerómetro/brújula. Estos sensores son gestionados por el microcontrolador a través de I2C.

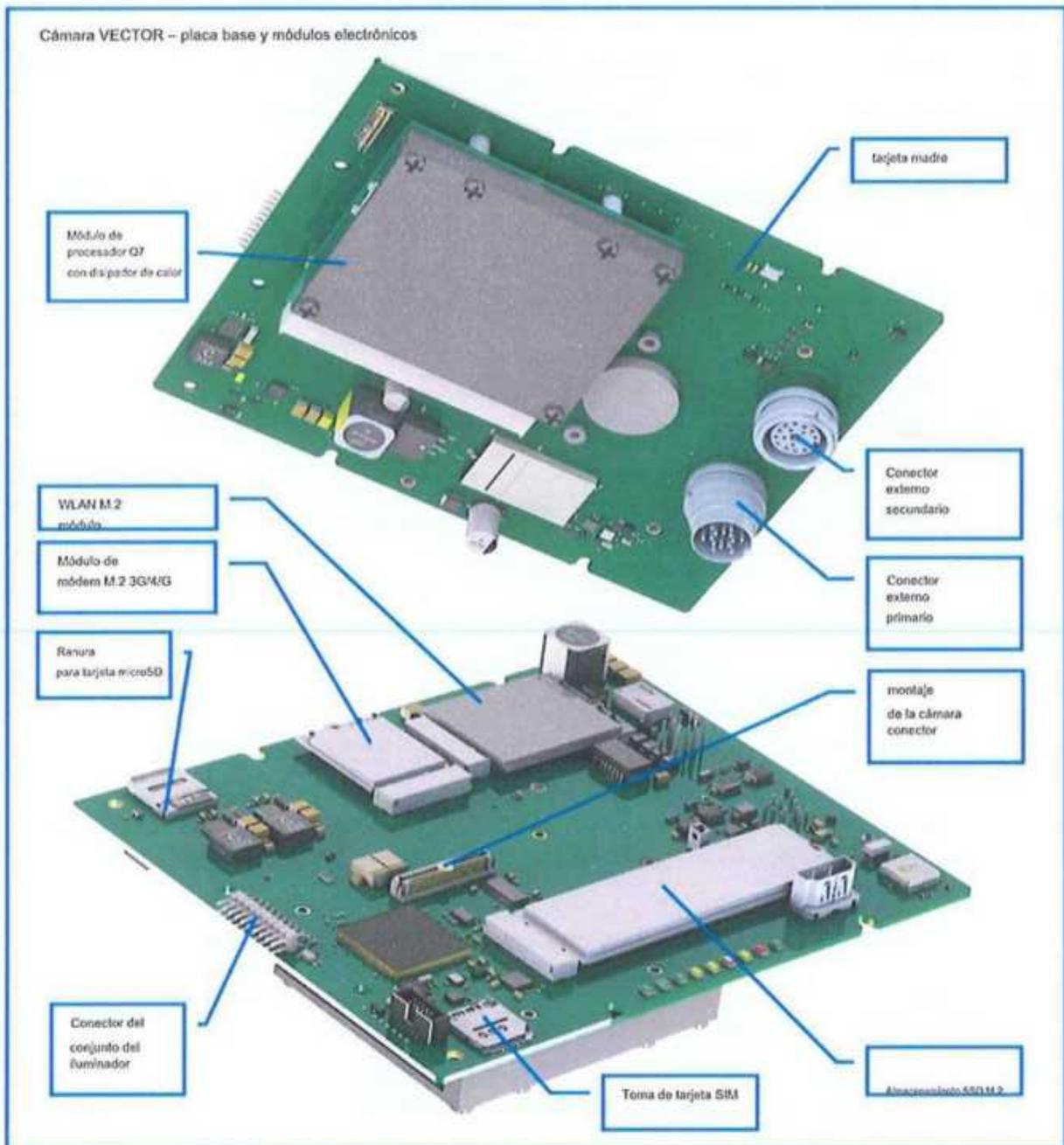
Las funciones clave proporcionadas por este diseño son:

- Familia de procesadores Intel con sistema operativo Linux • Cámaras digitales de alta resolución para ANPR y descripción general
- Soporte de comunicaciones inalámbricas 3G/4G con HSUPA o HSPA+ y LTE
- Compatibilidad con LAN cableada Ethernet 10/100
- Almacenamiento flash integrado en la tarjeta MicroSD para el sistema operativo y el software
- Módulo de almacenamiento SSD para almacenamiento de datos ERF
- Receptor GPS para una fuente de tiempo precisa y monitoreo geográfico
- Relojes de tiempo primarios y secundarios precisos
- Soporte de hardware para detección de dirección de inclinación
- Sensor de dirección/intensidad de la luz ambiental para configurar el funcionamiento diurno/nocturno y el ajuste de la cámara
- Entrada de alimentación de CC, utilizando núcleos de alimentación separados con reguladores internos
- Interfaz serial RS485 con decodificador de base de poste para detección de intrusos, disparador externo y salida actuadores.
- Función de salida de video de transmisión H264 adecuada para pantallas de configuración y grabación de verdad funciones
- Interfaz de usuario interna mediante teclado/ratón/pantalla para configuración y reparación de fábrica

Las imágenes se capturan desde ambos módulos sensores de la cámara de forma continua a una velocidad de fotogramas de 30 fotogramas por segundo. Los módulos del sensor de la cámara son totalmente digitales, lo que significa que la conversión de datos a formato digital se realiza dentro del propio chip del sensor. Los datos de la imagen se procesan mediante un software de análisis que se ejecuta en el procesador QSeven para detectar y leer las matrículas. Los datos ANPR registrados se almacenan en el módulo de almacenamiento, hasta que se envían a la estación.

La unidad de cámara VECTOR ANPR tiene dos conectores multipin. El conector principal se conecta a través de un cable de múltiples vías a la caja de conexiones de derivación de VECTOR Outstation. El segundo conector auxiliar se conecta al detector de radar.

La siguiente figura muestra el diseño de la placa base y los componentes asociados.



Los principales bloques funcionales de la cámara VECTOR se describen con más detalle en las siguientes secciones.

4.2) Placa del procesador

El procesador se basa en el procesador de cuatro núcleos Intel Atom E3950, que utiliza un módulo de factor de forma pequeño (Computer on Module - COM), basado en la especificación Qseven. Este módulo proporciona una interfaz PCIExpress 2.0, 8 puertos USB, Ethernet 10/100/1000, I2C, SMBus, SATA, SDIO y otras funciones de E/S. Incluye una unidad de procesador de gráficos integrada que se utiliza en el diseño VECTOR para proporcionar una pantalla integrada para uso en fábrica y también para proporcionar una salida de transmisión de video H264 para la configuración y el control del rendimiento.

Este procesador realiza la captura, procesamiento y gestión de las comunicaciones de la imagen para la aplicación VECTOR SR.

4.3) Placa base

Esta es la placa base para el módulo Qseven COM y también incluye otros dispositivos conectados, como la memoria flash SSD M.2, el módulo inalámbrico 4G/3G, la tarjeta SD y los componentes electrónicos soldados en general.

La placa base aloja un microcontrolador ARM que proporciona una serie de funciones clave:

- Relojes primarios y secundarios, utilizando base de tiempo independiente
- Generación de señales de temporización de cámara e iluminador
- Control de filtro de lente y día/noche
- Interfaz GPS
- Interfaz de sensor de luz
- Interfaz de acelerómetro y brújula
- Control de E/S externo
- Control de potencia y funciones de vigilancia del sistema

El ARM se comunica con el procesador principal a través de una interfaz USB 2.0 dedicada, operando en modo de interrupción con latencia de 1 ms.

Las dimensiones de esta placa son 122 mm por 148 mm y encaja en la base de la carcasa de la cámara. Está unido físicamente a la carcasa de la unidad de forma rígida para garantizar que los acelerómetros de inclinación no se vean afectados por vibraciones u otros movimientos.

La placa base cumple con los requisitos eléctricos de las interfaces de alta velocidad y también proporciona una estructura adecuada para el diseño de conformidad con EMC. Es una placa FR4 de grosor estándar (1,6 mm) con una construcción de 8 capas para incluir un plano de tierra completo, excepto donde las reglas de diseño se anulan para evitar un acoplamiento de las separaciones entre dominios (como en las reglas de aislamiento magnético de Ethernet).

Los planos de alimentación se utilizan para distribuir rieles de bajo voltaje estabilizados en todo el diseño, con planos parciales según sea necesario para conectar varios voltajes de suministro a diferentes partes del circuito. Los componentes de filtrado para la supresión de EMC se incluyen en el diseño según sea necesario.

Las técnicas de Microstrip se emplean para controlar la impedancia de traza para señales de alta velocidad. Esto requiere que el diseñador de diseño siga las reglas para el ancho de vía, el espaciado y la separación de otras señales.

El diseño ha sido revisado para estas reglas antes de la producción del prototipo. Las reglas de diseño son proporcionadas por el documento Qseven Design Guide que se tomó como documento de referencia para este propósito.

4.3.1) Interfaces PCI Express

Dependiendo de la elección del módulo COM, generalmente hay uno o tres carriles PCI Express disponibles para el uso de la placa base. Estos son adecuados para transferencias de datos de gran ancho de banda hacia y desde el módulo COM.

4.3.2) Puertos USB

El Qseven COM proporciona seis puertos de interfaz compatibles con USB 2.0 y estos se utilizan ampliamente en la placa base. La asignación de puertos USB se da en la tabla

Puerto No. 3	Asignación	Comentario
	Enchufe secundario externo	Conectado a pines en el conector externo secundario para proporcionar un punto de acceso USB externo
2	PCIe 3G	Conectado al conector del módulo PCIe no. 1 en la placa base VECTOR
1	BRAZO	Proporciona una interfaz entre el procesador ARM de la placa base y el módulo Qseven

Hay un controlador USB3.0 en la placa base basado en Renesas oPD720202. Esto proporciona dos puertos Superspeed USB3.0, cada uno de los cuales se conecta a un módulo de sensor de imagen.

4.3.3) Standby y respaldo de batería

La especificación Qseven incluye provisiones para suministros auxiliares VCC_5V_SB (Standby) y VCC_RTC (reloj de tiempo real de 3V). La función de espera permite poner el COM en un modo de suspensión de muy bajo consumo con retención de datos en la memoria para un reinicio rápido y funciones de activación a través de eventos del sistema o la aplicación de una señal a través de la señal del botón de encendido.

Se utiliza una celda de moneda de policarbonato de litio de 3 V (no recargable) como suministro de respaldo del reloj de la CPU. El reloj de la CPU no es de alta precisión.

4.3.4) Tarjeta SD de almacenamiento flash y SATA DOM

El sistema operativo y el código de la aplicación se almacenan en una tarjeta micro SD, que se conecta a través de la interfaz SDIO. Un conector de tarjeta micro SD con interfaz de 4 bits está montado en la placa base. Esto incluye funciones de protección contra escritura y detección de tarjetas y un interruptor de alimentación de corriente limitada de 3,3 V. Por lo general, se instalaría una tarjeta de 8 GB, a la que se puede acceder cuando se retira la tapa de la carcasa.

Se utiliza un módulo SSD M.2 para proporcionar almacenamiento de datos (p. ej., archivos ERF pendientes de transmisión). Se puede utilizar cualquier capacidad de disco disponible. Nominalmente, entre 8 GB y 1 TB serían apropiados para esta aplicación.

La interfaz cumple con la especificación SATA III y proporciona una velocidad de transferencia de 6 Gb/s.

4.3.5) Pantalla

El módulo de CPU Qseven proporciona una interfaz HDMI que se puede utilizar como un puerto de pantalla al que se accede de fábrica para la configuración del sistema. Solo se puede acceder a esta interfaz digital desde un conector dentro de la unidad, por lo que no está disponible para los operativos de campo.

4.3.6) Refrigeración

La carcasa exterior de la cámara SPECS3 VECTOR ha sido diseñada para disipar el calor en gran parte de su superficie, por medio de una carcasa metálica con aletas. Los componentes internos altamente disipativos, en particular el módulo de la computadora Qseven, están en contacto térmico con la carcasa y esto proporciona una disipación de calor efectiva.

Extensas pruebas térmicas han mostrado una distribución uniforme del calor interno con una ganancia de temperatura de menos de 20 °C por encima de la temperatura ambiente cuando la unidad ejecuta aplicaciones de ciclo de trabajo alto.

4.3.7) Fuentes de alimentación

VECTOR está diseñado para funcionar con un solo suministro de 48 V CC. A partir de esto, un regulador de primera etapa produce un riel interno de 15 V que se utiliza para impulsar todos los reguladores de bajo voltaje. Se requieren varios voltajes para los circuitos analógicos y digitales.

La regulación de voltaje se realiza mediante reguladores de modo de conmutación que son inherentemente eficientes (85 a 90% típico) independientemente de la reducción de voltaje. Para suministros de baja corriente, se utiliza la regulación lineal.

En su caso, se proporcionan opciones de apagado para minimizar el consumo de energía innecesario. Esto es impulsado por software, y el software debe ser consciente de la potencia para hacer uso de estas funciones.

Los suministros se detallan en la siguiente tabla:

Voltaje	Función	Tipo de alimentación
+15V	Regulación de primera etapa, para unidad de iluminación y otros reguladores	Directo desde la entrada a través del regulador de modo de conmutación
+5V	Principalmente video y alimentación USB	Regulador de modo de conmutación
+3,3 V	Lógica LV y reguladores lineales	Regulador de modo de conmutación
CCV	Alimentación de bus I2C de carril de 3,3	LDO lineal desde +5V
+2,5 V	V de baja corriente	LDO lineal desde +5V

4.4) Iluminador infrarrojo integrado

La cámara VECTOR contiene un iluminador de infrarrojos integrado para proporcionar iluminación para la lectura de placas de matrícula de vehículos retrorreflectantes.

4.4.1) Interfaz de iluminador infrarrojo

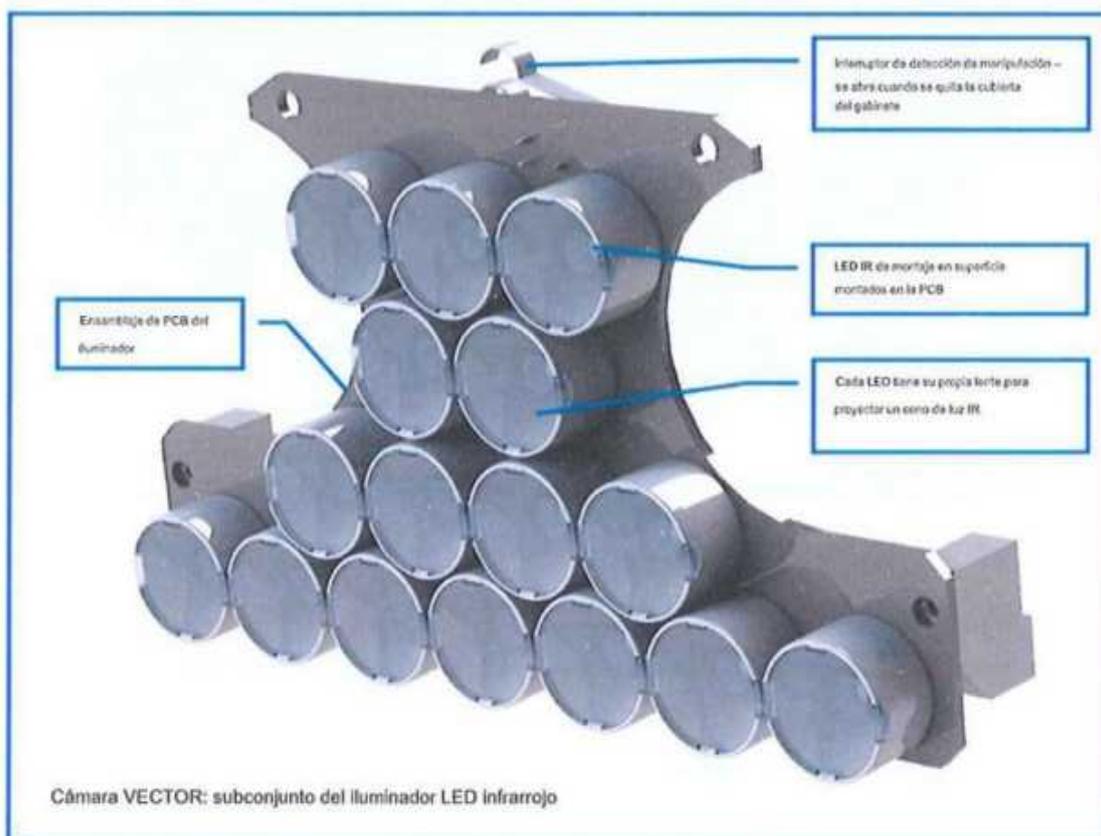
La placa del iluminador está conectada a la placa base para el suministro de energía y pulsos de temporización. La conexión de suministro de CC de la placa base principal de 15 V se utiliza para proporcionar la fuente de alimentación.

El disparador de pulso de flash y la temporización se proporcionan desde el ARM por medio de una interfaz digital simple. Se incluye una función de ajuste de brillo que permite regular la corriente del LED.

4.4.2) Unidad de iluminador infrarrojo

La iluminación es proporcionada por una matriz de 16 LED IR SFH4716 de 850 nm. Estos están clasificados para 1,5 A continuos, pero pueden operar a corrientes pulsadas más altas con un ciclo de trabajo bajo. En el diseño VECTOR, la corriente de pulso máxima se establece en 2,5 A y se puede ajustar a cualquier valor hasta este nivel mediante software. De manera similar, la duración y el tiempo del pulso se pueden configurar bajo el control del software para adaptarse a las condiciones y sincronizarse con el cámara.

La unidad de iluminación incluye una fuente de alimentación de refuerzo de voltaje para proporcionar el riel de alto voltaje requerido por la cadena de LED, junto con capacitores de almacenamiento de energía para suministrar los pulsos de energía necesarios para impulsar los diodos a su corriente máxima.

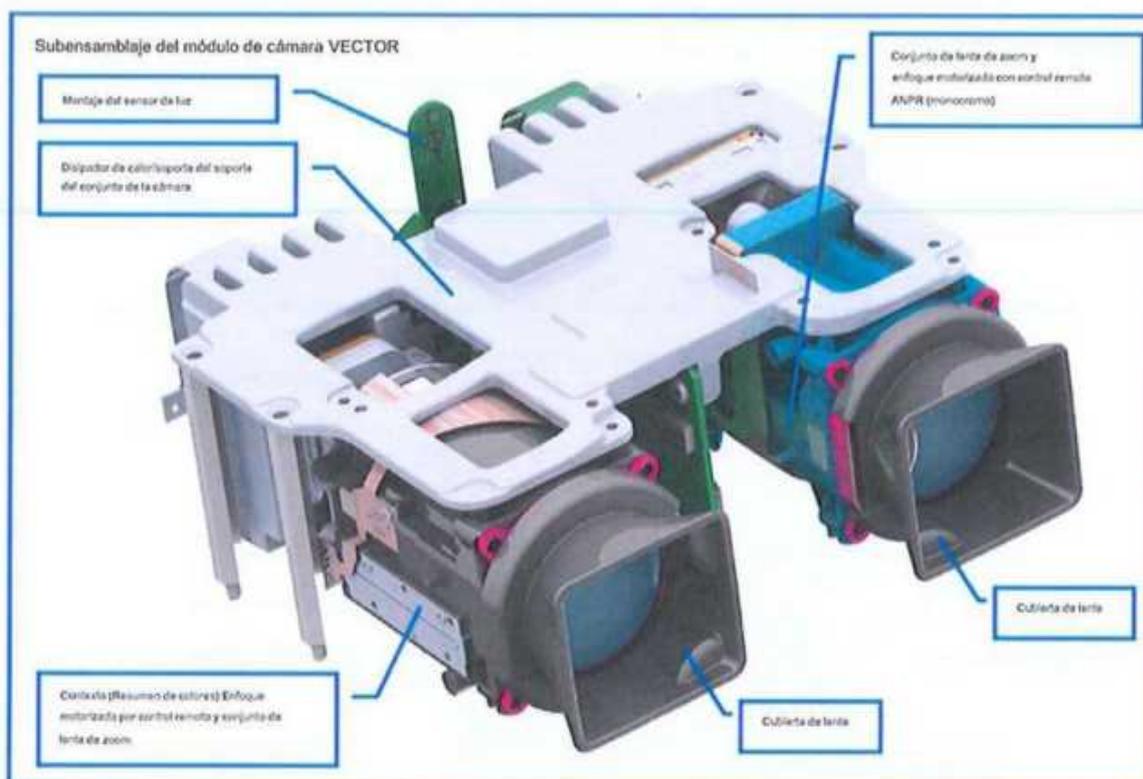


4.5) Módulos de cámara integrados

La cámara VECTOR contiene dos módulos de cámara:

- Un módulo de cámara ANPR está equipado con un sensor monocromático de 3,2 o 5 megapíxeles y es destinado a la captura de imágenes de matrículas de vehículos. La lente incorpora un filtro de paso de banda estrecha IR conmutable para trabajar con la iluminación IR integrada en todas las condiciones de iluminación.
- Un módulo de cámara de contexto está equipado con un sensor a color de 3,2 o 5 megapíxeles y está diseñado para capturar imágenes generales de los vehículos infractores. El objetivo está equipado con un filtro de corte IR conmutable de día/noche y un iris controlable, lo que permite un control dinámico de la imagen para optimizar las imágenes en todas las condiciones de iluminación.

El subensamblaje del módulo de la cámara dentro de la cámara VECTOR lleva ensamblajes completos de lentes para los módulos de cámara ANPR (monocromo) y de contexto (color) equipados con sus lentes, como se muestra a continuación. El subensamblaje del módulo de la cámara es totalmente autónomo dentro de la carcasa de la cámara y los módulos de la cámara están alineados durante la fabricación. Luego, la carcasa de la cámara se sella por completo con IP67; por lo tanto, no hay acceso a las lentes durante la instalación y el mantenimiento en campo.



Cada conjunto de lentes incorpora:

- Zoom motorizado de control remoto en un rango de 15-50 mm: permite el campo de visión para cada Módulo a optimizar individualmente para la instalación durante la configuración y posteriormente
- Enfoque motorizado por control remoto: permite ajustar y optimizar el enfoque de forma remota durante la instalación y posteriormente
- Iris motorizado por control remoto: generalmente responde bajo el control del software local a la programación del almanaque y de forma dinámica en respuesta a las condiciones de luz locales prevalecientes
- Filtros conmutables:
 - Módulo ANPR: filtro de paso estrecho IR: se puede apagar de forma remota para usar con dispositivos no retro placas reflectantes (por ejemplo)

- Módulo de contexto: conmutador de filtro de corte IR día/noche, que generalmente está bajo control de software. Esto se puede desactivar para proporcionar imágenes en color durante la noche con iluminación blanca, cuando sea necesario.

4.5.1) Especificación del módulo de cámara ANPR

	3.2 MP	5 megapíxeles
Módulo de cámara	Matrix Vision mvBlueFOX3 Sony	Visión matricial mvBlueFOX3
Sensor	Pregius IMX265 (monocromo)	Sony Pregius IMX264 (monocromo)
Resolución	2064H 1544V	2464H 2056V
Tamaño de píxel	3.45um	3.45um
Tamaño del sensor	1/1.8	2/3
Cuadros por segundo	Hasta 30 fps a máxima resolución	Hasta 30 fps a máxima resolución
Interfaz	USB 3.0	USB 3.0

La cámara ANPR funciona con una señal de activación de sincronización externa proporcionada por la placa base. Esto garantiza que cada exposición se controle con precisión y se marque la hora, y se sincronice con el flash del iluminador. La cámara ANPR funciona a máxima resolución.

4.5.2) Especificación del módulo de cámara de contexto

	3.2 MP	Visión
Módulo de cámara	Matrix Vision mvBlueFOX3 Sony	matricial de 5 MP mvBlueFOX3
Sensor	Pregius IMX265 (color)	Sony Pregius IMX264 (color)
Resolución	2064H 1544V	2464H 2056V
Tamaño de píxel	3.45um 1/1.8	3.45um
Tamaño del sensor	Hasta 30 fps a	2/3
Cuadros por segundo	máxima resolución USB 3.0	Hasta 30 fps a máxima resolución
Interfaz		USB 3.0

La cámara de contexto se opera utilizando una señal de activación de sincronización externa proporcionada por la placa base. Esto garantiza que cada exposición se controle con precisión y se marque la hora, y se sincronice con la cámara ANPR y el flash del iluminador.

4.5.3) Campos de visión de la cámara

4.5.3.1) Lente del módulo de cámara ANPR

El módulo de cámara ANPR está equipado con una lente de zoom controlable de 15 a 50 mm que se puede configurar durante la puesta en marcha para obtener imágenes del campo de visión angular requerido.

4.5.3.2) Lente del módulo de cámara de contexto (vista general)

La cámara Overview está equipada con una lente de zoom controlable de 15 mm a 50 mm. Esto se establece durante la puesta en marcha para brindar un campo de visión para cubrir los carriles de tráfico de interés y también para incluir las señales de tráfico relevantes para esos carriles. La imagen de contexto no se usa para calcular la velocidad principal, pero se usa para la verificación de velocidad secundaria.

4.5.3.3) Filtro óptico cian del módulo de cámara de contexto (descripción general) (solo sistemas de luz roja)

Con el fin de optimizar la representación cromática de la señal de tráfico roja en las imágenes probatorias para los sistemas que funcionan como dispositivos de cumplimiento de luz roja, la lente del módulo de la cámara Context puede equiparse opcionalmente con un filtro óptico cian. El filtro está compuesto de vidrio óptico azul cian QB19 y se utiliza en un grosor de 1,5 mm o 3,0 mm.

La decisión de instalar un filtro óptico se toma en cada sitio, luego de una inspección del sitio previa a la instalación en la que se observa la intensidad de las señales de tráfico rojas utilizando un software especial en una cámara VECTOR de inspección.

Dependiendo de los resultados de la inspección del sitio, se especifica una de las tres construcciones de cámaras VECTOR SR para la instalación en ese sitio:

1. Cámara VECTOR SR sin filtro óptico cian
2. Cámara VECTOR SR con filtro óptico cian de 1,5 mm de espesor
3. Cámara VECTOR SR con filtro óptico cian de 3,0 mm de espesor

El filtro óptico cian se implementa como se muestra a continuación.



4.6) Interfaces de comunicación

La cámara VECTOR ofrece una serie de opciones de comunicación. Todas las interfaces de comunicación que se describen a continuación están sujetas a los mismos procedimientos y protocolos de encriptación de datos que todos los demás sistemas de aplicación basados en VECTOR, cuando la aplicación está activada.

4.6.1) Conexión LAN de red cableada

Una conexión Ethernet 10/100 baseT está integrada en el hardware de la cámara VECTOR con imanes integrados en la placa base. Se saca de la cámara a través del conector circular externo multivía primario. Se proporciona un puerto LAN RJ45 dentro de la caja de conexiones del VECTOR, que es externa a la propia cámara.

La conexión LAN se puede utilizar para una conexión TCP/IP permanente entre la cámara VECTOR y una red cableada u otro equipo de comunicaciones. Esto se puede implementar de varias maneras, entre ellas:

- Conexión de uno o más VECTOR SR a un enrutador o conmutador local, para permitir una conexión compartida a un módem o enrutador externo para comunicaciones ADSL o 3G.
- Conexión directa a un módem o router externo para comunicaciones ADSL o 3G/4G.
- Conexión directa a la infraestructura de red TCP/IP segura existente, como la red NRTS de la Agencia de Carreteras.

El puerto LAN también se usa para un conveniente acceso de ingeniería local autorizado a la cámara VECTOR durante el mantenimiento y el servicio, y se puede usar para funciones como pruebas de diagnóstico o carga y actualización de archivos KEK.

4.6.2) Conexión WAN 3G/4G

Un módulo Sierra Wireless MC7565 está integrado en la cámara VECTOR como interfaz WAN inalámbrica. Esto es compatible con los estándares HSUPA, HSPA+ y LTE, que son esenciales para proporcionar un ancho de banda de carga adecuado.

El módulo es compatible con el factor de forma M.2, pero utiliza el puerto USB para la interfaz de datos. Este enfoque permite problemas de obsolescencia del proveedor con este componente al especificar que otros módems con compatibilidad M.2, interfaz USB y capacidad HSUPA/LTE serán alternativas aceptables sujetas a requisitos de homologación.

La conexión 3G/4G a la red telefónica celular generalmente también se usa para proporcionar conectividad de alarma para la estación externa VECTOR. El acceso remoto autorizado al dispositivo (p. ej., mediante mensajes de texto SMS) puede activar y desactivar los mecanismos antimanipulación dentro de la Outstation. De manera similar, Outstation usa esta conexión para enviar mensajes de alerta de alarma a destinatarios autorizados designados en caso de una violación de seguridad.

4.6.3) Conexión WLAN (WiFi)

Un módulo WLAN SparkLan WNFO-261ACN(BT) se integra opcionalmente en la cámara VECTOR para proporcionar una conexión WLAN. Una conexión WLAN es útil para vincular cámaras de forma inalámbrica (por ejemplo, a través de carreteras) para que una conexión 3G/4G pueda servir a varias unidades ANPR y también para fines de mantenimiento.

Algunas aplicaciones también se benefician de la capacidad de descargar datos a un vehículo cercano sin necesidad de acceder físicamente al equipo.

El módulo es compatible con el factor de forma M.2 y utiliza una interfaz PCIe. Este enfoque permite problemas de obsolescencia del proveedor con este componente al especificar que otros módems con compatibilidad M.2 e interfaz PCIe serán alternativas aceptables sujetas a requisitos de homologación.

4.7) GPS

La estación remota VECTOR SR utiliza datos de la red de satélite de posicionamiento global (GPS) para dos propósitos:

- El objetivo principal es proporcionar una señal horaria de alta precisión, que se utiliza como la estación remota. fuente de reloj de cumplimiento principal.
- El propósito secundario es proporcionar información de ubicación geográfica, que puede ser utilizada para ayudar al procedimiento de configuración de Outstation durante la configuración

El hardware de la cámara VECTOR incluye un módulo GPS U-Blox Max-8Q. Se requiere un receptor GPS discreto porque la funcionalidad GPS de esos módulos 3G que integran receptores GPS generalmente no incluye una señal de pulso por segundo (PPS). Sin esto, la sincronización de tiempo se limita a la estimación de cuándo se recibió la sentencia de datos; esto limitaría la precisión a una variabilidad inaceptable de decenas o cientos de milisegundos.

4.8) Reloj de hardware

El reloj principal se implementa dentro del microcontrolador ARM. La hora del reloj se actualiza continuamente cada segundo a partir de las sentencias del GPS. El estado del GPS se monitorea continuamente, de modo que la hora no se considera válida a menos que haya una posición de GPS confiable.

El reloj secundario de precisión utiliza una unidad de oscilador de cristal de 16 MHz suministrada por Epsom, serie FA-238 con una precisión especificada de 0,5 partes por millón en un rango de temperatura de -40 °C a +85 °C y suministro de 3,135 V a 3,465 V. Se implementa en el microcontrolador ARM. Se emplean osciladores con un pin de ajuste de voltaje externo para que la frecuencia exacta pueda ajustarse por medio de un potenciómetro digital.

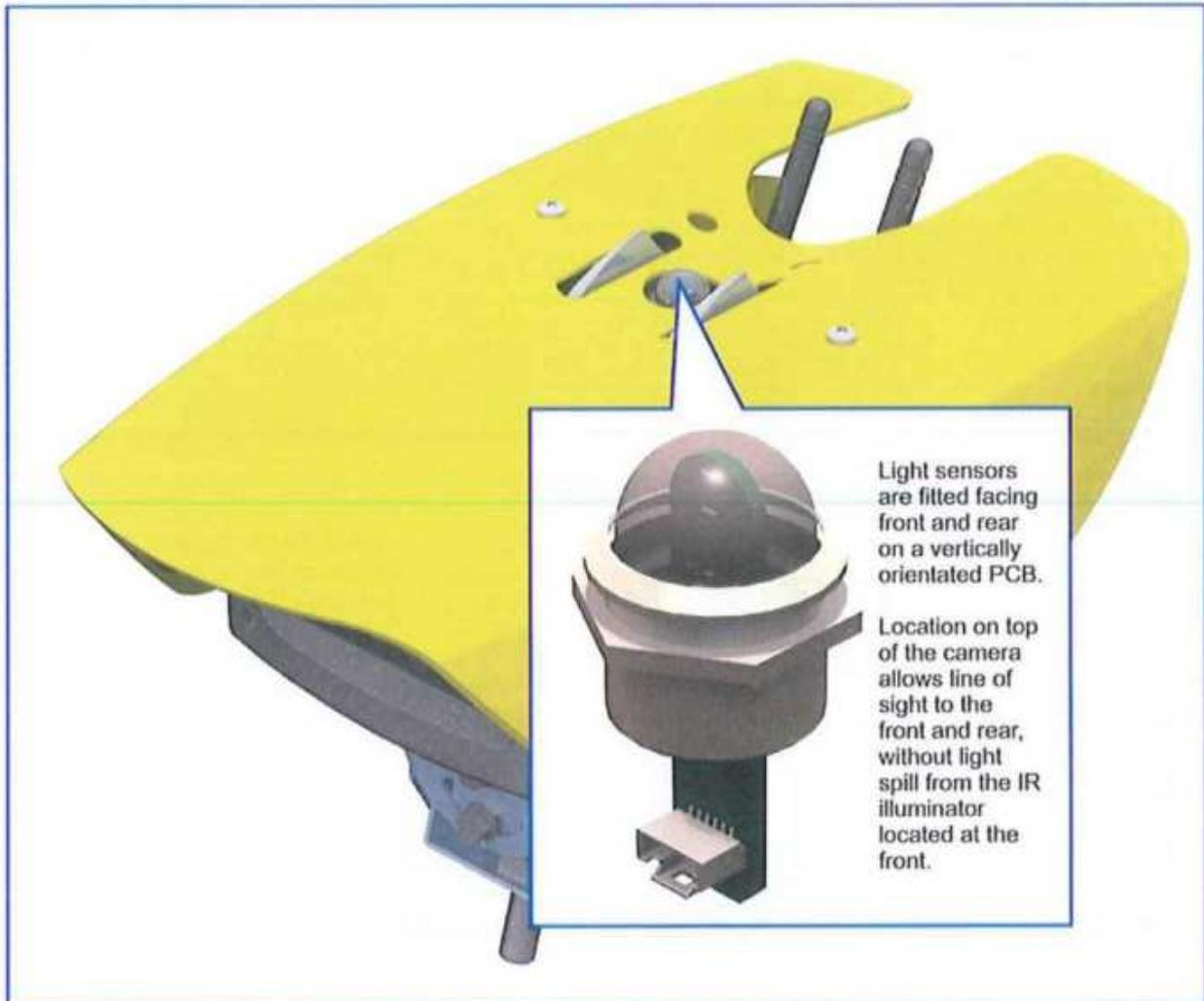
Se han realizado pruebas en un lote de estos osciladores para demostrar el cumplimiento de esta especificación y los resultados han sido buenos. Se ha elaborado un informe detallado con gráficas de estabilidad frente a temperatura, tensión de alimentación y envejecimiento.

Además, el diseño VECTOR permite calibrar el oscilador en servicio con referencia a la señal GPS y se ha logrado una precisión de calibración de 0,1 ppm.

Esto elimina la deriva debida al envejecimiento y permite lograr una mejor estabilidad de frecuencia en servicio. La calibración se puede realizar manualmente, utilizando un contador de frecuencia de precisión conectado a la señal de prueba que se puede emitir a través de la caja de conexiones. Se proporcionan controles de software interactivos para establecer el voltaje en el pin de ajuste. En el futuro, estará disponible un proceso de calibración semiautomático que utiliza los pulsos GPS PPS para realizar una medición de frecuencia precisa.

4.9) Sensor de luz ambiental

Como parte de la capacidad de detección del entorno, la cámara VECTOR incorpora un equipo de detección de luz que consta de sensores de luz orientados hacia adelante y hacia atrás. A diferencia del ajuste del nivel de luz predictivo basado en el almanaque, esto permite que la cámara determine las condiciones de iluminación en tiempo real. La cámara puede ajustar dinámicamente los parámetros de detección de imágenes para permitir la captura optimizada de matrículas y la captura de imágenes de contexto, seleccionando entre una variedad de mapas de configuración de la cámara.



El sensor de luz ambiental de Avago Technologies (APD9300) proporciona sensores duales para infrarrojo cercano y visible junto con una interfaz I2C para una solución de chip único completamente digital. Tener disponibles mediciones visibles e infrarrojas proporciona una medición de calibración tanto para el color como para el infrarrojo.
cámaras

La provisión de sensores orientados tanto hacia adelante como hacia atrás permite que la cámara compare la relación entre las dos lecturas, lo que brinda una indicación de la intensidad de la iluminación direccional, lo que permite compensar la sombra o la luz solar directa en la placa de matrícula. La ubicación física es fundamental para un funcionamiento adecuado, con los sensores montados para aceptar la luz desde un ángulo de cono adecuado y no posicionados para verse afectados por el panel iluminador. El funcionamiento de los sensores se muestra a continuación.

	<p>Light level readings from front and rear facing sensors are compared to determine lighting conditions. For instance, a significant differential enables the camera to infer low sunlight at dawn or dusk, and image capture parameters may be adjusted dynamically to optimise camera module performance.</p>
	<p>Similar level readings from front and rear facing sensors enable the camera to infer, for instance, overcast conditions, and image capture parameters are adjusted dynamically to optimise camera module performance.</p>
	<p>Low light level readings from front and rear facing sensors enable the camera to infer night time conditions, and image capture parameters are adjusted dynamically to optimise camera module performance. For instance, the day/night filter in the context camera may change to night mode.</p>

4.11) Señales IO básicas

Los bits de E/S son necesarios para varias funciones. Éstos incluyen:

- Detección de intrusión en la base del poste
- Sincronización de unidades de flash IR remotas para aumentar el brillo para una operación de mayor alcance
- Operación de dispositivos remotos tales como controles de barrera.

No todos estos son necesarios para este sistema de ejecución, pero la unidad VECTOR proporciona IO de propósito general para estas y otras funciones.

La unidad base de poste genera las señales de E/S sin procesar, pero estas no están conectadas directamente a VECTOR. Se utiliza una interfaz serial RS485 para conectar el procesador ARM en la base del poste a la unidad de cámara. Los bits IO están codificados en el protocolo serial.

Tres entradas y tres salidas están disponibles desde los conectores en la caja de base de poste.

4.12) Precisión / Arquitectura del tiempo

La arquitectura de medición de tiempo se basa en los mismos principios que la utilizada por SPECS3. Esto proporciona dos calendarios/relojes independientes. El reloj 'Principal' está bloqueado a la señal GPS. El reloj 'secundario' es un reloj de marcha libre altamente estable que se sincroniza con la señal GPS a pedido. Normalmente, en funcionamiento, esta sincronización ocurre una vez cada 24 horas, de acuerdo con el procedimiento descrito en el

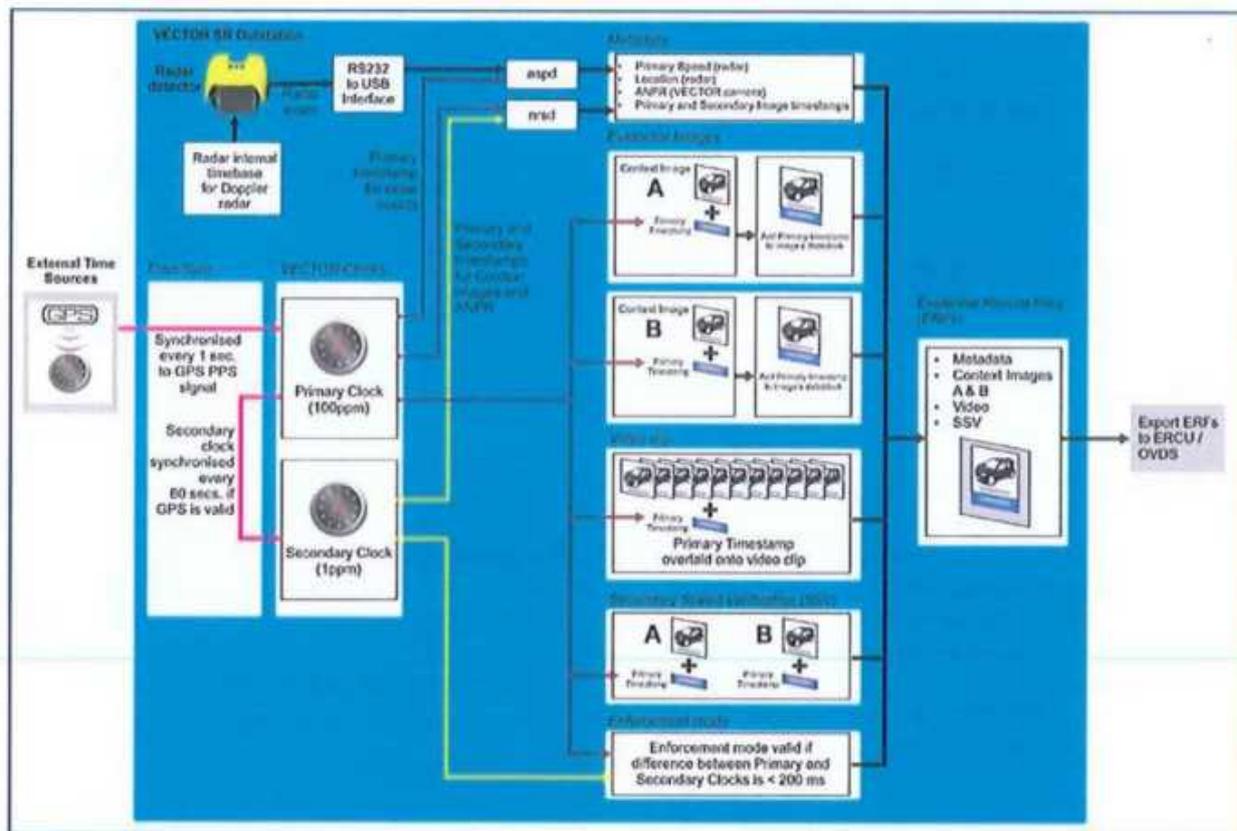
Requisitos para Velocímetros Automáticos Distribuidos de Distancia/Tiempo con Control Remoto y Grabación de Evidencia, Dr. SR Lewis, PSDB 4 de enero de 2005. El hardware de los dos relojes es descrito en detalle en las Secciones 5.7) y 5.8).

Ambos relojes se implementan dentro del microcontrolador ARM utilizando periféricos de contador de tiempo integrados. El reloj principal se configura cada segundo para permanecer en sintonía con la señal GPS. Esto se logra utilizando la salida de señal de 'Pulso por segundo' (PPS) del GPS, que tiene una fluctuación específica debido al tiempo de subida de la señal y otros factores de unos pocos microsegundos, por lo que la precisión del reloj primario con respecto a UTC está limitado solo por su precisión, +/- 1 milisegundo. El reloj principal utiliza el oscilador de cristal de núcleo ARM básico, ya que es más que suficiente para mantener la precisión entre los bloqueos de GPS.

El reloj secundario de precisión se basa en una unidad de oscilador de cristal de 16 MHz suministrada por Epsom, serie FA-238 con una precisión especificada de 0,5 partes por millón en un rango de temperatura de -40 °C a +85 °C y suministro de 3,135 V a 3,465 V. Con la calibración de la frecuencia básica, la precisión total se mantiene dentro de 1 parte por millón, en condiciones generales de funcionamiento. Esto equivale a un error de tiempo máximo de menos de 100 ms después de 24 horas después de la sincronización.

Los datos de imágenes digitales de los módulos de la cámara tienen una marca de tiempo inmediatamente después de la captura, con la hora en que se activaron los módulos de la cámara. Tanto los tiempos primarios como los secundarios se fijan digitalmente a los datos de la imagen para los flujos de imágenes ANPR y Overview. La variabilidad en los tiempos de exposición y el almacenamiento en búfer podrían generar cierta latencia en el proceso de captura de imágenes, aunque insignificante en la práctica. El uso del tiempo del disparador de la cámara minimiza dicha latencia y garantiza una consistencia de tiempo total. Las señales de activación son generadas por el microcontrolador ARM y son repetibles con una precisión superior al microsegundo. Sin embargo, debido a que se usa el mismo pulso de disparo para enclavar el tiempo de disparo, la precisión de tiempo general no se ve afectada. Las marcas de tiempo están firmemente adheridas a los datos de la imagen, de modo que continúan con las etapas de procesamiento. Efectivamente, la cadena de captura y procesamiento de imágenes no tiene ningún efecto sobre la precisión del tiempo.

El siguiente diagrama muestra cómo se utilizan los relojes dentro del sistema VECTOR SR.



Tenga en cuenta que el detector de radar contiene una base de tiempo interna para la modulación y el procesamiento de la señal del radar, y la medición de la velocidad del radar es independiente del cronometraje dentro del propio VECTOR. Esta base de tiempo no se utiliza para ningún otro propósito, como la marca de tiempo de eventos de radar.

El reloj primario dentro de la cámara VECTOR se utiliza para todas las operaciones importantes desde el punto de vista metrológico:

- Marca de tiempo de datos de radar
- Marca de tiempo de la imagen de contexto en los metadatos de la imagen y en el bloque de datos de la imagen
- Sellado de tiempo de datos ANPR
- Verificación de velocidad secundaria (SSV)

A diferencia de un sistema de cumplimiento de velocidad promedio, el reloj secundario no se requiere ni se usa para ninguno de los cálculos de velocidad principal o secundaria, aunque sus marcas de tiempo están disponibles en los metadatos para cada ERF.

4.12.1) Verificación de la validez del Reloj

El reloj secundario realiza una función significativa dentro del sistema VECTOR SR, que es verificar el modo de aplicación. Como se muestra en el diagrama de la página anterior, el sistema desactivará la aplicación cuando la diferencia entre los relojes primario y secundario supere los 200 ms. Esto indicaría, por ejemplo, una pérdida de la señal GPS.

La estación externa VECTOR SR monitorea continuamente los dos relojes internos para garantizar que sean válidos. Si alguna de las comprobaciones falla, la cámara pasará del modo Cumplimiento al modo No cumplimiento.

Todo lo siguiente tiene que ser cierto para que el tiempo se considere válido:

- El reloj principal se ha sincronizado a partir de un mensaje de GPS válido en los últimos 20 minutos.
- El reloj secundario se ha sincronizado en las últimas 24 horas.
- Los relojes Primario y Secundario están dentro de los 200 ms uno del otro.

4.12.2) Sellado de tiempo de datos de radar

El radar Jenoptik FST3 no contiene un reloj en tiempo real para registrar la hora actual. Por lo tanto, los datos del radar tienen una marca de tiempo dentro de la cámara VECTOR de la siguiente manera:

Al avistar un vehículo, el radar envía los datos relevantes mediante RS-422. El módulo de software "aspd" recibe los datos y establece una marca de tiempo tomada del reloj primario de VECTOR en la recepción del primer byte. Debido a las variaciones dentro de los buses relevantes, no es posible especificar la demora de tiempo precisa entre la detección del vehículo y la aplicación de la marca de tiempo, aunque es insignificante.

Además, la marca de tiempo del evento de radar no es metrológicamente significativa para los cálculos de velocidad por las siguientes razones.

- **Velocidad Primaria:** La Velocidad Primaria es medida por el radar y no está relacionada con el tiempo absoluto del evento en sí. Por lo tanto, cualquier latencia en la marca de tiempo del evento de radar solo afectaría la selección de la imagen probatoria relevante del flujo de video, no el resultado de la velocidad principal.
- **Velocidad Secundaria:** La Velocidad Secundaria se calcula utilizando análisis de video comparando dos imágenes del vehículo infractor, como se describe en la Sección 3.8). El elemento de tiempo del cálculo de SSV se basa únicamente en las marcas de tiempo de las dos imágenes, que son del reloj principal del VECTOR. La sincronización del evento de radar no está involucrada en absoluto en el cálculo de la velocidad del SSV.

5. Arquitectura de software VECTOR SR

El software de la aplicación en VECTOR SR está estrechamente modelado en el software SPECS3 VECTOR actualmente aprobado, y gran parte de él se deriva de la base de código de ese software.

5.1) Sistema operativo y sistema de archivos

VECTOR SR utiliza un sistema operativo Linux incorporado que ha sido diseñado para la eficiencia y los requisitos específicos del hardware VECTOR SR.

La versión utilizada es Buildroot Linux 2020.05, kernel versión 5.4.62

El sistema se inicia desde una tarjeta SD. La tarjeta SD contiene el gestor de arranque, la imagen del sistema de archivos y la imagen del kernel.

El sistema de archivos se ejecuta desde la RAM y, por lo tanto, los archivos que componen el sistema operativo permanecen volátiles. Esto proporciona cierta protección contra cambios maliciosos en la configuración del sistema que requerirían un reinicio.

El sistema de archivos es convencional para una distribución integrada de Linux y la ubicación de los archivos y datos de la aplicación se muestra en la siguiente tabla.

archivo	Ruta /	Localización física
demonios	usr/vysionics/bin /usr/	Tarjeta SD
bibliotecas compartidas	vysionics/lib /usr/vysionics/	Tarjeta SD
Configuración	etc /var/vysionics /var/log	Tarjeta SD
Datos Temporales		RAM
Registros persistentes	/var/vysionics/registros	Flash NAND
Almacenamiento	almacenamiento	Flash NAND

5.2) Software de aplicación

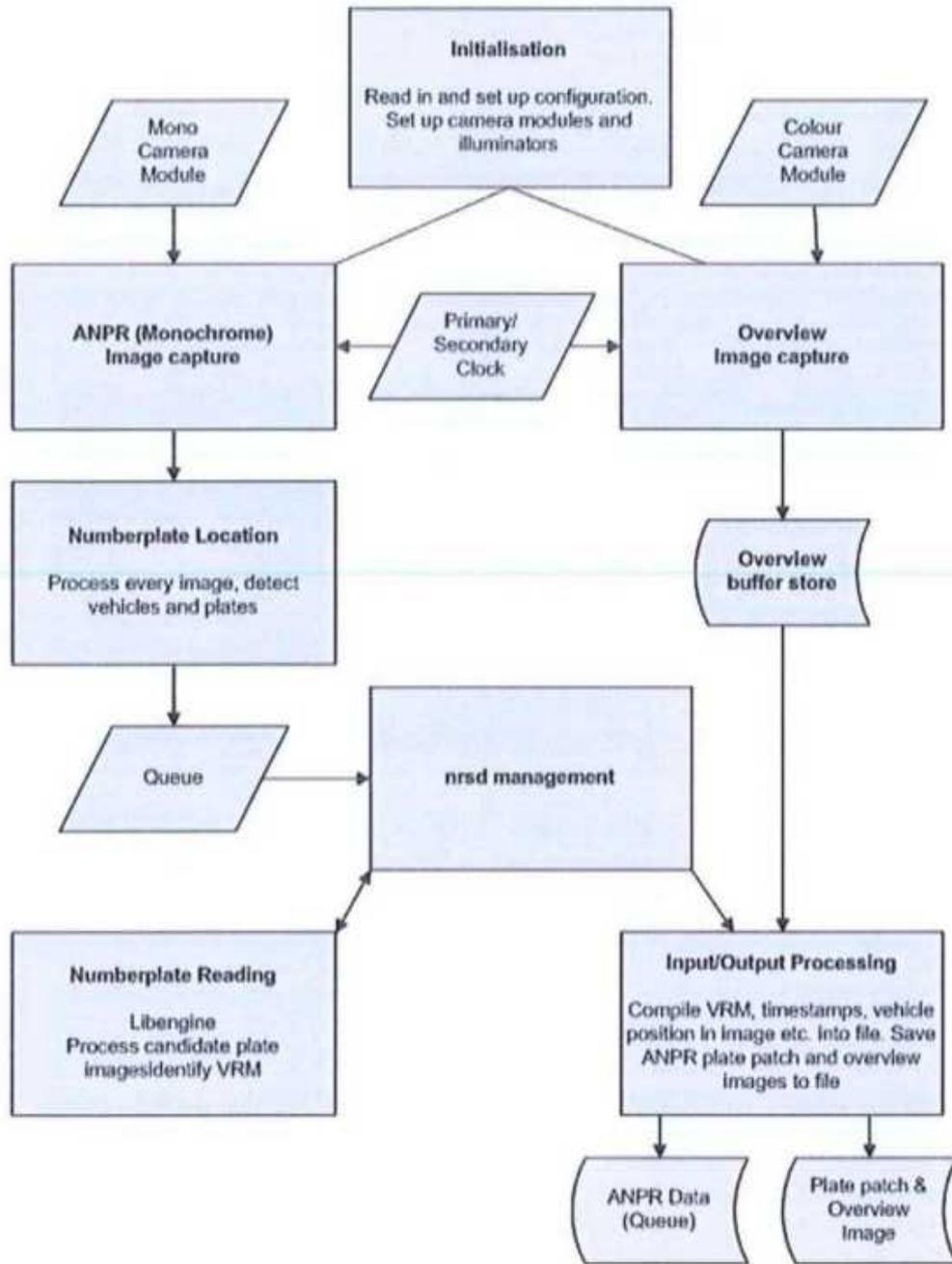
La siguiente tabla enumera los componentes de la aplicación utilizados para VECTOR SR:

Ref	Aplicación/Biblioteca	Descripción
1	nrsd	Procesamiento de video front end, control de cámara, seguimiento de video, localización y extracción de placas. Gestión de la adquisición de imágenes contextuales.
2	bofservicio	Determina los candidatos para la aplicación, los procesos y los envía a la oficina administrativa como ERF.
3	archivo de archivos	Servicio para la cadena de procesamiento de SPECS
4	aspd	Responsable de manejar las conexiones a sensores externos, es decir, radar.
5	supervisor	Responsable de la conectividad de red y monitoreo del sistema.
6	serpentina	Transmisión y guardado de H.264
7	rtspstreamer	Servicio para proporcionar flujo rtsp
8	reafirmado	Servicio de gestión de firmware
9	tpd	Servicio para ANPR
10	RLD	Responsable de la detección de semáforos en rojo.
11	puesta en marcha	Se utiliza para crear y validar el sistema y las sumas de verificación de configuración.
12	Visor de vectores	Una aplicación Qt para configuración y monitoreo del sistema
13	VectorSRConfiguración	Una aplicación Qt incluida con el propio VECTOR. Se utiliza para la configuración de VECTOR SR.
14	alineación vectorial	Aplicación Qt para el arranque de la fábrica
15	Herramienta de homografía	Una aplicación Qt para determinar la homografía
---	instantánea	Una aplicación de consola disponible en VECTOR que captura instantáneas de los archivos de configuración actuales
17	usuariosadmin	Una aplicación de consola que permite a un administrador agregar un usuario único a un archivo, utilizado en la puesta en marcha
18	autoría de configuración	Un servicio para monitorear los cambios de configuración
19	redirigir	Aplicación para redirigir stdout a socket
20	Radar	Aplicación para redirigir las comunicaciones del radar al zócalo
21	tzconfig	App para configuración de zona horaria

22	libengine	Biblioteca dinámica para la lectura de cadenas de matrículas
23	estado de Memoria	Biblioteca dinámica que mantiene el estado del sistema en la memoria compartida
24	libAES	Biblioteca dinámica utilizada para cifrar datos, comprimir y formatear como Evidencial Registros (ESPECIFICACIONES y SR)
25	libVysUtils	Biblioteca dinámica que proporciona una funcionalidad común compartida entre todas las aplicaciones
26	libVysCrypt	Biblioteca dinámica utilizada para el cifrado basado en openssl y la firma de imágenes
27	libVysML	Biblioteca dinámica utilizada para cargar modelos DNN
28	libipl	Biblioteca dinámica de algoritmos y utilidades de procesamiento de imágenes
29	libSSV	Biblioteca para PCA/SSV
30	módulo_libengine	Bibliotecas para proporcionar lecturas de placas
31	libenginos	Bibliotecas para proporcionar lecturas de placas
32	libélula	Biblioteca dinámica utilizada para el motor de matrículas
33	libsmi	Biblioteca dinámica para la Interfaz SM/SFI

5.2.1 Demonio nrstd

'nrstd' es responsable de la funcionalidad ANPR de VECTOR, incluido el control de los módulos de cámara y las funciones de imagen. Está escrito para usar varios subprocesos que interactúan, pero puede describirse como compuesto por varios módulos funcionales, como se muestra en el diagrama de flujo y se describe en las siguientes secciones.



5.2.1.1 Inicialización

El proceso de inicialización de nrsd incluye:

- lectura de datos de configuración, incluidas áreas de carril, etc.
- configuración de módulos de cámara, disparo de cámara e iluminador
- creación de objeto de memoria compartida para comunicaciones de datos con otras aplicaciones.

5.2.1.2 Captura de imagen

Se configuran dos subprocesos de procesamiento independientes para administrar el módulo de cámara ANPR y el módulo de cámara de descripción general. El código de captura de imagen es el mismo en ambos casos, y este código adquiere datos del flujo de la cámara y lee sincrónicamente del microcontrolador ARM la hora principal y secundaria en que se activó la imagen. Estos tiempos están incrustados en los datos de la imagen en el momento de la adquisición.

Se realizan comprobaciones adicionales para garantizar que a las imágenes perdidas o dañadas no se les asigne el tiempo de activación incorrecto.

El proceso de captura de imágenes ANPR toma los datos de imagen adquiridos y los procesa para localizar y rastrear las placas de matrícula candidatas. Cuando se encuentra una placa candidata, la imagen y otra información relacionada se colocan en una fila de "primero en entrar, primero en salir" para que el gerente de nrsd las recoja para su posterior análisis.

El proceso de captura de imagen general coloca cada imagen adquirida, en un búfer giratorio, junto con un índice basado en la marca de tiempo. El módulo de código también proporciona métodos para acceder a imágenes almacenadas en búfer, de acuerdo con el índice de marca de tiempo. Esto permite acceder retrospectivamente a las imágenes antes, después o en el momento de la captura.

Algunas funciones de limpieza también se realizan dentro de los procesos de captura de imagen, que incluyen:

- Medición del brillo de la imagen y envío de una señal al controlador de lente de iris automático
- Ajuste de la ganancia de la cámara, exposición, etc. de acuerdo con un programa y de acuerdo con la imagen medida características.

El proceso de captura de imágenes ANPR tiene una función especial para admitir la función de autocomprobación mediante la cual se envían imágenes de video sintetizadas para su procesamiento. El video sintetizado replica los datos del módulo de la cámara y tiene una marca de tiempo y se maneja exactamente de la misma manera.

5.2.1.3 Gestión de nrsd y procesos de entrada/salida

El subproceso de gestión nrsd se ejecuta en un bucle, probando la cola en busca de datos ANPR. Los datos de la cola se toman a su vez y la imagen ANPR se pasa a la biblioteca del Lector ANPR, libengine, donde se analiza la imagen para determinar el VRM y su posición exacta en la imagen.

Cuando se devuelve una lectura válida, se llama al procesamiento de entrada/salida. En este punto, se extrae una imagen de descripción general del almacén de búfer de descripción general durante el mismo tiempo de captura que la imagen ANPR. Esta imagen y el parche de la placa ANPR se guardan en un archivo de almacenamiento temporal. El ANPR VRM, las marcas de tiempo, la posición y otra información se guardan en una cola volátil entre procesos.

5.2.2 Demonio bofservice

'bofservice' es responsable de lo siguiente:

- Procesamiento de datos de radar y coincidencia con lecturas ANPR
- Procesamiento de datos de semáforos y coincidencia con lecturas de ANPR
- Determinar el estado de funcionamiento del VECTOR, cuando éste tenga uno o más modos de Enforcement activado
- Comunicar y enviar datos al backoffice
- Compilación de ERFs y envío a la ERCU para VECTOR SR
- Agrega el bloque de datos a las imágenes de contexto
- Firma digitalmente todas las imágenes.

5.2.2.1) Coincidencia de sensores de vehículos (radar Jenoptik)

La generación/recopilación de datos ANPR y datos de radar se tratan como procesos separados y ocurren simultáneamente.

Una vez que se ha generado una lectura ANPR y está completamente formada, es decir, todas las imágenes y metadatos están listos para enviarse, el software VECTOR SR intenta comparar la lectura ANPR con la recopilación de datos de radar disponibles en ese momento.

5.2.2.2) Coincidencia de datos de semáforos

La generación/recopilación de datos de ANPR y de semáforos se tratan como procesos separados y ocurren simultáneamente.

Una vez que se ha generado una lectura de ANPR, está completamente formada y se ha comparado con los datos del radar, la marca de tiempo en la que el vehículo cruzó la línea de parada se usa para determinar el estado del semáforo en ese momento.

5.2.2.3) Estado de funcionamiento

El estado operativo se determina en las siguientes condiciones:

- Temperatura de funcionamiento
- Encargado (coincidencia de sumas de verificación del sistema)
- Los sensores (es decir, el radar) están dentro de la calibración
- Autoprueba válida del sistema
- Sincronización de reloj

Si todos son válidos, el sistema informa como 'Cumplimiento', si alguno no es válido, el sistema informa como 'No cumplimiento'. Esta información está contenida con el ERF o los metadatos enviados a la oficina administrativa.

5.2.2.4) Puntos finales

El envío a una oficina administrativa se puede lograr mediante varios protocolos diferentes:

- UTMC (1.0, 1.1 y 1.2)
- BOF
- FTP/SFTP
- VÓRTICE



Cada protocolo toma las lecturas de ANPR y las imágenes asociadas y las envía a la oficina administrativa. Algunos protocolos brindan funciones adicionales, como imagen a pedido

5.2.2.5) Recopilación y Envío de ERFs (VECTOR SR)

Si se considera que una lectura de ANPR ha causado un delito, se compila un ERF. El ERF se cifra mediante la biblioteca de cifrado AES, libAES, y se guarda en un almacenamiento no volátil. Luego, el ERF se envía utilizando el protocolo sftp. Si falla la comunicación, el ERF permanecerá en un almacenamiento no volátil hasta que la transferencia se realice correctamente.

El ERF contiene lo siguiente:

- Registro de infracciones
- Imágenes de contexto
- Imagen de parche de placa

5.2.3) asp

'aspd' es responsable de comunicarse con cualquier 'sensor' ya sea conectado o parte del VECTOR SR que proporciona datos adicionales que pueden coincidir con una lectura ANPR.

Los siguientes sensores forman parte del producto VECTOR SR:

- Radares
- Detección de luz roja

Luego, los datos sin procesar se analizan y se envían a 'bofservice' para que coincidan con una lectura ANPR.

5.2.4) supervisor

'supervisor' es responsable de:

- Control y monitoreo de los canales de comunicación inalámbricos y WiFi.
- Configuración y monitoreo de los relojes primario y secundario.
- Monitoreo de punto final.

5.2.5) rd

'rd' es responsable de la detección de los Semáforos que se encuentran en el campo de visión de la cámara de contexto. La información sin procesar sobre el estado de luz determinado para cada cuadro se envía luego a 'aspd'.

5.2.6) puesta en marcha

La herramienta de 'puesta en marcha' se utiliza para poner en marcha el sistema. Esto genera sumas de verificación para el 'Software' de los sistemas y una segunda suma de verificación para la 'Configuración' del sistema actual. Estas sumas de verificación son entonces se utiliza en 'bofservice' para determinar si el sistema está en servicio y no se han modificado archivos.

5.2.7) Visor de vectores

Una aplicación Qt incluida con el propio VECTOR.

Abra una conexión VNC a VECTOR y ejecútelo desde el menú.

5.2.8) Herramienta de configuración de Vector SR

Una aplicación QT incluida con el propio VECTOR. Se utiliza para tareas de configuración de SR, como guardar la imagen de referencia, configurar la luz roja e ingresar datos de calibración de SSV.

Abra una conexión VNC a VECTOR y ejecútelo desde el menú.

5.2.9) Instantánea

Esta es una aplicación de consola disponible en VECTOR que permite al usuario tomar una instantánea de todos los archivos de configuración, incluidos los ajustes de red. Esto se puede recuperar y volver a aplicar. La recuperación está restringida a la cámara utilizada para guardar la instantánea.

5.2.10) Administrador de usuarios

Esta es una aplicación de consola que permite a un administrador agregar un usuario único a un archivo. La aplicación de puesta en marcha utiliza este archivo para controlar la puesta en marcha de un vector mediante la aplicación de un código de usuario, un nombre y una contraseña.

5.2.11) Herramienta de Homografía

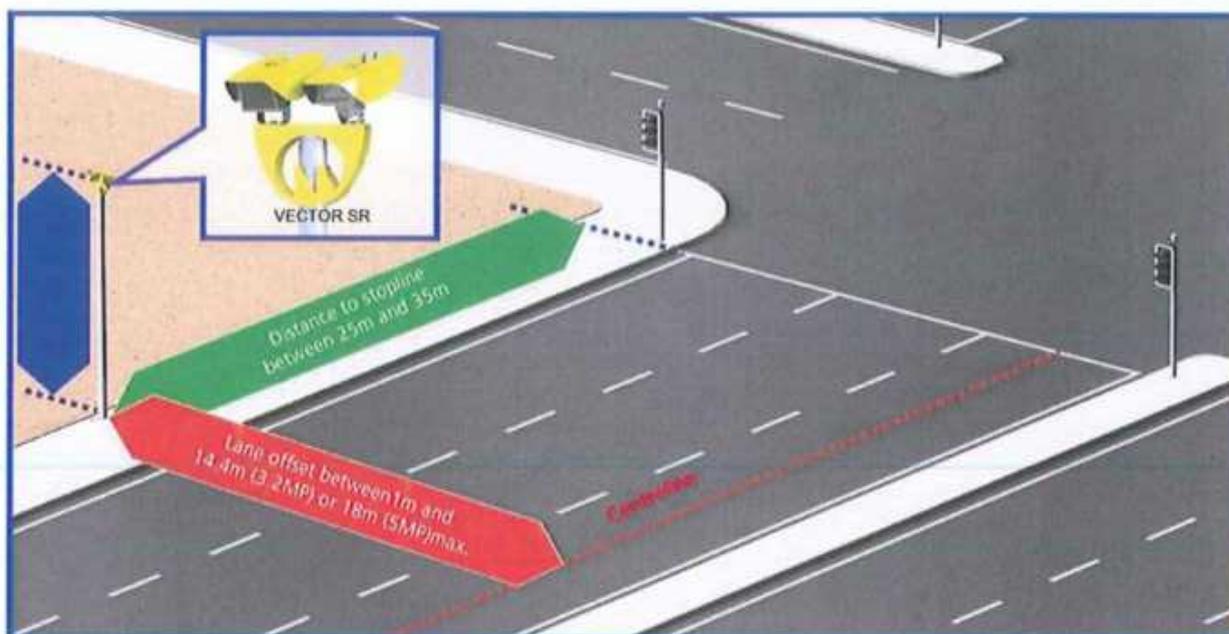
Una aplicación QT incluida con el propio VECTOR para ayudar con la homografía.

6. Instalación VECTOR SR

Esta sección del documento describe la geometría de instalación, la calibración del sistema, las opciones de soporte de instalación y varias opciones de montaje de columna e infraestructura para el VECTOR SR.

6.1) Parámetros de funcionamiento - geometría de instalación

A continuación se muestra la geometría de instalación típica de un VECTOR SR cuando se utiliza para la aplicación de semáforos en rojo.



Los parámetros clave de instalación son:

- | | |
|---|---|
| • Altura de la cámara/radar sobre la superficie de la carretera: | 4m – 6m |
| • Distancia paralela desde la cámara hasta la línea de detención (a nivel del suelo): | 25m – 35m |
| • Desplazamiento perpendicular desde la cámara hasta la línea central del carril monitoreado (a nivel del suelo): | 1 m - 14,4 m (3,2 MP)
1m - 18m (5MP) |

6.1.2) Instalaciones orientadas hacia delante y hacia atrás

Cuando se utiliza para hacer cumplir la luz roja, el VECTOR SR está diseñado para instalaciones orientadas hacia atrás únicamente, es decir, se coloca detrás de la línea de alto, monitoreando la parte trasera de los vehículos.

Los parámetros de instalación para la aplicación de Spot Speed Only son los mismos, excepto que el VECTOR SR también puede proporcionar una aplicación frontal y una aplicación bidireccional. Tenga en cuenta que el VECTOR SR no necesita usar un flash visible; por lo tanto, no hay distracción del conductor derivada de la fotografía con flash.

Sin embargo, el VECTOR SR admite flash activado cuando sea necesario, incluido el flash blanco si se especifica.

6.1.3) Supervisión multicarril

El VECTOR SR monitorea hasta un desplazamiento máximo de 18 m con respecto a la línea central del carril monitoreado más alejado. Esto significa que puede cubrir tres carriles adyacentes de ancho estándar, es decir, 3,75 m, dependiendo, por ejemplo, del desplazamiento de la cámara con respecto a la carretera. Por lo tanto, en algunas circunstancias, sujeto a la geometría de la instalación y al ancho del carril, es posible que el sistema solo pueda monitorear hasta tres carriles.

6.1.4) Nota de parámetros de instalación

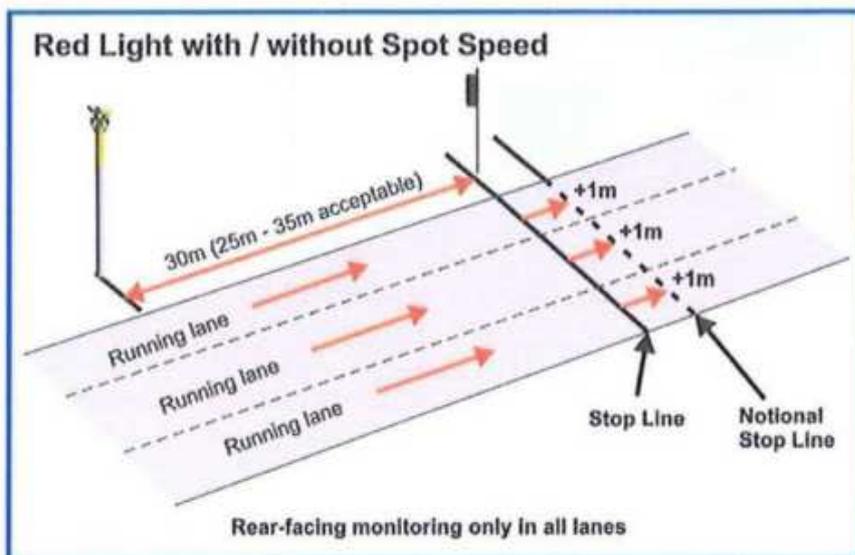
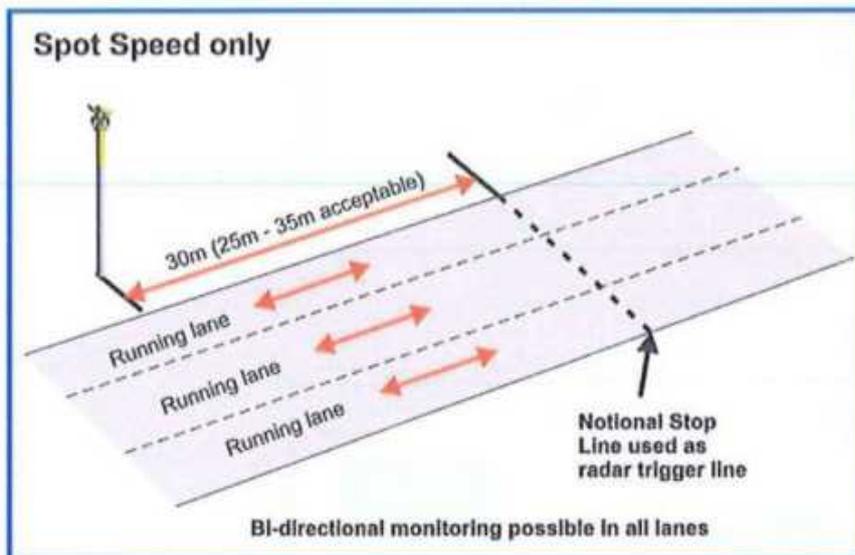
La capacidad máxima del carril y otros parámetros de instalación, como el alcance y el desplazamiento de la cámara, también pueden verse afectados por otras variables, incluidas las especificaciones de la matrícula, la retroreflectividad, la fuente, el tamaño y el estilo de los caracteres, etc. Consulte con Jenoptik.

6.1.4) Descripción general de la calibración VECTOR SR

La siguiente sección describe los elementos clave del procedimiento de configuración y calibración para un VECTOR SR instalación de sistema para aplicación de Semáforo en Rojo y/o Velocidad Spot. El procedimiento completo se describe en el VECTOR RS Guía de instalación y puesta en marcha

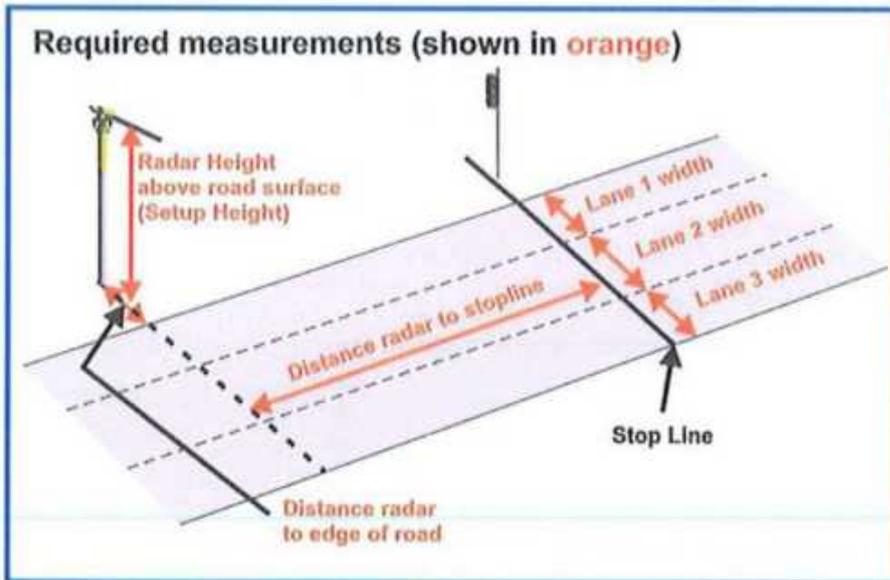
6.1.4.1) Alineación y configuración del detector de radar

Se utiliza una línea de parada notional para la medición, como se muestra:

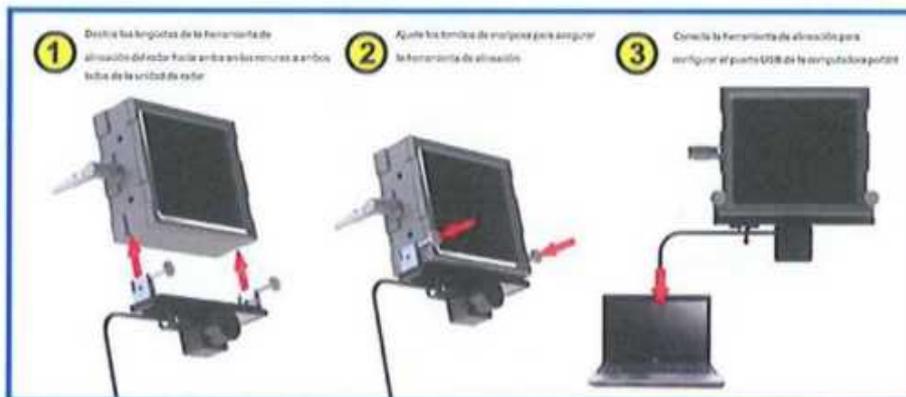


Se requieren las siguientes medidas para configurar el detector de radar.

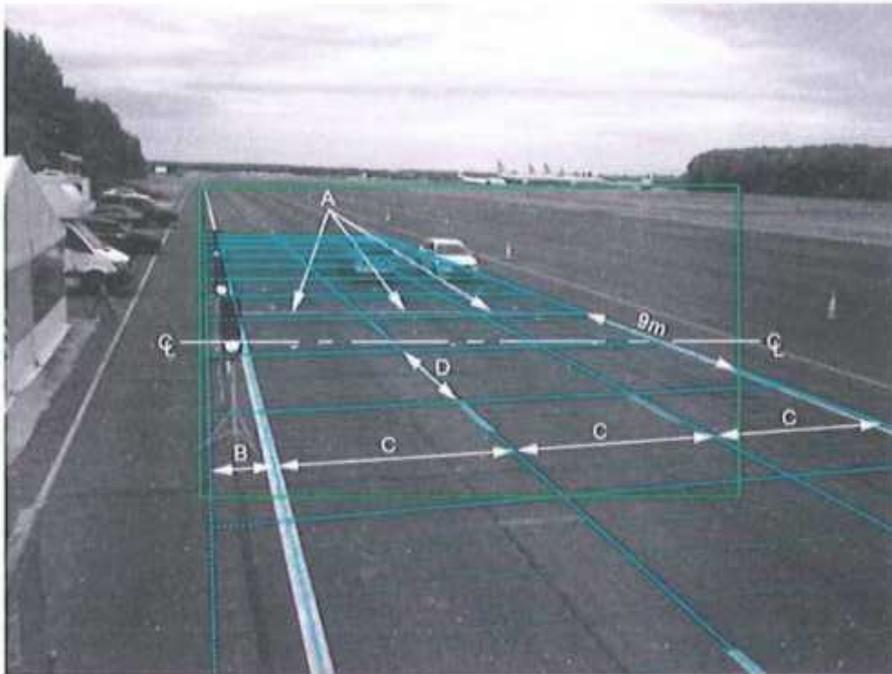
- Altura del radar sobre la superficie de la carretera (Altura de configuración).
- Distancia desde el radar hasta el borde de la carretera (la distancia desde el eje vertical del radar (donde se cruza con el nivel de la carretera) hasta el Borde de la carretera).
- Ancho de cada carril de tráfico en la línea de parada.
- Distancia a lo largo de la carretera desde el radar hasta la línea de parada.



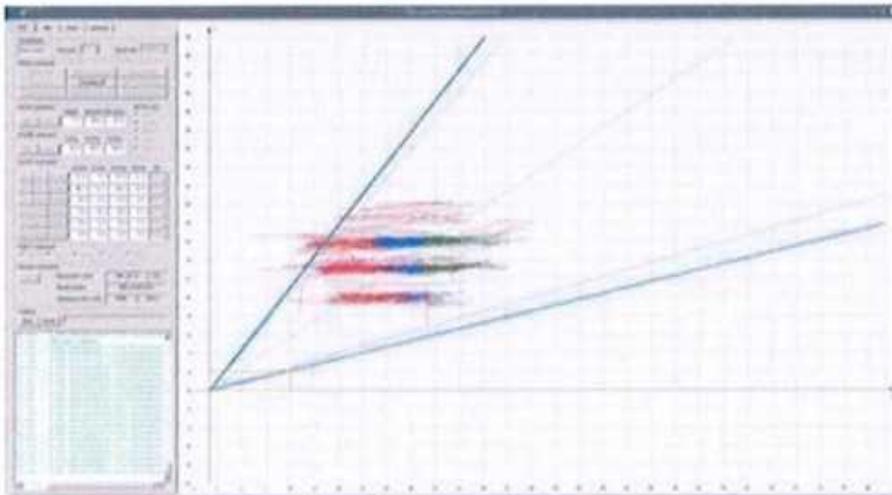
Una cámara de alineación se instala temporalmente en el detector de radar y se conecta a una computadora portátil a través de un cable USB, como se muestra. La computadora también está conectada al detector de radar.



La imagen de la cámara de alineación se utiliza para alinear físicamente el radar con la carretera, como se muestra a continuación.



El software de la computadora portátil permite la configuración del radar y puede mostrar información de seguimiento del detector de radar para confirmar que el radar está configurado correctamente, como se muestra a continuación.

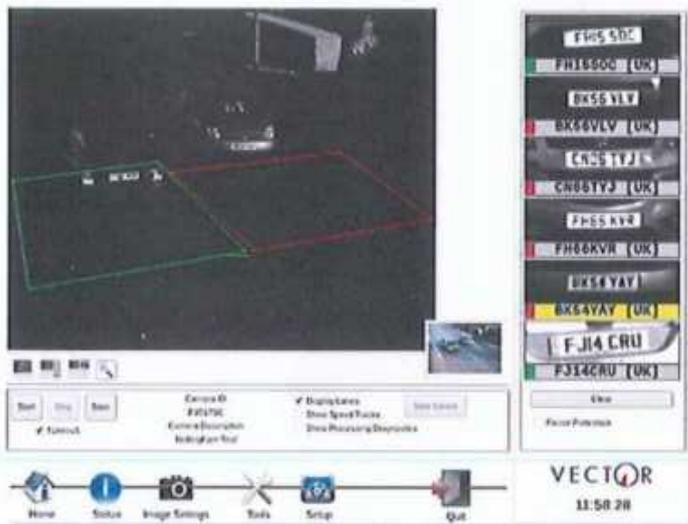


6.1.4.2) Alineación de la cámara VECTOR ANPR

Cada cámara VECTOR SR está alineada para optimizar el campo de visión de la cámara como se ve en vivo a través de VectorViewer. El campo de visión debe incluir:

1. Cobertura optimizada de los carriles monitoreados.
2. Cabecera(s) de semáforo monitoreada(s) – se aplica únicamente a los sistemas de aplicación de semáforos en rojo.

Las zonas de detección se configuran para cada carril monitoreado, como se muestra a continuación.

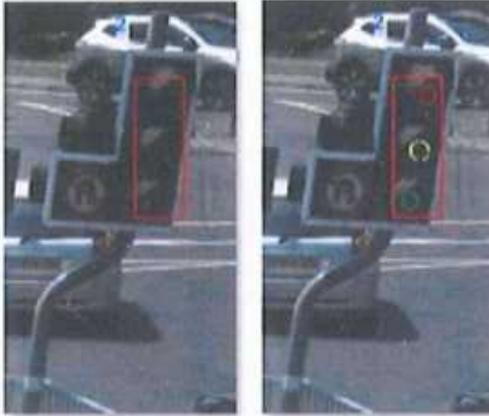


La optimización de las zonas de detección ANPR para aplicaciones de luz roja y/o velocidad puntual se describe en el VECTOR RS Guía de instalación y puesta en marcha

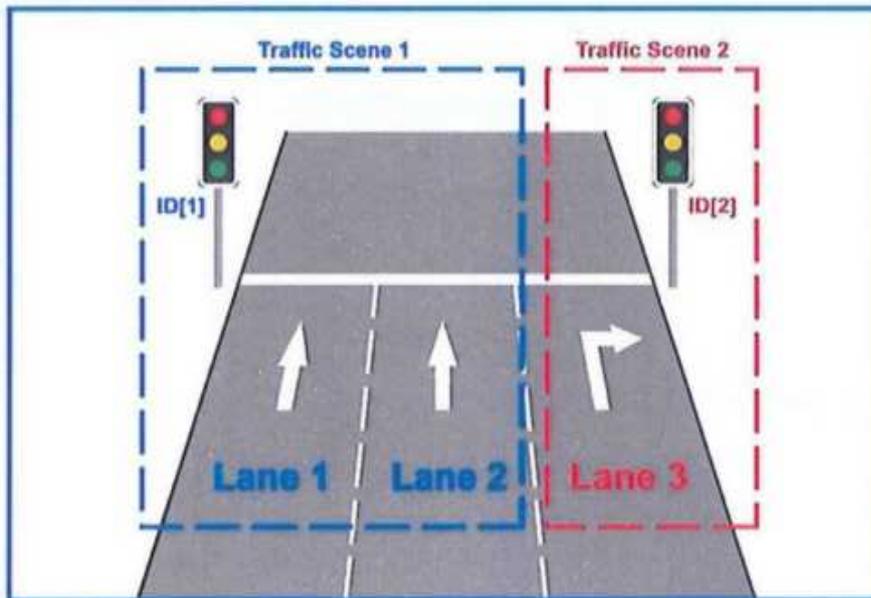
6.1.4.3) Calibración de detección de luz roja

La configuración de la detección de luz roja para cada señal de tráfico visible se realiza dentro de la cámara VECTOR.

Se dibuja un cuadro delimitador ajustado alrededor del cabezal del semáforo y se configuran zonas de detección de lámparas para cada lámpara, como se muestra.



La configuración avanzada se utiliza para definir diferentes comportamientos para cada semáforo, por ejemplo, para atender un carril de filtro como se muestra.



6.1.4.4) Calibración de Verificación de Velocidad Secundaria

La configuración de la verificación de velocidad secundaria tiene lugar dentro de la cámara VECTOR. Solo se requiere para los sistemas que miden Spot Speed y Speed on Green. NO se requiere para los sistemas de solo luz roja.

Los puntos en la carretera se crean utilizando un tapete de calibración de tamaño conocido (abajo a la izquierda) o marcas permanentes en la carretera a distancias relativas medidas conocidas entre sí (abajo a la derecha).



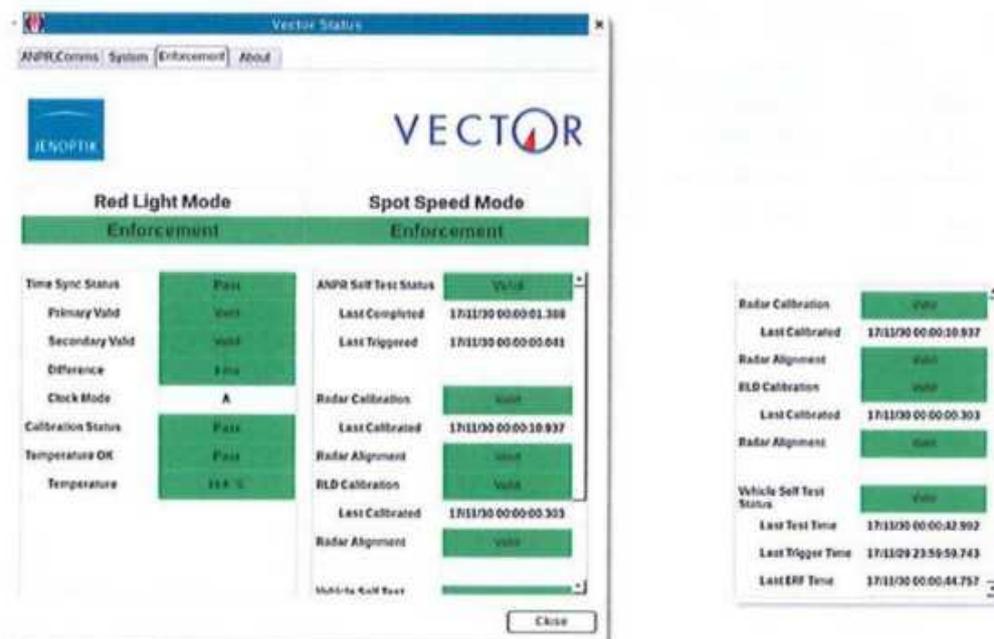
Las imágenes almacenadas en la cámara se utilizan luego para configurar el SSV.

6.1.4.5) Finalizando la configuración

Después de todos los pasos de calibración y verificación, se configuran los parámetros de cumplimiento, según corresponda a la(s) aplicación(es).

- Límite de cumplimiento de velocidad de punto nominal
- Umbral de cumplimiento de velocidad puntual •
- Período de gracia de luz roja

Ahora se puede poner en marcha el sistema creando el Certificado de puesta en marcha de la cámara, después de lo cual se puede confirmar el estado de "Cumplimiento" del VECTOR SR en el cuadro de diálogo de estado de VectorViewer.

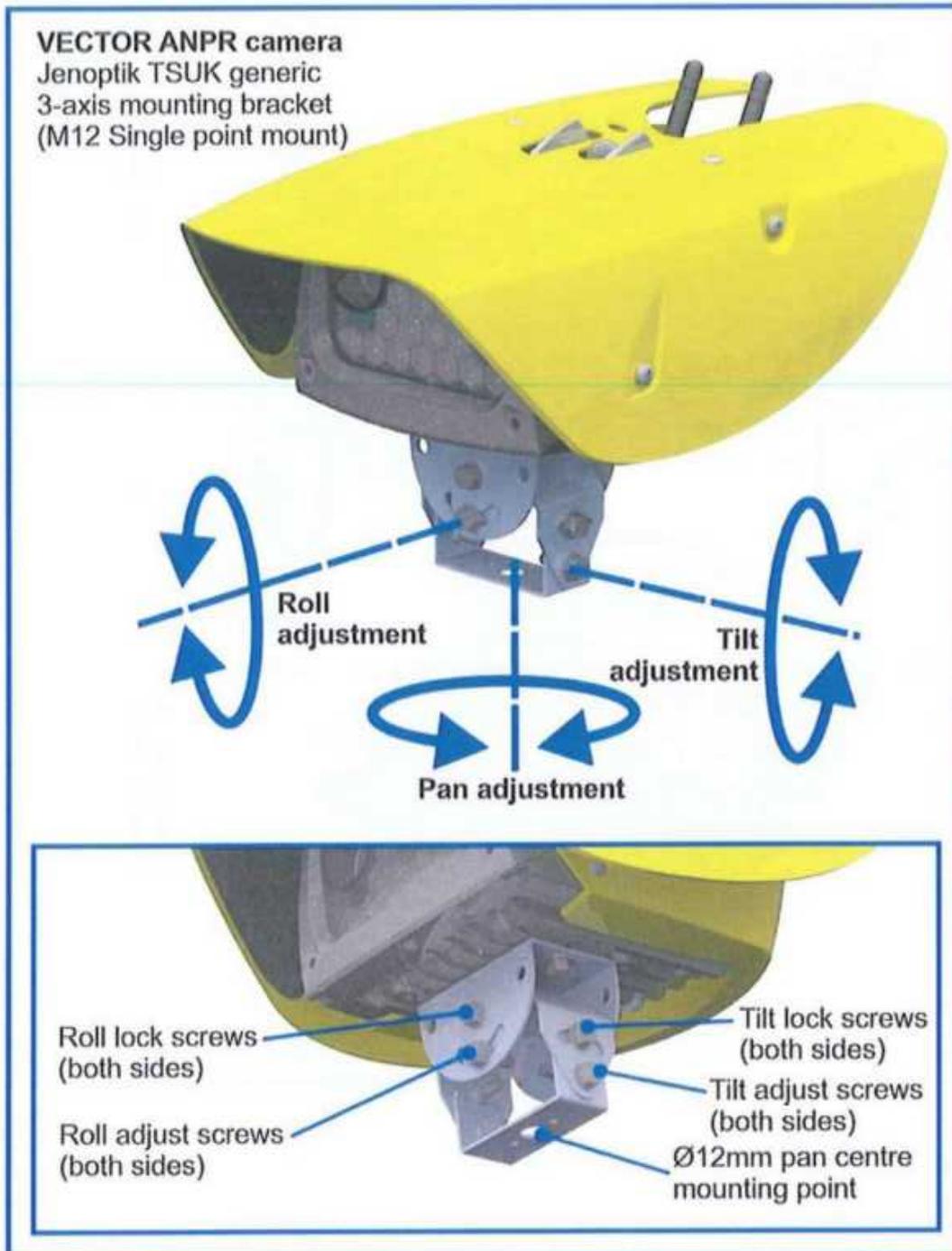


6.2) Opciones de soporte de instalación

La cámara VECTOR está diseñada para montarse en soportes personalizados Jenoptik o en cualquier soporte CCTV estándar de la industria, equipado con un diámetro de círculo de paso (PCD) estándar de 4" (101,6 mm) o un solo punto de montaje.

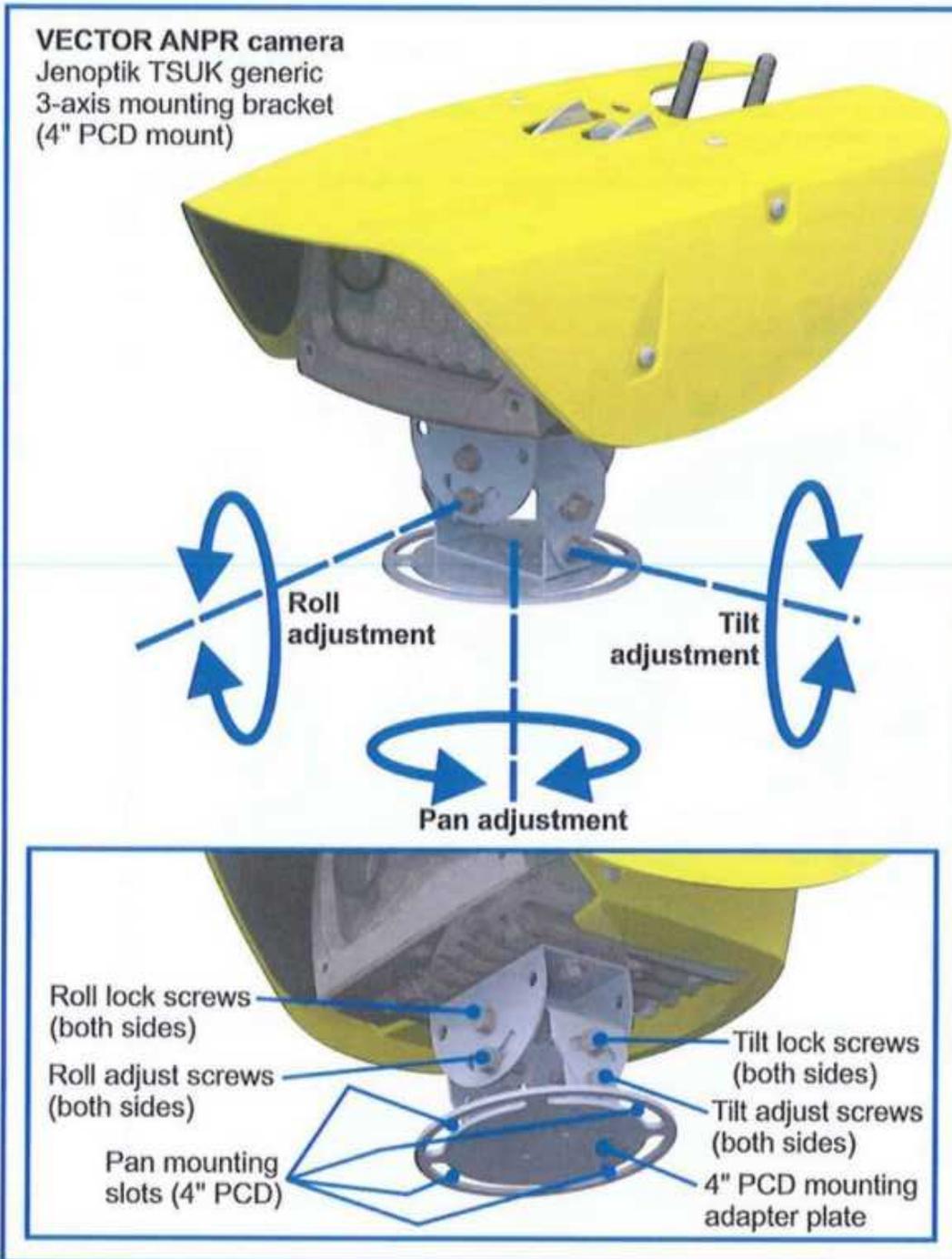
6.2.1) Soporte de montaje genérico de 3 ejes Jenoptik TSUK (montaje en un solo punto)

Este diseño de soporte es común a otros productos de cámara Jenoptik TSUK y está diseñado para montarse sobre soportes o columnas con un solo perno M12.



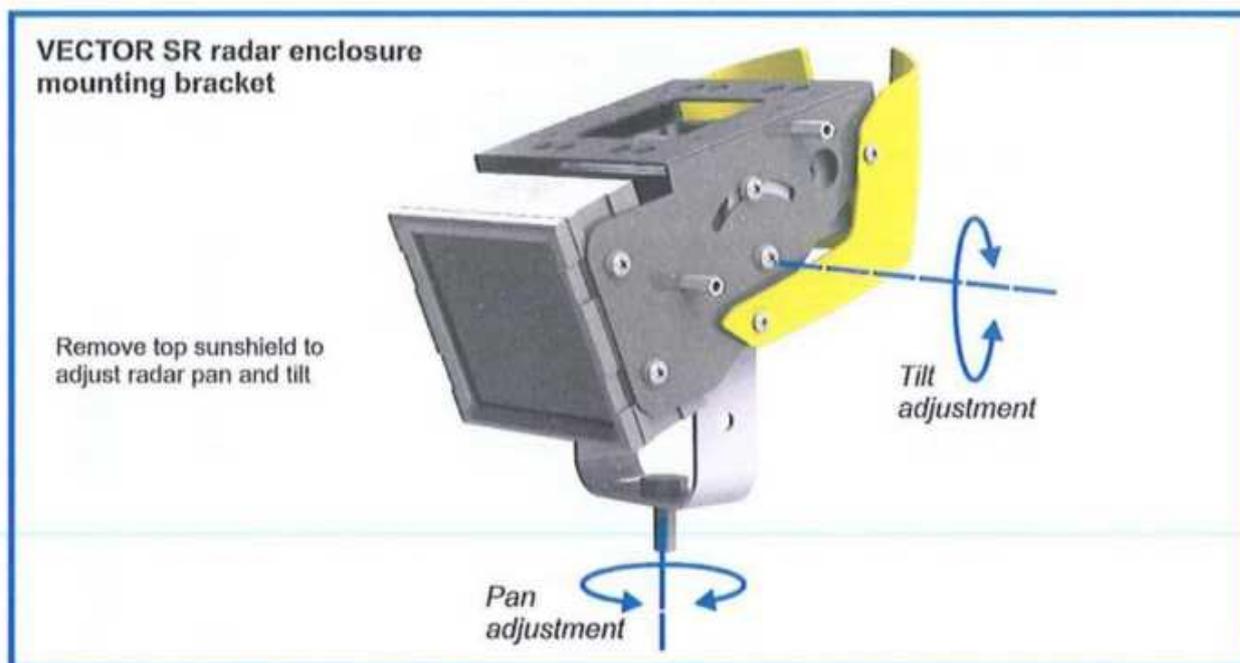
6.2.2) Soporte de montaje genérico de 3 ejes Jenoptik TSUK Montaje PCD de 4")

Este diseño de soporte es común a otros productos de cámara Jenoptik TSUK y está diseñado para montarse sobre soportes o columnas equipados con un punto de montaje PCD de 4", usando una placa adaptadora como se muestra.



6.2.3) Soporte de montaje de la caja del radar

La carcasa del radar se coloca en el lugar de instalación requerido mediante un soporte de movimiento horizontal/vertical como se muestra a continuación, lo que permite orientar el dispositivo de radar hacia el lugar correcto en la carretera. Un solo perno M12 conecta el soporte de montaje de la unidad del recinto del radar a la ubicación del radar elegida. Se proporcionan tornillos de ajuste de inclinación en ambos lados, junto con tornillos de bloqueo adicionales. Asegúrese de que todas las fijaciones estén firmemente aseguradas siguiendo la alineación del radar.



6.3) Opciones de columna de instalación

La cámara VECTOR SR es compacta, liviana y tiene un área transversal y frontal pequeña, lo que lleva a la mínima desviación del viento. Por lo tanto, se puede instalar utilizando una amplia gama de columnas y soportes de CCTV personalizados y estándar de la industria.

6.3.1) Columnas pasivas seguras

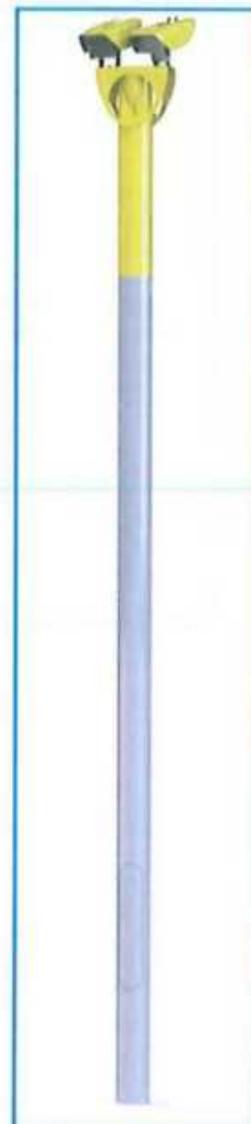
El VECTOR SR se puede instalar en una amplia gama de columnas CCTV pasivamente seguras estándar de la industria. Las columnas pasivamente seguras ofrecen una gama de beneficios que incluyen una mayor seguridad para los usuarios de la carretera y costos de instalación reducidos, ya que normalmente no se requieren barreras de seguridad donde se implementan tales columnas.

Esta imagen muestra una columna pasivamente segura de construcción de aluminio SAPA personalizada adaptada para el VECTOR-SR. Es una nueva variante, pensada para instalaciones donde se desea que no sobresalga una columna en voladizo. En algunos casos, las columnas SAPA se especifican con una capacidad de inclinación hacia abajo oculta, para facilitar la instalación y el acceso de mantenimiento a las unidades de cámara y radar.

6.3.2) Columnas CCTV estándar

El VECTOR SR se puede instalar en una amplia gama de columnas CCTV estándar.

El VECTOR SR también es adecuado para montar sobre las columnas de cabeza de carros abatibles. Al igual que las columnas de inclinación hacia abajo, las columnas de cabeza de carro de descenso ofrecen muchos beneficios operativos, incluida una mayor seguridad para los trabajadores (no se requiere trabajar en altura) y menores costos de mantenimiento.



6.4) Opciones de montaje en infraestructura existente

El peso ligero y el tamaño compacto del VECTOR SR permiten montarlo en la infraestructura existente, como columnas de iluminación, edificios, pórticos de señalización y puentes elevados.

6.4.1) Soporte Mobiliario Urbano VECTOR SR

El VECTOR SR se puede instalar en mobiliario urbano existente, como farolas, utilizando el soporte para mobiliario urbano SPECS3 VECTOR, aprobado para su uso con el sistema SPECS3 VECTOR.

Este es un soporte de montaje en columna personalizado (derecha) que acomoda la cámara VECTOR ANPR y la carcasa del radar en dos puntos de montaje adyacentes. El soporte incorpora la familiar identidad de la familia SPECS y normalmente tiene un acabado en amarillo tráfico RAL1023 para proporcionar un efecto disuasorio.

El soporte está fabricado en aluminio liviano con un área frontal mínima para ayudar a cumplir con los límites de carga de viento y peso en las estructuras existentes.



6.4.2) Montaje sobre columnas existentes

El VECTOR SR se puede montar en columnas existentes, como los estándares de iluminación, utilizando un soporte de poste de cámara estándar de la industria.

6.4.2) Montaje en edificios El VECTOR SR

se puede montar en paredes, por ejemplo, en edificios adyacentes a carreteras, utilizando soportes de montaje en pared estándar de la industria.

6.4.3) Montaje sobre pórticos / puentes elevados El VECTOR

SR se puede montar en pórticos elevados y puentes elevados utilizando soportes de montaje de pórtico estándar de la industria, siempre que esté dentro de la geometría de instalación.

7. Cifrado de datos y seguridad

Esta sección describe el cifrado de datos y las medidas de seguridad dentro del sistema VECTOR SR.

7.1) Detección antimanipulación

La conexión celular generalmente también se usa para proporcionar conectividad de alarma para la estación externa VECTOR SR. Un microinterruptor de detección antimanipulación ubicado dentro de la carcasa de la cámara VECTOR activa automáticamente la eliminación del archivo KEK al abrir la unidad de la cámara sin autorización. Además, se puede instalar un microinterruptor de detección de manipulación en la caja de conexiones de la entrada de alimentación principal, donde se utiliza como parte de una instalación.

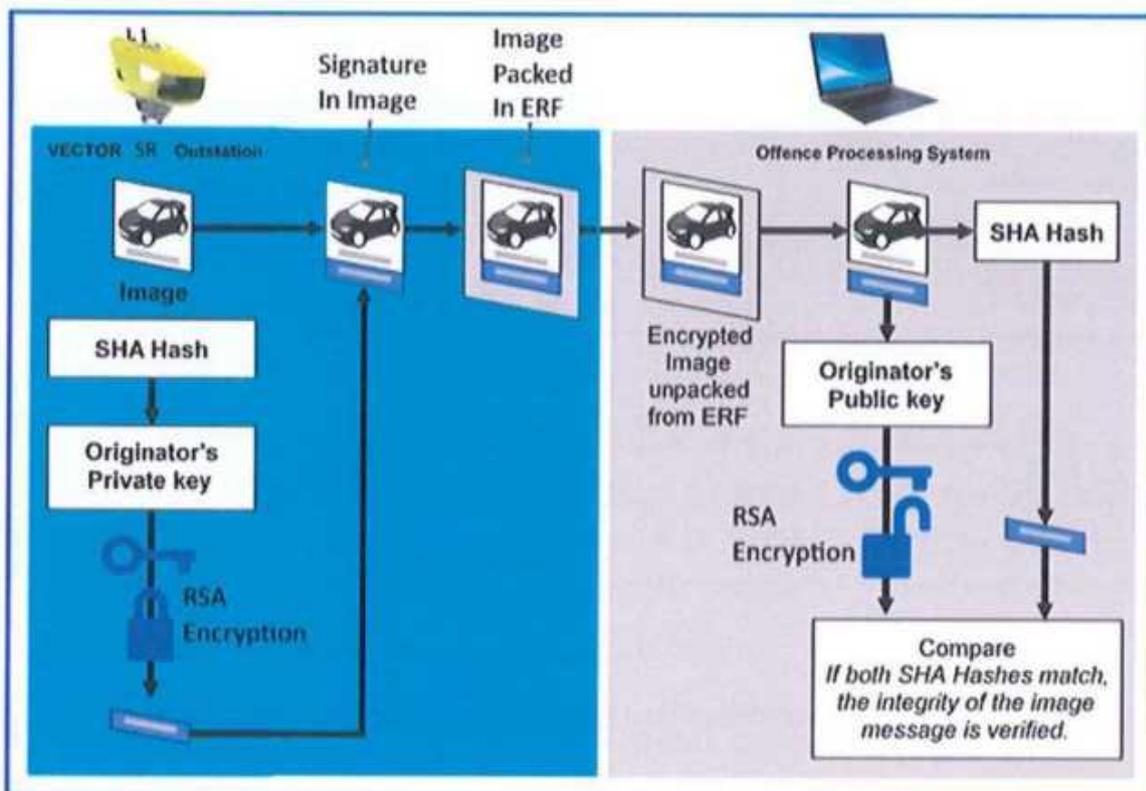
El acceso remoto autorizado al dispositivo (p. ej., mediante mensajes de texto SMS) puede activar y desactivar los mecanismos antimanipulación dentro de la Outstation. La aplicación está deshabilitada cuando la detección de manipulación está deshabilitada. Además, Outstation utiliza esta conexión de datos para enviar mensajes de alerta de alarma a los destinatarios autorizados designados en caso de una violación de la seguridad.

7.2) Firma digital de resumen de imágenes

Para cada avistamiento de vehículos, el parche de placa asociado y la imagen de contexto se firman digitalmente con la firma almacenada dentro del propio archivo de imagen. Luego, los archivos de imagen se empaquetan en un ERF (archivo de infracción) para su transmisión a la oficina administrativa.

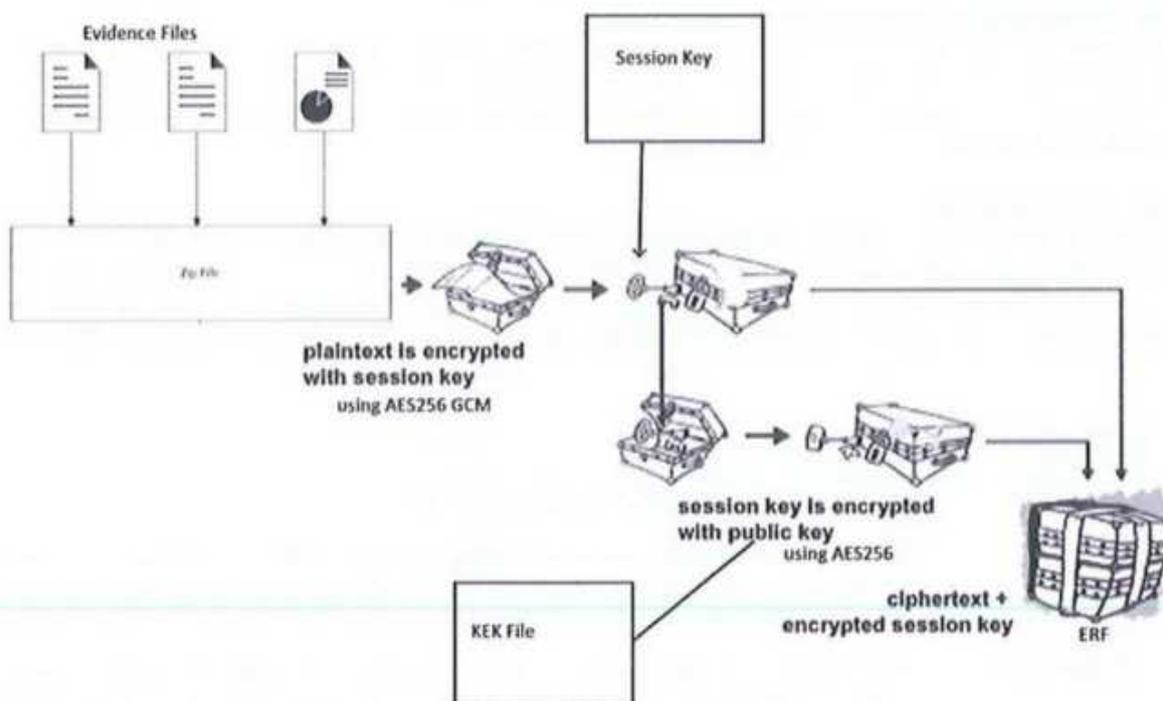
El siguiente diagrama muestra cómo se crea la firma (izquierda) en la cámara y cómo se verifica (derecha) en la oficina administrativa. Las funciones criptográficas utilizadas son:

- Hash: SHA-256
- Cifrado: RSA-2048



7.3) Cifrado de datos

Los archivos de evidencia se empaquetan y cifran como se muestra en el siguiente diagrama:



KEK de archivos

El formato de archivo de registro de evidencia (o ERF) utiliza cifrado de clave pública y depende del remitente y el destinatario para proteger su clave de cifrado de clave (o KEK). Dentro de cada archivo ERF hay una clave generada aleatoriamente, de modo que si un archivo ERF se rompe por fuerza bruta, no debería facilitar la ruptura de otros ERF. Para aumentar la seguridad, lo ideal es que las KEK sean únicas por sitio y se cambien periódicamente.

Una KEK es una secuencia generada aleatoriamente de 65536 bytes. Se utilizan algoritmos propietarios para extraer de él la siguiente información que se utiliza en el proceso de cifrado y descifrado. Los algoritmos deben estar protegidos, así como los archivos KEK.

- Clave de cifrado de clave
- Tabla de ofuscación XOR

embalaje

Todos los archivos para cifrar se empaquetan en un archivo zip, como se muestra en el diagrama anterior. Este paquete conserva los nombres de archivo originales y las marcas de fecha y hora. Es lo suficientemente general como para permitir cualquier tipo de archivo, o cualquier número de archivos y de gran tamaño. Los tamaños de archivo típicos de los ERF son de 20 MB. Luego, el archivo zip único se pasa al cifrado, como se detalla a continuación.

7.2.1) Cifrado

Sesión codificada IV

El primer paso para crear un ERF es crear un IV seguro único para el ERF. No sería sensato usar el mismo IV para cada ERF, ya que eso supondría el riesgo de que todos los ERF fueran vulnerables si solo se decodificara uno. El IV único debe comunicarse al destinatario para que pueda descifrar el ERF; sin embargo, por conveniencia, debemos transmitirlo dentro del ERF. Para proporcionar cierta protección a la IV, se

está ofuscado por un código fijo derivado de datos aleatorios en el archivo KEK compartido. Sin la KEK, no será posible que un hacker lea este IV con claridad, por lo que esencialmente aparecerá como datos aleatorios.

Datos de sesión cifrados de GCM

El segundo paso es cifrar los datos claros con el cifrado Galois Counter Mode.

https://en.wikipedia.org/wiki/Galois/Counter_Mode

Se genera una clave de sesión única y aleatoria y un par IV para cada ERF individual para garantizar la mejor entropía posible. La elección de los algoritmos aes_128_gcm o aes_256_gcm está disponible en el momento del cifrado, lo que en consecuencia establece la longitud de la clave de sesión en 16 o 32 bytes. Estos junto con la etiqueta GCM resultante se pasan al siguiente paso.

Datos clave cifrados AES

La clave de sesión, IV y la etiqueta GCM finalmente se cifran mediante AES. La clave para esto se deriva del archivo KEK mencionado y siempre será la misma para una KEK dada. El IV es el mismo generado aleatoriamente para el cifrado GCM de datos de sesión. Para descifrar esta sección del ERF es necesario tener el archivo KEK para obtener la clave AES, y la Tabla de Ofuscación XOR para decodificar la Sesión IV del encabezado del ERF.

ERF Item	Description
ERF Fixed Header	A fixed byte code that identifies this file as a 2019 ERF.
KEK File Name	To facilitate decryption, avoid the recipient having to try multiple KEKs (an inefficiency of the legacy CRS scheme) by supplying the exact KEK file name. The KEK must be present to decrypt, so naming it should not pose an additional security risk.
Encoded Session IV	The Session IV is randomly generated for each ERF, and that data is XOR'd with the KEK Obfuscation Table. The IV therefore will appear different in every ERF, and its real value can only be determined if the KEK is present.
Clear Data Length	This holds the length of the clear data before the encryption process. The encryption process has to work with fixed size blocks, and also introduces some other data overhead, such that the decrypted data will typically appear larger than the clear data. Without passing the Clear Data Length it is impossible to exactly restore the clear buffer/file to its original size after decryption.
Session Key Length	The length of the Session Key used for the GCM encryption, in bytes. The presence of this allows for the automatic selection of the appropriate aes_128_gcm or aes_256_gcm algorithm when decrypting.
GCM Encrypted Session Data	The encrypted data. This is the buffer of data, AES/GCM encrypted with Session Key and Session IV. The clear data can be any file. In our typical application (offence packages) it is a zip buffer containing all the files relevant to the offence.
AES (not GCM) Encrypted Session Key	A buffer of random data generated for this unique ERF
AES (not GCM) Encrypted Session IV	A buffer of random data generated for this unique ERF
GCM Tag	The encryption method is GCM which is a combination of AES and an efficient hashing algorithm to ensure the data is both encrypted and tamper protected. The tamper protection is provided by the generated GCM tag which is included in the ERF data, and can be validated at the time of decryption.

7.2.3) Descripción general

Los datos se cifran y autentican mediante el algoritmo AES, en modo Galois/Counter Mode (GCM).

Para proporcionar un nivel adecuado de protección, las claves se dividen en dos conjuntos: Claves de cifrado de clave (KEK) y sesión, o Claves de cifrado de trabajo (WEK). Las KEK son claves maestras y se utilizan para cifrar las WEK. Se utilizan vectores de inicialización (IV) generados aleatoriamente para cada archivo

Los archivos KEK preintercambiados se cambian a intervalos relativamente infrecuentes (generalmente anualmente, pero pueden ser en cualquier período de acuerdo con las instrucciones del cliente), mientras que los WEK y los IV se cambian archivo por archivo. La clave preintercambiada y el código de ofuscación dentro del archivo KEK tienen un total de 384 bits (o 48 bytes). Para aumentar la seguridad del KEK, los 48 bytes se extraen de forma pseudoaleatoria de un archivo de 64 kb de datos aleatorios, conocido como el "archivo KEK", utilizando algoritmos propietarios.

Para cifrar un archivo BDC, los datos para cifrar se colocan en un contenedor de archivo zip único. El algoritmo de cifrado genera aleatoriamente un IV de 128 bits y un WEK de 128 o 256 bits (según una opción de tiempo de ejecución). El WEK se usa con el IV para cifrar los datos, usando AES 128 o 256 GCM. Luego, las etiquetas IV, WEK y GCM se cifran mediante AES 256 (no GCM), utilizando la clave derivada del archivo KEK. Estos datos se agregan, por lo que el archivo cifrado contiene lo siguiente:

- KEK Nombre de archivo
- Sesión codificada IV
- Longitud de datos
- Datos de sesión cifrados de GCM: este es un archivo zip cifrado que contiene los datos
- Clave de sesión cifrada AES (no GCM)
- AES (no GCM) Cifrado Sesión IV
- Etiqueta de GCM

8. Autodiagnóstico, monitoreo de salud y software y configuración del VECTOR SR Integridad

8.1) Autodiagnóstico y Monitoreo de Salud VECTOR SR

Para garantizar la validez de los datos proporcionados por VECTOR SR, cada Outstation realiza una autocomprobación y Monitoreo continuo de la salud para determinar un modo de operación, VECTOR SR solo creará infracciones mientras esté en el modo Cumplimiento.

La autocomprobación se divide en tres autocomprobaciones separadas:

- Comprobación del estado del sistema (Incluye sincronización del reloj, dentro del rango de temperatura de funcionamiento y puesta en marcha del sistema)
- Autocomprobación ANPR (realiza una autocomprobación en el motor ANPR)
- Autocomprobación del vehículo (realiza la autocomprobación de los sensores conectados que activan el vehículo, el radar en el caso de VECTOR SR)

Cada autodiagnóstico pasa de un estado Operativo de No Cumplimiento a Cumplimiento siempre que se cumplan ciertas condiciones.

Las autopruebas ANPR y del vehículo dependen de que el estado del sistema informe un estado operativo de "Cumplimiento" antes de pasar a la siguiente etapa de la autoprueba.

8.1.1) Comprobación del modo de funcionamiento

Es posible determinar el modo de funcionamiento accediendo a la pantalla "Aplicación" de VECTOR Viewer, como se muestra a continuación.

Abra una conexión VNC a una estación externa VECTOR SR, inicie VECTOR Viewer y haga clic en Estado -> Cumplimiento para mostrar la pantalla a continuación. Muestra el modo de funcionamiento general, junto con indicadores que muestran el estado de cada parámetro.

The screenshot shows the 'VECTOR Status' application window. It features a navigation bar with 'ANPR, Comms, System, Enforcement, About'. The main content is divided into two columns: 'Red Light Mode Enforcement' and 'Spot Speed Mode Enforcement'. Each column contains a list of parameters with their current status, such as 'Time Sync Status: Pass', 'ANPR Self Test Status: Valid', and 'Radar Calibration: Valid'. A 'Close' button is located at the bottom right of the window.

Parameter	Status
Time Sync Status	Pass
Primary Valid	Valid
Secondary Valid	Valid
Difference	1.0ms
Clock Mode	A
Calibration Status	Pass
Temperature OK	Pass
Temperature	18.5 °C
ANPR Self Test Status	Valid
Last Completed	17/01/20 00:00:01.328
Last Triggered	17/01/20 00:00:00.041
Radar Calibration	Valid
Last Calibrated	17/01/20 00:00:10.937
Radar Alignment	Valid
RLD Calibration	Valid
Last Calibrated	17/01/20 00:00:03.303
Radar Alignment	Valid
Vehicle Self Test	Valid

8.2) Modos de funcionamiento de la subestación VECTOR SR

8.2.1) Modo de funcionamiento

Cada VECTOR SR Outstation admite los siguientes modos de funcionamiento donde se registra el modo junto a cada vehículo avistado:

- **Modo de aplicación**
 - o La estación remota está completamente operativa, se pasó la autocomprobación y los relojes están sincronizados. o Los avistamientos de vehículos se pueden utilizar para hacer cumplir la ley.
- **Modo de No Cumplimiento**
 - o La estación remota está funcionando pero no completamente operativa
 - o Los avistamientos de vehículos no se pueden usar para hacer cumplir la ley, pero los archivos de registro se actualizan con el sistema, información, avistamientos y recuentos de vehículos, etc.
- **Modo de autoprueba**
 - o Outstation está realizando una autocomprobación
 - o Los registros de autodiagnóstico individuales se pueden usar para generar detecciones de prueba
 - o Los avistamientos de vehículos no se pueden utilizar para hacer cumplir la ley.

La siguiente tabla muestra cómo se formula el estado operativo a partir de una combinación de autocomprobaciones:

Enforcement Mode	System Health	ANPR Self-Test	Vehicle Self-Test
P2P	✔	✔	
SpotSpeed	✔	✔	✔
RedLight	✔	✔	✔

8.3) Moverse entre Modo Operativo / Monitoreo Continuo de Salud

Desde el encendido o el arranque, el VECTOR SR entrará inmediatamente en el modo de no cumplimiento. A continuación, procederá automáticamente con todas las comprobaciones de estado y autodiagnóstico y pasará al modo de Cumplimiento, una vez que se hayan completado con éxito.

Mientras está en el modo de Cumplimiento, cada Outstation monitorea continuamente los parámetros enumerados en la columna izquierda de la siguiente tabla, donde la falla de cualquiera de ellos resulta en un cambio inmediato al modo de No Cumplimiento. Luego, cada estación remota continúa supervisándose a sí misma y, si el problema se soluciona, realizará una autocomprobación y, si tiene éxito, volverá al modo Cumplimiento, como se muestra en la columna de la derecha a continuación.

Motivo para pasar al modo de no cumplimiento	Motivo para pasar al modo de Cumplimiento
Han pasado 24 horas desde la última autocomprobación satisfactoria.	Autocomprobación satisfactoria.
Reloj no válido (como se detalla en la sección 5.12.1)	Restauración de reloj válido
Límite de temperatura superado	La temperatura vuelve a estar dentro de los límites de aplicación.
Suma de comprobación/fallo de puesta en marcha Han pasado 24 horas desde la última autocomprobación de radar satisfactoria (solo aplicación de velocidad puntual)	Actualización de la suma de verificación de referencia
Se recibió el comando SMS "deshabilitar"	Prueba automática de radar exitosa (solo aplicación de velocidad puntual)
	Se recibió el comando SMS "habilitar"

8.4) Validez de los datos dentro de la Outstation VECTOR SR –

Para garantizar la validez de los datos, cada VECTOR SR Outstation supervisa su propia sincronización de tiempo y realiza una autocomprobación. Cada Outstation tiene un modo de operación mediante el cual ingresa al modo de Cumplimiento solo una vez que todas las verificaciones internas se han completado con éxito. El modo de aplicación se desactivará automáticamente, en caso de que falle cualquier control interno posterior.

La autocomprobación se relaciona principalmente con las cámaras VECTOR SR Outstation, donde cada una realizará una autocomprobación diaria, además de una autocomprobación de encendido.

La supervisión y las autocomprobaciones se pueden activar a partir de los siguientes eventos:

Self-Test	Events	Notes:
System Health	<ul style="list-style-type: none"> System start-up Restart of bofservice daemon Condition failing when in Enforcement 	<ul style="list-style-type: none"> Continually checked during Enforcement Operating Status
ANPR & Vehicle Self-Test	<ul style="list-style-type: none"> System start-up Restart of bofservice daemon Triggered from Vector Viewer Scheduled self-test Change of event in Enforcement Schedule Re-entrance of Enforcement for the System Health self-test 	<ul style="list-style-type: none"> Continually checks in Enforcement Status for new self-test triggers Continually checks in Enforcement Status for self-test expiry
ANPR & Vehicle Self-Test	<ul style="list-style-type: none"> System start-up Restart of bofservice daemon Triggered from Vector Viewer Scheduled self-test Change of event in Enforcement Schedule Re-entrance of Enforcement for the System Health self-test 	<ul style="list-style-type: none"> Continually checks in Enforcement Status for new self-test triggers Continually checks in Enforcement Status for self-test expiry

8.4.1) Comprobación del estado del sistema

La autocomprobación del estado del sistema verifica continuamente que se cumplan las siguientes condiciones para tener un Estado operativo de ejecución:

- Sincronización de reloj
- Dentro del rango de temperatura de funcionamiento
- Sistema comisionado y verificado nada ha sido modificado
- Sin sabotaje (si está configurado)

Si alguno de estos falla, la aplicación se detiene de inmediato.

8.4.2) Autocomprobación ANPR de la cámara

Cuando se activa, la autocomprobación ANPR le indicará a nrstd que realice una autocomprobación. Esto da como resultado que se generen una o más placas de prueba en los 4 carriles.

Se considera superada la autocomprobación cuando:

- Bofservice ha recibido una placa de prueba XXTEST[1,2,3,4]XX en cada uno de los carriles habilitados.

Como resultado de una prueba exitosa, se actualiza el tiempo de "Estado de autopruueba ANPR" (como se muestra en VECTOR Viewer -> Estado -> Cumplimiento).

8.4.2) Autocomprobación del vehículo (radar)

Cuando se activa, la autocomprobación del vehículo le indicará a aspd que realice una autocomprobación de todos los sensores conectados que puedan producir un registro del vehículo (en el caso del VECTOR SR, este es el radar Jenoptik)

Se considera superada la autocomprobación cuando:

- bofservice ha recibido un registro de vehículo que está marcado como disparador de prueba
- Este activador de prueba se ha utilizado para producir un ERF de prueba para todos los modos de aplicación habilitados

El registro del vehículo del Jenoptik Radar se activa con el comando CAL___. Este comando realiza una verificación breve del sistema de 3 segundos del radar antes de producir un disparador sintético que prueba. Las comprobaciones de radar incluyen:

- Comprobación de todas las tensiones de funcionamiento
- Comprobación de las temperaturas en el sensor en tres puntos diferentes (en la placa DSP, en el sensor de aceleración y en la parte delantera)
- Comprobación del contenido de la memoria flash y de la memoria FRAM (programa, parámetro y memoria de calibración)
- Comprobación de la hora a bordo: base para el DSP (frecuencia de cuarzo)
- Comprobación de todas las rutas de señales analógicas/mixtas

Este disparador sintético se empaqueta como cualquier otro disparador de radar, excepto que se marca como disparador de prueba.

- La velocidad siempre será de 65 km/h o 100 km/h, cualquier valor superior a +0,5 km/h si se ha producido un problema durante la autocomprobación.
- El id del carril siempre será 1
- Contiene un disparador sintético que se corresponde con el modo de funcionamiento del radar.

Si se habilita un punto final ERF, la autopruueba del vehículo también incluye el requisito de que el punto final genere un ERF de prueba.

La autocomprobación del radar se completa en unos pocos segundos, pero durante este tiempo el radar está efectivamente desactivado.

Como resultado de una prueba exitosa, se actualiza la hora del "Estado de autopruueba del vehículo" (como se muestra en VECTOR Viewer -> Estado -> Cumplimiento).

8.4.3.1) Activación de autopruuebas

Hay varios mecanismos para activar una autocomprobación:

Nota: si se activan ambos, la autocomprobación ANPR finalizará primero, ya que la autocomprobación del radar tarda más.

Por ejemplo, al activar una 'Prueba' desde la Instancia (en la página de estado de la cámara), se activará SOLAMENTE una autopruueba de ANPR. Esto significa que la Instation informará las pruebas ANPR pero no las pruebas de radar.

8.4.3.2) Autocomprobación del radar de la cámara: coincidencia ANPR

La medición de prueba es recibida por VECTOR y registrada como una medición de prueba. Por lo general, esto no coincide con un vehículo, por lo que se envía a la Instation como "NOANPR". Sin embargo, como la lectura de la placa de matrícula continúa durante la prueba de radar, existe la posibilidad de que pueda coincidir. Esto no es un problema ya que el registro está etiquetado como una prueba, por lo que no se puede usar para hacer cumplir la ley.

Esto también se relaciona con la descripción técnica, sección 3.4.2), que describe el algoritmo para hacer coincidir los datos ANPR y de radar. Este algoritmo de coincidencia funciona igual para avistamientos de radar reales y de prueba. En este caso, la ANPR vio un vehículo dentro de los parámetros coincidentes para la prueba de radar. El radar y el ANPR se emparejaron y etiquetaron como prueba. Por lo general, cuando la prueba de radar se realiza en medio de la noche, es poco probable que coincida con un vehículo. De vez en cuando lo hace, y no es un problema.

Activar	Autoevaluación ANPR	Autodiagnóstico de radar
Cada vez que VECTOR arranca o se reinicia Siempre que	Y	Y
VECTOR recupera la comunicación con el radar (después de la pérdida de comunicación serie con el radar)	--	Y
A una hora programada cada día, según lo configurado en bolservice.conf Hacer clic en	Y	Y
"Autocomprobación" en VECTOR Viewer Hacer clic en "Probar" en la interfaz gráfica de	Y	Y
usuario de Instation Enviar SMS de "autocomprobación"	Y	--
	Y	Y

8.5) Prueba de archivos ERF

Sujeto a completar con éxito la autocomprobación, se creará un ERF de prueba para todos los modos de Cumplimiento habilitados, excepto P2P.

Los ERF de prueba solo se crean cuando se realiza una autocomprobación real. En el escenario en el que el sistema deja de estar en cumplimiento por cualquier motivo, entonces el sistema DEBE completar una transición de autocomprobación para volver a estar en cumplimiento. Esta transición solo puede ocurrir hasta que se resuelva el motivo original de la falla. En resumen:

1. Un ERF de prueba del sistema VECTOR significa el paso final para pasar a la aplicación.
2. No se envía ERF de prueba si el VECTOR detiene la aplicación.
3. Si la autocomprobación falla, no se envía ningún ERF de autocomprobación, es decir, el sistema no enviará un ERF de prueba 'fallida'.

Los ERF de prueba incluirán todas las imágenes/vídeos configurados como un ERF normal, junto con los archivos de calibración. Los ERF de prueba tendrán la siguiente distinción de nombre de archivo (fijado con):

TS - ERF de prueba de velocidad puntual

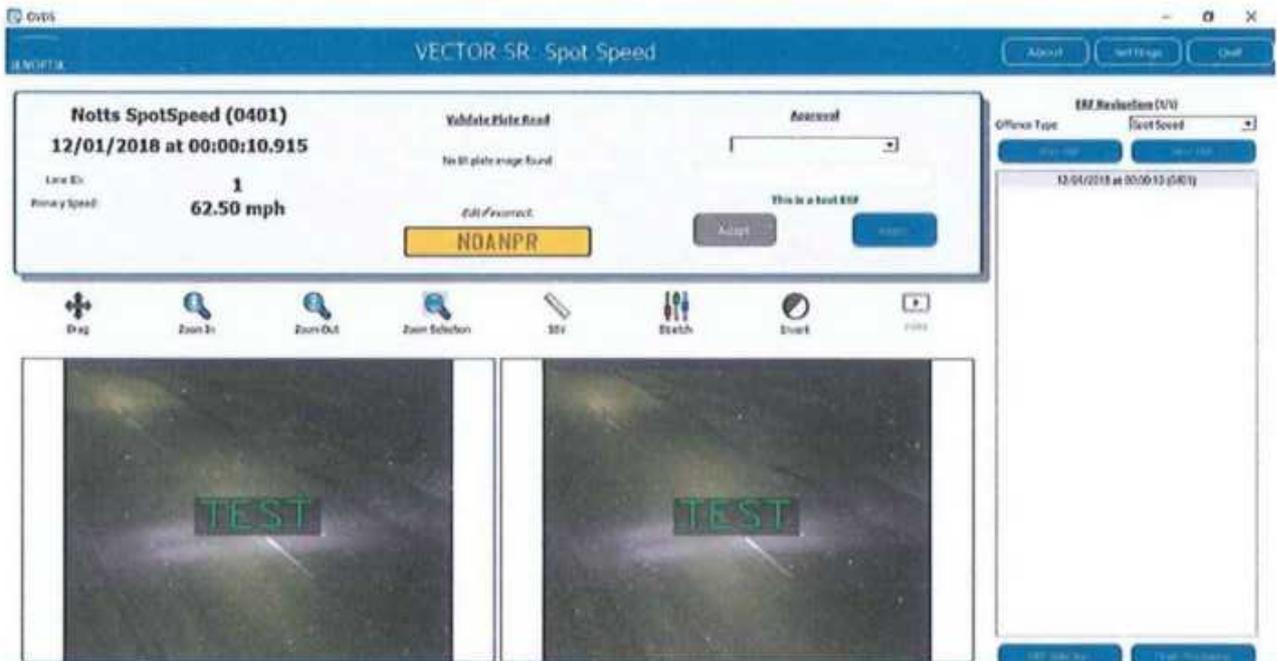
TR - Prueba de luz roja ERF

En términos de contenido, la única diferencia estará en el XML. El SpotSpeed xml no contendrá los datos sin procesar sobre el estado de los semáforos cuando se genera el disparador de radar sintético.

Las imágenes dentro de los ERF de prueba (si están configuradas, serán de forma predeterminada) resaltarán en el bloque de datos que las imágenes son imágenes de prueba.

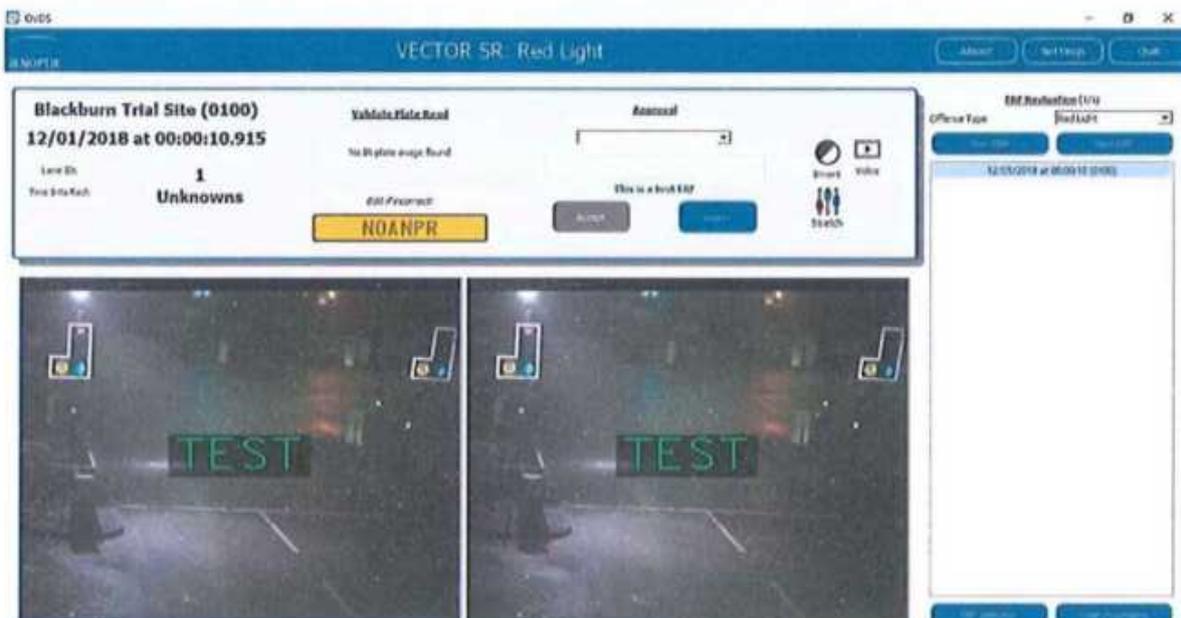
8.5.1) ERF de prueba de velocidad puntual

Cuando se ve en el SR OVDS, aparece un ERF de prueba de velocidad puntual como se muestra en el siguiente ejemplo:



8.5.2) ERF de prueba de luz roja

Cuando se ve en el SR OVDS, aparece un ERF de prueba de luz roja como se muestra en el siguiente ejemplo:



Tenga en cuenta que el ERF de prueba se genera como parte de la autocomprobación de la cámara y no está sincronizado con una secuencia de luz roja, por lo que no se garantiza que muestre una luz roja.

8.5.3) Prueba ERF Bookend Cuando

se utiliza un programa de ejecución, cada cambio de evento en el programa activa automáticamente una autocomprobación. Si estos tienen éxito, esto da como resultado que el evento programado se reserve con 2 ERF de autocomprobación.

8.5.2) ERF de prueba incompleta

Aunque es poco probable, es posible que una autoprueba se complete con éxito, pero faltan algunos de los archivos. De forma predeterminada, estos no se compilan en un ERF de prueba y se envían a la oficina administrativa. Si lo desea, es posible enviar ERF incompletos configurando dentro del Endpoint con:

```
(bofservice.conf)
[Punto final N]
...
Send_failed_test_erfs = 1
```

8.6) Ejemplos de FER

Los siguientes ejemplos muestran diferentes escenarios para un VECTOR SR configurado para:

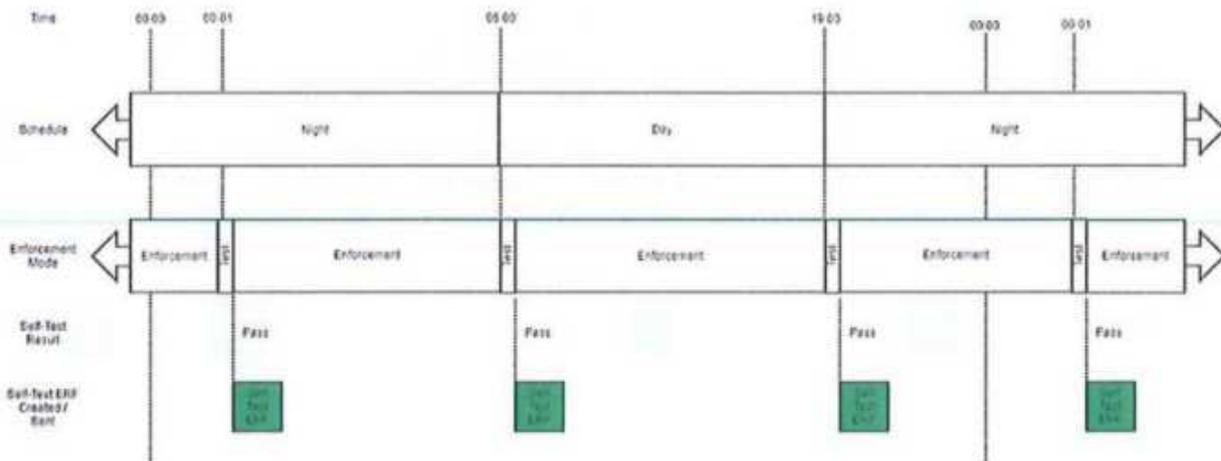
- La autocomprobación diaria está configurada para ejecutarse a las 00:01 (justo después de la medianoche).
- Un horario de aplicación está activo, cambiando entre 2 eventos: día y noche.

En todos los ejemplos, se muestra la secuencia del modo de cumplimiento y los ERF de autocomprobación generados.

8.6.1) Sistema completamente operativo

El siguiente ejemplo muestra un sistema completamente funcional donde:

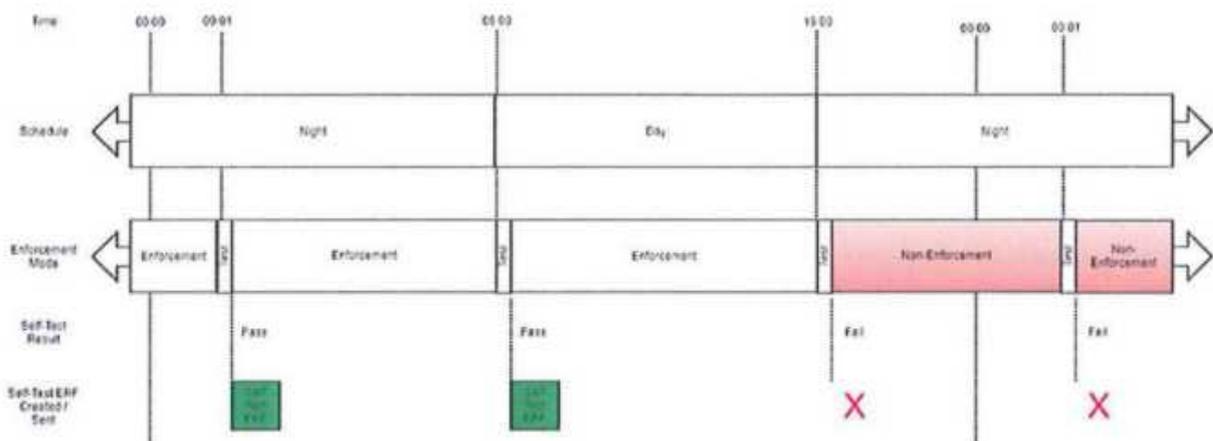
- Todas las autopruebas pasan.
- Ninguno de los parámetros monitoreados continuamente falla.



8.6.2) Fallo de radar

El siguiente ejemplo muestra un sistema que inicialmente funciona completamente, donde el radar falla en su autocomprobación (comando CAL_) en el cambio de horario de las 19:00.

Nota: Ninguno de los parámetros monitoreados continuamente falla.

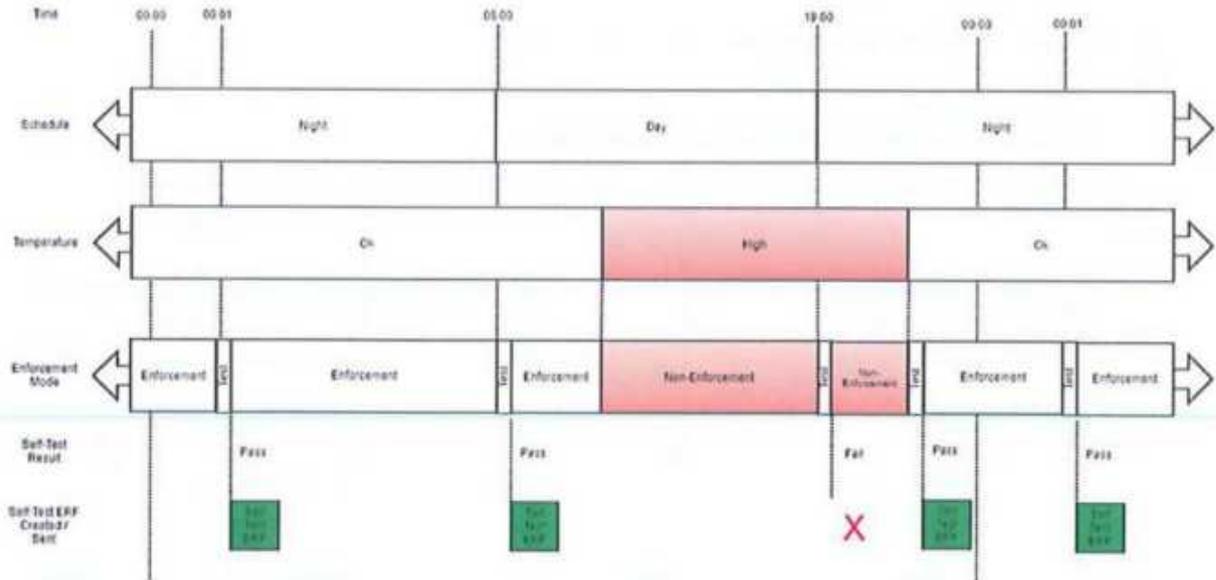


8.6.3) Alarma de temperatura

El siguiente ejemplo muestra un sistema que inicialmente funciona completamente, donde la alarma de temperatura excesiva se activa durante el día y se borra más tarde.

Notas:

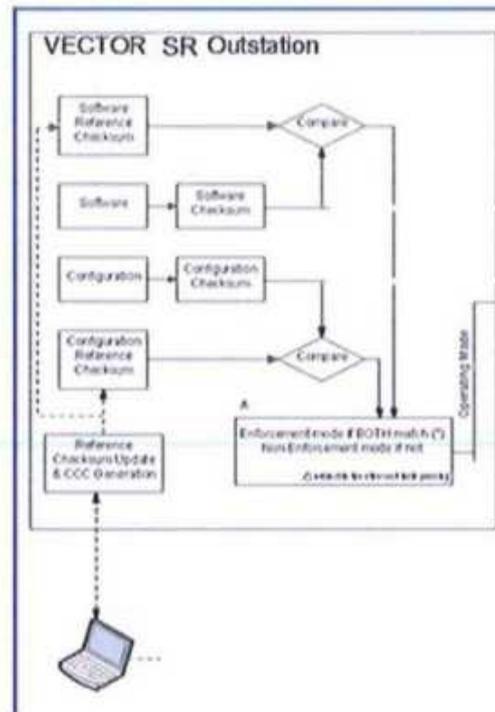
- La aplicación se detiene inmediatamente después de que la temperatura se sale de los límites. No se activa ninguna autocomprobación en este punto.
- Cuando la temperatura vuelve a estar dentro del rango aceptable, se activa automáticamente una autocomprobación. Si se aprueba, se reanuda la aplicación y se crea un ERF de autopruueba.



8.7) Integridad del software y de la configuración en la Outstation VECTOR SR

Una parte esencial de la instalación de la estación externa VECTOR SR es ingresar los parámetros de configuración específicos del sitio, como la ID del sitio, el nombre del sitio y las medidas de calibración de la cámara. Estos son ingresados por un operador calificado, ya sea conectado localmente en la carretera o de forma remota a través de 3G/4G. El operador requiere conocimiento de las credenciales de inicio de sesión de Outstation.

Una vez que se completa la calibración de Outstation, el software y la configuración están protegidos contra cambios y modificaciones no autorizadas mediante las siguientes dos verificaciones de suma de verificación, como se resume en el diagrama abajo. Se genera un Certificado de puesta en servicio de la cámara (CCC), como se muestra a continuación.



En resumen, las comprobaciones (etiquetadas con A en el diagrama) son: Cada estación remota comprueba su propio software y configuración contra una suma de verificación de referencia integral. La Outstation solo puede ingresar al modo de Cumplimiento si se aprueban los controles.

La descarga del archivo CCC permite comprobar fácilmente la suma de comprobación y archivarla como referencia. Este paso es opcional.

8.7.1) Calibración y Puesta en Marcha del Sistema

Después de la calibración de Outstation o después de cualquier actividad de mantenimiento, el operador le indica a Outstation que genere un nuevo par de claves pública-privada y actualice las sumas de verificación. Esta actualización de suma de comprobación realiza las siguientes operaciones:

1. Calcule y almacene en un lugar seguro dentro de Outstation:
 - una. Una nueva suma de verificación de referencia de software
 - b. Una nueva suma de verificación de referencia de configuración
2. Crea y firma digitalmente un Certificado de Calibración de Cámara.

La suma de verificación de referencia de software incluye todos los componentes fijos de una versión de software:

- una. Sistema de archivos raíz

- b. Núcleo de Linux
- C. Todos los ejecutables
- d. Todas las bibliotecas
- mI. Todos los guiones
- F. Permisos de archivo para lo anterior.

El Certificado de puesta en marcha de la cámara es un archivo XML que contiene la siguiente información:

- Nombre del Operador / ID
- Fecha de inicio y finalización de la calibración
- Suma de verificación de referencia de software
- Suma de verificación de referencia de configuración
- Número de serie
- Nombre de archivo de la clave pública de la cámara

El operador puede opcionalmente tomar una copia de la clave pública de la estación remota y la puesta en marcha de la cámara Certificado para referencia futura.

8.7.2) Prueba de suma de verificación de estación externa VECTOR SR

En el arranque del sistema y a una hora configurada cada día, cada estación externa realiza una autoverificación interna y solo ingresa al modo de aplicación si se supera. Una de las condiciones de cada autoverificación es una evaluación de las sumas de verificación del software y la configuración, y la comparación con las sumas de verificación de referencia correspondientes.

Para protegerse contra los cambios del sistema entre las autoverificaciones, la estación externa supervisa los archivos clave del sistema y, si se detecta que alguno ha cambiado, se realiza una reevaluación del software y las sumas de verificación de la configuración.

9. Estación VECTOR SR

Hay varias opciones para cumplir con los requisitos del cliente.

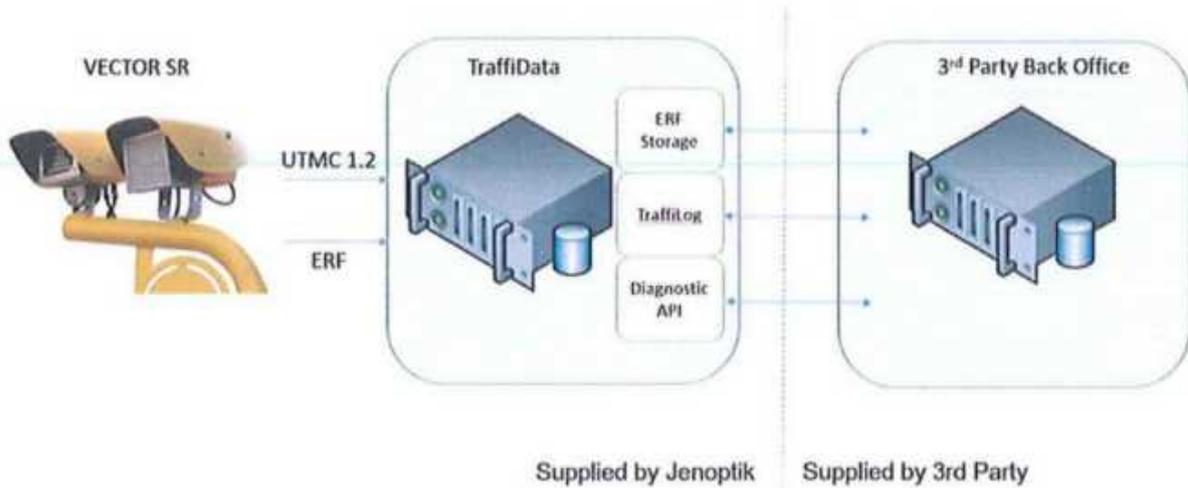
9.1) VECTOR SR Internacional – Con TraffiData

En este ejemplo, TraffiData se usa como el punto central para recopilar datos y estado de infracciones de todas las estaciones remotas VECTOR S/SR.

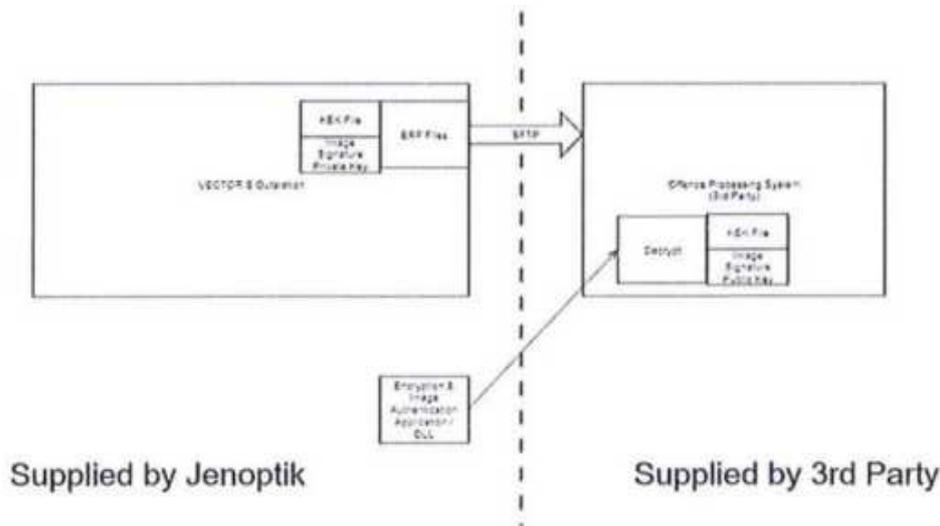
Para datos de delitos, TraffiData no realiza ningún cifrado o descifrado. Actúa como un servidor SFTP para recopilar datos de delitos de cada estación remota y permitir que un tercero los descargue en un lugar central.

El protocolo UTMC 1.2 se utiliza para transferir datos ANPR a TraffiData, que se enriquece con datos de cumplimiento. Esto permite que TraffiData realice aplicaciones de policía (seguridad civil), así como:

- TraffiLog: para cada carril de cámara, se crea un archivo de registro diario que contiene un resumen de los datos de infracción
- API de diagnóstico/autopruueba.



9.2) VECTOR SR Internacional: con back office de terceros



9.3) Monitoreo de la Salud del Sistema con TraffiData

Esta opción está disponible cuando se instala un sistema con TraffiData

Usando los datos de UTMIC, cada cámara envía datos de salud a TraffiData. TraffiData presenta una pestaña "Administrador de vectores", que presenta estos datos como se muestra en el siguiente ejemplo:

Camera ID	Status	Camera Name	Description	VRN/ Hour	% Storage Used	ANPR	Camera	Case	Camera	Move	Shock	Last Message	Name	Value
00000000000000000000000000000000	OK	Queas Ridge - Washington St - James Denis Camera		0	0							2012-01-18 10:11:51	Camera ID	Queas Ridge - Washington St - James Denis Camera
													Description	James Denis Camera
													IP Address	100.130.44.134
													Location	0, 0
													Software Version	2.0.0-570
													Started At	16/01/2012 09:48
													Storage Used	0%
													Name	0000

La siguiente información se muestra para cada cámara:

- Identificación y descripción
- Lecturas VRN por hora
- % de almacenamiento utilizado
- Alertas para:
 - ANPR
 - Comunicaciones
 - Manipulación de caja
 - Sabotaje de caja de columna (o ruptura)
 - Movimiento y Choque
- Dirección IP
- Ubicación (desde GPS)
- Versión de software (en VECTOR, pero no en radar)
- Fecha/hora de inicio y tiempo de actividad

10. Reflector IR VECTORIAL

10.1) Montaje del proyector IR

Las siguientes imágenes muestran vistas externas de la unidad VECTOR IR Floodlight completa.

El gabinete mecánico consta de un gabinete de aluminio fundido a presión sellado con una clasificación de protección de ingreso (IP) de IP67. Los componentes internos clave que generan calor están unidos térmicamente a la carcasa, que tiene aletas externas en la parte posterior y los lados para ayudar a disipar el calor. El ensamblaje del reflector se encuentra detrás de una ventana transmisiva de infrarrojos negra. Las vistas acotadas del proyector con y sin el soporte de montaje instalado se muestran al final del Apéndice.



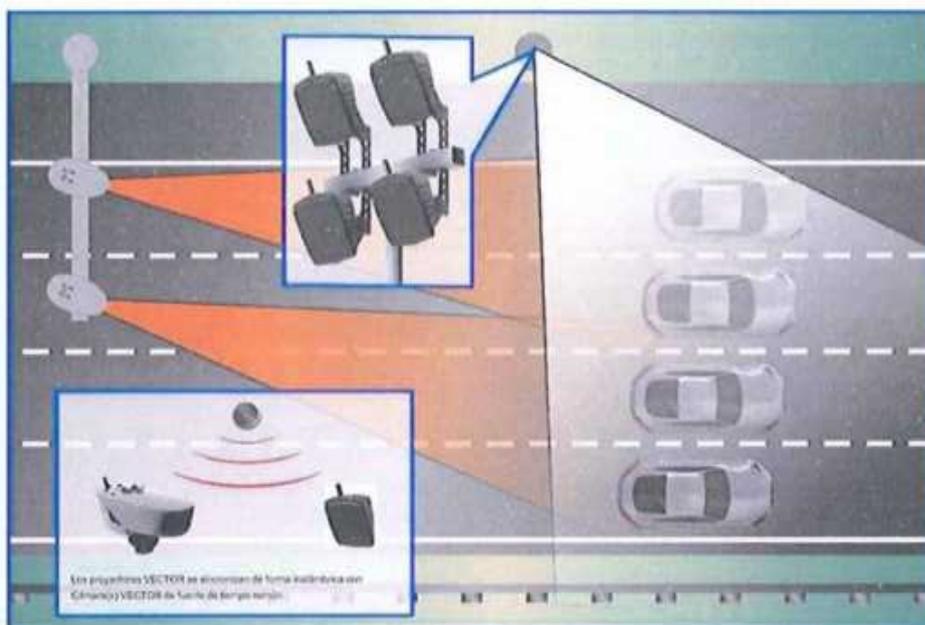
La siguiente vista detallada muestra la disposición mecánica general de los componentes clave dentro de la unidad VECTOR Floodlight.

El reflector consta de una matriz de LED infrarrojos (IR) de alta potencia de 850 nm, que se pulsan sincrónicamente con la cámara para proporcionar una "luz negra" discreta para la iluminación nocturna de los vehículos. El uso de iluminación pulsada en lugar de iluminación continua produce una reducción significativa del consumo de energía y, por lo tanto, el reflector genera mucho menos calor.



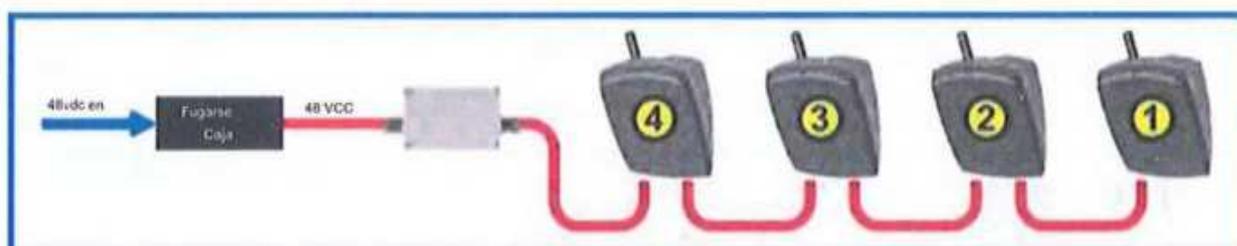
10.2) Instalación de reflectores

Los reflectores VECTOR generalmente se ubican para proporcionar una buena cobertura de luz para iluminar una vista de tres cuartos del vehículo (e) en el punto de captura ANPR objetivo de las cámaras de monitoreo, como se muestra a continuación (se muestra la captura trasera).



El reflector VECTOR es pequeño y, por lo tanto, se puede instalar en una amplia gama de columnas y soportes de CCTV estándar u otra infraestructura, como edificios, pórticos, etc. Se pueden usar columnas pasivamente seguras para reducir los costos generales de instalación. Dado que el consumo de energía es bajo, el proyector puede funcionar con fuentes de energía locales, como la energía de la batería, combinada con la recarga de energía de una variedad de fuentes de energía, como generadores convencionales, paneles solares, turbinas eólicas y celdas de combustible.

El reflector VECTOR funciona con una fuente de alimentación de 48 V CC, ya sea directamente o a través de la caja de conexiones, como se muestra. La fuente de alimentación generalmente se encuentra en un lugar convenientemente seguro y accesible, altura, como en una base de columna o gabinete adyacente.



La caja de conexiones proporciona acceso de Ingeniería remoto y configuración para los reflectores. También hay indicadores LED de estado y falla dentro de la caja. Puede instalarse de forma permanente o utilizarse como herramienta de configuración durante la instalación. Se pueden conectar en cadena hasta cuatro reflectores desde una sola caja de conexiones y fuente de alimentación.

Apéndice 1) Especificación

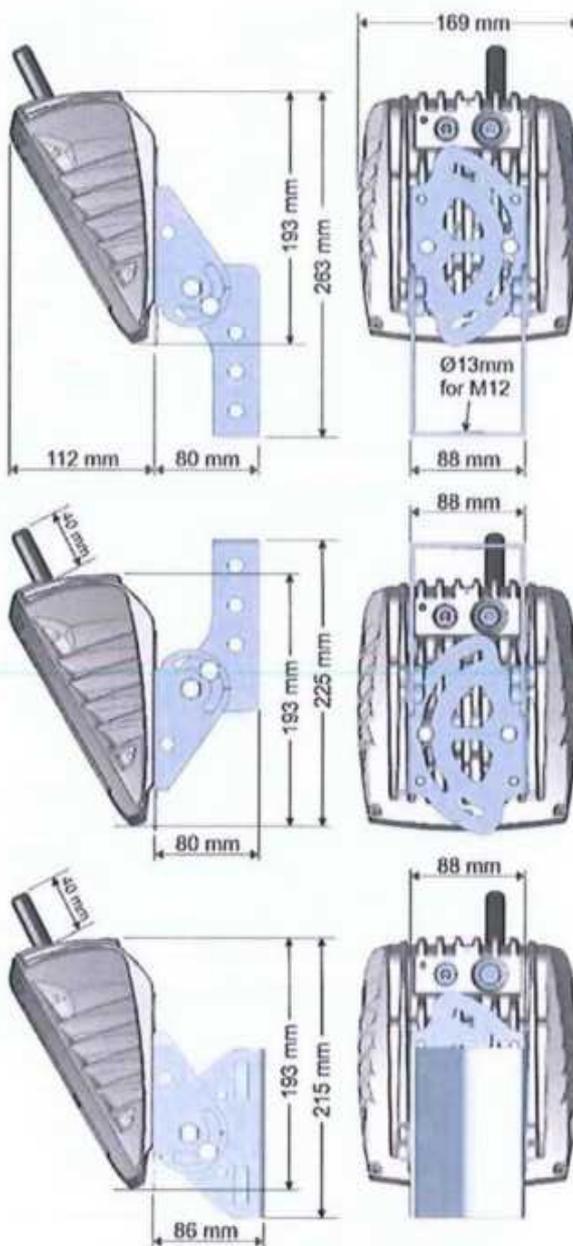
Cámara ANPR VECTOR-SR							
Dimensiones	<ul style="list-style-type: none"> • Sin parasol: Alto: 125 mm, Ancho: 168 mm, Largo: 192 mm • Con parasoles: Alto: 125 mm, Ancho: 230 mm, Largo: 370 mm 						
Peso	2,9 kg (sin incluir el soporte de montaje)						
Energía	48 V CC nominal, consumo típico de 25 W (Entrada de alimentación de red a la caja de columna: 230 V CA nominal, rango: 90 - 264 V CA)						
Protección de ingreso	IP67						
Temperatura de funcionamiento	-30°C a +60°C (80% humedad superior a +20 °C)						
Temperatura de almacenamiento	-30°C a +70°C (baja humedad)						
Óptica	Ventana frontal transparente que permite IR, vidrio templado, con revestimiento antirreflejante en ambos lados						
Iluminación	Iluminación IR integrada de 16 LED de 850 nm con lentes individuales						
Cámara IR monocromática (captura ANPR)	<table border="1"> <tr> <td>3,2 MP: Monocromo Matrix Vision</td> <td>5 MP: Monocromo Matrix Vision mvBlueFOX3 equipado con Sony mvBlueFOX3 equipado con sensor Sony Pregius</td> <td>Pregius IMX265 CMOS Sensor CMOS IMX264</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2064 (H) x 1544 (V) píxeles</td> <td>2464 (H) x 2056 (V) píxeles</td> </tr> </table>	3,2 MP: Monocromo Matrix Vision	5 MP: Monocromo Matrix Vision mvBlueFOX3 equipado con Sony mvBlueFOX3 equipado con sensor Sony Pregius	Pregius IMX265 CMOS Sensor CMOS IMX264		2064 (H) x 1544 (V) píxeles	2464 (H) x 2056 (V) píxeles
3,2 MP: Monocromo Matrix Vision	5 MP: Monocromo Matrix Vision mvBlueFOX3 equipado con Sony mvBlueFOX3 equipado con sensor Sony Pregius	Pregius IMX265 CMOS Sensor CMOS IMX264					
	2064 (H) x 1544 (V) píxeles	2464 (H) x 2056 (V) píxeles					
Cámara de contexto de color (Captura de descripción general)	<table border="1"> <tr> <td>3,2 MP: Color Matrix Vision</td> <td>5 MP: Color Matrix Vision mvBlueFOX3 equipado con sensor Sony Pregius</td> <td>Pregius IMX265 CMOS Sensor CMOS IMX264</td> </tr> <tr> <td></td> <td>2064 (H) x 1544 (V) píxeles</td> <td>2464 (H) x 2056 (V) píxeles</td> </tr> </table>	3,2 MP: Color Matrix Vision	5 MP: Color Matrix Vision mvBlueFOX3 equipado con sensor Sony Pregius	Pregius IMX265 CMOS Sensor CMOS IMX264		2064 (H) x 1544 (V) píxeles	2464 (H) x 2056 (V) píxeles
3,2 MP: Color Matrix Vision	5 MP: Color Matrix Vision mvBlueFOX3 equipado con sensor Sony Pregius	Pregius IMX265 CMOS Sensor CMOS IMX264					
	2064 (H) x 1544 (V) píxeles	2464 (H) x 2056 (V) píxeles					
Lente (cámara IR)	Módulo remoto de zoom, enfoque e iris de 15-50 mm bajo control de software, equipado con filtro de paso estrecho IR conmutable de 850 nm bajo control de software						
Lente (cámara de contexto)	Módulo remoto de zoom, enfoque e iris de 15-50 mm bajo control de software, equipado con filtro IR conmutable día/noche bajo control de software						
Sensores a bordo	<ul style="list-style-type: none"> • Temperatura interna • Sensores de luz ambiental orientados hacia adelante y hacia atrás (IR y luz visible) rangos) • Acelerómetro/magnetómetro de nueve ejes 						
Procesador integrado	Placa de procesador Qseven equipada con procesador Intel Atom E3950 de cuatro núcleos						
Sistema operativo	linux						
Fuentes de reloj	<ul style="list-style-type: none"> • Primario: módulo GPS integrado con señal PPS • Secundario: reloj integrado con cristal de alta precisión, regularmente sincronizado con la fuente de tiempo del GPS 						
Almacenamiento a bordo	<ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta MicroSD para sistema operativo • SSD M.2 para almacenamiento de datos, capacidad de hasta 128 GB 						
Comunicaciones	<ul style="list-style-type: none"> • Conexión LAN cableada 10/100 baseT Ethernet a través de la cámara principal conector • 4G/3G/GPRS/GSM a través de un módulo inalámbrico interno a una antena remota o montada externamente • Conexión WLAN (WiFi) (opcional) 						
Conectividad	<ul style="list-style-type: none"> • Conector primario (macho de 14 vías) <ul style="list-style-type: none"> o Alimentación o Conexión LAN RS485 o Sincronización de reloj, cheque • Conector secundario (hembra de 16 vías) <ul style="list-style-type: none"> USB RS422 o Alimentación de CC para dispositivos externos, por ejemplo, radar 						
Seguridad	El interruptor antisabotaje dentro de la carcasa puede desencadenar una variedad de acciones ante la apertura no autorizada de la unidad de la cámara, por ejemplo, la eliminación automática de archivos de cifrado.						

Detector de radar Jenoptik RRS24F-ST3	
Dimensiones	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de radar: Altura: 120 mm, Ancho: 138 mm, Longitud: 50 mm • Con parasoles: Alto: 145 mm, Ancho: 230 mm, Largo: 370 mm
Peso	<ul style="list-style-type: none"> • Unidad de radar sola: 1,3 kg • Con parasoles: 2,5kg
Energía	10VDC – 15VDV, 12VDC nominal, 100mA standby / 300mA activo consumo típico a 12VDC.
Frecuencia de transmisión	Radar de 24 GHz (de 24,08 GHz a 24,20, seleccionable en varios pasos de frecuencia)
Potencia de transmisión 100 mW EIRP (conforme R&TTE)	
Rango de medición de velocidad	10 km/h a 300 km/h
Protección de ingreso	IP67
Temperatura de operación Temperatura	-30°C a +60°C (80% humedad por encima de +20 °C)
de almacenamiento -30°C a +70°C (baja humedad)	
Radar de seguimiento 3D tipo radar	
Conectividad Conexión de datos en serie RS232 con cable a la cámara VECTOR	

Caja de conexiones	
Energía	48 V CC nominales
Protección de ingreso	IP67
Temperatura de funcionamiento	-30 °C a +60 °C (80 % de humedad por encima de +20 °C)
Temperatura de almacenamiento	-30 °C a +70 °C (baja humedad)
Comunicaciones	LAN cableada Conexión Ethernet 10/100BaseT mediante conector RJ45
Conectividad	Conexión principal a la cámara (14 vías) Potencia de 48 VCC conexión LAN Conexión del interruptor antisabotaje externo
Seguridad	El interruptor antisabotaje dentro de la carcasa activa automáticamente la eliminación de archivos KEK al abrir la unidad de cámara sin autorización
Dimensiones (Al. x An. x Pr.) 57 mm x 80 mm x 175 mm (sin prensaestopas)	
Peso	1 kg

Fuente de alimentación modular de 48 VCC	
Fabricante / Modelo	Meanwell HEP-100-48
Voltaje de entrada	100/240 VCA
Frecuencia de entrada	50/60Hz
Corriente de entrada	1.2A
Potencia de salida	48 V CC 96 W
Corriente de salida	2 A
Protección de ingreso	IP68
Temperatura de funcionamiento	-55°C – +70°C
Humedad de funcionamiento	20 - 95 % de HR sin condensación
Altitud de funcionamiento	5000m (máximo)
Dimensiones (AlxAnxL) (mm)	38,8x68x220
Peso	1,12 kg

Proyector VECTOR IR	
Fabricante / Modelo	JENOPTIK
Energía	48 V CC nominal, consumo típico de 23 W
Óptica	Ventana frontal permisiva de IR "negra"
Iluminación	Iluminación IR de 50 LED de 850 nm con lentes individuales
Rango de iluminación	Largo - 10m a 30m Medio - ~15m con punto más suave Cercano - <10m con luz amplia y difusa
Opciones de fuente de pulso	<ul style="list-style-type: none"> • Módulo GPS integrado con señal PPS • Entrada de pulsos de cable desde VECTOR cámara • Entrada de impulsos de red desde la unidad de interfaz de red
Protección de ingreso	IP67
En funcionamiento temperatura	-30°C a +60°C (80% humedad superior a +20 °C)
Temperatura de Almacenamiento	-30°C a +70°C (baja humedad)
Conectividad	<ul style="list-style-type: none"> • Conector primario (hembra de 8 vías) <ul style="list-style-type: none"> o Poder RS485_ • Conector secundario (8-forma masculina) <ul style="list-style-type: none"> o Poder RS485
Dimensiones (AlxAxL) (mm)	Alto: 193 mm, ancho: 169 mm, largo: 112 mm
Peso	2,9 kg (sin incluir el soporte de montaje)



Apéndice 2) Definiciones de datos

A2.1 Formato de archivo de registro probatorio

El archivo se construye en capas a partir de elementos de datos. En el nivel superior, el archivo consta de una suma de verificación de comprobación de redundancia cíclica (CRC), seguida de un bloque de datos cifrado AES 128 con claves codificadas CMAC y AES 192:

#	Campo	Comentario	
	CDN	Entero sin signo, CRC = suma de verificación de todos los datos posteriores	
	Número de elementos de datos	1	
	Tipo de elemento de datos 1	Datos	
	Longitud del elemento de datos 1	variable	
#	Campo	Datos Elemento	Comentario
	Datos encriptados	1	Vea abajo

Los datos cifrados contienen el xml de registro probatorio, archivos OER y archivos de videoclip. La cantidad de REA y clips de video puede variar, pero cuando el registro probatorio se descifra y se divide, los archivos componentes se recuperan con sus nombres de archivo originales, preservando su identidad.

Número de datos

cifrados	Campo	Comentario
	CDN	Entero sin signo, CRC = suma de verificación de todos los datos posteriores
	Número de elementos de datos	Variables (N)
	Tipo de elemento de datos 1	ArchivoConNombre: ER.xml
	Longitud del elemento de datos 1	Variable
	Tipo de elemento de datos 2	ArchivoConNombre: REA 1
	Longitud del elemento de datos 2	Variable
	Tipo de elemento de datos 3	ArchivoConNombre: REA 2
	Longitud del elemento de datos 3	Variable
	Tipo de elemento de datos 4	FileWithName: videoclip 1
	Longitud del elemento de datos 4	Variable
	...	
	Tipo de elemento de datos N	FileWithName: videoclip N
	Longitud del elemento de datos N	Variable
	CMAC	Código de autenticación de mensajes basado en cifrado
	Clave CMAC	Clave CMAC cifrada AES 192
	Clave de encriptación	Clave de cifrado cifrada AES 192
	IV	Vector de inicialización
	Tipo de cifrado	AES

ArchivoConNombre

#	Campo	Datos Elemento	Comentario
	Longitud del nombre de archivo	1	Longitud del nombre de archivo (entero)
	Nombre del archivo		Nombre de archivo (cadena de caracteres)
	Datos de archivo	11	Contenido del archivo

A2.2 Registro probatorio XML

```

<?xml version="1.0"?>
<Registro de violación>
  <Id del sitio></Id del sitio>
  <Descripción del sitio></Descripción del sitio>
  <Número de serie></Número de serie>
  <Id de infracción></Id de infracción>
  <Tipo de infracción></Tipo de infracción>
  <Tiempo de violación></Tiempo de violación>
  <FileDescribesEnforceableContent></FileDescribesEnforceableContent>
  <Resumen de evidencia>
    <RedLightOnGracePeriod></RedLightOnGracePeriod>
    <RedLightOffGracePeriod></RedLightOffGracePeriod>
    <Umbral de velocidad>
      <Velocidad></Velocidad>
      <Unidades></Unidades>
    </Umbral de velocidad>
    <TimestampLineCrossed></TimestampLineCrossed>
    <TimestampVehicleMoved></TimestampVehicleMoved>
    <Linea de velocidad cruzada>
      <Velocidad></Velocidad>
      <Unidades></Unidades>
    </SpeedLineCrossed>
    <DirecciónVehículo></DirecciónVehículo>
  </Resumen de evidencia>
  <Registro de luz roja>
    <Inicio ámbar></Inicio ámbar>
    <Comienzo de luces rojas></Comienzo de luces rojas>
    <RLD>
      <ÁMBAR></ÁMBAR>
      <VERDE></VERDE>
      <ROJO></ROJO>
      <ROJO_ÁMBAR></ROJO_ÁMBAR>
    </RLD>
  </Registro de luz roja>
  <Registro ANPR>
    <Avistamientos>
      <NúmeroDeAvistamientos></NúmeroDeAvistamientos>
      <Avistamiento>
        <Tiempo de observación></Tiempo de observación>
        <VRN></VRN>
        <carril></carril>
      </Avistamiento>
    </Avistamientos>
  </ANPRRecord>
  <Registro de imagen>
    <Cruce de línea>
      <Fuente de la imagen></Fuente de la imagen>
      <Nombre de la imagen></Nombre de la imagen>
      <TiempoImagen></TiempoImagen>
      <Transcurrido></Transcurrido>
    </LineCrossing>
    <Cruce Trasero>
      <Fuente de la imagen></Fuente de la imagen>
      <Nombre de la imagen></Nombre de la imagen>

```

```
<TiempoImagen></TiempoImagen>  
<Transcurrido></Transcurrido>  
</RearCrossing>  
<Imagen de parche>  
<Fuente de la imagen></Fuente de la imagen>  
<Nombre de la imagen></Nombre de la imagen>  
<TiempoImagen></TiempoImagen>  
<Transcurrido></Transcurrido>  
</PatchImage>  
</ImageRecord>  
</Registro de violación>
```

A2.3 Archivo XML de estado

```

<?versión xmi="1.0" codificación="utf-8" ?> <LXStatus>

<LXSiteId>0021</LXSiteId>
<LXSiteName>WOK A322</LXSiteName>
<LXSiteDesc>A322 Station Rd Northbound</LXSiteDesc> <TimeStamp>YYYY-
MM-DDTHH:mm:ss+00:00</TimeStamp> <AlarmStatus>00</AlarmStatus>
<NumberOfColumns>2</NumberOfColumns> <OperatingStatus>00</OperatingStatus>
<LastOperatingStart> AAAA-MM-DDTHH:mm:ss+00:00</LastOperatingStart>
<LastOperatingStop> AAAA-MM-DDTHH :mm:ss+00:00</LastOperatingStop>
<ViolationCount>12</ViolationCount> <LastViolation>002123042013185432</LastViolation>

<EstadoColumna>
  <IdColumna>1</IdColumna>
  <EstadoANPR>
    <TimeStamp> AAAA-MM-DDTHH:mm:ss+00:00</TimeStamp> <ErrorState>00</
    ErrorState> </ANPRStatus>

  <EstadoWigWag>
    <TimeStamp> AAAA-MM-DDTHH:mm:ss+00:00</TimeStamp> <ErrorState>00</
    ErrorState>

  </WigWagStatus>
  <Estado de video>
    <Marca de tiempo> AAAA-MM-DDTHH:mm:ss+00:00</Marca de tiempo>
    <Estado de error>00</Estado de error>

  </Estado del video>
  <Estado de la plataforma>
    <Estado de error>00</Estado de error>
    <LastStartTime> AAAA-MM-DDTHH:mm:ss+00:00</LastStartTime>
    <Estado de alarma>00</Estado de alarma>

    <Temperatura del sistema />
    <EspacioLibreDisco />
    <MemoriaEnUso/>
    <LastTimeSync> AAAA-MM-DDTHH:mm:ss+00:00</LastTimeSync>

  </Estado de la plataforma>
</EstadoColumna>
<EstadoColumna>
  <IdColumna>2</IdColumna>
  <EstadoANPR>
    <Marca de tiempo> AAAA-MM-DDTHH:mm:ss+00:00</Marca de tiempo>
    <Estado de error>00</Estado de error>

  </EstadoANPR>
  <EstadoWigWag>
    <Marca de tiempo> AAAA-MM-DDTHH:mm:ss+00:00</Marca de tiempo>
    <Estado de error>00</Estado de error>

  </WigWagStatus>
  <Estado del video>
    <Marca de tiempo> AAAA-MM-DDTHH:mm:ss+00:00</Marca de tiempo>
    <Estado de error>00</Estado de error>

  </Estado del video>
  <Estado de la plataforma>
    <Estado de error>00</Estado de error>
    <LastStartTime> AAAA-MM-DDTHH:mm:ss+00:00</LastStartTime>

```

```
<Estado de alarma>00</Estado de alarma>
<Temperatura del sistema />
<EspacioLibreDisco />
<MemoriaEnUso/>
<LastTimeSync> AAAA-MM-DDTHH:mm:ss+00:00</LastTimeSync>
</Estado de la plataforma>
</EstadoColumna>
<Estado del radar>
  <Marca de tiempo> AAAA-MM-DDTHH:mm:ss+00:00</Marca de tiempo>
  <Estado de error>00</Estado de error>
</Estado del radar>
<EstadoComunicaciones>
  <TimeStamp> AAAA-MM-DDTHH:mm:ss+00:00</TimeStamp> <ConnectionStatus />
  <ServerURL>www.ERCU.com</ServerURL> <LastConnectTime> AAAA-MM-
  DDTHH:mm:ss+00 :00</LastConnectTime> <LastDisconnectTime>YYYY-MM-
  DDTHH:mm:ss+00:00</LastDisconnectTime> <SessionDataBytes>12345</SessionDataBytes> </CommsStatus>

</EstadoLX>
```

Apéndice 3) Programación de cumplimiento

El cronograma de cumplimiento es una característica opcional. Para configurar la cámara con un horario, será necesario editar un archivo XML SR390, convertirlo a un archivo JSON y luego copiarlo en la cámara VECTOR.

La entrada para el programa VECTOR puede hacer referencia al siguiente ejemplo XML:

```
<?xml version="1.0" encoding="ISO8859-1" standalone="no" ?>
<ubicaciones>
  <ubicación nombre="ubicación0">
    <code>ID del sitio</code>
    <text1>Descripción del sitio</text1>
    <text2>Cliente del sitio</text2>
    <parámetro nombre="SPEED_LIMIT" unidad="mph">45</parámetro>
    <parámetro nombre="TRIGGER_LIMIT" unidad="mph">56</parámetro>
    <perfiles>
      <perfil nombre="PeriodoActivo" tipo="intervalo de tiempo">
        <términos>
          <parameter name="TIMESPAN_001">MON01:00:00-MON02:59:59</parameter>
          <parameter name="TIMESPAN_002">MARTES01:00:00-MARTES02:59:59</parámetro>
          <parameter name="TIMESPAN_003">WED01:00:00-WED02:59:59</parameter>
          <parameter name="TIMESPAN_004">JUE01:00:00-JUE02:59:59</parámetro>
          <parameter name="TIMESPAN_005">VIE01:00:00-VIE02:59:59</parámetro>
        </términos>
        <elementos>
          <parameter name="LOC_CODE">ID del sitio</parameter>
          <parameter name="LOC_TEXT1">Descripción del sitio</parameter>
          <parámetro nombre="LOC_TEXT2">Cliente del sitio</parámetro>
          <parámetro nombre="SPEED_LIMIT" unidad="mph">35</parámetro>
          <parámetro nombre="TRIGGER_LIMIT" unidad="mph">46</parámetro>
        </elementos>
      </perfil>
    </perfiles>
  </ubicación>
</ubicaciones>
```

- Una única ubicación por XML •

'<código>' que equivale al 'SiteID' predeterminado que existe en el XML de ViolationRecord, y antepuesto al Nombre de archivo ERF. También se puede mostrar en la imagen DataBlock.

• '<texto1>' que equivale a la 'Descripción del sitio' predeterminada que existe en ViolationRecord XML y puede también se mostrará en la imagen DataBlock.

• '<text2>' que equivale al 'SiteClient' predeterminado que existe en ViolationRecord XML y también puede se mostrará en la imagen DataBlock.

• El parámetro de 'SPEED_LIMIT' que equivale a la configuración de 'site_speed'. Esto existe en el ViolationRecord XML y también se puede mostrar en la imagen DataBlock.

• El parámetro de 'TRIGGER_LIMIT' que equivale a la configuración de 'enforcement_speed'. Esto existe en ViolationRecord XML y también se puede mostrar en la imagen DataBlock.

- 'CODE', 'TEXT1', 'TEXT2', 'SPEED_LIMIT' y 'TRIGGER_LIMIT' se pueden anular por perfil, como se ve en líneas 19-23.

A3.1 El convertidor SR390 a json

Hay un convertidor que se encuentra en `/usr/vysionics/bin` que convertirá un archivo xml SR390 al formato json que usa el nuevo sistema de programación. Toma un solo argumento de línea de comando y produce un archivo en el directorio de trabajo actual llamado `sr390-<nombre de la ubicación>.json`. Se crea un archivo json por ubicación.

Luego, el usuario debe mover el archivo json correspondiente a la ubicación de la cámara a `/usr/vysionics/etc`.

Ejemplo de uso

1. Copie el archivo xml SR390 deseado a `/home/Manager` en el Vector
2. Abra `xterm`
3. Ejecute el comando `/usr/vysionics/bin/sr390-to-dependency.py <nombre de SR390 xml>`
Por ejemplo, si el archivo SR390 es `ME73.xml`, ejecute `/usr/vysionics/bin/sr390-to-dependency.py ME73.xml`
4. Debería encontrar un archivo json creado por ubicación. Si una ubicación se llama `ubicación0`, habrá un archivo llamado `sr390-ubicación0.json`.
5. Copie el archivo json correspondiente a la ubicación en `/usr/vysionics/etc`.
por ejemplo, `cp sr390-ubicación0.json /usr/vysionics/etc`

Apéndice 4) Ver registros de auditoría

El registro de auditoría se ha agregado al VECTOR para generar 'registros' de uso. Este documento indicará qué actividades/eventos se registran y la ubicación de esa información.

El sistema solo tiene un usuario activo a través de VNC y ssh y ese es el usuario 'Administrador'.

Se registran los siguientes usos:

- Dirección IP de acceso VNC (/var/log/x11vnc.log)

22/03/2019 10:07:17 Obtuve conexión del cliente 192.168.1.203

- Acceso SSH (/var/log/messages)

22 de marzo 09:47:39 SB000000-0000 auth.info sshd[30547]: Contraseña aceptada para Manager de 192.168.1.203 puerto 35730 ssh2

- Inicio de sesión y cierre de sesión de escritorio (/var/log/messages)

22 de marzo 10:07:11 SB000000-0000 auth.info Administrador: Cerrar sesión

22 de marzo 10:07:24 SB000000-0000 auth.info Administrador: Iniciar sesión

- Iniciar/salir de la herramienta VectorViewer o VectorSRSetup (/var/log/messages)

22 de marzo 09:46:30 SB000000-0000 local0.info VectorViewer[23369]: lanzamiento

22 de marzo 09:48:00 SB000000-0000 local0.info VectorViewer[23369]: Salir

- Creación de certificado de puesta en servicio (/var/log/messages)

22 de marzo 10:08:54 SB000000-0000 puesta en marcha de local0.info [14500]: puesta en marcha iniciada

22 de marzo 10:09:01 SB000000-0000 local0.info puesta en marcha [14500]: Nombre del operador: "Andy"

22 de marzo 10:09:01 SB000000-0000 local0.info puesta en marcha [14500]: ID de operador: "JOUK"

22 de marzo 10:09:01 SB000000-0000 local0.info puesta en marcha [14500]: Motivo de la puesta en marcha: "Prueba"

22 de marzo 10:09:01 Puesta en marcha de SB000000-0000 local0.info [14500]: ADVERTENCIA: No se encontraron claves, el certificado no será firmado

- Modificación de archivos cuando está en modo de aplicación (/var/log/messages)

22 de marzo 09:42:14 Puesta en marcha de SB000000-0000 local0.info [20996]:

Se ha modificado el archivo "/usr/vysionics/etc/NRS.conf.local"

- Modificación de archivos de registro. De forma predeterminada, /usr/vysionics/etc/*, /etc/network/*, /etc/fstab y /etc/hosts se vigilan en busca de cambios.

2019-11-11T11:26:45.952+0000 Cambio: "/usr/vysionics/etc/bofservice.conf.local"

2019-11-11T11:26:55.542+0000 Cambio: "/usr/vysionics/etc/bofservice.conf.local"

2019-11-11T11:29:08.627+0000 Cambio: "/usr/vysionics/etc/.configuration.s2"

2019-11-11T11:29:08.644+0000 Cambio: "/usr/vysionics/etc/.software.s2"

2019-11-11T11:29:08.651+0000 Eliminación: "/usr/vysionics/etc/.configuration.s2"

2019-11-11T11:29:08.661+0000 Eliminación: "/usr/vysionics/etc/.software.s2"

- /var/vysionics/logs/configaudit.log contiene un registro de los archivos que cambian.
- /var/vysionics/logs/configaudit/configaudit-* describe los cambios en un momento determinado
- Si el servicio se detiene, cuando se inicia, registra el cambio desde que se detuvo

HIKVISION

DS-2CD2166G2-I(SU)

6 MP AcuSense Powered-by-DarkFighter Fixed Dome Network Camera

AcuSense

Powered by

DarkFighter



Empowered by deep learning algorithms, Hikvision AcuSense technology brings human and vehicle targets classification alarms to front- and back-end devices. The system focuses on human and vehicle targets, vastly improving alarm efficiency and effectiveness.

- High quality imaging with 6 MP resolution
- Excellent low-light performance with powered-by-DarkFighter technology
- Efficient H.265+ compression technology
- Clear imaging against strong back light due to 120 dB true WDR technology
- Focus on human and vehicle targets classification based on deep learning
- Built-in microphone for real-time audio security (-SU)
- Audio and alarm interface available(-SU)
- Water and dust resistant (IP67) and vandal resistant (IK10)

• Specification

Camera	
Image Sensor	1/2.4" Progressive Scan CMOS
Max. Resolution	3200 × 1800
Min. Illumination	Color: 0.003 Lux @ (F1.6, AGC ON), B/W: 0 Lux with IR
Shutter Time	1/3 s to 1/100,000 s
Day & Night	IR cut filter
Angle Adjustment	Pan: 0° to 355°, tilt: 0° to 75°, rotate: 0° to 355°
Lens	
Lens Type	Fixed focal lens, 2.8 and 4 mm optional
Focal Length & FOV	2.8 mm, horizontal FOV 105°, vertical FOV 55°, diagonal FOV 127°; 4 mm, horizontal FOV 78°, vertical FOV 38°, diagonal FOV 96°
Lens Mount	M12
Iris Type	Fixed
Aperture	F1.6
DORI	
DORI	2.8 mm: D: 76 m, O: 30 m, R: 15 m, I: 7 m; 4 mm: D: 115 m, O: 45 m, R: 23 m, I: 11 m
Illuminator	
Supplement Light Type	IR
Supplement Light Range	Up to 30 m
Smart Supplement Light	Yes
IR Wavelength	850 nm
Video	
Main Stream	50 Hz: 25 fps (3200 × 1800, 2688 × 1520, 1920 × 1080, 1280 × 720) 60 Hz: 30 fps (3200 × 1800, 2688 × 1520, 1920 × 1080, 1280 × 720)
Sub-Stream	50 Hz: 25 fps (1280 × 720, 640 × 480, 640 × 360) 60 Hz: 30 fps (1280 × 720, 640 × 480, 640 × 360)
Third Stream	50 Hz: 10 fps (1920 × 1080, 1280 × 720, 640 × 480, 640 × 360) 60 Hz: 10 fps (1920 × 1080, 1280 × 720, 640 × 480, 640 × 360), *Third stream is supported under certain settings.
Video Compression	Main stream: H.265+/H.265/H.264+/H.264, Sub-stream: H.265/H.264/MJPEG, Third stream: H.265/H.264 (*Third stream is supported under certain settings.)
Video Bit Rate	32 Kbps to 16 Mbps
H.264 Type	Baseline Profile, Main Profile, High Profile
H.265 Type	Main Profile
Bit Rate Control	CBR, VBR
Scalable Video Coding (SVC)	H.264 and H.265 encoding
Region of Interest (ROI)	1 fixed region(s) for main stream and sub-stream
Audio	
Audio Type	-U: Mono sound
Audio Compression	-U: G.711/G.722.1/G.726/MP2L2/PCM/MP3/AAC-LC
Audio Bit Rate	-U: 64 Kbps (G.711ulaw/G.711alaw)/16 Kbps (G.722.1)/16 Kbps (G.726)/32 to 192 Kbps (MP2L2)/8 to 320 Kbps (MP3)/16 to 64 Kbps (AAC-LC)
Audio Sampling Rate	-U: 8 kHz/16 kHz/32 kHz/44.1 kHz/48 kHz

Environment Noise Filtering	-U: Yes
Network	
Protocols	TCP/IP, ICMP, HTTP, HTTPS, FTP, DHCP, DNS, DDNS, RTP, RTSP, NTP, UPnP, SMTP, IGMP, 802.1X, QoS, IPv4, IPv6, UDP, Bonjour, SSL/TLS, PPPoE, SNMP, ARP, WebSocket, WebSockets, SRTP, SFTP
Simultaneous Live View	Up to 6 channels
API	Open Network Video Interface (Profile S, Profile G, Profile T), ISAPI, SDK, ISUP
User/Host	Up to 32 users 3 user levels: administrator, operator, and user
Security	Password protection, complicated password, HTTPS encryption, 802.1X authentication (EAP-TLS, EAP-LEAP, EAP-MD5), watermark, IP address filter, basic and digest authentication for HTTP/HTTPS, WSSE and digest authentication for Open Network Video Interface, RTP/RTSP over HTTPS, control timeout settings, security audit log, TLS 1.1/1.2/1.3, host authentication (MAC address)
Network Storage	NAS (NFS, SMB/CIFS), Auto Network Replenishment (ANR), Together with high-end Hikvision memory card, memory card encryption and health detection are supported.
Client	IVMS-4200, Hik-Connect, Hik-Central
Web Browser	Plug-in required live view: IE 10, IE 11, Plug-in free live view: Chrome 57.0+, Firefox 52.0+, Edge 89+, Local service: Chrome 57.0+, Firefox 52.0+, Edge 89+
Image	
Image Parameters Switch	Yes
Image Settings	Rotate mode, saturation, brightness, contrast, sharpness, gain, white balance, adjustable by client software or web browser
Day/Night Switch	Day, Night, Auto, Schedule
Wide Dynamic Range (WDR)	120 dB
SNR	≥ 52 dB
Image Enhancement	BLC, HLC, 3D DNR
Privacy Mask	4 programmable polygon privacy masks
Interface	
Ethernet Interface	1 RJ45 10 M/100 M self-adaptive Ethernet port
On-Board Storage	Built-in memory card slot, support microSD/microSDHC/microSDXC card, up to 512 GB
Built-in Microphone	-U: Yes
Audio	-S: 1 input (line in), max. input amplitude: 3.3 vpp, input impedance: 4.7 KΩ, interface type: non-equilibrium; 1 output (line out), max. output amplitude: 3.3 vpp, output impedance: 100 Ω, interface type: non-equilibrium, mono sound
Alarm	-S: 1 input, 1 output (TTL: max. 12 VDC, 30 mA)
Reset Key	Yes
Event	
Basic Event	Motion detection (support alarm triggering by specified target types (human and vehicle)), video tampering alarm, exception, alarm input and output (-S)
Smart Event	Line crossing detection, intrusion detection, region entrance detection, region exiting detection (support alarm triggered by specified target types (human and vehicle)), Scene change detection
Linkage	Upload to FTP/NAS/memory card, notify surveillance center, send email, trigger recording, trigger capture, trigger alarm output (-S), audible warning (-S)

h

Deep Learning Function	
Face Capture	Yes
General	
Power	12 VDC \pm 25%, 0.5 A, max. 6 W, \varnothing 5.5 mm coaxial power plug, reverse polarity protection, PoE: IEEE 802.3af, Class 3, max. 7.5 W
Material	Aluminum alloy body, bubble: plastic
Dimension	\varnothing 121.4 mm \times 92.2 mm (\varnothing 4.8" \times 3.6")
Package Dimension	150 mm \times 150 mm \times 141 mm (5.9" \times 5.9" \times 5.6")
Weight	Approx. 440 g (1.0 lb.)
With Package Weight	Approx. 670 g (1.47 lb.)
Storage Conditions	-30 °C to 60 °C (-22 °F to 140 °F). Humidity 95% or less (non-condensing)
Startup and Operating Conditions	-30 °C to 60 °C (-22 °F to 140 °F). Humidity 95% or less (non-condensing)
Language	33 languages: English, Russian, Estonian, Bulgarian, Hungarian, Greek, German, Italian, Czech, Slovak, French, Polish, Dutch, Portuguese, Spanish, Romanian, Danish, Swedish, Norwegian, Finnish, Croatian, Slovenian, Serbian, Turkish, Korean, Traditional Chinese, Thai, Vietnamese, Japanese, Latvian, Lithuanian, Portuguese (Brazil), Ukrainian
General Function	Heartbeat, mirror, flash log, password reset via email, pixel counter, anti-flicker
Approval	
EMC	FCC: 47 CFR Part 15, Subpart B, CE-EMC: EN 55032: 2015, EN 61000-3-2:2019, EN 61000-3-3: 2013+A1:2019, EN 50130-4: 2011 +A1: 2014, RCM: AS/NZS CISPR 32: 2015, KC: KN32: 2015, KN35: 2015
Safety	UL: UL 62368-1, CB: IEC 62368-1: 2014+A11, CE-LVD: EN 62368-1: 2014/A11: 2017
Environment	CE-RoHS: 2011/65/EU, WEEE: 2012/19/EU, Reach: Regulation (EC) No 1907/2006
Protection	IP67: IEC 60529-2013, IK10: IEC 62262:2002

• Typical Application

Hikvision products are classified into three levels according to their anti-corrosion performance. Refer to the following description to choose for your using environment.

This model has NO SPECIFIC PROTECTION.

Level	Description
Top-level protection	Hikvision products at this level are equipped for use in areas where professional anti-corrosion protection is a must. Typical application scenarios include coastlines, docks, chemical plants, and more.
Moderate protection	Hikvision products at this level are equipped for use in areas with moderate anti-corrosion demands. Typical application scenarios include coastal areas about 2 kilometers (1.24 miles) away from coastlines, as well as areas affected by acid rain.
No specific protection	Hikvision products at this level are equipped for use in areas where no specific anti-corrosion protection is needed.

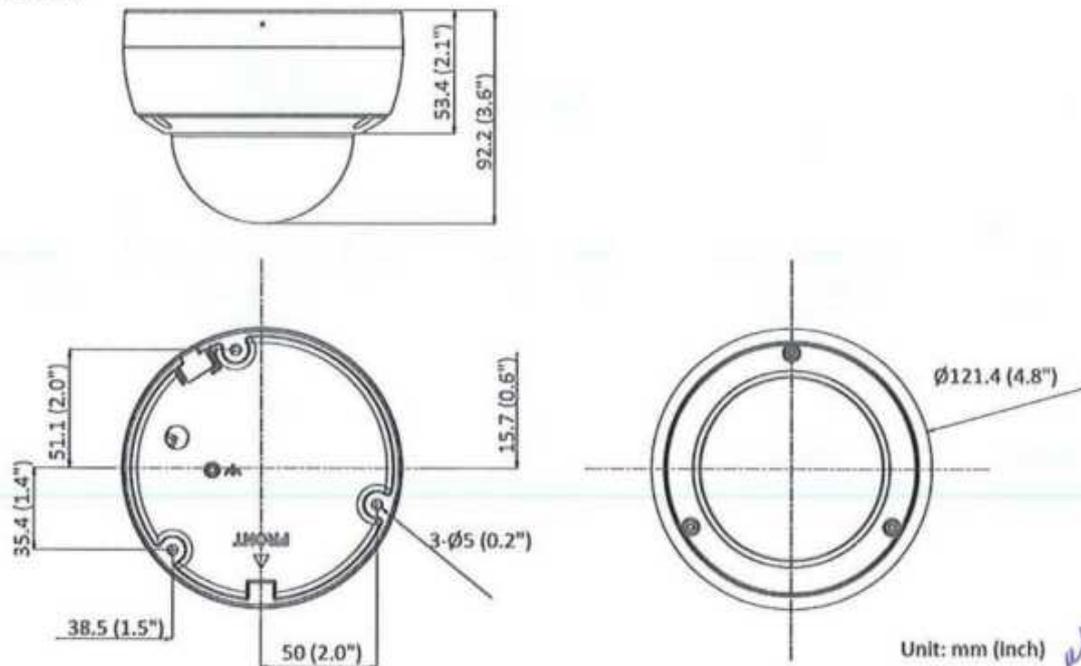
▪ Available Model

DS-2CD2166G2-I (2.8/4/6 mm)

DS-2CD2166G2-ISU (2.8/4/6 mm)

DS-2CD2166G2-ISU (2.8/4/6 mm) (Black)

▪ Dimension



▪ Accessory

▪ Optional

DS-1253ZJ-M Rain Shade	DS-1271ZJ-120 Pendant Mount	DS-1272ZJ-120 Wall Mount	DS-1272ZJ-120B Wall Mount	DS-1275ZJ-SUS(Black) Vertical Pole Mount
				
DS-1280ZJ-DM46 (Black) Junction Box	DS-1280ZJ-DM46 Junction Box	DS-1276ZJ-SUS Corner Mount	DS-1271ZJ-120(Black) Pendant Mount	DS-1276ZJ-SUS(Black) Corner Mount
				
DS-1275ZJ-SUS Vertical Pole Mount				
				

*Please choose accessories of the same color as the camera.

Headquarters

No.555 Qianmo Road, Binjiang District,
Hangzhou 310051, China
T +86-571-8907-5999
www.hikvision.com



Follow us on social media to get the latest product and solution information.



HIKVISION



HIKVISIONHQ



HIKVISIONHQ



HIKVISION_Global



HIKVISION
Corporate Channel



HIKVISIONHQ

Movitek

Movitek

Transformamos
Ciudades,
Impulsando Vidas

Soluciones de movilidad que se ajusta a
cada ciudad.



Dirección: Arízaga Luque N34-206 y Federico Páez.
Quito, Ecuador
Teléfono: 023830050
Celular: 0987898320

u



CARACTERÍSTICAS DEL SISTEMA MOVITEK

1. ¿Por qué elegir Movitek?

Movitek es una solución informática que se comercializa como servicios (SaaS), la plataforma esta desarrollada bajo microservicios lo que permite se pueda integrar a casi la totalidad de dispositivos de control de tránsito y su escalabilidad es inmejorable.

2. Nuestra tecnología

- Arquitectura basada en microservicios
- Alto nivel de UX/UI, para una fácil usabilidad
- Alta interoperabilidad entre diferentes sistemas y dispositivos
- Robusta arquitectura empresarial, alta disponibilidad
- Solución basada en lenguajes de programación multiplataforma; REACT, NEST.JS, POSTGRESQL
- Solución comercializada como SaaS
- Altos estándares de seguridad: Inicio de sesión único (IdP) con Identity Management y Access Management para aplicaciones y servicios modernos
- Uso de certificados SSL para evitar ciberataques

3. Tecnología que se aplica a la realidad de cada ciudad

- Escalabilidad de la solución de manera inmediata
- Tiempos insuperables de implementación
- Proceso de capacitación y operación en 5 días
- Eficiencia operativa en los procesos del usuario
- Compatibilidad con varias marcas de dispositivos de tránsito y tecnologías
- Gestión de operaciones con tiempos insuperables
- Procesamiento de gran cantidad de información en minutos
- Dashboard para la generación de indicadores de gestión a medida
- La contratación del servicio incluye infraestructura, mantenimiento y soporte de la solución
- Información íntegra y privada para uso único de contratante de la solución
- Información 100% segura



Dirección: Arízaga Luque N34-206 y Federico Páez.
Quito, Ecuador
Teléfono: 023830050
Celular: 0987898320

4. Detalle de las funcionalidades

- Acceso seguro al sistema de la Agencia Nacional de Tránsito para carga de datos del propietario del vehículo infractor o cualquier otro sistema que sea necesario.
- Reconociendo de placas vehiculares.
- Sistema WEB para poder ingresar en cualquier momento y desde cualquier lugar.
- Procesamiento de infracciones de tránsito en tiempo real.
- Parametrización a nivel general y específica por cada dispositivo tecnológico de control de tránsito instalado (Tipo de vía, velocidad, normativa, etc.)
- Interoperabilidad con varios dispositivos tecnológicos de control de tránsito homologados en el país.
- Notificación de infracciones de tránsito por correo electrónico, llamada telefónica, mensaje de texto, etc.
- Varios perfiles de procesamiento: operadores, agentes, supervisores, entre otros.

5. Especificaciones técnicas

Detalle de los componentes y operatividad del software para procesamiento de infracciones captadas por dispositivos tecnológicos, equipos del sistema de gestión y control electrónico de tránsito ofertados para el cumplimiento del contrato (Dispositivos de control de límites de velocidad).





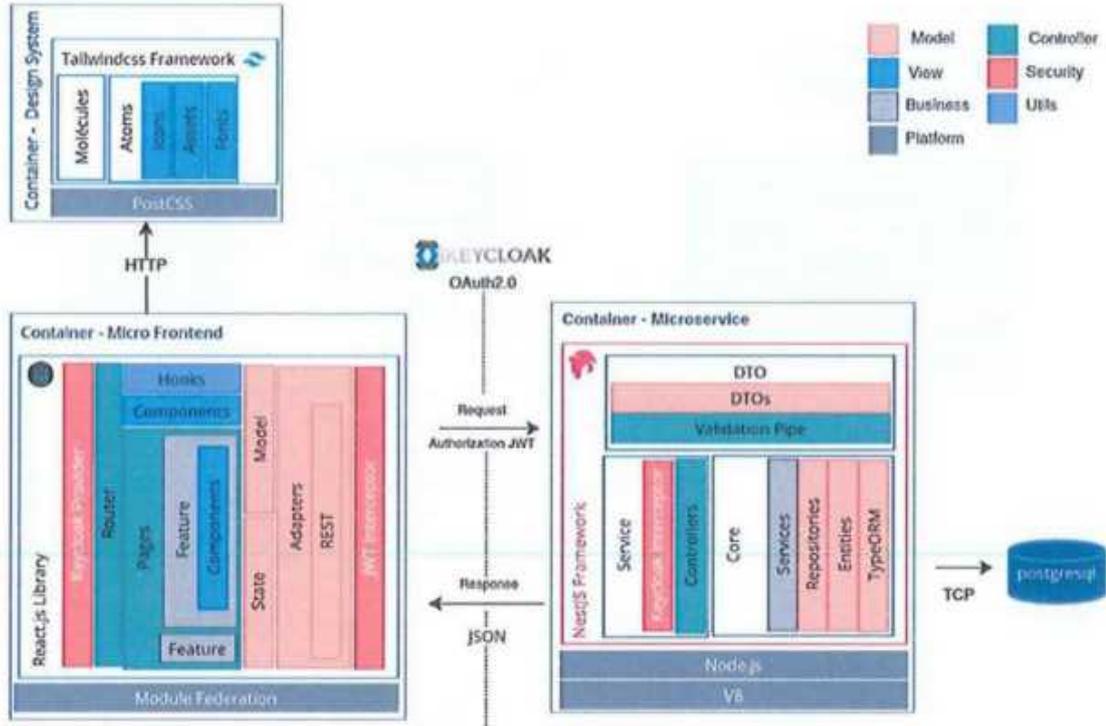
Especificaciones Técnicas

No.	COMPONENTE	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	Conexión	<ul style="list-style-type: none">• Conexión a dispositivos mediante servicios web Rest/SOAP• Conexión dinámica a repositorios FTP.• Interpretación de archivos XML, SCV, TXT proporcionados por los dispositivos.
2	Migración / Integración	<ul style="list-style-type: none">• Ejecución de tareas programadas para procesamiento de infracciones por medio de CronJobs.
3	Almacenamiento	<ul style="list-style-type: none">• Guardado de información en repositorios Bucket AWS y NFS de AWS.
4	Despliegue	<ul style="list-style-type: none">• El despliegue del sistema puede realizarse en la nube AWS o en un ambiente onPremisse.• El sistema está dockerizado.• Debe usarse un orquestador de contenedores, se recomienda Rancher.• Para el despliegue continuo se recomienda usar Jenkins.• Para el almacenamiento de imágenes se recomienda usar NEXUS.• Para el manejo de logs de recomienda usar ELK (ElasticSearch, logstash, Kibana)
5	Software	<ul style="list-style-type: none">• Sistema desarrollado en frontEnd React V17 y backEnd NestJS V8• La seguridad de la APIs, manejo de usuarios e inicio de sesión está controlado por KeyCloak.
6	Persistencia	<ul style="list-style-type: none">• El almacenamiento de información se la realiza en una base de datos PostgreSQL V14 se recomienda usar la versión.



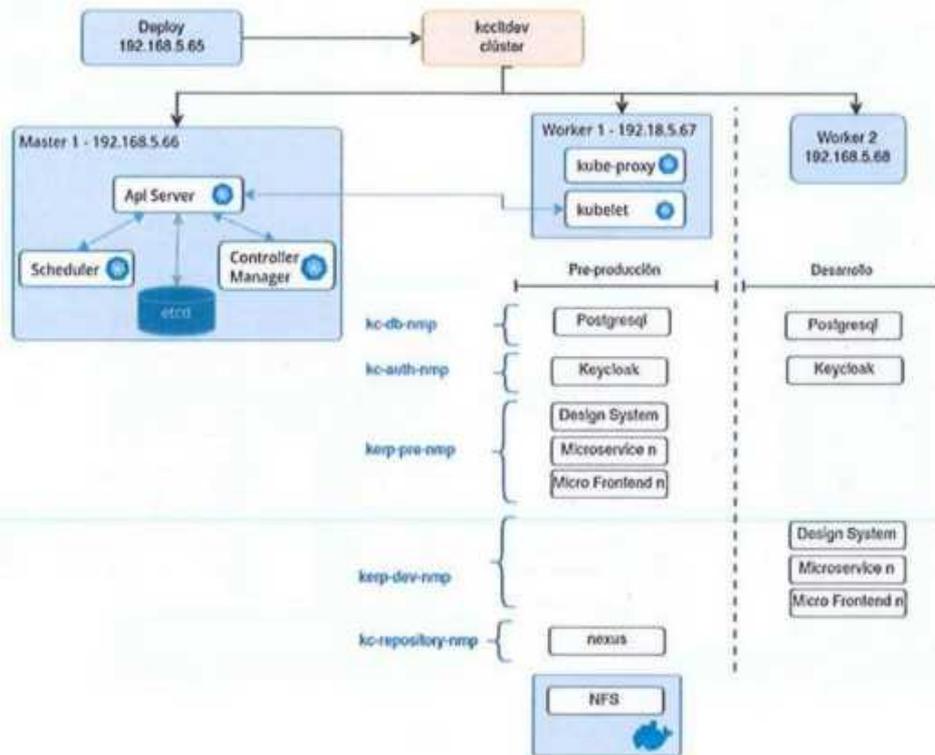
Dirección: Arizaga Luque N34-206 y Federico Páez.
Quito, Ecuador
Teléfono: 023830050
Celular: 0987898320

6. Arquitectura de software



Dirección: Arizaga Luque N34-206 y Federico Páez.
 Quito, Ecuador
 Teléfono: 023830050
 Celular: 0987898320

7. Arquitectura de despliegue



8. ¿Qué necesito para empezar a utilizar la plataforma?

- Listado y características de los dispositivos de tránsito que se integren a la solución
- Listado de usuarios operadores, agentes y supervisores que tendrán acceso a la plataforma
- Conocer el proceso a ser configurado sobre la solución
- Definir el modelo de la infraestructura
- Levantar y ejecutar el proceso dentro de la solución para definir mejoras previo al despliegue a producción
- Monitoreo y entrega de la solución



**PLAN DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A
INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA**

Mayo de 2023

PLAN DE MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS Y CORRECTIVOS

1. OBJETIVOS.

Establecer objetivo general y en objetivos específicos para el plan de mantenimiento para la implementación, instalación y operación de un sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa

1.1 *Objetivo General.*

Describir el cronograma que contenga las actividades necesarias para proporcionar soporte técnico a la operación de los servicios del sistema tecnológico para la gestión y administración de las contravenciones de tránsito detectadas por dispositivos tecnológicos en el cantón Jipijapa, para prevenir, mitigar y corregir fallas o daños, relacionados con los equipos, sistemas de información, seguridad informática y de red de datos de la Entidad; asegurando la prolongación de la vida útil y confiabilidad de los componentes de la infraestructura tecnológica, con niveles de calidad adecuados, programando el mantenimiento preventivo y dando solución eficaz a los eventos por medio de mantenimiento correctivo.

1.2 *Objetivos Específicos.*

- Definir las fechas para la realización de los mantenimientos preventivos
- Mantener en buen estado para prolongar la vida útil los equipos

2. ALCANCE DEL DOCUMENTO.

De acuerdo con las actividades a realizar dentro del plan de mantenimiento, el alcance de este documento corresponde a:

- a. La definición del cronograma de mantenimiento preventivo para los servicios tecnológicos.

- b. Asignación de responsabilidades a los colaboradores, para que se proporcione el soporte técnico, mantenimiento preventivo y correctivo de los recursos tecnológicos como hardware y software.

3. ACTIVIDADES DE LOS RESPONSABLES.

Teniendo en cuenta las necesidades de los servicios tecnológicos, las siguientes corresponden a las actividades a ejecutar:

1. Verificar estado de los softwares.
2. Revisar el estado actual del equipamiento tecnológico hardware.
3. Iniciar el proceso de limpieza de cada uno de los equipos.
4. Revisar demás equipos de cómputo, hardware y sus periféricos, y si hay que cambiar algo debe ser debidamente justificado, y reportado, para la sustitución o cambio de partes.

4. RESPONSABILIDAD.

El jefe operativo, será el responsable de asegurar la capacitación del personal para el cumplimiento del plan de mantenimiento.

Realizar el seguimiento estratégico de la implementación del plan de mantenimientos.

Los técnicos en sistemas Implementar los mantenimientos preventivos y correctivos a los servicios tecnológicos, de acuerdo con las fechas estipuladas.

Responder a las solicitudes de ocurrencia de eventos, para mitigar los riesgos.

Informar del correcto uso a los diferentes usuarios de los servicios tecnológicos.

5. PLAN DE MANTENIMIENTO

Para la realización del plan de mantenimiento de los servicios tecnológicos, se consideración los mantenimientos preventivos recomendados por la marca.

a. CORRECTIVO.

Es aquel que se realiza de manera forzosa e imprevista, cuando ocurre un fallo, y que impone la necesidad de reparar el equipo antes de poder continuar haciendo uso de él. En este sentido, el mantenimiento correctivo contingente implica que la reparación se lleve a cabo con la mayor rapidez para evitar daños materiales y humanos, así como pérdidas económicas.

b. PREVENTIVO.

Es aquel que se hace con anticipación y de manera programada con el fin de evitar desperfectos el mantenimiento preventivo consiste en dar limpieza general al equipo y confirmar su correcto funcionamiento, para el caso el mantenimiento puede dividirse en dos, el que se le da al equipo (físico) o hardware y el que se le da a los programas instalados (lógicos) software.

5.1 Cronograma de Mantenimientos Preventivo

El cronograma de mantenimiento es el siguiente:

	Primer Mantenimiento	Segundo Mantenimiento
Año 1	mar-24	sep-24
Año 2	mar-25	sep-25
Año 3	mar-26	sep-26
Año 4	mar-27	sep-27
Año 5	mar-28	sep-28
Año 6	mar-29	sep-29
Año 7	mar-30	sep-30
Año 8	mar-31	sep-31
Año 9	mar-32	sep-32
Año 10	mar-33	sep-33
Año 11	mar-34	sep-34
Año 12	mar-35	sep-35

Certifico que el documento que antecede es fiel copia de su original, el cual reposa en los archivos institucionales.

Ab. Grace Acuña Parrales
Directora de Asesoría Jurídica y
Secretaría General